S Demarin

BOLETIN OFICIAL
DE LA REPUBLICA ARGENTINA

0632—Ferrocarril Nacional General San Martín Florida 783
5—CAPITAL 31|12|50

PRESIDENCIA DE LA NACION — SUBSECRETARIA DE INFORMACIONES — REGISTRO NACIONAL

Año LVIII — AÑO DEL LIBERTADOR GENERAL SAN MARTIN — Buenos Aires, martes 16 de mayo de 1950 — Número 16.644

DETERMINASE LA DEPENDENCIA DE LINEAS AEREAS DEL ESTADO

DESIGNACIONES EN LA JUSTICIA MILITAR

MINISTERIO DE EJERCITO

Año del Libertador General San Martín

DECRETO Nº 9.404. — Bs. As., 11|5|50

VISTO el presente Expediente Rdo. 7.002|50 Cde. (D.G.P.) - Nº 504|950 Cdc. 414, Rdo. (M.E.) y lo propuesto por el Ministro Secretario de Estado de Ejército,

El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — Nómbrase: **Juez de Instrucción Militar** de la Dirección General del Personal con asiento en el **Cuartel Maestre General del Ejército al Capitán de Servicios Generales D. Luis Tiscornia,** de la D. G. M. E.; **Juez de Instrucción Militar de la Dirección General del Personal, al Capitán de Servicios Generales D. José Luis Santana,** del C. M. G. E.

Art. 2º — Publíquese en síntesis en el Boletín Público del Ministerio de Ejército, comuníquese, dése a la Dirección General del Registro Nacional y archívese en la Dirección General del Personal.

PERON
Franklin Lucero

DEL MINISTERIO DE AERONAUTICA EN LO ADMINISTRATIVO-COMERCIAL Y DEL COMANDO DE TRANSPORTE AEREO, EN LO TECNICO-OPERATIVO

MINISTERIO DE AERONAUTICA

Año del Libertador General San Martín

DECRETO Nº 9.429. — Bs. As., 11|5|50.

VISTO el Expediente letra A. Nº 330 (LADE) letra L. Nº 35.760 (M.A.), lo informado por el Ministro de Aeronáutica, y CONSIDERANDO: Que es necesario fijar con precisión la dependencia de Líneas Aéreas del Estado, en la organización del Ministerio de Aeronáutica en forma tal que armonice la naturaleza de los servicios a su cargo con la peculiaridad de su estructura con miras a la mejor prestación de los servicios; Que la función coordinadora del Ministerio de Aeronáutica permitirá la unificación del gobierno de esa Repartición vinculada por las razones antedichas a diversos organismos de aquel Departamento de Estado; Que Líneas Aéreas del Estado tiene por misión fomentar la instalación de líneas aéreas y experimentarlas desde el punto de vista técnico, disponiendo para ello con el personal idóneo y el material necesario para tales funciones,

El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — Déjase sin efecto el Artículo 2º del Decreto Nº 34.682, de fecha 31 de diciembre de 1945, en cuyo reemplazo regirán las disposiciones del presente decreto.

Art. 2º — Líneas Aéreas del Estado dependerá directamente del Ministro de Aeronáutica en el aspecto funcional administrativo-comercial, y del Comando de Transporte Aéreo en el aspecto funcional técnico-operativo.

Art. 3º. — Comuníquese, dése a la Dirección General del Registro Nacional, vuelva al Ministerio de Aeronáutica para su publicación en Boletín Aeronáutico Público y archívese.

PERON
César R. Ojeda. — Juan F. Castro

SE DEJA SIN EFECTO UNA CESION PRECARIA QUE FUERA OTORGADA POR DECRETO Nº 10.865|48

MINISTERIO DE COMUNICACIONES

Año del Libertador General San Martín

DECRETO Nº 9.119. — Bs. As. 8|3|50.

VISTO el requerimiento formulado por el Ministerio de Educación y lo informado por el Ministerio de Comunicaciones y CONSIDERANDO: Que por Decreto Nº 10.865 del 15 de abril de 1948, fué cedido con carácter precario el edificio que ocupaba la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales de la Universidad Nacional de Buenos Aires, con destino al funcionamiento de los estudios de LRA Radio del Estado y dependencias de la Dirección de Radiodifusión de la Administración General de Correos y Telecomunicaciones y de la Dirección General de Radioenseñanza y Cinematografía Escolar del Ministerio de Educación; Que a la fecha, los mencionados organismos se han establecido en otros edificios adquiridos por el Estado, por cuyo motivo no resulta necesario mantener la cesión precaria a que se refiere el decreto antes aludido; Por tanto,

El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — Déjase sin efecto la cesión precaria otorgada por Decreto Número 10.865 del 15 de abril de 1948, y transfiérese al Ministerio de Educación el edificio que ocupaba la **Facultad de Derecho y Ciencias Sociales de la Universidad Nacional de Buenos Aires,** ubicado en la intersección de las calles Las Heras y Azcuénaga.

Art. 2º — El presente Decreto será refrendado por los señores Ministros Secretarios de Estado en los Departamentos de Comunicaciones y de Educación.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Registro Nacional y vuelva a los Ministerios de Comunicaciones y de Educación a sus efectos.

PERON
Oscar L. Nicolini. — Oscar Ivanissevich

DELEGADO HONORARIO AL 4.º CONGRESO AMERICANO E INTERNACIONAL SOBRE OBSTETRICIA Y GINECOLOGIA

ASISTIRA TAMBIEN A LA ASAMBLEA ANUAL DE LA SOC. GINECOLOGICA AMERICANA

MINISTERIO DE SALUD PUBLICA

Año del Libertador General San Martín

DECRETO Nº 9.454. — Bs. As., 12|5|50.

VISTO que entre los días 11 y 13 de mayo del año en curso, se realizará en la ciudad de Greenbriar, White Sulphur Springs (West Virginia, Estados Unidos de Norte América) el "Annual Meeting of the American Gynecological Society"; y, CONSIDERANDO: Que, posteriormente, los días 14 y 19 del mismo mes, en la ciudad de Nueva York se celebrará el "International and Fourth American Congress on Obstetrics and Gynecology"; Que, ambas reuniones científicas de elevada jerarquía resultan de real interés por los importantes temas que se tratarán; Que, al respecto ha expresado opinión favorable el Ministerio de Salud Pública de la Nación,

El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — Nómbrase Delegado Honorario del Gobierno Argentino a las reuniones de referencia al doctor Juan Diego León.

Art. 2º — Los gastos que le originen al doctor Juan Diego León su viaje y el cumplimiento de la misión encomendada, serán sufragados de su peculio particular.

Art. 3º — El doctor Juan Diego León presentará a su regreso al país, una información amplia, precisa y minuciosa, al Ministerio de Salud Pública de la Nación.

Art. 4º — Por el Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto se extenderán el pasaporte y credenciales correspondientes.

Art. 5º — El presente decreto será refrendado por los señores Ministros de Relaciones Exteriores y Culto y Salud Pública.

Art. 6º — Comuníquese; publíquese; dése a la Dirección General del Registro Nacional y archívese.

PERON
Ramón Carrillo. — Hipólito J. Paz

DENOMINACION DE LAS BODEGAS REGIONALES DE LA PROV. DE LA RIOJA

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Año del Libertador General San Martín

RESOLUCION Nº 610. — Bs. As., 10|5|50.

VISTO el presente Expediente número 239.389|50, en el que se sugiere denominar "Presidente Perón" a la Bodega Regional de Villa Unión; "General San Martín" a la Bodega Regional de Nonogasta, y "Eva Perón" a la Bodega Regional de Aminga, todas de propiedad del Estado y existentes en la Provincia de La Rioja, y CONSIDERANDO: Que es obligación ineludible la ejecución de toda medida tendiente a perpetuar la memoria ilustre del Gran Capitán, así como la de mancomunar su nombre al del Excmo. señor Presidente de la República, General don Juan Domingo Perón, que inspirándose en las preclaras virtudes de nuestro héroe máximo, está cimentando la grandeza de la Nueva Argentina, e igualmente justiciero el de asociarlo con el de la dignísima esposa del primer magistrado de la Nación, que por su acción y desvelo, ha comprometido la gratitud de los argentinos,

El Ministro de Industria y Comercio Resuelve:

1º — Establécense las siguientes denominaciones a las Bodegas de pertenencia del Estado, existentes en la Provincia de La Rioja: "Presidente Perón" a la Bodega Regional de Villa Unión; "General San Martín", a la de Nonogasta, y "Eva Perón", a la de Aminga.

2º — Regístrese, comuníquese y, a sus efectos, vuelva a la Dirección General de Economía Comercial (Dirección de Vinos).

Barro.

REPRESENTANTES DE PLANTADORES Y ELABORADORES EN LA COMISION DE YERBA MATE

REGLAMENTASE LA FORMA EN QUE SE CONFECCIONARAN LAS TERNAS PARA SU ELECCION

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Año del Libertador General San Martín

RESOLUCION Nº 611. — Bs. As., 10|5|50

VISTO el Expediente Nº 245.251|50, y lo informado por la Dirección General de Economía Comercial (Dirección de Yerba Mate), y CONSIDERANDO: Que de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 4º del Decreto Nº 7.990, de fecha 20 de abril de 1950, Año del Libertador General San Martín, corresponde reglamentar la forma en que serán confeccionadas las ternas para la elección de los representantes de plantadores y elaboradores en la Comisión Nacional de Yerba Mate,

El Ministro de Industria y Comercio, Resuelve:

1º — Los tres representantes de los plantadores serán elegidos: uno de la terna que formularán las sociedades cooperativas de productores yerbateros, inscriptas en el Registro de Cooperativas de este Ministerio y los otros dos, de ternas que formularán las asociaciones gremiales de productores de yerba mate con personería jurídica.

2º — Los tres representantes de los elaboradores serán elegidos de las ternas que formularán las asociaciones gremiales de molineros con personería jurídica. Una de las ternas será integrada con plantadores molineros en representación de esa actividad.

3º — Las ternas de representantes de plantadores y de molineros, serán formuladas por las Asambleas que a ese efecto convocarán las asociaciones gremiales. Las ternas se elevarán por intermedio de este Ministerio, al Poder Ejecutivo de la Nación, para la elección de los representantes respectivos.

4º — La terna del representante de las sociedades cooperativas de plantadores será formulada por la Asamblea que convocará a ese efecto la Federación de Cooperativas Agrícolas de Misiones. En dicha Asamblea sólo participarán los representantes de las cooperativas de productores de yerba mate y para su constitución deberán concurrir las dos terceras partes del número de esas sociedades inscriptas en el Registro de Cooperativas de este Ministerio. Se elegirá una terna con el nombre de tres plantadores, socios de cooperativas, que se elevará al Poder Ejecutivo de la Nación, por intermedio de este Ministerio, para la elección del representante que integrará la Comisión Nacional

5º — Sólo podrán participar en las votaciones e integrar las respectivas ternas los plantadores inscriptos en el Registro de Plantadores de la Dirección de Yerba Mate y los molineros y plantadores-molineros inscriptos en el Registro de Yerbateros de la misma Dirección.

6º — Las asociaciones gremiales al elevar las ternas respectivas, acompañarán la documentación que acredite su personería jurídica, una nómina de los miembros que integran sus Comisiones Directivas y copia de las actas de las Asambleas, en la que se consignarán los nombres de los asistentes.

7º — Las asociaciones gremiales deberán presentar las ternas respectivas dentro de los treinta días siguientes a la fecha de esta resolución.

8º — Tómese nota, comuníquese y, a sus efectos, pase a la Dirección General de Economía Comercial (Dirección de Yerba Mate).

Barro.

Concesión Nº 908

Modifícase el Presupuesto Para el Año 1950 de la Cuenta Especial "Dirección de Vinos"

AMPLIASE EL CALCULO DE RECURSOS E INCORPORASE A RENTAS GENERALES EL PRESUPUESTO RESPECTIVO

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Año del Libertador General San Martín

DECRETO Nº 4.987. — Bs. As., 6|3|50.

VISTO la Ley Nº 13.558 por la que se aprueba el Presupuesto General de la Nación para el año 1950 y CONSIDERANDO: Que el artículo 10 de la Ley Nº 12.961 establece que el Poder Ejecutivo debe autorizar la previa distribución anual, de los créditos asignados a cada Ministerio u Organismo Descentralizado; Que atento a la fecha en que fué sancionado el presupuesto del Ministerio de Industria y Comercio para 1950, no pudieron ser previstos en el presupuesto de la Cuenta Especial "Ministerio de Industria y Comercio, Dirección de Vinos" los ajustes de categorías que resultaron de la aplicación de la reglamentación del Decreto Nº 36.657|48; Que la Ley Nº 12.355 da facultades para promover por todos los medios eficientes posibles, un estudio racional del consumo y producción de vino en el país, a efectos de encontrar el equilibrio proporcional entre los mismos; Que en virtud de los Decretos Nros. 13.921|49 y 33.685|49, las funciones de contralor comercial, policía y fiscalización técnica, de vinos, sidras, cervezas, y jugos o zumos de frutas e hidromeles, que eran desempeñadas por la Dirección General Impositiva, a partir del corriente año deberán ser atendidas por la Dirección de Vinos, lo cual exige que se proceda a incluir en el presupuesto, los créditos necesarios para hacer frente a las erogaciones oportunamente proyectadas, las que, atento a la fecha en que fué dictado el citado decreto, no pudieron realizarse en ese ejercicio; Que, si bien los créditos para atender el presupuesto de la Cuenta Especial "Ministerio de Industria y Comercio, Dirección de Vinos" se han elevado considerablemente en comparación con el determinado por la Ley número 13.558 —lo cual se encuentra plenamente justificado en los considerandos anteriores— el cálculo de recursos, de conformidad con el artículo 16 de la Ley Nº 13.648, se verá incrementado en forma tal que permitirá cubrir con facilidad el presupuesto proyectado; Que teniendo en cuenta tales circunstancias, es posible disponer la ampliación del presupuesto de la Cuenta Especial "Ministerio de Industria y Comercio, Dirección de Vinos" en virtud de la autorización que acuerda el artículo 16 de la Ley Nº 13.558; Que asimismo, en cumplimiento del artículo 16 de la Ley Nº 13.648, procede la incorporación a Rentas Generales de los recursos resultantes de la aplicación de las nuevas tasas fijadas por dicha Ley; Que por consiguiente es necesario incorporar al mismo tiempo, a Rentas Generales, el presupuesto de la Cuenta Especial "Ministerio de Industria y Comercio, Dirección de Vinos" que se fija en el presente decreto cuyos créditos resultan indispensables para dar cumplimiento en forma integral a las nuevas funciones asignadas a dicha Repartición; Por ello y lo propuesto por el Ministerio de Industria y Comercio,

El Presidente de la Nación Argentina,

Decreta:

Artículo 1º — Modifícase en la forma que se detalla en las planillas anexas el presupuesto de la Cuenta Especial "Ministerio de Industria y Comercio, Dirección de Vinos" para el año 1950, el que queda fijado en la suma de Sesenta Millones Pesos Nacional (m$n. 60.000.000) de los cuales Ocho Millones Seiscientos Treinta y Siete Mil Quinientos Pesos Moneda Nacional (m$n. 8.637.500) pertenecen a Gastos en Personal y Cincuenta y Un Millones Trescientos Sesenta y Dos Mil Quinientos Pesos Moneda Nacional (m$n. 51.362.500) a Otros Gastos.

Art. 2º — Amplíase a la suma de Sesenta Millones de Pesos Moneda Nacional (m$n. 60.000.000) el cálculo de recursos para 1950 de la Cuenta Especial "Ministerio de Industria y Comercio, Dirección de Vinos", aprobado por la Ley Nº 13.558.

Art. 3º — Incorpórase al presupuesto de Rentas Generales del Anexo 13, Ministerio de Industria y Comercio y al pertinente cuadro de recursos de la Ley 13.558 los créditos de presupuesto y cálculo de recursos para 1950 de la Cuenta Especial "Ministerio de Industria y Comercio, Dirección de Vinos", de conformidad con el detalle de las planillas anexas.

Art. 4º — Ordénase en el Presupuesto de Rentas Generales del Anexo 13, Ministerio de Industria y Comercio, aprobado para 1950 por la Ley Nº 13.558, el presupuesto de la Dirección de Vinos que se incorpora por el artículo anterior.

Art. 5º — El Ministerio de Industria y Comercio ingresará a la Tesorería General de la Nación el saldo que arroje, la Cuenta Especial "Ministerio de Industria y Comercio, Dirección de Vinos", al término del Ejercicio 1949.

Art. 6º — El presente decreto será refrendado por los señores Ministros Secretarios de Estado en los Departamentos de Industria y Comercio y de Hacienda.

Art. 7º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Registro Nacional, oportunamente dése cuenta al Honorable Congreso de la Nación y a sus efectos, pase a la Contaduría General de la Nación.

PERON

José C. Barro. — Ramón A. Cereijo

PLANILLAS SINTETIZADAS

Planillas anexas al art. 1º

Item 3 — Dirección de Vinos

INCISO 1º — GASTOS EN PERSONAL

	Crédito Ley 13.558	Modificaciones	Crédito definitivo
a) Sueldos	3.618.600	2.512.900	6.131.500
b) Jornales	200.000	300.000	500.000
c) Bonificaciones, suplementos y otros conceptos análogos	976.500	519.000	1.495.500
e) Aporte Patronal	296.550	213.950	510.500
Total Item 3	5.091.650	3.545.850	8.637.500

INCISO 2º — OTROS GASTOS

	Crédito Ley 13.558	Modificaciones	Crédito definitivo
a) Gastos Generales	2.067.000	1.933.000	4.000.000
b) Inversiones y Reservas	463.000	647.000	1.110.000
d) Servicios Financieros	1.000.000	—1.000.000	—.—
f) Fomento y Protección de la Industria Vitivinícola Nacional (Decretos números 39.493|48 y 13.921|49)	—.—	46.252.500	46.252.500
Total Item 3	3.530.000	47.832.500	51.362.500

Planillas anexas al art. 4º

Item 23 bis — Dirección de Vinos

a) Sueldos	6.131.500
b) Jornales	500.000
c) Bonificaciones, suplementos y otros conceptos análogos	1.495.500
e) Aporte Patronal	510.500
Total Item 23 bis	8.637.500
Total Inciso 1º	59.176.839

Item 24 — Dirección de Vinos

a) Gastos Generales	4.000.000
b) Inversiones y Reservas	1.110.000
c) Fomento de la Industria Vitivinícola Nacional (Decretos números 39.493|48 y 13.921|49)	46.252.500
Total Item 24	51.362.500
Total Inciso 2º	72.810.903
Total Anexo 13-I-A	131.987.742

DETALLE DEL RUBRO XVII — RENTAS DIVERSAS

	CONCEPTO	IMPORTE ANUAL
XVII	MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO	+ 60.000.000
	17 Dirección de Vinos	60.000.000
	a) Sobretasa del 5 % del valor del vino expendido, cualquiera sea su clasificación de producción nacional o importado, sancionada por el artículo 16, apartado 2º de la Ley 13.648, en reemplazo de las creadas por las Leyes Nº 12.137 (prorrogada por el artículo 6º de la Ley Nº 12.355) y Nº 13.558 (artículo 30) a los fines establecidos en las mismas y producido plantas fraccionadoras	60.000.000

CALCULO DE RECURSOS DE CUENTAS ESPECIALES

CONCEPTO	LEY 13.558 Importe anual	MODIFICACION Importe anual	DEFINITIVO Importe anual
MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO			
3—Dirección de Vitivinicultura	11.100.000	48.900.000	60.000.000
Recaudación del año	11.100.000	48.900.000	60.000.000
Sobretasa de $ 0,01 por litro de vino expendido (art. 4º, Ley Nº 12.137 y art. 6º, Ley Nº 12.355)	11.000.000	—11.000.000	——
Producido servicios plantas fraccionadoras	100.000	— 100.000	——
Sobretasa del 5 % del valor del vino expendido, cualquiera sea su clasificación de producción nacional, o importado, sancionada por el art. 16 apartado 2º de la Ley 13.648, en reemplazo de las creadas por las Leyes Nº 12.137 (prorrogada por el art. 6º de la Ley Nº 12.355) y Nº 13.558 (art. 30) a los fines establecidos en las mismas y producido plantas fraccionadoras	——	60.000.000	60.000.000
TOTAL	11.000.000	48.900.000	60.000.000

Imputación de Partidas Correspondientes al Anexo 1 a) del M. de Asuntos Técnicos

DE LA DIRECCION NACIONAL DE MIGRACIONES, APROBADO PARA 1949 POR DTO. Nº 29.650|49

Ejercicio 1949

ORDEN DE CONTABILIZACION Nº 21

Año del Libertador General San Martín

DECRETO Nº 8.820. — Bs. As., 3|5|50

VISTO: El Decreto Nº 29.650|49 por el que se modifica el cálculo de recursos de Rentas Generales para el ejercicio 1949 aprobado por Ley 13.249 y el Presupuesto de la Dirección Nacional de Migraciones para el mismo ejercicio, incorporándolo al Anexo 1 a) del Ministerio de Asuntos Técnicos y CONSIDERANDO: Que deben contabilizarse los aportes y contribuciones que efectuara para ese ejercicio el Instituto Argentino de Promoción del Intercambio, a favor de dicho Organismo,

El Presidente de la Nación Argentina,
Decreta:

Artículo 1º — Impútese las partidas del Anexo 1 a) Ministerio de Asuntos Técnicos, Item 3 Dirección Nacional de Migraciones, del presupuesto para el ejercicio 1949 aprobado por Decreto número **29.650|49**, en la siguiente forma:

Inciso 1º, ''Gastos en Personal''

Partidas Principal	Parcial		
a) Sueldos			
1	1	1.064.042,45	
2	1	87.449,16	
3	1	425.898,86	
b) Jornales			
2	1	12.375,07	
3	1	64.888.00	
c) Bonificaciones, Suplementos y otros conceptos análogos.			
1	1	1.712,59	
1	2	8.729,83	
1	3	2.001,51	
1	4	13.276,58	
1	5	341.912,33	
1	6	1.099,54	
2	1	298,34	
2	2	2.870,83	
2	3	754,40	
2	4	10.535,60	
3	1	1.553,67	
3	2	15.523,67	
3	3	7.716,78	
3	4	30.806,33	
d) Aporte Patronal			
1	1	56.782,65	
1	2	4.131,74	
2	1	5.998,77	
2	2	1.841,54	
3	1	29.505,19	
3	2	3.792,59	2.195.498,02

Total Gastos en Personal .. 2.195.498,02

Inciso 2º - ''Otros Gastos''

Partidas Principal	Parcial		
a) Gastos Generales			
1	23	13.325,81	
1	34	2.903.680,25	
1	49	397.794,41	
2	3	15.771,66	
2	8	15.507,29	
2	13	1.514,05	
2	14	2.114,40	
2	16	934,26	
2	17	695,49	
2	19	534,40	
2	20	21.992,97	
3	48	87.289,74	
4	8	5.533,30	
4	18	597,10	
5	26	5.986,66	
6	41	146.513,53	
7	22	165.631,76	
7	29	933.993,69	
7	43	43.311,00	
8	33	21.606,13	
8	44	63,10	
8	46	923,49	
8	47	9.996,05	
9	9	48.140,48	
9	27	35.758,66	
9	28	1.710.294,54	
9	31	2,80	
9	32	950,00	
9	38	675,80	
9	39	5.812,00	
9	42	1.110,00	
b) Inversiones y Reservas			
2	7	4.104,69	
2	12	193,70	
2	14	72.974,10	
2	16	3.375,80	
2	21	1.812,00	
3	9	100.000,00	
4	11	1.253,57	
4	23	37.491,10	
5	22	6.798,20	9.021.565,30

Total de Imputaciones ... 9.021.565,30

Art. 2º — Acredítese el importe de Nueve Millones Veintiún Mil Quinientos Sesenta y Cinco Pesos Con Treinta Centavos Moneda Nacional ($ moneda nacional 9.021.565,30) a Rentas Generales en el rubro XVII Rentas Diversas - Subrubro XIII - a) Ministerio de Asuntos Técnicos:

1. Recursos provenientes del Instituto Argentino de Promoción del Intercambio para financiar el presupuesto de la Dirección Nacional de Migraciones (Decreto número 10.991 de fecha 9 de mayo de 1949) .... m$n. 9.021.565,30

Art. 3º — Tome nota la Dirección General de Administración de la Dirección Nacional de Migraciones y pase a la Contaduría General de la Nación.

Art. 4º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado en el Departamento de Asuntos Técnicos.

Art. 5º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Registro Nacional y archívese.

PERON
Raúl A. Mende

DELEGACIONES REGIONALES Y CONSEJERIAS AGRICOLAS EN EL EXTERIOR

MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERIA

Año del Libertador General San Martín

RESOL. Nº 687. — Bs. As., 11|4|50.

VISTO las conveniencias del servicio y con el fin de facilitar el trámite de los asuntos que competen a la Inspección General de Delegaciones Regionales y Consejerías Agrícolas en el Exterior,

El Ministro de Agricultura y Ganadería,
Resuelve:

1º — La Inspección General de Delegaciones Regionales y Consejerías Agrícolas en el Exterior tramitará los asuntos de carácter general por intermedio del subsecretario más antiguo y los específicos de Agricultura y de Ganadería, con los respectivos señores subsecretarios del Departamento.

2º — Tómese nota, comuníquese y archívese.

Emery

Rectifícanse Nombres en la D. G. de Enseñanza Primaria

MINISTERIO DE EDUCACION
DECRETOS SINTETIZADOS

Año del Libertador General San Martín

8.019 - Buenos Aires, Abril 20 de 1950

María Angela Buacar de Mastroianni Pinto (C. I. 1.306.002, Pol. Cap. Fed.), maestra especial de Bordado a Máquina de la escuela para adultos Nº 3 del Consejo Escolar 18º, y no María Angela Buacar de Pinto; María Angélica Eladia Alonso de Dell'Anno (C. I. 1.352.648, Pol. Cap. Fed.), Auxiliar 4º y no María Angélica Alonso de Dell'Anno; Ernestina María Julieta Lanús (C. I. 822.306, Pol. Cap. Fed.), Celadora del Hogar Elfa de San Benito, y no Ernestina Lanús; Delia Estela Ruggeri (C. I. 18.726, Pol. La Pampa), maestra de la escuela "María Auxiliadora", y no Delia Estela Ruggheri; Angela Favaro (C. I. 391.025, Pol. Cap. Fed.), maestra de la escuela "María Auxiliadora", y no Angela Gavaro; María Magdalena Causone (C. I. 199.483, Pol. de Buenos Aires), maestra de la escuela "María Auxiliadora", y no María Causone; María Gervasia de Felipe de Regueira (C. I. 584.870, Pol. Cap. Fed.), mucama de la escuela al Aire Libre Nº 3, y no María Defilippo de Regueira; José María Filgueira (M. 326.392), portero de la escuela Nº 4 del Consejo Escolar 14º, y no José Filgueiras; Sigrid Alejandrina Wallendorff de Goodfellow (Céd. Id. 227.871 Pol. Cap. Fed.), maestra de la escuela al Aire Libre Nº 7, y no Sigrid Wallendorff de Goodfellow y Laura Nicolasa Balbuena de Moscetta (C. I. 1.690.371, Pol. Cap. Fed), maestra de la Escuela Domiciliaria, y no Laura Nicolasa Balbuena de Mossetta.

Año del Libertador General San Martín

8.033 - Buenos Aires, Abril 20 de 1950

Emma Miranda de Pedro Da Graça (C. I. 1.431.399, Pol. de la Cap. Fed.), maestra de la Escuela Nº 5 de Chubut y no Emma Miranda de Pedro Da Graca; Ubaldina Ester Rovetta (C. I. 28.475 Pol. de Posadas, Misiones), maestra de la Escuela Nº 177 de Misiones y no Obaldina Esther Roveta; María Amelia de Brito (C. I. 123.489, Pol. de Corrientes). maestra de la Escuela Nº 18 de Chaco y no María Amelia Brito y Eldón Tulio Vázquez (Matrícula 3.562.670), maestro de la Escuela Nº 295 de Chaco y no Eidón Tulio Vazquez.

Año del Libertador General San Martín

8.069 - Buenos Aires, Abril 20 de 1950

María Antonia Abalso de Giani (C. I. 305.665, Pol. de la Cap.), maestra de la Escuela Nº 23 del Consejo Escolar 17º, y no María Antonia Abalsa de Giani; José Juan Clemente Antúnez (Mat. 277.708), Vicedirector de la Escuela Nº 26 del Consejo Escolar 1º, y no José Juan Antúnez; Carlos Alberto Busto (Matrícula 6.784.767), preceptor de la Escuela Militar Nº 83 anexa a la Base Aérea Militar Coronel Pringles (Villa Reynolds, San Luis), y no Carlos Alberto Bustos; Ana Paulina Bettinotti (C. I. 331.032, Pol. de la Cap.) maestra de la Escuela Nº 11 del Consejo Escolar 6º, y no Ana Bettinotti; Ana Raquel Vassallo (C. I. 1.686.060, Pol. de la Cap.), maestra especial de la Escuela Hogar Saavedra, y no Ana Raquel Vasallo; Ada Francesca Negri de Barnetche (C. I. 1.290.755, Pol. de la Cap.), maestra de la Escuela Nº 6 del Consejo Escolar 2º, y no Ada Negri de Barnetche; Adela Juana Portella (C. I. 938.172, Pol. de la Cap.), maestra especial de Telares de la Escuela para Adultos Nº 4 del Consejo Escolar 7º, y no Adela Portelia; María Sofía Jesús de Luján Acosta de Ricciardi (C. I. 1.691.704, Pol. de la Cap.), maestra especial de Dibujo del Patronato de la Infancia Nº 2, y no María Sofía G. de Ricciardi.

Año del Libertador General San Martín

8.487 - Buenos Aires, Abril 26 de 1950

Adelmo Espinoza (M. 1.647.574), maestro de la Escuela Nº 145 de Buenos Aires y no Adelmo Espinosa; José Manuel Argentino Garramuño (M. 2.212.783), director de la Escuela Nº 51 de Córdoba y no Manuel Garramuño; y Nelly Cecilia Giménez (C. I. 2.954 Pol. de Rosario Tala, Entre Ríos) y no Cecilia Neli Gimenez, maestra de la Escuela Nº 85 de Entre Ríos.

Mantiénense los Salarios y Condiciones de Trabajo Para la Trilla del Maíz - Ciclo 1949|50

MINISTERIO DE TRABAJO Y PREVISION
COMISION NACIONAL DE TRABAJO RURAL

Año del Libertador General San Martín

RESOL. C. N. Nº 93. — Bs. As., 8|5|50.

VISTO: el Acuerdo Nº 6|50 remitido por la Comisión Paritaria Nº 5 (Santa Fe), por el que se mantienen las disposiciones de la Resolución C. N. Nº 113|49, para las tareas de trilla (descapotada o mondada) descascarada, transporte y manipulación del maní, ciclo 1949|50, suscripto por los Representantes Obreros, señores: José G. Guardamagna, Ramón Carcavilla, Audelino López, Waldino Mandón y Reyes Arias y por los Representantes Patronales, señores: Pascual Marzetti, Tomás S. R. Rambaldo, Elías R. Dutto, Bernardo Kuchen, Marcelino Pío Stacul, y Domingo G. Bogino, y CONSIDERANDO: Que las remuneraciones ya establecidas contemplan lo dispuesto por el artículo 7º de la Ley Nº 13.020; Que los diversos tipos de máquinas utilizadas no permiten establecer la integración de cuadrillas en forma rígida; Por lo tanto,

La Comisión Nacional de Trabajo Rural,
Resuelve:

Artículo 1º — Mantener los salarios y condiciones de trabajo establecidas por la Resolución C. N. Nº 113|49 para las tareas de trilla (descapotada o mondada), descascarada, transporte y manipulación del maní correspondiente al ciclo 1949|50 en la Primera Circunscripción Judicial de la Provincia de Santa Fe.

Art. 2º — Establecer las disposiciones del artículo 10º de la Resolución C. N. número 113|49 en la siguiente forma:

''Artículo 10. — El personal ocupado en tareas de trilla o descapotada percibirá los siguientes salarios:

Por quintal (con comida)

''Maquinista .... $ 0.157
Foguista .... „ 0,10
Engrasador .... „ 0,08
Cocinero .... „ Convencional

Por cuadrilla de hasta once (11) obreros, compuesta por: bolseros, costureros, plancheros, clavadores, guincheros, angarilleros, tierreros, vaneros, etc.'' .... „ 0,77 p|la cuad.

''Si por las características del tipo de máquina empleada debiera ocuparse mayor número de obreros que el establecido precedentemente para la cuadrilla, se abonará $ 0,07 por obrero y por quintal sin que esta circunstancia autorice al maquinista a cobrar mayor tarifa que la establecida en el artículo 14º''.

Art. 3º — Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese en la Secretaría de la Comisión Nacional.

(Fdo.): Santiago A. Ambrosis, presidente interino.

Representante Obrero Suplente: Mariano Vergara.

Representante Patronal, Titular: Gastón Bordelois.

Delegado del Ministerio de Agricultura y Ganadería, Titular: René P. Delpech y Suplente: Rogelio H. Arrieta.

Nota: El presente convenio, se publica sin cargo conforme a lo dispuesto por el **Art. 5º** del Decreto 2.509|48.

DEROGAN REGLAMENTO MILITAR

MINISTERIO DE EJERCITO

Año del Libertador General San Martín

DECRETO Nº 9.068 — Bs. As., 6|5|50.

Visto el Expediente letra I Nº 320|50 (Insp. Tr. M.) - I Nº 1.350|50 (I.T.I.E.) - Nº 18.972|50 (M.E) y lo propuesto por el Ministro Secretario de Estado de Ejército,

El Presidente de la Nación Argentina,
Decreta:

Artículo 1º — Derógase el Reglamento de Cursos Invernales de Alta Montaña (R.R.M. 59a.) que fuera aprobado por Decreto Nº 26.909|45 de fecha 31 de octubre de 1945, inserto en Boletín Militar Público Nº 604.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese en Boletín Militar Público, dése a la Dirección General del Registro Nacional y archívese en el Ministerio Secretaría de Estado de Ejército (Inspección General de Instrucción del Ejército).

PERON
Franklin Lucero

CRONICA ADMINISTRATIVA

MINISTERIO DE FINANZAS

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Agente Financiero del Gobierno Nacional

A LAS INSTITUCIONES Y CORREDORES AUTORIZADOS PARA OPERAR EN CAMBIOS

Año del Libertador General San Martín

CIRCULAR Nº 1.253 (Cambios) Buenos Aires, 5 de mayo de 1950.

Ref.: Régimen de Cambio de las importaciones. Permisos previos de cambio para importar caucho natural en todas sus formas, excluído el regenerado.

Tenemos el agrado de dirigirnos a Uds., y por su intermedio a la industria y al comercio importador, para llevar a su conocimiento que este Banco ha resuelto considerar el otorgamiento de permisos previos de cambio para la importación de caucho natural en todas sus formas, excluído el regenerado (Partidas Nros. 4.432|3 de la Tarifa de Avalúos), originario de los países incluídos en el grupo 1 de la Circular Nº 1.170 y sus complementarias.

Las firmas interesadas en la importación del artículo mencionado deberán presentar sus pedidos en fórmula Nº 1.793 hasta el día 17 del corriente. La presentación se ajustará a las siguientes instrucciones:

1. Solamente podrán formular solicitudes las firmas usuarias directas del artículo.
2. Los usuarios no inscriptos en el Registro de Importadores de la Dirección Nacional de Aduanas, y los inscriptos que desearen efectuar la importación por intermedio del importador que habitualmente les proveyó el producto, deberán indicar al dorso de la fórmula 1.793 el nombre y el número de inscripción de la firma importadora, con la declaración jurada de ésta en el sentido de que se compromete a entregar al respectivo fabricante la materia prima a que se refiere la pertinente solicitud.
3. Se presentará una sola solicitud por firma, en la que debe indicarse únicamente un país de origen.
4. En el rubro 15 de la referida fórmula 1.793 se consignarán las cifras correspondientes al mes de mayor consumo del período 1º/1/47 al 31/3/50, en la siguiente forma:
   a) Se indicará el mes y año elegido;
   b) Se consignará el volumen consumido en kilogramos;
   c) El valor C. y F. se expresará en la divisa en que se solicite cambio y se calculará aplicando al kilaje declarado el precio unitario C. y F. actual del producto. De esa manera, la relación entre ambas cifras del recuadro Nº 15 deberá coincidir con la existente entre las cantidades del recuadro Nº 17.
5. No se llenarán las columnas relativas al rubro 18.

Saludamos a Uds. muy atentamente. — Banco Central de la República Argentina.

e.16/5-Nº 2.303 - v.16/5/50.

NUEVAS LICITACIONES

Ministerio de Ejército

DIRECCION GENERAL DE INTENDENCIA

Departamento Administrativo

Llámase a Licitación Pública Nº 52|950 para el día 29 de mayo Año del Libertador General San Martín de 1950, a las 9 horas, para la adquisición de lana para almohadas y colchones, con destino a cubrir las necesidades del Ejército. — Informes y Pliegos: Larrea 560, 2º Piso. (División Adquisiciones).

e.9, 11, 13, 16, 17, 19, 20, 22, 23. 26|5-Nº L-2.176-v.26|5|50

Ministerio de Hacienda

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA

Año del Libertador General San Martín

Llámase a licitación pública para la provisión de uniformes, zapatos, zapatos tipo "patria", camisas sin cuello, cuellos volcados de plancha, corbatas blancas de piqué, guardapolvos, mamelucos, ambos para obreros, impermeables y sobretodos.

La apertura de las propuestas se efectuará el día 5 de junio de 1950 a las (12) doce horas.

Para consultar detalles, retirar pliegos de condiciones y presentar propuestas dirigirse a la División Patrimonial, Avda. de Mayo 1365, 9º piso o Paraná 145, Capital. — Arístides J. M. Corti, Director General.

e.16|5.-Nº L-2.315.-v.3|6|50

Ministerio de Finanzas

BANCO DE LA NACION ARGENTINA

Año del Libertador General San Martín

Llámase a licitación pública para los trabajos de ampliación y reparaciones en el edificio de la Agencia Belgrano. La apertura se efectuará el 1º de junio próximo, a las 16 horas, en la Gerencia Departamental de Servicios Administrativos. Retirar documentación (m$n. 40.— cada juego) en Inmuebles y Construcciones, Bartolomé Mitre 326, 2º piso, local 252, Capital Federal.

e.3, 8, 12, 16, 20|5-Nº L-2.072-v.20|5|50

Ministerio de Industria y Comercio

DIRECCION NACIONAL DE LA ENERGIA

YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES

Licitaciones Públicas

Año del Libertador General San Martín

30|5|50. — Víveres (10.607), a las 9.30 horas.

30|5|50. — Víveres (10.608), a las 10 horas.

30|5|50. — Víveres (10.609), a las 10.30 horas.

31|5|50. — Bibliografía (10.419), a las 8 horas.

31|5|50. — Válvulas de acero (10.502), a las 9 horas.

31|5|50. — Remolque en Puerto Buenos Aires (10.591), a las 10 horas.

31|5|50. — Id. en Puerto Santa Fe (10.592), a las 10.30 horas.

1º|6|50. — Construcción casa de bomba y pileta recuperadora (10.523), en la Destilería de La Plata.

1º|6|50. — Cañería (10.596), a las 9 horas.

1º|6|50. — Válvulas (10.597), a las 9.30 horas.

e.16|5.-Nº L-2.312.-v.29|5|50

Año del Libertador General San Martín

5|6|50. — Chapas y hierro redondo pliego 10.611), a las 9.30 horas.

e.16|5.-Nº L-2.313.-v.3|6|50

Año del Libertador General San Martín

30|5|50. — Teodolitos (10.587), a las 8 horas.

30|5|50. — Material eléctrico (10.603), a las 8.30 horas.

30|5|50. — Válvulas y accesorios caños (10.604), a las 9 horas.

30|5|50. — Muebles de madera (10.612), a las 11 horas.

31|5|50. — Material sanitario (10.599), a las 10.30 horas.

31|5|50. — Caños (10.600), a las 11 horas.

1º|6|50. — Desagües fluviales en Dock Sud (10.552), a las 8.30 horas.

e.16|5.-Nº L-2.314.-v.22|5|50

Ministerio de Trabajo y Previsión

DIRECCION NACIONAL DE ASISTENCIA SOCIAL

Llámase a licitación pública para el día 29 de mayo de 1950, Año del Libertador General San Martín, a las 12.10, para la provisión de 106 resmas de papel de obra de primera alisado Nº 6.625 o similar de 25 kgs., con destino al Hogar de Ancianos "Coronel Perón", Burzaco. F.C.N.G.R. Informes: División Suministros, Reconquista 269, Cap. Fed. — El Director de Administración.

e.16|5.-Nº L-2.316.-v.29|5|50

Ministerio de Educación

UNIVERSIDAD NACIONAL DE TUCUMAN

Dirección General de Administración

Llámase a licitación pública para el día 26 de mayo del año en curso a horas 11, para la provisión a la Imprenta de la Universidad, de la siguiente máquina: 1 (una) máquina rayadora a pluma, de 120 cm. de luz, sin poñe pliego automático, y cuyo pliego de condiciones generales y cláusulas particulares, podrán requerirse a la Dirección General de Administración de la Universidad Nacional de Tucumán, sita en calle Ayacucho 482, Tucumán.

Año del Libertador General San Martín, Tucumán, mayo de 1950. — Segundo Octavio Zerda, Director Gral. de Administración.

e.16|5.-Nº L-2.317.-v.26|5|50

Ministerio de Salud Pública

CONSEJO NACIONAL DE CONSTRUCCIONES SANITARIAS

Licitación Pública 117

Llámase a licitación pública hasta el día 2 de junio "Año del Libertador General San Martín", 1950, a las 12 y 30 horas, para la provisión de materiales para la instalación del sistema de producción de agua caliente en once pabellones de la Colonia de Oliva, Pcia. de Córdoba.

Pliegos y consultas: Dirección General de Construcciones e Ingeniería Sanitaria, Departamento de Licitaciones, sito en Paseo Colón 255, piso 11 y en el Juzgado Federal de la Ciudad de Córdoba.

Presentación de las propuestas: en la sede del Consejo Nacional de Construcciones Sanitarias, sito en Paseo Colón 367, 5º piso, hasta el día y hora indicada y en el Juzgado Federal de la Ciudad de Córdoba, hasta cinco días antes de la fecha de la licitación. — Germán F. Morales, Jefe Departamento Licitaciones.

e.16|5.-Nº L-2.311.-v.22|5|50

Ministerio de Comunicaciones

TELEFONOS DEL ESTADO

Año del Libertador General San Martín

Licitaciones Públicas Nros. 46-P|50 y 47-P|50.

Nº 46-P|50. — Día 5|6|50 a las 9 horas. Por provisión de tornillos y herramientas en general.

Nº 47-P|50. — Día 5|6|50 a las 10 horas. Por provisión de accesorios para automotores.

Pliegos de condiciones, informes y entrega de propuestas en Oficina de Compras, Independencia 629, Planta Baja.

e.16|5-Nº L-2.317-v.29|5|50

Expte. 11.656-SG|49

Año del Libertador General San Martín

Llámase a concurso privado por el término de 15 días, a contar desde el 2 de mayo del corriente año, para la contratación de un local con destino al funcionamiento de la "Sucursal 63" (B). Por el pliego de condiciones y demás datos, ocurrir a la Oficina de Licitaciones (Locaciones de Inmuebles, 7º piso, local 742, Corrientes 132), Correo Central.

e.2|5-Nº L-2.956-v.2|5|50
e.9|5-Nº L-2.956-v 9|5|50
e.16|5-Nº L-2.956-v.16|5|50

ANTERIORES

Ministerio del Interior

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

Llámase a licitación pública Nº 63, para el 29 de Mayo del Año del Libertador General San Martín, 1950, a las 15 horas, con el objeto de contratar la provisión de aerocargadores, destinados a la instalación de alambrado eléctrico en las dependencias policiales de los Territorios Nacionales. — El acto tendrá lugar en la Oficina de Adquisiciones, Licitaciones y Contratos (Casa de Gobierno, 2º piso), en la fecha y hora indicadas, donde se suministrarán a los interesados los pliegos de bases y condiciones e informes referentes al mismo. — Alejandro G. Unsain, Director General de Administración.

e.9|5-Nº-L 2.186-v.20|5|50

Llámase a Licitación Pública Nº 61 para el día 22 de mayo, Año del Libertador General San Martín 1950, a las 15 horas, con el objeto de contratar el depósito de hasta 33 furgones Chevrolet, dentro de la Capital o hasta 20 Km. de distancia siempre que se cuente con camino y acceso pavimentado (local cerrado).

El acto tendrá lugar en la Oficina de Adquisiciones, Licitaciones y Contratos (Casa de Gobierno 2º piso), en la fecha y hora indicadas, donde se suministrarán a los interesados los pliegos de condiciones e informes referentes al mismo. — Alejandro G. Unsain, Director General de Administración.

e.8|5-Nº L-2.141-v.19|5|50

CONSEJO DE RECONSTRUCCION DE SAN JUAN

Licitación Pública Nº 3|50

(Expediente Nº 39.424|50)

Llámase a licitación pública para la provisión de diez mil (10.000) toneladas de granulado volcánico y con un porcentaje no mayor del 5 % de polvo, puesto sobre vagón de procedencia o destino, a razón de mil (1.000) toneladas por mes.

La apertura de propuestas se llevará a cabo, el día 29 de mayo a las 11 horas, "Año del Libertador General San Martín", en la Oficina de Licitaciones, Compras y Contratos, del Consejo de Reconstrucción de San Juan (Córdoba Nº 859), ante el señor Escribano Delegado de la Escribanía General del Gobierno de la Nación y en presencia de los interesados que concurran. Es requisito indispensable la presentación de los títulos de propiedad o permiso de explotación de los yacimientos o en su defecto copia autenticada de los mismos y también estar inscripto en el Registro de Proveedores de la entidad, o con solicitud en trámite.

Las propuestas deben presentarse en sobre cerrado y lacrado, por duplicado, con sellado de ley, acompañadas del depósito de garantía equivalente al 1 % del importe de la propuesta.

Para mayores datos, dirigirse a la oficina antes mencionada. — Armando Oscar Añorga, Representante del Banco de la Nación.

e.11|5.-Nº L-2.231.-v.23|5|50

Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto

DEPARTAMENTO DE ADMINISTRACION

Llámase a licitación pública para la provisión, durante el corriente año, de uniformes, zapatos, etc., para vestir al personal de servicio de la Cancillería.

La apertura de las propuestas que se presenten, tendrá lugar el día 17 de Mayo de 1950, a las 17.30 horas, en la División Adquisiciones, Licitaciones y Contratos

del Departamento de Administración, calle Basavilbaso 1253, Capital Federal, en presencia del Director del expresado Departamento y del Jefe de la citada División, como así también de los interesados que concurran.

El pliego de bases y condiciones y **nómina** del vestuario a licitarse, están a **disposición** de las firmas interesadas en **la** mencionada División, pudiendo solicitarse todos los días hábiles. — Buenos Aires, 6 de Mayo de 1950. — "Año del Libertador General San Martín". — El Director del Departamento de Administración.

e.6|5.-Nº L-2.131.-v.17|5|50.

Ministerio de Defensa Nacional

DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES

Departamento Administrativo
Organización Comercial
División Compras
Avda. Cabildo 65

Año del Libertador General San Martín

Llámase a Licitación Pública número **165|50, para el día 15 de junio de 1950, a las 10 horas, para la provisión de: guarniciones metálicas, conjunto para purificación de gases, etc., para alto horno, con destino a Altos Hornos Zapla.**

Por pliego de condiciones y demás aclaraciones, dirigirse a esta Dirección General de Fabricaciones Militares, Departamento Administrativo, Organización Comercial, División Compras (Av. Cabildo Nº 65, Buenos Aires), los días hábiles de 8 a 11 horas. — El Director General.

e.15|5-Nº L-2.293-v.27|5|50

Año del Libertador General San Martín

Llámase a Licitación Pública Nº 36|50 **Bis**, para el día 30 de Mayo de 1950, a las 10.10 horas, para la provisión de: **Art.** de Ferretería, Arandelas, Fibras, **Cepillos**, Llaves, etc., con destino a Altos Hornos Zapla.

Por Pliego de Condiciones y demás **aclaraciones** dirigirse a esta Dirección General de Fabricaciones Militares, Departamento Administrativo, Organización **Comercial**, División Compras (Avda. Cabildo Nº 65, Buenos Aires), los días hábiles de 8 a 11 horas. — El Director General.

e.12|5-Nº L-2.247-v.24|5|50.

Año del Libertador General San Martín

Llámase a Licitación Pública Nº 127|50 **Bis**, para el día 30 de Mayo de 1950, a **las** 10 horas, para la provisión de: Maderas (pino brasil, cedro, viraró, pinotea, **roble**, petirybi), con destino a esta Dirección General.

Por Pliego de Condiciones y demás **aclaraciones** dirigirse a esta Dirección General de Fabricaciones Militares, Departamento Administrativo, Organización **Comercial**, División Compras (Avda. Cabildo Nº 65, Buenos Aires), los días **hábiles** de 8 a 11 horas. — El Director **General**.

e.12|5-Nº L-2.248-v.24|5|50.

Año del Libertador General San Martín

Llámase a Licitación Pública Nº 57|50 **Bis**, para el día 30 de Mayo de 1950, a las 9.50 horas, para la provisión de: **Repuestos** y Accesorios para Automotores, con destino a la Planta de Tolueno.

Por Pliego de Condiciones y demás **aclaraciones** dirigirse a esta Dirección General de Fabricaciones Militares, Departamento Administrativo, Organización **Comercial**, División Compras (Avda. Cabildo Nº 65, Buenos Aires), los días **hábiles** de 8 a 11 horas. — El Director **General**.

e.12|5-Nº L-2.249-v.24|5|50.

Año del Libertador General San Martín

Llámase a Licitación Pública Nº 56|50 **Bis**, para el día 30 de Mayo de 1950, a las 9.40 horas, para la provisión de: **Repuestos** y Accesorios para Automotores, con destino a Altos Hornos Zapla.

Por Pliego de Condiciones y demás **aclaraciones** dirigirse a esta Dirección General de Fabricaciones Militares, Departamento Administrativo, Organización **Comercial**, División Compras (Avda. Cabildo Nº 65, Buenos Aires), los días **hábiles** de 8 a 11 horas. — El Director **General**.

e.12|5-Nº L-2.250-v.24|5|50.

Año del Libertador General San Martín

Llámase a Licitación Pública Nº 164|50, para el día 31 de Mayo de 1950, a las 10 horas, para la provisión de: Hierro Viejo (Scrap), con destino a esta Dirección General.

Por Pliego de Condiciones y demás aclaraciones dirigirse a esta Dirección General de Fabricaciones Militares, Departamento Administrativo, Organización Comercial, División Compras (Avda. Cabildo Nº 65, Buenos Aires), los días hábiles de 8 a 11 horas. — El Director General.

e.12|5-Nº L-2.251-v.24|5|50.

Año del Libertador General San Martín

Llámase a Licitación Pública Nº 69|50 Bis, para el día 30 de Mayo de 1950, a las 9,30 horas, para la provisión de: Vidrios, Mirillas de Vidrio, con destino a la Fábrica Militar de Pólvoras y Explosivos.

Por Pliego de Condiciones y demás aclaraciones dirigirse a esta Dirección General de Fabricaciones Militares, Departamento Administrativo, Organización Comercial, División Compras (Avda. Cabildo Nº 65, Buenos Aires), los días hábiles de 8 a 11 horas. — El Director General.

e.12|5-Nº L-2.252-v.24|5|50.

Año del Libertador General San Martín

Llámase a Licitación Pública Nº 155|50, para el día 23 de mayo de 1950, a las 9.30 horas, para la provisión de: Elementos para instalación de red de alta tensión con destino a Altos Hornos Zapla.

Por Pliego de Condiciones y demás aclaraciones, dirigirse a esta Dirección General de Fabricaciones Militares - Departamento Administrativo - Organización Comercial - División Compras (Av. Cabildo Nº 65 - Buenos Aires), los días hábiles de 8 a 11 horas. — El Director General.

e.8|5-Nº L-2.150-v.19|5|50

Año del Libertador General San Martín

Llámase a Licitación Pública Nº 159|50, para el día 23 de mayo de 1950, a las 9,40 horas, para la provisión de: aceiteras, agujas, farol, lámparas para soldar, embudos, con destino a la Fábrica Militar de Material de Comunicaciones y Equipos.

Por Pliego de Condiciones y demás aclaraciones, dirigirse a esta Dirección General de Fabricaciones Militares - Departamento Administrativo - Organización Comercial - División Compras (Av. Cabildo Nº 65 - Buenos Aires), los días hábiles de 8 a 11 horas. — El Director General.

e.8|5-Nº L-2.151-v.19|5|50

Año del Libertador General San Martín

Llámase a Licitación Pública Nº 160|50, para el día 23 de mayo de 1950, a las 9,50 horas, para la provisión de: Termomochila, baldes de lona, portagráficos, con destino a la Fábrica Militar de Material de Comunicaciones y Equipos.

Por Pliego de Condiciones y demás aclaraciones, dirigirse a esta Dirección General de Fabricaciones Militares - Departamento Administrativo - Organización Comercial - División Compras (Av. Cabildo Nº 65 - Buenos Aires), los días hábiles de 8 a 11 horas. — El Director General.

e.8|5-Nº L-2.152-v.19|5|50

Año del Libertador General San Martín

Llámase a Licitación Pública Nº 161|50, para el día 23 de mayo de 1950, a las 10.— horas, para la provisión de: Alcohol Amílico de Fusel, con destino a la Fábrica Militar de Materiales Pirotécnicos.

Por Pliego de Condiciones y demás aclaraciones, dirigirse a esta Dirección General de Fabricaciones Militares - Departamento Administrativo - Organización Comercial - División Compras (Av. Cabildo Nº 65 - Buenos Aires), los días hábiles de 8 a 11 horas. — El Director General.

e.8|5-Nº L-2.153-v.19|5|50

Año del Libertador General San Martín

Llámase a Licitación Pública Nº 162|50, para el día 23 de mayo de 1950, a las 10,10 horas, para la provisión de: Crisoles de grafito, dolomita, tapones de grafito, con destino a la Fábrica Militar de Aceros.

Por Pliego de Condiciones y demás aclaraciones, dirigirse a esta Dirección General de Fabricaciones Militares - Departamento Administrativo - Organización Comercial - División Compras (Av. Cabildo Nº 65 - Buenos Aires), los días hábiles de 8 a 11 horas. — El Director General.

e.8|5-Nº L-2.154-v.19|5|50

Año del Libertador General San Martín

Llámase a Licitación Pública Nº 163|50, para el día 23 de mayo de 1950, a las 10,20 horas, para la provisión de: Cables para instalaciones, con destino a esta Dirección General.

Por Pliego de Condiciones y demás aclaraciones, dirigirse a esta Dirección General de Fabricaciones Militares - Departamento Administrativo - Organización Comercial - División Compras (Av. Cabildo Nº 65 - Buenos Aires), los días hábiles de 8 a 11 horas. — El Director General.

e.8|5-Nº L-2.155-v.19|5|50

DIVISION VENTAS

Año del Libertador General San Martín

Llámase a Licitación Pública número 1021|50 para el día 27 de mayo de 1950, a las 11,30 horas, para la venta de 1 generador de corriente continua AEG, 1 motor eléctrico AEG c. a., 1 transformador trifásico Siemens-Schuckert, etc.

Por pliego de condiciones y demás aclaraciones dirigirse a esta Dirección General: Departamento Administrativo, División Ventas, Cabildo 65, en días hábiles de 7,30 a 13 horas. — El Director General.

e.13|5-Nº L-2.268-v.26|5|50

Año del Libertador General San Martín

Llámase a Licitación Pública número 1018|50 para el día 27 de mayo de 1950, a las 11 horas, para la venta de bombonas de Gres, bomba hidráulica, etc.

Por pliego de condiciones y demás aclaraciones dirigirse a esta Dirección General: Departamento Administrativo, División Ventas, Cabildo 65, en días hábiles de 7,30 a 13 horas. — El Director General.

e.13|5-Nº L-2.269-v.26|5|50

"La Dirección General de Fabricaciones Militares, prevé la posibilidad de ampliar las cantidades de cobre electrolítico de la Licitación Pública Nº 154|50, cuya apertura se ha fijado para el 16 de Mayo de 1950, Año del Libertador General San Martín a las 10,10 horas, incluyendo asimismo lingotes Wire Bires".

e.10|5-Nº L.2.234-v.16|5|50

Departamento Construcciones e Instalaciones

Licitación Pública Nº 527|50 (DCI)

Llámase a licitación pública para contratar la "Demolición y reconstrucción de los revestimientos refractarios y de máquina de cuatro calderas existentes en la planta "K" de Tolueno (Campana, provincia de Buenos Aires) del Grupo de Fábricas "José de la Quintana".

Apertura de propuestas: 5 de junio de 1950, Año del Libertador General San Martín, a las 12 horas, en el Departamento Construcciones e Instalaciones, Avenida Cabildo Nº 65, 3er. piso, Buenos Aires.

Pliego de condiciones: podrá consultarse o adquirirse al precio de $ 3.— el ejemplar en el citado Departamento de 11 a 12,30 horas, como así en la Fábrica Militar mencionada.

Monto del presupuesto oficial: $ moneda nacional 306.480.

Depósito de garantía: 1 % del monto del presupuesto oficial.

Fdo.: Eduardo Badaró, Coronel, Jefe del Departamento Construcciones e Instalaciones.

e.15|5-Nº L-2.291-v.27|5|50

Licitación Pública Nº 526|50 (DCI)

Llámase a licitación pública para contratar la "Provisión de agua potable e industrial" con destino al Establecimiento Militar Altos Hornos Zapla, en Palpalá, provincia de Jujuy.

Apertura de propuestas: 9 de junio de 1950, Año del Libertador General San Martín, a las 12 horas, en el Departamento Construcciones e Instalaciones, Avenida Cabildo Nº 65, 3er. piso, Buenos Aires.

Pliego de condiciones: podrá consultarse o adquirirse al precio de $ 35.— m|n. el ejemplar, en el citado Departamento, todos los días hábiles de 11 a 12,30 horas, como así en la Dirección de la Fábrica Militar mencionada.

Monto del presupuesto oficial: pesos 959.899,22 m|n.

Depósito de garantía: 1 % del monto del presupuesto oficial. — Fdo.: Eduardo Badaró, Coronel, Jefe del Departamento Construcciones e Instalaciones.

e.13|5-Nº L. 2.261-v.26|5|50

Licitación Pública Nº 525|50 (DCI)

Llámase a licitación pública **para contratar la ejecución de las "Redes eléctricas de alimentación y subestación de transformación"** en la **Fábrica Militar** de Munición de Artillería, en **Río Tercero**, provincia de **Córdoba**.

Apertura de propuestas: 2 de **junio de 1950**, Año del Libertador General **San** Martín, a las 11 horas, en el **Departamento Construcciones e Instalaciones**, Avenida Cabildo Nº 65, 3er. piso, **Buenos** Aires.

Pliego de condiciones: Podrá **consultarse** o adquirirse al precio de **$ 7.—** m|n. el ejemplar, en el citado **Departamento**, todos los días hábiles de **11 a** 12,30 horas, como así en la **Dirección de** la Fábrica Militar mencionada.

Monto del presupuesto oficial: **pesos** 118.740,34 m|n.

Depósito de garantía: 1 % del **monto** del presupuesto oficial. — Fdo.: **Eduardo** Badaró, Coronel, Jefe del **Departamento** Construcciones e Instalaciones.

e.13|5-Nº L. 2.262-v.19|5|50

Licitación Pública Nº 513|50 (DCI)
—2º llamado—

Llámase a licitación pública **para contratar** la **"Construcción de las fundaciones** de un horno **empujador y un** compresor Sullivan" **de la Fábrica Militar** de Aceros, sita en **General Osorio** 5077, 4 de Junio, Provincia de **Buenos** Aires.

Apertura de Propuestas: **23 de mayo** de 1950, Año del Libertador **General** San Martín, a las 12 horas, **en el Departamento** Construcciones e **Instalaciones**, Avenida Cabildo Nº 65, **3er. piso**, Buenos Aires.

Pliego de Condiciones: podrá **consultarse** o adquirirse **al precio de $ 5.—** m|n. el ejemplar en el citado **Departamento**, todos los días hábiles **de 11 a** 12,30 horas, como así en la **Dirección de la** Fábrica Militar mencionada.

Monto del Presupuesto Oficial: pesos 52.398.

Depósito de Garantía: **1 % del monto** del Presupuesto Oficial. — **Fdo.: Eduardo** Badaró, Coronel, **Jefe del Departamento** Construcciones e Instalaciones.

e.13|5-Nº L-2.270-v.19|5|50.

Licitación Pública Nº 524|50 (DCI)

Llámase a licitación pública **para contratar** la "Provisión de **elementos para** combatir incendios" para **la Fábrica** Militar "**E. C. A.**" y **Depósito de Puerto** Nuevo.

Apertura de propuestas: 2 de **junio de** 1950, Año del Libertador **General** San Martín, a las 12 horas, en el **Departamento** Construcciones e **Instalaciones**, Avenida Cabildo Nº 65, 3er. piso, **Buenos** Aires.

Pliego de Condiciones: podrá **consultarse** o adquirirse al precio de $ 2, **m|n.** el ejemplar en el citado **Departamento**, todos los días hábiles de 11 a **12,30** horas, como así en la **Dirección de la** Fábrica Militar "E. C. A.". — **Depósito** de Garantía: 1 % del monto de la **propuesta**. — **Fdo.: Eduardo Badaró, Coronel**, Jefe del Departamento Construcciones e Instalaciones.

e.11|5-Nº L.2.239-v.16|5|50

Ministerio de Ejército

DIRECCION GENERAL DE INGENIEROS
Azopardo 250 - Buenos Aires
Licitación Pública Nº 145

Nº 145, para el día 22 de **Mayo de** 1950. — **Hora: 10.45, Adquisición de** 6.000 m3. de Guano. **Depósito de garantía** de licitación **1 %** sobre el **monto** total de la oferta, **si excede de $** 10.000.— **m|n.** Precio del **Pliego de Condiciones** Especiales $ 5.— m|n.

La apertura y lectura de las **propuestas** tendrá lugar el día y hora **antes** mencionados en la **Dirección General de** Ingenieros, adonde los interesados podrán concurrir por datos e **informes**, debiendo remitir su propuesta en **sobre** cerrado y lacrado, indicando: **número**, día, hora y objeto de la licitación, **las** que deberán encontrarse con **anterioridad** a la apertura del acto, "**Año del** Libertador General San Martín", **Buenos** Aires, Mayo de 1950. — **Jefe Departamento** Administrativo.

e.13|5-Nº L-2.286-v.19|5|50.

DIRECCION GENERAL DE INTENDENCIA
Departamento Administrativo

Llámase a Licitación Pública Nº 51|950, para el día 22 de Mayo "Año del Libertador General San Martín" de **1950**

a las 11 horas, para la adquisición de vaquillona impermeable, con destino a cubrir las necesidades del Ejército. — Informes y Pliegos: Larrea 560, 2º Piso. (División Adquisiciones).
e.9|5-Nº L-2.177-v.20|5|50

Llámase a Licitación Pública Nº 49|950, para el día 22 de Mayo "Año del Libertador General San Martín" de 1950 a las 9.00 horas, para la adquisición de Tartán y tela impermeabilizada, para cubrir necesidades del Ejército. — Informes y Pliegos: Larrea 560, 2º Piso. (División Adquisiciones).
e.9|5-Nº L.2.178-v.20|5|50

Llámase a Licitación Pública Nº 50|950, para el día 22 de Mayo "Año del Libertador General San Martín" de 1950 a las 10 horas, para la adquisición de distintivos para unidades, con destino a cubrir las necesidades del Ejército. — Informes y Pliegos: Larrea 560, 2º Piso. (División Adquisiciones).
e.9|5-Nº L-2.179-v.20|5.|50

Llámase a Licitación Pública Nº 53|950, para el día 24 de mayo, Año del Libertador General San Martín de 1950, a las 9 horas, para la adquisición de un aparato de soldadura eléctrica y electrodos (varios) con destino a cubrir las necesidades del ejército.
Informes y pliegos: Larrea 560, 2º piso (División Adquisiciones). — Francisco B. Lazzari, Teniente Coronel de Intendencia, Jefe Departamento Administrativo.
e.11|5.-Nº L-2.227.-v.23|5|50

DIRECCION GENERAL DEL MATERIAL DEL EJERCITO

Llámase a Licitación Pública Nº 26|50, para el día 23 de mayo, Año del Libertador General San Martín 1950, a la hora 10,00 para la provisión de: papeles (de seda manifold, para mimeógrafo, tejado medio hilo, tapa amarillo y carbónicos); artículos de limpieza: cepillos de paja, jabón amarillo y sunlight o similar, papel higiénico, repasadores y toallas.
Consultas y pliegos en el Departamento Administrativo, Pozos 1807, Capital. — Juan Cadailhon, Tcnel. de Int. Jefe Dep. Adm.
e.8|5-Nº L-2.142-v.19|5|50

Llámase a Licitación Pública Nº 27|50, para el día 23 de mayo, "Año del Libertador General San Martín" 1950, a la hora 10,15 para la adquisición de: Herramientas varias, correas trapezoidales en "V", letras y números para marcar, piedras esmeriles, agujas para máquinas de coser, máquina para colocar ojalillos, útiles y accesorios para taller de automotores y carpintería; etc.
Consultas y pliegos en el Departamento Administrativo, Pozos 1807, Capital. — Juan Cadailhon, Tcnel. de Int. Jefe Dep. Adm.
e.8|5-Nº L-2.143-v.19|5|50

DIRECCION GENERAL DE SANIDAD

Año del Libertador General San Martín

Llámase a Licitación Pública Nº 4, para la adquisición de libros, formularios e impresos en general.
Apertura de propuestas el día 22 (veintidós) de mayo de 1950 a las 11 (once) horas, en la Dirección General de Sanidad del Ejército, calle Pozos 2045, Capital.
Pliegos e informes: diariamente de 7,30 a 12 horas.
e.8|5-Nº L-2.145-v.19|5|50

DIRECCION GENERAL DE REMONTA Y VETERINARIA

Llámase a Licitación Pública Nº 3|50, para el día 17 de mayo de 1950, Año del Libertador General San Martín, a las 10 horas, para la adquisición de instrumental para laboratorio y elementos de vidrios, con destino al Depósito Central de Veterinaria. Para pliegos de condiciones, nómina de elementos e informes, dirigirse a la División Administrativa (Sección Compras), French 2613, todos los días hábiles de 8 a 12 horas.
e.9|5-Nº L-2.218-v.17|5|50

DIRECCION GENERAL DEL INSTITUTO GEOGRAFICO MILITAR

Licitación Pública Nº 6/50
Año del Libertador General San Martín
Llámase a licitación pública Nº 6|50, para el día 22 de mayo de 1950, a las 11 horas, para la adquisición de: una (1) prensa para pruebas marca "DUFA" VII o similar y un (1) juego de rodillos de repuesto para la misma.
Para los pliegos de condiciones e informes, dirigirse a la Sección Adquisiciones, calle Cabildo Nº 381, de 7.30 a 13 horas, Buenos Aires, 9 de mayo de 1950. — Horacio Luis Demarchi, Teniente Coronel de Intendencia, Jefe de la Div. Administrativa.
e.9|5-Nº L-2.180-v.20|5|50

GENDARMERIA NACIONAL
DIRECCION DE ADMINISTRACION

Llámase a licitación pública para el día 31 de mayo del Año del Libertador General San Martín 1950, a las horas que a continuación se indican para:
10.00 horas — Nº 7: Vestuario y equipo en general (uniformes, calzado y ropa).
10.40 horas — Nº 8: Herramientas y materiales de composturas para taller de zapatero, banderas, naftalina y clorotenol. — Los pliegos podrán retirarse todos los días hábiles en la Sección Compras, Lavalle 941, Capital. — El Director de Administración.
e.11|5-Nº L.2.240-v.30|5|50

SASTRERIA MILITAR

Llámase a Licitación Pública Nº 56, para la provisión de capas impermeables color verde oliva para suboficiales.
Apertura de las propuestas el día 23 de mayo, Año del Libertador General San Martín, 1950, a las 16 horas.
Consultas, pliegos de condiciones y presentación de propuestas, en Carlos Pellegrini Nº 877, 2º piso, División Compras, Buenos Aires.
Es requisito indispensable estar inscripto en el Registro de Proveedores del Estado. — Eduardo A. Jorgensen, Coronel (S. G.), Gerente.
e.11|5.-Nº L-2.225.-v.16|5|50

Llámase a Licitación Pública Nº 57, para la provisión de capas impermeables, color verde oliva, reglamentarias, para suboficiales y tafeta rayada para forro de mangas.
Apertura de las propuestas, el día 26 de mayo, Año del Libertador General San Martín 1950, a las 16 horas.
Consultas, pliegos de condiciones y presentación de propuestas, en Carlos Pellegrini Nº 877, 2º piso, División Compras, Buenos Aires.
Es requisito indispensable estar inscripto en el Registro de Proveedores del Estado. — Eduardo A. Jorgensen, Coronel (S. G.), Gerente.
e.11|5.-Nº L-2.226.-v.16|5|50

GENDARMERIA NACIONAL
DIRECCION DE ADMINISTRACION

Llámase a Licitación Pública Nº 9 para el día 29 de Mayo del Año del Libertador General San Martín 1950 a las 10.00 horas para las obras de: fundación, montaje y trabajos de completamiento de galpones por el sistema de "ajuste alzado" para las Unidades que a continuación se detallan:
1) Escuadrón Sargento Cabral, Corrientes (Prov. de Corrientes); 1 (Uno) Galpón destinado a Comando; 1 (Uno) Galpón destinado a Alojamiento.
2) Escuadrón Bajo Paraguay, Formosa (Gob. de Formosa); 1 (Uno) Galpón destinado a Depósito.
3) Escuadrón Eldorado, Eldorado (Gob. de Misiones); 1 (Uno) Galpón destinado a Depósito.
4) Escuadrón Alto Uruguay, Concepción de Sierra (Gobernación de Misiones); 1 (Uno) Galpón destinado a Depósito.
5) Agrupación Misiones, Posadas (Gob. de Misiones); 1 (Uno) Galpón destinado a Depósito.
La documentación correspondiente podrá retirarse en la División Construcciones de la Gendarmería Nacional, calle Venezuela 1823, Buenos Aires, Agrupación Corrientes Carlos Pellegrini 1216, Corrientes, Agrupación Formosa Mitre y Uriburu, Formosa y Agrupación Misiones Centenario 50, Posadas, previo pago de $ 10.00 m|n.
La apertura del acto se llevará a cabo el día y hora indicados en la dirección de Administración de la Gendarmería Nacional, calle Lavalle 941, Buenos Aires, en presencia de los interesados que concurran, y donde deberán encontrarse las propuestas con la debida anticipación. — El Director de Administración.
e.15|5-Nº L.2.307-v.27|5|50

Ministerio de Aeronáutica

CUARTEL MAESTRE GENERAL
Dirección General del Material
Año del Libertador General San Martín

Llámase a licitación pública para el día 30 de mayo de 1950, por la provisión de materiales de acuerdo al siguiente detalle: Licitación Nº 3|50, a las 10 horas, por drogas industriales (alcohol butílico y etílico, acetona, tricloroetileno, sal de amoníaco, etc.). Licitación Nº 4|50, a las 10,30 horas, por bronce común trefilado, en barras redondas y exagonales, de medidas varias.
Las listas de efectos y pliegos de condiciones pueden ser retirados de la Dirección General del Material Aeronáutico (departamento administrativo), calle Tucumán 1427, de 8 a 13 horas.
e.10|5-Nº L-2.206-v.22|5|50

LINEAS AEREAS DEL ESTADO
Año del Libertador General San Martín

Llámase a Licitación Pública Nº 2 para el día 20 de Mayo de 1950 a las 11 horas, para la provisión de vestuarios y equipos.
Pliegos de Condiciones e informes en la División Compras, Corrientes 484, 1º piso, de 12 a 18.30 horas.
e.8|5-Nº L-2.135-v.19|5|50.

INSTITUTO AEROTECNICO (CORDOBA)
Año del Libertador General San Martín

Llámase a Licitación Pública Nº 2|50, para el 29 de Mayo del año 1950 a las 14 horas, para la provisión de: 13.500 m3. Oxígeno industrial y 9.000 Kg. Acetileno.
Los Pliegos de Condiciones y Especificaciones Técnicas deben solicitarse en el Instituto Aerotécnico (Córdoba), o en su Oficina Rodríguez Peña 1809, 2º Piso (Buenos Aires). Precio del ejemplar m$n. 2.—.
e.8|5-Nº L-2.136-v.19|5|50.

Ministerio de Economía

DIRECCION NACIONAL DE GRANOS Y ELEVADORES
Leyes 11.742 y 12.253

Llámase a Licitación Pública Nº 115-P., para la adquisición de durmientes de quebracho, según características que figuran en el pliego de condiciones que se entregará a los interesados en la Dirección de Administración, Bartolomé Mitre 559, 9º piso, Capital.
El acto de apertura de propuestas se realizará el día 23 de mayo a las 15 horas en la Dirección precitada, en presencia de los proponentes que concurran.
"Año del Libertador Gral. San Martín".
Buenos Aires, 10 de mayo de 1950. — Agustín Grabré, director de Administración.
e.10|5-Nº L-2.232-v.22|5|50

Llámase a licitación pública Nº 132 P., para la adquisición de cinta de tela y goma, según características que figuran en el pliego de condiciones que se entregará a los interesados en la Dirección de Administración, Bartolomé Mitre 559, 9º piso, Capital. — El acto de apertura de propuestas se realizará el día 29 de mayo a las 15 horas en la Dirección precitada, en presencia de los proponentes que concurran. — Buenos Aires, 9 de mayo de 1950. — "Año del Libertador General San Martín". — Agustín Grabré. Director de Administración.
e.9|5-Nº-L 2.185-v.20|5|50

Ministerio de Hacienda

DIRECCION GENERAL DE SUMINISTROS DEL ESTADO
Año del Libertador General San Martín

Llámase a licitación pública para la provisión de maderas. (Expediente número 5.490|50). La apertura de las propuestas se realizará el día 29 de mayo de 1950, a las 16 horas. Pliego de condiciones y presentación de propuestas, Hipólito Yrigoyen Nº 1236, Capital.
e.15|5-Nº L-2.297-v.27|5|50

Expediente Nº 951|50
Año del Libertador General San Martín
Llámase a licitación pública para la venta de papel en desuso.
La apertura de las propuestas se realizará el día 26 de mayo de 1950, a las 16 horas. Pliego de condiciones y presentación de propuestas, Hipólito Yrigoyen Nº 1236, Capital.
e.12|5-Nº L-2.243-v.24|5|50.

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA
Año del Libertador General San Martín

Llámase a licitación pública por la enajenación de papeles (valores fiscales) en desuso.
La apertura de las propuestas se efectuará el día 26 de mayo de 1950, a las (15) quince horas.
Para consultar detalles, retirar pliegos de condiciones y presentar propuestas dirigirse a División Patrimonial, Avda. de Mayo 1365, 9º piso o Paraná 141|47. — Arístides J. M. Corti, Director General.
e.11|5.-Nº L-2.222.-v.23|5|50

Ministerio de Finanzas

BANCO DE LA NACION ARGENTINA
Colonización Ley 12.636
Año del Libertador General San Martín

Llámase a licitación pública para el día 26 de mayo de 1950, a las 16, para la provisión de 110 postes, 4.810 medios postes, 6.420 estacones, 40.700 varillas y 144.000 metros de alambre de púa. Solicitar pliego de condiciones en Reconquista 46, piso 6º, Buenos Aires, donde se abrirán las propuestas el día y hora indicados..
e.13|5-Nº L. 2.264-v.26|5|50

BANCO HIPOTECARIO NACIONAL
Año del Libertador General San Martín

Llámase a licitación pública hasta el 17 de mayo del año en curso, a las 15,30, para la provisión de 210.000 baldosas cerámicas coloradas de 20 x 20 para azotea, con destino al Barrio "17 de Octubre" en el Partido de Matanza (Provincia de Buenos Aires). Las propuestas se abrirán en la fecha y hora indicadas, en la Gerencia de Construcciones (Departamento Suministros), Defensa 188, 2do. piso, Capital Federal, donde se facilitarán informes. Los pliegos de condiciones se entregarán en San Juan 250 (Tesorería), previo pago de m$n. 2, de lunes a viernes de 12,30 a 16,30 y sábados de 9 a 11.
e.6|5.-Nº L-2.128.-v.17|5|50.

Año del Libertador General San Martín

Llámase a licitación pública hasta el 17 de mayo del año en curso, a las 15, para la provisión de 120.000 baldosas cerámicas coloradas de 20 x 20 para azotea, con destino al Barrio "Curapaligüé", en la Capital Federal. Las propuestas se abrirán en la fecha y hora indicadas, en la Gerencia de Construcciones, Departamento Suministros, Defensa 188, 2do. piso, Capital Federal, donde se facilitarán informes. Los pliegos de condiciones se entregarán en San Juan 250 (Tesorería), previo pago de m$n. 2, de lunes a viernes de 12,30 a 16,30 y sábados de 9 a 11.
e.6|5.-Nº L-2.129.-v.17|5|50.

Ministerio de Obras Públicas

DIRECCION DE SUMINISTROS

Llámase Licitación Pública Nº 1.681 hasta 31 Mayo, Año del Libertador General San Martín 1950, 16 y 30 horas, provisión: camas, camas-cunas, armarios, mesas de luz y sillas metálicas. Consultas y propuestas: Dirección de Suministros, Carlos Calvo 190, Capital. Pliego: Sin cargo. — Luis Elías Schulze, Coronel (R. A.), Delegado del M. O. P. en la Dirección de Suministros.
e.10|5-Nº L-2.193-v.22|5|50

Llámase Licitación Pública Nº 1.684 hasta 26 Mayo, Año del Libertador General San Martín 1950, 16 y 30 horas, provisión: Cortinados, visillos y stores. Consultas y propuestas: Dirección de Suministros, Carlos Calvo 190, Capital. Pliego: Sin cargo. — Luis Elías Schulze, Coronel (R. A.), Delegado del M. O. P. en la Dirección de Suministros.
e.10|5-Nº L-2.194-v.22|5|50

Llámase Licitación Pública Nº 1.685 hasta 26 Mayo, Año del Libertador General San Martín 1950, 16 horas, provisión: Artículos de bazar y menaje, útiles de limpieza, felpudos y perchas. Consultas y propuestas: Dirección de Suministros, Carlos Calvo 190, Capital. Pliego: Sin cargo. — Luis Elías Schulze, Coronel (R.A.), Delegado del M. O. P. en la Dirección de Suministros.
e.10|5-Nº L-2.195-v.22|5|50

Llámase Licitación Pública Nº 1.686, hasta 27 mayo, Año del Libertador General San Martín 1950 11 horas, provi-

sión: Ropa de cama, toallas, mantelería, impermeables, y mosquiteros p camitas y repasadores. — Consultas y propuestas: Dirección de Suministros. Carlos Calvo 190, Capital. — Pliego: Sin **cargo.** — Luis Elías Schulze, Coronel (R. A.) Delegado del M. O. P. en la Dirección de Suministros.

e.10-5-Nº L-2.196-v.22|5.50

Llámase Licitación Pública Nº 1.687 **hasta** 30 mayo, Año del Libertador General San Martín 1950, 16 y 30 horas. provisión: Muebles de madera. — Consultas y propuestas: Dirección de Suministros, Carlos Calvo 190, Cap. — Luis Elías Schulze, Coronel (R. A.) Delegado del M. O. P. en la Dirección de Suministros.

e.10|5-Nº L-2.197-v.22|5 50

Llámase Licitación Pública Nº 1.689 **hasta** 2 junio, Año del Libertador General San Martín 1950, 16 y 30 horas, provisión: Cortinados visillos y telones para escenarios. — Consultas y propuestas: Dirección de Suministros, Carlos Calvo 190, Cap. — Pliego: Sin cargo. — Luis Elías Schulze, Coronel (R. A.) Delegado del M. O. P. en la Dirección de Suministros.

e.10|5-Nº L-2.198-v.22|5|50

Llámase Licitación Pública Nº 1.690 **hasta** 29 mayo, Año del Libertador General San Martín 1950, 16 y 30 horas provisión: Carpas y sillones de mimbre — Consultas y propuestas: Dirección de Suministros, Carlos Calvo 190, Cap. — Pliego: Sin cargo. — Luis Elías Schulze. Coronel (R. A.) Delegado del M. O. P. en la Dirección de Suministros.

e.10|5-Nº L-2.199-v 22|5 50

Llámase Licitación Pública Nº 1.691 hasta 3 junio, Año del Libertador General San Martín 1950, 11 horas, provisión: Muebles de madera. — Consultas y propuestas: Dirección de Suministros, Carlos Calvo 190, Cap. — Pliego: sin cargo. — Luis Elías Schulze, Coronel (R. A.) Delegado del M. O. P. en la Dirección de Suministros.

e.10|5-Nº L-2.200-v.22|5|50

Llámase Licitación Pública Nº 1.693 **hasta** 31 Mayo, Año del Libertador General San Martín 1950, 16 horas, **provisión** : colchones, almohadas, ropa **de** cama, toallas, impermeables y mosquiteros para camitas y repasadores. **Consultas** y propuestas: Dirección de Suministros, Carlos Calvo 190, Capital, Pliego: Sin cargo.

e.10|5-Nº L-2.201-v.22|5|50

Llámase Licitación Pública Nº 1.694 **hasta** 30 Mayo, Año del Libertador General San Martín 1950, 16 horas, **provisión:** Escobillas de grafito y sindayo. Consultas y propuestas: Dirección de Suministros, Calos Calvo 190, Capital. Pliego: $ 2,00 m/n.

e.10|5-Nº L-2.202-v.22|5|50

Llámase Licitación Pública Nº 1.695 **hasta** 29 Mayo, Año del Libertador General San Martín 1950, 16 horas, **provisión:** cabo manila diversos espesores. Consultas y propuestas: Dirección de Suministros, Carlos Calvo 190, Capital. Pliego: $ 2,00 m/n.

e.10|5-Nº L-2.203-v.22|5|50

Llámase Licitación Pública Nº 1.696 **hasta** 23 Mayo, Año del Libertador General San Martín 1950, 16 y 30 horas, provisión: Repuestos p/motores Diesel Man-GZ 30/40 — GZ 30/42A (pernos de émbolos contruídos de acero de cementación y buje perno-pistón, de bronce fosforoso). Consultas y propuestas: Dirección de Suministros, Carlos Calvo 190, Capital. Pliego $ 2,00 m/n.

e.10|5-Nº L-2.204-v.22|5|50

Llámase Licitación Pública Nº 1.688 **hasta** 1º Junio, Año del Libertador General San Martín 1950, 16 y 30 horas, provisión: batería de cocina, cubiertos de mesa y otros, cristalería, **loza** y útiles de limpieza. Consultas y **propuestas:** Dirección de Suministros, **Carlos** Calvo 190, Capital. Pliego: Sin **Cargo.**

e.10|5-Nº L-2.209-v.22|5|50

Llámase Licitación Pública Nº 1.692 **hasta** 22 mayo, Año del Libertador General San Martín 1950, 16 horas, provisión: **camas,** mesas de luz, sillas, etc., metálicos.

Consultas y Propuestas: Dirección de Suministros, Carlos Calvo 190, Cap. — **Pliego:** Sin Cargo.

e.2|5-Nº L-2.065-v.19|5|50

Licitación pública de las obras de los puentes s|arroyo "Las Garzas" y accesos, en el tramo Las Garzas - Las Mercedes, $ 1.313.815.90. Deben cotizarse precios unitarios. Presentación propuestas: 31 de mayo del Año del Libertador General San Martín, a las 15.30 horas, en Av. Maipú 3, 2º piso, Cap.

e.29|4-Nº L-2.037-v.17|5|50

Licitación pública de las obras del camino de Vialidad Nacional. Licitación pública de las obras del camino de Mollecito a Andalgalá, $ 1.053.255.80. Deben cotizarse precios unitarios. Presentación propuestas: 26 de mayo del Año del Libertador General San Martín, a las 15.30 horas, en Av. Maipú 3, 2º piso, Cap.

e.29|4-Nº L-2.038-v.17|5|50

Licitación pública de las obras del camino de Corrientes a Ramada Paso, $ 7.001.630.25. Deben cotizarse precios unitarios. Presentación propuestas: 26 de mayo del Año del Libertador General San Martín, a las 15 horas, en Av. Maipú 3, 2º piso, Cap

e.29|4-Nº L-2.039-v.17|5|50

Licitación pública para la adquisición de cuchillas para equipos mecánicos, $ 42.500, aprox. (F. O. B. Puerto Inglés). Presentación propuestas: 17 de mayo del Año del Libertador General San Martín, a las 15 horas, en Av. Maipú 3, 2º piso. Capital.

e.28|4.-Nº L-2.013.-v.16|5|50.

ADMINISTRACION GENERAL DE VIALIDAD NACIONAL

Licitación pública para contratar el transporte de piedra en block, con 3 camiones volcadores, zona de Uspallata, Ruta 7, Carretera Gral. San Martín. Presentación propuestas: 29 de mayo del Año del Libertador General San Martín, a las 16 horas, en el 4º Distrito, Belgrano 385, Mendoza, donde puede concurrirse por informes. Los pliegos pueden ser consultados, además, en Avenida Maipú 3, 2º piso, Cap. Federal.

e.13|5-Nº L. 2.265-v.26|5|50

Licitación pública para la adquisición de martillos neumáticos, percutores o rompe-pavimentos, $ 45.000. Presentación propuestas: 23 de Mayo del Año del Libertador General San Martín, a las 15 horas, en Avda. Maipú 3, 2º piso, Capital.

e.10|5-Nº L-2.191-v.22|5|50

Licitación pública de las obras del camino de Malabrigo a Base Aérea, pesos 4.569.629.45. Deben cotizarse precios unitarios. Presentación propuestas: 9 de junio del Año del Libertador General San Martín, a las 16 horas, en Av. Maipú 3, 2º piso. Cap.

e.9|5-Nº L.2.171-v.27|5|50

Licitación pública de las obras de los puentes sobre el río Colorado, arroyo Toral, río Famaillá, arroyo Maravillas, arroyo Agua Blanca, río Arenilla y arroyo Hollinado, en el tramo Lules, Monteros, $ 1.649.620,70. Deben cotizarse precios unitarios. Presentación propuestas: 9 de junio del Año del Libertador General San Martín, a las 15,30 horas, en Av. Maipú 3, 2º piso, Cap.

e.9|5-Nº L.2.172-v.27|5|50

Licitación pública de las obras del camino de estación Verónica al camino de la Costa y acceso a la Base Aeronaval de Punta del Indio, $ 3.336.632,28. Deben cotizarse precios unitarios. Presentación propuestas: 9 de junio del Año del Libertador General San Martín, a las 15 horas, en Av. Maipú 3, 3º piso, Cap.

e.9|5-Nº L.2.173-v.27|5|50

Licitación pública para la adquisición de 1.500 toneladas de cemento pórtland común, $ 200.000, aproximadamente. Presentación propuestas: 22 de mayo del Año del Libertador General San Martín, a las 15 horas, en Av. Maipú 3, 2º piso, Capital

e.9|5.-Nº L-2.187.-v.20|5|50.

Licitación pública de las obras del camino de Pareditas a El Sosneado, Sec. Km. 45, Río Diamante. $ 1.258.532.54. Deben cotizarse precios unitarios. Presentación propuestas: 31 de mayo del Año del Libertador General San Martín, a las 15 horas, en Avda. Maipú 3, 2º piso. Capital.

e.6|5-Nº L. 2.118-v.24|5|50

Licitación pública de las obras del camino de Río Miriñay a Bonpland. Pesos 5.116.076,82 y Alt. $ 4.437.192,22 y de ampliación y ensanche del puente sobre el río Miriñay en Paso Ledesma, $ 862.294 Deben cotizarse precios unitarios y se aceptan propuestas globales o separadas. Presentación propuestas: 6 de junio del Año del Libertador General San Martín. a las 15,30 horas, en Avda. Maipú 3 2º piso, Cap.

e.6|5-Nº L. 2.119-v.24|5|50

Licitación pública de las obras del camino de Vera a Malabrigo. $ 4.187.932,35. Deben cotizarse precios unitarios. Presentación propuestas: 6 de junio del Año del Libertador General San Martín, a las 15 horas, en Avda. Maipú 3, 2º piso, Capital.

e.6|5-Nº L. 2.120-v.24|5|50

OBRAS SANITARIAS DE LA NACION

Licitación Pública

Año del Libertador General San Martín

Cable armado subterráneo. Expediente: 11.656-LP-1950. Pliego: Of. de Compras. Apert.: 28 julio 1950, a las 15,15 hs. en Secret. Gral. Administrativa, Charcas número 1840.

e.15|5-Nº L-2.290-v.2|6|50

Licitación Pública

Año del Libertador General San Martín

Electrobombas, tablero de baja tensión y medidores "Venturi". Expte.: 3411-LP-1950. Pliego: Of. de Compras. Apertura: 3 julio 1950, a las 15 en Secret. Gral. Administrativa, Charcas 1840.

e.15|5-Nº L-2.292-v.27|5|50

Licitación Pública

Año del Libertador General San Martín

Alambres y tejidos de alambres metálicos. Expte. 11.641-LP-1950. Pliego: Of. de Compras. Apert.: 28 julio 1950, a las 15 en Secret. Gral. Administrativa, Charcas 1840.

e.15|5-Nº L-2.295-v.27|5|50

Licitación Pública

Año del Libertador General San Martín

Columnas para alumbrado, de hormigón armado. Expte.: 11.067-LP-1950. — Pliego: Of. de Compras. Apert.: 27 de junio 1950 a las 15 horas en Secret. Gral. Administrativa, Charcas 1840.

e.12|5-Nº L-2.241-v.24|5|50.

Licitación Pública

Año del Libertador General San Martín

Válvulas. — Expte.: 9.626-LP-1950. — Pliego: Of. de Compras. — Apert.: 4 julio 1950, a las 15.15 en Secret. Gral. Administrativa, Charcas 1840.

e.3|5-Nº L-2.109-v.20|5|50.

ADMINISTRACION GENERAL DE PARQUES NACIONALES Y TURISMO

Licitación Pública Nº 709

Expediente Nº 3.580|50

Llámase a licitación pública para el día 31 de Mayo de mil novecientos cincuenta "Año del Libertador General San Martín", a las 15 horas para adjudicar la provisión de Elementos de Limpieza, Ferretería, Herramientas, Pinturas, Barnices, etc., destinados a la Motonave Modesta Victoria —Parque Nacional de Nahuel Huapí— Territorio de Río Negro.

Apertura de propuestas: Oficina de Suministros, calle Santa Fe Nº 690, 2º Piso, Capital Federal. Pliegos: sin cargo pudiéndose consultar o retirar en la oficina de mención. Depósito de garantía: uno (1 %) por ciento sobre el total de la propuesta. — Alfredo A. Gauna, **Jefe** Oficina Suministros.

e.12|5-Nº L-2.242-v.24|5|50.

Licitación Pública Nº 708

Exp. Nº 3.258|50

Llámase a licitación pública para el día 30 de mayo de mil novecientos cincuenta "Año del Libertador General San Martín", a las 15 horas, para adjudicar la provisión de "materiales y elementos para línea de alta tensión a la Hostería Futalaufquen", Parque Nacional Los Alerces, Territorio del Chubut.

Apertura de propuestas: Oficina de Suministros, calle Santa Fe Nº 690, 2º piso, Capital Federal. Pliegos: sin cargo pudiéndose consultar o retirar en la oficina de mención. Depósito de garantía: uno (1 %) por ciento del total de la propuesta. — Alfredo A. Gauna, Jefe Oficina de Suministros.

e.11|5.-Nº L-2.223.-v.23|5|50

Licitación Pública Nº 707

Exp. Nº 3.284|50

Llámase a licitación pública para el día 29 de mayo de mil novecientos cincuenta, "Año del Libertador General San Martín", a las 15 horas, para adjudicar la provisión de una "turbina hidráulica", con destino a la hostería Futalaufquén, Parque Nacional Los Alerces, Territorio del Chubut.

Apertura de propuestas: Oficina de suministros, calle Santa Fe Nº 690, 2º piso, Capital Federal. Pliegos sin cargo, podrán ser retirados o consultados en la oficina de mención. Depósito de garantía: uno (1 %) por ciento sobre el total de la oferta. — Alfredo A. Gauna, Jefe Oficina de Suministros.

e.10|5-Nº L-2.208-v.22|5|50

Ministerio de Agricultura y Ganadería

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

Expediente Nº 188.105|949

Licitación Pública Nº 24

Año del Libertador General San Martín

Llámase a licitación pública para el 26 del mes en curso, a las 15 horas, para la provisión de distintos elementos con destino a la instalación de una planta semiindustrial de impregnación de maderas en la Estación Forestal de Presidencia de la Plaza-Chaco, (equipo para laboratorio, caños de hierro negro, llaves de paso, equipos completos de herramientas, creosota y un galpón pre-fabricado).

El pliego de condiciones se encuentra a disposición de los interesados en el Departamento de Suministros (Oficina de Pedidos y Licitaciones), Paseo Colón Nº 974, 2do. piso, Capital. — El Director General.

e.15|5-Nº L.2.309-v.26|5|50

Licitación Pública Nº 22

Año del Libertador General San Martín

Llámase a licitación pública, para el día 19 de mayo próximo, a las 16 horas, para la provisión de una (1) máquina zanjadora.

El respectivo pliego de condiciones se encuentra a disposición de los interesados en el Departamento de Suministros (Oficina de Pedidos y Licitaciones), Paseo Colón Nº 974, 2º piso, Capital Federal. — El Director General.

e.5, 6, 8, 10, 12, 13, 15, 16, 17, 19|5.-Nº L-2.125.-v.19|5|50

Licitación Pública Nº 23

Expediente Nº 1.559|50

Año del Libertador General San Martín

Llámase a licitación pública para el día 17 de mayo próximo, a las 16 horas, para la adquisición de 300 resmas de papel affiche 1ra. de 30 kilos, tamaño 74 x 110, satinado, buena calidad.

El pliego de condiciones se encuentra a disposición de los interesados en el Departamento de Suministros (Oficina de Pedidos y Licitaciones), Paseo Colón 974, 2º piso, Capital Federal. — El Director General.

e.6|5.-Nº L-2.123.-v.17|5|50.

Ministerio de Industria y Comercio

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

La Dirección General de Administración, por Expediente Nº 167.161|50, llama a Licitación Pública Nº 19, para el día 27 de Mayo de 1950, "Año del Libertador General San Martín", a las 10 horas, para la adquisición de útiles de escritorio, de dibujo, sellos fechadores y papelería, solicitados por la Dirección de Exportación e Importación, cuyo pliego de bases y condiciones detallado está a disposición de los interesados en la División Compras y Suministros de la Dirección de Servicios Generales, sita en la calle Paraguay 867, Capital, de 11.30 a 17 horas.

e.13|5-Nº L-2.285-v.26|5|50.

La Dirección General de Administración, por Expediente Nº 233.347|50, llama a Licitación Pública Nº 18, para el día 26 de mayo - Año del Libertador General San Martín - 1950, a las 16 horas, para la adquisición de una (1) caldera tubular horizontal, a petróleo de 180/220 mil calorías; un (1) quemador de petróleo rotativo automático e instalación completa de la caldera y quemador, solicitados por la Dirección de Vinos, cuyo pliego de bases y condiciones detallado, está a dis-

posición de los interesados en la División Compras y Suministros de la Dirección de Servicios Generales, sita en Paraguay Nº 867, Capital, de 11.30 a 17 horas. — p.a. Director General, José Figuerola (H.) - Director de Contabilidad.

e.12|5-Nº L-2.257-v.24|5|50

DIRECCION NACIONAL DE LA ENERGIA
DIRECCION GENERAL DE AGUA Y ENERGIA ELECTRICA

Postérgase para el día 1º de junio, del Año del Libertador General San Martín 1950, a las 15 horas, la Licitación Pública Nº 151|50, para contratar por el sistema de "Unidad de medida y precios unitarios, Régimen de emergencia de la Ley Nº 12.910|47", la construcción de las obras red de riego Río Conlara (Pcia. de San Luis) cuyo presupuesto oficial asciende a la suma de m$n. 7.243.310 (Siete millones doscientos cuarenta y tres mil trescientos diez pesos moneda nacional), con un plazo de construcción de tres (3) años, y cuya fecha de apertura había sido fijado en principio para el día 11 de mayo de 1950, a las 14 horas.

Consulta y retiro de pliegos en las oficinas de la Dirección de Talleres y Suministros, calle Lavalle 1556, Capital Federal, todos los días hábiles de 13 a 17 horas. — El Director de Talleres y Suministros.

e.15|5-Nº L-2.296-v.20|5|50

Postérgase para el día 22 de junio del Año del Libertador General San Martín 1950, a las 14 horas, la Licitación Pública Nº 150|50, que trata la provisión de cuatro grupos electrógenos Diesel de aproximadamente 2.000 kW. cada uno de potencia neta efectiva, con sus accesorios y equipos auxiliares para la Central Termoeléctrica "Salta" (provincia de Salta) y cuya fecha de apertura había sido fijada en principio para el día 22 de mayo de 1950, a las 14 horas.

Consulta y retiro de pliegos en las oficinas de la Dirección de Talleres y Suministros, calle Lavalle 1556, Capital Federal, todos los días hábiles de 13 a 17 horas. — El Director de Talleres y Suministros.

e.15|5-Nº L-2.298-v.20|5|50

Postérgase para el día 12 de junio, del Año del Libertador General San Martín 1950, a las 14,15 horas, la Licitación Pública Nº 29|50 (2º llamado) que trata la provisión de tuberías de conexión de las calderas y el turbo grupo de 15.000 kW. a instalarse en la primera ampliación de la Central Termoeléctrica de "Calchines" (Santa Fe) y cuya fecha de apertura había sido fijada en principio para el día 11 de mayo de 1950, a las 14,15 horas.

Consulta y retiro de pliegos en las oficinas de la Dirección de Talleres y Suministros, calle Lavalle 1556, Capital Federal, todos los días hábiles de 13 a 17 horas. — El Director de Talleres y Suministros.

e.15|5-Nº L-2.299-v.20|5|50

Llámase a licitación pública para el día 26 de mayo, Año del Libertador General San Martín, 1950, a las horas que se indican, para la provisión de:

L.P. 191|50, a las 14.15 horas: Bridas y Uniones dobles para soldar.

L.P. 192|50, a las 14.30 horas: Caños, codos, uniones, tapones machos, cuplas, tees de hierro galvanizado y llaves de paso de bronce.

L.P. 193|50, a las 14.45 horas: Separadoras centrífugas.

L.P. 194|50, a las 15 horas: Bombas centrífugas tipo "Wiscosin" o similar.

L.P. 195|50 (3er. llamado), a las 15.15 horas: Cepilladora para metales, pulidora y mandril.

L.P. 196|50 (3er. llamado), a las 15.30 horas: Repuestos para camiones Mack Diesel de 15 toneladas tipo Guerra.

L.P. 197|50, a las 15.45 horas: Hierro en chapa negra, hierros ángulos, redondo, planchuela, T, etc.

Consulta y retiro de pliegos en las Oficinas de la Dirección de Talleres y Suministros, calle Lavalle 1556, Capital Federal, todos los días hábiles de 13 a 17 horas. — El Director de Talleres y Suministros.

e.13|5-Nº L. 2.259-v.26|5|50

Llámase a Licitación Pública Nº 190-1950, para el día 5 de junio del Año del Libertador General San Martín, 1950, a las 14 horas, para la Inspección de la Fabricación de Instalaciones Electromecánicas de Centrales Hidroeléctricas contratadas en el extranjero.

Consulta y retiro de pliegos en las Oficinas de la Dirección de Talleres y Suministros, calle Lavalle 1556, Capital Federal, todos los días hábiles de 13 a 17 horas. — El Director de Talleres y Suministros.

e.13|5-Nº L. 2.260-v.26|5|50

Llámase a licitación pública para el día 20 de Mayo del Año del Libertador General San Martín 1950, a las horas que se indican, para la provisión de:

L. P. 141|50 (2º llamado), a las 14 horas: Ladrillos refractarios.

L. P. 199|50, a las 14.15 horas: Mamelucos de brin y ambos confeccionados en tela sanforizada.

Consulta y retiro de pliegos en las Oficinas de la Dirección de Talleres y Suministros, calle Lavalle 1556, Capital Federal, todos los días hábiles de 13 a 17 horas — El Director de Talleres y Suministros.

e.13|5-Nº L-2.266-v.19|5|50

Llámase a licitación pública para el día 22 de Mayo, del Año del Libertador General San Martín 1950, a las horas que se indican, para la provisión de:

L. P. 178|50, a las 14.30 horas: Repuestos para motor Diesel Clark.

L. P. 179|50, a las 14.45 horas: Repuestos para motores Diesel (Sulzer).

L. P. 180|50, a las 15 horas: Válvulas esclusas, de retención y de pie.

L. P. 181|50, a las 15.15 horas: Curvas, bridas, uniones dobles, reducciones, etc.

L. P. 182|50, a las 15.30 horas: Caños de acero o hierro forjado.

L. P. 183|50, a las 15.45 horas: Reducciones para soldar y roscar.

L. P. 184|50, a las 16 horas: Hierro planchuela, ángulos T, redondo y chapa gruesa.

L. P. 185|50, a las 16.15 horas: Calibres, flexímetros, aparato para tomar diagramas, taquímetros, cronómetros, niveles, juegos de escuadras, termómetros, pirómetros, juego de sondas, compases, aparato para medir directamente la presión medio de trabajo en los motores Diesel, metros y cintas metálicas.

L. P. 186|50, a las 16.30 horas: Madera de pino Spruce y de álamo.

Consulta y retiro de pliegos en las Oficinas de la Dirección de Talleres y Suministros, calle Lavalle 1556, Capital Federal, todos los días hábiles de 13 a 17 horas.

El Director de Talleres y Suministros.

e.6|5.-Nº L-2.125-v.17|5|50.

Llámase a Licitación Pública Nº 190|50, para el día 26 de Mayo del Año del Libertador General San Martín 1950, a las 14 horas, para la provisión de 100 camionetas tipo "Pick-Up", para 500 a 700 kgs. de carga útil, con cabina cerrada metálica y 20 camionetas con carrocería tipo "Rural" para 7|8 pasajeros.

Consulta y retiro de pliegos en las Oficinas de la Dirección de Talleres y Suministros, calle Lavalle 1556, Capital Federal, todos los días hábiles de 13 a 17 horas.

El Director de Talleres y Suministros.

e.6|5.-Nº L-2.126.-v.24|5|50.

Llámase a Licitación Pública Nº 177|50, para el día 21 de julio del Año del Libertador General San Martín, 1950, a las 14 horas, para la provisión y montaje de los elementos mecánicos de las plantas de filtrado de agua de refrigeración en las Centrales Termoeléctricas "4 de Junio" (Mar del Plata), y "24 de Febrero" (San Nicolás).

Consulta y retiro de pliegos en las oficinas de la Dirección de Talleres y Suministros, calle Lavalle 1556, Capital Federal, todos los días hábiles de 13 a 17 horas. — El Director de Talleres y Suministros.

e.2|5-Nº L-2.053-v.19|5|50

DIRECCION GENERAL DEL GAS DEL ESTADO

Llámase a licitación pública para los días y horas que se indica a continuación para la adquisición de los siguientes materiales:

Aperturas a realizarse durante el mes de junio del Año del Libertador General San Martín, 1950.

Junio 1º, a las 9.30 horas (pliego número 1.528) cañerías en gral. galvanizadas y negras. — Junio 2, a las 9.30 horas (pliego Nº 1.530) accesorios para cañerías galvanizados y negros. — Junio 2, a las 10.30 horas (pliego Nº 1.533) camiones acoplados y camionetas furgones. — Junio 2, a las 11.30 horas (pliego Nº 1.534) cañerías de hierro fundido y accesorios. — Junio 3, a las 9.30 horas (pliego Nº 1.535) llaves de bronce. — Junio 3, a las 10.30 horas (pliego número 1.536) accesorios para uniones de llaves y medidores. — Junio 5, a las 9.30 horas (pliego Nº 1.537) conexiones de caños de plomo con uniones de bronce.

Retirar pliegos en Alsina 1169, de 7.30 a 13.30 horas. — Dirección General del Gas del Estado.

e.11|5.-Nº L-2.229.-v.30|5|50

Llámase a licitación pública para los días y horas que se indica a continuación para la adquisición de los siguientes materiales:

Aperturas a realizarse durante los meses de mayo y junio del Año del Libertador General San Martín, 1950.

Junio 1º, a las 10.30 horas (pliego Nº 1.529) fundición de hierro. — Mayo 30, a las 9.30 horas (pliego Nº 1.531) zorras, transportadora auto-elevadora, elevadora, excavadora, etc. — Mayo 30 a las 10 horas (pliego Nº 1.532) carritos de madera para transporte de herramientas.

Retirar pliegos en Alsina 1169, de 7.30 a 13.30 horas. — Dirección General del Gas del Estado.

e.11|5.-Nº L-2.228.-v.23|5|50

Llámase a Licitación Pública Nº 1.524, para el día 15 de junio del Año del Libertador General San Martín, 1950, a las 10.00 horas para la construcción de edificios, cimientos, captación de agua e instalaciones industriales en Planta Compresora Ingº Lucero Flores en General Conesa, Territorio de Río Negro. — Retirar pliegos en Alsina 1169, de 7.30 a 13.30 horas. — Dirección General del Gas del Estado.

e.9|5-Nº L-2.181-v.27|5|50

Llámase a licitación pública para los días y horas que se indica a continuación para las contrataciones y adquisiciones que se citan:

Aperturas a realizarse durante el mes de mayo del Año del Libertador General San Martín, 1950.

Mayo 22, a las 10.00 horas (Pliego Nº 1525) Reparación de 5.000 cilindros de acero para gas licuado. — Mayo 22, a las 10.30 horas (Pliego Nº 1526) Transporte de 1.000 toneladas de materiales varios entre San Antonio Oeste y Comodoro Rivadavia y viceversa. — Mayo 23, a las 10.00 horas (Pliego Nº 1527) Tambores de chapa negra de 5, 10 y 20 litros y latas de 0,8 litros de capacidad.

Retirar pliegos en Alsina 1169, de 7.30 a 13.30 horas. — Dirección General del Gas del Estado.

e.9|5-Nº L-2.182-v.20|5|50

YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES

Licitaciones Públicas

Año del Libertador General San Martín

Comunícase que han sido prorrogadas las siguientes licitaciones públicas:

10426 — Bombas varias, para el 26|6|50, a las 8,30 horas.

10455 — Portamechas y vástagos, para el 22|5|50, a las 8 horas.

10456 — Equipos de bombeo, para el 30|6|50, a las 8 horas.

10457 — Tubos de acero, para el 31|5|50, a las 11,30 horas.

10514 — Electrobombas, para el 29 de mayo, a las 11,30 horas.

e.15|5-Nº L-2.294-v.20|5|50

LICITACIONES PUBLICAS

Año del Libertador General San Martín

31|5|50. — Elementos de perforación (10557), a las 9,30 hs.

5|6|50. — Pick-upp y camiones (10530), a las ,830 hs.

División Licitaciones, Mayo 3 de 1950.

e.11|5.-Nº L-2.235. v.30|5|50.

Año del Libertador General San Martín

24|5|50. — Repuestos para cabeza de inyección (10452), a las 8,30 hs.

26|5|50. — Accesorios líneas de transmisión (10451), a las 10 hs.

26|5|50. — Válvulas (10551), a las 10 y 30 hs.

27|5|50. — Aislantes térmicos (10440), a las 8,30 hs.

27|5|50. — Mechas y escariadores (10441), a las 9 hs.

27|5|50. — Formularios (10439), a las 8 horas.

27|5|50. — Elementos engrase y lavado vehículos en la Estación de Servicio de la ciudad de Santa Fe (10594), a las 9 y 30 hs.

29|5|50. — Tubos para oxígeno, amoníaco, etc. (10447), a las 8 hs.

29|5|50. — Medidores volumétricos (10448), a las 8,30 hs.

29|5|50. — Electrobombas (10514), a las 11,30 hs.

29|5|50. — Electrobombas (10605), a las 9 hs.

División Licitaciones, Mayo 8 de 1950.

e.11|5.-Nº L-2.236.-v.23|5|50.

Año del Libertador General San Martín

19|5|50. — Gransa y polvo ladrillo (10593), a las 11 hs.

22|5|50. — Vigas de madera (10584), a las 12 hs.

22|5|50. — Artículos radiográficos (10588), a las 12,30 hs.

24|5|50. — Equipo de bombeo (10577), a las 9 hs.

26|5|50. — Pick-upp y ómnibus (10405), a las 8 hs.

26|5|50. — Tejido alambre (10549), a las 9.30 hs.

26|5|50. — Reguladores automáticos (10550), a las 10 hs.

División Licitaciones, Mayo 8 de 1950.

e.11|5.-Nº L-2.237. v.16|5|50.

Año del Libertador General San Martín

22|5|50. — Construcción pavimentos, veredas y cercos en Comodoro Rivadavia (10.389) a las 8 hs.

22|5|50. — Accesorios para cañería (10.454) a las 9,30 hs.

22|5|50. — Mechas y escariadores (10.437) a las 9 hs.

23|5|50. — Aparejos, gatos, grúas, etc. (10.453) a las 9 hs.

23|5|50. — Cajas de maniobra (10.458) a las 9,30 hs.

23|5|50. — Caños de acero (10.546) a las 10 hs.

24|5|50. — Repuestos de cabeza de inyección (10.452) a las 10 hs.

e.8|5-Nº L-2.146-v.19|5|50

Año del Libertador General San Martín

24|5|50. — Tanques de acero (Pliego 10.388) a las 8 hs.

e.8|5-Nº L-2.147-v.26|5|50

Año del Libertador General San Martín

19|5|950. — Aparatos de seguridad (10.428), a las 8,30 hs.

19|5|950. — Instrumentos eléctricos (10.427), a las 8 hs.

19|5|950. — Reparación picos surtidores (10.528), a las 9.30 hs.

19|5|950. — Arradio (10.562), a las 16 hs.

20|5|50. — Caños (10.312), a las 9 hs.

20|5|950. — Machos roscadores (10.423), a las 8,30 hs.

20|5|950. — Manómetros (10.429), a las 9,30 hs.

20|5|950. — Formularios (10.431), a las 19 hs.

División Licitaciones, Mayo 3 de 1950.

e.6|5.-Nº L-2.122. v.17|5|50.

La Dirección General de Administración por Expediente Nº 102.027|50, llama a licitación Pública Nº 17 para el día 19 de mayo —Año del Libertador General San Martín— 1950, a las 16 horas, para la adquisición de Pirómetro óptico portatil, Termostato regulable, Agitador eléctrico, Estufa eléctrica, Microscopio cristalográfico, Termopsicrómetro de precisión, Romana de titulación, Cámaras termohigrostáticas, etc., solicitados por el Instituto Tecnológico, cuyo pliego de bases y condiciones detallado, está a disposición de los interesados en la División Compras y Suministros de la Dirección de Servicios Generales, sita en Paraguay número 867, Capital, de 11.30 a 17 horas.

e.6|5.-Nº L-2.124.-v.17|5|50.

DIRECCION GENERAL DE COMBUSTIBLES VEGETALES Y DERIVADOS

Año del Libertador General San Martín

Llámase a licitación pública para los días y horas indicados para la adquisición de:

Elementos de Laboratorio. — L. P. 44|49 (2º llamado), para el día 27 de mayo de 1950, a las 10 horas.

Materiales de Electricidad. — L. P. 70|50, para el día 2 de junio de 1950, a las 12 horas.

Materiales para Construcción de Muelle de Pasajeros. — L. P. 71|50, para el día 2 de junio de 1950. a las 12 y 30 horas.

Materiales y Accesorios para Líneas de Baja Tensión. — L. P. 72|50, para el día 3 de junio de 1950, a las 10 horas.

Informes y pliegos, Maipú 849, Capital Federal. — El Contador General.

e.12|5-Nº L-2.258-v.17|5|50

DIRECCION GENERAL DE COMBUSTIBLES SOLIDOS MINERALES

Año del Libertador General San Martín

Llámase a licitaciones públicas para el día 26 de mayo de 1950, a las 16

horas, Nº 3 (3er. llamado) "madera"; 16.10 horas, Nº 5 (2do. llamado) "cámaras y cubiertas"; 16.20 horas, Nº 17 "carrozado de dos semi-trailers".

Los pliegos de condiciones y especificaciones se consultarán en Av. R. S. Peña Nº 1190, D. Compras. — El Director General.

e.11|5.-Nº L-2.221.-v.23|5|50

Ministerio de Trabajo y Previsión

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

Año del Libertador General San Martín

Llámase a Licitación Pública Nº 208, para el día 23 de mayo de 1950, a las 15,45 horas, a fin de contratar la provisión de cubiertas con destino a la Dirección de Talleres y Automotores. Por datos y pliegos de condiciones generales ocurrir a la división suministros (sección compras calle Defensa Nº 628, Capital), cualquier día hábil, dentro del siguiente horario: lunes a viernes, de 12 a 18 horas y sábados, de 8.30 a 13 horas.

e.10|5-Nº L-2.205-22|5|50

Año del Libertador General San Martín

Llámase a Licitación Pública Nº 207, para el día 23 de mayo de 1950 a las 16.00 horas, a fin de contratar la provisión y colocación de muebles y estanterías con destino a la Proveeduría de la Dirección de Obra Social Interna del Ministerio de Trabajo y Previsión. Por datos y Pliegos de Condiciones Generales, ocurrir a la División Suministros (Sección Compras) calle Defensa Nº 628, Capital Federal, dentro del siguiente horario: de lunes a viernes de 12.00 a 18.00 horas y sábados de 8.30 a 13.00 horas.

e.9|5-Nº L-2.183-v.20|5|50

DIRECCION NACIONAL DE ASISTENCIA SOCIAL

Llámase a licitación pública (3er. llamado) para el día 16 de mayo de 1950, Año del Libertador General San Martín, a las 12.20, para la provisión de artículos de limpieza (renglones desiertos y desestimados en la Licitación Pública Nº 206) a todos los establecimientos y dependencias de la Dirección Nacional, durante el año 1950. Informes: División Suministros, Reconquista 269, Cap. Fed. — El Director de Administración.

e.11|5.-Nº L-2.230.-v.16|5|50

Llámase a licitación pública para el día 20 de mayo de 1950 Año del Libertador General San Martín, a las 9, para la provisión de Frazadas con destino a los establecimientos dependientes de esta Dirección — Informes: División Suministros, Reconquista 269, Cap Fed. — El Director de Administración.

e.6|5.-Nº L-2.130.-v.17|5|50.

Llámase a licitación pública para el día 16 de mayo de 1950, Año del Libertador General San Martín, a las 12,10 para la provisión de Yerba Mate, Té, Café y Cocoa, a los establecimientos dependientes de esta Dirección, durante el período 15 de mayo al 31 de diciembre de 1950. — Informes: División Suministros, Reconquista 269, Cap. Fed. — El Director de Administración.

e.5|5-Nº L.2.106-v.16|5|50

Llámase a licitación pública para el día 19 de mayo de 1950, Año del Libertador General San Martín, a las 12 y 10 horas, para la provisión de Carnes y Extras, Fideos y Harinas, Verduras, Aves y Huevos, Papas, Leche y Manteca, Pan y Frutas, durante el período Junio-Diciembre de 1950, para los siguientes establecimientos: Hogar Escuela "Presidente Perón", situado en Tucumán, Hogar Escuela '17 de Octubre" y Hospital de Niños, situados en Catamarca, Hogar Escuela "Domingo A. Mercante" y Clínica de Recuperación Infantil Termas de Reyes situados en Jujuy. Informes: División Suministros, Reconquista 269, Cap. Fed. — El Director de Administración

e.29|4-Nº L.2.033-v.17|5|50

INSTITUTO NACIONAL DE PREVISION SOCIAL

Sección Decreto-Ley 31.665|44

Llámase a Licitación Pública Nº 2|50, hasta el día 29 de mayo del Año del Libertador General San Martín, 1950, a las 12 horas, para la provisión de 10.500.000 fichas para máquinas Hollerith.

Pliegos de condiciones, nómina de efectos e informes, en el Departamento de Compras, Córdoba 720, planta baja, de 8 a 19 horas. — Jefe Seccional.

e.13|5-Nº L. 2.263-v.26|5|50

COMISION NACIONAL DE APRENDIZAJE Y ORIENTACION PROFESIONAL

Expediente D. G. 13.063|949

Licitación Pública Nº 80

"Se llama a Licitación Pública Nº 80, hasta las 14 horas del día 26 de Mayo del Año del Libertador General San Martín, 1950, para la provisión de: Garlopa, Cepilladora, Sierra Sin Fin, Escopladora a Cadena, Torno de Carpintero, Amoladora, Cilindradora para Chapas, Tijera de Mesa y Punzonadora de Mesa. Pliegos de Condiciones e informes, en la División Adquisiciones, Alsina 513, Capital Federal. — Apertura de las Propuestas, en la citada División, en presencia del señor Delegado de la Contaduría General de la Nación, e interesados que deseen concurrir. — José Duranti Andrei, División Adquisiciones, 2º Jefe. — Buenos Aires, 10 de Mayo de 1950, Año del Libertador General San Martín.

e.13|5.-Nº L-2.289.-v.26|5|50.

Ministerio de Transportes

DIRECCION NACIONAL DE ADMINISTRACION

(Expte. Nº 15.129|50)

Llámase a Licitación Pública número 3|50, hasta las 15 horas del día 26|5|50 del presente año, para la provisión de artículos de escritorio. Apertura de las propuestas en la Dirección Nacional de Administración "Departamento Abastecedor", Maipú y Avda. Libertador Gral. San Martín, piso 7º, en presencia del señor Delegado de la Contaduría General de la Nación e interesados que concurran al acto. Pliego de condiciones y especificaciones en la misma Dirección.

Buenos Aires, mayo de 1950 - Año del Libertador General San Martín. — Leandro N. Alem - Coronel de Int. (R) - Director Nacional de Administración.

e.12|5-Nº L-2.256-v.24|5|50

Ministerio de Justicia

DIRECCION GENERAL DE INSTITUTOS PENALES

Expediente D|1.282|50

Año del Libertador General San Martín

Llámase a Licitación Pública Nº 9, para el día 27 de mayo de 1950, a las 10 horas, con el objeto de resolver la adquisición de 3.000 metros de sarga color gris acero de 1,50 de ancho, destinado a la confección de uniformes del personal perteneciente al Cuerpo Penitenciario de la Nación.

El acto se llevará a cabo en la Oficina de Compras de la Dirección General de Institutos Penales, calle Paso 550, Capital en presencia de los interesados que deseen concurrir.

Por más datos, planillas, pliegos de bases y condiciones, etc., dirigirse a la mencionada Oficina de Compras, todos los días hábiles de 11.15 a 18.15 horas y sábados de 8 a 13 horas. — Roberto Pettinato, Director General de Institutos Penales de la Nación.

e.13|5-Nº L-2.267-v.26|5|50.

Año del Libertador General San Martín

Llámase a Licitación Pública Nº 8, para el día 26 de mayo de 1950 a las 16 horas, con el objeto de resolver la adquisición de artículos de electricidad, bazar, menaje, limpieza, radio, ferretería, tocador, talabartería y escritorios, destinados a la Colonia Penal de Rawson U. 6—(Chubut), con motivo de su próxima habilitación.

El acto se llevará a cabo en la Oficina de Compras de la Dirección General de Institutos Penales, calle Paso 550, Capital, en presencia de los interesados que deseen concurrir.

Por más datos, planillas, pliegos de bases y condiciones, etc., dirigirse a la mencionada Oficina de Compras, todos los días hábiles de 11.15 a 18.15 horas y sábados de 8 a 13 horas. — Roberto Pettinato, Director General de Institutos Penales de la Nación.

e.12|5-Nº L-2.245-v.24|5|50.

Ministerio de Educación

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

División Compras

Licitación Pública Nº 9

Llámase a licitación pública por 1ª vez, por el término de Quince (15) días hábiles a partir del 15|5|50 para resolver con destino a: Comedores Escolares, la contratación del servicio de alimentación e instalación de 37 Comedores Escolares en la Capital Federal.

Las propuestas deberán presentarse bajo sobre cerrado en las planillas que se expedirán al efecto y de acuerdo con el pliego de condiciones, todo lo cual se puede retirar desde la fecha, en la División Compras, calle Rodríguez Peña 953, Capital, todos los días hábiles de 12 a 17 horas, sábados de 8.30 a 12. — El acto de apertura de las propuestas se llevará a cabo el día 3 de Junio de 1950 a las 10 horas en la División Compras del Ministerio de Educación en presencia del Delegado de la Contaduría General de la Nación y de los interesados que deseen concurrir. Año del Libertador General San Martín. — Buenos Aires 11 de Mayo de 1950. — Atilio M. Baragiola, Director General de Administración.

e.15|5-Nº L.2.306-v.2|6|50

Año del Libertador General San Martín

Licitación Pública Nº 51

Llámese a licitación pública por 1ª vez, por el término de diez días hábiles a partir del 15|5|50 para resolver con destino a: Comisión de Huertos Escolares, la adquisición de: 5.100 kilogramos de semillas de verduras y flores. A proveer en paquetes. — Las propuestas deberán presentarse bajo sobre cerrado en las planillas que se expedirán al efecto y de acuerdo con el pliego de condiciones, todo lo cual se puede retirar desde la fecha, en la División Suministros, calle Las Heras 2492, Capital, todos los días hábiles de 12 a 18 horas, sábados de 8,30 a 12.

El acto de apertura de las propuestas se llevará a cabo el día 29 de Mayo de 1950 a las 16 horas en la División Suministros del Ministerio de Educación en presencia del Delegado de la Contaduría General de la Nación y de los interesados que deseen concurrir. — Buenos Aires, mayo 10 de 1950. — Atilio M. Baragiola, Director General de Administración

e.15|5-Nº L.2.308-v.27|5|50

Licitación Pública Nº 8

Llámase a licitación pública por 1ª vez, por el término de 15 días hábiles a partir del 8|5|1950, para resolver con destino a: Escuelas de la Repartición, la adquisición de: Ropa y calzado para niños.

Las propuestas deberán presentarse bajo sobre cerrado en las planillas que se expedirán al efecto y de acuerdo con el pliego de condiciones, todo lo cual se puede retirar desde la fecha, en la División Compras, calle Rodríguez Peña 953 —Capital—, todos los días hábiles de 12 a 17 horas, sábados de 8.30 a 12.

El acto de apertura de las propuestas se llevará a cabo el día 26 de mayo de 1950 a las 15 horas en la División Compras del Ministerio de Educación en presencia del Delegado de la Contaduría General de la Nación y de los interesados que deseen concurrir.

Buenos Aires, 3 de mayo de 1950. Año del Libertador General San Martín. — Atilio M. Baragiola, Director General de Administración.

e.8|5-Nº L-2.140-v.26|5|50

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION — DIVISION SUMINISTROS

Año del Libertador General San Martín

Licitación Pública Nº 50

Llámase a licitación pública por primera vez, por el término de diez días hábiles a partir del 8|5|50 para resolver con destino a: la Subsecretaría de Cultura (Orquesta Sinfónica del Estado) la adquisición de: Instrumentos musicales.

Las propuestas deberán presentarse bajo sobre cerrado en las planillas que se expedirán al efecto y de acuerdo con el pliego de condiciones, todo lo cual se puede retirar desde la fecha, en la División Suministros, calle Las Heras 2492 —Capital— todos los días hábiles de 12 a 18 horas, sábados de 8,30 a 12.

El acto de apertura de las propuestas se llevará a cabo el día 20 de Mayo de 1950 a las 10 horas en la División Suministros del Ministerio de Educación en presencia del Delegado de la Contaduría General de la Nación y de los interesados que deseen concurrir. — Buenos Aires, abril 28 de 1950. — Atilio M. Baragiola, Director General de Administración.

e.8|5.-Nº L-2.1??.-v.19|5|50.

INSTITUTO TECNOLOGICO DEL SUR

Bahía Blanca

Llámase a licitación pública para la provisión de máquinas, accesorios y herramientas de precisión para el Laboratorio de Ensayo de Materiales, por un valor aproximado de $ 55.000 m|n. Presentación y apertura de propuestas día 22 de mayo de 1950, a las 11 y 30, calle Rondeau 29, Bahía Blanca. Detalles y pliego de condiciones solicitarlos al Instituto, dirección indicada. — Bahía Blanca, Abril 25 del "Año del Libertador General San Martín" 1950.

e.9|5-Nº L.2.175-v.26.5.50

Ministerio de Salud Pública

DIRECCION DE TUBERCULOSIS

Llámase a Licitación Pública Nº 73, para el día 24 de mayo de 1950, a las 13.30 horas, para contratar la adquisición de artículos generales necesarios al Centro de Vías Respiratorias de Corrientes. La apertura de las propuestas se efectuará en la Sección Licitaciones Públicas, Avda. de Mayo 819, Capital Federal. Para pliegos de bases y condiciones e informes dirigirse al Centro citado o a la antedicha Sección todos los días hábiles en horas de oficina. Expediente Nº 162.526|49. — Buenos Aires, 12 de mayo de 1950, Año del Libertador General San Martín. — La Dirección General de Administración.

e.12|5-Nº L-2.244 v.24|5|50.

SUBSECRETARIA DE CONSTRUCCIONES

Llámase a Licitación Pública Nº 1, para el día 26 de Mayo de 1950, a las 16 horas, para contratar la adquisición de artículos y elementos necesarios para completar la habilitación del Hospital Rural de San Vicente, Provincia de Buenos Aires. La apertura de las propuestas se realizará en la Sección Compras de la Dirección de Contabilidad, Paseo Colón 367, 4º piso, Capital Federal. Para pliegos, nóminas de efectos e informes, dirigirse a la citada Sección Compras, todos los días hábiles. Expediente Nº 111.176|49. Buenos Aires, 13 de mayo de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Armando C. Magaña, Director de Contabilidad.

e.13|5-Nº L-2.287 v.26|5|50.

DIRECCION DE HOSPITALES

Expediente Nº 90.457|49

Año del Libertador General San Martín

Llámase a Licitación Pública Nº 70, para el día 17 de mayo próximo, a las 13,30 horas, con el objeto de contratar la adquisición de artículos generales, necesarios al Hospital local de Quitilipi (Chaco), durante el año en curso. — La apertura de las propuestas se efectuará en la Sección Licitaciones Públicas, Avda. de Mayo 819, Capital Federal. —

Para pliegos de bases y condiciones e informes, dirigirse a la antedicha Sección, todos los días en horas hábiles. — Buenos Aires, mayo 5 de 1950. Año del Libertador General San Martín. — Dirección General de Administración.

e.5|5-Nº L.2.107-v.16|5|50

Expte. Nº 99.419|49

Llámase a Licitación Pública Nº 71, para el día 17 de mayo a las 14 horas, para contratar la adquisición de artículos generales de uso y consumo necesarios al Hospital Rural en Esquel, Chubut. La apertura de las propuestas se efectuará en la Sección Licitaciones Públicas, Avda. de Mayo 819, Capital Federal. Para pliego de bases y condiciones e informes, dirigirse al hospital de referencia o a

la antedicha sección, todos los días hábiles en horas de oficina. — Buenos Aires, 5 de mayo de 1950, Año del Libertador General San Martín. — La Dirección General de Administración.

e.5|5.-Nº L-2.117.-v.16|5|50

OFICINA DE SUMINISTROS Y LICITACIONES
Hospital de Clínicas
Buenos Aires

Llámase a licitación pública, hasta el día 2 de junio a las 10 horas, en la Oficina de Suministros y Licitaciones, calle Córdoba 2143 para contratar la provisión de: Alcohol; Algodón hidrófilo; Artículos de almacén; Aves y huevos; Artículos de limpieza; Café y Té; Carnes y derivados; Frutas y verduras; Harinas y Fideos; Gasa hidrófila; Lavado y planchado de ropas; Lámparas eléctricas; Leche y Manteca; Material de curaciones; Pan; Películas radiográficas; Pescados; Tejidos y mercería; Vendas de Cambric; con destino al consumo del Hospital de Clínicas, "Maternidad Pedro A. Pardo" e Institutos Anexos, durante el segundo semestre del año 1950. — Los pliegos de condiciones pueden retirarse todos los días hábiles de 7.30 a 12.30 horas y sábados de 8 a 11.30 horas. — Buenos Aires, mayo de 1950, "Año del Libertador General San Martín". — Juan Martí, Jefe de Suministros y Licitaciones del Hospital de Clínicas.

e.12|5-Nº L-2.246-v.2|6|50

CONSEJO NACIONAL DE CONSTRUCCIONES SANITARIAS
Licitación Pública Nº 116

Llámase a licitación pública hasta el día 30 de mayo, Año del Libertador General San Martín, 1950, a las 13 horas, para la Construcción de un Pabellón Entrada y Portería y del Cerco Perimetral y Portada en el Hospital Común Regional de Resistencia, Chaco.

Pliegos y Consultas: Dirección General de Construcciones e Ingeniería Sanitaria, Departamento de Licitaciones, Paseo Colón 255, piso 11, y Juzgado Letrado de la Ciudad de Resistencia, Chaco.

Presentación de las propuestas: Dirección General de Construcciones e Ingeniería Sanitaria, Paseo Colón 255, piso 11, hasta el día y hora indicada y Juzgado Letrado de la Ciudad de Resistencia, Chaco, hasta cinco días antes de la fecha de Licitación.

Presupuesto Oficial: $ 177.755,60 m|n. — Germán F. Morales, Jefe Departamento Licitaciones.

e.13|5.-Nº L-2.288.-v.19|5|50

Licitación Pública Nº 115

Llámase a licitación pública hasta el día 26 de mayo, Año del Libertador General San Martín, 1950, a las 12 horas, para la Reparación de las calderas de alta Presión, Instalación de Calefacción y Agua Caliente, en el Hospital Vecinal de San Carlos de Bariloche, Río Negro.

Pliegos y consultas: Dirección General de Construcciones e Ingeniería Sanitaria, Departamento de Licitaciones, sito en Paseo Colón 255, Piso 11, y Juzgado Letrado de la Ciudad de Viedma, Río Negro.

Presentación de las Propuestas: Dirección General de Construcciones e Ingeniería Sanitaria, Paseo Colón 255, piso 11, y Juzgado Letrado de la Ciudad de Viedma, Río Negro, hasta cinco días antes de la fecha de Licitación. — Jefe Departamento Licitaciones.

e.11|5.-Nº L-2.238.-v.16|5|50.

Licitación Pública Nº 113

Llámase a licitación pública hasta el día 31 de mayo, Año del Libertador General San Martín, 1950, a las 12.30 horas, para la Construcción del Hospital Rural de 60 camas en Villa Belén, Provincia de Catamarca.

Pliegos y consultas: Dirección General de Construcciones e Ingeniería Sanitaria Departamento de Licitaciones, Paseo Colón 255, piso 11 y Juzgado Federal de la Ciudad de Catamarca. Presentación de las Propuestas: Dirección General de Construcciones e Ingeniería Sanitaria, Paseo Colón 255, piso 11, hasta el día y hora indicada y Juzgado Federal de la Ciudad de Catamarca, hasta cinco días antes de la fecha de Licitación.

Presupuesto Oficial: $ 2.581.362,68 m|n. — Agr. Germán F. Morales, Jefe Departamento Licitaciones.

e.29|4-Nº L-2.044-v.24|5|50

Licitación Pública Nº 12

Llámase a licitación pública hasta el día 26 de mayo, Año del Libertador General San Martín, 1950, a las 12 horas, para la construcción del Hospital Rural de 30 camas en Balcarce, Provincia de Córdoba.

Pliegos y consultas: Dirección General de Construcciones o Ingeniería Sanitaria, Departamento de Licitaciones, Paseo Colón 255, piso 11, y Juzgado Federal de la Ciudad de Córdoba.

Presentación de las propuestas: Dirección General de Construcciones e Ingeniería Sanitaria, Paseo Colón 255, piso 11, hasta el día y hora indicada y Juzgado Federal de la Ciudad de Córdoba hasta cinco días antes de la fecha de Licitación.

Presupuesto Oficial: $ 1.614.071.94 m|n. — Agr. Germán F. Morales, Jefe Departamento Licitaciones.

e.29|4-Nº L-2.045-v.17|5|50

Licitación Pública Nº 111

Llámase a licitación pública hasta el día 30 de Mayo "Año del Libertador General San Martín" 1950, a las 12 horas. Para la Construcción del Centro Sanitario-Delegación Regional y Centro Deportivo en la Ciudad de Santiago del Estero. — Pliegos y Consultas: Dirección General de Construcciones e Ingeniería Sanitaria, Departamento de Licitaciones, sito en Paseo Colón 255 y en el Juzgado Federal de la Ciudad de Santiago del Estero. — Presentación de las propuestas: Dirección General de Const. e Ingeniería Sanitaria, sito en Paseo Colón 255, piso 11, hasta el día y hora indicada y en el Juzgado Federal de la Ciudad de Santiago del Estero hasta (5) cinco días antes de la fecha de la licitación. Presupuesto Oficial pesos 12.525.597.09 m|n. — Germán F. Morales, Jefe Departamento de Licitaciones.

e.27|4-Nº L.1.992-v.22|5|50

Licitación Pública Nº 110

Llámase a licitación pública hasta el día 23 de Mayo "Año del Libertador General San Martín" 1950 a las 12 y 30 horas, para la construcción del Hospital Vecinal de 120 camas en Villa Dolores, Provincia de Córdoba.

Pliegos y consultas: Dirección General de Construcciones e Ingeniería Sanitaria, Departamento de Licitaciones, sito en Paseo Colón 255, piso 11 y en el Juzgado Federal de la Ciudad de Córdoba.

Presentación de las propuestas: Consejo Nacional de Construcciones Sanitarias, sito en Paseo Colón 367, 5º piso, hasta el día de la licitación y en el Juzgado Federal de la Ciudad de Córdoba hasta (5) cinco días antes de la fecha de la licitación.

Presupuesto oficial: 4.790.427.80 m$n. — Germán F. Morales, Jefe Departamento de Licitaciones.

e.22|4-Nº L-1.933 v.16|5|50

DIRECCION GENERAL DE MATERIALES

Llámase a Licitación Pública Nº 72 para el día 19 de mayo de 1950 a las 13.30 horas, para contratar la adquisición de materiales y repuestos para automotores necesarios a la Dirección del epígrafe. La apertura de las propuestas se efectuará en la Sección Licitaciones Públicas, Avda. de Mayo 819, Capital Federal. — Para pliegos de bases y condiciones e informes dirigirse a la antedicha Sección todos los días hábiles en horas de oficina. — Expte. Nº 32.424|50. — Buenos Aires, 8 de mayo de 1950, Año del Libertador General San Martín. — La Dirección General de Administración.

e.8|5.-Nº L-2.132.-v.19|5|50

Ministerio de Comunicaciones

CORREOS Y TELECOMUNICACIONES
Licitación Pública Nº 78
Año del Libertador General San Martín

Llámase a licitación pública por el término de diez (10) días para adquirir: "maderas para talleres industriales".

Las propuestas serán recibidas y abiertas públicamente el día 22 de mayo de 1950, a las 16 horas, en el local número 639, 6º piso, del Palacio de Correos y Telecomunicaciones.

Por el pliego de bases y condiciones ocurrir a la oficina de licitaciones (mesa de entradas), local Nº 645, 6º piso, todos los días hábiles de 12 a 18 y sábados de 8,30 a 13 horas. — Buenos Aires, 10 de mayo de 1950. — Marco Aurelio Andrada, secretario general de Correos y Telecomunicaciones.

e.10|5-Nº 2.207-s.|p.p.-v.22|5|50

Aviso de Locación de Inmuebles
Expediente: 56.119-SG|49.
Año del Libertador General San Martín

Llámase a concurso privado por el término de 15 días, a contar desde el 9 de Mayo del Corriente Año, para la contratación de un local con destino al funcionamiento de la "Sucursal 31" (Buenos Aires).

Por el pliego de condiciones y demás datos ocurrir a la Oficina de Licitaciones (Locaciones de Inmuebles 7º Piso, Local 742, Corrientes 132).

e.9|5-Nº L.2.174-v.16|5|50

TELEFONOS DEL ESTADO
Año del Libertador General San Martín
Licitación Nº 43-P|50

Nº 43-P|50, día 30-5-50, a las 9, por provisión de alambre para bajada.

Pliegos de condiciones, informes y entrega de propuestas en Oficina de Compras, Independencia 629, planta baja.

e.11|5.-Nº L-2.224.-v.16|5|50

Ministerio de Justicia

EDICTOS DEL DIA

JUZGADO DEL TRABAJO

Por disposición del Señor Juez de Trabajo de Primera Instancia, a cargo del Juzgado de Trabajo Nº 21, Doctor Alfredo Córdoba, Secretaría Carlos A. Tarelli, se hace saber por el término de tres días, que en los autos caratulados "Cesaria Lupo Rivas contra Prieto y Viectes, despido", se ha dispuesto que el Rematador don Pedro Norberto Lázzaro, proceda a la venta en pública subasta el día diez y nueve de mayo, a las quince horas, los siguientes bienes: "Una parrilla de las llamadas "Prusiana" fabricación de la firma Ciarleo Hnos., fabricada en chapa de acero, en perfecto estado de funcionamiento. Una máquina de café Express de dos canillas marca "Urbe", con su correspondiente tanque para nafta. Diez y ocho mesas de madera al parecer de cedro, lustradas, etc., veintiocho sillas de madera del tipo viena, con asiento de madera en regular estado." — En la calle Suipacha Nº 617, donde se encuentran las mercaderías, la venta es al contado, sin base y al mejor postor. 10 % de comisión.

Buenos Aires, 10 de Mayo, Año del Libertador General San Martín, Mil novecientos cincuenta. — S|raspado: Alfredo Córdoba. Vale. — Secretaria: Carlos A. Tarelli.

$ 30.— e.16|5-Nº 17.441-v.19|5|50.

JUZGADOS CIVILES

Núm. 4

El señor Juez en lo Civil, doctor Guillermo A. Borda, Secretaría Nº 19, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de PEDRO ALFREDO TARABOLO.

Buenos Aires, 25 de marzo de 1950. — Hugo F. Vivot, secretario.

e.16|5-Nº 7.384 s|p.p.-v.23|6|50

Núm. 6

El Juez doctor Ignacio B. Anzoategui interinamente a cargo del Juzgado Nº 6, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de FERMIN SANTOS.

Buenos Aires, 21 de abril de 1950, Año del Libertador General San Martín. — A. J. Vigliano Otamendi, Marcelo Padilla, secretarios.

e.16|5-Nº 7.382 s|p.p.-v.23|6|50

El Juez doctor Ignacio B. Anzoategui, interinamente a cargo del Juzgado Nº 6, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de MANUELA CALVO.

Buenos Aires, 12 de abril de 1950, Año del Libertador General San Martín. — A. J. Vigliano Otamendi, secretario.

e.16|5-Nº 7.383 s|p.p.-v.23|6|50

Por disposición del señor Juez Doctor Ignacio B. Anzoátegui, interinamente a cargo del Juzgado Nº 6 en lo Civil de la Capital de la República, en autos: Dorico Antonio, su sucesión, que tramita ante la Secretaría del Doctor A. J. Vigliano Otamendi, se hace saber por diez días en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, que Alberto J. Benoit & Cía. procederá a la venta en pública subasta el día lunes 29 de mayo, a las 16 horas, en la Corporación de Rematadores, calle 25 de Mayo Nº 311 Capital Federal, con base cada uno de $ 7.270.40 m|n. de dos lotes de terreno ubicados en la Capital Federal, calle CAMPANA entre BAZURCO y FRANCO, designados con los números 7 y 8 de la manzana H. que miden cada uno 8.66 metros de frente sobre la calle Campana al S. O. por 28,37 metros de fondo, superficie de cada lote: 245,68 metros2. Seña efectivo, 8 %. Comisión 2 %. Buenos Aires, mayo 11 de 1950, Año del Libertador General San Martín. — A. J. Vigliano Otamendi, secretario.

$ 80.— e.16|5-Nº 17.400-v.29|5|50

Núm. 8

El Juez Roberto M. Tieghi (Juzgado Civil Nº 8, Sec. 23), cita por treinta días a herederos y acreedores de TARJO TAMOTO.

Buenos Aires, 18 de abril del año del Libertador General San Martín, 1950. — Miguel Angel Torrá, secretario.

e.16|5-Nº 7.378 s|p.p.-v.23|6|50

El Juez Roberto M. Tieghi (Juzgado Civil Nº 8, Sec. 23), cita por treinta días a herederos y acreedores de RAMON CASTRO FERNANDEZ.

Buenos Aires, 18 de abril del año del Libertador General San Martín, 1950. — Miguel Angel Torrá, secretario.

e.16|5-Nº 7.379 s|p.p.-v.23|6|50

El Juez Roberto M. Tieghi (Juzgado Civil Nº 8, Sec. 22), cita por treinta días a herederos y acreedores de VICTOR ALDONZA o VICTOR N. ALDONZA o VICTOR NAZARIO ALDONZA.

Buenos Aires, 28 de marzo del año del Libertador General San Martín, 1950. — Mario E. Calatayud, secretario.

e.16|5-Nº 7.380 s|p.p.-v.23|6|50

Núm. 9

El Juez Doctor Esteban C. Dominguez, cita por treinta días, a herederos y acreedores de "ASOCIACION CULTURAL MANUEL BELGRANO - VACANCIA Y LIQUIDACION DE SUS BIENES". — Buenos Aires, marzo 30 de 1950. — Luis A. Sauze Juárez, secretario.

e.16|5-Nº 7.389 s|p.p.-v.23|6|50

Núm. 14

El Juez doctor Mario E. Videla Morón, cita por treinta días a herederos y acreedores de BERTA JOURNET.

Buenos Aires, marzo 31 de 1950. — Carlos Alfredo Cazenave, secretario.

e.16|5-Nº 7.381 s|p.p.-v.23|6|50

JUZGADOS DE INSTRUCCION EN LO CRIMINAL

Núm. 2

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal, Dr. Ernesto N. Black, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a RICARDO J. OMARCH para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la ley. Local del juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º (Centro). Año del Libertador General San Martín. — Florencio Villegas, secretario.

e.16|5-Nº 7.392 s|p.p.-v.23|6|50

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal, Dr. Ernesto N. Black, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a EFRAIN STERN, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en

la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la ley. Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º (Centro). — Buenos Aires, 27 de abril de 1950, "Año del Libertador General San Martín". — Florencio Villegas, secretario.
e.16|5-Nº 7.391 s|p.p.-v.23|6|50

Núm. 4

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción, Dr. Juan María Louge se emplaza por treinta días a HECTOR ARAMIS ROSSI, a comparecer en la causa que se le sigue por hurto (causa número 25.886), bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. Secretaría Nº 49. — Buenos Aires, abril 28 de 1950. — Rodolfo E. Cámpora, secretario.
e.16|5-Nº 7.401 s|p.p.-v.23|6|50

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Juan María Louge se emplaza por treinta días a HUMBERTO MANESRRI, a comparecer en la causa que se le sigue por hurto (causa número 25.470), bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. Secretaría Nº 49. — Buenos Aires, Abril 29 de 1950. — Rodolfo E. Cámpora, secretario.
e.16|5-Nº 7.402 s|p.p.-v.23|6|50

Núm. 5

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Raúl Pizarro Miguens, se cita, llama y emplaza por treinta días, a DOMINGO SCHETTINI procesado por estafa para que comparezca a estar a derecho bajo apercibimiento de ley. Local del Juzgado: Palacio de Justicia. — Buenos Aires, 3 de mayo de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Damián J. Castro Videla, secretario.
e.16|5-Nº 7.400 s|p.p.-v.23|6|50

Núm. 7

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, Doctor Enrique Pardo Campos, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a JUAN DEL VALLE para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso. — Buenos Aires, 30 de marzo de 1950. Año del Libertador General San Martín. — M. Aguilar, secretario.
e.16|5-Nº 7.394 s|p.p.-v.23|6|50

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, Doctor Enrique Pardo Campos, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a JOSE ANGEL CHIMENTI para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso. — Buenos Aires, marzo 30 de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Mariano Aguilar, secretario.
e.16|5-Nº 7.395 s|p.p.-v.23|6|50

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, Doctor Enrique Pardo Campos, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a NELIDA GRACIELA TERESA MASAGUESE para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde si así no lo hiciere. Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso. — Buenos Aires, marzo 30 de 1950. Año del Libertador General San Martín. — Mariano Aguilar, secretario.
e.16|5-Nº 7.396 s|p.p.-v.23|6|50

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, Doctor Enrique Pardo Campos, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a MANUEL FELIX KENISTEIN para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de malversación de caudales públicos, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso. — Buenos Aires, Marzo 30 de 1950. — Año del Libertador General San Martín. — Mariano Aguilar, secretario.
e.16|5-Nº 7.397 s|p.p.-v.23|6|50

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, Doctor Enrique Pardo Campos, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente a LUIS MARIA DRAGO para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de robo, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso. — Buenos Aires, 25 de marzo de 1950. — Año del Libertador General San Martín. — Mariano Aguilar, secretario.
e.16|5-Nº 7.398 s|p.p.-v.23|6|50

Núm. 12

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Rafael Pons, se cita y emplaza a JORGE A. LACANNA, para que dentro de 30 días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de infracción a los artículos 173 inc. 2º y 302 del Cód. Penal, bajo apercibimiento, si no lo hiciere, de ser declarado rebelde. Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Lavalle, 5º piso. — Capital Federal, 27 de abril Año del Libertador General San Martín. — Héctor Orozco, secretario.
e.16|5-Nº 7.390 s|p.p.-v.23|6|50

JUZGADOS FEDERALES DE LA CAPITAL

Núm. 1

El señor Juez Federal Dr. Miguel Vignola, a cargo del Juzgado Federal en lo Criminal y Correccional Nº 1 de la Capital, por la Prosecretaría Freuler, cita, llama y emplaza a don SILVIO NASATO, para que dentro del tercer día de la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa "Nasato Silvio - Inf. Ley 12.591, Expte. 25.418|46 - Ind. y Com. - cobro de multa - vía de apremio", bajo apercibimiento de nombrársele al Sr. Defensor de Ausentes. Prosecretaría Freuler, Marzo ..., Año del Libertador General San Martín, 1950. — Juan Antonio Freuler, secretario.
e.16|5-Nº 7.403 s|p.p.-v.19|5|50

Núm. 2

Por disposición del señor Juez Federal en lo Criminal y Correccional de la Capital, Juzgado Nº 2, Doctor Miguel J. Rivas Argüello, secretaría Doctor Guillermo I. Hunter, se cita, llama y emplaza por treinta días a contar desde la primera publicación del presente a DIONISIO DAMIAN RODRIGUEZ, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por presunto hurto y defraudación, bajo apercibimiento de declarársele rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley. Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso tercero. — Guillermo Ignacio Hunter, secretario.
e.16|5-Nº 7.399 s|p.p.-v.23|6|50

JUZGADOS DE PAZ LETRADOS

Núm. 4

El señor Juez de Paz Letrado, a cargo del Juzgado Nº 4, Dr. A. Díaz Bialet, cita y emplaza por el término de diez días, a herederos y acreedores de don EMILIO TEIJEIRO.

Buenos Aires, 8 de octubre de 1949. — Cayetano Mustoni, secretario.
e.16|5-Nº 7.375 s|p.p.-v.29|5|50

Núm. 18

El señor Juez de Paz Letrado, doctor Carlos F. Dibar, a cargo del Juzgado Nº 18, se cita y emplaza por el término de diez días, a los herederos y acreedores de don NICASIO ANCHART. — Buenos Aires, 4 de agosto de 1949. — Roberto Pittaluga Noguera, secretario.
e.16|5-Nº 7.385 s|p.p.-v.29|5|50

El señor Juez de Paz Letrado, a cargo del Juzgado Nº 18, Dr. Carlos F. Dibar, cita y emplaza por el término de diez días a herederos y acreedores de don MARTIN VALAIKO. — Buenos Aires, 10 de setiembre de 1949. — Roberto Pittaluga Noguera, secretario.
e.16|5-Nº 7.386 s|p.p.-v.29|5|50

El señor Juez de Paz Letrado, a cargo del Juzgado Nº 18, Dr. Carlos F. Dibar, cita y emplaza por el término de diez días a herederos y acreedores de don CIPRIANO CARRIZO. — Buenos Aires, 10 de setiembre de 1949. — Roberto Pittaluga Noguera, secretario.
e.16|5-Nº 7.387 s|p.p.-v.29|5|50

El señor Juez de Paz Letrado, a cargo del Juzgado Nº 18, Dr. Carlos F. Dibar, cita y emplaza por el término de diez días a herederos y acreedores de don JESUS MOSQUERA. — Buenos Aires, 14 de setiembre de 1949. — Roberto Pittaluga Noguera, secretario.
e.16|5-Nº 7.388 s|p.p.-v.29|5|50

Núm. 19

El señor Juez de Paz Letrado, doctor Emilio Terán Frías, a cargo del Juzgado Nº 19, cita por diez días a herederos y acreedores de don JOSE PEDRO ROMERO.

Buenos Aires, 1º de abril de 1950. — Juan Tomás Battini, secretario.
e.16|5-Nº 7.371 s|p.p.-v. 29|5|50

Núm. 27

El señor Juez de Paz Letrado a cargo del Juzgado Nº 27, Dr. Miguel Oscar Llanos, cita y emplaza por el término de diez días a herederos y acreedores de "ENRIQUE HOFFMAN".

Buenos Aires, 30 de marzo de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Jorge Benguria, oficial primero
e.16|5-Nº 7.374 s|p.p.-v.29|5|50

Núm. 30

El doctor Tomás Pitt, a cargo del Juzgado del Paz Letrado Nº 30, cita y emplaza por el término de diez días a herederos y acreedores de GREGORIO KUZYKA.

Buenos Aires, 22 de marzo de 1950, Año del Libertador General San Martín. — José Pedro Massa, secretario.
e.16|5-Nº 7.376 s|p.p.-v.29|5|50

El doctor Tomás Pitt, a cargo del Juzgado de Paz Letrado Nº 30, cita y emplaza por el término de diez días a herederos y acreedores de don MIGUEL RUMANIAN o MIGUEL ROMANIW.

Buenos Aires, 22 de marzo de 1950, Año del Libertador General San Martín. — José Pedro Massa, secretario.
e.16|5-Nº 7.377 s|p.p.-v.29|5|50

Núm. 32

El señor Juez de Paz Letrado, a cargo del Juzgado Nº 32, Dr. Arquímedes A. E. Soldano, cita y emplaza por el término de diez días a herederos y acreedores de don ESTEBAN SALAMINKA.

Buenos Aires, 29 de marzo de 1950, "Año del Libertador General San Martín". — Carlos A. Cornejo, secretario.
e.16|5-Nº 7.372 s|p.p.-v.29|5|50

El señor Juez de Paz Letrado, a cargo del Juzgado Nº 32, Dr. Arquímedes A. E. Soldano, cita y emplaza por el término de diez días a herederos y acreedores de don MARCELO o MARCELINO MELITON SOLA.

Buenos Aires, 29 de marzo de 1950, "Año del Libertador General San Martín". — Carlos A. Cornejo, secretario.
e.16|5-Nº 7.373 s|p.p.-v.29|5|50

JUZGADOS FEDERALES DEL INTERIOR

Por disposición del señor Juez Federal de la sección La Plata, doctor Francisco L. Menegazzi, se cita y emplaza a JOSE MARIO FACHIN, para que dentro de treinta días, que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto en la Aduana del Puerto La Plata, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. Los autos tramitan por la secretaría del infrascripto. La Plata, abril 28, Año del Libertador General don José de San Martín, de mil novecientos cincuenta. — Enrique A. Mello, secretario.
e.16|5-Nº 7.393 s|p.p.-v.23|6|50

EDICTOS ANTERIORES

MINISTERIO DE TRABAJO Y PREVISION

INSTITUTO NACIONAL DE PREVISION SOCIAL

Sección Caja de Accidentes del Trabajo - Ley Nº 9.688

Año del Libertador General San Martín
Buenos Aires, 8 de mayo de 1950.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de estos edictos, se hace saber a todos los que tengan que alegar derechos a los beneficios de las indemnizaciones depositadas en la Sección Accidentes del Trabajo, calle Junín 1060, que deben apersonarse a la misma, a justificar esos derechos bajo apercibimiento a que hubiese lugar, con motivo de los accidentes de que fueron víctimas las personas que se citan a continuación: **GONZALEZ FELIX, GONZALES FIGUEIRAS ANTONIO, HERRERA, HERRERO ANTONIO, INGLADA FRANCISCO, IVANOFF JORGE, JOFRE OSCAR ANTONIO, JARA VICENTE, LARA PEDRO, LEGUIZAMON CRISTOBAL, LUKJANCZUK IGNACIO, LOZANO JOSE, LEGUIZAMON SANTIAGO, LEGUIZAMON ANTONIO, LOPEZ ARSENIO, MARTINE, MONTYKA JOSE, MACEIRA MANUEL, MILLAIN JUAN BAUTISTA, MAROTTA CATENO, MANUEL RAUL FRANCISCO, MONTEGROSSO INOCENCIO, MARTIN JACOBO, MELGAREJO PEDRO, NICOLA CARLOS, PLECHAS DEMETRIO, PEÑA JUAN, PEÑA EUGENIO, POTREK GUILLERMO, PAZ MARTINEZ ABEL, RUIZ CORNELIO MATEO, REYES LAMPROCLES.** — Vicente Durán, Jefe de Mesa General de Entradas, Informes y Archivo.
e.13|5.-Nº 2.282.-v.21|6|50

Año del Libertador General San Martín
Buenos Aires, 6 de mayo de 1950.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de estos edictos, se hace saber a todos los que tengan que alegar derechos a los beneficios de las indemnizaciones depositadas en la Sección Accidentes del Trabajo, calle Junín 1060, que deben apersonarse a la misma, a justificar esos derechos bajo apercibimiento a que hubiese lugar, con motivo de los accidentes de que fueron víctimas las personas que se citan a continuación: **ALVAREZ PEDRO LAURO, ARGUELLO ROGELIO ELEUTERIO, BODOIRA EMILIA, BUSTOS MIGUEL EUSTAQUI, BORDA FRANCISCO, BOBADILLA ROBUSTIANO, CAIRONI GABRIEL, COPPOLA SANTOS AGUSTIN, CORREA PABLO, CORONEL RAUL GERVASIO, CEJAS FRANCISCO, CANTARINI MARIO, CAMPOS ALBERTO, CASTRO AGRIPINO, DI SALVO ERNESTO FRANCISCO, DIAZ REGINO, DEMUTH GERMAN BERNARDO, DELGADO ZACARIAS, DEL PRATTO MARCELINO PEPE, ESCOBAR MARIO, ESCUDERO ANSELMO, FOCHI RAUL LEOPOLDO, FERNANDEZ VICTORIANO ANTONIO, GARAZA ANGEL, GIANTI PEDRO, GIORGIO GASPAR, GAMBOA DOMINGO, GIMENEZ ANGEL JACINTO, GATTO VITO, GOMEZ CARLOS, GUIBODONO JOSE SALVADOR, GAMBUZZA JUAN.** — Vi-

cento Durán, Jefe de Mesa General de Entradas, Informes y Archivo.
e.13|5.-Nº 2.283.-v.21|6|50

Año del Libertador General San Martín
Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de estos edictos, se hace saber a todos los que tengan que alegar derechos a los beneficios de las indemnizaciones depositadas en la Sección Accidentes del Trabajo, calle Junín 1060, que deben apersonarse a la misma, a justificar esos derechos bajo apercibimiento a que hubiere lugar, con motivo de los accidentes de que fueron víctimas las personas que se citan a continuación:
ORTIZ RAMON A., PESCE JUAN, PERETTI JUAN, PRANER ENRIQUE, SIO, REYES EUGENIO MARTIN, REY PAZOS JESUS, QUINTANA AMBRO ENRIQUE ILDEFONSO, ROLANDELLI ADOLFO, RODRIGUEZ PEDRO ALFONSO, ROVERSI CARLOS FELINO, RIGANTI CARLOS, SPEERLI MARCELINO, SILVA EMILIANO JUAN, SAMANIEGO JUAN, TREVELLIN JUAN, TOLEDO SEGUNDO, TORRES IGNACIO, VIGUERAS PEDRO PABLO, ZUCARELLI PASCUAL.
e.27|4-Nº 1.993-v.3|6|50

Ministerio de Justicia

JUZGADO DEL TRABAJO

Por disposición del señor Juez del Trabajo, doctor Rodolfo Osvaldo Fernández, a cargo del Juzgado Nº 2 de la Capital Federal, Secretaría del suscripto, cítase por el término de diez días a don FRANCISCO C. GARCIA, para que por sí o por apoderado comparezca a estar a derecho en el juicio que le sigue el Instituto Nacional de Previsión Social, Sección Ley 12.612 sobre apremio, bajo apercibimiento de nombrársele defensor ad-hoc. — Buenos Aires, marzo catorce de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Enrique L. Ungar, secretario.
e.6|5-Nº 7.353 s|p.p.-v.17|5|50

JUZGADOS EN LO CORRECCIONAL

LETRA L

Por disposición del señor Juez en lo Correccional de la Capital, doctor Rodolfo G. Pessagno, se cita, llama y emplaza al prófugo JUAN LARA o LERA, procesado por lesiones, art. 89 del C. Penal, para que dentro del término de 30 días, a contar desde la publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Buenos Aires, 12 de Abril de 1950. Año del Libertador General San Martín. — Raúl G. Scheller Zambrano, secretario.
e.10|5-Nº 7.362 s|p.p.-v.16|6|50

Por disposición del señor Juez en lo Correccional de la Capital, Dr. Rodolfo G. Pessagno, se cita, llama y emplaza al prófugo MANUEL DO SANTOS, procesado por el delito de lesiones, art. 89 del Código Penal, para que dentro del término de 30 días, a contar de la publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Buenos Aires, Abril 19 del año del Libertador General San Martín de 1950. — Local del Juzgado, Arenales Nº 1036. — Juan Bernardo Danuzzo Iturraspe, secretario.
e.4|5.-Nº 7.336 s|p.p.-v.10|6|50

El Señor Juez en lo Correccional Dr. Rodolfo Guillermo Pessagno, a cargo del Juzgado en lo Correccional letra "L" por la Secretaría del Escribano Jacinto Alejandro Sicardi Astoul, cita y emplaza al prófugo PEDRO ROBLES, para que dentro de los treinta días de la primera publicación se presente a estar a derecho en la causa Nº 8.050 que por el delito de lesiones, artículo 89 del Código Penal se le sigue, bajo apercibimiento de decretar su rebeldía. — Buenos Aires, Abril 12, Año del Libertador General San Martín 1950. — Jacinto A. Sicardi, secretario.
e.25|4-Nº 7.307 s|p.p.-v.1º|6|50

Por disposición del Sr. Juez en lo Correccional de la Capital Dr. Rodolfo G. Pessagno, se cita, llama y emplaza al prófugo MARIO C. HERLAN, procesado por infracción al art. 302 del C. Penal, para que dentro del término de 30 días, a contar desde la publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo a las disposiciones de la Ley. — Buenos Aires, 12 de Abril de 1950. Año del Libertador General San Martín. — Raúl G. Scheller Zambrano, secretario.
e.25|4.-Nº 7.313 s|p.p.-v.1º|6|50

Por disposición del Sr. Juez en lo Correccional de la Capital, Dr. Rodolfo G. Pessagno, se cita, llama y emplaza al prófugo JACINTO FONT, procesado por infracción a la Ley Nº 4.097, para que dentro del término de 30 días, a contar desde la publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Buenos Aires, 29 de marzo de 1950. Año del Libertador Gral. José de San Martín. — Raúl G. Scheller Zambrano, secretario.
e.20|4-Nº 7.267 s|p.p.-v.27|5|50

El señor Juez en lo Correccional, Doctor Rodolfo Guillermo Pessagno, a cargo del Juzgado en lo Correccional letra "L", por la Secretaría del Escribano Jacinto Alejandro Sicardi Astoul, cita y emplaza al prófugo ADUR NASIM, para que dentro de los treinta días de la primera publicación se presente a estar a derecho en la causa Nº 7.995, que por el delito de infracción al artículo 302 del Código Penal se le sigue, bajo apercibimiento de decretar su rebeldía..
Buenos Aires, marzo 29, Año del Libertador General San Martín, de 1950.— Jacinto A. Sicardi, secretario.
e.20|4-Nº 7.268 s|p.p.-v.27|5|50

JUZGADOS CIVILES

Núm. 3

El Juez en lo Civil doctor Federico Luis Trujillo, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de JUAN CHIONES.
Buenos Aires, Marzo 17 de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Luis G. Villagra, secretario.
e.13|4-Nº 7.259 s|p.p.-v.19|5|50

Núm. 4

Año del Libertador General San Martín
El Juez, Doctor Guillermo Borda, cita por treinta días, a herederos y acreedores de JUAN SUSCA.
Buenos Aires, marzo 8 de 1950. — Hugo F. Vivot, secretario.
e.20|4-Nº 7.263 s|p.p.-v.27|5|50

Núm. 6

Año del Libertador General San Martín
El Juez doctor Ignacio B. Anzoátegui, interinamente a cargo del Juzgado Civil Nº 6, cita y emplaza por el término de treinta días (30) a herederos y acreedores de JOSE GREGORIO GARCIA.
Buenos Aires, 14 de Marzo de 1950. — Marcelo Padilla, secretario.
e.13|4-Nº 7.255 s|p.p.-v.19|5|50

Núm. 12

El Juez, Doctor Esteban O. Domínguez, cita por treinta días, a herederos y acreedores de ALFREDO CHIAGRA, por la Secretaría Nº 25, del autorizante.
Buenos Aires, marzo ocho de 1950. Año del Libertador General San Martín, 1950. — Alfredo Giménez Zapiola, secretario.
e.20|4-Nº 7.264 s|p.p.-v.27|5|50

Núm. 14

El señor Juez en lo Civil a cargo del Juzgado Nº 14, doctor Mario E. Videla Morón, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de ANTONIO MALPEZZI.
Buenos Aires, 13 de Abril de 1950. Año del Libertador General San Martín. — Carlos Alfredo Cazenave, secretario.
e.4|5-Nº 7.341 s|p.p.-v.10|6|50

El Juez doctor Mario E. Videla Morón, cita por treinta días, a herederos y acreedores de ANA CATALINA FONTIUS.
Buenos Aires, Abril 15 de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Eduardo M. Guzmán, secretario.
e.4|5-Nº 7.342 s|p.p.-v.10|6|50

El Juez doctor Mario E. Videla Morón, cita por treinta días, a herederos y acreedores de ARCURI CARMINE ANTONIO.
Buenos Aires, Noviembre 28 de 1949. — Eduardo M. Guzmán, secretario.
e.13|4-Nº 7.251 s|p.p.-v.19|5|50

Núm. 16

El señor Juez en lo Civil doctor Augusto Ots Ortíz, secretaría Nº 47, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de BERL KAUFMANN.
Buenos Aires, 21 de Marzo de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Ricardo D. J. Ballestero Barruti, secretario.
e.13|4-Nº 7.250 s|p.p.-v.19|5|50

Núm. 17

El Juez doctor Diógenes Santillán Villar, a cargo del Juzgado de 1ª Instancia en lo Civil Nº 17, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de RAFAEL EZEQUIEL GAMBOA o RAFAEL EZEQUIEL DESIDERIO GAMBOA.
Año del Libertador General San Martín. Buenos Aires, 10 de Abril de 1950. — Manuel Vidal Molina, secretario.
e.10|5-Nº 7.367 s|p.p.-v.16|6|50

El Juez de Primera Instancia en lo Civil doctor Diógenes Santillán Villar, secretaría Nº 49 del doctor Roberto Ramé, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de don MANUEL PATIÑO MARTINEZ.
Buenos Aires, 21 de Marzo de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Roberto Ramé, secretario.
e.13|4-Nº 7.248 s|p.p.-v.19|5|50

Núm. 20

El Juez doctor Néstor Cichero, cita por treinta días, a herederos y acreedores de VITO MARIA ORONZO STEFANIZZI.
Buenos Aires, Marzo 30 de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Antonio Borré, secretario.
e.10|5-Nº 7.370 s|p.p.-v.16|6|50

JUZGADOS DE INSTRUCCION EN LO CRIMINAL

Núm. 1

Por disposición del Juez de Instrucción Dr. Enrique Martínez Pena, cítase por treinta días a VITA ANTONIO ROBE, procesado por lesiones, bajo apercibimiento de rebeldía.
Buenos Aires, Abril 22, Año del Libertador Gral. San Martín, 1950. — Daniel J. Frías (h.), secretario.
e.4|5-Nº 7.323 s|p.p.-v.10|6|50

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Enrique Martínez Pena, se cita, llama y emplaza por treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a LUIS ARMANDO GAUNA para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por estafa, hurto y defraudación bajo apercibimiento de declararse rebelde. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3º sobre Lavalle. — Buenos Aires, 26 de Abril del año del Libertador General San Martín, 1950. — Rodolfo A. González, secretario.
e.4|5.-Nº 7.337 s|p.p.-v.10|6|50

Núm. 2

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Ernesto N. Black se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a MARIO OLIVA para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por violación de domicilio y daño bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso tercero (Centro).
Buenos Aires, Abril 22, Año del Libertador General San Martín, 1950. — Rodolfo R. Deheza, secretario.
e.4|5-Nº 7.335 s|p.p.-v.10|6|50

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Ernesto N. Black se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a EDUARDO FADUL para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por estafa bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso tercero (Centro).
Buenos Aires, 23 de Abril de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Enrique I. Cáceres (h.), secretario.
e.4|5-Nº 7.334 s|p.p.-v.10|6|50

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, Dr. Ernesto N. Black, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente a RODOLFO GERMAN SEGOVIA, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudaciones reiteradas, bajo apercibimiento de declarársele rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la Ley.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º (Centro).
Buenos Aires, 24 de abril de 1950, "Año del Libertador General San Martín". — Florencio Villegas, secretario.
e.4|5-Nº 7.326 s|p.p.-v.10|6|50

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Ernesto N. Black, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a LUIS RUSSO, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por malversación de caudales públicos, bajo apercibimiento de declarársele rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º, (Centro).
Buenos Aires, 23 de Abril de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Enrique I. Cáceres (h.), secretario.
e.4|5-Nº 7.333 s|p.p.-v.10|6|50

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Ernesto N. Black, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a VICTORIO GARCIA y VICTOR BUSSINGER, para que dentro de dicho término comparezcan a estar a derecho en la causa que se les sigue por delito de hurto, bajo apercibimiento de declarárseles rebeldes, de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º, (Centro). — Buenos Aires, 24 de Abril de 1950, "Año del Libertador General San Martín". — Florencio Villegas, secretario.
e.4|5-Nº 7.332 s|p.p.-v.10|6|50

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Ernesto N. Black, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a OSCAR ANTONIO ROJAS, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declarársele rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º, (Centro). — Buenos Aires, 22 de Abril de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Florencio Villegas, secretario.
e.4|5-Nº 7.331 s|p.p.-v.10|6|50

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Ernesto N. Black, se cita, llama y emplaza por

treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a SALOME ADUR, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por malversación de caudales públicos, bajo apercibimiento de declarársele rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º, (Centro.) — Buenos Aires, 22 de Abril de 1950. Año del Libertador General San Martín. — Florencio Villegas, secretario.

e.4|5-Nº 7.330 s|p.p.-v10|6|50

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal, Dr. Ernesto N. Black se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a ASUNCION ALVAREZ, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por lesiones, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la Ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º (Centro). — Buenos Aires, 17 de Abril de 1950. — Año del Libertador General San Martín. — Enrique I. Cáceres, secretario.

e.25|4-Nº 7.285 s|p.p.-v.1º|6|50

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal, Dr. Ernesto N. Black, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a LILA ROMERO, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por inf. art. 292 C. P., bajo apercibimiento de declarársela rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º (Centro).

Buenos Aires, 28 de marzo de 1950 — "Año del Libertador General San Martín". — Enrique I. Cáceres (h), secretario.

e.25|4-Nº 7.302 s|p.p.-v.1º|6|50

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal, Dr. Ernesto N. Black, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a ESTEBAN BIANCHI, o etc., para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de estafa, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la Ley. Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º (Centro). — Buenos Aires, 13 de abril de 1950. Año del Libertador General San Martín. — Rodolfo R. Deheza, secretario.

e.25|4-Nº 7.309 s|p.p.-v.1º|6|50

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal, Dr. Ernesto N. Black, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a GUMERSINDO CRUZ ARENAS, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de declarársele rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º (Centro).

Buenos Aires, abril 13 de 1950 - Año del Libertador General San Martín. — Florencio Villegas, secretario.

e.25|4-Nº 7.321 s|p.p.-v.1º|6|50

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal, Dr. Ernesto N. Black, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a ALBERTO GOMEZ, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de declarársele rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º (Centro).

Buenos Aires, marzo 31, Año del Libertador General San Martín, 1950. — Rodolfo R. Deheza, secretario.

e.20|4-Nº 7.274 s|p.p.-v.27|5|50

Núm. 3

Por orden del Juez de Instrucción de la Capital Federal, Dr. Sadi Conrado Massüe, se cita y emplaza por treinta días a MARIO LOPEZ WATTIMO, para que comparezca a estar a derecho en la causa por hurto, bajo apercibimiento de rebeldía. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia. — Buenos Aires, 17 de abril Año del Libertador General San Martín, 1950. — Horacio Calvo, secretario.

e.6|5-Nº 7.356 s|p.p.-v.13|6|50

Por disposición del señor Juez de Instrucción de la Capital, doctor Sadi Conrado Massüe, se cita por treinta días a MARIA LUISA LOPEZ, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de rebeldía. — Local del Juzgado: Tribunales, 3er. piso. — Buenos Aires, abril 22, Año del Libertador General San Martín, 1950. — Horacio Calvo, secretario.

e.6|5-Nº 7.351 s|p.p.-v.13|6|50

Por orden del Juez de Instrucción de la Capital Federal, Doctor Sadi Conrado Massüe, se cita y emplaza por treinta días a RAUL OLIVARES MATURANA, para que comparezca a estar a derecho en la causa por tentativa de estafa, bajo apercibimiento de rebeldía.

Local del Juzgado, Palacio de Justicia. Secretaría del Dr. Horacio Calvo.

Buenos Aires, abril 24, Año del Libertador General San Martín, 1950. — Horacio Calvo, secretario.

e.4|5-Nº 7.325 s|p.p.-v.10|6|50

Por disposición del señor Juez de Instrucción Dr. Sadi C. Massüe, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a JOSE GOMEZ, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por violación de domicilio y lesiones, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. Local del Juzgado, Palacio de Justicia, Tercer Piso. — Secretario: Sr. Pedro M. Jantus. — Buenos Aires, 12 de Abril, Año del Libertador General San Martín 1950. — Pedro M. Jantus, secretario.

e.25|4-Nº 7.312 s|p.p.-v.1º|6|50

Por orden del Juez de Instrucción, doctor Sadi Conrado Massüe, se cita y emplaza por treinta días, a ARMANDO AGUSTIN OLLARBURO, para que comparezca a estar a derecho en la causa por abuso de armas y daño, bajo apercibimiento de rebeldía.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Secretaría Dr Horacio Calvo — Buenos Aires, 25 de marzo del Año del Libertador General San Martín, 1950. — Horacio Calvo, secretario.

e.25|4-Nº 7.300 s|p.p.-v.1º|6|50

Por disposición del señor Juez de Instrucción Dr. Sadi C. Massüe, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación, a RAMON JOSE SILVA, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. Local del Juzgado, Palacio de Justicia. Tercer Piso. — Buenos Aires. 12 de Abril, Año del Libertador General San Martín 1950. — Pedro M. Jantus, secretario.

e.25|4-Nº 7.311 s|p.p.-v.1º|6|50

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, Doctor Sadi Conrado Massüe, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a JOSE MANUEL MEDINA para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso.

Buenos Aires, 29 de marzo del Año del Libertador General San Martín, 1950. — Miguel F. del Castillo, secretario.

e.20|4-Nº 7.265 s.|p.p.-v.27|5|50

Núm. 4

Por disposición del señor Juez de Instrucción doctor Roberto A. Durrieu, se emplaza por treinta días a ANTONIO AZNAR a comparecer en la causa que se le sigue por el delito de estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.

Buenos Aires, 19 de Abril de 1950. Año del Libertador General San Martín. — José Mancinelli, secretario.

e.10|5-Nº 7.361 s|p.p.-v.16|6|50

Año del Libertador General San Martín

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Juan María Louge se emplaza por treinta días a MARIA ROSALES a comparecer en la causa que se le sigue por hurtos reiterados, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 49. — Buenos Aires, abril doce de 1950. — Rodolfo E. Cámpora, secretario.

e.25|4-Nº 7.306 s|p.p.-v.1º|6|50

Núm. 5

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal, Dr. Raúl Pizarro Miguens, se cita, llama y emplaza por treinta días, a ANTONIO GUTIERREZ, RAMON ROSA VILLAFAÑE, LUIS CANEDO REYES y ALBERTO MARTIN CARPINETTO, procesados por estafa, estafa, robo y adulterio y defraudación respectivamente, para que comparezcan a estar a derecho, bajo apercibimiento de ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia.

Buenos Aires. 30 de marzo de 1950. Año del Libertador General San Martín. — Damián J. Castro Videla, secretario.

e.20|4-Nº 7.260 s|p.p.-v.27|5|50

Núm. 8

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Rosendo M. Fraga, se emplaza por treinta días a CARLOS ALBERTO PETERSEN, a comparecer en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 62. — Buenos Aires, abril 19 de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Raúl M. Gamboa, secretario.

e.6|5-Nº 7.352 s|p.p.-v.13|6|50

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Rosendo M. Fraga, se emplaza por treinta días a OSCAR CORTE y ADELA GIL, a comparecer en la causa que se les sigue por hurto, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 62. — Buenos Aires, 19 de abril de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Raúl M. Gamboa, secretario.

e.6|5-Nº 7.355 s|p.p.-v.13|6|50

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Rosendo M. Fraga, se emplaza por treinta días a RUFINO AMANDO RIVERO, a comparecer en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 62. — Buenos Aires, 19 de abril de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Raúl M. Gamboa, secretario.

e.6|5-Nº 7.354 s|p.p.-v.13|6|50

Por disposición del señor Juez de Instrucción Dr. Rosendo M. Fraga, se emplaza por treinta días a EDUARDO FELIX FERRARI, a comparecer en la causa que se le sigue por abuso de armas y lesiones, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 62.

Buenos Aires, 25 de abril de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Raúl M. Gamboa, secretario.

e.4|5-Nº 7.324 s|p.p.-v.10|6|50

Por disposición del señor Juez de Instrucción Dr. Jorge Luis Gallegos, se cita y emplaza a RAUL ALTINI, para que dentro de 30 días comparezca a estar a derecho en causa Nº 16.510, por hurtos y robos reiterados y lesiones, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Buenos Aires, 22 de abril de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Jorge Aguilar, secretario.

e.4|5-Nº 7.340 s|p.p.-v.10|6|50

Por disposición del señor Juez de Instrucción Dr. Jorge Luis Gallegos, se cita y emplaza a SILVERIO CARMONA y RAUL ALTINI, para que dentro de 30 días comparezca a estar a derecho en causa Nº 17.269, por evasión, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Buenos Aires, 22 de abril de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Jorge Aguilar, secretario.

e.4|5-Nº 7.339 s|p.p.-v.10|6|50

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Rosendo M. Fraga, se emplaza por treinta días, a JOSE CARLOS CHIESA, a comparecer en la causa que se le sigue por estafa y falsificación de cheques, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 62.

Buenos Aires, marzo 29 de 1950 - Año del Libertador General San Martín. — Raúl M. Gamboa, secretario.

e.25|4-Nº 7.303 s|p.p.-v.1º|6|50

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Rosendo M. Fraga, se emplaza por treinta días, a ALFREDO FUERTES, a comparecer en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 62.

Buenos Aires, 29 de marzo de 1950 - Año del Libertador General San Martín. — Raúl M. Gamboa, secretario.

e.25|4-Nº 7.304 s|p.p.-v.1º|6|50

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Rosendo M. Fraga, se emplaza por treinta días, a JOSE CARLOS CHIESA, a comparecer en la causa que se le sigue por estafa y falsificación de cheque, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 62.

Buenos Aires, abril 18 de 1950 — Año del Libertador General San Martín. — Raúl M. Gamboa, secretario.

e.25|4-Nº 7.305 s|p.p.-v.1º|6|50

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Rosendo M. Fraga, se emplaza por treinta días a VICENTE RIVIELLO. a comparecer en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 61. — Buenos Aires, Abril 12 de 1950. — Año del Libertador General San Martín. — Sixto Ovejero, secretario.

e.25|4-Nº 7.308 s|p.p.-v.1º|6|50

Por disposicion del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal doctor Roberto A. Durrieu, se cita, llama y emplaza a los prófugos ALFREDO TACCHI y JHONNY SOIKA, procesados por el delito de falsificación de documento, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezcan ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se les sigue, bajo apercibimiento de ser declarados en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley. Causa 25.845.

Buenos Aires, marzo 28 de 1950 - Año del Libertador General San Martín. — Rodolfo E. Cámpora, secretario.

e.25|4-Nº 7.299 s|p.p.-v.1º|6|50

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Rosendo M. Fraga, se emplaza por treinta días a RUBEN REGINO OSCULATTI a comparecer en la causa que se le sigue por encubrimiento, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 62.

Buenos Aires, 30 de marzo de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Raúl M. Gamboa, secretario.

e.20|4-Nº 7.269 s|p.p.-v.27|5|50

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción, Dr. Rosendo M. Fraga, se emplaza por treinta días a ANTONIO GUARDARRAMA a comparecer en la causa que se le sigue por hurto y defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.

Año del Libertador General San Martín.

Buenos Aires, marzo 31 de 1950. — Secretaría Nº 63. — Carlos María Caride Ceballos, secretario.

e.20|4-Nº 7.270 s|p.p.-v.27|5|50

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Rosendo M. Fraga, se emplaza por treinta días a VICENTE JORGE SANOTTA a comparecer en al causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.

Año del Libertador General San Martín.

Buenos Aires, abril 5 de 1950. — Secretaría Nº 63. — Carlos María Caribe Ceballos, secretario.

e.20|4-Nº 7.276 s|p.p.-v.27|5|50

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Rosendo M. Fraga, se emplaza por treinta días a IRMA CLOTILDE ESCOLA a comparecer en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.

Buenos Aires, abril 5 de 1950. Año del Libertador General San Martín. — Secretaría Nº 61. — Sixto Ovejero, secretario.

e.20|4-Nº 7.277 s|p.p.-v:27|5|50

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Rosendo M. Fraga se emplaza por treinta días a JULIO OCAMPO a comparecer en la causa que se le sigue por defraudación bajo apercibi-

miento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. Secretaría Nº 62.

Buenos Aires, 10 de abril de 1950. Año del Libertador General San Martín. — Raúl M. Gamboa, secretario.

e.20|4-Nº 7.281 s|p.p.-v.27|5|50

Año del Libertador General San Martín

Por disposición del señor Juez de Instrucción doctor Rosendo M. Fraga se emplaza por treinta días a CIRA OFELIA PERALTA DE LUNA a comparecer en la causa que se le sigue por falso testimonio, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde en caso de no hacerlo.

Buenos Aires, 23 de Marzo de 1950. — Raúl M. Gamboa, secretario.

e.13|4-Nº 7.254 s|p.p.-v.19|5|50

Núm. 9

Año del Libertador General San Martín

Por disposición del señor Juez de Instrucción doctor Jorge Luis Gallegos, se cita y emplaza a AGUSTIN LALLANA, para que dentro de 30 días comparezca a estar a derecho en causa Nº 17.447 por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Buenos Aires, 18 de Abril de 1950.— César Goya Paz, secretario.

e.10|5-Nº 7.357 s|p.p.-v.16|6|50

Año del Libertador General San Martín

Por disposición del señor Juez de Instrucción doctor Jorge Luis Gallegos, se cita y emplaza a JULIA DE PISANI, para que dentro de 30 días comparezca a estar a derecho en causa Nº 17.422, por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde.

Buenos Aires, 18 de Abril de 1950.— César Goya Paz, secretario.

e.10|5-Nº 7.358 s|p.p.-v.16|6|50

Año del Libertador General San Martín

Por disposición del señor Juez de Instrucción doctor Jorge Luis Gallegos, se cita y emplaza a JUAN ALBERTO SCIORTINO o ALBERTO PISANI, para que dentro de 30 días comparezca a estar a derecho en causa Nº 17.422, por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Buenos Aires, 18 de Abril de 1950.— César Goya Paz, secretario.

e.10|5-Nº 7.359 s|p.p.-v.16|6|50

Por disposición del señor Juez de Instrucción doctor Jorge Luis Gallegos, se cita y emplaza a ANDREA CAMARICHI, para que dentro de 30 días comparezca a estar a derecho en causa Nº 18.458 por infracción al art. 18 Ley 12.331, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Buenos Aires, 18 de Abril de 1950, Año del Libertador General San Martín. — César A. Orozco, secretario.

e.10|5-Nº 7.360 s|p.p.-v.16|6|50

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Rafael Pons, se cita y emplaza a JUAN CARLOS SORIANO, para que dentro de 30 días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento, si no lo hiciere de ser declarado rebelde. — Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Lavalle 5º piso. Capital Federal, 25 de abril de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Jorge A. del Campo, secretario.

e.6|5-Nº 7.350 s|p.p.-v.13|6|50

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción. Dr. Jorge Luis Gallegos, se cita y emplaza a JULIO ISMAEL CARBONELL, para que dentro de 30 días comparezca a estar a derecho en causa Nº 17.428 por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. — Buenos Aires, 12 de abril de 1950. — Año del Libertador General San Martín. — César Goya Paz, secretario.

e.25|4-Nº 7.318 s|p.p.-v.1º|6|50

Año del Libertador General San Martín

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Jorge Luis Gallegos, se cita y emplaza a MARGARITA GUZMAN para que dentro de 30 días comparezca a estar a derecho en causa número 17.301 por defraudación bajo apercibimiento de ser declarada rebelde.

Buenos Aires, 27 de marzo de 1950. — César Goya Paz, secretario.

e.20|4-Nº 7.279 s|p.p.-v.27|5|50

Por disposición del señor Juez de Instrucción doctor Jorge Luis Gallegos, se cita y emplaza a RAUL OSVALDO MORA para que dentro de 30 días comparezca a estar a derecho en causa Nº 18.434 por encubrimiento, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Buenos Aires, 24 de Marzo de 1950, Año del Libertador General San Martín. — César Goya Paz, secretario.

e.13|4-Nº 7.253 s|p.p.-v.19|5|50

Núm. 10

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal doctor Oscar V. J. Berlingeri, se cita, llama y emplaza al prófugo TOMAS RUDA procesado por el delito de hurto para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de ley.

Buenos Aires, Abril 26 de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Osvaldo Raúl Padovani, secretario.

e.4|5-Nº 7.329 s|p.p.-v.10|6|50

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal doctor Oscar V. J. Berlingeri, se cita, llama y emplaza a la prófuga DEOLINDA CARABAJAL procesada por el delito de hurto para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que le sigue, bajo apercibimiento de ser declarada en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Abril 26 de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Osvaldo Raúl Padovani, secretario.

e.4|5-Nº 7.328 s|p.p.-v.10|6|50

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal doctor Oscar V. J. Berlingeri, se cita, llama y emplaza al prófugo ANGEL ANASTACIO AGUIRRE procesado por el delito de hurto para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Abril 26 de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Osvaldo Raúl Padovani, secretario.

e.4|5-Nº 7.327 s|p.p.-v.10|6|50

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Oscar V. J. Berlingeri, se cita, llama y emplaza al prófugo JUAN CARLOS GARCIA, procesado por el delito de hurto, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, doce de abril de 1950 — Año del Libertador General San Martín. — Julio Barberis, secretario.

e.25|4-Nº 7.296 s|p.p.-v.1º|6|50

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Oscar V. J. Berlingeri, se cita, llama y emplaza al prófugo ALFONSO SUERO, procesado por el delito de defraudaciones reiteradas, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante el Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, marzo 28 de 1950, Año del Libertador Gral. San Martín. — Osvaldo Raúl Padovani, secretario.

e.20|4-Nº 7.262 s|p.p.-v.27|5|50

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital, Dr. Oscar V. J. Berlingeri, se cita, llama y emplaza al prófugo JUAN MANUEL FAVARIO, procesado por el delito de defraudación (causa 16.922), para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley. Entre líneas "Oscar V. J. Berlingeri". Vale.

Buenos Aires, abril 4 de 1950. Año del Libertador General San Martín. — Osvaldo Raúl Padovani, secretario.

e.20|4-Nº 7.278 s|p.p.-v.27|5|50

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Oscar V. J. Berlingeri, se cita, llama y emplaza al prófugo MANUEL SANCHEZ procesado por el delito de usurpación para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, 11 de abril de 1950. — Año del Libertador General San Martín. — Osvaldo Raúl Padovani, secretario.

e.20|4-Nº 7.284 s|p.p.-v.27|5|50

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Oscar V. J. Berlingeri, se cita, llama y emplaza al prófugo EDUARDO MARTIN SOTELO procesado por el delito de defraudación para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Marzo 25 de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Osvaldo Raúl Padovani, secretario.

e.13|4-Nº 7.252 s|p.p.-v.19|5|50

Núm. 11

Por disposición del Señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Alfredo F. Fuster, se cita, llama y emplaza al prófugo BERNARDINO ROBERTO LUNA, procesado por el delito de falso testimonio, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Buenos Aires 17 de abril de 1950. — Año del Libertador General San Martín. — Modestino Pizarro Miguens, secretario.

e.25|4-Nº 7.314 s|p.p.-v.1º|6|50

Por disposición del Señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Alfredo F. Fuster, se cita, llama y emplaza al prófugo RODOLFO CASTRO, procesado por el delito de falso testimonio, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Buenos Aires, 17 de abril de 1950. — Año del Libertador General San Martín. — Modestino Pizarro Miguens, secretario.

e.25|4-Nº 7.315 s|p.p.-v.1º|6|50

Juzgados Federales en lo Criminal y Correccional

Núm. 2

Por disposición del señor Juez Federal de la Capital, doctor Miguel J. Rivas Argüello, a cargo del Juzgado Nº 2, se cita y emplaza por el término de 30 días a ESTANISLAO BEJARANO, a fin de que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de inf. al art. 292 del Cód. Penal, bajo apercibimiento de tenerlo por rebelde si así no lo hiciere.

Local del Juzgado: Talcahuano y Lavalle, piso 3º.

Buenos Aires, Abril 20, Año del Libertador General San Martín, 1950. — Teófilo Lafuente, secretario.

e.10|5-Nº 7.366 s|p.p.-v.16|6|50

Por disposición del Sr. Juez Federal en lo Criminal y Correccional de la Capital, a cargo del Juzgado Nº 2, Dr. Miguel J. Rivas Argüello, se cita y emplaza por el término de treinta días a PABLO ELLINGER HANSEN a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.

Local del Juzgado: Talcahuano y Lavalle, piso 3º — Buenos Aires, abril 12 de 1950. — Año del Libertador General San Martín. — Teófilo Lafuente, secretario.

e.25|4-Nº 7.316 s|p.p.-v.1º|6|50

Por disposición del Sr. Juez Federal en lo Criminal y Correccional de la Capital, a cargo del Juzgado Nº 2, Dr. Miguel J. Rivas Argüello, se cita y emplaza por el término de treinta días a CARMEN MIRA LLOP DE CANO, a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción al Art. 11, Inc. 1º del Dec. Nº 536|45, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde si así no lo hiciere.

Local del Juzgado: Talcahuano y Lavalle, piso 3º — Buenos Aires, abril 12 de 1950. — Año del Libertador General San Martín. — Teófilo Lafuente, secretario.

e.25|4-Nº 7.317 s|p.p.-v.1º|6|50

Por disposición del señor Juez Federal en lo Criminal y Correccional de la Capital Nº 2, Dr. Miguel J. Rivas Argüello, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a ALEJANDRO FOTIA, para que dentro de dicho término comparezca a estar en derecho en la causa que se le sigue por el delito de cohecho, bajo apercibimiento de declarársele rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º (Centro).

Año del Libertador General San Martín. Buenos Aires, marzo 31 de 1950. — Guillermo Ignacio Hunter, secretario.

e.20|4-Nº 7.273 s|p.p.-v.27|5|50

Por disposición de S. S. el señor Juez Federal, Doctor Miguel J. Rivas Argüello, a cargo del Juzgado Nº 2, se cita y emplaza por el término de treinta días a JUAN ISIDRO FERNANDEZ CHOUZA, a fin de que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción al Decreto número 536|45, bajo apercibimiento de tenérsele por rebelde si así no lo hiciere.

— Local del Juzgado Lavalle y Talcahuano, 3er. piso.

Buenos Aires, marzo 28, "Año del Libertador Gral. San Martín", 1950. — Teófilo Lafuente, secretario.

e.20|4-Nº 7.261 s|p.p.-v.27|5|50

Núm. 5

Por disposición del señor Juez Federal en lo Criminal y Correccional doctor Miguel Vignola, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a EUGENIO GARCIA SANZ, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción al art. 29 de la Ley 13.482, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Local de Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 2º (Centro).

Buenos Aires, Abril 20, Año del Libertador General San Martín, 1950. — Manuel J. Mariño, secretario.

e.10|5-Nº 7.363 s|p.p.-v.16|6|50

Por disposición de S. S. el señor Juez Federal en lo Criminal y Correccional de la Capital de la Nación doctor Miguel Vignola, se cita, llama y emplaza a que comparezca a estar a derecho en la causa caratulada "188 bis/950. Peterson, Bengt Ake Willi, infracción a la Ley 13.482", a BENGT AKE WILLI PETERSON, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciere dentro de los treinta días a contar de la primera publicación del presente, será declarado rebelde (art. 139 del Código de Procedimientos en lo Criminal).

Secretaría, Abril 20, del Año del Libertador General San Martín, 1950. — Manuel J. Mariño, secretario.

e.10|5-Nº 7.364 s|p.p.-v.16|6|50

Por disposición de S. S. el señor Juez Federal en lo Criminal y Correccional de la Capital de la Nación, doctor Miguel Vignola, se cita, llama y emplaza a estar a derecho en la causa caratulada "64/50, Tesanovic, Milenko, sumario con motivo de su evasión", a MILENKO TESANOVIC, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciere dentro de los treinta días a contar de la primera publicación del presente, será declarado rebelde (art. 139 del C. de Procedimientos en lo Criminal).

Secretaría, Abril 20, del Año del Libertador General San Martín, 1950. — Manuel J. Mariño, secretario.

e.10|5-Nº 7.365 s|p.p.-v.16|6|50

Por disposición del señor Juez Federal en lo Criminal y Correccional, doctor Miguel Vignola, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente a FRANCESCO SCIANCALEPORE, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción al art. 29 de la Ley 13.482, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 2º (Centro). — Buenos Aires, abril 20, Año del Libertador General San Martín, 1950. — Manuel J. Mariño, secretario.

e.4|5.-Nº 7.338 s|p.p.-v.10|6|50

Por disposición del señor Juez Federal en lo Criminal y Correccional, Dr. Miguel Vignola, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a PETRUS ANTONIUS DEKKERS, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por deserción, bajo apercibimiento de declarársele rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 2º (Centro).

Buenos Aires, marzo 27 del Año del Libertador General San Martín, 1950. — Manuel J. Mariño, secretario.

e.20|4-Nº 7.271 s|p.p.-v.27|5|50

Por disposición de S. S. el señor Juez Federal en lo Criminal y Correccional de la Capital de la Nación, doctor Miguel Vignola, se cita, llama y emplaza a que comparezca a estar a derecho en la causa caratulada "217|949 - Solimano, Andrés - Contrabando" a ANDRES SOLIMANO, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciere dentro de los treinta días a contar de la primera publicación del presente, será declarado rebelde (art. 139 del C. de Procedimientos en lo Criminal).

Buenos Aires, abril 10, del Año del Libertador General San Martín, 1950. — Manuel J. Mariño, secretario.

e.20|4-Nº 7.282 s|p.p.-v.27|5|50

Por disposición de S. S. el señor Juez Federal en lo Criminal y Correccional de la Capital de la Nación, se cita, llama y emplaza a que comparezca a estar a derecho en la causa caratulada "407|948 - Irusta, Gumersindo - Contrabando" a GUMERSINDO IRUSTA bajo apercibimiento de que si así no lo hiciere dentro de los treinta días de la primera publicación del presente será declarado rebelde (art. 139 del C. de Procedimientos en lo Criminal).

Secretaría, abril 10 del Año del Libertador General San Martín, 1950. — Manuel J. Mariño, secretario.

e.20|4.-Nº 7.283 s|p.p.-v.27|5|50

Río Cuarto, 15 de abril de 1950 - Año del Libertador General San Martín. — Joaquín T. Bustamante, secretario.

e.25|4-Nº 7.319 s|p.p.-v.1º|6|50

Por disposición del señor Juez Federal de la ciudad de Río Cuarto, doctor Gustavo E. Carranza, se llama, cita y emplaza al ciudadano FARIAS, DOMINGO ROSAS, clase 1926, matrícula Nº 6.618.508, D.M. Nº 46, O.E. de Río Cuarto, procesado por suponerlo infractor al art. 51 - Ley 12.913, para que dentro del término de treinta días, a contar de la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado, Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Río Cuarto, 15 de abril de 1950 Año del Libertador General San Martín. Joaquín T. Bustamante, secretario.

e.25|4-Nº 7.320 s|p.p.-v.1º|6|50

LA PLATA

Por disposición del señor Juez Federal de la sección La Plata, doctor Francisco Luis Menegazzi, se cita, llama y emplaza a JOSE JOAQUIN ESCOBAR HOYOS, para que dentro de treinta días, que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por contrabando de importación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. Los autos tramitan por la secretaría del infrascripto.

La Plata, marzo veinte - "Año del Libertador General San Martín", mil novecientos cincuenta. — Oscar C. Blarduni, secretario.

e.25|4-Nº 7.297 s|p.p.-v.1º|6|50

Por disposición del señor Juez Federal de la sección La Plata, doctor Francisco Luis Menegazzi, se cita, llama y emplaza a LUIS CAMPODONICO, para que dentro de treinta días, que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por contrabando de importación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. Los autos tramitan por la secretaría del infrascripto.

La Plata, marzo veinte - "Año del Libertador General San Martín", mil novecientos cincuenta. — Oscar C. Blarduni, secretario.

e.25|4-Nº 7.298 s|p.p.-v.1º|6|50

JUZGADOS DE PAZ LETRADOS

Núm. 11

El señor Juez de Paz Letrado, a cargo del Juzgado Nº 11, doctor Eduardo I. Bacigalupo (Pueyrredón 1822), cita y emplaza por el término de diez días a herederos y acreedores de doña DOLORES CEVALLOS o CEBALLOS DE BIDONDO.

Buenos Aires, Abril 12 de 1950. Año del Libertador General San Martín. — Arturo M. de Gainza, secretario.

e.10|5-Nº 7.368 s|p.p.-v.22|5|50

Núm. 19

Miguel Ocar Llanos, Juez de Paz Letrado, interinamente a cargo del Juzgado 19, cita por diez días a herederos y acreedores de PEDRO URCULLU. Secretaría 29 de Abril del "Año del Libertador General San Martín 1950". — Juan Tomás Battini, secretario.

$ 50. — e.1[illegible] Nº 7.296-v.26|5|50

Núm. 28

Año del Libertador General San Martín

El doctor César C. San Miguel, Juez de Paz Letrado de la Capital Federal, a cargo del Juzgado Nº 28, cita y emplaza por el término de diez días a herederos y acreedores de don MIGUEL CAMPESI.

Buenos Aires, 13 de Abril de 1950. — Marcos Volonté, secretario.

e.10|5-Nº 7.369 s|p.p.-v.22|5|50

Núm. 35

El doctor Julio Velar de Irigoyen, Juez de Paz Letrado, a cargo del Juzgado de Paz Letrado Nº 35, cita por diez días, a acreedores y herederos de doña ELENA GATTI de VETERE.

Buenos Aires, abril 11 de 1950 — Año del Libertador General San Martín. — Antonio J. Mattos, secretario.

$ 50.— e.11|5-Nº 16.989-v.23|5|50

El señor Juez de Paz Letrado, a cargo del Juzgado Nº 35, Dr. Julio Velar de Irigoyen, cita y emplaza por el término de diez días a herederos y acreedores de doña MARIA TORANZOS.

Buenos Aires, 16 de agosto de 1949. — Antonio J. Mattos, secretario.

e. 6|5-Nº 7.344 s|p.p.-v.17|5|50

El Juez doctor Julio Velar de Irigoyen, a cargo del Juzgado de Paz Letrado Nº 35, cita por diez días, a herederos y acreedores de don JUAN CHATALAN.

Buenos Aires, diciembre 15 de 1949. — Antonio J. Mattos, secretario.

e.6|5-Nº 7.345 s|p.p.-v.17|5|50

El Juez doctor Julio Velar de Irigoyen, a cargo del Juzgado de Paz Letrado Nº 35, cita por diez días, a herederos y acreedores de doña MARIA CARMEN CALVIÑO.

Buenos Aires, diciembre 23 de 1949. — Antonio J. Mattos, secretario.

e.6|5-Nº 7.346 s|p.p.-v.17|5|50

El Juez doctor Julio Velar de Irigoyen, a cargo del Juzgado de Paz Letrado Nº 35, cita por diez días, a herederos y acreedores de don JOSE GOMEZ CORREA.

Buenos Aires, diciembre 23 de 1949. — Antonio J. Mattos, secretario.

e.6|5-Nº 7.347 s|p.p.-v.17|5|50

El Juez doctor Julio Velar de Irigoyen, a cargo del Juzgado de Paz Letrado Nº 35, cita por diez días, a herederos y acreedores de don TEODORO BALLATORE.

Buenos Aires, diciembre 23 de 1949. — Antonio J. Mattos, secretario.

e.6|5-Nº 7.348 s|p.p.-v.17|5|50

El Juez doctor Julio Velar de Irigoyen, a cargo del Juzgado de Paz Letrado Nº 35, cita por diez días, a herederos y acreedores de don JOSE LOPEZ.

Buenos Aires, diciembre 23 de 1949. — Antonio J. Mattos, secretario.

e.6|5-Nº 7.349 s|p.p.-v.17|5|50

JUZGADOS FEDERALES DEL INTERIOR

RIO CUARTO

Por disposición del señor Juez Federal de la ciudad de Río Cuarto, doctor Gustavo E. Carranza, se llama, cita y emplaza al ciudadano CRESPO, JUSTINO PASTOR procesado por supuesto autor de defraudación, para que dentro del término de treinta días, a contar de la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado, Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Ministerio de Industria y Comercio

DIRECCION GENERAL DE INDUSTRIA MINERA

Disposición anulando la operación de mensura informada a fojas 80|111 y la posterior inspección de la misma corriente a fojas 175|186, en la solicitud de concesión para explotar cantera de piedra caliza, ubicada en el Departamento Valcheta del Territorio Nacional del Río Negro, solicitada a nombre de la Señora Juana M. De Orduvini, Expediente Nº 212.482|43.

"Año del Libertador General San Martín. — Buenos Aires, marzo 23 de 1950. VISTA la rectificación introducida al pedimento a fs. 159|160, y atento a la conformidad manifestada por la solicitante a fs. 164, anúlase la operación de mensura informada a fs. 80|111 y la posterior inspección de la misma corriente a fs. 175|186. Hágase saber a la interesada y al perito agrimensor, repóngase, tómese nota por la Oficina de Policía Minera y pase a la Asesoría Técnica a sus efectos. — Fdo.: Dr. Perfecto J. Sánchez, Director General de Industria Minera".

— Francisco B. Urtubey, Escribano de Minas adsto.

e.16|5-Nº 2.318-v.16|5|50

Disposición de archivo de la concesión de permiso exclusivo para explorar o catear sustancias de la segunda categoría, con exclusión de las de aprovechamiento común, en los Departamentos Cushamen y Gastre del Territorio Nacional del Chubut, concedida a nombre del señor Amín Eljatib Bitar, Expediente número 138.271/49.

Año del Libertador General San Martín, Buenos Aires, abril 11 de 1950. Y Vistos: El acta de Inspección de fs. 27, y CONSIDERANDO: Que aparte de que el permisionario no ha demarcado la zona de cateo —operación que, por lógica, debe ser previa a la instalación de los trabajos a fin de que éstos no excedan los límites del permiso— se ha constatado que en la zona de autos, no se ha efectuado trabajo alguno de cateo, lo cual configura la situación prevista por el Art. 39 del Código de Minería, que si bien establece la revocatoria del permiso a solicitud de propietario superficiario o de un tercero, puede también ser aplicado de oficio ya que los arts. 38, 39 y 40 de la Constitución Nacional al establecer la función social del capital y la intervención estatal en la economía en salvaguardia de intereses generales, autorizan la revocatoria de oficio de un permiso en el que no se ha cumplido y, menos aún, perseguido el objetivo de la Ley, que es —usando las palabras del codificador— el interés de la sociedad en aumentar por medio de los descubrimientos, la riqueza minera, que es la riqueza pública; Por tales fundamentos: El Director General de Industria Minera Dispone: 1º Revócase el permiso de cateo otorgado a fs. 22/23. 2º: Hágase saber y constar, publíquese, comuníquese, repóngase y tómese nota por la Asesoría Técnica, Registro Gráfico y Policía Minera y archívese. Disposición Minera Nº 229/50. — Fdo: Dr. Perfecto J. Sánchez, Director General de Industria Minera.

Francisco B. Urtubey, Escribano de Minas Adsto.

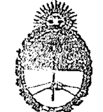
e.16/5-Nº 2.319 - v.16/5/50.

Disposición concediendo al Sr. Eduardo Santiago Maraggi permiso exclusivo para explorar o catear sustancias de la primera y segunda categoría con exclusión de las de aprovechamiento común, en el Departamento Florentino Ameghino, Zona Militar de Comodoro Rivadavia, Expediente Nº 138.572/49.

Año del Libertador General San Martín

Buenos Aires, abril 29 de 1950. — Y Vistos: La presente solicitud de permiso de cateo o exploración formulada por Eduardo Santiago Maraggi, y CONSIDERANDO: Que se han cumplido los requisitos formales exigidos por el Código de Minería y sus reglamentaciones, sin que se hayan formulado oposiciones; Por ello, de acuerdo con lo establecido por el art. 25 del Código de Minería y de conformidad con las facultades conferidas por el S. Decreto Nº 26.722/49; El Director General de Industria Minera Dispone: 1º: Otórgase a don Eduardo Santiago Maraggi, permiso exclusivo para explotar o catear sustancias de la primera y segunda categoría con exclusión de las de aprovechamiento común, en el Departamento Florentino Ameghino, Zona Militar de Comodoro Rivadavia, por el término de Ciento Cuarenta (140) días y en una superficie de Quinientas (500) hectáreas ubicadas de acuerdo con el registro gráfico de fs. 4, dentro del lote 10, Fracción a, Sección DIII, Departamento y Zona antes mencionados, en forma de rectángulo de 2.500 m. en dirección Norte Sud por 2.000 m. de modo que su vértice Sud Oeste se halla a 1.600 m. al Oeste de la cota 10,14, mojón del Ministerio de Obras Públicas situado sobre el camino Camarones a la Estancia la Península a 1 Km. al Sud de Punta Gaviota. — 2º: De acuerdo con el art. 28 del Código de Minería, el término del permiso comenzará el día 19 de Mayo próximo, y vencerá el día 6 de Octubre de 1950. — 3º: Antes de la iniciación del término del permiso, el interesado acreditará haber abonado la cantidad de Dos pesos

BOLETIN OFICIAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA



PRESIDENCIA DE LA NACION
SUBSECRETARIA DE INFORMACIONES

Dirección General del Registro Nacional

Los documentos que se inserten en el BOLETIN OFICIAL de la República Argentina, serán tenidos por auténticos y obligatorios por el efecto de esa publicación y, por comunicados y suficientemente circulado dentro de todo el territorio nacional. (Acuerdo General de Ministros del 14 de Enero de 1947 - Art. 6º).

SUMARIO

EDICION DE 104 PAGINAS

Decretos

MINISTERIO DE EJERCITO

9.404|50. — Designaciones en la Justicia Militar. (Pág. 1).

9.068|50. — Derogan reglamento militar. (Pág. 3).

MINISTERIO DE AERONAUTICA

9.429|50. — Determínase la dependencia de Líneas Aéreas del Estado. (Pág. 1).

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO

4.987|50. — Modifícase el presupuesto para el año 1950 de la cuenta especial "Dirección de Vinos". (Pág. 2).

MINISTERIO DE EDUCACION

8.019, 8.033, 8.069 y 8.487|50. — Rectifícanse nombres en la D. G. de Enseñanza Primaria. (Pág. 3).

MINISTERIO DE SALUD PUBLICA

9.454|50. — Delegado Honorario al 4º Congreso Americano o Internacional sobre Obstetricia y Ginecología. (Pág. 1).

MINISTERIO DE COMUNICACIONES

9.119|50. — Se deja sin efecto una cesión precaria. (Pág. 1).

MINISTERIO DE ASUNTOS TECNICOS

8.820|50. — Imputación de partidas correspondientes al anexo 1 i) del M. de Asuntos Técnicos. (Pág. 3).

Resoluciones

MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERIA

687|50. — Delegaciones Regionales y Consejerías Agrícolas en el exterior. (Pág. 3).

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO

610|50. — Denominación de las Bodegas Regionales de la Provincia de La Rioja. (Pág. 1).

611|50. — Representantes de plantadores y elaboradores en la Comisión de Yerba Mate. (Pág. 1).

MINISTERIO DE TRABAJO Y PREVISION

C. N. Nº 03|50. — Mantiénense los salarios y condiciones de trabajo para la trilla del maíz - Ciclo 1949|50. (Página 3).

Resoluciones de Reparticiones

MINISTERIO DE HACIENDA

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA REGISTRO DE LA PROPIEDAD: INMOBILIARIA: (Pág. 86)

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO

DIRECCION GENERAL DE INDUSTRIA MINERA: (Pág. 15)

MINISTERIO DE JUSTICIA

REGISTRO PROPIEDAD INTELECTUAL: (Pág. 81)

Crónica Administrativa

Ministerio de Finanzas. (Pág. 4)

Avisos

LICITACIONES:
Nuevas y anteriores. (Pág. 4)

INSTITUTO NACIONAL DE PREVISION SOCIAL:
Anteriores. (Pág. 11)

EDICTOS JUDICIALES:
Nuevos. (Pág. 10)
Anteriores. (Pág. 12)

CONTRATOS:
Nuevos. (Pág. 18)
Anteriores. (Pág. 46)

AVISOS DIVERSOS:
Nuevos y anteriores. (Pág. 32)

TRANSFERENCIAS:
Nuevas. (Pág. 32)
Anteriores. (Pág. 33)

REMATES:
Anteriores. (Pág. 32)

CONVOCATORIAS:
Nuevas. (Pág. 38)
Anteriores. (Pág. 39)

REGISTRO DE PATENTES Y MARCAS:
(1 suplemento de 16 páginas)

Sección Balances

Nº 500. — Compañía de Seguros "Alliance Assurance Company Limited". (Página 81).

A LOS SEÑORES SUSCRIPTORES:

LAS SUSCRIPCIONES VENCEN AL TERMINO DE LOS TRIMESTRES; SU RENOVACION DEBE SOLICITARSE CON 10 DIAS DE ANTICIPACION.

($ 2.00) moneda nacional, en concepto de canon minero (inc. 3º art. 271 del Código de Minería). En su defecto, el permiso será declarado caduco. — 4º: El permisionario queda obligado a cumplimentar y observar las instrucciones impartidas a fs. 45, que forman parte de esta disposición. — 5º: Hágase saber, regístrese, publíquese, comuníquese, dése testimonio, repóngase, tómese nota por la Asesoría Técnica y Policía Minera, y resérvese. Disposición Nº 245/50. Fdo: Dr. Perfecto J. Sánchez, Director General de Industria Minera. Buenos Aires, 28 de abril de 1950. Registrado bajo el Nº 1356 folio 227 del Registro de Cateos y Exploraciones del Territorio Nacional del Chubut (Zona M. de C. Rivadavia), a favor del señor Eduardo Santiago Maraggi. Fdo: Julio César Cataldi. El Escribano de Minas.

Francisco B. Urtubey, Escribano de Minas Adsto.

e.16/5-Nº 2.320 - v.16/5/50.

Disposición concediendo al señor Salomón Buganem permiso exclusivo para explorar o catear sustancias de la segunda categoría con exclusión de las de aprovechamiento común, en el Departamento 25 de Mayo, Territorio Nacional del Río Negro, Expediente Nº 140.515/49.

Año del Libertador General San Martín

Buenos Aires, Abril 19 de 1950. — Y Vistos: La presente solicitud de cateo o exploración formulada por don Salomón Buganem, y CONSIDERANDO: Que se han cumplido los requisitos formales exigidos por el Código de Minería y sus reglamentaciones, sin que se hayan formulado oposiciones; Por ello, de acuerdo con lo establecido por el art. 25 del Código de Minería y de conformidad con las facultades conferidas por el S. Decreto Nº 26.722 49; El Director General de Industria Minera Dispone: 1º: Otórgase a don Salomón Buganem permiso exclusivo para explotar o catear sustancias de la segunda categoría con exclusión de las de aprovechamiento común, en el Departamento 25 do Mayo, Territorio Nacional del Río Negro, por el término de Trescientos (300) días y en una superficie de Dos mil (2.000) hectáreas ubicadas, de acuerdo con el registro gráfico de fs. 3, dentro de la legua d. del lote 94, Sección IV, Departamento y Territorio antes mencionados en forma rectangular de 5.000 m. en dirección Norte Sud por 4.000 m. de modo que su vértice Nor Oeste coincide con el esquinero Nor Oeste de la legua d del lote 94 mencionado. — 2º: De acuerdo con el art. 28 del Código de Minería, el término del permiso comenzará el día 19 de Mayo próximo y vencerá el día 15 de Marzo de 1951. — 3º: El permisionario queda obligado a cumplimentar y observar las instrucciones impartidas a fs. 23 que forman parte de esta disposición. — 4º: Hágase saber, regístrese, publíquese, comuníquese, dése testimonio, repóngase, tómese nota por la Asesoría Técnica y Policía Minera y Resérvese. Disposición Minera Nº 252/50. Fdo.: Dr. Perfecto J. Sánchez, Director General de Industria Minera. Buenos Aires, Abril 28 de 1950. Registrado bajo el Nº 566, folio 235 del Registro de Cateos y Exploraciones del territorio nacional del Río Negro a favor del señor Salomón Buganem. — Fdo.: Julio César Cataldi. El Escribano de Minas.

Francisco B. Urtubey, Escribano de Minas Adsto.

e.16/5-Nº 2.321 - v.16/5/50.

Disposición concediendo a la señora Josefa García de González, permiso exclusivo para explorar o catear sustancias de la primera y segunda categoría con exclusión de las de aprovechamiento común, carbón, asfaltitas y demás combustibles sólidos, en el Departamento Aluminé, Territorio Nacional del Neuquén, Expediente Nº 129.120|48.

Año del Libertador General San Martín

Buenos Aires, abril 24 de 1950. — Y vistos: la presente solicitud de permiso de cateo o exploración formulada por doña Josefa García de González, y Considerando: Que se han cumplido los requisitos formales exigidos por el Código de Minería y sus reglamentaciones, sin que se hayan formulado oposiciones; Por ello, de acuerdo con lo establecido por el Artº 25 del Código de Minería y de conformidad con las facultades conferidas por el S. Decreto Nº 26.722|49; El Director General de Industria Minera, Dispone: 1º — Otórgase a doña Josefa García de González permiso exclusivo para explorar o catear sustancias de la primera y segunda categoría, con exclusión de las de aprovechamiento común carbón asfaltitas y demás combustibles sólidos, en el Departamento Aluminé, Territorio Nacional del Neuquén, por el término de trescientos (300) días, y en una superficie de dos mil (2.000) hectáreas ubicadas, de acuerdo con el registro gráfico de fs. 3 dentro de los lotes 22, 23, 47, 48, 49, 55 y 56 de la Sección B de la Zona Andina, Departamento y Territorio antes mencionados, en forma rectangular de 10.000 m. en dirección Sud 45° Oeste por 2.000 m. de manera que su vértice Este se halla a 4.000 m. al Norte 45° Oeste de un punto situado a 1.300 m. al Sud 41° Este de la cúspide del Cerro Atravesada. — 2º — De acuerdo con el Artº 28 del Código de Minería, el término del permiso comenzará el día 23 de Mayo próximo y vencerá el día 19 de Marzo de 1951. — 3º — Antes de la iniciación del término del permiso, el interesado acreditará haber abonado la cantidad de ocho pesos (pesos 8,00) moneda nacional, en concepto de canon minero (Inc. 3º Artº 271 del Código de Minería). — En su defecto, el permiso será declarado caduco. — 4º — El permisionario queda obligado a cumplimentar y observar las instrucciones impartidas a fs. 58, que forman parte de esta disposición. — 5º — Hágase saber, regístrese, publíquese, comuníquese, dése testimonio, repóngase, tómese nota por la Asesoría Técnica y Policía Minera y resérvese. — Disposición Minera número 254|50. — Fdo.: Dr. Perfecto J. Sánchez, Director General de Industria Minera. — Buenos Aires, 3 de Mayo de 1950. — Registrado bajo el Nº 4.329, folio 184 del Registro de Cateos y Exploraciones del Territorio Nacional del Neuquén, a favor de la señora Josefa García de González. — Fdo.: Julio César Cataldi. El Escribano de Minas. — Francisco B. Urtubey, Escribano de Minas Adscripto.

e.16|5-Nº 2.322-v.16|5|50

Disposición concediendo al señor Teodoro Liptak, permiso exclusivo para establecer un trabajo formal en una pertenencia ubicada en el Departamento Minas del Territorio Nacional del Neuquén, Expediente Nº 140.636|49.

Año del Libertador General San Martín

Buenos Aires, abril 17 de 1950. — Y vistos: La presente solicitud de permiso de trabajo formal formulada por el permisionario de cateo Teodoro Liptak, y CONSIDERANDO: Que las causales alegadas por el permisionario justifican, a juicio de esta Autoridad el otorgamiento del nuevo permiso; Por ello, de acuerdo con lo establecido por el Artº 29 del Código de Minería y de conformidad con las facultades conferidas por el S. Decreto Nº 26.722|49, El Director General de Industria Minara, Dispone: 1º — Otórgase al permisionario de cateo Teodoro Liptak permiso exclusivo para establecer un trabajo formal por el término de quince (15) meses en una pertenencia de seis hectáreas, que denomina "Piedra Blanca", situada dentro de los límites del permiso de cateo otorgado por Expediente Nº 23.112|44 en el lote 25 Fracción B, Sección XXXIII, Departamento Minas del Territorio Nacional del Neuquén, en forma de rectángulo de 300 m. en dirección Norte 28° Este por 200 m. de modo que su vértice Este se halla a 100 m. al Sud 62° Este de un punto que se encuentra a 100 m. al Norte 28° Este de otro punto A definido por visuales dirigidas a la mina "Julia" (Expediente: J-1.488-21), al cerro Guanaco y al de las Yeguas formando entre las dos primeras un ángulo de 24° y entre la segunda o tercera un ángulo de 46°. — 2º — El permisionario queda obligado a cumplimentar y observar las instrucciones impartidas a fs. 25, que forman parte integrante de esta disposición, bajo apercibimiento de declarar caduco el permiso. — 3º — Hágase saber, regístrese, publíquese, comuníquese, dése testimonio,

Registro de la Propiedad Intelectual Nº 311.519

CORREO ARGENTINO
Central
FRANQUEO A PAGAR
Cuenta Nº 181
TARIFA REDUCIDA

repóngase, tómese nota por la Asesoría Técnica y la oficina de Policía Minera y resérvese. — Disposición Minera número 234|50. — Fdo.: Dr. Perfecto J. Sánchez. Director General de Industria Minera. — Buenos Aires, 27 de abril de 1950. — Registrado bajo el Nº 4.327, folio 183 del Registro de Cateos y Exploraciones del Territorio Nacional del Neuquén a favor del señor Teodoro Liptak. — Fdo.: Julio César Cataldi. El Escribano de Minas. — Francisco B. Urtubey Escribano de Minas Adsto.

e.16|5-Nº 2.323-v.16|5|50

Ubicación definitiva de las dos pertenencias de la mina de cloruro de sodio "La Escondida", de los señores Marcos Agulnik, Vicente Monforte, Abraham Agulnik, Juan Andrés de Erausquin, Gregorio Krupeni, en el Departamento Lihuel Calel, Territorio Nacional de La Pampa. — Expediente Nº 211.556-43.

Año del Libertador General San Martín

Informe Nº 997-49. — Buenos Aires, 27 de julio de 1949. — De conformidad con los resultados de la diligencia de mensura las dos (2) pertenencias minera de la mina de cloruro de sodio "La Escondida", han quedado ubicadas definitivamente en los planos de Registro Gráfico, dentro de la legua a, lote 5, fracción E, sección X, Departamento Lihuel-Calel, del Territorio Nacional de La Pampa, en la forma que a continuación se describe: Relacionamiento: El esquinero Norte de la pertenencia Nº 1, se encuentra a 707,98 m. en dirección Sud 48º 11' 20'' Este del mojón esquinero Nor-Oeste del lote 5 mencionado. — Pertenencia Nº 1: Adopta la forma de cuadrilátero definido de la manera siguiente: partiendo del esquinero Norte se medirán 400,01 metros en dirección Sud 38º 22' 50'' Este, 500,02 m. al Sud 51º 37' 05'' Oeste, 400,05 metros al Norte 38º 22' 40'' Oeste y 500 m. al Norte 51º 37' 20'' Este; encierra entre sus límites una superficie de 20 há., 00 ás., 18 cá., 7.349 cm2. — Pertenencia Nº 2: Adopta la forma de cuadrilátero que se define de la siguiente forma: partiendo del esquinero Norte se medirán 400,20 m. al Sud 38º 22' 50'' Este; 500,04 m. al Sud 51º 37' 30'' Oeste; 400,14 m. al Norte 38º 22' 40'' Oeste y 500,02 m. al Norte 51º 37' 05'' Este; encierra entre sus límites una superficie de 20 há., 00 ás., 99 cá., 2.832 cm2. El esquinero Norte de la pertenencia coincide con el esquinero Este de la pertenencia Nº 1. La posición establecida corresponde a la diligencia de mensura presentada y difiere de las publicaciones que figuran a fs. 91 de este expediente. En consecuencia y atento lo informado precedentemente, corresponde ordenar nuevas publicaciones, en la forma prescripta por el art. 231 del Código de Minería. Asesoría Técnica. Fdo.: Adolfo María Nosiglia. Buenos Aires, 24 de agosto 1949. Publíquese y fíjese cartel aviso a las puertas de la Dirección General, de acuerdo con lo dispuesto por el art. 231 del Código de Minería. Comuníquese, notifíquese, repónganse los sellos, tómese nota por la Asesoría Técnica y resérvese en la Escribanía de Minas hasta su oportunidad. — Fdo.: Dr. Perfecto J. Sánchez, Director General de Industria Minera. Entre líneas "Marcos", Vale. — Francisco B. Urtubey, Escribano de Minas Adsto.

e.16|5-Nº 2.324-v.16|5|50

Petición de mensura de cuatro pertenencias de la mina de bentonita denominada "La Reina del Ajedrez", del señor Antonio Pereira y Compañía Minera Argentina "Permon", en el Departamento Añelo, Territorio Nacional del Neuquén. — Expediente número 129.766-46.

Año del Libertador General San Martín

Señor Director General de Industria Minera, S/D. — Julio Ricardo Moreno, por el señor D. Antonio Pereira y la Compañía Minera Argentina "Permon", en el Expediente Nº 129.766-46 a Vd. digo: Que por el presente solicito dentro del término concedido se demarquen y mensuren las pertenencias de ley en virtud de haber sido puesta de manifiesto la veta del mineral que posee una potencia de sesenta a ochenta centímetros con una inclinación de 38 a 43 grados y por ello pido se demarquen: Pertenencia Nº 1: El punto de descubrimiento es el baricentro de la misma que afecta la forma de un rectángulo de m. 300 x m. 200 y su eje mayor lo dá la línea que une dicho punto de descubrimiento con el de referencia en el lado del lote en que se encuentra. — Pertenencia Nº 2: Inmediatamente contigua y con el mismo rumbo por el norte. — Pertenencias Nros. 3 y 4: Idem y sucesivas por el sud. Previas las publicaciones de ley y demás recaudos del artículo 231 de C. de M., solicito se provea favorablemente lo solicitado. Saludo a Vd. muy atentamente. Fdo.: Julio R. Moreno. Otro Si Digo: La labor legal presenta la forma de un pozo rectangular de 12 a 14 metros de largo por cuatro a cinco de ancho y 2 a 3 de profundidad. — Fdo.: Julio R. Moreno. Informe Nº 294-50. Buenos Aires, abril 17 de 1950. La presente petición de mensura de cuatro pertenencias para la mina de bentonita denominada "La Reina del Ajedrez" del señor Antonio Pereira y Compañía Minera Argentina "Permon", ha quedado ubicada en los planos de Registro Gráfico, dentro del lote 4, de la fracción C, de la sección XXVIII, Departamento Añelo, Territorio Nacional del Neuquén. La descripción de las pertenencias es la siguiente: Relacionamiento: El baricentro de la pertenencia Nº 1 se halla a 500 m. el Norte 42º Este del punto trigonométrico Nº 175 del Instituto Geográfico Militar ubicada en Sierra Blanca. — Pertenencia Nº 1: Adopta la forma de rectángulo de 300 m. en dirección Norte 42º Este por 200 m., encerrando entre sus límites una superficie de 6 há. — Pertenencia Nº 2: De la misma forma, dimensiones y rumbos que la pertenencia Nº 1 y ubicada de modo que su vértice Oeste coincide con el esquinero Norte de la pertenecia Nº 1. — Pertenencias Nº 3 y Nº 4: De la misma forma, dimensiones y rumbos que la pertenencia Nº 1 y ubicadas de modo que sus vértices Norte coinciden con los esquineros Oeste de las pertenencias Nº 1 y Nº 3, respectivamente. Atento a lo ordenado en la Disposición Minera Nº 13 de fecha 4-I-50 y al estado de la región indicado por la Oficina de Registro Gráfico de fecha 5-IV-50, corresponde ordenar las publicaciones, de acuerdo a lo prescripto por el Art. 231 del Código de Minería. Asesoría Técnica. — Fdo.: Angel Dominoni. Buenos Aires, 20 de abril de 1950. Publíquese en el Boletín Oficial por tres veces en el término de quince días y fíjese cartel aviso a las puertas de la Dirección General (art. 119, conf. 231 y 233 del Código de Minería), llamando por quince días (art. 235 ídem) a quienes se consideren con derecho a deducir oposiciones. Hágase saber, comuníquese, tómese nota por la Asesoría Técnica y acredite el peticionante, en el término de treinta días, haberse efectuado la publicación ordenada, bajo apercibimiento de declarar abandonado el trámite de autos. — Fdo.: Dr. Perfecto J. Sánchez, Director General de Industria Minera. — Francisco B. Urtubey, Escribano de Minas Adsto.

e.16|5-Nº 17.437-v.16|5|50
e.23|5-Nº 17.437-v.23|5|50
$ 87.— e.30|5-Nº 17.437-v.30|5|50

Petición de mensura de cinco pertenencias de la mina de arcilla aluminosa, denominada "La Cuenca del Añelo", de los señores Antonio Pereira y Francisco Antonio García, Departamento Añelo, Territorio Nacional del Neuquén, Expediente Nº 128.580-46.

Año del Libertador General San Martín

Señor Director de Minas y Geología de la Nación. S/D. Julio Ricardo Moreno por Don Antonio Pereira en el expediente Nº 128.580-46 a Vd. digo: Que habiendo satisfecho la exigencia de labor legal y puesto de manifiesto la dirección, inclinación y potencia del criadero descubierto, viene a solicitar la mensura y demarcación de 5 pertenencias sobre el mineral descubierto, por tratarse de compañía minera integrada por dos socios y de acuerdo a lo que establece el artículo 338 del Código de Minería. Dichas pertenencias que se designaran con los Nº 1, 2, 3, 4 y 5, afectarán de acuerdo al plano que se acompaña, la forma, rumbos y medidas siguientes: Pertenencia Nº 1. Desde el esquinero común a los lotes 18, 23, 24 y 17, Fracción B, Sección XXVIII, se mide un punto a 4.000 metros al Sud sobre el límite común a los lotes 23 y 24, desde este punto se mide otro, que llamaremos "A" a 1.000 metros en dirección Este, ángulo de 90°. Este punto "A" marca el lugar donde se ha efectuado la labor legal. La línea que sobre él pasa en dirección Oeste Este, marca el eje de las pertenencias; de tal modo que se tomarán sobre esa línea 150 metros al Norte y 150 metros al sud, contando para la pertenencia Nº 1, 200 metros desde el punto "A" al Oeste lo que da la latitud de la figura geométrica que forma la pertenencia. Pertenencia Nº 2. Con el mismo eje y la misma forma de ubicación inmediatamente contigua a la pertenencia Nº 1 por el Oeste de ésta. Pertenencias Nº 3, 4 y 5: Con el mismo eje y la misma distribución de medidas, sucesivamente inmediatas y contiguas a la pertenencia Nº 1, por el Este de ésta. En consecuencia propongo al Señor Director se designe al Señor Agrimensor José Geberovich, cuyo título hállase debidamente inscripto en esa Dirección, como perito encargado de efectuar la diligencia solicitada. Asimismo solicito se ordene las demás diligencias pertinentes que marca el Código de Minería en su artículo 233. Saludo al señor Director muy atentamente. Fdo.: Julio R. Moreno. Informe Nº 301-50. Buenos Aires, 17 de abril de 1950. La presente petición de mensura de cinco pertenencias para la mina de arcilla aluminosa denominada "La Cuenca del Añelo", de los señores Antonio Pereira y Francisco Antonio García, ha quedado ubicada en los planos de Registro Gráfico, dentro del lote 24, de la Fracción B, de la Sección XXVIII, Departamento Añelo, Teritorio Nacional del Neuquén. La descripción de las pertenencias es la siguiente: Relacionamiento: Partiendo del vértice Noroeste del lote 24 citado, se medirán 4.000 m. al Sud y 1.000 m. al Este que es donde se encuentra la labor legal. De dicho punto se medirán 150 m. al Sud, llegándose al esquinero Sudeste de la pertenencia Nº 1. Pertenencia Nº 1. Afecta la forma de rectángulo de 200 m. en dirección Este Oeste por 300 m. encerrando entre sus límites una superficie de 6 Hás. Pertenencia Nº 2. De las mismas medidas en longitud y latitud, rumbos y superficies que la pertenencia Nº 1, siendo el lado Este coincidente con el Oeste de la pertenencia citada. Pertenencia Nº 3. De las mismas magnitudes y rumbos que las pertenencias mencionadas, ubicándose de manera que su lado Oeste coincide con el Este de la pertenencia Nº 1. Pertenencias Nº 4 y Nº 5. Afectan la forma de rectángulos con las mismas dimensiones y rumbos que las pertenencias citadas, de modo que el lado Oeste de las pertenencias Nº 4 y Nº 5 coinciden en toda su longitud con el lado Este de las pertenencias Nº 3, Nº 4. Atento a lo ordenado en la disposición Minera Nº 14 de fecha 4-1-50 y al estado de la región indicado por la Oficina de Registro Gráfico con fecha 5-IV-50, corresponde ordenar las publicaciones, de acuerdo a lo prescripto por el Artº. 231 del Código de Minería. Asesoría Técnica. Fdo.: Angel Dominoni. Buenos Aires, 20 de abril de 1950. Publíquese en el Boletín Oficial, por tres veces en el término de quince días y fíjese cartel aviso a las puertas de la Dirección General (art. 119 conf. 231 y 233 del Código de Minería), llamando por quince días (art. 235 ídem) a quienes se consideren con derecho a deducir oposiciones. Hágase saber, comuníquese, tómese nota por la Asesoría Técnica y acredite el peticionante, en el término de treinta días, haberse efectuado la publicación ordenada bajo apercibimiento de declarar abandonado el trámite de autos. Fdo.: Dr. Perfecto J. Sánchez, Director General de Industria Minera. — Francisco B. Urtubey, Escribano de Minas Adsto.

e.16|5-Nº 17.438-v.16|5|50
e.23|5-Nº 17.438-v.23|5|50
$ 123.— e.30|5-Nº 17.438-v.30|5|50

Petición de mensura de tres pertenencias de la mina de Bentonita, denominada "San Antonio", del señor Antonio Pereira, ubicada en el Departamento Añelo, Territorio Nacional del Neuquén, Expediente Nº 129.767-46.

Año del Libertador General San Martín

Señor Director de Minas y Geología. S/D. Antonio Pereira, por su propio derecho y sin revocar poder, en el expediente 129.767-46 a Vd. digo: Que habiendo satisfecho la exigencia de labor legal y puestas de manifiesto, la dirección, inclinación y potencia del criadero descubierto, viene a solicitar la mensura y demarcación de tres pertenencias sobre el mineral descubierto. Dichas pertenencias que se designarán con los números 1, 2 y 3 afectarán de acuerdo al plano que se acompaña, la forma, rumbos y medidas siguientes: Pertenencia Nº 1, desde el punto de unión de los límites de los lotes 4, 5, 24 y 25, sobre el límite común a los lotes 24 y 4 se toma un punto a 5.000 metros del citado primero. Desde este punto y a 45° N.E. a 1.500 metros se encuentra la labor legal, uniendo estos dos últimos puntos, resulta una recta cuya prolongación marca la veta. A partir del punto de labor legal y tomando la recta, obtenida precedentemente, como eje de las tres pertenencias, se medirán 150 metros a cada lado de ella, formando así un rectángulo de 300 x 200 metros, cuyo eje menor es la recta mencionada. Pertenencia Nº 2, inmediatamente contigua a la Nº 1. Pertenencia Nº 3, inmediatamente contigua a la Nº 2. En consecuencia propongo al señor Director se designe al señor Agrimensor José Geberovich, cuyo título hállase debidamente inscripto en esa Dirección, como perito encargado de efectuar la diligencia solicitada. Asimismo solicito se ordene las demás diligencias pertinentes que marca el Código de Minería en su artículo 233. Saludo al Señor Director muy atentamente. Fdo.: Antonio Pereira. Informe Nº 322-50. Buenos Aires, abril 21 de 1950. La presente petición de mensura de tres pertenencias para la mina de bentonita, denominada "San Antonio", del señor Antonio Pereira, ha quedado ubicada en los planos de Registro Gráfico, dentro del lote 24 de la Fracción B, de la Sección XXVIII, Departamento Añelo, Territorio Nacional del Neuquén. La descripción de las pertenencias es la siguiente: Relacionamiento: El vértice Este de la pertenencia Nº 1 se halla a 100 m. al Este del punto de extracción de la muestra que coincide con la labor legal, la que se encuentra a 1.500 m. al Norte 45° Oeste, de un punto situado a 5.000 m. al Norte del esquinero Sudeste del lote 24 mencionado. Pertenencia Nº 1. Adopta la forma rectangular de 300 m. en dirección Norte 45° Este por 200 m., encerrando entre sus límites una superficie de 6 Hás. Pertenencias Nº 2 y Nº 3. De la misma forma, dimensiones y rumbos que la mencionada precedentemente y ubicadas de modo que sus vértices Este, coinciden con los vértices Norte de las pertenencias Nº 1 y Nº 2, respectivamente. Reunidos los requisitos técnico-legales, corresponde ordenar las publicaciones, de acuerdo a lo prescripto por el artº. 231 del Código de Minería. Asesoría Técnica. Fdo.: Angel Dominoni. Buenos Aires, 24 de abril de 1950. Publíquese en el Boletín Oficial por tres veces en el término de quince días y fíjese cartel aviso a las puertas de la Dirección General (art. 119 conf. 231 y 233 del Código de Minería) llamando por quince días (art. 235 ídem) a quienes se consideren con derecho a deducir oposiciones. Hágase saber, comuníquese, tómese nota por la Asesoría Técnica y acredite el peticionante, en el término de treinta días, haberse efectuado la publicación ordenada, bajo apercibimiento de declarar abandonado el trámite de autos. Fdo.: Dr. Perfecto J. Sánchez, Director General de Industria Minera. RS. Entre líneas "poder" Vale. — Francisco B. Urtubey, Escribano de Minas Adsto.

e.16|5-Nº 17.440-v.16|5|50
e.23|5-Nº 17.440-v.23|5|50
$ 93.— e.30|5-Nº 17.440-v.30|5|50

Solicitud de permiso de cateo para sustancias de la primera y segunda categoría, con exclusión de las de aprovechamiento común y exclusión de carbón asfaltitas y demás combustibles sólidos, en el Departamento Loncopué, Territorio Nacional del Neuquén, del señor Julio Gerónimo Limido, Expediente número 140.911-49.

Año del Libertador General San Martín

Zapala, Octubre 14 de 1949. — Al señor Director de Minas y Geología de la Nación, doctor Perfecto J. Sánchez. — Señor Director: El que suscribe don Julio G. Limido, italiano de 41 años de edad, con 22 de residencia en el país, y 10 en el territorio del Neuquén, de profesión constructor, actualmente minero, se presenta y expone: Deseando efectuar exploraciones en busca de minerales de la sustancia de primera y segunda categoría, inclusive el aprovechamiento común, excluyendo los de reserva del Estado, en terrenos de propiedad fiscal, Territorio del Neuquén, Departamento Loncopué, Sección XXXI, el terreno no está ni alambrado ni cultivado, lugar nombrado por Loma Amarilla, dicho pedimento deberá ubicarse de acuerdo al croquis que adjunto, y que está ubicado en los lotes 20, cuadrante D. y el lote 16 cuadrante C. Tomando como punto de partida el esquinero sud del lote 16, desde allí con rumbo al N. una recta de 1.000 metros, y desde allí en ángulo de 90º mide con rumbo Oeste una recta de 1.000 metros tomando dicho punto como arranque. Desde allí mide con rumbo al Norte 4.000 metros y desde allí en ángulo de 90º mide con rumbo al sud 45º Este 5.000 metros cortando el lindero de los lotes 16 y 20 formando un rectángulo de 2.000 hectáreas, dos mil, para más detalles el punto de arranque está situado a 2.600 metros en línea recta de la cúspide del cerro La Mula rumbo al Este. En las exploraciones y cateos emplearé 4 obreros con sus herramientas necesarias, nombro como apo-

derado al doctor Ismael López Merino, señor Julio R. Moreno y German A. Frese, para que me represente, domiciliados en la Avda. Roque Sáenz Peña 885, Capital Federal. Es Justicia. — Fdo.: Julio Gerónimo Limido. — Recibido en mi Oficina hoy diecinueve de Octubre de mil novecientos cuarenta y nueve siendo las doce horas treinta y seis minutos. Acompaña croquis y duplicado. Conste. — Fdo.: Julio César Cataldi, el Escribano de Minas. Informe Nº 265-50. — Buenos Aires, abril 5 de 1950. — El presente expediente se refiere a una solicitud de permiso de cateo para las sustancias de la primera y segunda categoría, con inclusión de las de aprovechamiento común y exclusión de carbón, asfaltitas y demás combustibles sólidos, en el Departamento Loncopué del Territorio Nacional del Neuquén, presentada por el señor Julio Gerónimo Limido, en terrenos que según manifestación del interesado, son de propiedad fiscal. La zona solicitada de 2.000-Há., ha quedado ubicada en los planos de Registro Gráfico, dentro de los lotes 16, Fracción A. y 20, Fracción B, Sección XXXI. Departamento y Territorio antes citados, en forma rectangular de 5.000-m. en dirección Este Oeste por 4.000-m., de modo que su vértice Sudoeste se halla a 1.000-m. al Oeste de un punto que se encuentra a 1.000-m. al Norte del esquinero Sudoeste del lote 20 de la Fracción B. mencionada. Dentro de la zona probibida (R. M. del 31-1-11), no figura otro pedimento de igual naturaleza a nombre del interesado. Reunidos los requisitos legales de fondo y forma, corresponde ordenar el registro y publicaciones, de acuerdo a lo prescripto por el art. 25 del Código de Minería. Asesoría Técnica. — Fdo.: Angel Dominoni. — Buenos Aires, 11 de abril de 1950. — Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial y fíjese cartel aviso a las puertas de la Dirección General, de conformidad con lo establecido por el artículo 25 del Código de Minería. — Comuníquese, notifíquese, repónganse los sellos, tómese nota por la Asesoría Técnica y resérvese en la Escribanía de Minas hasta su oportunidad. — Fdo.: Dr. Perfecto J. Sánchez, Director General de Industria Minera. — Buenos Aires, 21 de abril de 1950. — Registrado bajo el número 4317, folio 171 del Registro de Cateos y Exploraciones del territorio nacional del Neuquén, a favor del señor Julio Gerónimo Limido. — Fdo.: Julio César Cataldi, el Escribano de Minas. — Francisco B. Urtubey, Escribano de Minas Adscripto.

$ 360.— e.9|5.-Nº 16.871.-v.20|5|50.

NUEVOS

EDICTOS DE SOCIEDADES DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

LEY 11.645

ACLARACION

ALAMEDA
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por error de imprenta en las publicaciones del Contrato que gira bajo el rubro mencionado, Nº 16.723, que se publicó del 5 al 12/5/50, donde dice: Pudiendo celebrar en cualquier momento su domicilio... Debe Decir: Pudiendo establecer en cualquier momento su domicilio....

e.16|5-Nº 16.723-v.16|5|50

UNION QUIMICA
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de esta Capital de la República, doctor Carlos A. Espiro, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Fo. 65 vto. — Primer Testimonio. Número Treinta. — En la ciudad de Buenos Aires, capital de la República Argentina a los dieciséis días del mes de Marzo de mil novecientos cincuenta, "Año del Libertador General San Martín", ante mí, escribano autorizante y testigos que al final suscriben, comparecen los señores don Antonio Ropero, que firma A. Ropero, español, casado, domiciliado en la calle Córdoba número seiscientos setenta y nueve; don José Eduardo Bello, que firma J. E. Bello, argentino, casado, con domicilio en la de Neuquén cuatrocientos setenta y seis, y don Pedro Nicolás Guillermo Bauer, que firma Bauer, alemán, casado, domiciliado en la calle Cinco de Julio mil once, Vicente López, provincia de Buenos Aires, de tránsito en esta, todos mayores de edad, de mi conocimiento de que doy fe, y dicen: Que habiendo convenido formar entre ellos una Sociedad de Responsabilidad Limitada, por la presente lo llevan a debido efecto, bajo las cláusulas y condiciones siguientes: Primero: Entre los señores don Antonio Ropero; don José Eduardo Bello y don Pedro Nicolás Guillermo Bauer, queda constituida una Sociedad de Responsabilidad Limitada que girará bajo el nombre de "UNION QUIMICA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", estableciendo su domicilio y asiento principal en la ciudad de Buenos Aires, calle Córdoba seiscientos setenta y nueve, pudiendo establecer agencia, sucursales y representaciones ya sea en esta Capital Federal y o cualquier punto de la República Argentina o del extranjero. — Segundo: El objeto de la sociedad será el de explotar un negocio en el ramo de importación y exportación, fabricación y distribución de productos químicos e importación y distribución de anilinas, pigmentos y productos auxiliares. — La Sociedad explotará estos negocios representando firmas nacionales y o extranjeras o en la forma que convenga a la Sociedad y sin perjuicio de ampliar las actividades anexas al negocio de que se trata que sean beneficiosas para la Sociedad. — Tercera: La Sociedad se constituye por el plazo de Diez Años a contar de la fecha, prorrogándose automáticamente por períodos sucesivos iguales, siempre que alguno de los socios no exprese su voluntad de dar término al contrato por telegrama colacionado que enviará a los demás socios con una anticipación de seis meses al vencimiento de cada período. — Cuarta: No obstante el plazo estipulado, si la Sociedad soportara una pérdida del veinticinco por ciento del capital, cualquiera de los socios podrá después de efectuado el balance anual, solicitar la disolución anticipada de la misma. La liquidación en todo caso estará a cargo de los socios o de una o más personas designadas por los mismos y que podrán ser ajenas a la Sociedad. — Quinta: El capital social queda fijado en Ciento Cincuenta Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal, dividido en ciento cincuenta cuotas, las cuales han sido suscriptas en la siguiente forma: por don Antonio Ropero, cincuenta cuotas o sean cincuenta mil pesos; por don José Eduardo Bello, cincuenta cuotas o sean cincuenta mil pesos; y por don Pedro Nicolás Guillermo Bauer, cincuenta cuotas o sean cincuenta mil pesos. — Las cuotas suscriptas en la proporción indicada se integran en su totalidad en dinero efectivo. — Sexto: La Dirección y Administración de la Sociedad estará a cargo de los tres socios en calidad de gerentes. — La firma social será la propia de cada uno de ellos precedida de la razón social y seguida de la mención "socio gerente". — Además el socio don Pedro Nicolás Guillermo Bauer desempeñará en especial la dirección técnica y comercial con el carácter de gerente técnico y comercial. — Los socios en su calidad de socios gerentes, podrán efectuar todas las operaciones sociales sin limitación de ningún género con todas las facultades que la ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco, acuerda a los gerentes. — Los socios por mayoría de votos computada según el capital aportado, podrán nombrar y destituir a otros gerentes y fijar sus retribuciones estableciéndose que estos gerentes podrán firmar en nombre de la Sociedad únicamente en conjunto con uno de los socios. — Los socios podrán dedicarse a atender a otros negocios y sociedades. — Séptima: Anualmente, durante el mes de Diciembre se practicará un inventario y balance general que quedará cerrado el treinta y uno del mismo mes. — Estas operaciones se efectuarán de acuerdo a la práctica contable. Los bienes en balance se apreciarán por el valor de plaza si fuera menor que el de costo, pero nunca más del costo, aún cuando se estuvieran cotizando en plaza a mayor precio. Los castigos o depreciaciones que hagan en cada rubro, teniendo en cuenta las normas fijadas por la Dirección General Impositiva, se pasarán a la cuenta de Pérdidas y Ganancias, sin perjuicio de los recursos que la Sociedad pueda interponer contra tales normas. — Los Balances generales e inventarios que practique la Sociedad quedarán automáticamente aprobados si no se observan dentro de los treinta días de su presentación a los socios. Las utilidades realizadas y líquidas que resulten una vez deducidas las amortizaciones y previsiones que fijen las leyes y reglamentaciones vigentes o a dictarse, o que acuerden los socios, como asimismo las sumas que éstos destinen a remuneraciones o gratificaciones al personal, serán distribuídas entre ellos en la siguiente proporción: el veinticinco por ciento al gerente técnico y comercial, el saldo restante en proporción a los respectivos capitales aportados por cada uno de ellos. — Octava: Además de los libros de contabilidad exigidos por el Código de Comercio se llevará un libro de actas foliado en el cual se asentarán en actas sucesivas las resoluciones que con relación a los negocios y a la marcha de la Sociedad tomen los negocios. Los ausentes podrán emitir su voto por carta que se archivará debiendo constar el voto emitido en esta forma en el acta pertinente. Sin perjuicio de lo expuesto los socios podrán hacerse representar ante la reunión de socios por mandatarios mediante poder especial, carta poder o telegrama colacionado, no pudiendo exceder en ningún caso de dos los socios que hagan representar. Los socios se reunirán cuantas veces lo requiera la atención de los asuntos sociales y o cuando cualquiera de ellos lo solicite, debiendo hacerlo por lo menos una vez cada tres meses previa convocatoria anunciada con diez días de anticipación por cualquiera de ellos. — Novena: Cada cuota da derecho a un voto. Será tenida por aprobada y como resolución de la Sociedad toda decisión que adopte por el voto favorable de los socios que representan las dos terceras partes del capital social, cualquiera sea el número de socios que concurran, inclusive para resolver sobre los puntos enunciados en el artículo trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio. — Décima: Ninguno de los socios podrá ceder cuota alguna de su capital a terceros sin el consentimiento de todos los demás socios expresado en el libro de actas. Esta cesión no podrá solicitarse antes del primer balance. Si no se acordase esta autorización, todos o alguno de los otros socios deberán tomar las cuotas del cedente. En este caso, para establecer el valor de adquisición de las cuotas se tendrá en cuenta el estado del negocio de acuerdo a las cifras que arroje el último balance practicado y si hubieran transcurrido más de seis meses desde el mismo, por el primer balance general que de acuerdo a las normas seguidas para la confección de los anteriores, se practique después del hecho, sin imputarse en ningún caso derechos de llave de negocio, patentes, marcas y otras concesiones que la Sociedad tuviere a su favor en ese momento. Se computará en el precio de la cesión además de las cuotas de capital, la parte que correspondiere al socio que se retira en las reservas que no estuviesen destinadas para atender obligaciones emergentes de las leyes de Trabajo y Previsión Social, las cuales quedarán a beneficio de la Sociedad. El pago del precio de la cesión se efectuará en cuatro cuotas iguales, la primera al contado en el acto de firmar la escritura de cesión y las restantes a los plazos de cuatro, ocho y doce meses de esa fecha con más el interés del cinco por ciento anual, sobre la suma que se adeude. Los pagos podrán anticiparse. La escritura de cesión se otorgará dentro de los treinta días de aceptada la cesión o en su caso de la fecha del balance general a practicarse. Las obligaciones del cedente para con la Sociedad continuarán hasta el día de la escritura de cesión. — Undécima: En caso de fallecimiento o incapacidad de uno o más socios declarada legalmente, los demás socios tendrán derecho a adquirir de los herederos del fallecido o representantes del incapaz, las cuotas de capital en la proporción de las cuotas de capital que cada uno de ellos posea. Para determinar el valor correspondiente no se admitirá la inclusión de ninguna suma por indemnización, remuneración, revaluación, patentes, marcas y otras concesiones y otros conceptos que la Sociedad tuviere a su favor en ese momento que no sea el de una llave cuyo monto se determinará a base de la ganancia según el último balance, si el hecho ocurriese dentro de los noventa días después de la facción de éste y si fuere con posterioridad por un balance especial que al efecto se practicará dentro de los treinta días de ocurrido el hecho. Si los socios no optasen por la adquisición de las cuotas podrán exigir la continuación de los negocios dentro de los términos del presente contrato debiendo los herederos del socio fallecido o los representantes del incapaz unificar su personería en un solo representante. — Duodécima: Toda duda, cuestión o divergencia que se suscite entre los socios, sus herederos o representantes sobre la administración, disolución o liquidación de la Sociedad será dirimida por árbitros arbitradores amigables componedores nombrados uno por cada parte, los que a su vez designarán un tercero para el caso de discordia. Si no hubiese acuerdo respecto a esta designación la efectuará el Presidente de la Bolsa de Comercio de la Ciudad de Buenos Aires. El fallo que se dicte será inapelable y no admitirá recurso alguno, incluso el de nulidad. Bajo las doce cláusulas que anteceden los comparecientes dejan formalizado el presente contrato, a cuyo fiel cumplimiento se obligan en legal forma. Leída que les fué se ratificaron en su contenido y firman por ante mí y los testigos vecinos, mayores de edad, don Raúl C. Molinari y don Pedro Molinari Romero, de mi conocimiento de que doy fe. — A. Ropero. — J. E. Bello. — Bauer. — Tgo.: Raúl C. Molinari. Tgo.: Pedro Molinari Romero. — Hay un sello. Ante mí: Eduardo Fauzón Sarmiento. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí y queda en el Registro número cuatro a mi cargo. Para la sociedad "Unión Química, Sociedad de Responsabilidad Limitada", expido el presente en cuatro sellos de dos pesos moneda nacional cada uno numerados correlativamente del un millón ochocientos ochenta y siete mil cincuenta y tres, al presente, todos serie I.), que sello y firmo en Buenos Aires a veintitrés de marzo de mil novecientos cincuenta, "Año del Libertador General San Martín". — Eduardo Fauzón Sarmiento. — Hay un sello. — Entre líneas: formar. Vale. — Buenos Aires, Mayo 10 de 1950. — "Año del Libertador General San Martín". — Adolfo J. Serra, secretario.

$ 510. — e.16|5-Nº 17.407-v.22|5|50

AGENCIA TECNICA DE SEGUROS
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio de la Capital de la República, Dr. Raúl Rodríguez Quesada, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días:

Primer testimonio. — "En la Ciudad de Buenos Aires a doce de Abril del Año del Libertador General San Martín, mil novecientos cincuenta, ante mí Escribano Público y los testigos que al final se expresarán comparecen los Señores Don Uriel O'Farrell, domiciliado en la calle Arenales mil seiscientos once y Don Alejandro O'Farrell con domicilio en la de Florida mil sesenta y cinco, ambos casados, argentinos, de este vecindario, mayores de edad, hábiles de mi conocimiento, de lo que doy fe y dijeron: Que han resuelto constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, la que se regirá por lo dispuesto en los siguientes artículos: Primero: Nombre. Domicilio. Se declara constituída entre los comparecientes Señor Uriel O'Farrell y Alejandro O'Farrell, una Sociedad de Responsabilidad Limitada que girará con la denominación de AGENCIA TECNICA DE SEGUROS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. El domicilio de la Sociedad estará en esta Capital, actualmente calle Veinticinco de Mayo treinta y tres, sin perjuicio de establecer sucursales o agencias en el interior de la República o en el extranjero. — Segundo: Duración. La Sociedad se constituye por el término de veinticinco años a contar desde la inscripción del presente contrato en el Registro Público de Comercio, pudiendo cualquiera de los socios pedir su separación, avisando con seis meses de anticipación. A la fecha del retiro se efectuará un balance cuyo resultado indicará el capital real de la Sociedad, del que se entregará al socio saliente la parte pro-

porcional de las cuotas que tenga en dicho momento. — Tercero: Objeto. El objeto de la Sociedad es el asesoramiento y representación de terceros en todos los asuntos referentes a seguros ante las compañías aseguradoras, pudiendo cobrar y percibir primas y liquidaciones en caso de siniestros en nombre de terceros, efectuar cualquier operación de corretaje de seguros y en general practicar todos los actos que directa o indirectamente se relacionen con ese objeto, pudiendo practicar dichos actos por cuenta propia o de terceros. — Cuarto: Capital. El capital social lo constituye la suma de Cuarenta Mil pesos moneda nacional de curso legal, dividido en cuarenta cuotas de mil pesos nacionales cada una, que aportan en dinero efectivo los socios por partes iguales y que integran en su totalidad. — Quinto: Administración. La administración de la Sociedad y el uso de la firma social quedan a cargo de ambos socios indistintamente, a quienes se designa gerentes y quienes tendrán todas las facultades que les atribuye la ley, con facultad de conferir poderes de administración y revocarlos. — Sexto: Todos los años al treinta de Setiembre se practicará un balance general de la Sociedad el que deberá ser aprobado por los socios en acta que se labre. De las utilidades líquidas y realizadas se deducirán las previsiones que los socios estimen necesarias y el tanto por ciento aplicable a fondo de reserva legal. El excedente que se estimará beneficio neto y las pérdidas si las hubiere se distribuirán o cargarán por partes iguales entre los socios. — Séptimo: Las resoluciones importantes de la Sociedad se harán constar en actas labradas en el libro respectivo y firmadas por los socios. — Octavo: En caso de que esta Sociedad deba disolverse y entrar en liquidación ésta se llevará a cabo por el o los gerentes que entonces lo sean de la Sociedad, efectuándose en ese acto un balance general y prorrateándose el líquido resultante proporcionalmente al número de cuotas en poder de cada socio en esa fecha. — Noveno: En caso de fallecimiento o incapacidad sobreviniente de cualquiera de los socios, la Sociedad continuará con los herederos o representantes del incapacitado, quienes entrarán en la Sociedad en la forma que corresponda al socio fallecido o incapacitado. — Décimo: Para todo lo no dispuesto expresamente en este contrato, regirán las disposiciones de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y subsidiariamente las del Código de Comercio. Bajo las cláusulas que anteceden dejan celebrado este contrato a cuyo fiel cumplimiento se obligan las partes. — Leída que les fué, ratifican su contenido y la firman con los testigos del acto que lo fueron Don Alberto M. López y Don Raúl M. Riveiro, vecinos hábiles y de mi conocimiento, doy fe. — Uriel O'Farrell. — Alejandro O'Farrell. — A. M. López. — R. M. Riveiro. — Está mi sello. — Ante mí: Héctor A. Harrington''. — Concuerda con la escritura número ciento cinco que pasó ante mí al folio doscientos sesenta y siete vuelto del Registro ochenta y cuatro de mi adscripción, doy fe. — Para la Sociedad ''Agencia Técnica de Seguros, Sociedad de Responsabilidad Limitada'', autorizo este testimonio en Buenos Aires a diez y ocho de abril del Año del Libertador General San Martín, mil novecientos cincuenta, en los sellos de actuación números doscientos quince mil seiscientos quince y en el presente, ambos de la Serie J. — Buenos Aires, Abril 28, 1950, Año del Libertador General San Martín. — Julio A. Victorica, secretario.

$ 230.— e.16|5.-Nº 17.404.-v.22|5|50.

BONFILL HNOS.

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio de la Capital, C. J. Varangot, Secretaría del autorizante, hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Folio 77. Primer Testimonio. Escritura Número Cuarenta y Seis.—En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a cinco de Abril, Año del Libertador General San Martín, mil novecientos cincuenta, ante mí Escribano autorizante y testigos que suscriben, comparecen los Señores don Juan Bonfill, español, viudo, de sesenta y un años y don Enrique Bonfill, español, viudo, de cincuenta y siete años, ambos domiciliados en la calle Córdoba ochocientos diecisiete, departamento doce, vecinos, hábiles, mayores de edad, de mí conocimiento, doy fe y dicen: Que han resuelto formalizar por este acto, un contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada, conforme al Régimen de la Ley: once mil seiscientos cuarenta y cinco, de acuerdo a las siguientes bases y condiciones. — Primera: Los Señores: Juan Bonfill y Enrique Bonfill, constituyen en la fecha, una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que tiene por objeto explotar por cuenta propia o de terceros o asociándose a éstes, para la compraventa directa o indirecta de tierras y bienes raíces, inmuebles como igualmente fraccionamiento de campos y terrenos, dentro o fuera de esta República, a cuyo efecto establecen en esta Capital, un negocio de esa naturaleza. — Segunda: La Sociedad girará desde la fecha bajo la razón social de ''BONFILL HNOS. SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA'' y tendrá una duración de diez años, contados con efecto retroactivo al primero de Marzo último y prorrogable por períodos de tres años con la conformidad por escrito de cada socio; teniendo su domicilio en esta Capital en la calle Córdoba ochocientos diecisiete, departamento doce, pudiendo variarse, cuando las necesidades de la Sociedad lo exijan, pudiendo establecer agencias y sucursales en el interior del país o en el extranjero. — Tercera: El captal social se fija en la suma de Sesenta Mil Pesos Moneda Nacional De Curso Legal, dividido en fracciones de Cien pesos de igual moneda cada una, que han suscripto los socios totalmente en la proporción de trescientas cuotas cada uno e integrado el cincuenta por ciento en dinero efectivo cada socio, o sea el Señor Juan Bonfill ciento cincuenta cuotas, igual a Quince mil pesos nacionales y el Señor Enrique Bonfill ciento cincuenta cuotas, también igual a Quince mil pesos de la misma moneda como lo acreditarán ante las oficinas respectivas, en la forma establecida por la Ley; debiendo los socios completar el pago de sus respectivos aportes durante la vigencia del presente contrato y a medida que las necesidades sociales lo exijan. — Cuarta: La Sociedad será dirigida y administrada personalmente por el socio Señor Juan Bonfill, pudiendo intervenir en ellas el socio Señor Enrique Bonfill. Ambos socios tendrán el uso de la firma social adoptada, en forma conjunta, separada o alternativamente, debajo de cuyo rubro consignarán: según el firmante, así: el Señor Juan Bonfill, Director Administrador y el Señor Enrique Bonfill, Director; cuya firma será para todas las operaciones sociales y con la única limitación de no comprometerla en negociaciones ajenas al giro de su comercio, ni en prestaciones gratuitas, comprendiendo el mandato para administrar, además del negocio que forma el objeto de la Sociedad, los siguientes: a). Adquirir por cualquier título oneroso o gratuito, toda clase de bienes inmuebles y enajenarlos o gravarlos con derecho comercial de prenda, industrial, civil o agraria, hipoteca o cualquier otro derecho real, pactando en cada caso de adquisición o enajenación, el precio y forma de pago de la operación y tomar o dar posesión de los bienes materia del acto o contrato, b) Constituir depósitos de dinero o valores en los Bancos, en cuenta corriente, o en caja de ahorro y extraer total o parcialmente los depósitos constituídos a nombre de la Sociedad antes o durante la vigencia de este contrato; c) Tomar dinero prestado a interés de los establecimientos bancarios, comerciales o de particulares, especialmente del Banco de la Nación Argentina, Central de la República, Industrial, de la Provincia de Buenos Aires y demás; prestar dinero, estableciendo en uno y otro caso la forma de pago y el tipo de interés; d) Librar, aceptpr, endosar, descontar, cobrar, enajenar, ceder y negociar de cualquier modo, letras de cambio, pagarés, vales, giros, cheques u otras obligaciones o documentos de créditos públicos o privados, con o sin garantía hipotecaria o personal; e) Hacer, aceptar o impugnar consignaciones en pago, novaciones, remisiones o quitas de deudas; f) Constituir y aceptar derechos reales o dividirlos, subrogarlos, transferirlos, cancelarlos total o parcialmente; g) Comparecer en juicio, ante los Tribunales de cualquier fuero o jurisdicción, poner o absolver posiciones y producir todo otro género de pruebas e informaciones, comprometer en árbitros o arbitradores, transigir, renunciar al derecho de apelar o a prescripciones adquiridas; h) Percibir y otorgar recibor y cartas de pago; i) Conferir poderes generales, especiales o revocarlos; j) Formular protestos y protestas; k) Otorgar y firmar los instrumentos públicos o privados que fueren necesarios, para ejecutar los actos enumerados o relacionados con la administración social, haciéndose constar que la enumeración precedente es meramente enunciativa y no limitativa. — Quinta: Anualmente, el último día de Diciembre de cada año, se practicará un balance general del giro social, con copia para ambos socios, para su consideración y aprobación, sin perjuicio de los balances de simple comprobación que practicarán cuando crean oportunos. — Sexta: De las utilidades realizadas y líquidas de cada ejercicio, se destinará el cinco por ciento para formar el fondo de reserva del capital, hasta completar la suma de Seis mil pesos o sea el diez por ciento del capital; el cinco por ciento a constituir un fondo de reserva permanente para posibles quebrantos y el saldo restante del noventa por ciento, se distribuirá entre los dos socios, de acuerdo a la proporción de sus aportes. — Séptima: El socio Director-Administrador Señor Juan Bonfill percibirá un sueldo de Un mil doscientos pesos moneda nacional en virtud de ser quién personalmente atenderá a todos los negocios sociales, la que se imputará a gastos generales, esta cifra podrá ser mejorada a medida que los negocios sociales sean fructíferos y lo permitan. — Octava: Los socios no podrán realizar operaciones por cuenta propia de las que forman el objeto social, ni asumir personalmente la representación de otra persona o entidad que ejerza el mismo comercio, sin la previa autorización por escrito del otro socio. — Novena: La Sociedad no se disolverá por muerte, interdicción o quiebra de alguno de los socios, ni por remoción de cualquiera de los administradores designados, en este contrato o posteriormente. — Décima: Los sucesores del socio pre-muerto o incapacitado, podrán optar: a) Por el reembolso que le correspondiere al socio que representan, de acuerdo al último balance practicado o el que resolvieren practicar de inmediato; b) Por incorporarse a la Sociedad en calidad de socio, asumiendo uno de los herederos o sucesores la representación de los demás; c) Ceder su cuota al otro socio o a terceros extraños, con la aquiescencia del otro socio conforme a estos estatutos o a la Ley. — Undécima: Cualquier cuestión que se suscitare entre los socios, durante la existencia de la Sociedad o al tiempo de disolverse, liquidarse o dividirse el caudal común, será dirimida sin la forma de juicio por un Tribunal arbitrador, compuesto de dos personas, nombradas una por cada parte, dentro del término de treinta días de producido el conflicto y una tercera por los arbitradores designados, cuyo fallo será inapelable. Bajo Las Once cláusulas precedentes, queda constituída la Sociedad ''Bonfill Hnos. Sociedad de Responsabilidad Limitada'', a cuyo fiel cumplimiento se obligan, rigiendo para lo no previsto en el mismo, las disposiciones del Código de Comercio y la ley por la que se rige la presente Sociedad. Leída y Ratificada, así la otorgan y firman como acostumbran hacerlo, por ante mí, junto con los testigos don Carlos M. Pérez Sisay y don Alfredo Cabrera, vecinos, hábiles y de mí conocimiento, doy fe. — J. Bonfill. — E. Bonfill. — C. M. Pérez Sisay. — A. Cabrera. Hay un sello — Ante mí: Osvaldo J. Croppi. — Concuerda con su matriz, que pasó ante mí, al folio setenta y siete del Registro número diecinueve, a mi cargo, doy fe. — Para la Sociedad ''Bonfill Hnos. Sociedad de Responsabilidad Limitada'', expido el presente testimonio en tres sellos nacionales de dos pesos cada uno, numerados correlativamente del ciento diez mil quinientos trece al presente inclusive: ciento diez mil quinientos quince, que sello y firmo en Buenos Aires, a once de Abril, Año del Libertador General San Martín, Mil novecientos cincuenta. — Buenos Aires, 10 de Mayo, Año del Libertador General San Martín mil novecientos cincuenta. — Luis C. Benítez Cruz, secretario.

$ 450. — e.16|5-Nº 17.401-v.22|5|50

POZZETTI Y COMPAÑIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio de esta Capital de la República, Doctor Carlos Jorge Varangot, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

Solio 200. Primer Testimonio. Escritura Número Sesenta y Uno. En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina a treinta de marzo de mil novecientos cincuenta, ''Año del Libertador General San Martín'', yo, el escribano autorizante acompañado de los testigos que al final nombro y firman me constituyo en el local calle Córdoba número dos mil setecientos treinta y cinco, donde se encuentran presentes don Samuel Castriota, de cincuenta y cuatro años de edad, soltero, industrial, domiciliado en la calle Ecuador número mil ciento cuarenta y tres; don César Félix Pozzetti, que firma ''César F. Pozzetti'', de cincuenta y cinco años de edad, industrial, casado, domiciliado en la calle Tucumán número tres mil setecientos ochenta y cinco, ambos de este vecindario, don Elías Esteban García del Corro, que firma '' E. E. García del Corro'', de veinte y seis años de edad, casado, domiciliado en la calle Bermúdez número mil cuatrocientos noventa de La Lucila, Jurisdicción de la Provincia de Buenos Aires, de tránsito en ésta; don Miguel Roque Lofiego, que firma ''Miguel R. Lofiego'', de cuarenta y siete años de edad, casado, domiciliado en la calle Moreno número dos mil ochenta y uno, don José Pozzetti, de cuarenta y siete años de edad, casado, domiciliado en la calle Juncal Número dos mil seiscientos ochenta y ocho; don Vicente Damelia, de cuarenta y cuatro años de edad, casado, domiciliado en la calle Paraguay número tres mil ciento veinte y ocho y don Emilio Antonio González, que firma ''Emilio A. González'', de treinta y nueve años de edad, casado, domiciliado en la calle Paraguay número dos mil novecientos diez y ocho, estos cuatro últimos otorgantes de este vecindario, todos los comparecientes personas hábiles, de mi conocimiento doy fe y ante mí y testigos dicen: Que han convenido en celebrar el presente Contrato de Sociedad, el que se regirá por las cláusulas y condiciones que siguen: Primera: Que con efecto retroactivo al día primero de enero de mil novecientos cincuenta, dejan constituída una sociedad que se denominará ''POZZETTI Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA'', con el plazo de diez años a partir de esa fecha, la que tendrá su domicilio en la Capital Federal, calle Córdoba número dos mil setecientos treinta y cinco esquina a la de Ecuador o donde con posterioridad lo transladaran, pudiendo establecer sucursales en cualquier punto del país o del extranjero. — Segunda: La sociedad tendrá por objeto: a) la fabricación y venta al por mayor y menor, de artefactos eléctricos y sus derivados y anexos; b) realizar toda clase de compra-venta de mercaderías, maquinarias, bienes muebles, inmuebles, títulos y acciones; c) la importación y exportación de mercaderías y maquinarias en general, frutos y productos del país y d) realizar todos los actos permitidos por las leyes y en especial por el artículo octavo del Código de Comercio. — Tercera: El capital social lo constituye la suma de Ciento Cincuenta Mil Pesos moneda nacional de curso legal dividido en trescientas cuotas de quinientos pesos cada una, que son suscriptas en la siguiente forma: Don Samuel Castriota, suscribe ciento quince cuotas que representan cincuenta y siete mil quinientos pesos moneda nacional; don César Félix Pozzetti suscribe ciento quince cuotas que representan cincuenta y siete mil quinientos pesos moneda nacional y los socios señores Elías Esteban García del Corro, Miguel Roque Lofiego, José Pozzetti, Vicente D'Amelia y Emilio Antonio González, suscriben cada uno de ellos catorce cuotas respectivamente, que representan siete mil pesos moneda nacional, cuotas que todos los socios integran con los valores que surgen del balance practicado el primero de enero del corriente año, que se agrega a esta escritura firmado por todos los socios. — Cuarta: La sociedad será dirigida y administrada por dos gerentes, designándose en este acto para tales cargos a los señores Samuel Castriota y César Félix Pozzetti, los que tendrán el uso de la firma social conjunta, separada o alternativamente con todas las facultades que acuerdan los artículos diez y seis de la Ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil, con excepción de los incisos quinto y sexto del citado artículo y seiscientos ocho del Código de Comercio. Cualquiera de los dos gerentes podrán delegar el cargo en cualquiera de los otros socios, otorgándole al efecto un poder especial, acordándoles todas las facultades que a ellos les corresponde por este contrato o por la ley. — Quinta: Los socios señores Elías Esteban García del Corro; Miguel Roque Lofiego, José Pozzetti, Vicente D'Amelia y Emilio Antonio González tendrán que dedicar todo su tiempo y contración a los negocios sociales, están-

dole prohibido dedicarse a cualquier otra actividad, comercial o particular. — Sexta: Cada uno de los gerentes percibirán mensualmente un sueldo de ochocientos pesos mensuales y cada uno de los socios restantes un sueldo de setecientos pesos mensuales que se imputarán a gastos generales. — Séptima: Los socios tendrán el más amplio derecho a la fiscalización de las operaciones sociales y podrán inspeccionar los libros y cuentas de la sociedad en cualquier momento. — Octava: Todas las resoluciones sociales incluso las divergencias de los socios, se tomarán por mayoría de cuotas. — Novena: Los socios señores Elías Esteban García del Corro, Miguel Roque Lofiego, José Pozzetti, Vicente D'Amelia y Emilio Antonio González, en caso que quisieran retirarse de la sociedad únicamente podrán vender sus cuotas a cualquiera de los socios señores Samuel Castriota o César Félix Pozzetti, al valor que surja del último balance realizado por la sociedad y en caso que cualquiera de estos dos últimos quisieran retirarse de la sociedad, deberán vender sus cuotas al socio que queda en la misma, al valor que surja del último balance realizado por la sociedad. —

Décima: En caso de muerte de cualquiera de los socios señores Elías Esteban García del Corro, Miguel Roque Lofiego, José Pozzetti, Vicente D'Amelia o Emilio Antonio González, sus herederos deberán vender sus cuotas a cualquiera de los socios Samuel Castriota o César Félix Pozzetti, al valor que surja del último balance realizado y en caso de fallecimiento de cualquiera de estos dos últimos, los respectivos herederos deberán vender sus cuotas al socio sobreviviente al valor que resulte del último balance realizado. — Undécima: Todas las resoluciones sociales incluso la disolución anticipada de la sociedad, como todos los demás casos previstos en el artículo trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio, se tomarán por mayoría de cuotas. — Duodécima: Anualmente el treinta y uno de diciembre de cada año, se practicará un balance general y las utilidades líquidas y realizadas que arroje el mismo, después de deducido el cinco por ciento de reserva legal hasta que alcance el diez por ciento y las demás reservas que resuelvan hacer los gerentes serán distribuídas entre los socios en proporción a las cuotas suscriptas. — Décimo Tercera: En caso de que este contrato diera lugar a divergencias durante su vigencia, su vencimiento, su disolución o nulidad serán dirimidas por amigables componedores a designarse uno por cada parte y el tercero de común acuerdo o por el Juez de lo Civil en turno, en el caso de que deba hacerse la designación, pedido que podrá ser formulado por cualquiera de los compradores. Para que la parte esté obligada a designar el amigable componedor, bastará que la otra parte considere llegada la oportunidad, lo que hará conocer por telegrama colacionado en el domicilio constituído. — Cuando cualquiera de las partes no designara su amigable componedor dentro de los quince días de haber sido notificada, resistiéndose implícitamente a la designación, el Juez de Comercio en turno, convocará a las partes ante la sola demanda de una de ellas para que se otorgue el compromiso. — El Juez resolverá en su rebeldía si una de las partes no concurriera. Los amigables componedores tendrán la obligación de fallar, dentro de los quince días de ser nombrados. — Bajo Las Trece Cláusulas que anteceden, las partes dejan perfeccionado el presente contrato de sociedad que se obligan a cumplir bien y fielmente conforme a derecho, constituyendo domicilios legales y especiales a todos los efectos en los arriba indicados, los que serán válidos mientras su cambio no sea comunicado por telegrama colacionado. — Leída que les fué, todos los comparecientes se ratifican en su contenido y firman por ante mí conjuntamente con los testigos del acto que lo fueron don Alfredo Blanco y don Adonis Mariño, son de este vecindario, mayores de edad y de mi conocimiento doy fe. — Samuel Castriota. — César F. Pozzetti. — E. E. García del Corro. — Miguel R. Lofiego. — José Pozzetti. — Vicente D'Amelia. — Emilio A. González. — Tgo.: Alfredo Blanco. — Tgo.: Adonis Mariño. — Está mi sello. — Ante mí: Luis P. Varangot. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí y queda, al folio doscientos del Registro catorce a mi cargo, doy fe. — Para "Pozzetti y Compañía, Sociedad de Responsabilidad Limitada", expido el presente testimonio en tres sellos de dos pesos moneda nacional cada uno, numerados así: correlativamente del Un millón novecientos sesenta y cinco mil seiscientos treinta y seis al presente, que sello y firmo en el lugar de su otorgamiento a doce de Abril de mil novecientos cincuenta, Año del Libertador General San Martín. — Luis P. Varangot. Hay un sello.

Buenos Aires, Mayo 10 de 1950. — Año del Libertador General San Martín. Alejandro J. M. Labougle, secretario.

$ 480.— e.16|5-Nº 17.425-v.22|5|50.

CASA ALP
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de esta Capital de la República Doctor Carlos Alberto Espiro, Secretaría del autoirzante, se hace saber por cinco días que por documento de fecha 27 de Marzo de 1950 el señor Miguel Jeselshon vende, cede y transfiere las ciento cincuenta cuotas de cien pesos moneda nacional, cada una, que posee en la sociedad CASA ALP, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, a favor de Doña Martha Weber de Meyer. — Buenos Aires, Mayo 3 de 1950. — Año del Libertador General San Martín. — Adolfo J. Serra, secretario.

$ 30.— e.16|5.-Nº 17.434.-v.22|5|50.

NASCOMP
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital de la República, Dr. Raúl Rodríguez Quesada, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días que el señor Branko Kocic vende, cede y transfiere las treinta cuotas de un mil pesos moneda legal cada una, que le pertenecen en la sociedad "NASCOMP, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" a doña Leopoldina Knapp de Nassic, todo así resulta del documento de fecha 20 de abril de 1950. — Buenos Aires, Mayo 10 de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Domingo López Saavedra, secretario.

$ 30.— e.16|5.-Nº 17.444.-v.22|5|50.

WILLIAMS, QUIMICA Y TECNICA
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio, Dr. Carlos J. Varangot, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, que, Don Ferdinando Constantino Van Peborgh, cede y transfiere a favor de su socio Don Thomás Jefferson Williams, 270 cuotas de capital, de las 470 cuotas a su valor nominal de $ 1.000 c/una, de las que tiene y posee en "WILLIAMS QUIMICA Y TECNICA", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. Por este mismo acto el señor Thomás Jefferson Williams, cede y transfiere a los señores Arturo José Zothner, soltero, y José Marinucci, casado, ambos mayores de edad y domiciliados en Solís 227, 80 cuotas de capital a cada uno de ellos, a su valor nominal de $ 1.000 c/una; de las que tiene y le corresponden en la referida sociedad; y cuyo contrato constitutivo y modificaciones manifiestan conocer y aceptar, quedando designados Gerentes. En consecuencia el capital social de $ 2.000.000, de "Williams Química y Técnica", Sociedad de Responsabilidad Limitada, queda distribuído entre los cinco socios en la forma siguiente: Thomás Jefferson Williams, 1.500 cuotas, valor $ 1.500.000; Ferdinando Constantino Van Peborg, 200 cuotas, valor $ 200.000; Juan Carlos I. Obersteg, 140 cuotas, valor $ 140.000; Arturo José Zothner, 80 cuotas, valor $ 80.000, y José Marinucci, 80 cuotas, valor $ 80.000; y las utilidades serán distribuídas en el orden precedentemente nombrado a razón del 67 ½ o|o; 15 ½ o|o; 9 o|o; 4 o|o; y 4 o|o respectivamente; salvo esta modificación, queda el contrato original en toda su fuerza y vigor; todo según escritura pasada ante el Escribano José Defelice, de fecha 26 de Abril del corriente año. — Buenos Aires, Mayo 11, Año del Libertador General San Martín, 1950. — Alejandro J. M. Labougle, secretario.

$ 65.— e.16|5.-Nº 17.452.-v.22|5|50.

VERGA HERMANOS
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio de la Capital de la República Argentina, Doctor Raúl Rodríguez Quesada, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, que por escritura pública de fecha 2 de Febrero de 1950, Año del Libertador General San Martín, pasada ante el Escribano Julio Carrera Pereyra, la sociedad VERGA HERMANOS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, procedió a protocolizar testimonio del acta de reunión de socios de esa sociedad, de fecha 20 de Diciembre de 1949, en la cual se resolvió que a partir del 1º de Enero del corriente año, cesarán en sus cargos de Gerentes, los Señores Carlos Aquiles Verga, Hugo Mario Malmierca y Julio Héctor Marcelo Malmierca. También se estableció en dicha acta, que por fallecimiento, incapacidad física o interdicción del Señor Alfredo Verga, podrá seguir actuando de gerente, cualesquiera de los otros socios, con todas las facultades establecidas en la cláusula tercera del contrato social en vigencia, quienes podrán actuar conjunta, separada o indistintamente y sin goce de sueldo.

Buenos Aires, Mayo 3 de 1950. — Año del Libertador General San Martín. — Domingo López Saavedra, secretario.

$ 50.— e.16|5-Nº 17.412 v.22|5|50.

S. A. R. C. O. T.
(Sociedad Argentina Ramos Comercial-Industrial Textil)
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio de la Capital de la República. Dr. Raúl Rodríguez Quesada, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, que, don Sae Horovitz, cede y transfiere la totalidad de sus 20 cuotas de capital, a su valor nominal de $ 1.000 c|una, que tiene y le corresponden en "S. A. R. C. O. T. (SOCIEDAD ARGENTINA RAMOS COMERCIAL-INDUSTRIAL TEXTIL) ,SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", a don Miguel Dimonte, rumano, casado, mayor de edad, domiciliado en Canning 2194; ocho cuotas; y las doce restantes a don Simión Horovici, rumano, soltero, mayor de edad, con domicilio en Canning 2194; quienes las aceptan de conformidad, y manifiestan conocer el contrato constitutivo de la referida sociedad. Por este mismo acto el señor Horovitz, renuncia al cargo de gerente que desempeñaba en la nombrada sociedad. — Todo según escritura pasada ante el Escribano Héctor A. Harrington de fecha 10 de Abril del corriente año.

Buenos Aires, Abril 29, Año del Libertador General San Martín 1950. — Julio A. Victorica, secretario.

$ 45.— e.16|5-Nº 17.465 v.22|5|50.

EMPRESA DE PINTURA ART-DECOR
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio de la Capital de la República, Doctor Raúl Rodríguez Quesada, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días que, el Señor Fermín Coos vende las once cuotas de capital, valor nominal de cien pesos cada una que tiene y le corresponde en la Sociedad "EMPRESA DE PINTURA ART-DECOR, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", a los socios de la misma señores Roberto Sumastre; Manuel Ignacio López, y Fortunato Marino Ponzio, en la proporción de seis, tres y dos respectivamente, según resulta de la escritura de fecha 17 de abril de 1950, pasada ante el Escribano Hugo M. Matera.

Buenos Aires, 9 de Mayo de 1950. — Año del Libertador General San Martín. — Pedro R. Taranco, secretario.

$ 35.— e.16|5-Nº 17.446-v.22|5|50.

M A F I L L E
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio Dr. Carlos J. Varangot, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Entre doña Prudencia Montes de Orcoyen, que firma "Prudencia M. de Orcoyen", casada; doña María Esther Prudencia Orcoyen, que firma "María Esther Orcoyen"; doña Carmen Orcoyen, que firma "Carmen Orcoyen"; doña María Luisa Orcoyen, que firma "María Luisa Orcoyen"; y don Francisco Orcoyen, que firma "F. Orcoyen"; estos cuatro últimos solteros, domiciliados todos los contratantes en esta ciudad de Buenos Aires, calle Once de Septiembre mil quinientos noventa, se conviene constituir una sociedad de responsabilidad limitada, de acuerdo a la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, la que se regirá por las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad girará con el nombre "MA FILLE, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y tendrá su domicilio legal en la ciudad de Buenos Aires. — Segunda: La duración de la sociedad se fija en diez años, contados desde la fecha del presente contrato, prorrogándose por períodos iguales, si no se resolviere lo contrario. — Tercera: La sociedad tiene por objeto dedicarse a todo lo relacionado con la fabricación, venta y distribución de artículos referentes a la industria del vestido y de la moda en general, y a negocios afines. — Cuarta: Para la realización de sus fines la sociedad podrá: adquirir y enajenar por cualquier título oneroso toda clase de bienes muebles, inmuebles, semovientes, mercaderías, maquinarias, fondos de comercio, valores comerciales, títulos, acciones y derechos, aceptar y otorgar representaciones en el interior de la República y en el extranjero, importar cualquier clase de materia prima, maquinarias o artículos manufacturados; dar y tomar en arrendamiento propiedades urbanas hasta por diez años; adquirir establecimientos comerciales relacionados con el objeto de la Sociedad; dar y tomar dinero prestado con garantías reales o personales; conferir y aceptar mandatos y representaciones; efectuar todas las operaciones civiles, comerciales y bancarias necesarias para su giro, inclusive con el Banco Central de la República Argentina, el Hipotecario Nacional, el de la Nación Argentina, el de la Provincia de Buenos Aires, el de Crédito Industrial Argentino y cualquier otro Banco oficial o particular, existente o a crearse, aceptando las disposiciones de las Cartas Orgánicas, Estatutos y Reglamentos de las Instituciones, con quienes contrate; los préstamos podrá tomarlos en dinero efectivo, títulos o cualquier otro documento de crédito; solicitar créditos en cuentas corrientes; girar en descubierto y efectuar en general con Bancos, casas de créditos y particulares toda clase de convenios y operaciones comerciales, especialmente las de descuento y negociación de documentos de crédito, otorgar, aceptar, cancelar toda clase de derechos reales sin excepción, incluyendo la prenda agraria o sin desplazamiento, permutar bienes, dividir condominios y fraccionar inmuebles; registrar marcas de comercio y derechos intelectuales; entender en todo lo relativo a trámites ante los poderes públicos nacionales, provinciales o municipales, inclusive reparticiones autárquicas, y en general, emprendar cualquier negocio relacionado con el objeto de la Sociedad. — Quinta: El capital social queda fijado en la cantidad de Sesenta Mil Pesos moneda nacional de curso legal dividido en seiscientas cuotas de cien pesos cada una, suscriptas en su totalidad por los socios, en las siguientes proporciones: Francisco Orcoyen, trescientas cuotas; Prudencia Montes de Orcoyen, ciento cincuenta cuotas, María Esther Prudencia Orcoyen cincuenta cuotas; Carmen Orcoyen cincuenta cuotas y María Luisa Orcoyen cincuenta cuotas. El cincuenta por ciento de las cuotas suscriptas ha sido satisfecho en dinero efectivo, debiendo integrarse el resto cuando la Gerencia lo resuelva. — Sexta: La Gerencia de la Sociedad será ejercida indistinta, separada o conjuntamente por los socios Francisco Orcoyen y María Esther Prudencia Orcoyen, con todas las facultades necesarias para obrar en nombre de la Sociedad, aún aquellas para las cuales el artículo mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil requiere poder especial. — Séptima: El día treinta y uno de marzo de cada año se practicará un Inventario y Balance General, los que deberán ser aprobados por los socios dentro de los sesenta días posteriores a la mencionada fecha. — Octava: Las utilidades que resultasen se distribuirán así: a) Cinco por ciento al Fondo de Reserva Legal, hasta que dicho fondo alcance un diez por ciento del capital. b) Cinco por ciento a un Fondo de Reserva Facultativo. c) Veinte por ciento a los socios gerentes por partes iguales. d) Setenta por ciento a los socios, proporcionalmente a su capital integrado. En caso de pérdidas, éstas se soportarán por los socios en proporción a sus cuotas. — Novena: La muerte, incapacidad o quiebra de cualquiera de los socios, no producirá la disolución de la Sociedad, pudiendo la cónyuge, herederos o legatarios del socio fallecido o los representantes del incapaz en nombre de éste, continuar como socios sin que sea necesario para su incorporación la resolución a que se refiere el apartado cuarto del artículo doce de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, pudiendo eso sí, exigir la Sociedad la unificación de personería. — Décima: En caso de disolución, practicada la liquidación y cancelado el pasivo, en primer término se procederá al reembolso del ca-

pital y el remanente que quedare se distribuirá en proporción a las utilidades, tal como se determina en la cláusula Octava, incisos c) y d). — Undécima. — Para todo lo que no esté previsto en este contrato se aplicará la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y subsidiariamente el Código de Comercio. — Duodécima. Quedan autorizados indistintamente los Gerentes señor Francisco Orcoyen y señorita María Esther Prudencia Orcoyen, para gestionar la inscripción de este contrato en el Registro Público de Comercio, previa las publicaciones de Ley. Se hace constar, asimismo, que los contratantes son de nacionalidad argentina. En prueba de conformidad firman las partes este documento, extendido en dos sellos de diez centavos números novecientos treinta y ocho mil ochocientos sesenta y seis y novecientos treinta y ocho mil ochocientos sesenta y siete, y el presente de un peso cincuenta centavos, completados los dos primeros con el sellado de ley, en Buenos Aires a doce de abril del Año del Libertador General San Martín mil novecientos cincuenta. — Sobrerraspado: "materia" y entre líneas: "indistintamente" Todo vale. — Año del Libertador General San Martín, Buenos Aires, Mayo 11 de 1950. — Alejandro J. M. Labougle, secretario.

$ 355. — e.16|5-Nº 17.453-v.22|5|50

FRAGA Y GOLDBERG
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez de Comercio de la Capital, Doctor Juan L. Páez, Secretaría del Dr. Guillermo Mansilla, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio. — Contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada. — En la ciudad de Buenos Aires, a los tres días del mes de abril del año mil novecientos cincuenta, entre los señores Benigno Francisco Fraga, argentino, casado, con domicilio en la calle Camarones 2277, ciudad, y José Goldberg, lituano, casado, con domicilio en la calle Camarones 2269, Departamento 2, ciudad, ambos comerciantes, mayores de edad, hábiles para contratar, se convienen: Primero: Constituir una sociedad de responsabilidad limitada que girará bajo la razón social "FRAGA Y GOLDBERG", S. R. L. cuyo asiento principal estará ubicado en esta Capital Federal, actualmente en la calle Sarmiento 632, escritorio 28, ciudad, pudiendo establecer sucursales, agencias y representaciones en cualquier punto de la República. — Segundo: El objeto de la sociedad es la compra venta de casimires, sedas, lanas y artículos del ramo en general, pudiendo dedicarse a toda otra actividad lícita que los socios por unanimidad estén de acuerdo. — Tercero: Esta sociedad tendrá una duración de cinco años a partir del día primero de marzo de mil novecietnos cincuenta, fecha a la cual se retrotraen las operaciones. — Cuarto: El capital social es de Cincuenta Mil Pesos (m$n. 50.000.—) Moneda Nacional de Curso Legal, dividido en cuotas de Cien Pesos cada una, que los socios suscriben en la siguiente forma: Benigno Francisco Fraga treinta y ocho (38) cuotas y José Goldberg las doce (12) cuotas restantes. Los socios integran totalmente el importe de sus cuotas en dinero efectivo, mercaderías y demás elementos de que da cuenta el Balance e Inventario General celebrado por el Contador Público Doctor Santiago Miguéliz y que firmado por las partes se acompaña a este contrato. — Quinto: Los socios quedan nombrados gerentes con las facultades que establece el Artículo 16º de la Ley 11.645. El uso de la firma estará a cargo de ambos socios, en forma conjunta, quienes la usarán, anteponiendo a su firma personal la razón social, "Fraga y Goldberg, S. R. L.". La firma social no podrá utilizarse en asuntos ajenos a la sociedad, ni comprometerla en fianzas a terceros. — Sexta: La sociedad podrá adquirir bienes muebles e inmuebles por cualquier título, gravarlos y enajenarlos, abrir cuentas en los bancos, solicitar préstamos en el Banco Hipotecario Nacional, Banco Industrial y cualquier otro establecimiento de crédito oficial o privado. — Séptimo: Los socios se comprometen a dedicar todo su tiempo a la atención de los negocios de la sociedad, no gozando por ello de sueldo alguno. Los retiros que puedan realizar durante el ejercicio serán debitados en sus cuentas particulares y considerados como anticipo de utilidades. Los retiros de dinero por parte de los socios no excederán de la cantidad de un mil quinientos pesos moneda nacional de curso legal, por mes, cada uno. — Octavo: El treinta y uno de enero de cada año, se hará un Balance General, el que será sometido a la consideración de los socios dentro de los treinta días subsiguientes al cierre del ejercicio. De las utilidades líquidas y realizadas se destinará el cinco por ciento a fondo de reserva legal y el resto se repartirá por partes iguales entre los dos socios. Las pérdidas serán cargadas en la misma forma. — Novena: La muerte o incapacidad de alguno de los socios, no disuelve la sociedad. En ese supuesto e inesperado caso, se levantará un Inventario y Balance General dentro de los ocho días de ocurrido el hecho, con intervención de un contador público, y se abonará la parte que corresponda al socio fallecido o incapacitado, a su derecho-habientes o representantes judicialmente designados, en cuatro trimestres sucesivos, a contar de la fecha del fallecimiento o declaración de incapacidad, con el seis por ciento de interés anual, pagadero en cada cuota, las que se documentarán con pagarés garantizados por un tercero a satisfacción de los acreedores. — Décima: Cualquier dificultad entre los socios se someterá a árbitros arbitradores y amigables componedores. — Bajo las diez cláusulas que preceden las partes firman el presente en el lugar y fecha ut-supra. — Benigno Fraga. — José Goldberg. — Ampliando Pedido de Inscripción. — Señor Juez de Comercio: Benigno Francisco Fraga y José Goldberg, con domicilio legal en la calle Sarmiento 632, se presentan a V. S. y expresan: Que dando cumplimiento a lo ordenado por V. S. en el pedido de inscripción de nuestro contrato social manifiestan que la razón social es Fraga y Goldberg, Sociedad de Responsabilidad Limitada. Por lo expuesto solicitamos que previa publicación de edictos se ordene la inscripción solicitada, que será Justicia. — Benigno Fraga. — José Goldberg.

Buenos Aires, 10 de mayo de 1950. — Año del Libertador General San Martín. — Guillermo Mansilla, secretario.

$ 230.— e.16|5-Nº 17.442-v.22|5|50.

FUHRER Y GLUSMAN
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio de la Capital de la República Doctor Raúl Rodríguez Quesada, secretaría del autorizante, se hace saber el siguiente edicto por cinco días en el Boletín Oficial.

En la ciudad de Buenos Aires a los quince días del mes de Abril de mil novecientos cincuenta, Año del Libertador General San Martín, entre los señores Jaskel L. Fuhrer, polaco de 36 años de edad, casado, domiciliado en la calle Velazco 691, don José Glusman, argentino, casado de 43 años de edad, y don Mauricio Glusman, soltero, argentino de 27 años de edad, ambos domiciliados en la calle Lavalleja 98, todos de esta Capital, han convenido celebrar el siguiente contrato que se regirá bajo las siguientes cláusulas: Primero: A partir de la fecha y con efecto retroactivo al día 27 de Marzo del corriente año, queda constituída entre los contratantes una entidad comercial bajo la denominación FUHRER Y GLUSMAN, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA y que tendrá por objeto la explotación de confecciones en general teniendo como inicial domicilio la calle Cánning 795 de esta Capital, pudiendo ser trasladada a cualquier punto como así establecer sucursales en el interior o exterior. — Segundo: La duración de la Sociedad se establece por el período de cinco años a contar desde la fecha renovables por períodos iguales si ninguno de los socios comunica a los demás con tres meses de anticipación por telegrama colacionado. — Tercero: El capital lo constituye la suma de ciento veinte mil pesos moneda nacional, dividido en cuotas de mil pesos cada una íntegramente aportados por partes iguales, y que se constituyen, en mercaderías, muebles y útiles y demás bienes que formaban parte del mismo negocio que pertenecía hasta la fecha de constituir esta Sociedad a los señores Fuhrer Hermanos y cuyo inventario al efecto forma parte de este contrato. Del Pasivo del negocio que pertenecía a los señores Fuhrer Hermanos, se hacen totalmente responsables. — Cuarto: El uso de la firma social estará a cargo de los tres socios indistintamente, quienes obrarán en carácter de administradores con las más amplias facultades conferidas por Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y concordantes del Código Civil y demás del Código de Comercio. Los gerentes para comprometer a la Sociedad deberán firmar particularmente. Pondrán su mejor empeño y dedicación para la buena marcha de la Sociedad, estándoles prohibido participar directa o indirectamente en sociedades de cualquier naturaleza, salvo el señor José Glusman que podrá continuar atendiendo sus trabajos contables ajenos al giro de la Sociedad. — Quinto: Los socios podrán hacer retiros mensuales que no podrán exceder de los mil pesos moneda nacional y antes del cierre de cada ejercicio resolverán una retribución a sus tareas con imputación a gastos generales, debiendo establecerse esta disposición en el libro de actas correspondiente, antes de la aprobación del Balance. Anualmente el día 31 de Marzo de cada año, se realizará un Balance general de los negocios y un estado demostrativo de Pérdidas y Ganancias, las cuales previa deducción del cinco por ciento para el Fondo de Reserva Legal, la distribución se hará de la siguiente manera: Al señor Jaskel L. Fuhrer, el cincuenta por ciento. Al señor José Glusman el veinte por ciento y al señor Mauricio Glusman el treinta por ciento. Las pérdidas serán soportadas en la misma proporción. — Sexto: Los valores fijos del activo serán gravados anualmente por una amortización indicada por los coeficientes de la Dirección General Impositiva y para el caso de disolución se fija desde ya que se tomarán los valores de plaza corriente con una disminución del treinta por ciento del mismo. Para los demás rubros valor costo. Para el caso del retiro voluntario del señor Jaskel L. Fuhrer, no tendrá más derecho que reclamar el capital y beneficio a esa fecha, condición ésta que no rije para los demás socios. — Séptimo: En caso de fallecimiento o incapacidad de cualquiera de los socios, la sociedad no se disolverá y continuará hasta el vencimiento del plazo establecido, debiendo en este caso los herederos o representantes legales del socio fallecido o incapacitado a unificar su representación. No obstante la Sociedad podrá ser disuelta antes del vencimiento del plazo por unanimidad de los socios incluídos el representante único del causante o incapaz en su caso, si así lo resolvieren. — Octavo: En todo lo que no se haya previsto en este contrato, se aplicarán las disposiciones de la Ley 11.645 y disposiciones del Código de Comercio. En caso de cualquier divergencia durante la vigencia de este contrato o a la época de la liquidación, serán sometidos a árbitros nombrados uno por cada parte, quienes en desacuerdo designarán un tercero cuyo fallo será inapelable y respetado por las partes. Para el caso de la disolución, el pago del capital y beneficios del socio saliente, hasta el momento de realizar el Balance, hará la mitad a los sesenta días de su realización y el saldo en tres cuotas mensuales y siguientes como plazo máximo total hasta los seis meses. De conformidad las partes dejan constituída formalmente la Sociedad, obligándose a su fiel cumplimiento de lo pactado con arreglo a derecho. — Firmado: José Glusman. — Mauricio Glusman. — Jaskel L. Fuhrer. — Nota: Se hace constar que se modifica la cláusula segunda: La duración de la Sociedad será por el término de veinte años a contar desde el 26 de Marzo del corriente año, pudiendo cualquiera de los socios solicitar la disolución anticipada en cuyo caso deberá manifestar su deseo por telegrama colacionado con tres meses anteriores a la fecha de proceder a la realización del Balance General. — Buenos Aires, Mayo 11 de 1950, Año del Libertador General San Martín. — S. Testado "Nota" no vale. — Pedro R. Taranco, secretario.

$ 180. — e.16|5-Nº 17.406-v.22|5|50

FERRETERIA BELGOROSKY
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez de Comercio de la Capital de la República, Dr. Raúl Rodríguez Quesada, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto: Entre doña Ana Saslavsky de Belgorosky, viuda, rusa, Elisa Belgorosky de Novar, casada, argentina, Rebeca Belgorosky de Rabecoff, casada, argentina, Benjamín Belgorosky, casado, argentino y Marcos Belgorosky, casado, argentino, todos mayores de edad y domiciliados en la calle Lavalle número tres mil ciento cincuenta y cinco, han resuelto formalizar por este acto el siguiente contrato de sociedad con el carácter y bajo las cláusulas y condiciones que a continuación se expresan: Primera: Con efecto retroactivo al primero de Enero del corriente año, queda constituída entre los contratantes una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que tiene por objeto la explotación del negocio de Ferretería y anexos, ubicada en esta Capital, calle Lavalle número tres mil ciento cincuenta y uno cincuenta y tres y que girará bajo el rubro de "FERRETERIA BELGOROSKY, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Segunda: La duración de la Sociedad queda fijada por el término de diez años. — Tercera: El capital social se fija en la suma de Doscientos cuarenta mil pesos moneda nacional, dividido en doscientas cuarenta cuotas de Un mil pesos m|n. cada una, que los socios han suscrito y aportado íntegramente en la siguiente forma: doña Ana Saslavski de Belgorosky, ciento veinte cuotas que importan la suma de ciento veinte mil pesos y cada uno de los demás socios, Elisa Belgorosky de Novar, Rebeca Belgorosky de Rabecoff, Benjamín Belgorosky y Marcos Belgorosky, treinta cuotas de un mil pesos m|n. cada uno o sean treinta mil pesos m|n. cada socio. Dichos aportes consisten en mercaderías, muebles y útiles, créditos a cobrar y demás bienes especificados en el balance e inventario firmado por las partes y está representado por la diferencia entre el activo y pasivo de la sociedad de hecho que explotan los contratantes bajo el rubro de Sucesión de Germán Belgorosky y que por este acto transforman en Sociedad de Responsabilidad Limitada. — Cuarta: La Sociedad será administrada por los socios Ana Saslavski de Belgorosky, Benjamín Belgorosky y Marcos Belgorosky, a quienes por este acto se designan como Gerentes, estando el uso de la firma social adoptada a cargo conjunto de cualquiera de dos de los socios Gerentes antes mencionados y con la única limitación de no comprometerla en negocios ajenos al giro de su comercio, ni en garantías o fianzas a favor de terceros, comprendiendo el mandato de administración además de los negocios sociales que forman el objeto de la Sociedad, los siguientes: constituir depósitos de dinero o valores en los Bancos y extraer total o parcialmente los depósitos constituídos a nombre de la Sociedad antes o durante la vigencia del contrato. Tomar dinero prestado a interés de los establecimientos bancarios o comerciales o de los particulares, especialmente de los Bancos de la Nación Argentina, Central de la República, Crédito Industrial y Provincia de Buenos Aires, con sujeción a sus leyes y reglamentos. Librar, aceptar, descontar, cobrar, enajenar, ceder o negociar letras de cambio, pagarés, vales, giros, cheques u otras obligaciones o documentos de crédito público o privado con o sin garantía hipotecaria, prendaria o personal. Hacer, aceptar o impugnar consignaciones de pago, novaciones, remisiones o quitas de deudas. Comparecer en juicio ante los Tribunales de cualquier fuero o jurisdicción por sí o por medio de apoderados con facultad de promover o contestar demandas de cualquier naturaleza, pudiendo conferir poderes generales o especiales y revocarlos. Formular protestos y protestas. Otorgar y firmar todos los instrumentos públicos y privados que fueren necesarios para ejecutar los actos precitados o relacionados con la administración. Los endosos de cheques para ser depositados en la cuenta bancaria de la Sociedad, requerirán solamente la firma de uno de cualesquiera de los socios Gerentes. Esta enumeración es puramente enunciativa y no limitativa. — Quinta: El día treinta y uno de Diciembre de cada año se practicará un inventario y balance general de la Sociedad, repartiéndose las utilidades o soportándose las pérdidas en proporción de sus respectivos capitales, previa deducción del cinco por ciento hasta la integración del fondo de reserva legal. En caso de que del balance anual resultara una pérdida del treinta por ciento del capital, cualquiera de los socios podrá pedir la disolución y liquidación de la Sociedad. — Sexta: Salvo a otro de los integrantes de la firma, ninguno de los socios podrá vender, transferir, ceder o transmitir de cualquier modo las cuotas integradas por este contrato, sin plena conformidad de la totalidad de los socios. — Séptima: Al final de cada ejercicio los socios podrán retirar el importe de las utilidades que le correspondan. — Octava: En caso de fallecimiento de alguno de los socios, se practicará de inmediato un balance general y los demás socios podrán: a) Admitir a sus herederos como socios y quienes deberán designar un único representante legal que gozará de las mismas facultades y obligaciones del socio fallecido o b) Abonar a los herederos del socio fallecido su parte de capital y utilidades que le correspondan en cuatro cuotas semestra-

les con un interés del siete por ciento anual. — Novena: Toda duda que se suscitare acerca de la interpretación de las cláusulas del presente contrato, así como cualquier divergencia que se produjere entre los socios, o entre uno de estos y los sucesores o representantes del otro, sea durante la vigencia de este contrato, o al tiempo de su disolución, liquidación o partición, será resuelta y dirimida con exclusión de todo otro procedimiento, por árbitros arbitradores, amigables componedores, nombrados uno por cada parte divergente. Los árbitros designados nombrarán un tercero para constituir con él el tribunal y el fallo o laudo que pronuncie la mayoría de éste, será inapelable y surtirá para las partes el mismo efecto que en derecho la cosa juzgada. Desde ya renuncian expresamente a toda acción y recurso, así como a toda intervención o tramitación judicial. — Bajo las nueve cláusulas que anteceden, dejan formalizado el presente contrato, comprometiéndose a su fiel cumplimiento, el que será inscripto por cualquiera de los otorgantes en el Registro Público de Comercio y en prueba de conformidad lo firman en Buenos Aires a los veinte y seis días del mes de Abril de mil novecientos cincuenta, año del Libertador General San Martín. — Ana S. de Belgorosky. — Elisa B. de Novar. — Rebeca B. de Rabecoff. — B. Belgorosky. — M. Belgorosky. — Buenos Aires, 10 de Mayo, Año del Libertador General San Martín. — Julio A. Victorica, secretario.

$ 305.— e.16|5.-Nº 17.419.-v.22|5|50.

LLUGDAR Y KHAIRALLAH
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de esta Capital de la República, doctor Raúl Rodríguez Quesada, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Contrato de Sociedad. — Entre los señores Amado Llugdar, libanés, domiciliado en Avenida Presidente Roque Sáenz Peña Nº 1119, piso 8º y don Chakib Khairallah, soltero, libanés, domiciliado en Federico Lacroze 3946, han convenido celebrar un contrato de Sociedad Comercial de Responsabilidad Limitada, que se regirá por las cláusulas siguientes: Primero: A partir de la fecha declárase constituida entre los firmantes una Sociedad Mercantil de Responsabilidad Limitada, que se dedicará a la compra, venta y consignación de productos forestales, pasto, cal, materiales de construcción y otros productos del país en general, así como a la importación y exportación de toda clase de productos. — Segundo: La Sociedad girará bajo la razón social de "LLUGDAR Y KHAIRALLAH, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", y tendrá su domicilio en esta capital, actualmente en la Avenida Presidente Roque Sáenz Peña 1119, piso 8º, pudiendo establecer sucursales en cualquier punto de la República. — Tercero: Tendrá una duración de diez años, contados desde esta fecha. No obstante este plazo, cualquiera de los socios podrá solicitar la disolución de la sociedad en cualquier momento, siempre que diera aviso previo al otro por escrito y con noventa días de anticipación. — En tal caso, si el otro socio resolviera continuar explotando solo el negocio que constituye el objeto social, podrá hacerlo y el haber que por todo concepto correspondiera al socio saliente, le será abonado en la siguiente forma: Cuarta parte al contado, cuarta parte a seis meses, cuarta parte a doce meses y cuarta parte a dieciocho meses, contados estos plazos desde la fecha del balance que deberá practicarse a tal fin y sin interés alguno. — Cuarto: El Capital social lo constituye la suma de Veinte Mil Pesos moneda nacional que se divide en Doscientas cuotas de Cien pesos cada una, aportadas e integradas por los socios totalmente en efectivo y por parte iguales o sean Cien cuotas cada uno. — Quinto: Las cuotas de cada socio no podrán ser cedidas a terceros extraños a la Sociedad sin la expresa conformidad del otro socio. — Sexto: La sociedad será administrada por ambos socios en calidad de Gerentes quienes en tal carácter llevarán la contabilidad social y usarán indistintamente la razón social adoptada "Lugdar y Khairallah, Sociedad de Responsabilidad Limitada", acompañada de su firma personal para todas las operaciones sociales con la única limitación de no comprometerla en negocios ajenos al giro social ni en prestaciones gratuitas, fianzas o garantías a favor de terceras personas, comprendiendo el mandato para administrar además de los negocios que forman el objeto de la Sociedad, los siguiente: a) Adquirir por cualquier título oneroso o gratuito toda clase de bienes muebles e inmuebles y enajenarlos a título oneroso o gravarlos pactando en cada caso de adquisición o enajenación el precio y forma de pago de la operación y tomar o dar posesión de los bienes materia de la convención o del acto. b) Constituir depósitos de dinero o valores en los Bancos y bolsas de esta plaza o del extranjero y extraer total o parcialmente los depósitos constituídos a nombre de la Sociedad antes y durante la vigencia de este contrato; c) Tomar dinero prestado a interés de los establecimientos bancarios, comerciales o de particulares y especialmente en el Banco de la Nación Argentina, Hipotecario Nacional, de la Provincia de Buenos Aires, Banco de Crédito Industrial y demás Instituciones oficiales o particulares con sujeción a sus leyes y reglamentos; d) librar, aceptar, avalar, descontar, cobrar, enajenar, ceder y negociar de cualquier modo letras de cambio, pagarés, vales, giros, cheques u otras obligaciones en pago, novaciones, remisiones o quitas de deudas; e) Constituir y aceptar derechos reales y dividirlos, subrogarlos, transferirlos o cancelarlos total o parcialmente; f) Representar a la Sociedad ante la Aduana de la Capital, Dirección General Impositiva, Impuestos Internos, Control de Cambios, Banco Central de la República, Ministerios, Municipalidades o cualquier otra repartición Nacional o Provincial; g) Comparecer en juicio ante los Tribunales de cualquier fuero o jurisdicción por sí o por intermedio de apoderados, con facultad para promover o contestar demandas de cualquier naturaleza, declinar o prorrogar de jurisdicción, poner y absolver posiciones y producir todo género de pruebas e informaciones, comprometer en árbitros o arbitradores, transigir, renunciar al derecho de apelar o a prescripciones adquiridas; h) Percibir y otorgar recibos y cartas de pago; i) Conferir poderes generales y especiales y revocarlos; j) Formular protestos y protestas; k) Otorgar y firmar los Instrumentos públicos y privados que fueren necesarios para ejecutar los actos enumerados o relacionados con la administración social y practicar sin limitación alguna todo acto que sea de interés para los negocios sociales pues la enumeración que antecede no es limitativa sino simplemente enunciativa. — Séptimo: El treinta y uno de diciembre de cada año se practicará un balance general de los negocios sociales, el cual, una vez examinado por los socios y estando con él conformes será firmado dentro de los diez días de ejecutada la operación. De las utilidades que de él resulten se destinará el 5 % para la formación del Fondo de Reserva Legal y el remanente se distribuirá entre los socios por partes iguales. Las pérdidas si las hubiere, serán soportadas en la misma proporción. —

Octavo: Si durante la vigencia de este contrato ocurriere el fallecimiento o incapacidad de alguno de los socios, el otro socio podrá continuar explotando por su exclusiva cuenta el negocio debiendo abonar el haber que correspondiera por todo concepto a los herederos del socio fallecido o representantes del incapacitado de acuerdo a un balance que se practicará a tal fin y en la forma y plazos establecidos en la cláusula tercera y sin interés alguno. — Noveno: Esta Sociedad no se considera disuelta por el mero vencimiento del plazo fijado pues ella continuará de hecho entre los socios hasta que se firme la escritura de disolución. — Décimo: Toda duda o divergencia que se suscite entre los socios o sus respectivos herederos o representantes durante la vigencia de este contrato así como su disolución o liquidación, será sometida a la decisión de árbitros arbitradores o amigables componedores nombrados uno por cada parte quienes quedan facultados para designar un tercero en caso de discordia y el laudo que aquellos o éste en su caso pronuncien deberá ser acatado por los interesados e inapelable para ante los Tribunales Ordinarios. Bajo las diez cláusulas que anteceden, los firmantes dejan formalizado el presente contrato de constitución de Sociedad de Responsabilidad Limitada, a cuyo fiel cumplimiento se obligan en forma y con arreglo a derecho, en Buenos Aires a veinticuatro días de marzo del Año del Libertador General San Martín mil novecientos cincuenta. — Amado Llugdar. — C. Khairallah. El. de la República (vale). — Buenos Aires, Mayo 8 de 1950. Año del Libertador General San Martín. s|r. Mayo (vale). — Julio A. Victorica, secretario.

$ 380. — e.16|5-Nº 17.435-v.22|5|50

CENTRO TECNICO DE INDUSTRIALIZACION
(C. T. D. I.)
Sociedad de Responsabilidad Limitada

El Juez de Comercio de la Capital de la República, Dr. Norberto Gowland, hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Primer Testimonio. — Escritura Número Ciento Cinco. En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los ocho días del mes de febrero del Año del Libertador General San Martín, mil novecientos cincuenta, ante mí, Escribano autorizante y testigos que se expresarán, comparecen los señores don César de Madariaga Rojo, que firma "C. de Madariaga R.", de estado viudo de sus únicas nupcias con doña Ramona del Olmo, Ingeniero de Minas y Metalurgia, español, de cincuenta y seis años de edad, domiciliado en la calle Rivadavia número ocho mil trescientos veinte y seis; don Alfredo Bindo Poggi, que firma "Alfredo B. Poggi", de estado casado en primeras nupcias con doña María Amelia Ernestina Basso, Ingeniero Industrial, argentino, de cuarenta y siete años de edad, domiciliado en la calle Aristóbulo del Valle número trescientos veinte y nueve; don Roberto Butty, que firma R. Butty, de estado casado en primeras nupcias con doña Elena Sánchez, Técnico en protección de incendios, argentino, de sesenta años de edad, domiciliado en la calle Pueyrredón número mil quinientos treinta y cuatro; don José Luis de Madariaga del Olmo, que firma "José L. Madariaga", de estado casado en primeras nupcias con doña Esperanza Campos, Técnico en Protección de Incendios, de veinte y nueve años de edad, español, domiciliado en la calle Rivadavia número ocho mil trescientos veinte y seis, y don Julián Ramírez Montero, que firma J. Ramírez, de estado casado en primeras nupcias con doña Valentina Herrero, Técnico Industrial, español, de cuarenta y dos años de edad, domiciliado en la calle Uriarte número mil doscientos veinte y cinco, todos los comparecientes de este vecindario, mayores de edad, hábiles, de mi conocimiento, doy fe, como de que dicen: Que de mutuo y común acuerdo han convenido en constituir una sociedad que dajan formalizada en este acto bajo los siguientes artículos: Primero: A partir del primero de enero de mil novecientos cincuenta, a cuya fecha retrotraen todos los efectos del presente contrato, queda constituída entre los comparecientes una sociedad de responsabilidad limitada que se regirá por las disposiciones de la Ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco y cuyo objeto principal es el ejercicio en común de sus actividades profesionales en los renglones de ingeniería, estudios, proyectos, asesoramientos, instalaciones, dirección y fiscalización técnica de fabricaciones y el mantenimiento de producciones industriales y fabriles de terceros y todo cuanto más se relacione y guarde afinidad con la ingeniería industrial, metalúrgica y mecánica. Al efecto podrá: tomar a su cargo el estudio, planteo y proyecto de toda planta industrial, construcciones de equipos y de maquinarias, realización de (construcciones), cálculos de costos, de producción, de precios y de explotación y sus análisis y mantenimientos; dictaminar y producir todos los informes técnicos que les fueren solicitados y encomendados; concertar la dirección de instalaciones, fiscalizar trabajos, intervenir en las explotaciones y formular todas las conclusiones y juicios que le sean recabados, ya sea por cuenta de terceros particulares, compañías, empresas, reparticiones públicas en general y toda entidad, dentro del territorio de la República, a cuyo efecto otorgará y suscribirá los compromisos, contratos, documentos privados e instrumentos públicos que fueren menester. Abrir cuentas corrientes, tanto en Bancos oficiales como particulares de plaza, agencias y sucursales, en todo el territorio, a nombre y orden de la sociedad, pudiendo girar contra esos fondos en la forma que se determina el uso de la firma social en el artículo quinto. — Segundo: La sociedad se constituye con la denominación de "CENTRO TECNICO DE INDUSTRIALIZACION (C. T. D. I.), SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", y tendrá su domicilio en la ciudad de Buenos Aires, sin perjuicio de establecer agencias y sucursales en cualquier lugar del país. — Tercero: El término de duración se fija en dos años y podrá ser prorrogado por anualidades, por voluntad expresa de la totalidad de los socios, mediante constancia en acta, noventa días antes de su vencimiento. — Cuarto: El capital social lo constituye la suma de Veinte y cinco mil pesos moneda nacional de curso legal, dividido en doscientas cincuenta cuotas de cien pesos cada una, en dinero efectivo, por lo cual darán cumplimiento de lo dispuesto en el artículo diez de la Ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco, en oportunidad de inscribirse este contrato en el Registro Público de Comercio, mediante el depósito del cincuenta por ciento del capital, lo que acreditarán con la respectiva Boleta del Banco de la Nación Argentina. La totalidad de las cuotas se encuentran suscriptas e integradas por los cinco socios en dinero efectivo y en la proporción de cincuenta cuotas de cien pesos cada socio. — Quinto: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo de un Gerente General que, por unanimidad de votos, los otorgantes en este acto, designan en la persona del socio señor César de Madariaga Rojo, con la colaboración de los otros cuatro socios en el carácter de Gerentes, designaciones recíprocas que hacen por unanimidad. El uso de la firma social estará a cargo del Gerente General en unión con otro Gerente y en ausencia o impedimento de aquél, de dos cualesquiera de éstos en forma conjunta, con todas las atribuciones que constituyen el objeto social pero con absoluta prohibición de utilizarla en actos ajenos a esos fines o en prestaciones gratuitas. Sin perjuicio de todas las funciones que competen al Gerente General y que es la representación legal de la sociedad en todos y cada uno de los actos sociales, sus funciones se verán secundadas por don Alfredo Bindo Poggi, en la Dirección Técnica; por don Roberto Butty, en el Departamento de Estudios; por don José Luis de Madariaga del Olmo, en el Departamento de Instalaciones y por don Julián Ramírez Montero, en el Departamento de Fabricaciones. De tal modo, los contratos privados, compromisos y escrituras públicas que deban formalizarse, demandará el acuerdo previo de la totalidad de los socios registrado en el Libro de Actas. — Sexto: Los socios dedicarán a la sociedad todos sus conocimientos profesionales y la experiencia en sus especialidades, aportando al Centro todos los trabajos que sean de la materia que constituye el objeto principal, quedándoles prohibido formar parte de sociedades extrañas de fines análogos, asociarse a terceros, u obrar por cuenta propia; salvo: en razón de los compromisos profesionales existentes a la fecha y que el socio, de motu propio no resuelva aportarlos a la sociedad y aquellas otras actividades que sean de carácter meramente personal, como funciones públicas, pericias judiciales, constitución e integración de arbitrajes, estudios y conferencias a título gratuito u oneroso. —

Séptimo: Cualquiera sea la especialidad del trabajo prometido al Centro (con excepción de la salvedad contenida en el artícuo sexto), por uno de los socios su conocimiento, contratación, obligaciones y derechos emergentes de ese trabajo, ingresará y desarrollará como patrimonio y actividad común de "C.T.D.I." y los honorarios y utilidades que resulten, ingresarán a la cuenta social. —

Octavo: Anualmente, al treinta y uno de diciembre, se practicará un inventario y balance general para establecer la marcha de las operaciones. El activo lo constituirán los honorarios brutos ingresados y el pasivo los gastos de adquisición, servicios, leyes sociales, sueldos y gastos generales. Los honorarios antes realizados constituirán utilidad a distribuir entre los socios en proporción a sus cuotas. Para la realización del balance, se tendrá en cuenta la depreciación sobre muebles y útiles que sea aconsejable realizar. Del líquido neto, se deducirá el cinco por ciento para formar el Fondo de Reserva Legal que establece la Ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco hasta alcanzar el diez por ciento del capital social; cinco por ciento para un fondo de Reserva Especial de la Ley número once mil setecientos veinte y nueve y de monto variable a criterio de los socios. El noventa por ciento restante se distribuirá entre el capital suscripto. Su aprobación demandará la totalidad de votos cuotas y la Gerencia General distribuirá

entre los socios el balance de modo que si no opusieren reparos dentro de los treinta días de recibido, consentirán su aprobación. — Noveno: En caso de fallecimiento o incapacidad de alguno de los socios la sociedad practicará un balance a la fecha del suceso para establecer su parte de utilidades en virtud de las realizadas a esa fecha, incluso los créditos a cobrar. Los honorarios que resultaren de trabajos en ejecución, sufrirán respecto del socio fallecido o incapacitado la deducción estimativa que equitativamente corresponda formularse al sustraerse la actividad de dicho socio. Tal apreciación es de exclusivo resorte del Centro, sin que los herederos o (su) representantes de la otra parte tengan participación directa o indirecta en su justiprecio, salvo que pudiera probar por la vía judicial, la existencia de fraude ó alteración del monto de los honorarios o trabajos contratados. El importe resultante de esa liquidación será abonada a los derecho habientes en la siguiente forma: Dentro del año y con el seis por ciento de interés, contando el plazo desde la fecha de aprobación de las cuentas, las utilidades realizadas y dentro de los treinta días de percibidos por el Centro, los honorarios de aquellos trabajos que se encontraban en ejecución al producirse aquella emergencia. — Décimo: En todos los casos de revocación de nombramientos o designación de nuevos Gerentes, se requerirá la unanimidad de votos, se registrará en el libro de actas y se inscribirá en el Registro Público de Comercio. — Undécimo: El socio que resolviere vender todas o parte de sus cuotas, reconocerá prioridad de adquisición a los demás socios o a la sociedad y sólo podrá transferirlas a terceros con la conformidad unánime de los demás asociados o resolución judicial que lo ampare. — Duodécimo: Toda divergencia que se suscitare entre los asociados, será sometida a árbitros, arbitradores, con designación de un tercero para el caso de discordia. El fallo definitivo será inapelable y el socio o socios vencidos, no podrán argüir nulidad en ninguna instancia. Bajo los doce artículos que anteceden, los comparecientes dejan constituída la sociedad "Centro Técnico de Industrialización (C.T.D.I.), Sociedad de Responsabilidad Limitada", a cuyo fiel cumplimiento se obligan con arreglo a derecho. — Leída que les fué (se) ratifican su contenido, así la otorgan y firman en presencia de los testigos instrumentales del acto Don José María Fernández y Don Carlos R. Mendoza, siendo ambos de este vecindario, mayores de edad, hábiles, de mi conocimiento, doy fe. — C. de Madariaga R. — Alfredo B. Poggi. — R. Batty. — José L. Madariaga. — J. Ramírez. — José M. Fernández. — C. R. Mendoza. — Hay un sello. — Ante mí: Miguel G. Giron. — Concuerda con su escritura matriz que pasó por ante mí al folio doscientos treinta y uno vuelto del Registro Doscientos Noventa y Nueve, de mi Adscripción, doy fe. — Buenos Aires, Mayo 10 de 1950. Año del Libertador General San Martín. — Carlos Castro Walker, secretario.

$ 495.— e.16|5-Nº 17.420-v.22|5|50

"PARIS - BIJOUX"

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital de la República, Doctor Carlos J. Varangot y Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

Primer Testimonio — Escritura Número Trescientos Diez y Nueve: En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la Nación Argentina, el día treinta y uno del mes de Marzo del Año del Libertador General San Martín, mil novecientos cincuenta, ante mí el Escribano Público autorizante, interinamente a cargo de este Registro y los testigos que al final se expresa, comparecen los señores don León Fernando Francisco Enrique Botet de Lacaze de Menou, que firma "Lacaze Menou", casado en primeras nupcias, francés, domiciliado en la Avenida Quintana doscientos cuarenta y cinco de esta Ciudad y don Norberto Vanneste, casado en segundas nupcias, belga, que firma "N. Vanneste", domiciliado en la calle Las Floridas número diez y seis, de la localidad de Boulogne, de la Provincia de Buenos Aires, accidentalmente aquí, mayores de edad, de mi conocimiento, doy fe y exponen: Que han convenido en dejar constituída entre ellos una Sociedad que deberá ajustar su funcionamiento a las disposiciones generales de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, del Código de Comercio y a las especiales que se indican en los artículos siguientes: Artículo Primero: Queda constituída una Sociedad que girará en el territorio de la República bajo la denominación "PARIS - BIJOUX" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Artículo Segundo: El término de duración de la Sociedad será de diez años a partir de su inscripción en el Registro Público de Comercio, prorrogable indefinidamente de cinco en cinco años, si cualquiera de los socios no manifestare su decisión contraria mediante comunicación fehaciente a los demás socios, con tres meses de anticipación al vencimiento del plazo. — Artículo Tercero: La Sociedad tendrá su domicilio legal en la Ciudad de Buenos Aires, actualmente en la calle Paraguay cuatro mil ciento setenta y siete y luego donde mejor convenga a sus intereses, pudiendo nombrar agentes e instalar sucursales en cualquier punto, dentro y fuera del país. — Artículo Cuarto: La Sociedad tendrá por objeto la fabricación, transformación, compra y venta, por cuenta propia o de terceros, de alhajas de fantasías, joyas y cualquier clase de bisutería, como así también su importación y exportación y de materia prima para su elaboración. Podrá igualmente efectuar todo otro acto comercial permitido por las leyes, ya sea por cuenta propia o ajena, y formando parte de otras Sociedades o firmas. — Artículo Quinto: El capital social lo constituye la cantidad de Treinta Mil Pesos moneda nacional, dividido en trescientas cuotas de Cien pesos moneda nacional de curso legal, cada una, que son suscriptas en la siguiente proporción: Doscientas cuotas por Veinte mil pesos moneda nacional, por el señor Lacaze de Menou, quien integra en este acto en dinero efectivo el cincuenta por ciento de su suscripción y Cien cuotas por Diez mil pesos moneda nacional, por el socio señor Vanneste; quien integra en este acto el cincuenta por ciento de su suscripción. El cincuenta por ciento restante será integrado en la oportunidad que así lo resuelvan los socios. El socio señor Lacaze de Menou, deja constancia, con la conformidad del socio señor Vanneste, de que sin perjuicio de la obligación personal que asume con respecto de las doscientas cuotas por él suscriptas, tal suscripción la ha efectuado en la proporción de Cien cuotas para sí y Cien cuotas para el Señor Don Francisco Angel Justo Verstraeten, como gestor de negocios del mismo y de quien ha recibido en la parte que le corresponde el importe del capital integrado de las cuotas suscriptas. — Artículo Sexto: Según lo resuelva la mayoría del capital, podrán admitirse nuevos socios, como así también recibir dinero en préstamo de terceros o de los mismos socios. Las cuotas sociales sólo podrán ser transferidas con la conformidad de la mayoría de capital, y en ese caso las cuotas del socio saliente podrán ser adquiridas por los demás al precio que resulte del último balance practicado. — Artículo Séptimo: La dirección y administración de la Sociedad estará a cargo de los tres socios y será necesaria la firma conjunta de dos cualesquiera de los socios, los que en carácter de Gerentes, podrán realizar toda clase de operaciones comerciales, civiles y bancarias, incluso adquirir y en cualquier forma enajenar bienes muebles e inmuebles. Podrá ser firmado por uno cualquiera de los socios la correspondencia comercial que no obligue a la Sociedad, como así también los endosos de cheques y demás documentos bancarios para su depósito en cuentas de la Sociedad. Por comunicación escrita dirigida a las instituciones bancarias, o por poder otorgado al efecto, los socios que representen la mayoría del capital, podrán autorizar a una o más personas la firma de cheques sobre cuentas en las que la Sociedad tenga fondos o créditos acordados. — Artículo Octavo: Los socios Señores Francisco J. Verstraeten y Henri Botet de Lacaze de Menou, podrán hacerse represntar por apoderado, socio o no, en todos los actos concernientes a la Sociedad. El socio señor Vanneste no tendrá esta facultad y deberá dedicar el tiempo y actividad necesarios a los intereses sociales, no pudiendo en ningún caso intervenir a título personal en negocios u operaciones que puedan competir con los negocios sociales. — Artículo Noveno: Anualmente se practicará un Balance e Inventario General el día treinta de Junio. De las utilidades líquidas y realizadas, se destinará un cinco por ciento para un Fondo de Reserva legal hasta llegar a cubrir el diez por ciento del capital social y las sumas que la mayoría del capital decida para las reservas que se crea oportuno realizar, y el saldo será distribuido entre los socios en proporción a sus respectivos aportes. Las pérdidas serán soportadas en igual proporción. Los socios podrán retirar en concepto de sueldo o anticipo de utilidades, las sumas que convenga la mayoría de capital. — Artículo Décimo: En caso de que alguno de los socios decida retirarse al fin del término fijado en el artículo segundo, o al fin de cada término siguiente, deberá notificar su decisión con tres meses de anticipación, procediéndose a la fecha de su retiro a efectuar un balance e inventario y luego entregar al socio saliente su parte de capital y utilidades en cuatro cuotas trimestrales iguales y sin interés. Si al término de un ejercicio social cualesquiera, durante la vigencia de este contrato, el balance respectivo demostrará la existencia de pérdidas de explotación, cualquiera de los socios tendrán derecho a manifestar su voluntad de retirarse de la Sociedad, en cuyo caso se aplicará lo dispuesto en este artículo, salvo en cuanto al preaviso y preparación de un balance general e inventario que no serán necesarios. Ocurridos cualesquiera de los casos precedentes los demás socios podrán continuar por su cuenta. — Artículo Undécimo: En caso de fallecimiento o incapacidad permanente de uno cualquiera de los socios, los socios restantes decidirán si aceptan continuar en sociedad con los herederos del socio fallecido y|o derecho-habientes del socio incapacitado; en caso afirmativo, los herederos o derecho-habientes deberán unificar su representación. En el caso de que los socios restantes decidan lo contrario se procederá a devolver el capital y los beneficios que corrspondan a los herederos o derecho-habientes en la misma forma estipulada en el artículo décimo. Si uno de los socios restantes no acepta continuar en Sociedad con los herederos y|o derecho-habientes, éstos y el socio restante tendrán derecho de adquirir su parte en la Sociedad y en ese caso se procederá a efectuar el pago al socio saliente en la misma forma indicada en el artículo décimo. En el caso de que los herederos o derecho-habientes decidieran retirar su parte de la Sociedad cualquiera de los socios restantes podrá demandar la disolución de la misma, procediéndose entonces a la liquidación total. — Bajo las once cláusulas que anteceden, los comparecientes dan por constituída la Sociedad de referencia y terminan pidiéndome que de la presente les expida copia. Previa lectura y ratificación se firma por ante mí y los testigos del acto Don Pedro Almendros y Don Raúl Pérez, vecinos, hábiles y de mi conocimiento, doy fe. — Lacaze Menou. — N. Vanneste. — P. Almendros. — Raúl Pérez. — Hay un sello. — Ante mí: Rodolfo Solveyra. — Concuerda con su matriz corriente al folio novecientos diez y seis vuelto del Registro ciento sesenta y ocho, doy fe. — Para la Sociedad interesada expido este testimonio extendido en tres sellos de ley numerados correlativamente del doscientos veintisiete mil cuarenta y seis J., al presente, que sello y firmo en Buenos Aires, a veinte de Abril del Año del Libertador General San Martín, mil novecientos cincuenta. — Rodolfo Solveyra. — Buenos Aires, 9 de Mayo de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Luis C. Benítez Cruz, secretario.

$ 365. — e.16|5-Nº 17.402-v.22|5|50

ALMOCAM

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio, Doctor Carlos J. Varangot, secretaría del autorizante, se hace saber por el término de cinco días, el siguiente edicto:

"En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los Trece días del mes de Abril del Año del Libertador General San Martín, mil novecientos cincuenta, entre los señores: Jonás Almaraz, casado, español; César Mohanna, casado, argentino naturalizado; Antonio Almaraz, soltero, argentino; José Mohanna, casado, argentino; y Juan Campagnolo, soltero, italiano; todos domiciliados en la calle Triunvirato número cuatro mil doscientos sesenta y cuatro; mayores de edad, hábiles para contratar, han convenido celebrar el contrato de sociedad que instruye los siguientes artículos. — Primero: A contar desde la fecha, queda constituída entre los exponentes, una sociedad de responsabilidad limitada, que girará en esta plaza bajo la denominación de: "ALMOCAM, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Segundo: El domicilio legal de la sociedad será en esta Ciudad, actualmente en la calle Bebedero número cuatro mil seiscientos setentidos, pudiendo establecer agencias o sucursales tanto en esta Capital como en el interior del país. — Tercero: Se fija en el término de Diez Años el plazo de duración de la presente sociedad. — Cuarto: El objeto social lo constituye la explotación del comercio en la fabricación de botones de metal y anexos. Para la consecución de sus fines, la sociedad podrá realizar todos los actos jurídicos autorizados por la ley y, en consecuencia, estará facultada para: a) Importar y|o exportar mercaderías en general y venderlas al por mayor y menor; b) Comprar y vender bienes raíces, urbanos y rurales; permutarlos, darlos y recibirlos en pago; c) Constituir y cancelar hipotecas y realizar cualquier acto que signifique la adquisición, transferencia, modificación o extinción de derechos reales, sin excepción alguna y sin necesidad de autorización especial; d) Celebrar contratos de arrendamiento, de edificación, de locación de servicios y prendas; e) Establecer y|o tomar participación en fábricas o talleres de cualquier industria; constituir sociedades y, en general, efectuar cualquier negocio lícito, acto u operación mercantil, debiendo entenderse que la enumeración que en esta cláusula se hace es meramente enunciativa y no limitativa. — Quinto: El capital social lo constituye la suma de Cien Mil Pesos moneda nacional, dividido en cien cuotas de un mil pesos cada una, el que es totalmente suscripto por los socios en la siguiente forma: Jonás Almaraz; veinte cuotas; Antonio Almaraz: veinte cuotas; César Mohanna: veinte cuotas; José Mohanna: veinte cuotas y Juan Campagnolo: veinte cuotas: haciéndose el aporte en maquinarias, instalaciones, materias primas, muebles y útiles, mercaderías y dinero efectivo, todo lo cual se encuentra ya en giro en la sociedad. — Sexto: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo de los señores: Jonás Almaraz y César Mohanna, quienes son designados gerentes de la misma, en forma indistinta, y con las atribuciones que les acuerda el artículo diez y seis de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. En la misma forma tendrán el uso de la firma social, para todos los actos y operaciones en que la sociedad sea parte, con la sola limitación de no comprometerla en negocios ajenos al interés social, o afectarla con fianzas o garantías en favor de terceros. — Séptimo: La contabilidad se llevará de acuerdo a las prescripciones legales. Se llevará, además, un libro especial de Acuerdos, donde se asentarán las resoluciones que se adopten en reunión de socios. — Octavo: Los socios se reunirán, por lo menos, una vez cada treinta días, para considerar la marcha de la sociedad, balances, etcétera. Además cada vez que un socio lo solicite, debiendo, en tal caso, notificarse por medio de carta certificada. El quórum para sesionar, en primera convocatoria, será del cincuenta por ciento de las cuotas de capital como mínimo, y después de media hora de espera, con el número presente. Cada socio tendrá tantos votos como cuotas de capital posea. Las resoluciones se adoptarán por simple mayoría de votos presentes, salvo los casos previstos en los artículos doce, trece y dieciocho de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, en los que se requerirá la mayor allí establecida. — Noveno: Sin perjuicio de los balances parciales o de comprobación, que podrán confeccionarse en cualquier momento y a solicitud de cualesquiera de los socios, anualmente se practicará uno general, que deberá ser considerado en reunión de socios, dentro de los treinta días de realizado. De las utilidades obtenidas, se deducirá el cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal, hasta llegar a un máximo de diez mil pesos moneda nacional; también se deducirán las sumas necesarias para responder a impuesto a los réditos, ventas, aprendizaje; retribuciones y gratificaciones y las indispensables para formar un fondo para responder a indemnizaciones de la ley once mil setecientos veintinueve. Las ganancias o pérdidas, si las hubiere, serán repartidas proporcio-

nalmente a las cuotas de capital. Sin embargo, las ganancias no podrán ser retiradas íntegramente por los socios, sino en la proporción de un setenta por ciento, debiendo quedar el treinta por ciento restante en la sociedad, a fin de reforzar su activo. — Décimo: En cualquier momento en que cualesquiera de los socios constatare una pérdida equivalente al treinta por ciento del capital social, podrá pedir la inmediata disolución y liquidación de la sociedad. — Décimo Primero: Los socios podrán ceder o transferir sus cuotas de capital a terceras personas, de conformidad con lo establecido en el artículo doce de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. Para este caso, los socios tendrán prioridad en igualdad de precios y condiciones. El socio que deseare vender o transferir sus cuotas de capital, avisará a la sociedad por medio de telegrama colacionado. — Décimo Segundo: El fallecimiento o incapacidad de cualesquiera de los socios, no producirá la disolución de la sociedad, la que continuará su giro comercial con los socios sobrevivientes o capaces y un representante de los herederos del fallecido o incapaz. Si fuesen varios los sucesores, deberán designar una representación única. La intervención y facultades de ésta quedarán supeditados a lo que resuelvan en reunión los demás socios, estando éstos facultados para adquirir las cuotas del socio fallecido o incapaz en proporción a sus respectivos aportes. — Décimo Tercero: Resuelta la disolución de la sociedad, los socios por mayoría absoluta de votos determinarán la forma de liquidación; se realizará su activo y se extinguirá el pasivo; el remanente será distribuído porporcionalmente a las cuotas de capital. — Décimo Cuarto: Se establece en forma expresa, que los socios deberán dedicar todo su tiempo y actividad al incremento de los negocios sociales, estándoles prohibido dedicarse a otras tareas, similares o distintas de las que forman el objeto de la sociedad. — Décimo Quinto: Todas las cuestiones no previstas en este contrato, serán resueltas de conformidad con las disposiciones de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y concordantes del Código de Comercio. — Décimo Sexto: Toda duda, dificultad o divergencia que se suscitare entre los socios, en la interpretación o cumplimiento de este contrato o de cualesquiera de sus cláusulas, ya sea durante la vigencia o al tiempo de su disolución y liquidación, será dirimida por árbitros arbitradores, amigables componedores, nombrados uno por cada parte, con facultad de designar uno tercero para el caso de discordia, cuyo fallo será inapelable. De conformidad las partes, dejan formalizado el presente contrato de sociedad, a cuyo cumplimiento se obligan conforme a derecho, firmando en prueba de ello, en el lugar y fecha arriba indicados. — Jonás Almaraz. — C. Mohanna. — A. Almaraz. — Juan Campagnolo. — J. Mohanna. — Buenos Aires, Mayo once del Año del Libertador General San Martín, mil novecientos cincuenta. — Luis C. Benítez Cruz, secretario.

$ 355. — e. 16|5-Nº 17.443-v.22|5|50

REYLES

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital, doctor Carlos Jorge Varangot, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio: En la Ciudad de Buenos Aires, a los... días del mes de Mayo de mil novecientos cincuenta, Año del Libertador General San Martín, entre los señores Alfonso Reyles, argentino, casado, domiciliado en Vicente López mil seiscientos uno y Bonifacio Antonio Lastra, argentino, casado, domiciliado en José Evaristo Uriburu mil ochenta y dos, únicos componentes de la razón social "Reyles, Sociedad de Responsabilidad Limitada", constituída con fecha cinco de Diciembre de mil novecientos cuarenta y siete, e inscripta en el Registro Público de Comercio con fecha trece de Enero de mil novecientos cuarenta y ocho, bajo el número cuarenta y cuatro, al folio doscientos cuarenta y uno del Libro trece de Sociedades de Responsabilidad Limitada, por una parte, y los Señores Oscar Ciresa, argentino, casado, domiciliado en Marcos Paz cuatro mil doscientos sesenta y cinco; Jorge Mc. Lean, argentino, soltero, domiciliado en Guido mil seiscientos setenta y uno; Manuel Carlos López Lage, argentino, casado, domiciliado en Diecisiete de Octubre tres mil trescientos cuarenta y Jorge De Bondt, belga, casado, domiciliado en López y Planes mil cuatrocientos noventa y cuatro, San Isidro, Provincia de Buenos Aires, por la otra, han resuelto: Los dos primeros modificar el contrato social de la firma "Reyles, Sociedad de Responsabilidad Limitada", con la incorporación, como socios, de los cuatro últimos nombrados, aumentando el capital social y reglamentando las relaciones entre todos los socios y de éstos con respecto a terceros, y los cuatro últimos aceptan su incorporación a la sociedad, así como las modificaciones dispuestas entre todos los actuales socios, de común acuerdo, quedando el Contrato social redactado en la forma que indican las siguientes cláusulas: Primera: Denominación: Bajo la denominación de "REYLES, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", funciona una Sociedad de Responsabilidad Limitada, constituída por contrato privado de fecha cinco de Diciembre de mil novecientos cuarenta y siete e inscripta en el Registro Público de Comercio en la fecha y forma precedentemente expuesta. — Segunda: Domicilio: La Sociedad tiene su domicilio en esta Capital, calle Vicente López número mil seiscientos uno y podrá instalar agencias o sucursales dentro del territorio de la República y en el extranjero. — Tercera: Objeto: Su objeto lo constituye realizar estudios de arquitectura y Proyectos, Obras propias de la Industria de la Construcción, de las Decoraciones y de los Mobiliarios, en talleres propios y|o de terceros, así como emprender operaciones inmobiliarias en general. La enumeración que antecede no es limitativa de modo que la sociedad podrá realizar cualquier operación o negociación comercial o industrial que directa o indirectamente se relacione con el tráfico mencionado o con cualquier otra actividad afín o no, a éste, si así lo resolviere. — Cuarta: Duración: El término de duración de la Sociedad se fija en Diez años contados desde el cinco de Diciembre de mil novecientos cuarenta y siete, fecha en que se constituyó la sociedad. Dicho plazo de duración será dividido en dos períodos de cinco años, renovable el primero automáticamente a su vencimiento, a no ser que durante su vigencia se hubiera decidido su disolución, por resolución de los socios que representen la mayoría absoluta del capital social integrado y siempre que la misma se hubiera notificado a los interesados con seis meses de anticipación al vencimiento del período. — Quinta: Capital: El capital social es de Ciento Sesenta Mil Pesos Moneda Nacional, dividido en cuotas de Mil pesos moneda nacional, cada una, habiendo sido suscripto e integrado en la siguiente forma: Don Alfonso Reyles Ciento cincuenta y cinco mil pesos moneda nacional, en rodados, muebles, útiles, instalaciones, materiales, herramientas y demás valores que surgen del balance acompañado y que forma parte integrante de este contrato, y los señores Oscar Ciresa, Jorge Mc. Lean, Manuel Carlos López Lage, Bonifacio Antonio Lastra y Jorge De Bondt, Mil pesos moneda nacional cada uno, en dinero efectivo. — Sexta: Transferencia de Cuotas: Las cuotas de capital son personales y no podrán ser transferidas total ni parcialmente, ni ser dadas en garantía o gravadas sin la expresa conformidad de socios que representen las tres cuartas partes del capital social. En el supuesto de transferencia total o parcial de las cuotas de cualquiera de los socios, los otros tendrán el derecho de adquirirlas en proporción a sus cuotas de capital. — Séptima: Administración y Gerencia: La Dirección y Administración de la Sociedad estará a cargo de un Gerente quien tendrá el uso de la firma social y podrá representarla por sí solo válidamente, en todos los actos y asuntos de la misma, sin más limitación que la de no poder comprometer aquella en actos gratuitos, en garantías o avales. Para ser Gerente se requiere ser socio de la Compañía. En este acto se elige para el cargo al socio Señor Alfonso Reyles, quien lo desempeñará por todo el término de la vigencia del presente contrato. Los socios Oscar Ciresa y Jorge Mc. Lean, en ausencia del Señor Alfonso Reyles, tendrán también, aunque ambos conjuntamente el uso y ejercicio de la firma social. La facultad de administrar comprende, además de los negocios sociales, los siguientes: Para cobrar y percibir todo lo que se deba a la sociedad por cualquier concepto; dar recibos, formular reclamos, peticiones y presentaciones ante los Poderes Públicos Nacionales o Provinciales, reparticiones públicas de igual carácter o Municipales, aduanas, bancos oficiales o no y ante cualquier dependencia o institución a que la sociedad deba recurrir con motivo de la tramitación de sus asuntos, operaciones o negocios, pudiendo presentar, firmar y llenar los documentos, formularios u/o papeles o requisitos que esas tramitaciones requieran; para solicitar y obtener y abrir cartas de crédito o créditos irrevocables en instituciones bancarias, dentro y fuera del país; para constituir depósitos de dinero, valores o documentos; abrir cuenta corriente y extraer total o parcialmente esos depósitos, para descontar, girar, endosar, aceptar o negociar de cualquier modo letras de cambio, pagarés, vales, cheques, giros u otros documentos de créditos; además de las facultades enumeradas, tendrán con cargo a rendir cuenta a los demás socios, las siguientes: a) Contraer préstamos en dinero efectivo, de particulares o bancos, especialmente de los Bancos: Central, Hipotecario Nacional, Créditos Industrial Argentino, de la Provincia de Buenos Aires, Municipal de la Ciudad de Buenos Aires, sea cual fuere el tipo de interés que se convenga y las condiciones de amortización y/o pago; b) Para girar en descubierto; c) Para conferir poderes especiales de administración y/o especiales generales, para representar a la Sociedad en juicio de cualquier naturaleza, fuero o jurisdicción, con facultades para entablar y contestar demandas, reconvenir, interponer recursos, desistirlos, ofrecer pruebas documentales, testimoniales y periciales, solicitar embargos e inhibiciones de sus deudores, venta de bienes; quiebras o convocatorias, aceptar quitas, transar, cobrar y percibir, etc.; d) Para concertar operaciones o contratos que excedan en cada caso la suma de quinientos mil pesos. Queda asimismo expresamente establecido que únicamente el socio Gerente podrá usar válidamente la firma social para adquirir bienes inmuebles para constituir o aceptar prendas u otros derechos reales. — Octava: Reuniones: Anualmente, con carácter ordinarios y dentro de los sesenta días de cerrado cada ejercicio económico, se efectuará una reunión que tratará el balance general y la síntesis informativa de las actividades del año. Sin perjuicio de las expresadas reuniones, cada tres meses, también con carácter ordinario se realizarán otras reuniones, que se harán constar en el Libro de Actas como las anteriores, y en las que figurarán además los informes que verbalmente o por escrito formulen los socios respecto de la marcha de los negocios, el estado social, o sobre cualquier tópico que interese a la entidad. Esas reuniones también podrán tener lugar con carácter de extraordinarias en cualquier momento, cuando lo considere conveniente la Gerencia por propia decisión o a instancia de cualquier socio. En caso de ausencia de uno o algunos de los socios, podrán éstos hacer valer su opinión, reparo o disidencia, por medio de carta o telegrama, de lo que se dejará constancia en el Libro de Actas. Las resoluciones que se adopten serán tomadas por mayoría de capital, pero salvo los casos de cambio de objeto de la Sociedad o modificación que imponga una mayor responsabilidad a los socios, para los que la Ley 11.645 exige unanimidad. Toda otra modificación del acto constitutivo de la sociedad, como ser disolución anticipada, prórroga, fusión, reducción, aumento o reintegración del capital, requerirá para su validez la decisión favorable de socios que representen el setenta y cinco por ciento del capital social. — Novena: Balance: El día treinta y uno de Diciembre de cada año, se practicará un balance dentro de las normas contables corrientes aceptadas por la Dirección General Impositiva en la materia. De las utilidades realizadas y liquidadas, se deducirá el cinco por ciento de acuerdo a la Ley Once mil seiscientos cuarenta y cinco, para fondo de reserva legal, así como también las sumas que se resuelvan destinar o reservas facultativas para leyes sociales, obreras, previsión general y gratificación al personal. El saldo neto resultante se adjudicará a los socios en la siguiente proporción: Cuarenta por ciento (40 %) al Señor Alfonso Reyles; Cuatro por ciento (4 %) al Señor Oscar Ciresa; Veinte por ciento (20 %) al Señor Jorge Mc. Lean; Diez por ciento (10 %) al Señor Manuel Carlos López Lage; Veinte por ciento (20 %) al Señor Bonifacio Antonio Lastra y Seis por ciento (6 %) al Señor Jorge De Bondt. Las pérdidas serán soportadas en la misma proporción. De los porcentajes de utilidades que se adjudican precedentemente, los socios Señores Oscar Ciresa, Manuel Carlos López Lage y Jorge De Bondt sólo podrán retirar, al liquidarse cada ejercicio, el dos por cuatro por ciento; seis por ciento y tres con seis por ciento respectivamente de la utilidad total del mismo, quedando el uno con seis por ciento; cuatro por ciento y dos con cuatro por ciento restantes respectivos, acreditando a sus cuentas particulares, hasta que por ese concepto haya acumulado en conjunto, la suma de Cien mil pesos moneda nacional, que oportunamente se destinará a aumentar el Capital social. El Señor Alfonso Reyles conservará en todo momento la facultad que le reconocen los demás socios, de aumentar sus cuotas de capital en la forma, cantidad y tiempo que lo estime conveniente. Los socios, señores Alfonso Reyles, Bonifacio Antonio Lastra y Jorge Mc. Lean, podrán retirar totalmente las utilidades que le correspondan. Los balances serán sometidos a los socios durante días posteriores a su confección y se insertarán en el Libro de Actas con las firmas de los socios quienes consignarán su conformidad o reparo. La falta de alguna firma en el sentido expresado anteriormente, sea cual fuera el motivo, implicará lisa y llanamente aceptación del balance. — Décima: Dedicación: Los socios señores Manuel Carlos López Lage y Jorge De Bondt deberán dedicar toda su actividad a las funciones que les asigne la Sociedad dentro de la misma, no pudiendo dedicarse a otras actividades, ni pertenecer a otras sociedades, sean del mismo o diverso objeto. — Décima Primera: Retiro del Socio: Para que cualquiera de los socios pueda retirarse de la sociedad antes de los términos establecidos por la Cláusula Cuarta, necesita la conformidad de socios que representen la mayoría del capital social y para ello deberá manifestar su intención de retirarse con tres meses de anticipación, por lo menos, mediante telegrama colacionado, a cada uno de los otros socios. Aceptándose el retiro de socio en la forma establecida, los socios restantes que representen por lo menos la mayoría del capital, podrán adjudicarse las cuotas del socio saliente a prorrata de sus propias cuotas en la sociedad, abonando el primero su capital, más utilidades o menos pérdidas a la fecha de su retiro. Los pagos por retiro del socio, relacionados con el capital, utilidades o pérdidas y monto en cuenta particular se pagarán en la siguiente forma: Veinticinco por ciento en efectivo en el momento de su retiro y el resto en dos cuotas semestrales iguales. — Décima Segunda: Fallecimiento: El fallecimiento, incapacidad o interdicción de cualquiera de los socios, no producirá la disolución de la sociedad. En caso de fallecimiento, incapacidad o interdicción del Señor Alfonso Reyles, sus herederos, previa unificación de su representación, o su representante legal, deberán ser incorporados en la sociedad con iguales derechos que el socio fallecido, incapaz o interdicto. Siendo el fallecido, incapaz o interdicto cualquiera de los otros socios, los restantes, por mayoría de capital, podrán resolver: a) El ingreso a la sociedad de los herederos del fallecido, previa unificación de su representación, o del representante legal del incapaz, con iguales derechos que el socio fallecido incapaz, o b) Adquirir las cuotas de capital del causante o del incapaz o interdicto, mediante pago a sus representantes en la forma dispuesta para el caso de retiro de socio. — Décima Tercera: Disolución: En caso de disolución de la sociedad, se procederá a su liquidación en la forma y condiciones que determinen los socios por mayoría de capital. En todo caso el cargo de liquidador corresponderá al Señor Alfonso Reyles, o a la persona que lo represente con mandato suficiente o a sus herederos o representante legal en caso de fallecimiento, incapacidad o interdicción. El producto de la liquidación, una vez pagadas todas las deudas y obligaciones de la sociedad, como así también los gastos de la liquidación, será distribuido en proporción a las cuotas de capital. — Décima Cuarta: Liquidación de Haberes: Tanto para los casos de retiro voluntario do socio, como fallecimiento, incapacidad o interdicción o de disolución de la sociedad, queda expresamente convenido que ni el o los socios salientes, ni sus herederos o representantes legales en su caso, podrán solicitar, ni exigir por vía alguna, se incluya en las respectivas liquidaciones, concepto o valor alguno referente a Llave, por estipularse en este octo que no corresponde. — Décima Quinta: Divergencias o dudas: Cualquier divergencia que se suscitare entre los socios durante la vigencia del contrato o con motivo de la liquidación de la Sociedad, y con relación a la interpretación de aquél en todos sus aspectos será dirimida por árbitros arbitradores, amigables componedores, designados uno por cada parte, y quienes, antes de entrar a laudar, nombrarán un tercero para el caso de discordia, cuyo fallo será inapelable. — Extendido en cinco sellados de diez centavos moneda nacional cada uno, repuestos con el estampillado de Ley, numerados correlativamente del Un millón setecientos noventa y dos mil diez, al presente, Un millón setecientos noven-

ta y dos mil catorce. — Sobre raspado: Público. Dirección, al, establecidad, Valen. — A. Reyles. — Bonifacio A. Lastra — Jorge Mc. Lean. — Jorge De Bondt. — Carlos López Lage. — Oscar C. Ciresa. — Buenos Aires, mayo 11 de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Alejandro J. M. Labougle, secretario.

$ 705.— e.16|5.-Nº 17.397.-v.22|5|50.

RODEO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio, Doctor Carlos J. Varangot, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

En Buenos Aires, a los treinta días del mes de abril de 1950, "Año del Libertador General San Martín", Emilio Solá, argentino, domiciliado en Monte 1270; Oscar Goldestein, argentino, domiciliado en Bacacay 2345; Alfonso Buscató, argentino, domiciliado en Bolivar 782 y Francisco Nardi, italiano, domiciliado en Pampa 2389, vecinos de esta ciudad, acuerdan constituir una sociedad de responsabilidad limitada, según las cláusulas siguientes: 1º) La sociedad girará bajo la denominación de "RODEO" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, tendrá su domicilio en esta ciudad, hoy en la calle Cabildo 1799 esq. Pampa, y podrá establecer sucursales o cualquier especie de representación social en cualquier parte del país o del extranjero. — 2º) La duración de este contrato será indeterminada y no menor de dos años. — 3º) La sociedad se dedicará a realizar cualquier clase de operaciones de compra-venta, exportación e importación de mercaderías: compraventa de inmuebles y semovientes, pudiendo establecer y explotar establecimientos agropecuarios, anexos y accesorios; realizar inversiones en propiedades de renta; comprar y vender toda clase de títulos, acciones y obligaciones y, en general, papeles comerciales de cualquier especie y procedencia; dedicarse a financiaciones de toda índole en el país o en el extranjero. — 4º) El capital social se estipula en cien mil pesos moneda legal, dividido en cien cuotas de un mil pesos cada una que los contratantes suscriben así: a) Don Emilio Solá, aporta treinta mil pesos, o sean treinta cuotas; b) Don Oscar Goldestein, aporta treinta mil pesos, o sean treinta cuotas; c) Don Alfonso Buscató, aporta diez mil pesos, o sean diez cuotas y d) Don Francisco Nardi, aporta treinta mil pesos, o sean treinta cuotas. Los socios aportan sus cuotas en dinero efectivo, depositándolo en el Banco de la Nación Argentina a la orden de la sociedad. — 5º) La sociedad podrá: adquirir por título oneroso o gratuito el dominio de bienes inmuebles, muebles, semovientes; adquirir derechos de uso y goce, con o sin derecho real, incluso el derecho de uso y goce de marcas, patentes de invención, etc., enajenarlos por título oneroso; constituir o aceptar derechos o garantías reales (prenda comercial, industrial, civil, agraria, hipotecas, servidumbres, usufructos, derechos de uso y habitación), dividirlos, subrogarlos, transferirlos y cancelarlos total o parcialmente; tomar o dar posesiones o tenencias, prestar dinero con o sin interés, con o sin garantías, personales o reales, tomar prestado, con o sin interés, de establecimientos bancarios o comerciales o de particulares incluso del Banco Central de la República, de la Nación Argentina, Hipotecario Nacional, de Crédito Industrial Argentino y de la Provincia de Buenos Aires, con sujeción a sus leyes y reglamentaciones, estableciendo las formas de pago, tipos de interés, garantías personales o reales, etc., de cada operación. Constituir depósitos de dinero en efectivo o de valores, sean propios o por créditos que se le acuerden y extraerlos total o parcialmente. Librar, aceptar, endosar, cobrar, enajenar, ceder y negociar de cualquier modo letras de cambio, pagarés, vales, giros, cheques y toda otra clase de documentos a la orden o no, negociables o no, ya sea como deudor principal, codeudor, garante, endosante, avalista, interventor etc., con o sin garantías personales o reales, tomar contratos de fletamento, seguros etc., otorgar protestos y protestas. Efectuar toda clase de cobros y pagos, aun los que no sean ordinarios de la administración; hacer, aceptar o impugnar consignaciones y daciones en pago; renunciar a prescripciones adquiridas; hacer novaciones, renuncias gratuitas de derechos, remisión o quita de deudas, percibir y otorgar recibos y cartas de pago. Comparecer ante los poderes públicos y sus dependencias formulando toda clase de pedidos; comparecer en juicio ante los tribunales de cualquier fuero o jurisdicción, para promover y contestar demandas de cualquier naturaleza, hacer denuncias, iniciar y proseguir querellas criminales, declinar o prorrogar jurisdicciones, poner o absolver posiciones, comprometer en árbitros o arbitradores, transigir, renunciar al derecho de apelar o a prescripciones adquiridas, constituirse en depositaria, mandataria, comisionista o consignataria, incluso para la compra y venta de inmuebles, y para administrarlos; aceptar representaciones voluntarias o judiciales, arbitraje, funciones de perito, arbitrador etc., formar sociedad con otras personas o fusionarse con éstas; adquirir acciones, cuotas o participaciones de otras sociedades; concurrir a licitaciones o concursos de precios, oficiales o no, públicos o privados, cualesquiera sean los reglamentos y bases que las rijan; solicitar y aceptar contratos, concesiones, permisos o privilegios de las autoridades públicas; registrar e inscribir marcas y patentes de invención y transferirlas conforme a las leyes y reglamentos o resoluciones de la autoridad pública. Esta enumeración no es restrictiva. — 6º) La sociedad será administrada indistintamente por don Emilio Solá, don Oscar Goldestein o por don Alfonso Buscató, quienes como gerentes y cada uno por sí solo, tendrán el uso de la firma social, con todos los poderes enumerados en la cláusula precedente. Actuando como queda dicho, cualquiera de los mencionados gerentes será el representante legal de la sociedad y podrá otorgar y firmar todos los instrumentos públicos y privados que requieran los negocios sociales hasta la cantidad de cinco mil pesos moneda legal. Para importes mayores se requerirá la firma de dos gerentes. — 7º) Para la aprobación de los balances, nombramiento o remoción del o de los gerentes, la asignación de remuneraciones y demás resoluciones que interesen a la sociedad, los socios expresarán su voluntad en las asambleas que se celebrarán al efecto, convocadas por el o los gerentes, de las cuales se dejará constancia en un libro de actas rubricado. Todas las decisiones de la sociedad se tomarán siempre por el voto de la simple mayoría de las cuotas y para ningún propósito se requerirá la unanimidad de los socios o cualquiera otra mayoría especial. 8º) Anualmente se practicará un balance al treinta de abril, que se formulará sobre las bases siguientes: las cuentas activas y pasivas deberán enunciarse separadamente sin compensaciones entre ellas; todos los bienes figurarán por el valor de adquisición. Los balances deberán ser aprobados por la asamblea de socios, antes del treinta de junio de cada año, a cuyo efecto los gerentes deberán ponerlo en conocimiento de sus socios con razonable anticipación. 9º) Previa deducción del cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal, las utilidades líquidas y realizadas que arroje el balance o en su caso las pérdidas se distribuirán entre los socios a prorrata de sus cuotas y les serán abonadas las utilidades en las épocas que fije la Asamblea de socios. — 10º) Si cualquiera de los socios quisiera ceder sus cuotas sociales en todo o en parte, deberá informar por escrito de sus propósitos a los gerentes, y al día siguiente, éstos harán conocer este aviso a la sociedad y a los socios. Dentro de los quince días de la notificación, la sociedad o en su subsidio los socios, podrán adquirir por su valor nominal, las cuotas que dicho socio intente enajenar. Si la sociedad resolviera no adquirir las cuotas, y varios socios expresaran simultáneamente su voluntad de adquirirlas, se procederá a adjudicarlas entre ellos, proporcionalmente al número de cuotas. En caso de igualdad entre los pretendientes, los gerentes efectuarán el sorteo. El propietario de las cuotas a transferirse deberá otorgar el documento de la cesión a quien resulte cesionario. Las cuotas sociales no pueden ser cedidas a terceros extraños a la sociedad, sino con el voto favorable de la mayoría de los socios que representen las tres cuartas partes del capital, cuando la sociedad constare de cinco socios. Se requiere la unanimidad cuando no exceda de este número. Los socios no podrán caucionar o de cualquier otro modo, gravar sus cuotas, en todo o en parte, sino con el voto favorable de la mayoría de los socios, indicada precedentemente. Queda prohibida a los socios hacer donación de sus cuotas o cederlas parcialmente. b) En caso de fallecimiento o incapacidad legal de un socio, la sociedad o subsidiariamente los demás socios, podrán a su opción: o bien adquirir las cuotas sociales pertenecientes al socio premuerto o incapacitado, por su valor nominal, pagando además las utilidades, o deduciendo las pérdidas, de acuerdo a un balance que se practicará de inmediato a la época del fallecimiento o de la incapacidad; o bien proseguir el giro de la sociedad con los herederos del fallecido o con los representantes legales del incapacitado, en cuyo caso, deberán éstos unificar su representación. — 11º) Después de vencido el plazo de dos años establecido en el artículo 2º, la sociedad podrá disolverse por manifestación expresa de los socios, o si se perdiera el treinta por ciento del capital, salvo manifestación expresa en contrario de los socios. — 12º) En caso de divergencia entre los socios sobre la interpretación de este contrato o sobre la marcha de los negocios sociales, durante la vigencia de la sociedad o al tiempo de su liquidación y partición, serán resueltas por un árbitro arbitrador que los socios designarán de común acuerdo, cuyo fallo será inapelable. Si los socios no se pusieran de acuerdo sobre la designación del arbitrador único, desde ya queda designado como tal el señor Presidente de la Bolsa de Comercio de Buenos Aires. — En Fe de lo Cual y Para Obligarse con Arreglo a Derecho, los otorgantes firman este solo ejemplar, que se presentará para su inscripción en el Registro Público de Comercio. — Entre líneas, Público, vale.

En Buenos Aires, a los once días del mes de mayo de 1950 "Año del Libertador General San Martín". — Luis C. Benítez Cruz, secretario.

$ 445.— e.16|5-Nº 17.454-v.22|5|50

MARIO STEFANI Y HNOS.

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez de Comercio de esta Capital, Dr. Carlos J. Varangot, Secretaría del autorizante, se publica el siguiente edicto por cinco días:

Fº 232 v. — Primer Testimonio — Escritura Número Ciento Cincuenta. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a diecisiete de Abril de mil novecientos cincuenta, "Año del Libertador General San Martín", ante mí: el Escribano autorizante y testigos que se expresarán, comparecen: don Juan Stefani, casado en primeras nupcias con doña Septima Brino, italiano, de cuarenta y ocho años, constructor, don Pablo Stefani, casado en primeras nupcias con doña Yolanda Grotti, de cuarenta y un años de edad, italiano, comerciante; don Mario Stefani, casado en primeras nupcias con doña Antonia Narcisa Magagni, italiano, comerciante, de treinta y siete años, don Virgilio Ossani, casado en primeras nupcias con doña Dora Leonor Rosellini, de cuarenta y cinco años, argentino, empleado; Aníbal Roman Calvo, casado en primeras nupcias con doña María Luisa Festino, argentino, de cuarenta y dos años, empleado, todas personas hábiles, de cuyo conocimiento doy fe, y dijeron: Que han convenido en constituir entre ellos una Sociedad, la que formalizan por este acto y se regirá bajo las siguientes cláusulas: Primera: Que con efecto retroactivo al día primero de Febrero del corriente año, dejan constituída entre los comparecientes, una Sociedad de Responsabilidad Limitada que tendrá por objeto principal la explotación del negocio que desde el veintiuno de Agosto del año mil novecientos cuarentiocho tienen instalado en esta plaza, en el ramo de importaciones y exportaciones y ventas ya sea al por mayor o menor de bicicletas, triciclos motocicletas y sus repuestos, maquinarias y accesorios para las mismas, al por mayor y menor, nacionales y extranjeras, así como la explotación de cualquier otro negocio anexo, que los socios crean convenientes explotar. — Segunda: La Sociedad girará en esta plaza bajo la denominación y rubro de "MARIO STEFANI Y HNOS.", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, y su asiento principal se fija en esta Capital, actualmente en la calle Rivadavia número seis mil ciento dos, esquina Malvinas número once, pudiendo establecer sucursales en cualquier punto del país o del extranjero. — Tercero: El plazo de duración de la Sociedad se fija en cinco años a partir del día primero de febrero de mil novecientos cincuenta a cuya fecha retrotraen las operaciones realizadas, ratificándolas y confirmándolas. — El plazo establecido podrá ser prorrogado en períodos consecutivos de cinco años por resolución de la Asamblea de Socios. — Cuarto: El capital social se fija en la suma de Cuatrocientos Mil Pesos moneda nacional dividido en cuatrocientas cuotas de mil pesos cada una, y se halla íntegramente representado por el activo del negocio referido que explotan los socios bajo el mismo rubro, y resulta del inventario balance que se agrega al presente contrato, y cuyo activo queda transferido por este acto a esta Sociedad, suscribiendo los socios la totalidad de las cuotas en la siguiente proporción, a saber: Don Juan Stefani, ciento veinte cuotas o sea Ciento Veinte Mil pesos moneda nacional de las que tiene integradas ciento dieciséis cuotas o sea la suma de ciento dieciséis mil pesos moneda nacional, y las cuatro cuotas restantes, o sea la suma de cuatro mil pesos, se obliga a aportarlas una vez inscripto el presente contrato, Don Pablo Stefani suscribe ciento veinte cuotas o sea la suma de ciento veinte mil pesos moneda nacional las que tiene integradas, Don Mario Stefani, suscribe ciento veinte cuotas o sea la suma de ciento veinte mil pesos moneda nacional, las que tiene integradas también en su totalidad, don Virgilio Ossani, suscribe veinte y cinco cuotas, o sea: veinte y cinco mil pesos moneda nacional, las que ha integrado en su totalidad; Don Aníbal Roman Calvo, suscribe quince cuotas o sea la suma de quince mil pesos moneda nacional de las cuales ha integrado once cuotas o sea la cantidad de once mil pesos moneda nacional, y se obliga a integrar las cuatro cuotas restantes o sea cuatro mil pesos nacionales, una vez inscripto el presente contrato. — Todas las cuotas integradas resultan del inventario balance que los socios exhiben y agrega por cabeza de ésta escritura debidamente firmado. — Quinto: El capital social podrá ser aumentado suscribiendo cuotas suplementarias de mil pesos moneda nacional cada una en la proporción de los aportes por resolución de Asamblea de Socios, cuyas cuotas serán exigibles cuando la misma así lo resuelva. — Para el caso de que cualquiera de los socios no aceptare las cuotas suplementarias, las mismas podrán ser distribuídas entre los demás socios, en la proporción indicada. — Sexto: La administración de la Sociedad en sus relaciones internas y externas, estará a cargo de los socios señores J. Stefani, Pablo Stefani y Mario Stefani, con el carácter de Gerentes y conjunta, separada o alternativamente, pudiendo ser removidos por resolución de la Asamblea de socios. — La firma social adopta la estará a cargo también indistintamente de los nombrados Gerentes, con la única limitación de no comprometerla en operaciones gratuitas ni en negocios ajenos al giro del comercio de la Sociedad, comprendiendo dicho uso de firma, además del mandato para administrar los negocios que forma el objeto de la Sociedad, los siguientes: a) Adquirir por cualquier título oneroso o gratuito, toda clase de bienes, muebles e inmuebles y enajenarlos a título oneroso o gravarlos con derecho real de prenda comercial, industrial, civil o agraria, hipoteca o cualquier otro derecho real, pactando en cada caso de adquisición o enajenación el precio y forma de pago de las operaciones y tomar o dar posesión de los bienes materia del acto o contrato, contratar construcciones e instalaciones para la sociedad. b) Constituir depósitos de dinero o valores en los Bancos y extraer total o parcialmente los depósitos constituídos a nombre de la Sociedad, antes o durante la vigencia de este contrato. c) Tomar dinero prestado a interés de los establecimientos bancarios o comerciales o de particulares, especialmente en los Bancos, Central, Industrial y Nación Argentina e Hipotecario Nacional, con sujeción a sus leyes y reglamentos y prestar dinero, estableciendo en uno y otro caso la forma del pago y el tipo de interés. — d) Librar, aceptar, endosar, descontar, cobrar, enajenar, ceder y negociar de cualquier modo letras de cambio, pagarés, vales, giros, cheques y otras obligaciones y documentos de crédito público o privados, con o sin garantía hipotecaria, prendaria o personal. — e) Hacer, aceptar o impugnar consignaciones en pago, novaciones, remisiones o quitas de deudas. — f) Constituir y aceptar derechos reales y dividirlos, subrogarlos, transferirlos y cancelarlos total o parcialmente. — g) Comparecer en

juicio ante los Tribunales de cualquier fuero o jurisdicción por sí o por medio de apoderado, con facultad de promover o contestar demandas de cualquier naturaleza, declinar de jurisdicciones, poner o absolver posiciones y producir todo género de pruebas e informaciones, comprometer en árbitros o arbitradores, transigir, renunciar al derecho de apelar a prescripciones adquiridas. — h) Percibir y otorgar recibos o cartas de pago. — i) Conferir poderes generales o especiales y revocarlos. — j) Formular protestos y protestas. — k) Otorgar y firmar las escrituras e instrumentos públicos o privados que fueren necesarios para ejecutar los actos enumerados o relacionados con la administración que no se consideran limitativos sino tan sólo enunciativos. — Séptimo: Las pérdidas si las hubiere, se distribuirán entre los socios en la misma proporción que han efectuado sus aportes. — Si en algún balance anual se comprobase una pérdida superior al veinticinco por ciento del capital social, la Sociedad entrará inmediatamente en liquidación, salvo acuerdo contrario expresado por la Asamblea con mayoría de votos de acuerdo a lo fijado en el artículo octavo. — La designación del liquidador y las modalidades a que habrá de ajustarse la liquidación se adoptarán según lo resuelto en esa Asamblea y la Ley de la materia. — Octavo: La voluntad de los socios en las deliberaciones de los asuntos que interesen a la Sociedad se expresará por resoluciones adoptadas en Asambleas ordinarias que se celebrarán el último día de cada mes o en Asamblea Extraordinaria, que se convocarán a petición de socios, que representen un diez por ciento del Capital. — La citación se hará por los gerentes, por telegrama colacionado, expresando los asuntos a tratarse. — La asamblea se declarará constituída con la asistencia de socios que representen más de la mitad del capital social y sus resoluciones serán válidas si se adoptan por el voto formable de socios presentes que reúnan la mayoría del capital representado en la Asamblea, computándose a cada socio un número de votos igual al de cuotas que tenga suscriptas, salvo el caso de que se tratase de aumento de Capital, disolución de la Sociedad, o cambio de Gerentes, para lo cual se requerirá el voto favorable del setenticinco por ciento del Capital suscripto. — Las resoluciones se asentarán en un libro de actas. — Noveno: Los socios podrán elegir entre ellos un Síndico, anualmente que podrá ser reelegido, acordándole entonces las atribuciones que especifica el Código de Comercio y Ley de la materia. — Décimo: Anualmente el día treintiuno de Diciembre, los socios Gerentes practicarán un Balance General del giro social, suministrando una copia a los demás socios, sin perjuicio de los parciales o de simple comprobación de saldos que podrán practicarse en cualquier momento y uno por lo menos durante el año. — El Balance General será sometido a la Asamblea de socios para su aprobación, dentro de los treinta días de fenecido cada ejercicio. — Décimo primero: De las utilidades realizadas y líquidas de cada ejercicio, se distribuirá el cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal, cesando esta obligación cuando alcance este fondo el diez por ciento del capital social; el diez por ciento para un fondo de reserva especial. — El cuatro por ciento para los Gerentes y el dos por ciento para el síndico si éste fuera nombrado, en su defecto pasará al fondo de reserva especial y el remanente del setentinueve por ciento se repartirá entre los socios en proporción a las cuotas suscriptas. — Décimo segundo: Los socios gerentes señores Stefani, podrán dedicarse a cualquier otro negocio, así como formar parte de otras Sociedades sin limitación de ramo y continuar con sus ocupaciones habituales, sin perjuicio de las obligaciones que contraen por el presente, de dedicar todo el tiempo e inteligencia que demanden los negocios sociales para la buena marcha de la Sociedad. — Décimo tercero: Ninguno de los socios podrá transferir sus cuotas a terceras personas sino mediare conformidad unánime de los consocios, quienes tendrán privilegios para adquirirlas. — Décimo cuarto. En caso de fallecimiento o incapacidad de cualquiera de los socios, la Sociedad continuará su giro, debiendo practicarse de inmediato un inventario y balance a la fecha del deceso, pudiendo los herederos del socio fallecido o incapacitado, representado por una sola persona, continuar en la Sociedad. — Si los mismos no quisieran formar parte de la Sociedad, deberán comunicarlo por telegrama colacionado dentro de los treinta días de tener ese derecho, cesando su intervención o ingerencia en los negocios sociales. — En tal caso los socios sobrevivientes podrán optar por hacerse cargo total o parcial, de las cuotas del socio fallecido o incapacitado, abonando a los herederos del mismo, la parte que les corresponda en el activo neto de la Sociedad. — El pago deberá hacerse efectivo por los socios adquirentes con más un interés del seis por ciento anual dentro de los noventa días de la decisión de adquisición la que deberá tomarse dentro de los treinta días de conocida la voluntad de los sucesores del socio premuerto o incapacitado de separarse de la Sociedad. — De no hacer uso los socios restantes de la facultad de compra dentro del plazo preestablecido, los herederos del socio premuerto o incapacitado, podrán enajenar las cuotas que le pertenezcan a terceras personas. — Las mismas condiciones valen para el caso de algunos de los socios quisiera retirarse durante la vigencia de este contrato. — Es decir que el socio saliente, notificará a los demás socios por medio de telegrama colacionado, su decisión de retirarse; los socios restantes podrán comprar sus cuotas en la forma de pago establecida más arriba. — También si los socios no hicieran uso de la facultad de compra dentro de los treinta días de la fecha del telegrama colacionado, el socio saliente tendrá derecho a vender su parte a quien le convenga. — Décimo quinto: Cualquier cuestión que se suscitare entre los socios durante la existencia de la Sociedad, o al tiempo de disolverse, liquidarse o dividirse el caudal común, será dirimida sin forma de juicio por el tribunal arbitral, compuesto de tres personas nombradas una por cada parte divergente dentro del término de treinta días de producido el conflicto y la tercera por los arbitradores designados, cuyo fallo será inapelable, incurriendo en una multa de cinco mil pesos moneda nacional en favor del otro o otros, el consocio que dejare de cumplir los actos indispensables para la realización del compromiso arbitral. — Décimo sexto: Para todo lo que no esté previsto en el presente contrato, regirán para la Sociedad las disposiciones del Código de Comercio y la ley de la materia que le sean aplicables. — Sobre las precedentes bases, queda constituída la Sociedad "Mario Stefani y Hermanos", Sociedad de Responsabilidad Limitada, a cuyo fiel cumplimiento se obligan con arreglo a derecho. — Así lo otorgan y previa lectura y ratificación, firman ante mí y los testigos del acto, que lo fueron los señores don Domingo Di Crocco y don Pedro J. Casimir, vecinos, hábiles, de mi conocimiento, doy fe. — Juan Stefani. — Pablo Stefani. — Mario Stefani. — V. Ossani. — Aníbal R. Clavo. — Tgo.: Domingo Di Crocco. — Tgo.: Pedro J. Casimir. — Hay un sello. Ante mí: Luis C. Valiante. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí al folio doscientos treinta y dos vuelto del Registro cuarenta y siete, a mi cargo, doy fe. — Para la Sociedad "Mario Stefani y Hermanos", Sociedad de Responsabilidad Limitada, expido el presente testimonio en cinco sellos de ley números: Treinta y un mil quinientos cincuenta; Treinta y un mil quinientos cincuenta y uno; Trescientos veinte y un mil setecientos veinte y dos; Trescientos veinte y un mil setecientos veinte y tres y el presente, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento.

Buenos Aires, 10 de Mayo del Año del Libertador General San Martín de 1950. — Luis C. Benítez Cruz, secretario.

$ 630.— e.16|5-Nº 17.451-v.22|5|50

LA CONTROLADORA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de la Capital, Dr. Carlos J. Varangot, secretaría del autorizante, publíquense edictos por 5 días en el Boletín Oficial.

En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los dieciocho días del mes de abril del Año del Libertador General San Martín, mil novecientos cincuenta, entre los suscriptos don Miguel César Otamendi, argentino, casado, con domicilio en la calle José Bonifacio 2385; don Rofolfo Federico Barbich, soltero, con domicilio en la calle Santiago del Estero 608, 7º piso, Dpto. "A"; don Manuel Antonio Laquis, casado, con domicilio en Salguero 1159, 1º piso, Dto. B; don Julio José Viaggio, soltero, con domicilio en 11 de Setiembre 1309, San Fernando, Provincia de Buenos Aires; don Teodoro Guillermo Eroles, casado, domiciliado en Cangallo 2114; doña Leoni Concepción Pérez de Pita, viuda, domiciliada en Moreno 1169, 4º piso y don Leandro Omar Russi, soltero, domiciliado en la calle 31 y 26 de Mercedes, Prov. de Buenos Aires, todos argentinos, mayores de edad y hábiles para contratar, se ha convenido constituir una sociedad de responsabilidad limitada que se regirá por las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad girará bajo la denominación de "LA CONTROLADORA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", y tendrá su domicilio y asiento principal en la Capital Federal, en la calle San Martín 66, 5º piso, local, pudiendo establecer sucursales, agencias o representaciones en cualquier punto de la República o del extranjero. — Segunda: Tendrá una duración pudiendo a su expiración prorrogarse por el plazo que los socios acuerden y disolverse anticipadamente, conforme a las disposiciones legales vigentes. — Tercera: La sociedad tendrá por objeto: a) Operaciones inmobiliarias y mobiliarias en general, construcciones, remates, loteos, administración de propiedades, representaciones, comisiones, consignaciones. b) Financiaciones, exportación e importación. — c) Representación y asesoramiento jurídico, contable e impositivo, comercial y financiero. Informaciones particulares y comerciales. La sociedad podrá también dedicarse a todo género de negocios y especulaciones lícitas que los socios por mayoría de cuotas votos considerare beneficios para los intereses sociales. — Cuarta: El capital social se fija en la suma de Cien Mil Pesos Moneda Nacional ($ 100.000 m|n.) dividido en mil cuotas de cien pesos moneda nacional cada una, integradas en un cincuenta por ciento y aportadas por los socios en la siguiente forma: por don Miguel César Otamendi, ciento veintiocho cuotas o sean Doce Mil Ochocientos Pesos Moneda Nacional ($ 12.800 m|n); por don Rodolfo Federico Barbich, doscientas treinta y dos cuotas o sean Veintitrés Mil Doscientos Pesos Moneda Nacional ($ 23.200 m|n.); por don Manuel Antonio Laquis, ciento veintiocho cuotas o sean Doce Mil Ochocientos Pesos Moneda Nacional ($ 12.800); por don Julio José Viaggio, ciento veintiocho cuotas o sean Doce Mil Ochocientos Pesos Moneda Nacional ($ 12.800 m|n.); por don Teodoro Guillermo Eroles, ciento veintiocho cuotas o sean Doce Mil Ochocientos Pesos Moneda Nacional ($ 12.800 m|n.); por doña Leoni Concepción Pérez de Pita, ciento veintiocho cuotas o sean Doce Mil Ochocientos Pesos Moneda Nacional ($ 12.800 m|n) y por don Leandro Omar Russi, ciento veintiocho cuotas o sean Doce Mil Ochocientos Pesos Moneda Nacional ($ 12.800 m|n.). El otro cincuenta por ciento del Capital deberá integrarse dentro del año a partir de la fecha. — Quinta: La dirección y administración de la sociedad será ejercida por los socios señores Miguel César Otamendi, Manuel Antonio Laquis y Teodoro Gmo. Eroles, con domicilio y nacionalidad consignados ut supra, en el carácter de gerentes, quienes representarán a la sociedad en forma conjunta, separada, indistinta o alternativamente, debiendo firmar con sus nombres personales, anteponiendo la denominación de la sociedad para todos los actos, contratos, negocios o asuntos sociales. Queda prohibido a los socios, emplear o comprometer la firma social en prestaciones a título gratuito, garantías, firmas o negociaciones ajenas a la sociedad. — Sexta: Para cumplir sus fines la sociedad podrá adquirir por compra, dación en pago, permuta o por cualquier otro título oneroso o gratuito, toda clase de bienes muebles, inmuebles, semovientes, mercaderías, créditos, títulos, derechos y acciones; vender esos mismos bienes o los que ya posee, enajenarlos, transferirlos, permutarlos, cederlos todo por los precios, plazos, formas de pago y demás pactos y condiciones que convengan; dar y tomar en arrendamiento aún por más de seis años bienes inmuebles; dar y tomar dinero en préstamo con o sin garantía real o personal; aceptar y constituir hipotecas a favor de Banco Hipotecario Nacional, de la Provincia de Buenos Aires y de otros bancos oficiales o particulares de acuerdo a sus leyes orgánicas y reglamentos; de compañías, sociedades particulares, anticresis, prendas y cualquier otro derecho real, por las cantidades, plazos, intereses y demás condiciones que se estipulen; efectuar toda clase de operaciones bancarias y de crédito con los Bancos Central de la República Argentina, de la Nación Argentina, de Crédito Industrial Argentino, Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y demás Bancos oficiales o particulares y en cualquiera de sus sucursales que tengan por objeto librar, descontar, ceder, aceptar y negociar de cualquier otro modo letras de cambio, pagarés, giros, cheques y otras obligaciones y documentos de crédito; constituir prendas y en general ejecutar toda clase de actos, contraer toda clase de obligaciones y adquirir toda clase de derechos que se relacionen con los objetos sociales; abrir cuentas corrientes en los mencionados establecimientos bancarios girando sobre los fondos que estuvieran depositados o en descubierto; hacer depósitos de dinero en caja de ahorro, plazo fijo o a la vista, novaciones y cualquier renuncia gratuita, remisión o quitas de deudas; cobrar y percibir todo lo que se adeuda a la sociedad por cualquier concepto; actuar ante las autoridades administrativas y judiciales con facultad de transigir, comprometer en árbitros juris o arbitradores, renunciar al derecho de apelar o a prescripciones adquiridas, prorrogar o declinar jurisdicciones, formar sociedades principales o subsidiarias con cualquier persona o sociedades que exploten negocios afines o similares a los que constituyen el objeto de la presente, fusiones con otras sociedades, prorrogarlas, modificarlas, disolverlas y liquidarlas; realizar en nombre de la sociedad todas las funciones que según los Códigos Civil y de Comercio requieren poderes especiales y conferir mandatos generales y especiales; otorgar, aceptar y firmar todos los instrumentos públicos y privados que fuera menester, entendiéndose esta enumeración como simplemente enunciativa y no como limitativa. — Séptima: De conformidad al artículo octavo de la Ley 11.645 el número de socios podrá ampliarse con los empleados que pudiesen incorporarse siempre que no excedan de cinco. — Octava: Cada año, el 31 de mayo se practicará un inventario, balance general y cuadro demostrativo de ganancias y pérdidas de las operaciones y negocios sociales, sin perjuicio de los parciales o de comprobaciones que los socios podrán practicar cuando lo consideren necesario. Las utilidades o pérdidas resultantes de cada balance anual se distribuirán o soportarán entre los socios en proporción al capital aportado, previa deducción de las reservas legales o del porcentaje que de común acuerdo resolvieran asignar para la creación de fondo de reservas especiales. — Novena: En caso de incapacidad o fallecimiento de alguno de los socios, los demás deberán practicar y terminar dentro de los diez días un inventario y balance general a la fecha de incapacidad o deceso, admitiendo en esa operación la vigilancia de un representante único del incapaz o de los herederos del fallecido. Cualquier reclamación contra ese balance deberá interponerse en el perentorio término de 15 días a contar desde la fecha de su confección, pasados los cuales se tendrá por definitivo y aprobado. Dentro de ese mismo término los representantes del incapaz o herederos del socio fallecido deberán optar con la conformidad de los socios que representen la mayoría de capital, ya sea por su continuación como asociados mediante la designación de un solo representante con los mismos derechos y atribuciones del causante, o ya sea por el retiro de su capital. Para retirar su capital, deberá ofrecer previamente sus cuotas en venta a los socios restantes, quienes tendrán treinta días de plazo para adquirirlas y ajustar la compra por el precio que resulte de acuerdo al citado balance. La adquisición podrán hacerla pagando las cuotas y créditos que tuviere el causante en la siguiente forma: veinticinco por ciento al contado; veinticinco por ciento dentro de los doce meses de acordada legalmente la transferencia y el cincuenta por ciento restante dentro de los doce meses desde la última fecha con más un interés del seis por ciento anual y documentándolo con pagarés con la firma personal del o de los adquirentes y el aval de la firma social. Si los socios restantes no se avinieran a comprar las cuotas del incapaz o fallecido o no aceptaran la cesión a terceros conforme a la ley se procederá a la liquidación de la sociedad, que será realizada por los socios sobrevivientes o capaces, con la simple fiscalización del representante del incapaz o de sus herederos. — Décima: Para la liquidación de la sociedad por cualquier circunstancia, se procederá a realizar el activo y extinguir el pasivo si lo hubiere, distribuyéndose el remanente entre los socios en proporción al capi-

tal aportado. — Undécima: Toda divergencia que se suscite entre los socios, sus herederos o representantes legales durante la vigencia de la sociedad o con motivo de su disolución o liquidación, será dirimida por amigables componedores nombrados uno por el o los socios que pidan el arbitraje y otro por el o los dems socios; ambos arbitradores deberán ser nombrados dentro del término de cinco días a contar desde la fecha en que se solicitare el arbitraje y deberán dictar su laudo dentro de los quince días de la fecha de aceptación del cargo, pudiendo éstos a su vez designar un tercero para el caso de discordia, cuyo laudo será inapelable. Si no hubiera acuerdo para designar el arbitrador tercero, su designación será efectuada por el Presidente de la Bolsa de Comercio de Buenos Aires. — Las cuestiones no previstas en este contrato se resolverán por la aplicación de las normas vigentes establecidas por la ley 11.645 y por las del Código de Comercio. Bajo las once cláusulas que anteceden, los suscriptos dejan formalizado el presente contrato a cuyo fiel cumplimiento quedan obligados con arreglo a derecho. — En prueba de conformidad se firman siete ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en el lugar y fecha ut supra consignados.

Buenos Aires, ocho de Mayo del Año del Libertador Gral. San Martín de 1950.

— E. "Teodoro Gmo. Eroles" Vale. — E. líneas: "o no aceptaran la cesión a terceros, conforme a la ley se" Vale. — Luis C. Benítez Cruz, secretario.

$ 550.— e.16|5-Nº 17.449-v.22|5|50

IBANKOR

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio doctor Carlos J. Varangot, secretaría del autorizante, se hace saber por el término de cinco días que se ha mandado inscribir el presente contrato de "Ibankor, Sociedad de Responsabilidad Limitada", que dice así:

Testimonio. — En Buenos Aires, a 27 días del mes de marzo de 1950, Año del Libertador General San Martín, entre el señor Carlos Ibáñez, argentino, casado, domiciliado en Cabrera 4138, el señor Wenceslao Koyro, polaco, soltero, domiciliado en Villa Celina, Partido de Matanza y el señor Francisco Szökö, domiciliado en Chascomús 87, Villa Dominico, Provincia de Buenos Aires, todos mayores de edad y hábiles para contratar, se ha resuelto formalizar la constitución de una Sociedad de Responsabilidad Limitada, con arreglo a las prescripciones de la ley 11.645 y que funcionará de acuerdo con los siguientes artículos: Primero: Queda constituída una sociedad de Responsabilidad Limitada que se denominará "IBANKOR, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y tendrá su domicilio legal en esta ciudad, calle Cabrera 4138, Dto. A, sin perjuicio de modificarlo cuando se considere conveniente, teniendo el asiento principal de sus actividades industriales en Villa Celina, Partido de Matanza, Provincia de Buenos Aires, y pudiendo establecer otras fábricas, sucursales, depósitos, escritorios y/o representaciones fuera y dentro del territorio nacional. — Segundo: La Sociedad inicia sus operaciones con efecto al 1º de enero de 1950 y la duración se fija hasta el 31 de diciembre de 1954, pudiendo ser prorrogado su plazo si así lo consideran conveniente los socios por mayoría de votos. — Tercero: El objeto principal de la sociedad es dedicarse a la fabricación de máquinas, piezas y repuestos mecánicos en general, para industrias y automotores y explotaciones conexas y derivadas. — Así podrá explotar sus productos y efectuar toda clase de comisiones o consignaciones relativas al ramo, y a esos efectos podrán atender a su comercialización en la forma que estimen más conveniente y en general, efectuar cualquier operación mercantil dentro de las permitidas por la ley. — Para lo expuesto la sociedad podrá durante su existencia o al tiempo de su liquidación adquirir o vender o arrendar y transferir por cualquier título toda clase de bienes muebles, inmuebles o semovientes, fondo de comercio, marcas, títulos y acciones, celebrar toda clase de contratos con particulares, sociedades e instituciones oficiales o particulares, incluso el Banco Central, el Banco de Crédito Industrial Argentino, el Banco de la Nación, el Banco de la Provincia de Buenos Aires y el Banco Hipotecario Nacional, aceptando las disposiciones de las cartas orgánicas y reglamentos de las instituciones con quienes contrate. — Constituir y aceptar toda clase de derechos reales, formalizar contratos de locación, dar y tomar dinero prestado con o sin garantías reales, otorgar poderes generales y especiales para asuntos judiciales o administrativos y en general practicar todos los demás actos que la ley autoriza a efectuar a las personas jurídicas de su naturaleza, pues la enumeración anterior es enunciativa y no limitativa. — Cuarto: El Capital de la Sociedad se fija en la cantidad de m$n. 100.000,00 dividido en 1.000 cuotas de $ 100,00 c/u. y ha sido suscripto por los socios en la siguiente proporción: Sr. Carlos Ibáñez $ 60.000,00; Sr. Wenceslao Koyro pesos 30.000,00 y Sr. Francisco Szökö $ 10.000,00. — El Capital se encuentra totalmente integrado e invertido en máquinas, créditos, muebles y útiles, que resulta del inventario practicado el día 28 de febrero de 1950, Año del Libertador, firmado por los tres socios y certificado por Contador Público y que forma parte integrante de este contrato, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 10 de la ley 11.645 los suscriptos responden solidariamente ante terceros por el valor atribuído a los bienes aportados. — Quinto: La Sociedad serán dirigida y fiscalizada por un Consejo Directivo formado por tres gerentes, a saber: Gerente Administrativo, Gerente de Explotación y Gerente Técnico, y siendo nombrados para desempeñar dichos cargos los señores Carlos Ibáñez, Wenceslao Koyro y Francisco Szökö respectivamente. — El uso de la firma social estará a cargo del Sr. Carlos Ibáñez, Gerente Administrativo y actuando en tal carácter tendrá amplias facultades, pudiendo efectuar todo acto de administración o de disposición que haga al objeto social, aún aquellos para los cuales el artículo 1881 del Código Civil exige poderes especiales, con las únicas limitaciones de no comprometer a la Sociedad en negociaciones ajenas al giro de la explotación que se emprende, ni afianzar obligaciones de terceros. — La firma del Gerente Administrativo irá siempre acompañada del nombre de la sociedad. — El señor Wenceslao Koyro como Gerente de Explotación tiene a su cargo la atención general de la fábrica. — El señor Francisco Szökö, Gerente Técnico, tiene a su cargo la dirección técnica de los talleres y fábricas, estando bajo su control directamente todo lo concerniente con la producción. — En caso de duda o divergencia de opiniones respecto a la política a seguir sobre cualquier punto de orden administrativo, de explotación o técnico de los negocios sociales se tendrá en cuenta con mayor preferencia la opinión del Gerente Administrativo Sr. Ibáñez. — Los Gerentes administrativos y de Explotación tendrán un sueldo de $ 1.000 mensuales cada uno y el Gerente Técnico tendrá una remuneración de $ 1.500.— mensuales, todo con cargo a Ganancias y Pérdidas de la sociedad. — Si el señor Francisco Szökö se retira de la sociedad, ya sea como gerente o como socio, o ya sea en virtud de causas voluntarias como involuntarias, automáticamente deja de percibir su sueldo, y pierde todos los derechos sociales que tenga en la empresa, inclusive el valor de las cuotas y sus respectivos derechos que desde este momento reconoce la obligación de transferir a favor de los demás socios y en proporción a sus capitales. — Sexto: El Gerente Administrativo no obstante las actividades que realice en esta empresa podrá dedicarse a otras actividades industriales o comerciales, pero los demás gerentes, de Explotación y Técnico deberán dedicar todo su tiempo íntegramente a cumplir y desempeñar con el mayor esmero el cargo asignado. —

Séptimo: Anualmente, al 31 de diciembre se practicará un balance e inventario general del giro social, sin perjuicio de los balances parciales que pudieran realizarse. — De las utilidades líquidas y realizadas se destinará el 5% para el Fondo de Reserva Legal hasta formar el 10% del Capital. —

Sobre el remanente podrán los socios hacer las Reservas Facultativas que se estimen convenientes, distribuyéndose el saldo en proporción al capital aportado por cada uno de los socios. —

Las pérdidas producidas quedarán acumuladas en la cuenta de Ganancias y Pérdidas para ser enjugadas posteriormente con las utilidades que puedan realizarse y en caso de liquidación por el Capital en proporción a los aportes. — Si no fuera observado el Balance dentro de los primeros 15 días corridos de haberse pasado la comunicación a los socios manifestándose que el Balance está preparado, automáticamente se entenderá que el Balance ha sido aprobado por el socio que no hizo oposición. — El mismo criterio se aplicará con respecto al proyecto de distribución de utilidades. — En caso de fallecimiento o incapacidad legal o física de cualquiera de los socios, los otros socios, dentro de los 90 días corridos de producido el hecho, deberán manifestar si desean continuar o no con los herederos o representantes del socio fallecido o incapacitado y en idéntica forma que aquél. — En caso favorable se unificará la representación en una sola persona por todos los herederos del socio. — En el caso en que los socios no deseen continuar con los herederos o representantes del socio fallecido o incapaz como asimismo en el caso que un socio se desee retirar antes del término estipulado, en el artículo 2º, en esos casos los otros socios tienen derecho a adquirir sus cuotas en proporción a sus capitales. — Si los otros socios no tienen interés individual o conjuntamente en todo o parte de dichas cuotas, pueden ser vendidas por el interesado, a terceras personas. — En los casos establecidos, el valor de las cuotas a transferirse estará dado por la proporción que le corresponde en el Capital Social, Reserva Legal, Reserva Facultativa y utilidades no distribuídas; en ningún caso podrá exigirse Balances especiales ni revaluación de activos, llaves, ni considerarse tampoco las amortizaciones practicadas y demás fondos para previsiones sociales y pasivos eventuales, siendo estos fondos de exclusiva pertenencia de la sociedad. — A partir de la fecha en que los otros socios se expidan por la compra de las cuotas (opción que deberán formular dentro de los 90 días de la oferta), tienen un plazo de 180 días corridos para realizar el pago de las cuotas adquiridas. — Séptimo: La aprobación de los balaces se hará con el 75% de votos. — El nombramiento y remoción de gerentes así como en las demás resoluciones que interesen a la sociedad, la voluntad se expresará por simple mayoría de votos salvo en los casos que por la ley se requiera un número mayor o la unanimidad de los mismos, computándose los votos según la forma dispuesta en el artículo 19 de la ley. — Las resoluciones adoptadas se labrarán en el libro de actas que será rubricado. — Octavo: La contabilidad social estará a cargo del Gerente Administrativo debiendo llevarse de acuerdo con las prescripciones del Código de Comercio. - La Sociedad llevará un libro de actas rubricado donde se anotarán todas las resoluciones y acuerdos de la Asamblea y Gerencia. —

Noveno: Si el resultado de la Sociedad en un momento dado arrojase pérdidas que representen más de la mitad del patrimonio social —formado por el Capital más las Reservas Libres—

cualquiera de los socios podrá pedir la disolución anticipada de la Sociedad comunicando su propósito a la misma por medio de telegrama colacionado siendo esta decisión terminante para la Sociedad, que de inmediato entrará en liquidación. — Décimo: En caso de liquidación y disolución de la Sociedad, los gerentes serán los liquidadores y se procederá en primer término al pago de todos los acreedores y realizado el activo como lo consideren más conveniente los gerentes, se procederá a la distribución del patrimonio remanente por partes proporcionales entre los capitales aportados. — Undécimo: Toda duda, divergencia o dificultad que suscitare sobre la interpretación de este contrato o alguna de sus cláusulas, será dirimida sin forma de juicio, por un árbitro, amigable componedor, designado de común acuerdo y en caso de no existirlo se designa en este acto a la persona que desempeñe el cargo de Presidente de la Bolsa de Comercio de Buenos Aires, quien podrá delegar su misión en la persona que él mismo designe. — Su fallo será inapelable y obligatorio para las partes.

Buenos Aires, once de Mayo del Año del Libertador General San Martín de 1950. — Luis C. Benítez Cruz, secretario.

$ 305.— e.16|5-Nº 17.439-v.22|5|50

ARROSA, MARADEI Y COMPAÑIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de esta Capital de la República, Doctor Raúl Rodríguez Quesada, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Primer Testimonio. Escritura Número Ciento Veintitrés. En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a treinta y un días de marzo del Año del Libertador General San Martín, mil novecientos cincuenta, ante mí, Escribano autorizante y testigos al final firmados, comparecen don Bartolo Caprioli, casado, italiano, domiciliado en Carlos F. Melo mil novecientos cuarenta y siete, de Vicente López, Provincia de Buenos Aires; don Aldo Segatta, casado, argentino, domiciliado en Veinticinco de Mayo quinientos sesenta y siete, de Vicente López, Provincia de Buenos Aires; don Juan Martín Arrosa, soltero, uruguayo, domiciliado en la calle Independencia dos mil doscientos noventa y nueve; don Rafael Angel Maradei, casado, argentino, domiciliado en Ascasubi cincuenta y cinco de Villa Bosch, Provincia de Buenos Aires y don Ricardo Julio Vila, soltero, argentino, domiciliado en Carlos F. Melo mil ochocientos ochenta y tres, de Vicente López, de paso en ésta, personas hábiles, mayores de edad, de mi conocimiento, doy fe y dicen: Que han convenido celebrar un contrato de Sociedad Comercial de Responsabilidad Limitada que se regirá por las cláusulas siguientes: Primero: A partir del primero de enero del corriente año a cuya fecha se retrotraen sus efectos, declárase constituída entre los comparecientes una sociedad Mercantil de Responsabilidad Limitada que se dedicará a explotar un negocio en el ramo de Bazar al por mayor. — Segundo: La sociedad girará bajo el rubro de "ARROSA, MARADEI Y COMPAÑIA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y tendrá su domicilio en esta Capital, calle Agüero trescientos once, pudiendo establecer sucursales en cualquier punto de la República. — Tercero: Tendrá una duración de seis años contados desde el primero de enero de mil novecientos cincuenta. No obstante una vez transcurridos tres años desde su constitución, cualquiera de los socios podrá retirarse de la sociedad siempre que diera aviso previo a los otros por escrito y con noventa días de anticipación. En tal caso, si los otros socios resolvieran continuar explotando el negocio que constituye el objeto social podrán hacerlo y el haber que por todo concepto le correspondiera al socio saliente, les será abonado en seis cuotas semestrales consecutivas e iguales sin interés, de acuerdo a un balance que se practicará a tal fin. — Cuarto: El capital social lo constituye la suma de Sesenta mil pesos moneda nacional que se divide en seiscientas cuotas de cien pesos cada una, aportadas e integradas totalmente en instalaciones y mercaderías de acuerdo al balance practicado y firmado por separado y que en copia se agrega a la presente, en la siguiente proporción: Señor Bartolo Caprioli, doscientas ochenta y cinco cuotas; señor Aldo Segatta, doscientas ochenta y cinco cuotas, y diez cuotas cada uno de los socios restantes. — Quinto: Las cuotas de cada socio no podrán ser cedidas a terceros extraños a la sociedad sin la expresa conformidad de los demás socios. — Sexto: La sociedad será administrada por los señores Juan Martín Arrosa, Rafael Angel Maradei y Ricardo Julio Vila, en calidad de Gerentes, quienes en tal carácter llevarán la contabilidad social y usarán la razón social adoptada "Arrosa Maradei y Compañía Sociedad de Responsabilidad Limitada" acompañada de la firma personal y conjunta del señor Ricardo Julio Vila y la de cualquiera de los otros dos socios gerentes para todas las operaciones sociales con la única limitación de no comprometerla en negocios ajenos al giro social ni en prestaciones gratuitas, fianzas o garantías a favor de terceras personas, comprendiendo el mandato para administrar además de los negocios que forman el objeto social, los siguientes: a) Adquirir por cualquier título oneroso o gratuito toda clase de bienes muebles e inmuebles y enajenarlos a título oneroso, pactando en cada caso de adquisición o enajenación el precio y forma de pago de la operación y tomar o dar posesión de los bienes materia de la convención o del acto. — b) Cons-

tituir depósitos de dinero o valores en los bancos o bolsas de esta plaza o del extranjero y extraer total o parcialmente los depósitos constituídos a nombre de la sociedad antes y durante la vigencia de este contrato. — c) Tomar dinero prestado a interés de los establecimientos bancarios, comerciales o de particulares y especialmente en el Banco de la Nación Argentina, Hipotecario Nacional, de la Provincia de Buenos Aires, Banco de Crédito Industrial y demás Instituciones oficiales o particulares con sujeción a sus leyes y reglamentos. — d) Librar, aceptar, avalar, descontar, cobrar, enajenar, ceder y negociar de cualquier modo letras de cambio, pagarés, vales, giros, cheques u otras obligaciones en pago, novaciones, remisiones o quitas de deudas. — e) Constituir y aceptar derechos reales y dividirlos, subrogarlos, transferirlos o cancelarlos total o parcialmente. — f) Representar a la sociedad ante la Aduana de la Capital, Dirección General Impositiva, Impuestos Internos, Control de Cambios, Banco Central de la República, Ministerios, Municipalidades o cualquier otra Repartición Nacional o Provincial. —

g) Comparecer en juicio ante los Tribunales de cualquier fuero o jurisdicción por sí o por medio de apoderado con facultad para promover o contestar demandas de cualquier naturaleza, declinar o prorrogar de jurisdicción, poner y absolver posiciones y producir todo otro género de pruebas e informaciones, comprometer en árbitros o arbitradores, transigir, renunciar al derecho de apelar o a prescripciones adquiridas. — h) Percibir y otorgar recibos y cartas de pago. — i) Conferir poderes generales y especiales y revocarlos. — j) Formular protestos y protestas. — k) Otorgar y firmar los instrumentos públicos o privados que fueren necesarios para ejecutar los actos enumerados o relacionados con la administración social y practicar sin limitación alguna todo acto que sea de interés para los negocios sociales, pues la enumeración que antecede no es limitativa sino simplemente enunciativa. — Séptimo: El día treinta y uno de diciembre de cada año se practicará un balance general de los negocios sociales el cual una vez examinado por los socios y estando con él conformes, será firmado dentro de los diez días de ejecutada la operación. — De las utilidades que de él resulten se destinará el cinco por ciento para la formación del Fondo de Reserva Legal y el remanente se distribuirá entre los socios en la siguiente proporción: Bartolo Caprioli, quince por ciento, Aldo Segatta, quince por ciento, Juan Martín Arrosa, treinta por ciento, Rafael Angel Maradei, treinta por ciento y Ricardo Julio Vila, diez por ciento. — Las pérdidas si las hubiera serán soportadas en la misma proporción. — Octavo: Los socios retirarán mensualmente en concepto de sueldos las siguientes cantidades: Señores Caprioli y Segatta, Trescientos cincuenta pesos moneda nacional cada uno y señores Arrosa, Maradei y Vila, Setecientos pesos moneda nacional cada uno. — Noveno: Si durante la vigencia de este contrato ocurriera el fallecimiento o incapacidad de alguno de los socios, sus herederos o representantes podrán continuar en la sociedad con los mismos derechos y obligaciones del socio fallecido o incapacitado pero deberá hacerse representar en la sociedad por persona competente. — Por el contrario, si resolvieran no integrar la sociedad, el haber que por todo concepto les correspondiera que se establecerá mediante un balance practicado al efecto, les será abonado por los demás socios en seis cuotas semestrales e iguales sin interés. — Si el plazo de la sociedad venciera antes de abonarse todas las cuotas, el saldo que hubiere se abonará con anterioridad a cualquier retiro de los socios. — Décimo: Esta sociedad se considerará disuelta por el mero vencimiento del plazo fijado pues ella continuará de hecho entre los socios hasta su disolución por escritura pública. — Undécimo: Los socios Arrosa, Maradei, y Vila, no podrán retirar utilidades que les correspondan en cualquier ejercicio sin autorización expresa de los socios Caprioli y Segatta y las sumas que se acumularán en sus cuentas personales se destinarán a aumentar sus capitales. — En este caso, el aumento del Capital Social se efectuará mediante escritura pública en cuya oportunidad se abonará el impuesto fiscal que corresponda. — Décimo segundo: Los socios señores Caprioli y Segatta podrán declinarse a otros negocios pero los demás socios no podrán explotar otros negocios similares o distintos al que explota la sociedad que por este acto se constituye. — Décimo tercero: La sociedad podrá disolverse a pedido de cualquiera de los socios si en algún ejercicio hubiera pérdidas equivalentes al veinte por ciento del capital social. — Décimo cuarto: Se hace constar que todos los derechos de la locación del local calle Agüero trescientos once corresponden a la sociedad que por este acto se constituye. — Décimo quinto: Toda duda o divergencia que se suscite entre los socios o sus representantes durante la vigencia de este contrato, así como su disolución o liquidación será sometida a la decisión de árbitros arbitradores o amigables componedores nombrados uno por cada parte quienes quedan facultados para designar un tercero en caso de discordia y el laudo que aquéllos o éste en su caso pronuncien deberá ser acatado por los interesados e inapelable para ante los Tribunales ordinarios. — Bajo las quince cláusulas que anteceden los firmantes dan por formalizado el presente contrato de constitución de Sociedad de Responsabilidad Limitada a cuyo fiel cumplimiento se obligan en forma y con arreglo a derecho. — Previa lectura y ratificación así la otorgan y firman por ante mí y los testigos del acto don Daniel González y don Jorge Aldo Di Tomaso, vecinos hábiles, mayores de edad y de mi conocimiento, doy fe. — Bartolo Caprioli. — Aldo Segatta. — J. M. Arrosa. — R. Maradei. — Ricardo J. Vila. — Tgo.: Daniel González. — Tgo.: J. Di Tomaso. — Hay un sello. — Ante mí: Modesto D'Alessio. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí al folio Ciento Setenta y Dos vuelto del Registro número Doscientos de mi adscripción, doy fe. — Para la Sociedad ''Arrosa, Maradei y Compañía, Sociedad de Responsabilidad Limitada expido el presente testimonio en cuatro sellos de dos pesos moneda nacional de curso legal cada uno con la siguiente numeración: Ciento diez mil trescientos cuarenta y uno J. Ciento diez mil trescientos cuarenta y dos J. Ciento diez mil trescientos cuarenta y cinco y el que sigue, número Ciento diez mil trescientos cuarenta y seis, que sello y firmo en Buenos Aires, a los tres días del mes de Abril del Año del Libertador General San Martín mil novecientos cincuenta. — Entre líneas: Señor Aldo Segatta, doscientos ochenta y cinco cuotas: Vale. — Enmendado: hacerse antes, también vale. — Entre paréntesis: (o gratuito) Vale. — Hay un sello. — Modesto D'Alessio. — Honorarios Decreto ley 30440 $ 512.— e|l. de la República (vale).

Buenos Aires, Mayo 8 de 1950. — s|r. Mayo (vale), Año del Libertador General San Martín. — Julio A. Victorica, secretario.

$ 475.— e.16|5-Nº 17.433-v.22|5|50

POLCECAL

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez de Comercio, Dr. Carlos J. Varangot, secretaría del autorizante, se hace saber el siguiente edicto por 5 días.

Testimonio. — Contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada: Entre los señores José Benito Fernández, de cuarenta y seis años de edad, argentino, casado; Daniel Américo Fernández, de cuarenta y cinco años, argentino, casado; Isidro Carrascal, de cuarenta años, español, casado y Pedro Córdoba, de treinta y ocho años, argentino, casado; todos con domicilio en la calle de Alsina número mil ochocientos sesenta y dos, se celebra el presente contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada, como continuación de la sociedad colectiva que gira en esta plaza con la denominación de ''Polcecal, Carrascal, Fernández y Córdoba'', inscripta en el Registro Público de Comercio, con fecha catorce de noviembre del año mil novecientos cuarenta y seis, bajo el número mil trece al folio cuatrocientos ochenta y cuatro del libro cuarenta y ocho de Contratos Privados, la que se regirá por las disposiciones de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y las cláusulas siguientes: Primera: La sociedad se denominará ''POLCECAL, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA'', y tendrá su domicilio legal en esta Capital, actualmente en la calle Alsina mil ochocientos sesenta y dos, pudiendo establecer agencias, sucursales y representaciones en cualquier punto de esta República y del extranjero. — Segunda. — El objeto principal de la Sociedad será dedicarse a la compra y venta, industrialización, exportación e importación de toda clase de materiales y maquinarias que se destinan a la construcción edilicia, así como también aceptar u otorgar representaciones, consignaciones, comisiones y mandatos que se relacionen con el objeto principal; y desempeñar cualquier otra actividad comercial e industrial que por unanimidad se resolviere entre los socios. — Tercera. — La duración de la Sociedad será de tres años, que se considerarán prorrogados automáticamente por otro plazo igual y así sucesivamente, si ninguno de los socios haya hecho oposición mediante aviso documentado dirigido a la Sociedad con por lo menos ciento ochenta días de antelación a la fecha del vencimiento. — Empero, transcurridos los dos primeros ejercicios anuales de la Sociedad, el socio que deseare desvincularse de la misma, deberá ponerlo en conocimiento de los demás socios, quienes a su arbitrio resolverán o|por la disolución y liquidación de la Sociedad; o|por continuar ellos con las operaciones sociales, adquiriendo para sí y en partes proporcional a las cuotas de capital social de cada uno, las cuotas del socio saliente, tal como éstas resulten de los libros sociales, que darán fe en todos estos casos. El reembolso que por sus cuotas y utilidades corresponda al socio saliente, al finalizarse el ejercicio anual de la sociedad en que se produzca la separación, se le hará distribuído en cuatro cuotas de igual valor, distanciadas entre sí de ciento veinte en ciento veinte días, a contar desde el día subsiguiente a la fecha del vencimiento del ejercicio social correspondiente, y devengará interés a la misma tasa que practique el Banco de la Nación Argentina en los descuentos comerciales. — Cuarta. —

El capital social se constituye en la cantidad de Trescientos Mil Pesos Moneda Legal, dividido en trescientas cuotas de mil pesos cada una, suscripto por los socios en partes iguales, es decir, que a cada uno de ellos corresponde la cantidad de setenta y cinco cuotas del valor de setenta y cinco mil pesos. — El capital social se halla integrado por la cantidad de Ciento Cincuenta y Nueve Mil Cuatrocientos Cincuenta y Cinco con Setenta y un Centavos, Pesos Nacionales, líquido resultante de la sociedad colectiva ''Polcecal, Carrascal, Fernández y Córdoba'', de la que esta sociedad es continuadora y de cuyo activo y pasivo se hace cargo de acuerdo al inventario y balance general de fecha treinta y uno de diciembre de mil novecientos cuarenta y nueve, a cuya fecha se retrotraen las operaciones sociales; balance e inventario que suscripto por todos los socios en prueba de autenticidad y conformidad y certificado por el contador Dr. Pablo J. Salminci, se considera parte integrante de este contrato, cuyos bienes quedan transferidos a la Sociedad que se constituye; y el restante de Ciento Cincuenta Mil Quinientos Cuarenta y Cuatro Con Veinte y Nueve Centavos, Pesos; se aporta por los socios en partes iguales en dinero efectivo en este acto, Setenta Mil Doscientos Setenta y Tres Pesos, y por el resto de setenta mil doscientos setenta y uno con veinte y nueve centavos, pesos, los socios se comprometen y obligan a aportarlo también en partes iguales, cuando las necesidades sociales, a juicio de la mayoría lo requieran. — Quinta. —

La administración, dirección y representación de la Sociedad estará a cargo del socio don José Benito Fernández, nombrado Gerente, quien, en todos los casos de ausencia o impedimento será reemplazado automáticamente por el socio don Daniel Américo Fernández; pero para obligar a la Sociedad ante terceros, será necesario e imprescindible la firma de uno cualquiera de los socios Fernández que vaya acompañada de la de uno cualquiera de los socios Carrascal o Córdoba, precedida de la denominación de la Sociedad. — El Gerente, así como su reemplazante deberán dedicar algunas horas del día a las actividades sociales; pero quedan expresamente autorizados para el desempeño de otras, que son del conocimiento de todos los socios; y tendrán todas las facultades pertinentes a los artículos mil novecientos quince del Código Civil y seiscientos ocho del Código de Comercio, las que dan por reproducidas. Pero para cualquier clase de trámite y operaciones ante los Tribunales de cualquier fuero, reparticiones públicas nacionales, provinciales o comunales de la República, entes autónomos, entidades particulares y de derecho público y especialmente ante la Dirección de Aduanas y Puertos de la Nación, Dirección General Impositiva, será suficiente y bastante, la firma de uno cualquiera de los socios, precedida de la denominación de la Sociedad. Mediante la firma conjunta de uno cualquiera de los otros dos socios, Carrascal y Córdoba, precedida de la denominación social, la sociedad podrá contraer toda clase de obligaciones, efectuar operaciones de crédito con los bancos oficiales, Banco Central de la República, Banco de la Nación Argentina, Hipotecario Nacional, de la Provincia de Buenos Aires, de Crédito Industrial y demás instituciones similares que en adelante pudieran establecerse, así como bancos y entidades particulares o de terceros, así como adquirir, cesionar, vender, permutar bienes inmuebles e hipotecarlos, efectuar operaciones prendarias de cualquier naturaleza, abrir cuentas corrientes en bancos y extraer fondos depositados en ellos o autorizados en descubierto, firmar toda clase de papeles comerciales, endosables o no y realizar, en fin, todo acto o gestión que se crean necesarios a los fines sociales, sin limitación alguna, siendo simplemente indicativos y no limitativos los aquí mencionados, siendo la única excepción, de no poder usar la firma social en operaciones extrañas a la sociedad. — Sexta: El socio Isidro Carrascal, atenderá la contabilidad y el escritorio de la sociedad, y el socio Pedro Córdoba tendrá a su cargo la atención de la fábrica y su producción. Estos socios deberán dedicar a la sociedad toda su actividad. — Séptima: La sociedad llevará un libro de actas rubricado donde se consignarán todas las resoluciones de importancia que adopten los socios, las que se tomarán en reuniones a realizarse toda vez que uno de los socios lo estime necesario, por mayoría de votos, representando cada cuota un voto, salvo el caso de que en el presente contrato o en la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco se requiera unanimidad. Los socios, por resolución unánime podrán fijarse sueldo, que imputarán a gastos generales. — Octava: El día treinta y uno de diciembre del corriente año y así sucesivamente en los demás años se cerrará el ejercicio anual de la sociedad, procediéndose en esa misma fecha al inventario de los bienes activos y pasivos de la sociedad y al Balance General, sin perjuicio de los balances de comprobaciones mensuales y de los que hicieren dentro del ejercicio para cerciorarse de la marcha de los negocios sociales, formulándose también la cuenta de los resultados obtenidos en el ejercicio. La consideración y aprobación de los balances se realizará en reunión de socios dentro de los sesenta días subsiguientes al cierre del ejercicio, en la forma prevista en la cláusula anterior. En caso de no llegarse a realizar esa reunión, se considerará tácitamente aprobado el balance por el vencimiento de dicho plazo indicado, sin que alguno de los socios haya formulado observación al mismo por escrito. De las utilidades que resulten se destinará el cinco por ciento para constituir el fondo de reserva legal hasta alcanzar el diez por ciento del capital social. Se podrá realizar otras reservas por voluntad de los socios, expresada de acuerdo con la cláusula anterior y el remanente se distribuirá entre los mismos en proporción a sus cuotas de capital, acreditándosele los importes respectivos en sus cuotas personales, de las que podrán ser retiradas cuando el estado de la caja social lo permita. Las pérdidas, si las hubiere, serán soportadas en la misma proporción, salvo que se resolviere pasarlas al ejercicio siguiente. Por las sumas que los socios dejen depositadas en la sociedad, en sus respectivas cuentas personales, percibirán un interés que se calculará a la misma tasa que practique el Banco de la Nación Argentina en los descuentos comerciales. — Novena: El socio podrá transferir parte o totalidad de sus cuotas de capital a otro socio mediante solicitud dirigida a la gerencia de la sociedad y que sea aprobada por simple mayoría en asamblea de socios convocada a esos efectos; pero para que tal transferencia sea hecha a persona extraña a la sociedad, será necesrio que la asamblea se pronuncie a la unanimidad. — Décima: El fallecimiento, interdicción o incapacidad permanente de un socio no es causa de disolución de la sociedad, estando al arbitrio de los socios sobrevivientes resolver o|la disolución y liquidación de la sociedad, o|la prosecución de la misma, con exclusión del socio fallecido o incapacitado, abonando a quienes corresponda los haberes del fallecido o incapacitado, por las cuotas de capital y utilidades que pudieran corresponderle, en cuatro cuotas de igual valor, distanciadas una de otra de ciento veinte en ciento

veinte días, devengando el interés establecido en la cláusula tercera de este contrato. En todos estos casos para determinar las cuotas y haberes del socio fallecido o incapacitado, se estará a lo que resulta de las registraciones de los libros sociales que darán fe. — Décima Primera: Si se comprobaren pérdidas que insumieren hasta el cincuenta o más por ciento del capital social, cualquiera de los socios podrá exigir la inmediata disolución de la sociedad. — Décima Segunda: En caso de disolución de la sociedad, la liquidación estará a cargo del socio gerente o, en su caso, su reemplazante, quien de acuerdo con las normas que los socios hayan resuelto por mayoría, procederá a la realización del activo y previa cancelación del pasivo, distribuirá el remanente que hubiere en la forma prevista en este contrato y en la ley. — Décima Tercera: Toda divergencia que se suscitara entre los socios o entre los socios y los herederos de un socio fallecido durante la existencia de este contrato, o por la disolución y liquidación, será sometido a la decisión de árbitros, uno por cada parte y un tercero único para el caso de discordia, previéndose que en caso de no ponerse de acuerdo los socios sobre la designación del árbitro único, éste sería nombrado por el Presidente de la Bolsa de Comercio de la Capital Federal. El laudo que fuese pronunciado será aceptado e inapelable, renunciando las partes a otra intervención judicial, siempre que hubiese sido dictado de acuerdo al compromiso arbitral. Bajo las catorce cláusulas precedentes las partes dan por formalizado el presente contrato, obligándose a su fiel cumplimiento de acuerdo a derecho, en prueba de lo cual firmamos este único ejemplar, extendido en los sellos de un peso y cincuenta centavos, números progresivos dos millones cuatrocientos cuarenta y tres, doscientos cuarenta y cuatro, doscientos cuarenta y cinco, doscientos cuarenta y seis y el presente doscientos cuarenta y siete, habilitada la primera foja con el sello de ley, en Buenos Aires, a los dieciocho días del mes de abril del año del Libertador General San Martín, mil novecientos cincuenta. Entre líneas: ciento cuarenta y seis y el. Vale. (Firmado): José Benito Fernández. — Daniel Américo Fernández. — Isidro Carrascal. — Pedro Córdoba.

Buenos Aires, doce de Mayo del año del Libertador Gral. San Martín, de 1950. — Luis C. Benítez Cruz, secretario.

$ 570.— e.16|5.-Nº 17.275.-v.22|5|50

RAPAPORT, HOJMAN Y COMPAÑIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez a cargo del Juzgado de Comercio Nº 6, Dr. Carlos J. Varangot, Secretaría Nº 17, del doctor Alejandro J. M. Labougle, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio: Contrato de la Sociedad "Rapaport, Hojman y Compañía, Sociedad de Responsabilidad Limitada". — En Buenos Aires, Capital Federal de la República Argentina, a los veintiséis días del mes de Diciembre de mil novecientos cuarenta y nueve, entre las señoras Olga Grois de Cohan, rumana, casada en segundas nupcias, domiciliada en la calle Vidt Nº 2043, y Ana Rosa Rapaport de Genijovich, argentina, casada, domiciliada en la calle Santa Fe Nº 3149 y los señores Mauricio Rapaport, argentino, casado, domiciliado en la calle Tucumán 1694, José Abraham Rapaport, argentino, casado, domiciliado en la calle Cabildo 2160 y el señor Marcos Hojman, argentino naturalizado, casado, domiciliado en la calle Lavalle Nº 4252, todos ellos mayores de edad, han convenido en constituir una sociedad de responsabilidad limitada, la cual se regirá por los siguientes artículos: Primero: Doña Olga Grois de Cohan, doña Rosa Ana Rapaport de Genijovich, don Mauricio Rapaport, don José Abraham Rapaport y don Marcos Hojman, constituyen en la fecha una sociedad mercantil de responsabilidad limitada, que tendrá por objeto la producción de soda, aguas gaseosas y afines, sirviendo de base para las operaciones sociales la fábrica de propiedad de la sociedad colectiva "Rapaport, Hojman y Compañía", constituída por las mismas personas citadas, según contrato privado de fecha 10 de Julio de 1944, inscripto en el Registro Público de Comercio el 26 del mismo mes y año, bajo el Nº 359, folio 486 del libro 45 de Contratos Privados y modificación de ese contrato privado realizado por escritura pública del 19 de octubre de 1948, ante el Escribano don Abraham Schellemberg, inscripta en el Registro Público de Comercio el 12 de Enero del corriente año, bajo el número 8, folio 168, libro 233 de Contratos Públicos. — Al efecto los subscriptos transfieren el activo y pasivo de la sociedad colectiva referida a la sociedad de responsabilidad limitada que se constituye en este acto, conforme a las constancias del balance general practicado al 30 de junio del corriente año, el que suscripto por las partes se anexa al presente contrato. — En consecuencia las señoras Olga Grois de Cohan, Ana Rosa Rapaport de Genijovich y los señores Mauricio Rapaport, José Abraham Rapaport y Marcos Hojman, como únicos componentes de la extinguida sociedad colectiva "Rapaport, Hojman y Compañía", la declaran total y definitivamente liquidada y disuelta, y transfieren en pleno dominio y propiedad a la nueva sociedad —que constituyen en este acto— todos los bienes que forman el activo de la extinguida sociedad colectiva, compuesto de máquinas, motores, deudores varios, herramientas, instalaciones, vehículos, muebles, mercaderías, envases, etc. — Segundo: La sociedad de responsabilidad limitada toma a su cargo el activo y pasivo de la sociedad colectiva extinguida y continuará el giro de la misma bajo la razón social de "RAPAPORT, HOJMAN Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con domicilio legal en esta Capital Federal, y si bien tendrá definitivamente el carácter de responsabilidad limitada desde la fecha en que se cumplan los requisitos que establece el artículo 5 de la Ley Nº 11.645, a los fines de la contabilidad se considerará existente desde el primero de julio pasado, a cuya fecha se retrotraen —sin perjuicio de terceros— los efectos del presente contrato. — Tercero: El término de duración de la sociedad será desde el primero de julio pasado hasta el 31 de diciembre de 1954. — Cuarto: El capital social es de Cuatrocientos Veinte Mil Pesos Moneda Nacional ($ 420.000.— m|n.), dividido en cuarenta y dos cuotas de diez mil pesos cada una ($ 10.000.—), que son subscriptas e integradas por los socios en la siguiente proporción: Marcos Hojman, veintiuna cuota o sean doscientos diez mil pesos moneda nacional; Ana Rosa Rapaport de Genijovich, ocho cuotas o sean ochenta mil pesos moneda nacional; Olga Grois de Cohan, cinco cuotas o sean cincuenta mil pesos moneda nacional; Mauricio Rapaport, cuatro cuotas o sean cuarenta mil pesos moneda nacional y José Abraham Rapaport, cuatro cuotas o sean cuarenta mil pesos moneda nacional. — Los socios integran la totalidad del capital subscripto o sean cuatrocientos veinte mil pesos m|n. en la siguiente forma: a) Don Marcos Hojman: su cuota social en la extinguida sociedad colectiva (setenta mil pesos m|n.) más ciento cuarenta mil pesos m|n. tomados del rubro deudores de envases; b) Ana Rosa Rapaport de Genijovich, su cuota social en la extinguida sociedad colectiva (veinte mil pesos m|n.) más sesenta mil pesos m|n. tomados del rubro deudores de envases y envases en fábrica; c) Olga Grois de Cohan, su cuota social en la extinguida sociedad colectiva (treinta mil pesos m|n.) más veinte mil pesos tomados del rubro envases en fábrica; d) Mauricio Rapaport, su cuota social en la extinguida sociedad colectiva (diez mil pesos m|n.) más treinta mil pesos m|n. tomados del rubro envases en fábrica; e) José Abraham Rapaport, su cuota social en la extinguida sociedad colectiva (diez mil pesos m|n.) más treinta mil pesos m|n. tomados de los rubros envases en fábrica y maquinarias. — Quinto: La sociedad que por este acto se constituye tendrá capacidad jurídica para realizar —además de los negocios sociales— los siguientes actos (sin que esta enumeración tenga carácter limitativo, sino solamente enunciativo): conferir poderes generales, especiales y|o judiciales, comprar, vender, permutar, ceder y transferir bienes, mercaderías, acciones y|o derechos, aceptar y dar en venta con garantía prendaria e hipotecaria, otorgar y suscribir documentos privados, y|o públicos, escrituras públicas; cobrar y percibir todas las sumas de dinero debidas a la sociedad; inscribir y renovar marcas de comercio, fábrica y patentes de invención; importar y exportar todas clases de productos; hacer gestiones ante el Banco Central de la República Argentina y cualquier dependencia del mismo, toda clase de trámites ante la Dirección General de Aduanas y sus dependencias, compañías de seguros, navegación y cualquier oficina pública y|o privada; abrir cuentas corrientes, solicitar préstamos, con o sin intereses, y en su caso fijar ese interés; girar en descubierto, y toda clase de operaciones bancarias con el Banco de la Nación Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco de Crédito Industrial Argentino, Banco Hipotecario Nacional, Instituto Argentino para la Promoción e Intercambio, y cualquier otro banco oficial y|o particular, nacional y|o extranjero; descontar, girar, avalar, aceptar letras de cambio, cheques, pagarés y otros papeles de comercio; formar, participar y|o intervenir en otras sociedades de cualquier naturaleza o forma; trasladar o separar de sus puestos a cualquiera de los empleados de la sociedad, y toda otra facultad más necesaria para el giro y actividad de la sociedad. — Sexto: La administración y fiscalización de la sociedad estará a cargo de los socios señores Marcos Hojman, Mauricio Rapaport y José Abraham Rapaport en forma conjunta, separada o alternada, indistintamente. Todos ellos, pues, tendrán el uso de la firma social, para lo cual se usará un sello con la denominación social y debajo del mismo pondrá el socio su firma personal. Les está prohibido a los gerentes dar fianzas o garantías de cualquier clase, en favor de terceros y en operaciones ajenas al giro comercial de la sociedad. — Séptimo: Cada gerente gozará de una remuneración mensual, que se fijará por resolución de los socios. Esas remuneraciones se imputarán a la cuenta de gastos generales. — Octavo: Anualmente, el 31 de diciembre se realizará un balance general y la cuenta de ganancias y pérdidas; debiendo efectuarse el primero el 31 de diciembre del corriente año. De las utilidades que arroje el balance anual, se destinará un diez por ciento para formar el fondo de reserva legal, hasta que este fondo llegue a ser igual al diez por ciento del capital social. Luego se deducirán de las utilidades, las sumas necesarias para cubrir las indemnizaciones establecidas en las leyes vigentes y que estén autorizadas por la Dirección General Impositiva. Efectuadas esas deducciones —y otras reservas que pudieran convenir los socios— el remanente será dividido entre los socios en proporción a sus respectivos aportes sociales. Las pérdidas serán soportadas proporcionalmente a los respectivos aportes sociales. — Noveno: Cualquier disposición relacionada con la marcha de la sociedad y de sus negocios, aprobación de balances, nombramientos y remoción de gerentes y demás resoluciones que interesen a la sociedad, serán tomadas por los socios que representen la totalidad del capital social, computándose un voto por cada cuota subscripta. A tal efecto se reunirán los socios personalmente o por apoderado en el local social, debiendo estar presente la totalidad de ellos. Las convocatorias a reuniones se realizarán por uno de los gerentes, por su propia iniciativa o a solicitud de cualquiera de los socios, debiendo efectuarse la citación por carta certificada o telegrama colacionado, con la correspondiente orden del día, dirigidos a cada uno de los socios a su domicilio particular. En caso de ignorarse éste, se le notificará por edictos publicados por tres días consecutivos en el Boletín Oficial. La convocatoria deberá notificarse con diez días, por lo menos, de anticipación a la fecha fijada para la asamblea. — Décimo: Los resultados de las Asambleas mencionadas en el artículo precedente así como de cualquier otra reunión conjunta que realicen los socios, se harán constar en un libro especial que la sociedad llevará con tal objeto, que se denominará libro de actas o acuerdos. — Undécimo: Las cuotas sociales no podrán ser cedidas a terceros extraños a la sociedad si no existe acuerdo unánime de los socios. En caso negativo el socio afectado por la resolución podrá recurrir a los Tribunales judiciales, de acuerdo a lo dispuesto en el párrafo segundo del artículo doce de la Ley Nº 11.645. Pero la cesión a socios de la misma sociedad podrá realizarse con la conformidad de los socios que representen la mayoría absoluta del capital social. En caso de que la transferencia de la cuota social, —ya sea por cesión, donación, herencia, legado o cualquier otro medio— diese lugar a la incorporación de más de una persona a la sociedad, los cesionarios, donatarios, herederos o legatarios deberán unificar la representación. — Décimo Segundo: La sociedad no se disolverá por muerte, interdicción o quiebra de uno o varios socios, ni por remoción del gerente o gerentes designados en este contrato o posteriormente. Los herederos del socio fallecido o el representante legal del socio incapacitado no necesitarán el acuerdo unánime de los demás socios —según lo dispuesto en el artículo precedente— para ingresar a la sociedad, sino que se incorporarán automáticamente a la misma. Pero los herederos del socio fallecido, o el representante legal del incapacitado podrán optar dentro del término de tres meses, a contar desde el fallecimiento o la declaración de incapacidad, respectivamente, por ceder sus cuotas a los demás socios, en el orden de prelación establecido en el artículo décimo tercero de este contrato. — Décimo Tercero: Las cuotas pertenecientes a un socio que deseare hacer cesión de las mismas —según lo establecido en el artículo décimo primero de este contrato— o pertenecientes a herederos de un socio muerto o al representante legal de un socio incapacitado que optasen por retirarse de la sociedad, —conforme a lo previsto en el artículo décimo segundo— podrán ser adquiridas en las mismas condiciones que las ofrecidas por terceros extraños, por todos los demás socios (en proporción a sus respectivos aportes sociales), por varios de ellos o por uno solo, en el orden de prelación mencionado. En último caso, no teniendo interés ninguno de los socios por la adquisición, las cuotas podrán ser transferidas a un tercero extraño a la sociedad. — Décimo Cuarto: En caso de liquidación de la sociedad, ella será realizada por los socios gerentes conjuntamente, de acuerdo a las disposiciones del Código de Comercio, y según las siguientes normas: una vez cubiertas todas las obligaciones sociales, se repartirá el remanente entre los socios, en proporción a sus respectivos aportes sociales. — Décimo Quinto: Toda cuestión o diferencia o controversia que se suscitare entre los socios, relacionadas con las actividades sociales o con la interpretación de esto contrato —salvo el caso previsto en el párrafo segundo del artículo once— será sometida a la decisión de arbitradores o amigables componedores, quienes deberán ser designados uno por el Sr. Marcos Hojman y otro por los demás socios, dentro del término de diez días desde que uno de los socios plantee la cuestión e intime la designación del arbitrador por telegrama colacionado. No efectuada la designación dentro de dicho término, la parte negligente perderá el derecho a hacerlo en el futuro, y entonces el arbitrador será nombrado por la autoridad judicial correspondiente. En caso de desacuerdo entre los arbitradores será arbitrador tercero el Presidente de la Unión Industrial Argentina o del organismo que hubiese reemplazado a ésta. El fallo de los arbitradores será inapelable. Si, al producirse una cuestión o diferencia o controversia entre los socios, uno de estos no diere cumplimiento a lo establecido en este artículo y se presentare a los Tribunales Judiciales a plantear la cuestión se hará pasible de una multa de diez mil pesos m|n. de c|l. ($ 10.000.— m|n.), a beneficio del otro socio con quien hubiere surgido la diferencia o controversia. Bajo los quince artículos precedentes, queda constituída la sociedad "Rapaport, Hojman y Compañía, Sociedad de Responsabilidad Limitada", y formalizado el contrato por el cual ha de regirse, redactado en los sellos fiscales nacionales de diez centavos m|n. cada uno, de la Serie I, y numerados correlativamente de un millón ciento treinta y siete mil quinientos cuarenta al presente un millón ciento treinta y siete mil quinientos cuarenta y cuatro, que es firmado de conformidad por los socios contratantes. — Sobrerraspado: nupcias — Rosa Ana — el — Genijovich — gerente — apoderado — negativo — establecido — contrato. — Vale. — M. Hojman. — Ana Rosa R. de Genijovich. — Olga G. de Cohan. — José A. Rapaport. — M. Rapaport. — "Año del Libertador General San Martín". — Buenos Aires, mayo 9 de 1950. — Alejandro J. M. Labougle, secretario.

$ 630.— e.16|5-Nº 17.431-v.22|5|50

GRAFPAPEL

RODRIGUEZ SOBERON Y PANDO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio doctor Carlos J. Varangot, secretaría del doctor Benítez Cruz, se

hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Primer Testimonio. — Contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada: En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los seis días del mes de Mayo de mil novecientos cincuenta, Año del Libertador General San Martín, entre los señores Juan Rodriguez Soberon, argentino, casado, de cincuenta y nueve años de edad, y Gabriel Pando, argentino, casado, de cuarenta y cinco años de edad, ambos domiciliados en la Capital Federal, calle Junín mil ochenta y tres y Montes de Oca doscientos setenta y nueve, respectivamente, han resuelto de mutuo y amigable acuerdo, formalizar una sociedad de responsabilidad limitada, de acuerdo con la ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco y bajo las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad se denominará y girará bajo la razón social GRAFFAPEL, RODRIGUEZ SOBERON Y PANDO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA''. — Segunda: El domicilio de la sociedad será en esta Capital Federal, actualmente en la calle Montes de Oca número doscientos setenta y nueve, sin perjuicio de los distintos domicilios especiales que podrá constituir, requeridos por el giro de sus negocios. — Podrá asimismo establecer agencias, sucursales y representaciones en cualquier parte de la República como en el extranjero. — Tercera: La sociedad tendrá por objeto principal todo lo concerniente a la Producción y Comercialización de Artículos de Papelería, Librería y demás Artículos Afines; sin limitación alguna: pero podrá efectuar toda clase de explotaciones, ya sean de carácter comercial o industrial, incluyendo también toda clase de Importaciones y Exportaciones. — Cuarta: Para el cumplimiento de esos fines, la sociedad podrá realizar todos los actos y contratos que se relacionen directamente o indirectamente con el objeto social y entre ellos los siguientes: a) comprar, vender, transferir y registrar toda clase de bienes inmuebles, mercaderías, materias primas elaboradas o a elaborarse, inmuebles, marcas de fábrica, le comercio, patentes de invención y modelos industriales; b) dar y tomar en arrendamientos inmuebles urbanos y rurales; c) constituir sobre inmuebles toda clase de derechos reales, hipotecas, usufructos, servidumbres, anticresis, etc., y sobre los bienes muebles toda clase de gravámenes prendarios, sean de carácter industrial, comercial o agrario; d) efectuar toda y cualquier clase de operaciones con los Bancos de la Nación Argentina, Hipotecario Nacional, Municipal de la Ciudad de Buenos Aires, de Crédito Industrial Argentino, de la Provincia de Buenos Aires, con el IAPI y con cualquier otro Banco o institución de carácter oficial, mixto o particular creado o a crearse; e) concertar vinculaciones comerciales con otras personas, firmas, sociedades, compañías o entidades jurídicas, pudiendo vender, liquidar o adquirir el activo de cualquier otra persona o empresa, como así también dar y tomar dinero en préstamo con o sin garantías reales, hacer cualquier dación en pago y cesiones, renuncias de créditos, bienes, derechos y acciones; f) conferir poderes especiales o generales, revocarlos, denunciar, querellar, entablar y contestar demandas de cualquier fuero o naturaleza, ya sean civiles, comerciales, criminales, administrativas o contencioso-administrativas en la que la sociedad sea parte o tenga algún interés; transigir, prorrogar jurisdicciones, pedir medidas preventivas, prestar declaraciones, aceptar fianzas y otorgar las garantías que le sean requeridas por operaciones o acciones vinculadas al giro de los negocios; g) comprometer en árbitros o amigables componedores, renunciar a trámites, al derecho de apelar y a prescripciones adquiridas; h) ejercer representaciones y mandatos y dar y aceptar comisiones; i) aceptar aportes en efectivo o de otras naturalezas, de personas, sociedades, para la realización de toda clase de operaciones y negocios; j) conceder participaciones a terceros, respecto de las resultas de las operaciones y negocios aludidos en el inciso h) que precede; y k) llevar a cabo los demás actos jurídicos que sean necesarios para su desenvolvimiento por ser la precedente enunciación no limitativa. — Quinta: La sociedad se constituye por el término de veinte años, a partir del primero de mayo de mil novecientos cincuenta, sin perjuicio de que cualquiera de los socios, resolviera solicitar su disolución, de acuerdo a la cláusula décima. — El socio restante tendrá derecho a continuar con el giro de los negocios. — El socio saliente deberá dar aviso de su retiro con seis meses de anticipación, mediante telegrama colacionado u otro medio fehaciente. — Sexta: El capital social es de Ciento Cincuenta y Tres Mil pesos moneda nacional, representado por ciento cincuenta y tres cuotas de mil pesos cada una, totalmente suscriptas e integradas por los dos socios en la siguiente proporción: el socio Juan Rodriguez Soberon aporta la suma de Cien mil pesos moneda nacional o sean cien cuotas de mil pesos las que integra totalmente en la siguiente forma: Catorce mil ochocientos cincuenta y siete pesos con noventa centavos moneda nacional en mercaderías y Ochenta y cinco mil ciento cuarenta y dos pesos con diez centavos moneda nacional en efectivo; y el socio Gabriel Pando aporta la suma de Cincuenta y tres mil pesos moneda nacional o sean cincuenta y tres cuotas de mil pesos las que integra totalmente en la siguiente forma: Cuarenta y ocho mil pesos moneda nacional en mercaderías y Cinco mil pesos moneda nacional en muebles, útiles e instalaciones, según el inventario general practicado a la fecha en que empieza a regir esta sociedad o sea el primero de mayo de mil novecientos cincuenta y balance de constitución que suscriben los socios en prueba de conformidad. — Séptima: La administración y dirección de los negocios sociales, estará a cargo de ambos socios, con el cargo de Gerentes, debiendo hacer uso de la firma social adoptada indistintamente, procediendo con las más amplias facultades, sin limitaciones, que las que impongan los intereses sociales, otorgando cuantos instrumentos, documentos privados, escrituras públicas o poderes que resulten necesarios, no pudiendo comprometer la firma social en operaciones ajenas al negocio, ni darla para fianzas de género alguno. — El sueldo de los gerentes será fijado de común acuerdo y constará en el libro de actas. — Ambos socios dedicarán toda su actividad en beneficio de la sociedad, no pudiendo ejercer la misma actividad en otra firma que se dedique al mismo rubro, bajo pena que las utilidades que pudiere percibir, se considerarán de la sociedad, siendo en este caso las pérdidas a su exclusivo cargo. — Se deja constancia que el socio Gabriel Pando se halla establecido con anterioridad en el ramo de Imprenta y talleres gráficos, que gira bajo el rubro de "Talleres Gráficos Pando" Gabriel Pando, actualmente en la Avda. Pte. Perón número cuatro mil ciento veinte y cinco, Partido de 4 de Junio, Provincia de Buenos Aires, figurando inscripto en el Registro Público de Comercio de esta Capital Federal bajo el número treinta y uno, folio ciento catorce, del libro cuarenta y seis, año mil novecientos cuarenta y seis, industria que podrá continuar ejerciendo sin que pueda considerarse en competencia con la sociedad que por este acto se constituye, quedando la misma fuera de las prescripciones de la presente cláusula. — Octava: Anualmente el día treinta de abril y a partir del primero de Mayo de mil novecientos cincuenta, se practicará un inventario y balance general de los negocios sociales y las utilidades líquidas y realizadas que resulten, previa deducción del cinco por ciento para la formación de la reserva legal, que establece la ley de la materia, serán acreditadas en cuenta entre los socios en partes iguales, las que podrán ser retiradas por los socios después de los treinta días de aprobado cada ejercicio. — En cuanto a las pérdidas si las hubiere, serán soportadas por partes iguales entre los socios. — La conformidad de los balances se manifestará mediante la celebración de un acta, firmado por los dos socios, en el libro de referencia la que deberá celebrarse dentro de los términos legales. — Novena: La sociedad podrá ser disuelta: a) por expiración del plazo fijado; b) de común acuerdo; c) por la pérdida del treinta por ciento del capital y d) por la muerte o interdicción de cualquiera de los dos socios. — En caso de disolución, la liquidación será efectuada por ambos socios o sus derechohabientes, unificando su representación según sea el motivo de la disolución. — Una vez extinguido el pasivo y pagados todos los gastos de liquidación, la partición se hará a prorrata de las cuotas suscriptas por cada socio.—Décima: En caso que cualquiera de los socios se quisiera retirar de la sociedad y siempre que no medie lo especificado en la cláusula novena, el socio que se hace cargo del Activo y Pasivo de la Sociedad, liquidará al socio saliente de la siguiente forma: primero) como primera medida, se celebrará al día del retiro un balance e inventario general, segundo) de la resulta de dicho balance, se procederá al acreditamiento de las utilidades que le pudieran corresponder en su cuenta particular y tercero) ya sean las utilidades acreditadas, como así también el capital líquido que le corresponde, le será devuelto en seis cuotas trimestrales, pagaderas por adelantadas, la primera al firmarse el contrato de disolución y las otras sucesivas entre sí, sin interés. — Undécima: Los socios podrán transferir sus cuotas a terceros solamente en caso de conformidad de ambos, pero previamente tendrá derecho el socio que queda en la sociedad a adquirirlas al mismo precio ofrecido por el presunto tomador, quedando de hecho disuelta la sociedad. — Los derechos de ejercer la representación de la sociedad podrán ser transferidos entre sí o a terceras personas. — Duodécima: Todo cuanto no esté previsto expresamente en este contrato, se regirá por la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, los preceptos del Código de Comercio y las leyes generales. — Décima Tercera: Cualquier divergencia que se suscitara entre los socios, será dirimida por los tribunales ordinarios de esta Capital Federal, en el Juzgado de turno. — Por tanto y de acuerdo con el tenor de las trece cláusulas que preceden, los socios dejan finalizado este contrato y se someten a su cumplimiento conforme a derecho. — Firmado: Juan Rodriguez Soberon. — Gabriel Pando. — Buenos Aires, once de Mayo del Año del Libertador General San Martín de 1950. — Luis C. Benítez Cruz, secretario.

$ 465.— e.16|5-Nº 17.424-v.22|5|50

FRENCH, INMOBILIARIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez de Comercio de la Capital Federal Dr. Carlos J. Varangot, secretaría del Dr. Alejandro Labougle, se hace saber durante cinco días el siguiente edicto:

Copia: "Primer Testimonio: Escritura Número Ciento Treinta y Cinco. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a quince de abril de mil novecientos cincuenta, Año del Libertador General San Martín, ante mí, Escribano autorizante y testigos que al final se expresan y firmarán, comparecen: don Hugo Alfredo Reviglioно, que firma Hugo Reviglioно, casado en primeras nupcias con doña Dolores Castora Alvarez, argentino, editor, de treinta y siete años de edad, domiciliado en la calle Bartolomé Mitre tres mil setecientos cuarenta y nueve; los cónyuges en primeras nupcias don Rafael Lifschitz, que firma R. Lifschitz, Ingeniero, de treinta y cinco años de edad, y doña Emma Reznik de Lifschitz, que firma Emma R. de Lifschitz, comerciante, de treinta y cuatro años de edad, ambos argentinos, domiciliados en la calle José Evaristo Uriburu mil doscientos cuarenta y cuatro; don Napoleón Augusto García Santillán, de estado soltero, que firma N. García Santillán, empleado, diplomático, de treinta y seis años de edad y doña María Delia Rafaela Macía Diehl, divorciada de don Manuel Ocampo, que firma M. Delia M. de García Santillán, comerciante, de treinta y tres años de edad, ambos argentinos, domiciliados en la calle Beruti dos mil trescientos ochenta y nueve, don Bartolomé D'Ascoli, de estado casado en primeras nupcias con doña Carmen Zulema Paredes, de profesión médico, francés, de sesentiséis años de edad, domiciliado en la calle Paraguay mil trescientos cincuenta y tres, don Prudencio Rolando Catoni, que firma Rolando P. Catoni, casado en primeras nupcias con doña Clara Lacase, Escribano Público, argentino, de cuarentisiete años de edad, domiciliado en la calle Sucre mil novecientos veinte y dos, los cónyuges en primeras nupcias don Pedro Carlos Botelli, que firma P. C. Botelli, odontólogo, de treinta y seis años de edad y doña Alcira Méndez de Botelli, que firma A. M. de Botelli, de treinta y seis años de edad, ambos argentinos, domiciliados en la calle Montes de Oca mil trescientos veinte y uno, don Lorenzo Luis Fasoli, que firma Lorenzo L. Fasoli, soltero, industrial, argentino, de veinticuatro años de edad, domiciliado en la calle Arenales mil seiscientos setenta y siete, don Guelfo Pozzi, soltero, de nacionalidad italiano, industrial, de veinticuatro años de edad, domiciliado en la calle Vicente López dos mil trescientos cinco, doña Rosa Caimi de Pozzi, casada en primeras nupcias con don Carlos Pozzi, italiana, comerciante, de cincuenta y nueve años de edad, domiciliada en la calle Vicente López dos mil trescientos cinco, don Marcos Gurovich, que firma M. Gurovich, soltero, comerciante, argentino, de treinta y nueve años de edad, domiciliado en la calle Paso seiscientos veinte y dos, don Carlos Alberto Decurgez, que firma C. A. Decurgez, argentino, soltero, abogado, de veinticinco años de edad, domiciliado en la calle Arenales dos mil setecientos setenta y siete, don José Reznik, casado en primeras nupcias con doña Sara Kaufmann, argentino, empleado, de cuarenta años de edad, domiciliado en la calle Pueyrredón mil novecientos cincuenta y don Enrique V. Rocca, de estado casado en primeras nupcias con Jorgelina Suárez, de nacionalidad argentino, de profesión abogado, de treinta y ocho años de edad, domiciliado en la calle Melo mil ochocientos veinticinco, todos los comparecientes de mi conocimiento personal doy fe, como de que exponen: Que han resuelto formalizar un Contrato de Sociedad conforme a la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, que se regirá por las siguientes cláusulas y condiciones: Artículo primero: Queda constituída entre los comparecientes una Sociedad de Responsabilidad Limitada que girará bajo la denominación de "FRENCH INMOBILIARIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Artículo segundo: el asiento principal de la Sociedad será en esta Ciudad de Buenos Aires, sin perjuicio de poder establecer agencias o sucursales en el interior del país o fuera de él. — Artículo tercero: La Sociedad se constituye por treinta años a contar de la fecha de esta escritura. — Artículo cuarto: La Sociedad tendrá por objeto principal la compra-venta y administración de inmuebles, como las construcciones en general, con facultad amplia para adquirir inmuebles, venderlos, permutarlos, hipotecarlos, gravarlos o darles cualquier destino legal, aceptar garantías de todas clases, reales o personales, cancelarlas o desistir de ellas, administrar por cuenta propia o de terceros bienes inmuebles, pudiendo darlos en locación o arrendamiento por plazos que excedan o no de seis años, con o sin contrato escrito y por los precios, pactos y demás condiciones que convenga, cobrar y percibir el importe de esos alquileres o arriendos, otorgando, firmando o exigiendo los recibos y recaudos del caso, ocurrir con solicitudes o reconsideraciones, ante las autoridades públicas nacionales, provinciales o municipales y de cualquier institución autónoma, del Banco Hipotecario Nacional y de toda otra Institución de Crédito de acuerdo con sus estatutos, leyes orgánicas y reglamentos vigentes, pudiendo en consecuencia presentar reclamos, solicitudes y peticiones, pedir rebajas de impuestos y exoneraciones de multas o repeticiones de ellas, impugnar o aceptar tasaciones de avalúos, apelar o consentir las resoluciones que recaigan, conferir poderes generales y especiales y revocarlos, dejando expresa constancia que la enumeración de estas facultades no es restrictiva, sino meramente enunciativa. — Artículo quinto: El capital social lo constituye la suma de dos millones doscientos sesenta y cinco mil pesos moneda nacional de curso legal, dividido en cuatro mil quinientos treinta cuotas de quinientos pesos moneda nacional cada una, suscriptas por los socios en la siguiente proporción: don Hugo Alfredo Reviglioно quinientas noventa cuotas o sea la suma de doscientos noventa y cinco mil pesos moneda nacional, don Rafael Lifschitz quinientas treinta y dos cuotas o sea la suma de doscientos sesenta y seis mil pesos moneda nacional, doña Emma Reznik de Lifschitz cien-

to setenta y seis cuotas o sea la suma de ochenta y ocho mil pesos moneda nacional, don Napoleón Augusto García Santillán ciento setenta y ocho cuotas o sea la suma de ochenta y nueve mil pesos moneda nacional, doña María Delia Rafaela Macia Diehl, ciento setenta y seis cuotas o sea la suma de ochenta y ocho mil pesos moneda nacional, don Bartolomé D'Ascoli, trescientas cincuenta y cuatro cuotas o sea la suma de ciento setenta y siete mil pesos moneda nacional, don Prudencio Rolando Catoni, trescientas cincuenticuatro cuotas o sea la suma de ciento setenta y siete mil pesos moneda nacional, don Pedro Carlos Botelli ciento setentiocho cuotas o sea la suma de ochenta y nueve mil pesos moneda nacional, doña Alcira Méndez de Botelli ciento setentiséis cuotas o sea la suma de ochenta y ocho mil pesos moneda nacional, don Lorenzo Luis Fasoli, trescientas cincuenticuatro cuotas o sea la suma de ciento setenta y siete mil pesos moneda nacional, don Guelfo Pozzi ciento setentiocho cuotas o sea la suma de ochenta y nueve mil pesos moneda nacional, doña Rosa Caimi de Pozzi, ciento setentiséis cuotas o sea la suma de ochenta y ocho mil pesos moneda nacional, don Marcos Gurovich trescientas cincuenticuatro cuotas o sea la suma de ciento setenta y siete mil pesos moneda nacional, don Carlos Alberto Decurgez, trescientas cincuenticuatro cuotas o sea la suma de ciento setenta y siete mil pesos moneda nacional, don José Reznik trescientas treinta cuotas o sea la suma de ciento sesenta y cinco mil pesos moneda nacional y don Enrique V. Rocca, setenta cuotas o sea la suma de treinta y cinco mil pesos moneda nacional. — Del capital suscripto los socios integran en dinero efectivo el cincuenta por ciento o sea la suma de un millón ciento treinta y dos mil quinientos pesos moneda nacional en la siguiente proporción: don Hugo Alfredo Revigliono, ciento cuarenta y siete mil quinientos pesos moneda nacional, don Rafael Lifschitz ciento treinta y tres mil pesos moneda nacional, doña Emma Reznik de Lifschitz, cuarenta y cuatro mil pesos moneda nacional, don Napoleón García Santillán cuarenta y cuatro mil quinientos pesos moneda nacional, doña María Delia Rafaela Macia Diehl cuarenta y cuatro mil pesos moneda nacional, don Bartolomé D'Ascoli, ochenta y ocho mil quinientos pesos moneda nacional, don Prudencio Rolando Catoni, ochenta y ocho mil quinientos pesos moneda nacional, don Pedro Carlos Botelli cuarenta y cuatro mil quinientos pesos moneda nacional, doña Alcira Méndez de Botelli, cuarenta y cuatro mil pesos moneda nacional, don Lorenzo Luis Fasoli, ochenta y ocho mil quinientos pesos moneda nacional, don Guelfo Pozzi, cuarenta y cuatro mil quinientos pesos moneda nacional, doña Rosa Caimi de Pozzi, cuarenta y cuatro mil pesos moneda nacional, don Marcos Gurovich, ochenta y ocho mil quinientos pesos moneda nacional, don José Reznik, ochenta y dos mil quinientos pesos moneda nacional, don Carlos Alberto Decurgez, ochenta y ocho mil quinientos pesos moneda nacional y don Enrique Roca, diez y siete mil quinientos pesos moneda nacional. — El remanente lo aportarán a medida que el giro social lo requiera. — Artículo Sexto: A los efectos del funcionamiento de la Sociedad, don Napoleón García Santillán y doña María Delia Rafaela Macia Diehl, unifican su personería en don Napoleón García Santillán, correspondiendo sólo a éste voz y voto en las asambleas. — En igual forma, don Pedro Carlos Botelli y doña Alcira Méndez de Botelli, lo hacen en don Pedro Carlos Botelli, don Guelfo Pozzi y doña Rosa Caimi de Pozzi, en don Guelfo Pozzi y don Rafael Lifschitz y doña Emma Reznik de Lifschitz en don Rafael Lifschitz. — Artículo séptimo: La administración y dirección de la Sociedad, estará a cargo de dos Gerentes, quienes tendrán el uso de la firma social indistintamente y durarán en el desempeño de sus funciones mientras la Asamblea no disponga su remoción. — Los socios designan Gerentes a los señores Rafael Lifschitz y doctor Carlos Alberto Decurgez. — Los Gerentes tendrán todas las facultades para actuar en nombre de la Sociedad, conforme a lo preceptuado en la Ley en lo que se refiere a la simple administración de los bienes inmuebles que la Sociedad posea. — Para todos los demás actos deberán complementar su personería con la resolución de los socios que deberá asentarse en el libro de Actas de la Sociedad y tomarse por unanimidad de votos. — Igualmente los Gerentes no podrán comprometer a la Sociedad en negociaciones ajenas al giro de sus negocios ni dar garantías o fianzas a favor de terceros y deberán acatar las resoluciones de las Asambleas de socios, cumpliendo las decisiones que éstas adopten de acuerdo con lo establecido mas adelante. — Los Gerentes no gozarán de remuneración especial alguna. — Artículo octavo: Una vez por mes en toda ocasión en que fuera necesario, a requerimiento de uno de los socios, se reunirá la Asamblea de socios. — La Asamblea se considerará legalmente constituída y sus resoluciones válidas cuando asistan a la primera reunión la totalidad de los socios. — Si una Asamblea fracasara por no concurrir a ella la totalidad de los socios, se convocará a una reunión que deberá celebrarse con un intervalo de la anterior de ocho días hábiles y que será válida con cualquier número de socios que concurran. — Las citaciones a la Asamblea serán practicadas por los Gerentes, mediante carta certificada, con expresión de los asuntos a tratar. — Para su validez, las decisiones de las Asambleas de socios se asentarán en un libro especial, las que serán firmadas por los mismos. — El texto de las actas será sometido a los firmantes antes de su copia en el libro. — Las resoluciones, siempre que no tengan una mayoría especialmente prevista en estos estatutos y salvo los casos del artículo diez y ocho de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, serán válidas si se adoptan por el voto favorable de los socios presentes que reúnan la mayoría absoluta del capital que concurra a Asamblea, la que en todo caso, será presidida por un socio designado por simple mayoría. — Los balances serán aprobados por mayoría de cuotas y la designación y remoción de los Gerentes se decidirá por mayoría de votos que representen las dos terceras partes del capital social. — Artículo noveno: El ejercicio financiero de la Sociedad, terminará el quince de abril de cada año, fecha en que se practicará el balance general del ejercicio vencido, el que una vez aprobado, deberá ser firmado por los socios. — Artículo décimo: Previa deducción de la reserva del artículo veinte de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, las utilidades que hubiere, así como las pérdidas, se distribuirán entre los socios a prorrata del capital aportado. — Artículo undécimo: En caso de fallecimiento, incapacidad de algún socio o cesión de cuota, se estará a lo previsto en el artículo doce de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. — Toda liquidación de capital y beneficios con respecto a situaciones individuales originados por las causales que anteceden, será en base al último balance practicado. — Artículo duodécimo: Para el caso de rescisión de este contrato o disolución de la Sociedad, su liquidación se efectuará por intermedio de una comisión de tres socios, designados por la Asamblea que resuelva la liquidación, los que tendrán todas las facultades que por el presente contrato corresponden a los Gerentes. — Artículo décimo tercero: Para la decisión de cualquier cuestión entre los socios, éstos convienen en someterse a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Ordinarios de la Capital Federal, si no pudieran antes acordar el nombramiento de un árbitro único, cuyo fallo se comprometen a acatar. — A esta altura del acto el señor Rafael Lifschitz, expone: Que del capital suscripto, según se ha relacionado, corresponden ciento setentiocho cuotas, o sea la suma de ochenta y nueve mil pesos a solo nombre, de los cuales ha integrado la suma de cuarenta y cuatro mil quinientos pesos moneda nacional y trescientas cincuenticuatro cuotas, o sea la suma de ciento setenta y siete mil pesos moneda nacional para el señor Marcel Petrus o Marcelo Pedro Tiano, de los cuales ha integrado la suma de ochenta y nueve mil quinientos pesos moneda nacional. — El aporte del señor Marcelo Pedro Tiano lo efectúa con dinero que declara expresamente haber recibido del nombrado con anterioridad a este acto. — En consecuencia el señor Marcelo Pedro Tiano deberá concurrir a aceptar la presente declaración a su regreso del extranjero, donde se encuentra accidentalmente. — Por su parte los demás socios manifiestan conformidad con la declaración del señor Lifschitz, reconociendo al señor Marcelo Pedro Tiano en su carácter de socio desde el momento en que el mismo efectúe la declaración de aceptación a que se hecho referencia. — Bajo las cláusulas que anteceden los comparecientes dejan formalizado el contrato de "French Inmobiliaria, Sociedad de Responsabilidad Limitada". — Leída, que les fué, todos los comparecientes ratificaron su contenido y la firman por ante mí y los testigos don Juan Carlos Belgrano y don Federico Vitulli, vecinos, mayores de edad y de mi conocimiento, doy fe. — Rolando P. Catoni. — B. D'Ascoli. — J. Reznik. — Rosa Caimi de Pozzi. — Hugo Revigliono. — Lorenzo L. Fasoli. — Guelfo Pozzi. — A. M. de Botelli. — P. C. Botelli. — M. Gurovich. — N. García Santillán. — M. Delia M. de García Santillán. — Enrique V. Rocca. — E. R. de Lifschitz. — R. Lifschitz. — C. A. Decurgez. — Tgo.: Juan Carlos Belgrano. — Tgo.: F. Vitulli. — Hay un sello. — Ante mí: J. Allende Iriarte. — Concuerda con su original pasada al folio doscientos setenta y uno del Registro doscientos sesenta y cinco, a mi cargo. — Para la Sociedad expido este primer testimonio en seis sellos de ley números: un millón novecientos sesenta y un mil seiscientos treinta y ocho, correlativos al presente, número un millón novecientos sesenta y un mil seiscientos cuarenta y tres, que sello y firmo en el lugar de su otorgamiento, a veinticuatro de abril de mil novecientos cincuenta, Año del Libertador General San Martín. — Raspado: Macia — autónoma — D'Ascoli — Fasoli. Vale. — Hay un sello. — J. Allende Iriarte. — Para el Registro Público de Comercio expido la presente copia que es la transcripción fiel de la escritura relacionada. — Hay un sello. Fdo.: J. Allende Iriarte. — Sobre raspado: Carlos J. Varangot, secretaría, vale.

Buenos Aires, Mayo 11 de 1950. — Año del Libertador General San Martín. — Alejandro J. M. Labougle, secretario.

$ 810.— e.16|5-Nº 17.389-v.22|5|50

MIGUEL ANGEL UNGARO
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio, Doctor Carlos J. Varangot, Secretaría del autorizante, se hace saber por el término de cinco días el siguiente edicto:

Entre los Señores Don Miguel Angel Ungaro, Ingeniero Civil, argentino, con domicilio en calle Perú número quinientos cuarenta y cuatro, Don Heriberto Anselmo Francisco Virdó, Ingeniero civil, argentino, con domicilio en calle Perú número quinientos cuarenta y cuatro, y Don Alfredo Ungaro, Ingeniero mecánico electricista, argentino, con domicilio en calle Perú número quinientos cuarenta y cuatro, todos de esta Ciudad, se conviene el siguiente contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada. — Primera: Nombre y Domicilio: La Sociedad se denominará "MIGUEL ANGEL UNGARO", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, y tendrá su domicilio en calle Perú número quinientos cuarenta y cuatro, pudiendo establecer sucursales, agencias o representaciones en cualquier lugar del país o del extranjero. — Segunda: Duración: El término de duración se fija en diez años a contar de la fecha de la inscripción del contrato en el Registro Público de Comercio. — Tercera: Objeto: La Sociedad tendrá por objeto: a) efectuar construcciones civiles, industriales y electromecánicas; b) fabricación, compra, venta, importación y exportación de materiales para la construcción, electromecánicos y afines. — Cuarta: Capital Social: El capital social lo constituye la cantidad de Doscientos Cincuenta Mil Pesos Moneda Nacional ($ 250.000.— m|n.), dividido en Dos mil quinientas cuotas de Cien pesos moneda nacional cada una. El socio Ingeniero Miguel Angel Ungaro suscribe ochenta y cuatro cuotas; y los socios Ingeniero Heriberto Anselmo Francisco Viedó e Ingeniero Alfredo Ungaro, ochenta y tres cuotas cada uno. El importe de esas cuotas será integrado en la siguiente forma; el cincuenta por ciento en este acto en dinero en efectivo y el saldo, en el plazo de dos años. — Quinta: Gerentes — Facultades: Serán Gerentes de la Sociedad los tres socios: Ingenieros Miguel Angel Ungaro, Heriberto Anselmo Francisco Virdó y Alfredo Ungaro, y los actos de disposición y uso de la firma social podrán ser practicados por ellos en forma individual. Los Gerentes tienen todas las facultades necesarias para obrar a nombre de la Sociedad, en todo lo que se refiere al objeto de su creación. Sin que ello implique negación de otras facultades, los Gerentes podrán realizar los siguientes actos en representación de la Sociedad: a) Adquirir el dominio de todas clases de bienes inmuebles, muebles o semovientes; aceptar u otorgar garantías hipotecarias, prendarias o anticresis, reducirlas o cancelarlas; b) celebrar toda clase de contratos; c) contraer préstamos bancarios a oro o en papel moneda con las garantías reales o personales que fueren necesarias; d) celebrar toda clase de operaciones con el Banco de la Nación Argentina, Banco de la Pcia. de Buenos Aires, Banco Hipotecario Nacional, Banco de Crédito Industrial Argentino y con cualquier banco oficial, nacional o provincial, creado o a crearse; y con todos los bancos, compañías, sociedades o particulares en general; e) solicitar descuentos y suscribir obligaciones en el país o el extranjero, con o sin garantías especiales o flotantes, girar, aceptar, firmar, endosar letras, vales, pagarés, cheques y demás obligaciones, abrir cuentas corrientes en los bancos, girar a descubierto, registrar nombres, marcas y patentes, y perseguir a los imitadores o usurpadores, civil o criminalmente, actuar como importadores o exportadores; g) actuar en los juicios, otorgar poderes generales, especiales, para asuntos judiciales o administrativos y para cualquier asunto criminal, ya sea como denunciantes o querellantes; h) firmar las escrituras públicas o privadas o cualquier otro documento que fuere necesario para el objeto de la gestión. — Sexta. Los tres socios se obligan a dedicar todo su tiempo laborable y toda su capacidad a los negocios de esta sociedad, quedándoles prohibido tener intereses, ingerencias o participación alguna en otra actividad industrial o comercial, propia o de terceros. — Séptima: Balance Anual: Anualmente se practicará un balance de los negocios de la Sociedad, sobre las siguientes bases: a) no se harán distribuciones si no sobre las utilidades realizadas y líquidas; b) se harán amortizaciones de las inversiones fijas, en porcentaje que determinarán los socios, dentro de las disposiciones legales pertinentes; c) de las utilidades realizadas y líquidas de cada balance, se destinará un cinco por ciento (5 %) para formar el fondo de reserva legal, hasta que éste alcance el diez por ciento (10 %) del capital social; d) de las utilidades realizadas y líquidas de cada balance anual, se destinará la suma que los socios establezcan para formar un fondo de reserva aplicable al pago de indemnizaciones legales a empleados y obreros; e) las utilidades se repartirán y las pérdidas se soportarán en proporción al capital. — Octava: Voluntad Social: La voluntad social resultará de lo acordado en reuniones de socios que se celebrarán por citación que haga cualquiera de ellos con quince días de anticipación y por lo menos una vez al año, treinta días después del balance anual, para la consideración y aprobación del mismo. La aprobación del balance, la remoción y nombramiento de Gerentes, la disolución anticipada de la sociedad, el aumento o reducción del capital social, la fijación del plazo para el pago de las utilidades, la prórroga de la duración, la modificación del objeto social, se decidirá por voto de socios que representen tres cuartas partes del capital. Las demás decisiones se adoptarán por mayoría de votos con excepción de lo que se estipula especialmente en otras cláusulas. A todos los efectos se computará un voto por cada cuota social. — Novena: Fallecimiento o Incapacidad: Si durante la vigencia de la sociedad falleciera o se incapacitare legalmente algún socio, su cónyuge, herederos o legatarios, deberán, obligatoriamente entrar a formar parte de la misma en sustitución del o de los socios fallecidos, cuando sean aceptados por reunión de socios, citados al efecto, que así lo decida por el voto de la mayoría de los presentes. En caso de que la sociedad, por mayoría de votos de los socios presentes en reunión citada al efecto, no aceptare la incorporación del cónyuge, heredero o legatarios, se pagará a los mismos el haber líquido del socio fallecido en cuatro (4) cuotas semestrales iguales, con un interés del seis por ciento (6 %) anual. Si se decide la exclusión

del cónyuge, heredero o legatario, en la misma reunión deberá decidirse si queda reducido el capital social en las cuotas de capital del socio fallecido que se abonarán, o si esas cuotas serán suscriptas e integradas por los demás socios La decisión se adoptará por mayoría de votos presentes, debiendo los que voten por la afirmativa suscribir todas las cuotas si los que voten por la negativa manifiestan que no suscribirán total o parcialmente la proporción que pudiere corresponderle. En caso de puja por la adquisición de las cuotas, éstas se adjudicarán en proporción a los capitales de cada socio. La integración deberá hacerse a medida que la sociedad pague el capital del socio fallecido. —

Décima: Cesión de Cuotas: Los socios se obligan a no ceder las cuotas a terceros extraños, sin la aprobación de la sociedad resuelta por decisión unánime de los socios. Los socios renuncian al derecho que acuerda el artículo doce de la Ley 11.645 de recurrir judicialmente en caso que la sociedad se oponga a la cesión. — Undécima: Disolución: La Sociedad de disolverá totalmente: a) por la expiración del término; b) por la pérdida del cincuenta por ciento del capital; c) por voto de los socios que representen las tres cuartas partes del capital. — Duodécima: Liquidación: Disuelta la sociedad los socios se reunirán para decidir si la liquidación se efectuará mediante la venta del negocio como fondo de comercio o al detalle decisiones que se adoptarán por el voto de socios que representen las tres cuartas partes del capital. Los socios tendrán derecho a adquirirlo con preferencia a terceros que ofrezcan el mismo precio. Los liquidadores se ajustarán a las siguientes reglas: a) cumplimiento estricto de los incisos primero y segundo del artículo cuatrocientos treinta y seis (436) del Código de Comercio; b) pago de las deudas exigibles con los fondos de la sociedad y no bastando éstos, realización de bienes de la misma, cuyo producido se aplicará a ese efecto; c) partición de los bienes ajustada a la decisión que se tome en la reunión a que se ha referido el primer párrafo de esta cláusula. Esta partición deberá ser aprobada por todos los socios. — Décima tercera: Acabada la liquidación y partición, y aprobadas ambas por todos los socios, cesa toda y cualquier reclamación por parte de éstos contra sí, recíprocamente, y contra los liquidadores. El socio que no aprobare la liquidación o partición, deberá reclamar, dentro de los diez días después de haberle sido comunicada, so pena de no ser oído y de que se tengan por aprobadas la liquidación y partición. Se firma un ejemplar que será presentado para su inscripción en el Registro Público de Comercio, en la Ciudad de Buenos Aires, a seis días del mes de Mayo del Año del Libertador General San Martín, 1950. — Buenos Aires, mayo 10 de 1950. — Alejandro J. M. Labougle, secretario.

$ 450.— e.16|5-Nº 17.380-v.22|5|50

AVISOS DIVERSOS

SAGASTI

Inmobiliaria, Industrial, Comercial y Financiera S. A.

Pago de Dividendos

Se lleva a conocimiento de los señores accionistas, que a partir del día 20 del corriente mes, se hará efectivo en las oficinas de la sociedad, Avenida Presidente Roque Sáenz Peña Nº 628 (entrepiso), el pago del 20% de dividendo a las acciones ordinarias, correspondiente al 6º ejercicio finalizado el 31 de Diciembre de 1949. El referido pago será efectuado conforme lo dispuso la asamblea general de accionistas del 29 de Abril último, con acciones ordinarias a su valor nominal ($ 100.—) moneda nacional cada una.

Buenos Aires, Mayo de 1950, Año del Libertador General San Martín. — El Directorio.

$ 18.— e.16|5-Nº 17.450-v.19|5|50

SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAS ALGODONERAS

(S. A. I. A.)

San Martín 575, 3er. piso B.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 4º de los estatutos se pone en conocimiento de los señores accionistas que el Directorio ha resuelto emitir las series XIª., XIIª., XIIIª., XIVª., XVª. XVIª., XVIIª. y XVIIIª., de acciones ordinarias de la Sociedad debiendo los mismos ejercer su derecho de opción preferencial a la suscripción dentro de los siete (7) días de la última publicación de la presente. — El Directorio.

$ 21. — e.15|5-Nº 17.255-v.17|5|50

DR. LAZAR & CIA. S.A.

Química e Industrial

Aprobada por el Superior Gobierno de la Nación Argentina la modificación correspondiente de los estatutos de nuestra sociedad, se avisa a los señores tenedores de las acciones preferidas del 5 ½% anual acumulativo de las series F — G — H — I — J, que éstas quedan convertidas en acciones preferidas del 6 ½% anual acumulativo con efecto retroactivo al 1º de enero de 1949 y que el dividendo faltante de m$n. 1.— por cada acción de m$n. 100.— correspondiente al séptimo ejercicio social, se pagará a partir del 15 de mayo de 1950, contra entrega del cupón Nº 7, en las oficinas de Shaw & Cía. Sociedad Financiera S.R.L., calle Sarmiento 355, Capital Federal.

La sociedad se ha hecho cargo del correspondiente impuesto a los réditos.

Rogamos a los señores tenedores de acciones preferidas quieran presentar sus acciones en las oficinas precitas para hacer constar la modificación del dividendo preferido arriba mencionada.

$ 30.— e.15|5-Nº 17.307-v.17|5|50

C.A.P.R.E.S.A. — I.N.S.O.R.

Industrias y Construcciones, Sociedad Anónima, Comercial, Financiera e Inmobiliaria

"C.A.P.R.E.S.A. — I.N.S.O.R., Industrias y Construcciones, Sociedad Anónima, Comercial, Financiera e Inmobiliaria" (antes C.A.P.R.E.S.A., Construcciones a Precisión, Sociedad Anónima, Comercial, Financiera e Inmobiliaria) hace saber por tres días que, conforme a lo dispuesto en los arts. 3º y 20º de sus estatutos reformados, los señores accionistas deberán canjear sus acciones dentro del plazo improrrogable de treinta días. Este canje se realizará en las oficinas comerciales de la sociedad, calle Florida Nº 638, 2º piso, Capital Federal. — Ing. Alberto T. Casella, vicepresidente en ejercicio.

$ 18.— e.15|5-Nº 17.378-v.17|5|50

MOLINOS RIO DE LA PLATA

Sociedad Anónima

AUMENTO DE CAPITAL SOCIAL

El Directorio de la Sociedad, de acuerdo con las facultades que le confieren los estatutos, ha resuelto en sesión celebrada el 24 de marzo del Año del Libertador General San Martín 1950, el aumento del capital social de $ 68.600.000.— (sesenta y ocho millones seiscientos mil pesos moneda nacional de c|l.) a $ 102.900.000.— (ciento dos millones novecientos mil pesos moneda nacional de c|l.), mediante la emisión de 245.000 (doscientos cuarenta y cinco mil) acciones ordinarias del valor nominal de $ 140.— (ciento cuarenta pesos moneda nacional de c|l.) cada una, hallándose a cargo de su colocación, la misma sociedad emisora.

PLAN DE EMISION

Tipo de emisión, m$n. 140.— (ciento cuarenta pesos moneda nacional de c|l.) cada acción.

Preferencia para los accionistas. — Gozán de preferencia en la suscripción, los tenedores de acciones en la proporción de una por cada dos en su poder. El derecho de preferencia será ejercido por los accionistas contra depósito de sus acciones en la Sociedad emisora o la presentación de un certificado de depósito de las mismas en cualquier institución bancaria de la Ciudad de Buenos Aires, en la Banque de la Société Générale de Belgique, en Bélgica, y sus agentes y corresponsales, y en el Banco Italo Belga de Montevideo.

Los accionistas tienen también derecho a suscribir a título eventual las acciones sobrantes, las que se prorratearán proproporcionalmente al monto de dicha suscripción a título eventual, una vez finiquitada la operación de suscripción. Las acciones suscriptas a título eventual que no hubiesen sido íntegramente pagadas dentro del período de suscripción, no se tendrán en cuenta en el prorrateo.

Condiciones de pago. — Integramente, dentro del período de suscripción.

Período durante el cual se reciben las suscripciones. — Del día 23 de mayo al día 5 de julio, inclusive, del año 1950.

Participación en los dividendos. — Las acciones de la nueva emisión gozarán de dividendo a partir del 1º de diciembre de 1950.

Las suscripciones se recibirán. — En el domicilio de la sociedad emisora, Dique 3, Este, del Puerto de la Capital Federal. — El Directorio.

$ 63.— e.15|5-Nº 17.311-v.17|5|50

UCOA RADIO S. A.

Comercial e Industrial

Se hace saber por 5 días a los señores accionistas, que a partir del 22 de mayo próximo la tesorería de la sociedad, calle Misiones 48, pone a su disposición los dividendos correspondientes al ejercicio 1949, de acuerdo a lo resuelto por la Asamblea General Ordinaria del 29 de abril ppdo. — El Directorio.

$ 15.— e.13|5-Nº 17.250-v.16|5|50

OSLA

Sociedad Anónima Industrial y Comercial

Conforme a lo dispuesto, se hace saber que el Directorio resolvió, en su última sesión, la emisión de una nueva serie de acciones ordinarias de $ 250.000.— (doscientos cincuenta mil pesos) la que será suscripta de acuerdo con el orden de preferencia que establece el artículo 5º de los estatutos. — La preferencia deberá ser ejercida dentro del plazo de 10 (diez) días. — Buenos Aires, 10 de mayo de 1950.

$ 15.— e.13|5-Nº 17.238-v.16|5|50

ALBORADA SOCIEDAD ANONIMA EDITORIAL E INMOBILIARIA

Pago Dividendos Ejercicio Cerrado 31 Diciembre de 1949

Comunicamos que el Banco Español del Río de la Plata, Casa Central, ha sido designado agente pagador del dividendo del 4 % sobre las acciones de esta Sociedad Anónima, acordado por la Asamblea General Ordinaria celebrada el 26 de marzo de 1950. — Antonio Núñez, presidente; Santiago Suárez, secretario.

$ 15.— e.13|5-Nº 17.269-v.16|5|50

COMEGA

Cía. Mercantil y Ganadera S. A.

Corrientes 222

Atento a la distribución de utilidades correspondiente al ejercicio vencido el 31 de diciembre de 1949, aprobada por la Asamblea General Ordinaria del 28 de abril del corriente año y de acuerdo con la facultad que el artículo 5º, inciso c), apartado 1º de los estatutos le confiere, el Directorio ha resuelto elevar el capital de la sociedad a la suma de treinta y nueve millones cuatrocientos ochenta y siete mil quinientos pesos m|n., mediante la emisión de 5.850 acciones de v$n. 750.— m|n. cada una, que se entregarán en pago del 2º dividendo en acciones liberadas de cuatro millones trescientos ochenta y siete mil quinientos pesos m|n., en proporción de una acción nueva por cada ocho que presenten los accionistas, abonando las fracciones que resulten en efectivo y a la par. Dichas acciones, así como el primer dividendo en efectivo del 3 % sancionado también por dicha asamblea, se ponen a la disposición de los accionistas a partir del día 15 de mayo, Año del Libertador General San Martín, 1950. — El Directorio.

$ 33.— e.13|5-Nº 17.261-v.16|5|50

SEGUNDO ROSSI & CIA.

Industrial, Agrícola, Comercial, Inmobiliaria y Financiera S. A.

PAGO DE DIVIDENDO

Se hace saber a los señores tenedores de acciones ordinarias "A" que el dividendo correspondiente al 1er. ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 1949 y aprobado por la asamblea general del 18 de abril de 1950, ha sido de un 10 %.

A partir del día 15 de mayo de 1950, se pagará dicho dividendo en efectivo en la caja de la sociedad de 10 a 12 horas, debiéndose presentar para su cobro los certificados provisorios. — El Directorio.

$ 21.— e.13|5-Nº 17.209-v.16|5|50

AUSONIA S.A.

Compañía de Construcciones Generales e Inmobiliaria

Se comunica a los señores accionistas por tres días, que el Directorio, en uso de las facultades que le acuerda el art. 1º del estatuto, ha resuelto aumentar el capital hasta la suma de $ 3.000.000.— emitiendo al efecto la 1ra. serie de acciones ordinarias "B" de $ 1.000.000.— representada por 10.000 acciones de pesos 100.— m|n. de c|l. cada una.

Los actuales accionistas podrán suscribir una acción de la nueva emisión por cada 2 acciones de que sean poseedores, debiendo abonar el 100 % del importe suscripto en el momento de la suscripción.

Las acciones que se emiten, se entregarán con derecho a dividendo desde el 1º de enero del Año del Libertador General San Martín, 1950. — El Directorio.

$ 27.— e.13|5-Nº 17.210-v.16|5|50

GLASTRA

Soc. Anón., Comercial e Industrial

Se avisa a los señores accionistas que a partir del día 15 del corriente se abonará el divididendo de 14 % por el ejercicio 1949, aprobado por la Asamblea General Ordinaria, celebrada el 27 abril ppdo. El pago se efectuará en las oficinas de Argentaria S. A. de Finanzas, Avda. Roque S. Peña 567, 4º piso, Capital contra presentación del cupón Nº 2.

$ 12.— e.13|5-Nº 17.223-17.251-v.16|5|50

LEY 11.867

REMATES

Avisan: Ciminelli, Rubino y Guasch, martilleros públicos, oficinas Av. Sáenz Nº 953, T. E. 61-2006, que por cuenta y orden de la señora Elena P. de Kronmüeller, y por cesación de negocio, hemos rematado los días 4 y 5 del corriente mes, a las 13 horas, los muebles, útiles e instalaciones correspondientes al negocio de restaurant La Palmera, ubicado en la AV. CABILDO Nº 2737, Cap. Federal. Reclamaciones de ley nuestras oficinas.

$ 15.— e.12|5.-Nº 17.171.-v.17|5|50

NUEVAS

TRANSFERENCIAS

LEY No. 11.867

CAPITAL FEDERAL

"A"

Año del Libertador General San Martín

Al comercio: Cerisola & Alemán, corredores y martilleros públicos matriculados, con oficinas en esta Capital, calle México 1220, T. E. 37-4529, avisan que con su intervención el señor Juan Pedro Campos vende la parte que tiene y le corresponde en el negocio de fábrica de masas, confitería, elaboración y venta de emparedados y helados, sito en esta Capital, AVENIDA BELGRANO Nº 2238, al señor Emilio Merino quien se hace cargo del activo y pasivo. Reclamos término de ley, efectuarlos en nuestras oficinas. Domicilio de las partes, mismo negocio.

$ 20.— e.16|5.-Nº 17.394.-v.22|5|50

Avisa Sara Chana Kupermine, que vende a Rebeca S. de Hvascevscki, su negocio de fiambrería ubicada en AVENIDA SAN MARTIN 1862; domicilio de las partes en el mismo negocio, reclamos de la ley en el mismo.

$ 15.— e.16|5-Nº 17.415-v.22|5|50

Comunícase por el término de ley que la sociedad colectiva "Dionisi y Compañía", con domicilio en AVDA. DE MAYO 1411, dedicada a representaciones, importaciones y exportaciones en general, cuyos componentes son Günther Adalberto Weiss, domiciliado en Sarmiento 559 y Leopoldo Dionisi, domiciliado en Avda. Forest 491, se disuelve, haciéndose cargo del activo y pasivo de la misma, la "Dionisi y Compañía"

S. R. L., en constitución, con domicilio en Avda. de Mayo 1411. Reclamos de ley: Avda. de Mayo 1411.
$ 20.— e.16|5-Nº 17.426-v.22|5|50

Avisan: Bernengo, Chinivasi y Cía., "Oficinas Mitre", corredores y martilleros públicos, que Matilde Cebrero de Vázquez, vende a Celina Caciagli de Crosti, su despacho de pan, AVDA. BRUIX 4785, domicilio vendedora. Compradora y reclamos Bmé. Mitre 2117. — Año del Libertador General San Martín.
$ 10.— e.16|5-Nº 17.427-v.22|5|50

"B"

Franco Reina y Cía., martilleros públicos, con oficinas en Cangallo 2370, piso 3º, escritorio 14, avisan que Carlos Remotti, vende a Guido Fontana, su negocio de depósito de quesos, ubicado en la calle BILLINGHURST Nº 623. Reclamaciones en Cangallo 2370, piso 3º, escritorio 14, domicilio de partes.
$ 15.— e.16|5-Nº 17.413-v.22|5|50

"C"

Avisan: José Martínez y Cía., de la Asoc. de Balanc. y Martill. Públicos, oficinas San José 143, T. E. 37-1225 y 38-1571, que: José Fernández, Rogelio Bocute y Arturo Cardeiro, domiciliados Rivadavia 1539, venden a Carlos López y Silvio R. Disconte, restaurante y despacho de bebidas "La Armonía" sito CERVIÑO 4713. Domicilio compradores, reclamaciones ley, nuestras oficinas.
$ 15.— e.16|5.-Nº 17.386.-v.22|5|50

Avisan: José Martínez y Cía., de la Asoc. de Balanc. y Martill. Públicos, oficinas San José 143, T. E. 37-1225 y 38-1571, que: Horacio Portela y Julio M. Alvarez, con domicilio en José Bonifacio 145, Dto. 1, venden a Julio C. Cardoso, Roberto R. Cardoso y Ricardo Martínez, café, despacho de bebidas alcohólicas y venta de helados, denominado "Petit Molino" sito CASEROS 2021 esq. POZOS. Domicilio compradores, reclamaciones ley, nuestras oficinas.
$ 15.— e.16|5.-Nº 17.385.-v.22|5|50

E. Truva y A. Lauriente, balanceadores y martilleros públicos, oficinas Canning 1460, T. E. 71-2649, avisan, que por su intermedio Daker Siman, vende a Panagiotis D'Papadopoulos, su parte indivisa del negocio de "café y restaurante", sito en esta Capital, calle CANNING 1390, domicilio de ambas partes. Reclamos de ley en n|ofnas.
$ 15.— e.16|5-Nº 17.422-v.22|5|50

"CH"

Año del Libertador General San Martín

Al comercio: Cerisola & Alemán, corredores y martilleros públicos matriculados, con oficinas en esta Capital, calle México 1220, T. E. 37-4529, avisan que con su intervención la señora María Luisa Madrid vende al señor Alfredo Rivas, el negocio de despacho de pan y venta de helados, sito en esta Capital, calle CHARCAS Nº 4699 esquina ORO, domicilio de las partes contratantes. Reclamos término de ley, efectuarlos en nuestras oficinas.
$ 20.— e.16|5.-Nº 17.395.-v.22|5|50

"E"

Año del Libertador General San Martín

Al comercio: Cerisola y Alemán, corredores y martilleros públicos matriculados, con oficinas en esta Capital, calle México 1220, T. E. 37-4529, avisan que con su intervención Francisco Antonio Betancor vende al señor Eliseo De Elorza el negocio de despacho de pan y facturas, sito en esta Capital, calle REMEDIOS DE ESCALADA DE SAN MARTIN Nº 4990, domicilio de las partes contratantes. Reclamos término de ley, efectuarlos en nuestras oficinas.
$ 20.— e.16|5.-Nº 17.396.-v.22|5|50

Franco Reina y Cía., martilleros públicos, con oficinas en Cangallo 2370, piso 3º, escritorio 14, avisan que "Barreiro y Cía", venden su negocio de panadería mecánica, ubicada en la calle EL SALVADOR Nº 5958|62, al señor Juan Giobbio. Reclamaciones de ley en Cangallo 2370, piso 3º, escritorio 14, domicilio de partes.
$ 15.— e.16|5-Nº 17.414-v.22|5|50

"G"

Avisan: Bernengo, Chinivasi & Cía., "Oficinas Mitre", corredores y martilleros, que Carmen Russo de Balmaceda, vende a Dionisio González, su despacho de pan, sito GODOY CRUZ 2880, domicilio vendedora. Comprador y reclamos Bmé. Mitre 2117. — Año del Libertador General San Martín.
$ 10.— e.16|5-Nº 17.428-v.22|5|50

"H"

Pedro Roca, balanceador y martillero público, Esmeralda Nº 342, T. E. 35-1983. Avisa: Que Enrique De Lorenzo, vende a Luis León Barraco y Benjamín Poy, café y billar, HUMBOLDT Nº 98. — Domicilio de las partes, reclamos de ley, en mis oficinas.
$ 10.— e.16|5-Nº 17.447-v.22|5|50

"L"

Avisa Gabriel R. García, martillero público, oficinas Arismendi 2505, que Raúl Andrés Sierra vende parte indivisa de la panadería sita en LADINES 3855|57, domicilio de ambas partes, compra Manuel García Banciella. Reclamaciones ley, mis oficinas.
$ 15.— e.16|5.-Nº 17.384.-v.22|5|50

"M"

César Pini Achával, escribano público, con domicilio en la Avda. Pte. Roque Sáenz Peña 628, piso 3º, hace saber que la sociedad Di Pace Viva y Compañía, con domicilio en MONTES DE OCA Nº 27, primer piso, departamento A, de esta Capital y sucursales en Mechongué, Mar del Plata y Miramar, se disuelve parcialmente mediante el retiro del socio Oreste José Verde, tomando el activo y pasivo a su cargo los socios Domingo Di Pace y Eduardo y Atilio Viva, Rafael Di Pace y Eduardo Verde, todos con domicilio en esta Capital, Montes de Oca 27, domicilio de la sociedad. Dicha sociedad se dedica al ramo de comisiones y consignaciones, compra-venta e importación de productos agrícolas y arrendamiento y explotación de campos para agricultura o ganadería. Reclamos de ley, en mis oficinas.
$ 30.— e.16|5.-Nº 17.403.-v.22|5|50

Salinas, Couselo & Cía., martilleros públicos y balanceadores, avisan al comercio que Andrés Sanz vende libre de toda deuda y gravamen su negocio de despensa de comestibles al por menor, sito en Buenos Aires, calle MONTE 2299, al señor Jesús Alvarez Pérez; domicilio de las partes y reclamos de ley, en nuestras oficinas, Tacuarí 143, T. E. 37-8986.
$ 15.— e.16|5.-Nº 17.398 y 17.399.-v.22|5|50

"O"

Martín Bisañez y Cía., balanceadores y corredores y martilleros públicos, oficinas Alsina 2088, T. E. 47-3647, comunican que el señor Roberto Francisco Rivero, vende a su condómino señor Antonio Imbarrato, la parte mitad indivisa que le corresponde en el negocio de despensa de comestibles por menor y venta de bebidas alcohólicas envasadas, sito en la calle OLAVARRIA Nº 716, haciéndose cargo del pasivo el comprador señor Imbarrato. — Reclamos de ley, en el mismo negocio, donde constituyen domicilio ambas partes.
$ 25.— e.16|5-Nº 17.410-v.22|5|50

"P"

Avisan: Bernengo, Chinivasi & Cía., "Oficinas Mitre", corredores y martilleros, que Manuel Vázquez Ferro, vende a José Ramón Alvarez, su despacho de pan, sito PAYSANDU 1883, domicilio vendedor. — Comprador y reclamos, Bmé. Mitre 2117.
$ 15.— e.16|5-Nº 17.429-v.22|5|50

Se hace saber por cinco días que don Isaac Sadovnik, transfiere libre de toda deuda o gravamen a Pedro Gavilan y a la sociedad a constituirse entre el señor Isaac Sadovnik y el señor Pedro Gavilan, el negocio de venta de carteras y artículos para señora, sito en la calle PRINGLES Nº 1296. — Reclamos de ley, al doctor Enrique Seco Pon, Suipacha 290, piso 1º, donde las partes constituyen domicilio.
$ 15.— e.16|5-Nº 17.409-v.22|5|50

Martín Bisañez y Cía., balanceadores y martilleros públicos, oficinas Alsina 2088, T. E. 47-3647, comunican que el señor Manuel Lastra, vende al señor Manuel García, el negocio de restaurant y despacho de vinos y cervezas, sito en la calle PATAGONES Nº 2976. — Domicilio vendedor en el negocio del comprador, Pinzón 954. — Reclamos de ley, en el mismo negocio donde abonarán el pasivo del mismo.
$ 15.— e.16|5-Nº 17.411-v.22|5|50

"R"

Avisan: José Martínez y Cía., de la Asoc. de Balanc. y Martill. Públicos, oficinas San José 143, T. E. 37-1225 y 38-1571, que: José Iglesias, José Francisco y Amalio Canseco, domiciliados en Estados Unidos 3074, venden a José Rodríguez, café y despacho de bebidas alcohólicas, sito RIVADAVIA 1533. Domicilio compradores, reclamaciones ley, nuestras oficinas.
$ 15.— e.16|5.-Nº 17.387.-v.22|5|50

Avisan: José Martínez y Cía., de la Asoc. de Balanc. y Martill. Públicos, oficinas San José 143, T. E. 37-1225 y 38-1571, que: ha quedado sin efecto la venta efectuada por los Sres. José Iglesias, José Francisco y Amalio Canseco, domiciliados en Estados Unidos 3047, al Sr. Manuel Sousa, del café y despacho de bebidas alcohólicas "Kiel" sito RIVADAVIA 1533, publicada del 21 al 26 de diciembre 1949. Reclamaciones ley, nuestras oficinas.
$ 20.— e.16|5.-Nº 17.388.-v.22|5|50

"V"

Avisan Bagnato, Recaré, Balado, con ofic. en Asamblea 929, T. E. 43-3411, que el señor Manuel Rodríguez Barros, vende la mitad indivisa del negocio de carnicería al señor Francisco Favalo, sito en la calle VENEZUELA 1102, dom. de partes, recl. de ley, en nuestr. ofic.
$ 15.— e.16|5-Nº 17.448-v.22|5|50

TERRITORIOS NACIONALES

FORMOSA

Año del Libertador General San Martín
Ley Nº 11.867

Se hace saber por 5 días que "Casa 9 de Julio", del señor Alfonso A. Vitti, de ramos generales, al por mayor y menor, ubicada en la calle SARMIENTO esq. BUENOS AIRES, de CLORINDA, TERRIT. DE FORMOSA, vende su activo y pasivo a la firma "9 de Julio Soc. Resp. Ltda.". Reclamos dentro del término de ley, en Clorinda, Formosa, donde las partes fijan su domicilio. Clorinda, 5 de mayo de 1950.
$ 15.— e.16|5.-Nº 17.392.-v.22|5|50

Mahfud Jure, vende su negocio de bar y restaurant "Valencia", sito en 25 DE MAYO esquina BELGRANO de esta ciudad, a la señora Erika H. de Montaño. — Reclamaciones dentro del término de ley, en el domicilio indicado, 25 de Mayo y Belgrano, Formosa y|o Corrientes 2339, 7º piso B, Capital Federal.
$ 15.— e.16|5-Nº 17.445-v.22|5|50

ANTERIORES

CAPITAL FEDERAL

"A"

Enrique Sartorio, mat. púb., ofic. Cerrito 388, 6º piso, T. E. 35-5948 y 6900, avisa que los señores Francisco Villar y Abel Luis Puyalto venden libre de todo gravamen a los señores Ramón Gaspar, Juan Mila, Andrés Mila, Carlos García Rodríguez, la señora María Brancacio viuda de Pinto, la señorita Ana Marina Pinto y la señorita Angela Francisca María Pinto, el negocio de garage de alquiler denominado "Garage Once", sito en esta ciudad, calle ALSINA Nº 2940, Capital, domicilio de las partes. Reclamaciones y domicilio de los contratantes en mis oficinas.
$ 20.— e.15|5.-Nº 17.349.-v.20|5|50

Al comercio: Bermúdez, Ribas y Cía., martilleros públicos, con oficina Talcahuano 160, 2º piso, 37-9790, Capital, avisan: que Esteban Pedro Barberis vende su negocio de almacén y despacho bebidas alcohólicas, sito en la AVDA. JUAN DE GARAY Nº 3200, a Carlos Barreiro y José M. Prada. Reclamos por el término de ley en nuestras oficinas, domicilio de las partes.
$ 15.— e.13|5.-Nº 17.217.-v.19|5|50

Avisan Santos, Díaz y Cía., corred. y martill. públicos, ofic. Sarmiento 1507, T. E. 35-6505, que Manuel Pereiro Pereiro y Carlos Bramafarina venden a Víctor Hugo Suárez, Desiderio Rodríguez y Joaquín Rodríguez el negocio de restaurant, desp. de bebidas alcohól. y billares, sito AVDA. LIBERTADOR GRAL. SAN MARTIN Nº 6401|21 esq. LIDORO J. QUINTEROS Nº 1493, Cap., dom. de las partes. Recl. de ley n|ofic.
$ 15.— e.13|5.-Nº 17.220.-v.19|5|50

Avisan Santos, Díaz y Cía., corred. y martill. públicos, ofic. Sarmiento 1507, T. E. 35-6505, que Emilio Pili, Oscar Vilas, Antonio Tilaro, José Naveiro, Carlos López, Hilario Borghini y Julio Gómez (g|Pili, Vilas y Cía.), venden a José Pereira, Juan Romaniuk, Manuel Fernández, Francisco Pirs, Antonio Cors, Francisco Mickevicius, Antonio Afonso y Alejandro Fiedoruk (giran Pereira, Romaniuk y Cía.), el negocio de restaurant, desp. de vinos y cervezas y venta de helados, sito AVDA. CORRIENTES número 2750|54, Capital, dom. de las partes. Recl. de ley n|ofic.
$ 20.— e.13|5.-Nº 17.231.-v.19|5|50

Avisan Santos, Díaz y Cía., corred. y martill. públ., ofic. Sarmiento 1507, T. E. 35-6505, que José Prieto Fleire, José Devesa Cortés, Francisco Mª. Díaz, Antonio Rodríguez y Modesto Sánchez (giran Prieto, Devesa, Díaz y Cía.), venden a Eduardo García y Emilio Pérez (h.) el negocio de casa de lunch, despacho de beb. alcohól., elaborac. y vta. de helados y fáb. de soda denominado 'Tortoni'', sito AVENIDA DE MAYO 825|29 y RIVADAVIA Nº 826|32, Capital, dom. de las partes. Recl. de ley n|ofic.
$ 15.— e.13|5.-Nº 17.224.-v.19|5|50

Hipólito F. García Segret, escribano público, con domicilio en la calle Palpa 3804, avisa por 5 días al comercio en general que Domingo A. Cirigliano vende al Sr. Pablo Zamburru la mitad de la parte que le pertenece como socio del negocio de radio y electricidad, ubicado en la AV. DE LOS CONSTITUYENTES Nº 4573, de la Capital Federal, domicilio de las partes real y legal. Reclamo de ley en Palpa 3804.
$ 15.— e.13|5.-Nº 17.196.-v.19|5|50

Avisa: Castro López, balanceador y martillero público, oficinas Sarmiento 1482, T. A. 38-4864. La señora Estefanía Rude vende a los señores Felipe Sabas y Julio Raúl Dirassar, el negocio de restaurante y despacho de bebidas alcohólicas al copeo, sito en la AV. DE LOS CONSTITUYENTES 5639, domicilio de las partes. Reclamos en mis oficinas.
$ 15.— e.13|5-Nº 17.257-v.19|5|50

Joaquín A. Olivera, martillero público, con oficinas en la calle Talcahuano 638, piso 3, Dto. "F", Capital; avisa al comercio en general que el señor Lucien Martín, vende su bar y despacho de bebidas alcohólicas sito en la calle AVENIDA LIBERTADOR GENERAL SAN MARTIN 5793, libre de toda deuda o gravamen a los señores Abel Pérez, Atilio Pérez y Marino O. D. Presbiteris. Reclamos de ley en mis oficinas, donde las partes constituyen domicilio.
$ 15.— e.13|5-Nº 17.277-v.19|5|50

José Nacht, domiciliado en Avda. L. N. Alem, 9º piso, vende a J. Nacht, Sociedad de Responsabilidad Limitada, capital pesos quinientos mil, en formación, el activo y pasivo de su establecimiento comercial de importación de hierros y mercaderías generales, ubicado

en AVDA. L. N. ALEM 651, 9º piso. Reclamos: Cangallo 466, 4º, piso. Estudio Calatayud.
$ 15.— e.13|5-Nº 17.281-v.19|5|50

Por "Bolsa Mercantil", García y Fernández, corredores y martilleros públicos matriculados, con oficinas en la calle Rivadavia 2617; donde constituyen domicilio las partes, el señor Santiago Frank, vende despacho pan y facturas, en la calle AYACUCHO número 323, al señor Pedro Manuel Moreno, las reclamaciones ley nuestras oficinas, Rivadavia 2617, Capital.
$ 15.— e.13|5-Nº 17.284-v.19|5|50

Con intervención de La Bolsa Panaderil, Acevedo, Vallina & Cía., se vende negocio de panadería y pastelería mecánica, sito Capital, calle AVENIDA DEL TRABAJO 3701, esquina MARIANO ACOSTA. Interpónganse reclamaciones término ley, oficinas intermediarios Bartolomé Mitre 2258, Capital. Vendedores: Julio Rodríguez e Isabel Prados de Rodríguez, Av. del Trabajo 3701. Compradores: Vicente Carus, Pejerto Pardo, Manuel González y Francisco González Cuñarro, Bartolomé Mitre 2258.
$ 20.— e.13|5-Nº 17.294-v.19|5|50

Raúl Nicolás Fuster vende su negocio de imprenta sito en la calle AGRELO numero 3255 a la señora Laura Jorgelina Hermetz de Christot. Domicilio de las partes y reclamos de ley en Bucarelli 2977, capital. Mayo 6 de 1950, Año del Libertador General San Martín.
$ 10.— e.12|5-Nº 17.070-v.17|5|50

Avisan M. Faudiño y Cía., balanceadores y martilleros públicos oficinas Belgrano 3209, que Salvio Pozarich, Teresa Pozarich y Arsenia Zulema P. de Erazo, venden a Ramón Pérez Caba'eiro, su negocio de fiambrería, quesería y anexos, sito AVENIDA SAN MARTIN Nº 4791, ambas partes allí domiciliadas.
Nota: Este aviso se publica nuevamente por haber aparecido con error el publicado con fecha 3 de abril del corriente año.
$ 15.— e.12|5-Nº 17.075-v.17|5|50

López Dobarro y Cía., corredores y martilleros públicos, con ofic, calle Chacabuco 489, T. E. 30-6914, avisan que Manuel López Conde, vende a Sabino Fernández Duarte y Quinto Cerrado, negocio de rotisería y fiambrería, sito en la AV. BELGRANO Nº 1226, donde constituyen domicilio. — Reclamaciones de ley en n|oficinas.
$ 15.— e.12|5-Nº 17.162-v.17|5|50

Alonso y Cía., balanc. y mart. públicos, oficinas Paraná 196, T. E. 47-4775, avisan: Vicente Fernández, vende a Antonio Quiñoa, Manuel Sánchez Segundo Sangiao y Gumercindo Torres, Soc. de hecho Quiñoa Torres y Cía., negocio almacén de comestibles y despacho bebidas, sito ALSINA 1901 esq. POZOS, domicilio partes. — Reclamaciones n|oficinas.
$ 15.— e.12|5-Nº 17.146-v.17|5|50

El escribano Lorenzo A. Bacigalupe con oficinas en la calle Rivadavia 842, primer piso, dep. A, hace saber por el término de ley, que el señor Carlos Santiago Romeo, domiciliado en la calle Juan Bautista Alberdi 4374, vende a los señores Oscar Carlos Ceruti y Miguel Laurino, domiciliados en la calle Lacarra 934 dep. F, el negocio de venta de artículos de electricidad y bazar que tiene instalado en esta Ciudad en la calle JUAN BAUTISTA ALBERDI número 4374. — Reclamaciones por el término de ley en las oficinas del escribano actuante, Rivadavia 842, 1º piso, dep. A. — Buenos Aires, mayo 9 de 1950, Año del Libertador General San Martín.
$ 25.— e.12|5-Nº 17.115-v.17|5|50

D. N. Gómez Ramos, martillero público nacional, Senillosa 27, Cap., al comercio avisa: que en los edictos del 26|11 al 1|12|1949, donde Beatriz Villate vende a Olga Bonino se rectifica el domicilio que es en realidad ASAMBLEA 343, Cap. Reclamos de ley mis oficinas.
$ 10.— e.11|5.-Nº 17.020.-v.16|5|50

Avísase que Emilio López vende a Miguel Angel Larrandart, su negocio de "librería y cigarrería" y golosinas, sito en la calle AV. CORONEL ROCA 2395. Reclamos de ley, escribanía E. Altamirano Reinoso, Lavalle 1282, piso 2º, domicilio constituído por las partes.
$ 10.— e.11|5.-Nº 16.985.-v.16|5|50

Asociación Propietarios Carniceros de la Capital hace saber que: Luis Borzini vende a Héctor Pacheco y Julio Nicanor Pacheco su negocio carnicería, calle ANDONAEGUI Nº 2682. Domicilio contratantes y reclamaciones: Junín Nº 364.
$ 10.— e.11|5.-Nº 16.995.-v.16|5|50

Avisan Velasco & Cabilla, balanceadores y martilleros públicos, Avellaneda número 664, bajo su intervención, Ho.elco S. R. L., capital $ 182.000 m|n., vende libre de todo gravamen con todos los derechos en él adquiridos, a favor de Celestino y Luciano Tuero, su negocio de hotel denominado "Ibérico", sito Capital, AVDA. MAYO 881, 5º y 6º piso. Domicilio de las partes y reclamos de ley nuestras oficinas.
$ 15.— e.11|5-Nº 16.952-v.16|5|50

"B"

Casullo Yacobucci y Cía. avisan que María Teresa Frega de Scaglione vende su negocio de mercería y lencería, BOEDO 1144|46 a Vicente Siciliano y Siciliano y Francisco José Siciliano. Reclamos de ley, domicilio de las partes, Rivadavia 2545, 2º piso.
$ 10.— e.15|5.-Nº 17.343.-v.20|5|50

M. Ardáiz y Cía., balanceadores, oficinas Uruguay 251, T. E. 38-0372 y 4536, avisan que Ramón Pérez vende a José Bueno, Eliseo Ramil, José Pereira y Pascual Fontanarosa, quienes se hacen cargo del activo y pasivo, su parte en el negocio de café y bar "Munich", que conjuntamente con éstos tenían en la calle BOEDO Nros. 961|63, Capital, domicilio ambas partes y reclamos ley. — Mayo 8, "Año del Libertador General San Martín" 1950.
$ 20 — e.15|5-Nº 17.356-v.20|5|50

Bertorelli & Cía., corredores y martilleros públicos, ofic. Bmé. Mitre 2660 dto. 22, T. E. 48-9652, avisan: Que el señor Krikor Osterjian, vende al señor Antonio Chamorro su negocio de fábrica de pastas, sito en la calle BONPLAND 1795|99 esq. EL SALVADOR, domic. de las partes. — Reclamos de ley, n|oficinas.
$ 15.— e.13|5-Nº 17.199-v.19|5|50

Al comercio: Avisan Rodríguez, Fernández, Iglesias y Martínez, corredores y martilleros públicos matriculados con oficinas denominadas "La Alianza Panaderil", sitas en Rivadavia 4215, Capital, que con su intervención el señor Julio Poleggio, vende al señor Jesús Curto el negocio de panadería mecánica, elaboración y expendio de productos de Graham, centeno y similares, sito en esta Capital, calle BIARRITZ Nº 2042|44. Las reclamaciones deben interponerse dentro del término de ley, en las oficinas de los intermediarios donde constituyen domicilio las partes.
$ 20.— e.13|5-Nº 17.267-v.19|5|50

Rubén Oscar Sinay, Corrientes 2470, primer piso, dto. 4, avisa que Virgilio Tersoglio, vende a Hugo Fermín y Abel Jaunzarás negocio artículo para hombres, BOEDO 1038, domicilio de las partes. — Reclamaciones de ley, en mis oficinas.
$ 10.— e.12|5-Nº 17.149-v.17|5|50

Mario Roisi y Nicanor Giaccarini, integrantes de la sociedad "Roisi & Giaccarini", comunican que transfieren el taller de fabricación de alhajas, sito calle BOEDO 1613, al Sr. Osvaldo Giaccarini, con igual domicilio, donde las partes lo constituyen.
$ 10.— e.12|5.-Nº 17.182.-v.17|5|50

López Dobarro y Cía., corredores y martilleros públicos, con ofic. calle Chacabuco 489 T. E. 30-6914, avisan que Faustino M. Vázquez y Manuel Otero, que giraban en plaza bajo el rubro de "Vázquez y Otero", venden a Ubaldo Baeza, negocio de despacho de comestibles y bebidas por copas, sito en la calle BOGOTA Nº 1931, esq. TERRERO, donde se domicilian. — Reclamaciones de ley, en n oficinas.
$ 15.— e.12|5-Nº 17.157-v.17|5|50

Rivas, Hulton & Cía., martilleros públicos, oficinas Matheu 24, T. E. 47, Cuyo 6970, avisan: Manuel Hirsch vende a Salvador Postiglione y Arturo Bravo, su negocio de despacho de comestibles y bebidas alcohólicas envasadas, sito en la calle JOSE BONIFACIO 443, domicilio de las partes. Reclamos término de ley en nuestras oficinas.
$ 15.— e.12|5.-Nº 17.138.-v.17|5|50

Al comercio: Hijos de Aragón Valera y Cía., de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas Cangallo 1173, T. E. 35-1158-2238, avisan que se vendió el negocio de restaurant y despacho de bebidas alcohólicas, sito en esta Capital, calle BRAGADO Nº 5905|9 esquina PIERES. Vendedor: Antonio Prado, domiciliado en la calle Larrazábal Nº 1610, Capital. Comprador: Perfecto Meijide, domiciliado en el negocio. Reclamos de ley en nuestras oficinas. Buenos Aires, 9 de mayo de 1950.
$ 20.— e.12|5.-Nº 17.098.-v.17|5|50

Avisa "La Defensa", de Enrique T. Faragasso y Cía., balanceadores y martilleros públicos, que Antonio Silvano Grecco y Luis Modi venden a Enrique Comanato, Guillermo Bologna y Mario Rolando Rebaldo, su negocio de pizzería, heladería, bombonería, vinos y cervezas por copas, sito en BELGRANO 979|87. Reclamos ley, n|oficinas, H. Yrigoyen 434, piso primero, domicilio partes, T. E. 34-8987.
$ 15.— e.12|5.-Nº 17.104.-v.17|5|50

Pedro F. Cinieri Gerza, balanceador martillero público, Arregui 4306, T. E. 67-8503, avisa: Arnaldo Lungarini, vende a Carlos Laszati, su negocio de elaboración de pastas alimenticias y fiambrería, situado en la calle BOLIVAR 604, ambas partes constituyen domicilio Bolívar 692 Dpto. "C". Reclamos de ley 11.867 interponerlos dentro del término legal en mi oficina.
$ 15.— e.11|5-Nº 16.962-v.16|5|50

"C"

Al comercio: Avisamos que por intermedio de los señores Naranjo y Trujillo Hermanos, corredores y martilleros públicos matriculados, con oficinas en esta Capital, calle Rivadavia Nº 2362, denominadas "La Intermediaria", vendemos nuestro negocio de despacho de pan, fábrica de masas, emparedados y venta de helados ubicado en esta Capital, calle CORDOBA Nº 5209 al 5211, a los señores Romeo Bertani y Miguel Serafini. Reclamaciones de ley a los intermediarios, donde constituyen domicilio las partes. Vendedores: Salvador Zavaglia y Antonieta Malvarosa de Gómez. Buenos Aires, mayo de 1950.
$ 20.— e.15|5.-Nº 17.367.-v.20|5|50

Por disolución de la sociedad "Alvarez y Cangiani" que giraba bajo el rubro de "Gráfica Americana", el socio Antonino Pascual Cangiani se hace cargo del activo y pasivo del negocio de imprenta, encuadernación, relieve, anexos y afines, sito en CANNING 1473. Reclamos ley en el mismo negocio, domicilio de las partes.
$ 15.— e.15|5.-Nº 17.364.-v.20|5|50

Al comercio: Aviso que por intermedio de los señores Naranjo y Trujillo Hermanos, corredores y martilleros públicos matriculados, con oficinas en esta Capital, calle Rivadavia 2362, denominadas "La Intermediaria", vendo la parte que tengo y me corresponde en el negocio de panadería mecánica y repartos, sito en esta Capital, calle CERRITO Nº 1217 al 1221, al señor Ceferino Iglesias, quien se hace cargo del activo y pasivo. Reclamaciones de ley a los intermediarios, donde constituyen domicilio las partes. Vendedor: Ramón Gerpe. Buenos Aires, mayo de 1950.
$ 20.— e.15|5.-Nº 17.366.-v.20|5|50

Avisa Francisco Pérez Rodríguez, de la Asoc. de Bal. y Mart. Púb., Rguez. Peña 147, T. E. 38-8294, que Facundo Calvo, Zacarías Grisaleña, Félix Gutiérrez, Antonio Otero y José Pérez venden a Plácido Ramos y Arturo Mariño, negocio café y bar, CANGALLO 1201 esq. LIBERTAD 208, domicilio compradores. Domic. vendedores, Pieres 107, dpto. 2º. Reclamos de ley mis oficinas.
$ 15.— e.15|5.-Nº 17.365.-v.20|5|50

Asociación Propietarios Carniceros de la Capital, hace saber que: Paulino Brontese, vende a José Carmelo Zangaro, su negocio de carnicería, calle CANALEJAS Nº 2889. Domicilio contratantes y reclamaciones: Junín Nº 364.
$ 10.— e.15|5.-Nº 17.303.-v.20|5|50

Asociación Propietarios Carniceros de la Capital, hace saber que: Missak Mahramadjian y Dora Sánchez de Bruzzone, venden a Fatme Chall de Awada, su negocio de carnicería, calle CARABOBO Nº 501. Domicilio contratantes y reclamaciones: Junín Nº 364.
$ 10.— e.15|5.-Nº 17.301.-v.20|5|50

Avisan G. Gimera Cano e Hijo, balanceadores, Paraná 290, T. E. 35-4509, que con nuestra intervención el señor Serafín Vidal, vende a los señores Rufino Enterrios y Enrique Lomba, su negocio de café y bar, sito en la calle CARLOS CALVO Nº 4002 esq. Q. BOCAYUVA, domicilio partes, reclamos ley, en nuestras oficinas.
$ 15.— e.15|5.-Nº 17.300.-v.20|5|50

Asociación Propietarios Carniceros de la Capital, hace saber que: José Caneda Sanda vende a Domingo Asciutto & Nicolás Munno, su negocio de carnicería, calle CASTRO Nº 1684. Domicilio contratantes y reclamaciones: Junín 364.
$ 10.— e.15|5.-Nº 17.302.-v.20|5|50

Avisan Gutiérrez y Fernández, Bmé. Mitre 1740, que quedó sin efecto la venta confitería, vta. helados y bebidas en general calle CUENCA 2186, que Miguel Arturo Galluzzi hacía a José Fontenla, según edictos publicados del 27|4 al 3|5|1950.
$ 10 — e.15|5-Nº 17.361-v.20|5|50

Se hace saber por el término de ley, que Emma Ronan de Ussher, Eileen Ussher de Flynn y Moira Ussher de Flynn, como herederos de Guillermo Federico Ussher, todos domiciliados en la calle Corrientes 365, venden y transfieren su parte en el negocio de almacén de comestibles, sito en esta Capital, calle CORRIENTES 365, a sus coherederos Tomás Hugo Ussher y Santiago Eduardo Ussher, con el mismo domicilio. — Reclamos dentro de término de ley, al escribano Carlos Rezzónico Noseda, calle Reconquista 331.
$ 20.— e.13|5-Nº 17.263-v.19|5|50

Avisamos por cinco días: Que la sociedad de hecho "Blanco y Rodríguez" integrada por Francisco Blanco y Secundino Rodríguez, propietaria del café, despacho de bebidas "El Nacional", sito calle CORRIENTES 974 se disuelve, por retiro de Secundino Rodríguez, quien vende a Francisco Blanco, parte mitad indivisa. Activo y pasivo a cargo comprador. — Reclamaciones ley 11.867 y art. 429 del Código de Comercio; el vendedor constituye domicilio: Corrientes 970, piso 2º. — El comprador, Corrientes 974.
$ 20.— e.13|5-Nº 17.189-v.19|5|50

Avisa José Peduto, martillero público, Recuero 2445, T. E. 66-3292, que Alberto A. C. Spezzafune, vende a Vicente Di Lonardi su mitad indivisa negocio garage, CAMPICHUELO Nº 1169. — Reclamos de ley, mi oficina, domicilio partes.
$ 10.— e.13|5-Nº 17.213-v.19|5|50

Avisan Gutiérrez & Fernández, martilleros públicos, Bmé. Mitre 1740 que Francisco Martínez vende su panadería mecánica calle CONGRESO 5025|27 a Manuel Loredo. Domicilio de partes y reclamos de ley en nuestras oficinas.
$ 10.— e.12|5-Nº 17.076-v.17|5|50

Avisan Mayor, González & Cía., balanceadores, oficinas Sarmiento Nº 1495, T. E. 37-3225, que el señor Emilio Cuesta vende al señor Braulio Bastian el negocio de restaurant, venta de helados, casa de lunch y despacho de bebidas alcohólicas, denominado "Riche Bar", sito en esta Capital, calle CANGALLO números 479 al 485, donde se domicilian ambas partes. Reclamos de ley a nuestras oficinas. Mayo 9 del Año del Libertador General San Martín.
$ 15.— e.12|5.-Nº 17.145.-v.17|5|50

Rivas, Hulton & Cía., martilleros públicos, oficinas Matheu 24, T. E. 47, Cuyo 0970, avisan: Vicente Quiroga vende a José Costas y Maximino Costas su negocio de café, bar y billares, sito en la calle CORDOBA 3915|21, domicilio de las partes. Reclamos término de ley en nuestras oficinas.
$ 15.— e.12|5.-Nº 17.137.-v.17|5|50

Avisan Mayor, González & Cía., balanceadores, oficinas Sarmiento Nº 1495, T. E. 37-3225, que los señores José Martín, Luis Bueri y Manuel Bengochea venden a los señores Raúl Héctor Viñas y Aquilino Martínez el negocio de café y despacho de bebidas alcohólicas, ubicado en esta Capital, calle CABILDO número 2834, donde se domicilian las partes. Reclamos de ley a nuestras oficinas. — Mayo 9 del Año del Libertador General San Martín.
$ 15.— e.12|5-Nº 17.144-v.17|5|50

López Dobarro y Cía., corredores y martilleros públicos, con ofic. calle Chacabuco 489, T.E. 30-6914, avisan que José Gómez Alvarez vende a Torcuato García Catalán y Raúl García Catalán, negocio de despacho de comestibles y bebidas por copas, sito en la calle CANGALLO Nº 3399 esq. S. DE BUSTAMANTE, donde constituyen domicilio. Reclamaciones de ley en n|oficinas.
$ 15.— e.12|5-Nº 17.156-v.17|5|50

Abasolo Tomás V., martillero público, oficinas Loria 534, avisa que los señores Emilio Suárez, José Arias, José Mancebo, Manuel García y Emilio Pereira, domiciliados en la calle Cuenca Nº 1478, venden a los señores Francisco Cardona, Francisco Esteban López y José López, domiciliados Loria 534, el negocio de panadería mecánica y repartos, sito calle CUENCA Nº 1474|76 y 1478|80 Reclamos ley en mis oficinas. — Año del Libertador General San Martín.

$ 20.— e.12|5-Nº 17.178-v.17|5|50

López Dobarro & Cía., corredores y martilleros públicos, con ofic. calle Chacabuco Nº 489, T.E. 30-6914, avisan que Segundo Fernández, Manuel Luis Fernández y Fernando Ramón García venden a Ramón Miguelez, Ernesto Bernardino Giménez, Leopoldo Arias, Shusin Amano y Manuel Gaiteiro, negocio de café, lunch y despacho de bebidas, sito en la calle CASEROS Nº 2702 esq. LUNA, donde constituyen domicilio. — Reclamaciones de ley en n|oficinas.

$ 20.— e.12|5-Nº 17.163-v.17|5|50

Avisa "La Defensa", de Enrique T. Faragasso y Cía., balanceadores y martilleros públicos, que la sociedad Alfonso Verdefronte e Hijos, compuesta por Alfonso Verdefronte, José Verdefronte, Américo Verdefronte, Gildo Verdefronte y María Antonia Verdefronte, vende a Oscar Montealvetti, Remo Del Boca, Alfio Patane y Ferdinando Mora, su negocio de restuarante y bar, sito en CABRERA 4501|07 esquina ARAOZ 1308 — Reclamos ley, n|oficinas H. Yrigoyen 434, piso 1º, domicilio partes. — T.E. 34-8987.

$ 20.— e.12|5-Nº 17.108-v.17|5|50

Al comercio: Con intervención de "Rodríguez Amoedo & Compañía", martilleros públicos y corredores matriculados, con oficinas esta Capital, calle Rojas 1285, se vende el negocio de panadería mecánica y repartos, establecido esta Capital, calle CAAGUAZU números 5736|38. — Reclamaciones en términos de ley oficinas intermediarios. — Vendedores. — Casimiro Cancela y Manuel Tarrio, Caaguazú 5736. — Compradores: Bartolomé Blanco y José Cortada Riart, Rojas 1285.

$ 20.— e.12|5-Nº 17.123-v.17|5|50

Scabbiolo & Cía., balanceadores y martilleros, oficinas Humboldt 682. avisan: José Ramón Zarlenga y Luis Allodi venden a Alfonso Verdefronte, restaurante y despacho de bebidas alcohólicas, CORRIENTES 4796|4800 esquina FRIAS 399, domicilio de las partes

$ 15.— e.12|5-Nº 17.078-v.17|5|50

Se avisa que por intermedio de la escribanía de don Héctor E. Vallazza, Leopoldo Fernández vendió a don Adolfo Goldberg y doña Eva Bedac, el negocio de almacén, sito en la calle COSSIO número 7498, donde las partes constituyen domicilio, libre de todo pasivo. Reclamaciones en dicha escribanía, Avda. de Mayo 1390.

$ 15.— e.12|5-Nº 17.089-v.17|5|50

José Piedilato, martillero público, avisa: Julio Juan, Francisco y Victorio Dall'Orso, integrantes sociedad de hecho "Dall'Orso Hnos.", domiciliados España 1452, venden a Gino Derossi, domiciliado Daniel Cerri 1268, su negocio de "venta de carnes, frutas y verduras", sito CORONEL SALVADORES 1519. Reclamos ley al martillero, en Viamonte 1837, donde contratantes constituyen domicilio.

$ 20.— e.11|5.-Nº 16.972.-v.16|5|50

Scabbiolo & Cía., balanceadores y martilleros, oficinas Humboldt 682, avisan: León Kruczek vende a Francisco Abramo, fiambrería, quesería y venta de bebidas alcohólicas envasadas, CANNING 1159, domicilio de las partes.

$ 10.— e.12|5-Nº 17.079-v.17|5|50

Avisan: José Martínez y Cía., de la Asoc. de Balanc. y Martill. Públic., oficinas San José 143, T. E. 37-1225 y 38-1571, que Dionisio López, con domic. Pringles 1315, vende a Nicolás y Hermenegildo Scardapane, despacho de comestibles por menor y venta de bebidas alcohólicas envasadas, sito CORDOBA 4199 esq. PRINGLES, domic. comprad. Recl. ley n|ofic.

$ 15.— e.11|5.-Nº 16.986.-v.16|5|50

CH

Año del Libertador General San Martín

Avisan José Lois e Hijo & Cía., martilleros públicos, oficinas Curapaligüe Nº 369, que Marcelino Ramos, vende a Saturnino Emilio y Casín Emilio, su negocio del ramo de despensa al por menor CHASCOMUS 7399, domicilio contratantes. Reclamos ley, mis oficinas.

$ 15.— e.15|5.-Nº 17.317.-v.20|5|50

José Antonio Martín, martillero público, con oficinas en Av. de Mayo 560, 4º piso, avisa que el Sr. Emilio Comunale vende a los Sres. Herbert T. Weibel y Amílcar Pérsico, su taller metalúrgico, sito en la calle CHORROARIN Nº 662. Reclamos de ley, en mis oficinas.

$ 10.— e.12|5-Nº 17.135-v.17|5|50

"D"

Avisa Alberto Sampedro vende a Ignacio Goldberger, negocio de bazar, sito en 17 DE OCTUBRE 4120, Capital. Domicilio partes: el negocio. Reclamos ley: escribanía Maler, Lavalle 1334, Capital.

$ 10.— e.15|5-Nº 17.323-v.20|5|50

Avisan José Luis Barba y Hno., corredores y martilleros públicos, oficinas Moreno 1924, T. E. 48|1804, con su intervención Manuel Requeijo y Elio Paciello, venden a Cesarina Motto de Motto, Luis Enrique Motto y José Monaco, su café y bar, DORREGO 1633, domicilio de ambas partes. — Reclamos en término de ley, a nuestras oficinas.

$ 15.— e.13|5-Nº 17.292-v.19|5|50

Avisan José Luis Barba y Hno., corredores y martilleros públicos, Moreno 1924, T. E. 48-1804, con su intervención José Sadrinas, vende a Manuel Requeijo su despensa de comestibles al por menor, DONADO 1988|90 esquina ECHEVERRIA, domicilio de ambas partes. — Reclamos en término legal a nuestras oficinas.

$ 15.— e.13|5-Nº 17.295-v.19|5|50

J. Rodríguez, balanceador y martillero público, oficina Virrey Cevallos 1182, T. E. 23 - 0661, avisa el señor Marino Cruz vende al señor Aurelio Carlos Francucci, su negocio de fiambrería y bebidas envasadas, al por menor, calle DEAN FUNES 1622, domicilio de las partes mismo negocio. Reclamos término de ley, mis oficinas.

$ 15.— e.12|5-Nº 17.081-v.17|5|50

Asociación Propietarios Carniceros de la Capital, hace saber que Juan Raúl López vende a José Bento Simoes y Antonio Nunes Ribau, su negocio carnicería, calle DEL CRUCERO Nº 1015 (antes ENRIQUE DEL VALLE IBERLUCEA Nº 1015). Domicilio contratantes y reclamaciones: Junín Nº 364.

$ 10.— e.11|5.-Nº 16.992.-v.16|5|50

Escribanía Copquin, Registro 25, hace saber que: la razón social "Farmacia Diagonal, Sociedad de Responsabilidad Limitada", instalada en la DIAGONAL ROQUE SAENZ PEÑA Nº 1195 esquina LIBERTAD, vende a los señores Julio Benito Carazo y Martín Santamaría, dicho negocio. Reclamaciones de ley en mis oficinas, Corrientes 1393, 5º piso, domicilio de los contratantes.

$ 15.— e.11|5.-Nº 17.010.-v.16|5|50

Avisan Velasco & Cabilla, balanceadores y martilleros públicos, Avellaneda número 664, bajo su intervención, Elias Herrera, vende libre de todo gravamen con todos los derechos en él adquiridos, a favor de Víctor Jesús Leis y Edmundo Pedro Ferrín, su negocio de despacho de comestibles y venta de bebidas envasadas, sito Capital, DIRECTORIO 401. Domicilio de las partes y reclamos de ley, nuestras oficinas.

$ 15.— e.11|5-Nº 16.954-v.16|5|50

Asociación Propietarios Carniceros de la Capital, hace saber que Alí Ibrahim Awada vende a Camilo López & Manuel Muiña López, su negocio carnicería, calle DESAGUADERO Nº 2702. Domicilio contratantes y reclamaciones: Junín Nº 364.

$ 10.— e.11|5.-Nº 16.993.-v.16|5|50

"E"

Enrique Sartorio, mart. públ., ofic. Cerrito 388, 6º piso, T.E. 35-5948 y 6900, avisa que la señora María Brancacio viuda de Pinto, la señorita Ana Marina Pinto y la señorita Angela Francisca María Pinto, que giran en plaza bajo el rubro de "María B. Vda. de Pinto e Hijas", venden libre de todo gravamen a los señores Ramón Gaspar Juan Milá y Carlos García Rodríguez, el negocio de garage de alquiler denominado "Garage Santa Lucía", sito en esta Ciudad, calle PEDRO ECHAGUE Nº 1456, Capital, domicilio de las partes. — Reclamaciones y domicilio de los contratantes en mis oficinas.

$ 20.— e.15|5-Nº 17.348-v.20|5|50

Se avisa al comercio que la sociedad que gira en esta plaza bajo el rubro de "Tejedurías Escalada S.R.L.", que explota la industria textil, en la calle REMEDIOS DE ESCALADA DE SAN MARTIN Nº 3850, se disuelve totalmente por expiración del plazo, haciéndose cargo del activo y pasivo los socios Jaime Salmún, Jaime Zetone y Natalio Jaime Salmún, domiciliados en la calle Lima Nº 971, y retirándose de la misma el socio don Jaime Abraham Chaia, domiciliado en Sarmiento 2616. Oposiciones ley, escribanía Gallo, Lavalle 710.

$ 20.— e.15|5.-Nº 17.325.-v.20|5|50

Avisan: Santos, Díaz y Cía., corred. y martil. públ., ofic. Sarmiento 1507, T. E. 35 - 6505, que Manuel Castro vende a José Mª. Posada, Efrén Calvo y Pedro Barros, el negocio de despacho de comestibles, p|menor y despacho de bebidas alcohólicas, sito ESTADOS UNIDOS número 1401 esq. SAN JOSE Nº 885, Capital, dom. de las partes. Recl. de ley, n|ofic.

$ 15. —e.13|5-Nº 17.226-v.19|5|50

Sánchez, Portilla y Cía., balanceadores y martilleros públicos, con oficinas en Av. de Mayo 1161, piso 1ro., avisan: José Valderrey, Miguel Berciano y Aurelio Manso, venden a Eduardo Higinio Dagrosa y Salomón J. Warman, negocio café, bar, billares, calle ESTADOS UNIDOS 1000, domicilio de las partes. Reclamos ley, nuestras oficinas.

$ 15.— e.13|5-Nº 17.242-v.19|5|50

Avisan José Luis Barba y Hno., corredores y martilleros públicos, oficinas Moreno 1924, T. E. 48-1804, con su intervención Emilio Samar, Guillermo Moreira y Leopoldo Moreira, venden a Gumersindo Gallegos, Alfredo Juan Luis Celli y Ofelio Gallardo su café y bar, ESMERALDA 653, domicilio de ambas partes. — Reclamos en término legal a nuestras oficinas.

$ 15.— e.13|5-Nº 17.291-v.19|5|50

Rivas, Hulton & Cía., martilleros públicos, oficinas Matheu 24, T. E. 47 cuyo 0970, avisan: Rodolfo Bautista Pellegrinelli vende a Pedro M. Nemesio su negocio de despacho de comestibles y venta de bebidas alcohólicas envasadas, sito en la calle EL SALVADOR 4402, domicilio de las partes. Reclamos término de ley, en nuestras oficinas.

$ 15.— e.12|5-Nº 17.143-v.17|5|50

Muiño & Carreño, balanceadores y martilleros públicos, oficinas Venezuela 1676, T. E. 37-4936, avisan que Arturo Dopacio vende a Darío Andrés, Rufino Blazquez y Manuel Carpintero, el negocio de casa de lunch, despacho de bebidas alcohólicas y venta de helados, sito en la calle EL CANO Nº 3588|90, domicilio de las partes. Reclamos de ley en nuestras oficinas.

Nota: Se publica nuevamente por cambio de letra en apellido del vendedor.

$ 15.— e.11|5.-Nº 17.003.-v.16|5|50

Enrique Sartorio, mart. públ., ofic. Cerrito 388, 6º piso, T. E. 35 - 5948 y 6900, avisa que la señora María Esther Bernarsich De Miquel, vende a los señores Juan Lombardi; Antonio José Acosta y Osvaldo Abelardo Pablo Ribas, el negocio de relojería, denominado "Joyería Ideal", clausurado desde el día 31 de diciembre de 1949, sito en esta ciudad, calle ESMERALDA Nº 584, domicilio de los contratantes. Reclamaciones y domicilio de las partes, en mis oficinas.

$ 20.— e.12|5-Nº 17.141-v.17|5|50

"F"

Sánchez, Portilla y Cía., balanceadores y martilleros públicos, oficinas Av. de Mayo 1161, piso 1ro., avisan: José Menéndez, Aurelio Rodríguez, Manuel Rodríguez y Neldo Alberto Mainero, venden a Fermín Diez, José Luis Rodríguez y Francisco García, negocio restaurant, bar y billares, sito Capital, calle RAMON L. FALCON 4301, domicilio partes. Reclamos ley, nuestras oficinas.

$ 15.— e.13|5-Nº 17.243-v.19|5|50

Avisa: "La Defensa" de Enrique T. Faragasso y Cía., balanceadores y martilleros públicos, que Raimundo Martínez, Eugenio Zarabozo y Maximino Zarabozo, venden a Ricardo Carreño, Camilo Rodríguez, Gregorio Ledo, José Armesto, Antonio Armesto y José Pérez, su negocio de café, billares y lunch, sito en RAMON L. FALCON 7102 esq. MONTIEL 107. Reclamos ley, n|oficinas, H. Yrigoyen 434, piso 1º, domicilio partes. T. E. 34 - 8987.

$ 15.— e.12|5-Nº 17.105-v.17|5|50

"G"

Hipólito F. García Segret, escribano público, con domicilio en la calle Palpa 3804, avisa por 5 días al comercio en general, que la Sra. Isabel Mattar de Chapur, con domicilio en la calle Federico Lacroze Nº 2001; vende su negocio de artículos de bebés y anexos, que gira bajo el rubro de "Lilibay", situado en la GALERIA PACIFICO, de la Capital Federal, a favor del Sr. Leopoldo Chapur, con domicilio en la calle Olleros 2652. Reclamo de ley, calle Palpa Nº 3804.

$ 20.— e.13|5-Nº 17.197-v.19|5|50

Al comercio: Avisan Rodríguez, Fernández, Iglesias y Martínez, corredores y martilleros públicos matriculados, con oficinas denominadas "La Alianza Panaderil", sitas en Rivadavia 4215, Capital, que con su intervención, el señor Dante José Angeleri, vende al señor Manuel Cobas, el negocio de panadería mecánica y repartos, sito en esta Capital, calle GALVAN Nº 3546|50. Las reclamaciones deben interponerse dentro del término de ley, en las oficinas de los intermediarios, donde constituyen domicilio las partes.

$ 20.— e.13|5-Nº 17.266-v.19|5|50

Alonso y Cía., balanc. y mart. públ., oficinas Paraná 196, T. E. 37 - 4775, avisan: Daniel Fernández, Mario Gayoso y Roque Rosito, Soc. de hecho, Daniel Fernández y Cía., venden a José Canal, Justo Canal y Enrique Magne, Soc. de hecho, Canal Hnos. y Magne, neg. almacén de comestibles y desp. bebidas, sito GORRITI 3902 esq. MEDRANO 1194, domicilio partes. Reclamaciones, n|oficinas.

$ 15.— e.12|5-Nº 17.151-v.17|5|50

Scabbiolo & Cía., balanceadores y martilleros, oficinas Humboldt 682, avisan: Teodoro Dinis, Elena Kiss de Dinis y Eleuterio Dante López, venden a Pablo Tiralongo, Américo Tachini y Guillermo Tachini, restaurant y despacho de bebidas alcohólicas, GAONA 3199 esquina BOLIVIA 1107, domicilio de las partes.

$ 15.— e.12|5-Nº 17.077-v.17|5|50

Calzados Bartol, S. R. L., vende a Francisco Santagada todas las máquinas, instalaciones, muebles, útiles y enseres de la fábrica de calzados para hombre, que funciona en la calle GARAY 2355, libre de pasivo, pero quedando a cargo del comprador la antigüedad y situación de los obreros y empleados de la fábrica. Reclamaciones en Corrientes 569, piso 4º, estudio del doctor Guido A. Ponzano, donde fijan domicilio ambas partes.

$ 25.— e.12|5-Nº 17.090-v.17|5|50

José Pardo, balanceador y mart. púb., con oficinas en Olivieri Nº 277, T. E. 67-2221, avisa que: Antonio Llamas vende a José María Franchino, su negocio de café, bar, billares y lunch, situado calle GAONA 2902, esta Capital, domicilio de las partes. Recl. de ley mis oficinas.

$ 10.— e.11|5.-Nº 16.975.-v.16|5|50

Avisa Luis P. Ginelli, que vende a Mario Calleja Ordaz y Emilio Sambuceti, su negocio de carbonería por menor, ubicado calle GUIDO Nº 1757, Capital Federal, domicilio de las partes. Reclamos de ley calle Venezuela 2943. Buenos Aires, 20 de abril de 1950, Año del Libertador Gral. San Martín.

$ 10.— e.11|5-Nº 16.960-v.16|5|50

"H"

Avisa Jorge J. Getino, of. Avenida de Mayo 840, 2º, 16, que Anselmo Benigno Pérez vende a Francisco Ares fábrica de sandwiches y servicio de lunch ubicada HUMBERTO PRIMO 1699 de esta capital, domicilio de las partes. Reclamos de ley en mi oficina.

$ 10.— e.12|5-Nº 17.072-v.17|5|50

"I"

Se hace saber que los señores Atilio Tessaris, José Romi y Julio Romi, domiciliados en la calle Indio Nº 4672, venden a los señores Bruno Porta, Bautista Car-

los Cipriano Maurino y Adolfo Angel Antonelli, domiciliados en la calle Luis Viale 1953, el negocio de taller mecánico, situado en la calle INDIO Nº 4672. — Reclamos en término de ley: escribano Carlos Rezzónico Noseda calle Reconquista 331.

$ 15.— e.15|5-Nº 17.332 v.20|5|50

E. Deluchi Levene, escribano, con oficinas en la calle San Martín 232, 1er. piso, escritorios 113|15, comunica al comercio que con su intervención don Pedro Antonio Lloret y don Pedro Lloret, domiciliados en Ayacucho 656, venden a los señores Benito Alvarez Magadan, Joaquín Merino Rodríguez, Dora Suárez y León Mariano Cañada, con domicilio en Ayacucho 656, el negocio de hotel y despacho de vinos y cervezas denominado "Hotel Valencia", sito en la calle BERNARDO DE IRIGOYEN Nº 1328. Intervienen, además, por ambas partes los martilleros Alvarez y Manteiga y González, con oficinas en Lima 1176. Reclamaciones en la escribanía.

$ 25.— e.12|5.-Nº 17.121.-v.17|5|50

Avísase que se disuelve la razón "Savarro Hermanos", que tiene por objeto la venta por mayor y menudeo de corbatas, pañuelos, toallas y artículos derivados, con domicilio en la calle BERNARDO DE IRIGOYEN novecientos veinticuatro; retirándose Alfredo Savarro, haciéndose cargo del activo y pasivo Eduardo y Alberto Savarro, que continuarán explotando igual objeto en sociedad colectiva que girará bajo el rubro "Eduardo y Alberto Savarro". Domicilio legal contratantes y reclamos de ley en Bernardo de Irigoyen novecientos veinticuatro; escrituración ante Osvaldo J. Croppi, titular registro diez y nueve.

$ 25.— e.12|5.-Nº 17.167.-v.17|5|50

Rodolfo O. Requejo, balan. y mart. público, of. Varela 94, 4º piso, 66-2625, que Fontanille y Cía., venden su negocio de ferretería, sito en INDEPENDENCIA 3401, a los Sres. José Renda y César Renda, domicilio partes y reclamaciones ley m|oficina.

$ 10.— e.11|5-Nº 17.046-v.16|5|50

"J"

J. Fernández y Cía., martilleros, Avenida de Mayo 881, 7º, 34-4332, avisan: Julio Hermida vende a Florindo Eduardo Piervitteri y Alberto Piervittori, su pensión, calle JUNIN 851, 1er. piso, domicilio contratantes. Reclamos ley.

$ 10.— e.13|5-Nº 17.215-v.19|5|50

Avisan: Santos, Díaz y Cía., corred. y martill. públicos, ofic. Sarmiento 1507, T. E. 35-6505, que Ramón López Albarellos y Manuel Montoya Segura, venden a Cesáreo Sánchez Martínez, Juan Brualla y Juan Romañach (g|Sánchez, Brualla y Cía.), el neg. de confitería, fábrica de masas, desp. de beb. alcohól., vta de helados y billares, denominado "La Paz", sito JURAMENTO Nº 1688|90|700, Cap., dom. de las partes. Recl. de ley, n|ofic.

$ 15.— e.13|5-Nº 17.227-v.19|5|50

"L"

Se hace saber por cinco días, que la señora Isabel Brandl o Isabel Brandi de Mönch, con domicilio en la calle Lavalle Nº 1451, vende al señor Bernardo Alfredo Russ, con domicilio en la calle Lavalle Nº 1451, el activo y pasivo del negocio de salón de peinados y perfumería, denominado "Alfredo", ubicado en la calle LAVALLE Nº 1451. Reclamos de ley, escribano Julio Carrera Pereyra, Sarmiento Nº 1638, Capital Federal.

$ 20.— e.13|5-Nº 17.234-v.19|5|50

Avisan Marando & Storino, martilleros públicos, J. Bonifacio Nº 571, T. E. 43-2337, que Alberto B. Molina vendió a Amalia A. Marín su negocio despacho pan, LARRAZABAL 2510, dom|ptes. Reclamo ley n|oficinas.

$ 10.— e.13|5.-Nº 17.190.-v.19|5|50

Avisan José Luis Barba y Hno., corredores y martilleros públicos, oficinas Moreno 1924, T. E. 48-1894, con su intervención Daniel Pérez, José Blas y Manuel Blas venden a Demetrio Baran su bar y chocolatería, LAVALLE 527, domicilio de ambas partes. Reclamos en término legal a nuestras oficinas.

$ 15.— e.13|5.-Nº 17.290.-v.19|5|50

Avisan José Luis Barba y Hno., corredores y martilleros públicos, oficinas Moreno 1924, T. E. 48-1894, que la venta que efectuó Lucien Marius Dargeles, según avisos de fecha 6|8|49 al 11|8|49 publicados en Boletín Oficial y de fecha 4|8|49 al 8|8|49 en El Cronista Comercial del negocio de bar y casa de lunch, LAVALLE 684, se rectifica el nombre de los compradores, siendo en consecuencia los señores Carlos Cavanna, Jesús A. Tucci, Arturo Sarzo, Francisco Liv y Manuel Vázquez, constituyendo todos domicilio en el negocio.

$ 25.— e.13|5.-Nº 17.288.-v.19|5|50

Se hace saber que Basilio Slusarczuk y Alipi Wolynski venden el negocio de taller mecánico establecido en esta Capital, calle MARTINIANO LEGUIZAMON Nº 3329, libre de todo pasivo, a los señores Mateo Kucharuk y Jepifan Lukaszczuk. Reclamaciones dentro término legal a escribanos Rocca y de Castro. Avenida de Mayo 655, entre piso, donde las partes constituyen domicilio.

$ 15.— e.12|5.-Nº 17.082-.v.17|5|50

Secundino y Manuel Suárez, en su carácter de componentes de la firma "Suárez Hnos.", hacen saber que transfieren sus partes en el negocio de café y bar denominado "Bar Suárez" sito en LAVALLE 801 al 3 esquina ESMERALDA, a "Bar Suárez", Sociedad de Responsabilidad Limitada", que se constituye entre don Secundino Suárez, don Manuel Suárez, don José Fernández García y don Luis Fernández García y la cual se hace cargo del activo y pasivo de dicho negocio. Reclamos de ley en el domicilio comercial, Lavalle 801, que es el de las partes.

$ 20.— e.11|5-Nº 17.008-v.16|5|50

José Pardo, balanceador y mart. públ., con oficinas en Olivieri Nº 277, T. E. 67-2221, avisa que: Félix Zeffiro Dossena, vende a Irma Emilia Chiavetta de Garay, su negocio de librería, juguetería y cigarrería, situado en LARRAZABAL Nº 690, de esta Capital; domicilio partes. Reclm. de ley, mis oficinas.

$ 10.— e.11|5-Nº 16.978 v.16|5|50

Se avisa por el término de cinco días, que La Martona, S. A., con domicilio en la calle Rondeau 1757, Capital, transfiere a don José Fuentes, domiciliado en la calle Libertad 1219, Capital, su negocio para la venta de productos lácteos, sito en la calle LIBERTAD 1219, Capital, (ex-sucursal 4), que el citado comprador explotará en carácter de concesionario. Reclamos de ley, Rondeau 1757, Capital, donde las partes constituyen domicilio.

$ 20.— e.11|5-Nº 17.028-v.16|5|50

"LL"

Se hace saber por el término de ley, que "Bertolissi y Compañía", transfiere a favor de "Indumet, Sociedad de Responsabilidad Limitada", el taller mecánico y tornería, instalado en la calle LLAVALLOL 5545 al 5549, donde todos fijan su domicilio. Reclamos al escribano que interviene en la operación, señor Carlos Rezzónico Noseda, calle Reconquista 331.

$ 15.— e.11|5-Nº 17.032-v.16|5|50

"M"

Año del Libertador General San Martín

Avisan José Lois e Hijo & Cía., martilleros públicos, oficinas Curapaligüe Nº 369, que Pedro Manago, vende a Protasio Lanz, su negocio del ramo de fiambrería y venta de bebidas envasadas, sito en esta Ciudad, calle MORETO 233, domicilio contratantes. Reclamos ley, mis oficinas.

$ 15.— e.15|5.-Nº 17.318.-v.20|5|50

Antonio R. Giunta, balanceador, martillero público, Avda. de Mayo 1346, avisa: Francisco Aroca, domiciliado Melincué 5363, vende fiambrería y quesería, MELINCUE 5361, a Ricardo San Juan, domiciliado Luis María Campos 657, Morón, Pcia. Buenos Aires. Reclamaciones término legal, mis oficinas.

$ 15.— e.15|5.-Nº 17.306.-v.20|5|50

Isaac Moreno y Jaroslaw Novotny, domiciliados en Maza 1948, venden a Alberto y Enrique Jorge, domiciliados en Directorio 712, la fábrica de calzado sita en esta Capital, calle MAZA 1948. — Reclamaciones de ley escribanía Raffaelli-Durao, Bmé. Mitre 559, Capital Federal.

$ 15 — e.15|5-Nº 17.357-v.20|5|50

Al comercio: Avisan Rodríguez, Fernández, Iglesias y Martínez, corredores y martilleros públicos matriculados, con oficinas denominadas "La Alianza Panaderil", sitas en Rivadavia 4215, Capital, que con su intervención el señor José Gomes vende a los señores José María Millarengo, Manuel Díaz y Manuel Conceiro el negocio de panadería mecánica y repartos, sito en esta Capital, calle MENDOZA Nº 4671|75. Las reclamaciones deben interponerse dentro del término de ley en las oficinas de los intermediarios, donde constituyen domicilio las partes.

$ 20.— e.13|5.-Nº 17.265.-v.19|5|50

Bellettini y Pérez, Juan B. Alberdi 7265, avisan que Saturnino Almara vende a Francisco Dante Bucari, negocio de frutería, sito MONTIEL Nº 1900, Capital. Domicilio partes y reclamo ley en nuestras of.

$ 10.— e.13|5.-Nº 17.193.-v.19|5|50

Se hace saber por el término de ley que la sociedad "Martínez y Compañía, Sociedad en Comandita, Perlas Rius", con domicilio en la calle Maipú 309, Capital Federal, dedicada a la explotación del negocio de joyería, relojería, bisutería y artículos para regalos en general, transfiere su activo y pasivo, incluyendo la denominación "Perlas Rius", a la sociedad en formación "Perlas Rius, Sociedad de Responsabilidad Limitada", dedicada a la explotación del ramo de relojería, bisutería, artículos para regalos en general, importaciones, exportaciones, representaciones y consignaciones, con domicilio en la calle MAIPU 309, Capital Federal, donde deberán efectuarse los reclamos de ley. Buenos Aires, mayo del Año del Libertador General San Martín, 1950.

$ 35.— e.13|5.-Nº 17.185.-v.19|5|50

Hácese saber por el término de cinco días que doña María Ana Juana Pelizzoni, domiciliada en la calle Bartolomé Mitre 1934, ha vendido a los señores Florencio Rollan, Pedro Dib y Onnique Sakayan, domiciliados en Av. Los Incas 4736, el negocio de hotel, sito en esta Capital, BARTOLOME MITRE 1932, 1934 y 1940, conocido con el nombre de Hotel Pelizzoni. Interviene el escribano José Antonio Basso (h.), con domicilio en la calle Hipólito Yrigoyen 913, donde debe reclamarse por el término de ley.

$ 20.— e.13|5.-Nº 17.246.-v.19|5|50

López Dobarro y Cía., corredores y martilleros públicos, con ofic. calle Chacabuco 489, T. E. 30-6914, avisan: Pedro Pividal vende a José Gómez Alvarez, negocio de despacho de comestibles y bebidas envasadas, sito en la calle MEJICO Nº 2402, esq. MATHEU, donde ambos se domicilian. Reclamaciones de ley en n|oficinas.

$ 15.— e.12|5.-Nº 17.158.-v.17|5|50

Juan Fibiger, Eduardo Fichtl y Juan Schönfeld, domiciliados Moreno 502, Villa Ballester, venden a Enrique Lesser, Río Negro 634 y Juan Löwenstein, Méjico 4057, su fábrica para artículos de ferretería y bazares, denominada "Talleres Metalúrgicos Morwin", con administración en MEJICO 4057, Capital Federal, y fábrica en Buenos Aires 1027, Villa Ballester. Reclamaciones de ley Dr. Wainer, Avenida de Mayo 1370.

$ 20.— e.12|5.-Nº 17.085.-v.17|5|50

Moisés Goffan, domiciliado en San Blas 2275 vende a Salomón Goffan, domiciliado en Viel 1385 y Abraham Jallinsky, domiciliado en Mármol 1550, la fábrica de gatos hidráulicos denominada "I. G. H. A. Argentina", establecida en la calle MARMOL 1548. Reclamaciones en Mármol 1548.

$ 15.— e.12|5.-Nº 17.128.-v.17|5|50

Avisa: "Luxardo, Fernández y Cía.", martillero público, oficina Pichincha 294, 1º "A", que los Sres. Juan Zaparros, Eusebio Iñigues y Miguel Segura, venden a los Sres. Victorino Cedesal, Gervasio Méndez y Severo Méndez, negocio de café-bar, sito en la calle MEJICO 362, domicilio de las partes. Reclamos de ley, en nuestras oficinas.

$ 15.— e.11|5-Nº 16.997-v.16|5|50

Asociación Propietarios Carniceros de la Capital, hace saber que: Angel Juan Carlos Bonfanti, vende a Jorge Fernández, su negocio carnicería, calle MENDEZ DE ANDES Nº 174. Domicilio contratantes y reclamaciones: Junín Nº 364.

$ 10.— e.11|5-Nº 16.994-v.16|5|50

Avisa: José Diego Martínez, que vende a su socio Faustino Soneira Lema, la mitad indivisa del negocio de fábrica y venta de pastas alimenticias, establecido en la calle MEJICO 2060, domicilio de las partes. Reclamaciones término ley, calle Méjico 2060.

$ 10.— e.11|5-Nº 16.978-v.16|5|50

"N"

Ricardo Ruiz, martillero público, oficinas Pedro Goyena 1236, avisa Felipe Jorge Ruiz vende fiambrería, sita calle NAZCA Nº 1207, Capital, al señor Conrado Arturo Diana. Domicilio de las partes mismo negocio. Reclamos ley en mis oficinas.

$ 10.— e.12|5.-Nº 17.134.-v.17|5|50

Se hace saber que con fecha 8 de abril de 1950 ha quedado disuelta la sociedad de Responsabilidad Limitada Muebles Sanabria Mirner y Palatnik con venta de muebles en la calle NAZCA Nº 1931 por vencimiento del plazo haciéndose cargo del activo y pasivo el socio Isaac Palatnik. Reclamaciones ley: escribano Reisfeld, Lavalle 1246, 1er. piso, depto. 4º, domicilio partes.

$ 15.— e.12|5-Nº 17.071-v.17|5|50

José Figueroa, balanceador y martillero público, oficinas Nicasio Oroño 69, T. E. 63-6160, avisa: Pedro Angel Mascarell tomó como socio a José Mascarell y Clemente Fernández para explotación negocio: café, bar, billares sito NUÑEZ 3202, nueva firma hácese cargo activo y pasivo. Reclamos de ley, mismo negocio.

$ 10.— e.11|5-Nº 17.000-v.16|5|50

Avisan: Francisco Graziano e Hijo, de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas Alvarez Thomas Nº 1860, T. E. 51-2300, que Atilio Leanza vende a Rafael Emilio Erreti su negocio de café, bar y billar, sito NAZCA 3596 esquina NAVARRO 2902, domicilio de las partes. Reclamos de ley, en nuestras oficinas.

$ 15.— e.11|5-Nº 17.053-v.16|5|50

Alberto Amadeo Luna, martillero, hace saber que la razón social Alberici Hermanos, establecida en la calle NAZCA 1887, para explotar el ramo de imprenta en general, ha quedado disuelta por haber vendido los talleres gráficos que tenía establecidos en Nazca 1887, a los señores Krause, Varsky y Cía. Para reclamos: Nazca 1887 u oficina del martillero Avenida Pte. Roque Sáenz Peña 1119, 4º piso.

$ 15.— e.11|5-Nº 16.977-v.16|5|50

"O"

Al comercio: Domingo Carioggia, martillero público nacional y provincial, con oficinas en la calle Alberti Nº 646, T. E. 46-0067, Capital Federal, avisa que se vendió el establecimiento gráfico situado en la calle O'BRIEN Nº 1233, Capital Federal, domicilio de ambas partes, vendedora. Eugenio Ferrero, Soc. Resp. Ltda. Comprador: José Gaglianone, con domicilio legal, calle Alsina Nº 2652, Capital Federal. Reclamos de ley, término legal en mis oficinas.

$ 15.— e.15|5.-Nº 17.315.-v.20|5|50

Rosario Millán y Bernardo Spirópulo venden a Luis Millán el negocio de despacho de pan y confitería, sito en la calle O'HIGGINS 1799. Reclamos y domicilio partes: Talcahuano 638, primer piso, departamento B.

$ 10.— e.11|5.-Nº 16.973.-v.16|5|50

"P"

Se hace saber que Desideria María Kierman de Ball, domicilio Pueyrredón Nº 1494, piso 4º, depto. B, vende su negocio "María José", de artículos para regalos, situado en la calle PUEYRREDON Nº 1345, Cap. Fed., a Arturo y José Tuffano, domicilio Pueyrredón 2474, depto. B., Cap. Fed. Reclamos: Obligado y Cía. Lda., Cangallo Nº 466, piso 3º, Cap. Fed.

$ 20.— e.15|5.-Nº 17.362.-v.20|5|50

Onofre M. Claros, hace saber por cinco días que la sociedad que giraba en esta plaza bajo el rubro "Bernardo Fischer & Cía., Sociedad de Responsa-

bilidad Limitada", con domicilio PASTEUR 362, dedicada a la fabricacion y comercio de alhajas se disuelve totalmente a partir del 1º de abril ppdo., distribuyéndose entre los socios el activo libre de pasivo. — Oposiciones en mis escritorios, Talcahuano 481, 2º p.
$ 20 — e.15|5-Nº 17.353-v.20|5|50

Larumbe, Caramilloni y Cía., martilleros públicos, con oficinas en esta Capital, calle Est[illegible]dos Unidos 1518, T. E. 23-5461, avisan que: Luciano Muti vende a Angela Rimoldi y a Elena María Rimoldi, su despensa, venta de bebidas envasadas, en la calle PINZON 701. Reclamos ley y domicilio partes, en mi oficina.
$ 15.— e.15|5-Nº 17.336-v.20|5|50

Avisan: Castro López & Cía., de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, Rivadavia Nº 1194, T.E. 37-3233; Ildefonso Díaz vende a Rafael Rodríguez, Manuel García y Gabriel Portela, despensa de comestibles y bebidas envasadas, PIERES Nros. 1495|99 esquina TAPALQUE Nº 5901, domicilio de las partes. — Reclamaciones de ley en nuestras oficinas.
$ 15.— e.15|5-Nº 17.368-v.20|5|50

Enrique Sartorio, mart. públ., ofic. Cerrito 388, 6º piso, T.E. 35-5948 y 6900, avisa que el señor Ernesto Ramella vende libre de todo gravamen a los señores Francisco Villar y el señor Abel Luis Fuyalto, el negocio de garage de alquiler denominado "Garage Las Heras", sito en esta Ciudad, calle PRESIDENTE JOSE EVARISTO URIBURU número 542, Capital, domicilio de las partes. — Reclamaciones y domicilio de los contratantes en mis oficinas.
$ 15.— e.15|5-Nº [illegible].347-v.20|5|50

Se hace saber que "Fábrica Argentina de Válvulas Exclusas", Sociedad de Responsabilidad Limitada, con domicilio legal en la calle PE[illegible]RI 1118 de esta Capital y fábrica en la calle Humaitá 3843, Villa Diamante, Partido Cuatro de Junio, Provincia de Buenos Aires, transferirá el citado fondo de comercio a la sociedad "Establecimientos Metalúrgicos Pringles, Sociedad Anónima Industrial y Comercial", domiciliada legalmente en la calle Humaitá 3843, Villa Diamante, Partido Cuatro de Junio. Reclamos término de ley 11.867 ante el escribano Raúl F. Gaucherón, con oficinas Avenida Corrientes 447, Capital Federal.
$ 25.— e.13|5-Nº 17.253-v.19|5|50

Avisa Castro López, balanceador y martillero público, oficinas Sarmiento 1482, T. E. 38-4364: Los señores Agenor Percincula y Francisco Antúnez venden a la señora Estefanía Rude el negocio de despacho de comestibles y bebidas envasadas sito en la calle PAYSANDU 2082, domicilio de las partes. Reclamos en mis oficinas.
$ 15.— e.13|5-Nº 17.258-v.19|5|50

Avisan Santos, Díaz y Cía., corred. y martill. públicos, ofic. Sarmiento 1507, T. E. 35-6505, que Aurelio Cid vende a Fernando Piñeiro el negocio de despacho de bebidas alcohól., despacho de comestibles p|menor y vta. de beb. envas. en gral., ubicado PATRON Nº 7396|400, Capital, dom. de las partes. Recl. de ley n|of.
$ 10.— e.13|5.-Nº 17.230.-v.19|5|50

Avisa José Cias González, de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, Rivadavia 1727, T. E. 38-7842, que Marcelino Echarri vende a Conrado García, taller de estampados en metales, sito PASAJE POSTA 4444|46, domicilio constituído por contratantes. Reclamos ley mis oficinas.
$ 15.— e.12|5.-Nº 17.114.-v.17|5|50

Se hace saber por cinco días que la sociedad Cristiani y Cía., con sede en la calle PASO Nº 115, dedicada a compraventa y elaboración de artículos de gálvanotécnica y productos químicos, se disuelve parcialmente por retiro del socio Rodolfo Angel Perrone que será subrogado en la sociedad por el socio Kurt Goldstein. Reclamos en Lavalle 710, piso 3º "E", que fijan las partes como domicilio. Buenos Aires, ocho de mayo del Año del Libertador General San Martín, 1950.
$ 20.— e.12|5.-Nº 17.148.-v.17|5|50

Al comercio: Hijos de Aragón Valera y Cía., de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas Cangallo 1173, T. E. 35-1158-2238, avisan que: Pegerto Vázquez vende a Juan Rico la parte que tiene y le corresponde en el negocio de despensa y bebidas alcohólicas envasadas, y que conjuntamente posee con el comprador, sito en esta Capital, calle PUEYRREDON Nº 1745. Las partes se domicilian: Vendedor: en la calle Obligado 2070. Capital. Comprador: en el negocio. Reclamos de ley en nuestras oficinas. Buenos Aires, 8 de mayo de 1950.
$ 20.— e.11|5.-Nº 16.980.-v.16|5|50

"R"

Avisan: Mayor, González & Cía., balanceadores, oficinas Sarmiento Nº 1495, T. E. 37-3225, que el señor Antonio Macho vende al señor Francisco Rapela, el negocio de almacén de comestibles y bar, sito en esta Capital, calle ROSETTI, números 296 al 300, domicilio de ambas partes. Reclamos de ley, a nuestras oficinas. — Mayo 9 del Año del Libertador General San Martín.
$ 15.— e.12|5-Nº 17.142-v.17|5|50

Se hace saber por cinco días que Raquel Freinkil de Hochman, farmacéutica, Rivadavia 1472, transfiere la totalidad del activo de su negocio de farmacia denominada "Del Congreso", calle RIVADAVIA Nº 1472 esquina PRESIDENTE LUIS SAENZ PEÑA; a Elisabeth Angela Augusta Walter, mismo ramo y domicilio; quien compra para la Sociedad Colectiva "Edelman y Walter" a constituirse, libre de pasivo. Reclamos de ley escribano Gregorio A. Kurchan, Lavalle Nº 1536, 2º piso, Capital Federal, donde las partes constituyen domicilio legal.
$ 20.— e.13|5-Nº 17.235-v.19|5|50

Se hace saber que Eugenio Cavaglia, Rioja 255, vende a Giatybat, Sociedad Anónima, Industrial y Comercial, Lavalle 416, piso 3º, dep. 2, ambos domicilios de Capital Federal, maquinarias, muebles y útiles de su fábrica de trencillas, elásticos y de barnices aplicados a los trenzados, en Trenque Lauquen, Berutti, Provincia de Buenos Aires y los muebles y útiles de la misma, existentes en RIOJA 255, Capital Federal. Reclamos dentro del plazo de ley. Escribano Tomás A. Bravo, 14 Nº 723, La Plata. — La Plata, Abril 29 de 1950.
$ 20.— e.12|5-Nº 17.168-v.17|5|50

Al comercio: Hijos de Aragón Valera y Cía., de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas Cangallo 1173, T. E. 35-1158-2238, avisan que: José Miguel Quintanilla, Miguel Cacace, José Vilar y José Manuel César, venden a Victorino Fernández, Evelio Miñambres, Gabriel Janeiro y Felisindo Quintana, una parte del negocio de restaurant y despacho de vinos y cervezas por copas, sito en esta Capital, calle RODRIGUEZ PEÑA 1057. Domicilio de ambas partes. Reclamos de ley, en nuestras oficinas. — Buenos Aires, 9 de mayo de 1950.
$ 20.— e.12|5-Nº 17.097-v.17|5|50

Julio Calviño, balanceador y martillero público, con oficinas en esta Capital, calle Sarmiento 2507, 2do. piso, oficina 6, al comercio, avisa: Que Antonio Gabrijelcic y Saturnino Martínez venden a los señores Emilio Pérez y Manuel López, el negocio de pastelería, pizzería y heladería, sito en la calle RIVADAVIA 8392, Capital. Reclamaciones de ley y domicilio de las partes, en mis oficinas.
$ 15.— e.12|5-Nº 17.133-v.17|5|50

El señor Daniel Martínez, domiciliado en la calle Republiquetas Nº 1796, vende al señor Germinal Barbasan, domiciliado en la calle Once de Septiembre Nº 3624, el negocio de cigarrería y artículos de librería, instalado en la calle REPUBLIQUETAS Nº 1796. Las oposiciones de ley, deberán remitirse al domicilio del comprador.
$ 15.— e.12|5-Nº 17.087-v.17|5|50

La sociedad colectiva "Otero, Taranto, Moreno y Cía.", con domicilio en la calle RODRIGUEZ PEÑA 382, piso 1º, dep. D., dedicada a la comercialización de frutos del país, transfiere su activo y pasivo a la sociedad de responsabilidad limitada con igual denominación, objeto y domicilio. La transformación de dicha sociedad se otorgará ante el escribano Antonio Martínez, Lavalle 391, piso 1º.
$ 15.— e.11|5.-Nº 16.990.-v.16|5|50

Avisan Velasco & Cabilla, balanceadores y martilleros públicos, Av. [illegible] 661, bajo su intervención, Marino Fernández y Julián Martínez, venden libre de todo gravamen con todos los derechos en él adquiridos, a favor de José Manuel Rodríguez e Indalecio González, su negocio de restaurant, despacho de bebidas alcohólicas y venta de helados, sito Capital, RIVADAVIA 8754. Domicilio de las partes y reclamos de ley nuestras oficinas.
$ 15.— e.11|5-Nº 16.958-v.16|5|50

"S"

El escribano Camilo José Dupou, con oficinas en Bartolomé Mitre 722, avisa que, don David Vindver, domiciliado en la calle Remedios Escalada de San Martín 776, vende a don Orlando Ciancaglini, domiciliado en Francisco Beiró 3211, el Lavadero "Lavalandia", ubicado en la calle SERRANO 1193. Reclamos por el término de ley en el negocio indicado, donde las partes constituyen domicilio legal.
$ 15.— e.15|5-Nº 17.379-v.20|5|50

Abasolo, Tomás V., martillero público, oficinas Loria 534, avisa que los señores José Alvarez, Benigno Garrido, Jose Ramón Cienfuegos y Vicente Francos, domiciliados Loria 534, venden a los señores José Salvador, Domingo Blanco y Juan Francisco Piñeiro, domiciliados San Martín 1239, el negocio de café, restaurante, parrilla y despacho de bebidas alcohólicas, sito calle SAN MARTIN Nº 1239. Reclamos ley, en mis oficinas.
$ 15.— e.12|5-Nº 17.180-v.17|5|50

M. Ardáiz y Cía., balanceadores, oficinas Uruguay 251, T. E. 38-0372 y 4536, avisan que Enrique Delgado vende a Emilio Tedeschi y Antonio Mazzaccaro, el negocio de café y bar, sito en la calle SEGUROLA Nº 1990, Capital, domicilio de ambas partes. Reclamos ley, en nuestras oficinas. — Mayo 8, "Año del Libertador General San Martín, 1950".
$ 15.— e.12|5-Nº 17.183-v.17|5|50

Rivas, Hulton & Cía., martilleros públicos, oficinas Matheu 24, T. E. 47-0970, avisan: Agapito Mallo vende a Angel Gómez, José Manuel Arias, Alejandro del Valle & Cía., Soc. Resp. Ltda., su negocio de pizzería, venta de bebidas alcohólicas, sito en la calle SANTE FE 4228, domicilio de las partes. Reclamos término de ley, en nuestras oficinas.
$ 15.— e.12|5-Nº 17.140-v.17|5|50

"T"

Con intervención de La Bolsa Panaderil, Acevedo, Vallina & Cía., se vende negocio de panadería y pastelería mecánica, sito Capital, calle TRIUNVIRATO 4160/62. Reclamaciones término ley oficinas intermediarios, Bartolomé Mitre 2258. Capital. Vendedores: José María Pallares, Daniel Varela y Alfredo Seara, Triunvirato 4160/62. Comprador: Manuel Insúa Rodríguez, Bartolomé Mitre 2258.
$ 15.— e.13|5-Nº 17.293-v.19|5|50

Adrián Russo, martillero público, oficina E. Ríos 275, T. E. 38-6928, avisa que por su intermedio don Osias Grosman Gun vende libre de toda deuda y gravamen a los señores don Josef Macar y don Hayk Budakian su negocio de ferretería, pinturería y bazar, sito en esta Ciudad calle TUCUMAN número 1999 esquina AYACUCHO, domicilio de las partes. Para reclamos de ley, en mi oficina.
$ 15.— e.13|5-Nº 17.259-v.19|5|50

Nicolás Guzzo vende a Domingo Giorgio su negocio de despacho de comestibles por menor, venta de vinos y cervezas envasadas, situado calle TAPALQUE 6899. Reclamaciones de ley mismo domicilio de ambas partes. Interviene Víctor José Potenza, martillero público, Gurruchaga 195.
$ 15.— e.13|5-Nº 17.298-v.19|5|50

Abasolo Tomás V., martillero público, oficinas Loria 534; avisa que el señor José Martínez, domiciliado Tres Arroyos Nº 3464, vende a los señores Mario Truffa y Diego Amado Sosa, domiciliados Loria 534, el negocio de panadería mecánica y repartos, sito TRES ARROYOS número 3462|64. Reclamos ley en mis oficinas. Año del Libertador General San Martín.
$ 15.— e.12|5-Nº 17.179-v.17|5|50

E. J. Ramos, mart. público avisa: que con su intervención José Lavorato ha vendido su negocio de panadería, TRONADOR 1126, a Manuel Esquiris, domiciliados ambos mismo negocio. Reclamos ley mi oficina, Mendoza 1514.
$ 10.— e.11|5.-Nº 17.045.-v.16|5|50

Se hace saber que Oscar Redruello y José Alonso Salazar, venden a Muñoz Martinez y Cía. las instalaciones y mercaderías de uno de sus negocios de tienda sito en TRIUNVIRATO 4599, domicilio de las partes, libre de todo pasivo, salvo la antigüedad del personal que la adquirente toma a su cargo. Recl. de ley al contador público nacional Antonio Hinojosa, Jujuy número 2180. T. E. 61-6890.
$ 15.— e.11|5-Nº 16.961-v.16|5|50

"U"

Avisan: Santos, Díaz y Cía., corred. y martill. públicos, ofic. Sarmiento 1507, T. E. 35-6505, que Donato Calabria, vende a Daniel Alonso el neg. de despacho de comestibles p|menor y venta de bebidas envasadas, sito USPALLATA número 3597|99 esquina GUARANY número 198, Capital, dom. de las partes. Reclamos de ley n|ofic.
$ 10.— e.13|5-Nº 17.232-v.19|5|50

Avisan José Luis Barba y Hno., corredores y martilleros públicos, oficinas Moreno 1924, T. E. 48-1804 que la venta que efectuaron Pascual Giraudi y Roberto Gallardo según aviso de fecha 27|9|49 al 1|10|49 en Boletín Oficial y de fecha: 21|9|49 al 25|9|49 en El Cronista Comercial, del negocio de lunch y chocolatería URUGUAY 116/118, se rectifica el nombre de los compradores, siendo en consecuencia los señores Manuel Méndez Pérez y Gerardo Saavedra López, constituyendo todos domicilio en el negocio.
$ 25.— e.13|5-Nº 17.289-v.19|5|50

Avisa "La Defensa", de Enrique T. Faragasso y Cía., balanceadores y martilleros públicos, que Antonio Rey vende a Ramón Iglesias y Juan Manuel Tascón, su negocio de hotel denominado "Uruguay", sito en la calle URUGUAY 1182. — Reclamos ley, n|oficinas H. Yrigoyen 434, piso 1º, domicilio partes. — T.E. 34-8987.
$ 15.— e.12|5-Nº 17.107-v.17|5|50

"V"

Avisa: Guillermo P. Miguez, "balanceador y martillero público", oficinas Larrea 24, 47-5661, que con su intervención véndese "café bar y restaurant", establecido en calle VIEYTES 1201 esq. ALVARADO. Vendedor, Marcos Schnitman, con domicilio en Larrea 24. Compradores. José García, Arturo Padrón y Bonifacio Sainz, domiciliados en negocio.
$ 15.— e.13|5-Nº 17.249-v.19|5|50

Héctor Pérez, avisa al comercio, que José Guido, vende a Enrique Gutis, libre de deudas y gravámenes el negocio de carnicería, situado calle VALDENEGRO 3201. Reclamos de ley Uruguay 694, piso 3, domicilio partes.
$ 10.— e.13|5-Nº 17.214-v.19|5|50

Comunícase por el término de ley que se disuelve la sociedad comercial irregular que gira bajo la designación comercial de "Oroplast", dedicada al ramo de galvanoplastía, con domicilio en VIAMONTE 308, cuyos componentes son Armando Lemaire, con domicilio en la calle José Martí 1835 y Pablo Weinberg, con domicilio en Viamonte 308, haciéndose cargo del activo y pasivo el señor Weinberg. Reclamos del ley: Viamonte 308.
$ 20.— e.13|5-Nº 17.299-v.19|5|50

Avisa "La Defensa", de Enrique T. Faragasso y Cía., balanceadores y martilleros públicos, que Marino Rodolfo Moisés Nespral vende a Maximino García Ríos y José Manuel García Ríos, su negocio de café y bar, sito en VIAMONTE 1400 esq. URUGUAY. — Reclamos ley, n|oficinas H. Yrigoyen 434, piso 1º, domicilio partes. — T.E. 34-8987.
$ 15.— e.12|5-Nº 17.106-v.17|5|50

Al comercio: Hijos de Aragón Valera y Cía., de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas Cangallo 1173, T. E. 35-1158-2238, avisan que: se vendió el negocio de despacho al por menor de comestibles y bebidas alcohólicas envasadas sito en esta Capital, calle VILELA Nº 2602|08 esquina AMENABAR. Vendedor: Manuel Blanco, domiciliado en la calle Dolores Nº 290, Caseros. Compradores: Eugenio Sanz y Valentín Felipe Sanz, domiciliados en el

negocio. Reclamos de ley en nuestras oficinas. Buenos Aires, 8 de mayo de 1950.
$ 20.— e.11|5.-Nº 16.979.-v.16|5|50

"Y"

Se comunica que el señor Abraham Gardiman transfiere activo y pasivo al señor Bernardo Finkelstein del negocio de ferretería y anexos, ubicado en la calle HIPOLITO YRIGOYEN número 3394. Reclamos ley, Hipólito Yrigoyen número 3394, domicilio de las partes.
$ 10.— e.11|5.-Nº 17.015.-v.16|5|50

"Z"

Avisa: Juan S. Lambruschini, mart. y bal., of. D. Taborda 561, que Enrique Protti, vende a Nicolás Guglielmi y Plácido Magno, taller mecánico, ZAVALETA 6661, Capital, dom. ambas partes. Recl. ley, n|ofic.
$ 10.— e.15|5-Nº 17.330-v.20|5|50

Larumbe, Caramilloni y Cía., martilleros públicos, con oficinas en esta Capital, calle Estados Unidos 1518, T. E. 23 - 5461, avisan que: Rosa Fin de Tomasini vende su despacho de pan, sito en esta Capital, calle ESTANISLAO S. ZEBALLOS 4917, a Cecilia Rechini V. de Cerviño y a Estefanía Dominga Requini. Reclamos ley y domicilio partes, en mis oficinas.
$ 15.— e.15|5-Nº 17.334-v.20|5|50

Larumbe, Caramilloni y Cía., martilleros públicos, con oficinas en esta Capital, calle Estados Unidos 1518, T. E. 23 - 5461, avisan que ha quedado sin efecto la venta del negocio de despacho de pan, sito en la calle ESTANISLAO S. ZEBALLOS 4917, que Rosa Fin de Tomasini vendiera a Avelino Juan Domínguez.
$ 10.— e.15|5-Nº 17.335-v.20|5|50

Se hace saber que doña Asunción Arroyo de Cibelli, domiciliada en la calle Zelada Nº 6900, vende a doña María Elena Suria de Quiroz, domiciliada en la calle Zelada Nº 6882, el negocio de despacho de pan, instalado en la calle ZELADA Nº 6900 esq. CAÑADA DE GOMEZ, de esta Capital, ante el escribano G. Sciurano Castañeda, con oficinas en la Avda. de Mayo Nº 975, piso 3º, ante quien deberán formularse los reclamos de ley. — Bs. Aires, Mayo 8, Año del Libertador General San Martín, 1950.
$ 20.— e.12|5-Nº 17.122-v.17|5|50

Se hace saber por cinco días que los señores Angel Di Pasquale y Mario Di Pasquale venden las máquinas del taller de carpintería, sito en la calle ZUVIRIA Nº 2251, a la razón social "Rosen Di Pasquale y Cía.". — Reclamos de ley en Zuviría 2251, domicilio de las partes.
$ 10.— e.12|5-Nº 17.109-v.17|5|50

sivo, su negocio de farmacia que gira en el citado pueblo bajo el nombre de "Farmacia Argentina". Reclamos de ley en la oficina del escribano interviniente, donde las partes constituyen domicilio.
$ 15.— e.11|5-Nº 16.956-v.16|5|50

NEUQUEN

Ernesto Bonetti, vende a Salvador Arias su negocio de venta de cigarrillos, golosinas y anexos, sito en la AVENIDA GENERAL SAN MARTIN esquina AVELLANEDA de la localidad de Zapala (Territorio Nacional del Neuquén), libre de pasivo. Reclamos de ley oficina Malacorto y Sese, Avenida Sarmiento s|n. Zapala (Neuquén), donde las partes constituyen domicilio.
$ 15.— e.13|5-Nº 17.218-v.19|5|50

RIO NEGRO

Se avisa que con mi intervención, doña Josefa Filomena Mónaco de Miranda vende a doña Amalia L. Yunes de Cincúnegui y a doña Cecilia Luisa Cardin de Entrena su negocio de modas, fantasía, etc., denominado "Modas Elizabeth", sito en esta localidad, calle TUCUMAN Nº 651. — Ambas partes con domicilio en esta localidad. — Reclamaciones al infrascripto, calle Don Bosco 480. — Arturo A. Llanos, escribano. — GENERAL ROCA (RIO NEGRO), Mayo 5 de 1950, Año del Libertador General San Martín.
$ 20.— e.12|5-Nº 17.110-v.17|5|50

Don Ernesto Antonelli, propietario del negocio denominado "Hotel Italia" sito en calle SARMIENTO s|n del pueblo de RIO COLORADO (RIO NEGRO) constituirá sociedad mercantil colectiva bajo la razón de "Antonelli, Vita y Otermin", con los señores Aurelio Felipe Vita y Hugo Osvaldo Otermin para continuar la explotación del citado negocio. La sociedad no se hará cargo del pasivo. Reclamos ley al escribano Raúl L. Sabugo, calle L. N. Alem s|n, Río Colorado (Río Negro), donde las partes constituyen domicilio.
$ 20.— e.11|5-Nº 16.957-v.16|5|50

Don Vicente José Antonelli vende a los señores Jaime Schapiro y Marcos Schanosky su negocio de tienda denominado "Casa Antonelli" sito en AVDA. SAN MARTIN s|n. del pueblo de RIO COLORADO (RIO NEGRO). Los compradores toman a su cargo el pasivo del citado negocio. Reclamos de ley al escribano Raúl L. Sabugo en su oficina calle Leandro N. Alem s|n Río Colorado (Río Negro), donde las partes constituyen domicilio.
$ 15.— e.11|5-Nº 16.958-v.16|5|50

TERRITORIOS NACIONALES

COMODORO RIVADAVIA

Tomás Carracedo Ferreras vende a Norberto Ivanovich, su comercio de hotel denominado "Hotel Español", sito en NUEVE DE JULIO 940, COMODORO RIVADAVIA, ZONA MILITAR. — Reclamaciones ante escribano Salso. — Oficina de calle Moreno 972, Comodoro Rivadavia, Zona Militar. Domicilio especial constituído por las partes.
$ 15.— e.12|5-Nº 17.102-v.17|5|50

Petko Stoianoff Vasilev vende a Kiril Karanfilkoff, su parte mitad indivisa en comercio carnicería y verdulería denominado "Carnicería Argentina", sito en AMEGHINO 763, COMODORO RIVADAVIA, ZONA MILITAR. — Reclamaciones ante escribano Salso, oficina de calle Moreno 972, Comodoro Rivadavia, Zona Militar, domicilio especial constituído por las partes.
$ 15.— e.12|5-Nº 17.103-v.17|5|50

CHACO

Juan Plhal, vende a Inés Kuzelova de Cizek su negocio de bar y restaurante "Plhal", ubicado calle RIVADAVIA Nº 835 de esta ciudad. Reclamos y domicilio de partes: Moreno 862. P. ROQUE SAENZ PEÑA, CHACO. Armando P. Echeverría, escribano público.
$ 15.— e.13|5-Nº 17.206-v.19|5|50

Adela Mena de Molina comunica: Que vende las instalaciones, muebles, útiles y enseres de su negocio de pensión, que gira en CHARATA, bajo la denominación de "Pensión Molina", al señor Magín Lucas Pérez. Reclamaciones de ley al escribano autorizante don J. Luis Villarino, Sarmiento 57, Charata, Chaco.
$ 10.— e.12|5-Nº 17.083-v.17|5|50

Andrés Andrade, martillero público, hace saber por cinco días que Thomsen y Cía. S.R. Ltda., venden a Guido y César Bonzi el almacén de ramos generales denominado "Casa Thomsen", sito en BARRANQUERAS (CHACO), calle Alférez Aguilar s|n., donde las partes constituyen domicilio. — Reclamos de ley, en mi oficina, calle Sáenz Peña Nº 82.
$ 15.— e.12|5-Nº 17.068-v.17|5|50

FORMOSA

Horacio Gorleri, vende a Rodolfo Modesto Hüel, su parte en la sociedad "Capra y Compañía", almacén por mayor. Domicilio partes y negocio BELGRANO 536, FORMOSA. Reclamos escribano Egildo Tassone, Belgrano 714, Formosa.
$ 10.— e.13|5-Nº 17.211-v.19|5|50

"Artaza Hnos.", con domicilio ESPAÑA 128, FORMOSA, vende a "Coimnort", Soc. de Resp. Ltda. con igual domicilio su negocio de representaciones y comisiones, instalado en el mismo domicilio. Reclamos término legal a escribano Egildo Tassone, Belgrano 714, Formosa.
$ 10.— e.12|5-Nº 17.088-v.17|5|50

LA PAMPA

Se hace saber que don Amalio Rufino Ruiz, vende su negocio de carnicería denominado "La Unión", ubicado en la localidad de URIBURU, LA PAMPA, a don José Antonio Fontanillo. Reclamos de ley, Escribanía Arriaga, Mitre 62, Santa Rosa, Pampa, domicilio de las partes.
$ 10.— e.11|5-Nº 17.011-v.16|5|50

Se hace saber que don Ernesto Aragón vende a don Manuel Regojo y a doña Manuela García de Regojo, su negocio de despensa, denominado "Despensa Aragón", sito en la calle 13 Nº 366, DE GENERAL PICO, LA PAMPA, transfiriéndolo el activo. Reclamos de ley, en el local indicado, donde ambas partes constituyen domicilio.
$ 15.— e.15|5-Nº 17.341-v.20|5|50

Avisa Alfredo A. Cicognani, escribano público de Macachín, FONDFS, Pampa, que con su intervención don Adolfo Villeta vende libre de activo y pasivo, el negocio de almacén y ramos generales de campaña, que bajo el nombre de su propietario gira en el pueblo de ALPACHIRI, LA PAMPA, a la Cooperativa Agropecuaria Alpachiri Limitada. Reclamos de ley en la oficina del escribano interviniente, donde las partes constituyen domicilio.
$ 15.— e.11|5-Nº 16.955-v.16|5|50

A los efectos de la Ley 11.867, se hace saber que la sociedad "M. Quintela y Compañía", en liquidación, vende a don Raimundo Alonso el negocio de librería, etc., Casa "El Faro", calle 15 Nº 926, de GENERAL PICO, LA PAMPA; haciéndose cargo la vendedora del pasivo. — Reclamos de ley en dicho negocio donde las partes constituyen domicilio o del escribano interviniente Juan Pablo Oporto, calle 22 Nº 844, de General Pico, La Pampa.
$ 20.— e.12|5-Nº 17.101-v.17|5|50

De acuerdo con la Ley 11.867, se hace saber por el término de cinco publicaciones, que don Alfredo Roblia vende al señor Lorenzo Vicente la despensa de la calle VEINTE número 476, de GENERAL PICO, LA PAMPA. El contrato lo formalizará el escribano Raúl J. A. Lalomia, ante quien se harán los reclamos o denuncia de oposición, constituyendo todos domicilio en calle Belgrano 555, de General Pico, La Pampa.
$ 15.— e.11|5-Nº 17.042-v.16|5|50

Avisa: Alfredo A. Cicognani, escribano público de MACACHIN, F. C. N. D. F. S., LA PAMPA, que con su intervención, don Mamerto Phagouape vende a doña Felipa Manzano de Rossi, libre de activo y pa-

NUEVAS CONVOCATORIAS

"A"

ASOCIACION CATOLICA IRLANDESA
CONVOCATORIA

Se cita a los señores socios de la Asociación Católica Irlandesa a la Asamblea General Ordinaria que se realizará el sábado 27 de mayo, a las 15,30 horas, en el Colegio Santa Brígida, Avenida Gaona 2068, para tratar y resolver el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Designación de presidente y secretario de la asamblea. (Estatutos, artículo 19).

2º Lectura y consideración de la memoria, balance general y cuenta de ingresos y egresos correspondientes al ejercicio 65º, año 1949.

3º Elección de tres directores en reemplazo de los señores Pedro E. Carrigy, Guillermo Fleming y Alfredo Mackinson que terminan su mandato.

4º Designación de dos socios para que, en representación de la asamblea, aprueben y firmen el acta de la misma.

Buenos Aires, mayo 11 de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Andrés Rooney, presidente; Pedro E. Carrigy, secretario.
$ 33.— e.16|5-Nº 17.382-v.19|5|50

ASOCIACION CATOLICA IRLANDESA
CONVOCATORIA

Se cita a los señores socios de la Asociación Católica Irlandesa a la Asamblea General Extraordinaria que se celebrará el sábado 27 de mayo a las 16,30 horas, en el Colegio Santa Brígida, Avenida Gaona 2068, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Designación de presidente y secretario de la asamblea. (Estatutos, art. 19.)

2º Lectura y consideración del informe sobre la situación de nuestro campo "El Talar" en Navarro y resolver sobre su venta.

3º Designación de dos socios para que, en representación de la asamblea, aprueben y firmen el acta de la misma.

Buenos Aires, mayo 11 de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Andrés Rooney, presidente; Pedro E. Carrigy, secretario.
$ 27.— e.16|5-Nº 17.381-v.19|5|50

ASOCIACION MUTUAL PRACTICOS DEL RIO PARANA
ASAMBLEA EXTRAORDINARIA
(CONVOCATORIA)

Por resolución de la comisión directiva, se convoca a los señores asociados a la Asamblea Extraordinaria que se celebrará el día 30 de mayo del cte. año, a las 14 horas, en nuestro local social, Reconquista 390, Buenos Aires, con objeto de considerar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Designación de dos asociados para firmar el acta de esta asamblea.

2º Ratificación del mandato conferido en la asamblea del 27 de febrero del cte. año a los señores: Pablo A. Olivera, Antonio Martincich, Damián Bogado y Pedro Cuevas como vocales; a los señores: Santiago Jelenic, José C. Rodríguez y Concepción I. Maciel como vocales suplentes y al Sr. Santiago Gazzano como miembro del jurado, por no haber obtenido el 75 % de los votos que dispone el art. 16 de la ley de mutualidades, o en su defecto, elección de nuevos miembros en reemplazo de los mismos y por igual término. — Miguel R. Carballo, presidente. — Víctor H. Vismara, secretario.
$ 10.— e.16|5.-Nº 17.408.-v.29|5|50

"C"

COMPAÑIA ARGENTINA INDUSTRIAL OLIVICOLA
Sociedad Anónima
(En Liquidación)
Año del Libertador General San Martín
Asamblea General Extraordinaria del 7 de Junio de 1950
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar el día 7 de junio de 1950, Año del Libertador General San Martín, a las 11 horas, en el local social de la Sociedad, calle Cangallo Nº 667, a efectos de tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de las cuestiones que se relacionan con la liquidación de la sociedad y que se especifican en la memoria que referente a su actuación desde el 1º de marzo de 1950, Año del Libertador General San Martín, y proyectos en preparación, la Comisión Liquidadora ha puesto a disposición de los señores accionistas en la sede social de la calle Cangallo Nº 667.

2º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Nota: Se ruega a los señores accionistas recordar lo establecido por el art. 13 de los estatutos de la sociedad, referente al depósito de acciones. — La Comisión Liquidadora.
$ 195.— e.16|5-Nº 17.383-v.3|6|50

"H"

HURLING CLUB
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De acuerdo con el art. 20 de los estatutos aprobados por la Inspección General de Justicia, con fecha 22 de agosto de 1946, el consejo directivo convoca a los señores socios a la Asamblea General Ordinaria que se efectuará el 26 de mayo próximo, a las 18 horas, en el local, calle Viamonte 666, a los efectos de considerar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración y aprobación de la memoria y balance del ejercicio compren-

dido entre el 1º de marzo de 1949 y el 28 de febrero del Año del Libertador General San Martín, 1950.

2º Elección de cinco consejeros titulares en reemplazo de los señores José M. Noonan, Patricio Wade, Eduardo Catena, Cornelio Ronayne y Patricio J. M. Ganly, que cesan en sus mandatos; cinco consejeros suplentes y tres revisores de cuentas en reemplazo de los señores Guillermo Mac Allister, Juan Kearney y Diego O. Thompson, que terminan su mandato. Todos pueden ser reelectos.

3º Designación de dos socios para aprobar y firmar el acta de la asamblea, conjuntamente con el presidente y secretario de la misma. — Cecilio Mc Cormack, presidente. — Tomás O. Scally, secretario.

$ 12.— e.16|5.-Nº 17.421.-v.16|5|50

"M"

MERCADO DE ALGODON DE BUENOS AIRES

Sociedad Anónima

SEGUNDA CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea Ordinaria para el 31 del corriente, a las 17 horas, en Sarmiento 299 (Esc. 414|18) para tratar,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de los documentos que prescribe el artículo 347 del Código de Comercio.

2º Elección de directores y síndicos.

3º Designación de accionistas para firmar el acta. — Año del Libertador Gral. San Martín. — Buenos Aires, mayo 12 de 1950. — El Directorio.

$ 80.— e.16|5-Nº 17.390-v.29|5|50

"ATANOR"

COMPAÑIA NACIONAL PARA LA INDUSTRIA QUIMICA

Sociedad Anónima Mixta

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que se realizará el día 29 de mayo a las 9,30 horas, en Avenida Pte. Roque Sáenz Peña 1219, 9º piso, para considerar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración del aumento del número de directores del capital privado.

2º En su caso elección de directores titulares y suplentes para integrar el Directorio.

3º Elección de síndico suplente por renuncia del designado en la última asamblea general ordinaria.

4º Designación de dos accionistas para que suscriban el acta en representación de la asamblea.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas lo previsto en el artículo 23 de los estatutos, que para tomar parte en las asambleas se requiere que depositen hasta tres días antes del señalado para la reunión en las cajas de la sociedad, las acciones o recibos, de tenerlas depositadas en algún Banco. — El Directorio.

$ 165.— e.6|5-Nº 16.612-v.24|5|50

ORDEN DEL DIA:

1º Reforma del estatuto.

2º Nombrar las personas que efectuarán los trámites de aprobación e inscripción de la reforma.

3º Designación de dos señores asociados para que en representación de la H. Asamblea, firmen el acta respectiva.

Buenos Aires, mayo 15 del año del Libertador General San Martín, 1950.

Nota: Del art 35 del estatuto. El quórum se formará con la mitad más uno de los señores asociados con derecho a voto, y una hora después, con el número de los que concurran. — Presidente.

$ 90.— e.15|5-Nº 17.326-v.27|5|50

Convocatorias Anteriores

"A"

ASOCIACION CATALANA DE SOCORROS MUTUOS MONTEPIO DE MONTSERRAT

Año del Libertador General San Martín

CONVOCATORIA

Señor consocio: De acuerdo a lo establecido en el artículo 53 del estatuto social, tenemos el agrado de convocar a Vd. a Asamblea General Ordinaria.

La Asamblea General Ordinaria, se celebrará el próximo día 31, a las 21 horas, en nuestro local social de la calle Misiones 141, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria y balance del 93º ejercicio, correspondiente al año 1949 y aprobación del presupuesto para el año 1950.

2º Mantenimiento de la cuota suplementaria hasta el 30 de abril de 1951, que fuera aprobada en Asamblea Extraordinaria celebrada el día 21 de setiembre de 1949, conforme el artículo 77 inciso Q del estatuto.

3º Aprobación de la cuota suplementaria única de pesos cinco, para cubrir el déficit del ejercicio 1949, de conformidad con lo establecido en el artículo e inciso mencionados anteriormente.

4º Nombramiento de la Comisión Escrutadora compuesta de tres miembros que a la vez firmarán el acta de esta asamblea.

5º Elección de cinco titulares para integrar la Comisión Directiva por dos años y seis suplentes por un año. — Elección de dos titulares para integrar la Comisión de Finanzas y Control por dos años, y tres suplentes por un año. — Elección de cinco titulares y tres suplentes para integrar el jurado por un año.

$ 4,80 e.13|5-Nº 17.245-v.16|5|50

ALFOMBRAS SPARTA ATLANTIDA

Sociedad Anónima Industrial y Comercial

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

SEGUNDA CONVOCATORIA

No habiéndose presentado número suficiente de acciones, en primera convocatoria, de acuerdo con el art. 19º de los estatutos, se convoca a los señores accionistas para la Asamblea General a realizarse el día 26 de mayo del Año del Libertador General San Martín, 1950, a las 18,30 horas, en Suipacha 625, Capital, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración y aprobación de la memoria, balance general, estado de pérdidas y ganancias, inventario e informe del síndico, correspondientes al ejercicio terminado el 31 de diciembre de 1949.

2º Elección de cuatro directores titulares por tres años y dos directores suplentes por un año.

3º Elección de síndico titular y síndico suplente y fijación de los honorarios por el ejercicio terminado el 31 de diciembre de 1949.

4º Remuneración de los directores que han desempeñado cargos ejecutivos y técnicos y fijación de las correspondientes al ejercicio 1950.

5º Consideración y aprobación de los contratos que se celebren de acuerdo con el artículo 338 del Código de Comercio.

6º Designación de dos accionistas, para firmar el acta de la asamblea.

Para tener acceso a la asamblea, los señores accionistas deberán depositar sus acciones hasta tres días antes de la reunión de acuerdo con lo prescripto en el artículo diecisiete de los estatutos. — Buenos Aires, cuatro de mayo del Año del Libertador General San Martín, 1950. — El Directorio.

$ 170. — e.9|5-Nº 16.858-v.26|5|50

ASOCIACION OBSTETRICA ARGENTINA

De Protección Recíproca

Año del Libertador General San Martín

ORDEN DEL DIA:

PARA LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

A llevarse a cabo el 30 de Mayo de 1950

1º Lectura y aprobación del acta de la asamblea ordinaria anterior.

2º Aprobación de la resolución de la asamblea ordinaria del día 28 de octubre de 1949, en la que se resolvió aumentar la cuota social, de $ 2.— m|n. a $ 5.— m|n.

3º Cambio de designación del nombre de la entidad sustituyendo la denominación de "Asociación" por la de "Sindicato".

4º Cambio de la designación de "Protección Recíproca" por la de "Mutualista", quedando para el futuro: "Sindicato Obstétrico Argentino Mutualista".

5º Nombrar dos socias activas presentes para firmar el acta. — María T. de Propatto, vicepresidenta en ejerc. de la presidencia.

$ 3,60 e.13|5-Nº 17.192-v.16|5|50

"APELES"

Fábrica de Pinturas, Barnices y Colores S. A.

SEGUNDA CONVOCATORIA

De conformidad a lo que determinan los estatutos, se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 23 de mayo, Año del Libertador General San Martín, 1950, a las 14 horas, en nuestro local, calle Crespo Nº 2759, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico correspondientes al ejercicio vencido el 31 de diciembre de 1949.

2º Distribución de utilidades.

3º Honorarios del Directorio y síndico.

4º Elección del Directorio, síndico y síndico suplente.

5º Nombramiento de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 90.— e.10|5-Nº 16.905 v.22|5|50

ALARSA

Alcaloides Argentinos S. A.

Fábrica de Productos Químicos

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

CONVOCATORIA

De acuerdo con el art. 21º de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar en el local social, Avenida Presidente Roque Sáenz Peña 710, el día 31 de Mayo de 1950, a las 17 horas, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración y aprobación de la memoria, inventario, balance general, cuenta de pérdidas y ganancias e informe del síndico, correspondientes al primer ejercicio terminado el 31 de enero de 1950.

2º Remuneración del síndico.

3º Elección de un director suplente.

4º Elección de síndico titular y síndico suplente.

5º Aumento del capital social.

6º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — Buenos Aires, 4 de Mayo, "Año del Libertador General San Martín", 1950. — El Directorio.

Nota: Recordamos a los señores accionistas que para poder asistir a la asamblea de acuerdo al art. 26º de los estatutos, deberán depositar sus acciones en las oficinas de la sociedad, hasta tres días antes del señalado para la asamblea.

$ 180.— e.9|5-Nº 16.717-v.27|5|50.

ALVEAR PALACE HOTEL

S. A. Inmobiliaria

Año del Libertador General San Martín

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria para el día 30 de Mayo de 1950, a las 16 horas, en su edificio Avenida Alvear 1891.

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general e inventario y cuenta de ganancias y pérdidas, correspondientes al 22º ejercicio social. Informe del síndico.

2º Elección de tres directores.

3º Elección de síndicos, titular y suplente.

4º Remuneración al director-delegado y síndico.

5º Designación de un secretario para firmar el acta de la asamblea conjuntamente con el presidente.

Buenos Aires, Abril 27 de 1950. — El Directorio.

$ 165.— e.6|5-Nº 16.699-v.24|5|50

ACEITERA Y ALGODONERA DEL LITORAL

Sociedad Anónima Industrial y Comercial

Convócase a los señores accionistas en segunda convocatoria a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará en el local de la calle Reconquista 336, 2º piso, oficina 26, el día 23 de mayo de 1950, a las 16 horas, a fin de considerar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración de la memoria, balance, cuadro de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio vencido el 31 de diciembre de 1949.

2º Aprobación del destino fijado a las reservas facultativas: "Reserva para amortización Edificios y Construcciones" y "Reserva para liquidaciones de contratos pendientes".

3º Distribución de utilidades.

4º Remuneración a los directores y síndicos.

5º Fijación del número de miembros que compondrán el Directorio y elección de los mismos, así como de síndico titular y suplente.

6º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Para participar en la asamblea, de acuerdo con el artículo 17 de los estatutos, los señores accionistas deberán depositar sus acciones, o en su defecto, un certificado bancario, hasta tres días antes del fijado para la celebración de la asamblea, en las oficinas de la Sociedad para obtener el boleto de entrada.

Buenos Aires, mayo de 1950, Año del Libertador General San Martín. — El Directorio.

$ 150.— e.6|5-Nº 16.624-v.17|5|50

ASOCIACION ARGENTINA DE PROTECCION MUTUA COLEGIO DEL SALVADOR

Asociación Argentina de Protección Mutua "Colegio del Salvador", convócase a Asamblea General Extraordinaria a los señores asociados para el día lunes 29 del corriente mes, a las 18 horas, en nuestro local social Avda. Callao 542 de esta capital, para tratar el siguiente,

"B"

BOURJOIS

S. A.

Fabricantes de Perfumes

SEGUNDA CONVOCATORIA

Convócase por segunda vez a Asamblea General Ordinaria para el 24 de mayo de 1950, a las 11 horas, en Cangallo 466 (Estudio Calatayud) para tratar

ORDEN DEL DIA

1º Considerar documentos prescriptos Art. 347, inc. 1) Código de Comercio, por ejercicio al 31 diciembre 1949;

2º Elegir Directorio, síndicos y fijar remuneraciones;

3º Designar dos accionistas firma acta. — El Directorio.

$ 80.— e.9|5.-Nº 16.845.-v.20|5|50

BAIBIENE QUINTANA

S. A. Industrial y Comercial

SEGUNDA CONVOCATORIA

Convócase Asamblea Ordinaria de accionistas para mayo 29 de 1950, a las 18 horas, en San José 1653, para tratar

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico correspondientes al 5º ejercicio.

2º Fijar remuneraciones a directores que ocupan cargos directivos o administrativos en la sociedad.

3º Elección de presidente y 1 vocal por terminación de mandato.

4º Elección de vicepresidente por 1 año y secretario por 2 años para completar término de mandatos de los renunciantes.

5º Elección de 1 vocal titular y 3 suplentes, por 3 años para ampliar Directorio.

6º Elección de síndico titular y síndico suplente por 1 año.

7º Designación 2 accionistas para firmar acta. — El Directorio.

$ 100.— e.12|5-Nº 17.092 v-24|5|50

BIROLCO

S. A. Industrial y Comercial

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria para el día 30 de mayo de 1950 (Año del Libertador General San Martín), a las 16 horas, en el local Castelli 385, para tratar lo siguiente:

ORDEN DEL DIA:

ASAMBLEA ORDINARIA

1º Ratificación de los actos del Directorio;

2º Consideración de la memoria, balance, cuenta de ganancias y pérdidas e inventario e informe del síndico, correspondientes al primer ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 1949.

3º Elección de miembros del Directorio;

4º Elección de síndico y síndico suplente;

5º Elección de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea

ASAMBLEA EXTRAORDINARIA

1º Consideración de la disolución y liquidación de la sociedad.

2º Nombramiento de la comisión liquidadora y adopción de todas las medidas que se consideren necesarias o convenientes en el caso de que la asamblea resuelva la disolución y liquidación considerada en el punto anterior del orden del día;

3º Elección de dos accionistas para firmar el acta.

Nota: Para tener representación en la asamblea, los señores accionistas deberán depositar sus acciones en la caja de la sociedad, calle Castelli 385, con tres días de anticipación, por lo menos, al fijado para la misma (Art. 23 de los estatutos). — María H. Pogany de Lang, presidente.

$ 135.— e.9|5.-Nº 16.842.-v.27|5|50

BOLSALONA
Sociedad Anónima Industrial y Comercial
CONVOCATORIA

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 22 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 30 de mayo de 1950 a las 16 horas, en el local de la sociedad, sito en la calle Austria 1901, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y aprobación de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas y dictamen del síndico correspondientes al 30º ejercicio económico terminado el 31 de enero de 1950.

2º Distribución de utilidades.

3º Elección de cuatro directores titulares y de dos directores suplentes por tres años.

4º Elección de síndico titular y síndico suplente por un año.

5º Designación de dos accionistas para que aprueben y firmen el acta de la asamblea y el registro de asistencia.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas que para tener derecho de asistencia y voto a la asamblea deberán depositar sus acciones por lo menos con dos días de anticipación en la secretaría de la sociedad. — El Directorio.

$ 102.— e.6|5-Nº 16.630-v.27|5|50

"C"

COFICO
COMPAÑIA FINANCIERA COMERCIAL
Sociedad Anónima

Convócase a los Accionistas a Asamblea Ordinaria para el día 6 de Junio de 1950, a las 10 horas, en Venezuela 925, a efectos de considerar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas, Inventario e Informe del Síndico, correspondientes al Décimocuarto Ejercicio vencido el 28 de Febrero de 1950.

2º Distribución de utilidades.

3º Elección de tres Directores Titulares.

4º Elección de Síndico y Síndico Suplente.

5º Remuneración del Síndico.

6º Designación de dos Accionistas para suscribir el Acta en representación de la Asamblea. — El Directorio.

$ 135. — e.15|5-Nº 17.262-v.2|6|50

CAICO
Compañía Argentina de Industria y Comercio, S. A.

Se cita a los señores accionistas a Asamblea Ordinaria, para el 30 de mayo, Año del Libertador General San Martín, 1950, a las 11 horas, en Sarmiento 329.

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, informe del síndico, distribución de utilidades en la forma propuesta en la memoria, remuneración al Directorio y síndico, ejercicio al 31 de enero de 1950.

2º Elección del Directorio, síndico y síndico suplente.

3º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta. — El Directorio.

$ 120.— e.6|5-Nº 16.605-v.24|5|50

CIA. DE TRANSPORTES "RIO DE LA PLATA"
CONVOCATORIA

Compañía de Transportes Río de la Plata, Sociedad de Responsabilidad Limitada, capital social $ 256.000.— m|l. Por tres días. De acuerdo con lo dispuesto en el contrato social y por resolución del Directorio, convócase a los socios a Asamblea General Ordinaria, para el día sábado 20 del corriente, a las 16 horas, en el local de la calle Pueyrredón Nº 145, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria y balance correspondiente al ejercicio que finalizó el 31 de agosto de 1949.

2º Elección de directores para reemplazar a los que terminan su mandato.

3º Consideración del proyecto de transformación de la sociedad actual en sociedad anónima, aprobado por la asamblea del 11 de febrero del año 1947 e informe de las gestiones realizadas ante el Ministerio de Transportes con ese fin. — Directores.

$ 70.— e.11|5-Nº 17.044-v.19|5|50

CIA. COMERCIAL E INDUSTRIAL SUDAMERICANA DE LUZ SUDAMLUZ, S. A.
ACLARACION

Por error en la convocatoria que se efectúa del 12 al 31-5-50, Nro. 17.039, donde dice 4 de Junio, debe leerse 3 de Junio. — El Directorio.

$ 42.— e.13|5-Nº 17.270-v.31|5|50

Cía. Comercial e Industrial Sudamericana de Luz SUDAMLUZ S. A.
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, a realizarse el día 4 de junio del "Año del Libertador General San Martín", 1950, a las 16 horas, en su sede social, Paso 256, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración y aprobación de la memoria, balance general, inventario, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio comercial cerrado el 31 de diciembre de 1949.

2º Elección de síndico titular.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Buenos Aires, mayo 8 del Año del Libertador General San Martín, 1950. — El Directorio.

$ 135.— e.12|5-Nº 17.039-v.31|5|50

COMPAÑIA SANSINENA SOCIEDAD ANONIMA
(Carnes y Derivados)
CONVOCATORIA
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, para el día 6 de junio, a las 16.30 horas, en la calle Bartolomé Mitre 559, piso 1º, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico, correspondientes al ejercicio terminado el 31 de diciembre de 1949.

2º Elección de cinco directores titulares, por dos años, tres directores suplentes, por un año y síndico y síndico suplente, por un año.

3º Designación de dos accionistas para que, juntamente con el presidente, aprueben y firmen el acta de la asamblea.

Se previene a los accionistas que para concurrir a la asamblea deberán depositar sus acciones en la secretaría de la sociedad, por lo menos tres días antes del fijado para la reunión. — Raymundo López, presidente.

$ 195.— e.13|5-Nº 17.278-v.1º|6|50

CORPORACION FINANCIERA ARGENTINA
Sociedad Anónima
SEGUNDA CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 24 de mayo de 1950, a las 15 horas, en el local calle Reconquista Nº 314 (3er. piso), Buenos Aires.

ORDEN DEL DIA

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e inventario al 31 de diciembre de 1949 e informe del síndico.

2º Elección de un director titular, dos directores suplentes, síndico y síndico suplente y fijación de los honorarios para el Directorio y síndico.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — R. E. Roberts, vicepresidente.

$ 100.— e.8|5-Nº 16.707-v.19|5|50

COMPAÑIA HIPOTECARIA ARGENTINA
Sociedad Anónima de Finanzas y Mandatos

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 31 de mayo de 1950, Año del Libertador General San Martín, a las 17 horas, en el local Lavalle 655, 3er. piso, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de los documentos prescriptos por el art. 347 inc. 1º del Código de Comercio, correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de enero de 1950.

2º Distribución de utilidades.

3º Elección de síndico titular y síndico suplente, por un año.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

Nota: Se recuerda el art. 9º de los estatutos.

$ 135.— e.8|5-Nº 16.729-v.26|5|50

COMPAÑIA COLONIZADORA DE TIERRAS S. A.
(Colonia Atuel - San Rafael)
Año del Libertador General San Martín
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea Ordinaria para el 30 de Mayo de 1950, a las 15 horas, en el local calle Lavalle Nº 655, segundo piso, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración del balance general, inventario, estado demostrativo de la cuenta de ganancias y pérdidas, memoria, proyecto de distribución de utilidades y dictamen del síndico, correspondientes al ejercicio finalizado el 31 de Diciembre de 1949.

2º Ratificar nombramiento de directores interinos efectuado durante el ejercicio.

3º Elegir Directorio y síndicos.

4º Designar dos accionistas para firmar el acta.

Se previene que de acuerdo con el artículo 27 del estatuto, los accionistas deberán depositar en la secretaría de la sociedad, con anticipación no menor de tres días al señalado para la asamblea, sus acciones o el certificado que acredite su depósito en un establecimiento bancario.

Buenos Aires, Mayo de 1950. — Presidente.

$ 221.— e.9|5-Nº 16.897-v.30|5|50

COMPAÑIA ARGENTINA DE COMODORO RIVADAVIA
Explotación de Petróleo, Sociedad Anónima
SEGUNDA CONVOCATORIA

No habiéndose depositado suficiente número de acciones para celebrar la Asamblea General Ordinaria convocada para el día 29 de abril ppdo., se convoca nuevamente para el día 23 de mayo de 1950, a las 16 horas, en las oficinas de la Compañía, San Martín 66, escritorios 512|4, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico correspondientes al 34º ejercicio terminado el 31 de diciembre de 1949.

2º Distribución de utilidades.

3º Elección de directores titulares y suplentes para cubrir vacantes.

4º Elección de síndico titular y síndico suplente.

5º Designación de dos accionistas para refrendar el acta de la asamblea y el Registro de Accionistas asistentes a la misma

Se recuerda a los señores accionistas que, de conformidad al artículo 20 del estatuto, para concurrir a la asamblea deberán depositar en la Caja de la Sociedad, San Martín 66, sus acciones o un certificado de depósito de un Banco, hasta tres días antes de la fecha señalada para la asamblea o sea hasta el 19 de mayo, inclusive.

Buenos Aires, mayo 8 de 1950, Año del Libertador General San Martín. — El Directorio.

$ 130.— e.8|5-Nº 16.700-v.19|5|50

CERVECERIA PALERMO S. A.
(En liquidación)
ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria, que se realizará el día 29 de Mayo de 1950, Año del Libertador General San Martín, a las 11 horas, en el local social, calle Santa Fe Nº 3253, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de los problemas relacionados con la liquidación de que se informa en la memoria de la Comisión Liquidadora que se encuentra a disposición de los accionistas en la secretaría de la sociedad.

2º Consideración del estado de la liquidación: Actos cumplidos desde el 10 de Marzo hasta el 30 de Abril del corriente año y situación del personal.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Los señores accionistas deberán depositar en nuestras oficinas sus acciones o certificados de depósito en Bancos del país o del extranjero, hasta tres días antes de la asamblea (art. 20 de los estatutos).

Buenos Aires, 29 de Abril de 1950. — La Comisión Liquidadora.

$ 180.— e.6|5-Nº 16.661-v.24|5|50

COMPAÑIA GENERAL AMERICANA
Sociedad Anónima Comercial, Industrial y Financiera

Convócase a los accionistas a Asamblea Ordinaria para el 31 de mayo de 1950, Año del Libertador General San Martín, a las 11 horas en el local Viamonte 759, 2º piso, para tratar la siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, informe del síndico y distribución de utilidades correspondientes al ejercicio vencido el 31 de enero de 1950.

2º Honorarios de directores y síndico.

3º Elección de directores y síndico.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 120.— e.8|5.-Nº 16.722.-v.26|5|50

COMPAÑIA QUIMICA, S. A.

Se cita a los señores accionistas a Asamblea Ordinaria, para el día 31 de mayo, Año del Libertador General San Martín, 1950, a las 11 horas, en Sarmiento 329.

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, informe del síndico, distribución de utilidades en la forma y dentro de lo propuesto en la memoria, remuneración al Directorio y síndico, ejercicio al 31 de enero de 1950.

2º Elección del Directorio, síndico y síndico suplente.

3º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta. — El Directorio.

$ 105.— e.8|5-Nº 16.701-v.26|5|50

COMPAÑIA MARITIMA HOLANDESA (ARGENTINA) S. A. C.
CONVOCATORIA

Convócase a los señores Accionistas a Asamblea General Extraordinaria para el día 31 de mayo de 1950, a las 12 horas en el local social Florida 8, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

a) Relevar a los accionistas que suscribieron acciones en la asamblea realizada el veinte y nueve de abril de mil novecientos cuarenta y nueve de integrar sus acciones, hasta la concurrencia de la suma de 50.000 (cincuenta mil) pesos m|n. de curso legal;

b) Consideración de la propuesta del Directorio de distribuir un dividendo provisorio del veinte por ciento en acciones liberadas;

c) Fijación de la fecha de pago de dicho dividendo;

d) Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Se recuerda a los accionistas que conforme al artículo veinte y siete del Capítulo primero de los Estatutos deben efectuar el depósito anticipado de sus acciones o bien el certificado que acredite que éstas se hallan en algún establecimiento bancario de conocida reputación para poder participar en la Asamblea.

—Buenos Aires, veinte y nueve de abril del Año del Libertador General San Martín 1950. — El Directorio.

$ 180. — e.8|5-Nº 16.691-v.26|5|50

CONFITERIA PARIS
Sociedad Anónima
CONVOCATORIA
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Convócase a la Asamblea General Ordinaria de accionistas para el día 29 de Mayo de 1950 a las 18.30 horas, en el local de la sociedad, calle Charcas 1201, a fin de considerar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general 7º ejercicio, cuadro de pérdidas y ganancias e inventario al 28 de Febrero de 1950 e informe del síndico.

2º Elección de directores.

3º Elección de síndico titular y síndico suplente.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Nota: Art. 31 del estatuto: Los accionistas que deseen tomar parte en la asamblea deberán con una anticipación de tres días, depositar en las oficinas de la sociedad las acciones o un certificado especial en que conste el depósito de esas acciones en un Banco.

Buenos Aires, Mayo 3 de 1950, Año del Libertador General San Martín. — El Directorio.

$ 180.— e.8|5-Nº 16.768-v.26|5|50

COMPAÑIA INMOBILIARIA GLORIA
Sociedad Anónima
SEGUNDA CONVOCATORIA

La asamblea general ordinaria convocada para el día 28 de Abril de 1950, no se realizó por falta de quórum por lo cual convocamos por segunda vez a los señores accionistas a la duodécima Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 22 de Mayo del año corriente a las diez horas, en el local de la compañía, Avda. Pte. Roque Sáenz Peña 825, 9º piso, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y aprobación de la memoria, balance general, cuenta de "ganancias y pérdidas" e inventario correspondientes al duodécimo ejercicio concluído el 31 de Diciembre de 1949 con informe del síndico.

2º Elección de autoridades.

3º Elección del síndico titular y síndico suplente.

4º Designación de dos accionistas para que en representación de los demás, aprueben y firmen el acta de esta asamblea.

Se previene a los señores accionistas, de acuerdo al artículo 12 de los estatutos, que para asistir a la asamblea deberán depositar en la caja de la sociedad sus acciones o certificados bancarios, expedidos a nombre del accionista, con tres días por lo menos de anticipación al fijado por la asamblea y contra la cual recibirán un certificado de depósito que le servirá de boleto de entrada para la misma. — El Directorio.

$ 130.— e.6|5-Nº 16.697-v.17|5|50

CAMARA DE MOLINEROS DE YERBA MATE
ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

De acuerdo con el artículo 21º, la Comisión Directiva de la Cámara de Molineros de Yerba Mate convoca a los señores asociados a la misma, a la Asamblea General Extraordinaria que se celebrará el día 16 de mayo de 1950, Año del Libertador General San Martín, a las 17 horas, en el local social de Avenida de Mayo Nº 1157, piso 2º, para tratar el siguiente.

ORDEN DEL DIA:

1º Elección de tres ternas para ser sometidas al Poder Ejecutivo de la Nación por intermedio del Ministerio de Industria y Comercio, con el fin de que entre ellas se designen tres representantes para integrar la Comisión Nacional de Yerba Mate, dos de éstos en representación de los elaboradores y uno en representación de los plantadores molineros de yerba mate, de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 4º del Decreto Nº 7.990, del 20 de abril de 1950, Año del Libertador General San Martín.

2º Designación de dos asociados para que acepten, ratifiquen y firmen el acta de la asamblea, en representación de la misma.

Buenos Aires, 3 de mayo de 1950. Año del Libertador General San Martín. — La Comisión Directiva.

$ 108.— e.6|5-Nº 16.615-v.16|5|50

COMPAÑIA INMOBILIARIA GLORIA
Sociedad Anónima
SEGUNDA CONVOCATORIA

La Asamblea General Extraordinaria convocada para el día 28 de abril de 1950, no se realizó por falta de quórum por lo cual convocamos por segunda vez a los señores accionistas a la Sexta Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar el día 22 de mayo del año corriente, a las diez y treinta horas, en el local de la compañía, Avda. Pte. Roque Sáenz Peña 825, 9º piso, para tratar la siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Modificación del estatuto social, reformando los artículos: 1º, 7º, 9º, 10º y 15º.

2º Designación de la persona que tramite la reforma estatutaria ante el Poder Ejecutivo Nacional y protocolice e inscriba las resoluciones de la asamblea.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Se previene a los señores accionistas, de acuerdo al artículo 12 de los estatutos, que para asistir a la asamblea deberán depositar en la caja de la sociedad sus acciones o certificados bancarios, expedidos a nombre del accionista, con tres días por lo menos de anticipación al fijado por la asamblea y contra la cual recibirán un certificado de depósito que le servirá de boleto de entrada para la misma. — El Directorio.

$ 120.— e.6|5 Nº 16.698 v.17|5|50

COMPAÑIA DE NAVEGACION GANADERA Y COMERCIAL "CISNEROS, S. A."
Transporte fluvial de ganado en pie
T. E. 33, Avda. 3650 T. T. 351 y 366
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el 29 de mayo de 1950, Año del Libertador General San Martín, a las 19.30 horas, en San Martín 170, 2º piso, para tratar del siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar los documentos que cita el artículo 347, inciso 1º del Código de Comercio, correspondientes al 4º ejercicio.

2º Elección de directores y síndicos.

3º Designación de dos accionistas presentes para que aprueben y firmen el acta.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas lo dispuesto en el artículo Nº 26 de los estatutos. — El Directorio.

$ 150.— e.6|5-Nº 16.600-v.24|5|50

CALITEX
Manufactura y Comercialización de Tejidos, S. A.

Convócase a los accionistas de Calitex, Manufactura y Comercialización de Tejidos, Sociedad Anónima, a Asamblea Extraordinaria, para el 7 de junio de 1950, a las 11 y 30 horas, en la calle Córdoba 679, piso 7º, a fin de tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Modificación del art. 1º de los estatutos.

2º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — Buenos Aires, mayo 10 de 1950, "Año del Libertador General San Martín".

$ 105.— e.15|5-Nº 17.194-v.2|6|50

CAFE BONAFIDE
Sociedad Anónima

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria que se celebrará el día 30 de mayo de 1950, Año del Libertador General San Martín a las 15 horas, en Gavilán Nº 1055, a fin de considerar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Modificación de los estatutos, propuesta por el Directorio.

2º Designación de dos directores, para que soliciten la aprobación de las reformas, acepten las modificaciones que aconseje la Inspección General de Justicia y suscriban la escritura pública y su inscripción en el Registro Público de Comercio.

3º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

$ 135.— e.6|5-Nº 16.604-v.24|5|50

CAFE BONAFIDE
Sociedad Anónima
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 30 de mayo de 1950, Año del Libertador General San Martín a las 15.30 horas, en Gavilán Nº 1055, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al 22º Ejercicio vencido el 31 de enero de 1950.

2º Distribución de utilidades.

3º Determinar el número y elección de directores titulares y suplentes por dos años y un año respectivamente y de síndicos titular y suplente por un año.

4º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

$ 135.— e.6|5-Nº 16.603-v.24|5|50

COMARSA
Compañía Metalúrgica Argentina, S. A.
Fábrica de Candados de Cilindro
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria a celebrarse en el local social Cangallo 439, escritorio 302, el día 23 de mayo de 1950, Año del Libertador General San Martín, a las 18 horas, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de los documentos que cita el artículo 347 del Código de Comercio, correspondientes al ejercicio cerrado el 30 de abril de 1950.

2º Determinación del número de directores y elección del Directorio.

3º Elección de un síndico titular y un síndico suplente.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 135.— e.4|5-Nº 16.574-v.22|5|50

Compañía Comercial e Inmobiliaria "SHAW, S. A."
CONVOCATORIA

Convócase a los accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 24 de mayo de 1950, Año del Libertador General San Martín, a las 12 horas en Sarmiento 355, 1er. piso, Buenos Aires.

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico correspondientes al 4º ejercicio terminado el 31 de marzo de 1950 y distribución de utilidades.

2º Remuneración a los directores y al síndico.

3º Elección de directores.

4º Nombramiento del síndico titular y síndico suplente.

5º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta. — El Directorio.

$ 120.— e.3|5-Nº 16.488-v.20|5|50

CIA. SWIFT INTERNACIONAL SAC
CONVOCATORIA
ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS

De acuerdo al artículo 348 del Código de Comercio, el Directorio convoca a Asamblea General Extraordinaria para el 22 de mayo de 1950, en la sede de la sociedad, Avenida Corrientes 389, a las 15 horas, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Estudiar y resolver un plan de reorganización de la Compañía que incluya la adquisición de sus propias acciones y la reducción del capital de la misma.

2º Autorizar al Directorio para hacer todo lo necesario o conveniente para cumplir el canje y demás medidas previstas en el plan que se apruebe.

3º Designar dos accionistas para que, conjuntamente con el presidente en ejercicio, aprueben y firmen el acta de la asamblea.

Se recuerda a los señores accionistas que de acuerdo al artículo 19 de los estatutos, para que la asamblea funcione con quórum se requiere la presencia de accionistas que representen el 60 % del capital.

Los señores accionistas deberán depositar sus acciones o un certificado de depósito hasta tres días antes de la asamblea, para obtener el boleto de entrada y que determinará el número de votos que les corresponda. — Buenos Aires, 12 de abril de 1950. Año del Libertador General San Martín. — El Directorio.

$ 180.— e.28|4-Nº 16.177-v.16|5|50

COMPAÑIA ARGENTINA DE PESCA S. A.
Buenos Aires — 25 de Mayo 460
Año del Libertador General San Martín
CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Extraordinaria para el día 22 de mayo de 1950, Año del Libertador General San Martín, a las 10 horas en 25 de Mayo 460, piso 3º.

ORDEN DEL DIA:

1º Modificación del estatuto.

2º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 75. — e.28|4-Nº 16.202-v.16|5|50

Compañía Industrial y Comercial ETERNIT ARGENTINA
Sociedad Anónima
CONVOCATORIA

A Asamblea General Extraordinaria para el día 19 de mayo de 1950, Año del Libertador General San Martín, a la hora 16, en el local social, Carlos Pellegrini Nº 1594, con la siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Emisión de acciones (Art. 4º de los estatutos).

2º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Nota: Las acciones o certificados de depósito bancario a efectos de concurrencia deberán hacerse llegar a nuestras oficinas hasta la hora 16 del día 18 (Art. 15 del estatuto). — Buenos Aires, Abril 28 de 1950, Año del Libertador General San Martín. — El Directorio.

$ 112.— e.28|4-Nº 16.270-v.17|5|50

"D"

DOCKOIL
Sociedad Anónima Aceitera del Dock Sud

Convócase a los señores accionistas en segunda convocatoria a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 23 de mayo de 1950, a las 16,30 horas, en el local de la calle Reconquista 336, 2º piso, oficina 26, a fin de considerar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración y aprobación documentos art. 347 del Código de Comercio.

2º Distribución de utilidades y remuneración al Directorio y síndico.

3º Determinación del número de directores y elección de los mismos, así como de síndico, titular y suplente.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

De acuerdo con el artículo 25 de los estatutos, los señores accionistas deberán depositar sus acciones en la caja social, tres días antes del señalado para la asamblea, o en su defecto, un certificado de un establecimiento bancario para poder obtener el boleto de entrada a la asamblea.

Buenos Aires, mayo de 1950, Año del Libertador General San Martín. — El Directorio.

$ 120.— e.8|5-Nº 16.732-v.19|5|50

"E"

Empresa Constructora Argentina
E. C. A.
De Miguel y Seeber S. A.
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
SEGUNDA CONVOCATORIA

Se convoca por segunda vez a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el 27 de Mayo, Año del Libertador General San Martín de 1950, a las 11 horas, en el local social Corrientes 330, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Aprobación de los documentos que comprende el art. 347 del Código de Comercio.

2º Distribución de utilidades.

3º Elección de tres directores por dos años, por terminación de mandato.

4º Elección de síndico y síndico suplente por un año.

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta en representación de la asamblea. — El Directorio.

$ 110.— e.13|5-Nº 17.28[illegible]-v.26|5|50

EDITORIALES REUNIDAS, S. A.

De conformidad con las disposiciones de los estatutos, el Directorio convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día martes 30 de mayo de 1950, a las 11 horas en el local de la calle Cangallo Nº 466, 4º piso, con el objeto de tratar lo siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al 12º ejercicio social terminado el 31 de enero de 1950 y destino de las utilidades.

2º Elección de síndico titular y suplente por un año y designación de dos accionistas para firmar el acta. — Buenos Aires, 4 de mayo de 1950. — El Directorio.

$ 135. — e.9|5-Nº 16.817-v.27|5|50

E. M. A.
Establecimientos Mecánicos Argentinos S. A. Industrial y Comercial
Bulnes 2730 - Buenos Aires
SEGUNDA CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria para el día 23 de mayo de 1950, a las 9 horas, en Bulnes 2722, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Emisión de debentures;

2º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Nota: Los señores accionistas que quieran intervenir en la asamblea deberán depositar sus acciones o certificados bancarios del depósito de las mismas hasta el día 20 de mayo de 1950. — El Directorio.

$ 90.— e.9|5-Nº 16.843 v.20|5|50

ESTABLECIMIENTOS FILMADORES ARGENTINOS E. F. A.
Sociedad Anónima

Se convoca por segunda vez a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, para el 26 de mayo de 1950, Año del Libertador General San Martín, a las 17 y 30 horas, en Lavalle Nº 1932, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de los documentos que prescribe el art. 347, inc. 1º del Código de Comercio, correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 1949.

2º Elección de un presidente, un vicepresidente, seis directores titulares y dos directores suplentes, por dos años.

3º Elección de síndico titular y síndico suplente, por un año.
4º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
Nota: Se recuerdan los artículos 29º, 28º y 32º de los estatutos.
$ 90.— e.8|5-Nº 16.775-v.19|5|50

EL TRUST JOYERO RELOJERO S. A.
CONVOCATORIA

De acuerdo con lo prescripto por el artículo 28 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, a realizarse el día 31 de Mayo de 1950, Año del Libertador General San Martín, a las 18 horas, en el local de la sociedad, Corrientes 1000, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar inventario, memoria, balance, y distribución de utilidades e informes del síndico, correspondientes al 25º ejercicio.
2º Considerar la modificación de los estatutos sociales.
3º Elegir tres directores titulares por el término de dos años.
4º Elegir síndico y síndico suplente, por el término de un año.
5º Designar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
Nota: Para asistir a la asamblea, los señores accionistas deberán depositar sus acciones en la sociedad hasta tres días antes de la fecha de la asamblea (artículo 32 de los estatutos).
$ 150.— e.9|5-Nº 16.173-v.27|5|50

"F"

FIBAIRES, S. A.
Comercial, Industrial, Inmobiliaria y Financiera
CONVOCATORIA

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 18 y 19 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 31 de mayo de 1950, a las 16.30 horas en el local social, calle Cangallo 555, 3er. piso, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, inventario, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de enero de 1950.
2º Designación de directores.
3º Designación de síndicos titular y suplente por un año.
4º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.
Nota: Se recuerda a los accionistas que para tomar parte en la asamblea deberán depositar en la sociedad sus acciones o un certificado bancario que acredite su depósito, con tres días de anticipación, por lo menos, al fijado para su celebración. — El Directorio.
$ 150.— e.8|5-Nº 16.708-v.26|5|50

FIBAIRES, S. A.
Comercial, Industrial, Inmobiliaria y Financiera
CONVOCATORIA

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 18 y 19 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria que se celebrará el 31 de mayo de 1950 a las 17 horas en el local social, calle Cangallo 555, 3er. piso, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA

1º Modificación de los estatutos.
2º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.
Nota: Se recuerda a los accionistas que para tomar parte en la asamblea deberán depositar en la sociedad sus acciones o un certificado bancario que acredite su depósito, con tres días de anticipación, por lo menos, al fijado para su celebración. — El Directorio.
$ 120.— e.8|5-Nº 16.709-v.26|5|50

"G"

GUAÑIZUIL, S. A.
RURAL Y COMERCIAL

Convócase Asamblea Extraordinaria de accionistas para el veintiocho de mayo, a las once y quince horas, en San Juan 3427, a fin de tratar la

ORDEN DEL DIA:

1º Reforma de los artículos 2, 5, 8, 9, 15 y 22 del estatuto.
2º Designar dos accionistas para firmar el acta y el registro de asistencia. — Buenos Aires, Mayo 4 de 1950, Año del Libertador General San Martín. — El Directorio.
$ 105.— e.8|5-Nº 16.797-v.26|5|50

GRANDES ALMACENES "CIUDAD DE MEXICO"
Sociedad Anónima
CONVOCATORIA

De acuerdo a lo prescripto por el artículo 19 de los Estatutos, el Directorio convoca a los Señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 31 de Mayo de 1950 a las 11 horas, en el local social Florida 302 esquina Sarmiento, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º — Consideración de la Memoria, Inventario, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas, correspondientes al 12º Ejercicio cerrado el 31 de Enero de 1950, e Informe del Síndico.
2º — Determinación del número de Directores Titulares, elección de los mismos y sus Suplentes de acuerdo con el artículo 7º de los Estatutos.
3º — Elección del Síndico Titular y Síndico Suplente.
4º — Designación de dos Accionistas para firmar el Acta.
Los Accionistas que se propongan tomar parte en la Asamblea, deberán depositar en la sociedad sus acciones o un certificado del depósito bancario de las mismas, con una anticipación de tres días al señalado para la reunión en la que podrán hacerse representar mediante carta-poder. (Art. 22 de los Estatutos). — Buenos Aires, Mayo 3 de 1950. Año del Libertador General San Martín. — El Directorio.
$ 180. — e.8|5-Nº 16.636-v.26|5|50

GUAÑIZUIL, S. A., RURAL Y COMERCIAL

Convócase Asamblea Ordinaria de accionistas, segunda convocatoria, para el veintiocho de mayo, a las once horas, en San Juan 3427, para tratar la

ORDEN DEL DIA:

1º Memoria, balance, inventario, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio vencido el 31 de diciembre de 1949.
2º Nombramiento de tres directores por un período y de síndicos titular y suplente, hasta la siguiente asamblea ordinaria.
3º Nombramiento de dos accionistas para firmar acta y registro de asistencia. — Buenos Aires, 4 de Mayo de 1950, Año del Libertador General San Martín. — El Directorio.
$ 80.— e.8|5-Nº 16.795-v.19|5|50

"H"

HAVERO
Exportación de Productos Sudamericanos, Sociedad Anónima

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria para el día 6 de Junio de 1950 a las 15 horas, en San Martín 296 para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Modificación de estatutos.
2º Designación de dos accionistas para firmar el acta.
Buenos Aires, 13 de Mayo 1950. — El presidente.
$ 90.— e.13|5-Nº 17.195-v.1º|6|50

HELLER HERMANOS
Industrial y Comercial
Sociedad Anónima
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 24 de mayo en curso a las 11 horas, en nuestro local social Avenida de Mayo Nº 633, piso cuarto, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA

1º Consideración del inventario, balance, memoria e informe del síndico correspondientes al primer ejercicio social cerrado el 31 de enero del corriente año.
2º Destino a darse a las utilidades sociales, distribución de dividendo y forma de pagarlo y remuneración a directores y síndicos.
3º Elección de Directorio con determinación del número de vocales de acuerdo al Art. 11 de los estatutos y elección de síndicos titular y suplente.
Nota - De acuerdo al Art. 17 de los estatutos, los accionistas que quieran tomar parte en la asamblea depositarán sus acciones con tres días de anticipación, por lo menos, al fijado para la reunión. — El Directorio.
$ 150.— e.2|5-Nº 16.417-v.19|5|50

HARTENECK
Soc. Anón. Comercial e Industrial
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 29 de mayo del año en curso, la que tendrá lugar en la sede social Perú Nº 375, 1er. piso, a las 11 horas, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración y aprobación de la memoria, balance, inventario, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico por el ejercicio terminado el 31 de diciembre de 1949.
2º Elección de directores y síndicos.
3º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta.
Buenos Aires, mayo 3 de 1950, "Año del Libertador General San Martín". — El Directorio.
$ 120.— e.6|5-Nº 16.608-v.24|5|50

HOULDER BROTHERS & CO. (ARGENTINA) LTD.
(Cía. de Representaciones Marítimas y Comerciales)
Calle 25 de Mayo Nº 499 - Buenos Aires
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria para el día 2 de Junio de 1950, Año del Libertador General San Martín, a las 11 horas, en el local social, calle 25 de Mayo 499, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Modificación del Artículo 13 de los Estatutos, elevando el número máximo de Directores a siete.
2º En caso de ser aprobada esta propuesta, se proceda a la elección de los dos nuevos miembros que han de integrar el Directorio.
3º Designación de dos accionistas para que aprueben y firmen el acta de la Asamblea. — Buenos Aires, Abril 27 de 1950. — El Directorio.
Nota: Para tener derecho a concurrir y votar en la Asamblea, todo accionista deberá depositar en la Sociedad sus acciones o un certificado de depósito de las mismas en un Banco aceptado por el Directorio, con anticipación no menor de tres días al fijado para esta Asamblea, de acuerdo con el artículo 34 de los Estatutos.
$ 210.— e.10|5-Nº 16.867-v.29|5|50

"I"

INDUSTRIAS YUVENA, S. A.
Industrial y Comercial
CONVOCATORIA

Se convoca por quince días a los señores accionistas de Industrias Yuvena, S. A. Industrial y Comercial, a la Asamblea General Ordinaria que se realizará el miércoles 31 de mayo de 1950, a las 11.30 horas, en el local de la calle Reconquista 165, 3er. piso, escritorio 327, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de los documentos que prescribe el art. 347, inciso 1º, del Código de Comercio, correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de enero de 1950.
2º Aprobación de aguinaldos y remuneraciones.
3º Distribución de utilidades.
4º Elección de presidente, dos directores-gerentes, cuatro directores, síndico y síndico suplente, por haber terminado sus mandatos.
5º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.
Nota: Para poder concurrir a la asamblea, los señores accionistas deberán depositar sus acciones o certificados que acrediten su depósito bancario en las oficinas de la sociedad, calle Bolivia 4570 o Reconquista 165, 3er. piso, escritorio 331, con tres días de anticipación a la fecha de la asamblea.
$ 195. — e.9|5-Nº 16.809-v.27|5|50

INSTITUTO BIO-QUIMICO ARGENTINO, S. A.
ASAMBLEA ORDINARIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea Ordinaria, para el 23 de mayo de 1950, a las 18,30 horas, en Tucumán 359,

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar los documentos prescriptos en el inc. 1º del artículo 347 del Código de Comercio, correspondiente al ejercicio ppdo.
2º Elegir directores y síndicos.
3º Designar dos accionistas para suscribir el acta. — Buenos Aires, abril de 1950. — El Directorio.
$ 90. — e.2|5-Nº 16.298-v.19|5|50

INGRA, INDUSTRIA GRANJERA ARGENTINA
Sociedad Anónima Comercial e Industrial
SEGUNDA CONVOCATORIA

No habiéndose celebrado la Asamblea General Ordinaria anual convocada para el 29|4|50, por no haberse depositado el número requerido de acciones, el Directorio cita a los señores accionistas para el 27 de mayo de 1950, a las 11 horas, en la sede social, calle Corrientes 330.

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de memoria, balance general y cuentas de ganancias y pérdidas del ejercicio 31|12|49.
2º Elección de los síndicos y directores suplentes.
3º Designación de dos accionistas para firmar el acta.
Para asistir a la asamblea los señores accionistas deberán depositar sus acciones o recibo del depósito bancario en la sociedad hasta tres días antes de la fecha de asamblea (art. 25 de los estatutos). — El Directorio.
$ 100.— e.12|5-Nº 17.069-v.24|5|50

INDUSTRIAS YUVENA, S. A.
Industrial y Comercial
CONVOCATORIA

Se convoca por quince días a los señores accionistas de Industrias Yuvena, S. A. Industrial y Comercial, a la Asamblea General Extraordinaria que se realizará el miércoles 31 de mayo de 1950, a las 12 horas, en el local de la calle Reconquista 165, 3er. piso, escritorio 327, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la propuesta del Directorio de modificar los estatutos.
2º Designación de las personas autorizadas para tramitar la modificación que se resuelva al tratar el punto anterior.
3º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.
Nota: Con anticipación mínima de tres días al señalado para la asamblea, depositarán los accionistas en la caja de la sociedad, Bolivia 4570, o Reconquista 165, 3er. piso, escritorio 331, sus acciones o un certificado expedido por un banco u otra entidad que haya sido autorizada por el Directorio, donde conste el depósito de las mismas, contra cuyo depósito la sociedad otorgará un recibo, expresando el número de acciones depositadas, recibo que conjuntamente con el documento de identidad del accionista y|o su mandatario servirá de entrada para la asamblea.
$ 210. — e.9|5-Nº 16.813-v.27|5|50

INSTITUCION ADMINISTRATIVA IGLESIA ARMENIA BUENOS AIRES
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
21 de Mayo de 1950
CONVOCATORIA

De conformidad con lo establecido por el artículo 10º de los estatutos de la institución, el consejo directivo ha resuelto en su sesión del 29 de marzo de 1950, convocar a Asamblea General Ordinaria, el día 21 de mayo de 1950, Año del Libertador General San Martín, en nuestra sede "Centro Armenio", Acevedo 1353, con el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Renovación parcial del consejo directivo. Se procederá a la elección de cuatro concejales titulares por dos años y cuatro concejales suplentes, un síndico y un síndico suplente, por un año. A tal efecto la votación se efectuará de 8 a 17 horas.
2º Consideración de la memoria y estado económico de la institución al 31 de marzo de 1950, rendición de cuentas e inventarios a las 17 horas.
3º Consideración del artículo 6º, Cap. I del reglamento de la institución con respecto a un miembro de la institución.
4º Designación de dos miembros activos para firmar el acta en representación de la asamblea.
Nota: Artículo 13, "...si no hubiera quórum a la hora fijada, la asamblea podrá realizarse con cualquier número de presentes pasado dos horas".
De conformidad con lo dispuesto por los artículos 5, 10 y 20 de los reglamentos, para poder votar es imprescindible la presentación credencial otorgada por la institución. — Isaac Backchelian, presidente.
$ 195.— e.29|4-Nº 16.310-v.17|5|50

"J"

JANSEN
Sociedad Anónima
Decoraciones y Muebles
CONVOCATORIA

Convócase a los accionistas, en segunda citación, a Asamblea General Ordinaria, a celebrarse el día 29 de mayo del Año del Libertador General San Martín, 1950, a las once horas en el local social calle Maure 1747, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes el ejercicio vencido el 31 de diciembre de 1949.

2º Elección de dos directores titulares y un suplente, por dos años y de síndico titular y suplente, por un año.

3º Distribución de utilidades.

4º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta. — El Directorio.

$ 80.— e.6|5-Nº 16.649-v.17|5|50

"L"

LABORATORIOS OTTO S. A.
Estados Unidos 1846/52
SEGUNDA CONVOCATORIA

De acuerdo a lo establecido en los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria (segunda convocatoria), que se llevará a cabo en el domicilio de la sociedad, calle Estados Unidos número 1846/52, Capital Federal, el día 26 de Mayo de 1950, Año del Libertador General San Martín, a las 17 horas, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, inventario, cuenta de ganancias y pérdidas e inform e del síndico, del vigésimo cuarto ejercicio, terminado el 31 de Diciembre de 1949.

2º Elección de tres directores titulares por dos años, un di...ctor suplente por dos años, síndico titular y suplente por un año.

3º Designación de dos accionistas para suscribir el acta. — Rodolfo Isely, presidente.

$ 110.— e.9|5-Nº 16.883-v.20|5|50

"LA FLORESTA"
Asociación Cultural y Social
Calle Avellaneda 3885 - Capital Federal

Por el presente aviso se convoca a los señores asociados a la Asamblea General Ordinaria que se llevará a cabo en el local social, calle Avellaneda 3885, el día sábado 20 del corriente mes, en la que será tratada la orden del día que especifica la citación, que se envía al domicilio de cada asociado. — Luis P. Savio, vicepresidente; Alfredo Santarcángelo, secretario.

$ 32.— e.11|5-Nº 17.037-v.20|5|50

LAMURAGLIA S. A.
Industrial, Comercial y Financiera
Año del Libertador General San Martín
SEGUNDA CONVOCATORIA

Se cita a los señores accionistas para la Asamblea General Ordinaria. que tendrá lugar el día 23 de mayo de 1950, a las 12 horas, en el local de la sociedad. calle Escalada 1961, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Reforma de estatutos, fijación del límite a la remuneración anual del Directorio y síndico.

2º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 1949.

3º Distribución de utilidades.

4º Fijación del número de directores titulares y elección de los mismos y de tres directores suplentes por el término de un año, de acuerdo con el art. 10 de los estatutos.

5º Elección de un síndico titular y un síndico suplente.

6º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

De conformidad con el art. 25 de los estatutos, se recuerda a los señores accionistas que para tener derecho de asistencia a la asamblea, deberán depositar en la caja de la sociedad sus acciones o el correspondiente recibo del depósito de las mismas en un establecimiento bancario, con tres días de anticipación por lo menos al señalado para la reunión — Buenos Aires, Abril 28 del Año del Libertador General San Martín. 1950. — El Directorio.

$ 130.— e.6|5-Nº 16.650-v.17|5|50

LA ARGENTINA, S. A.
San Martín 674

De acuerdo al artículo 38 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas de esta sociedad a la Asamblea General Extraordinaria, que se efectuará en segunda convocatoria el día 2 de Junio de 1950, Año del Libertador General San Martín, a las 15 horas, en el local social, calle San Martín Nº 674, 1er. piso, Capital Federal, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Reforma de los artículos 3º y 5º de los estatutos de la sociedad.

2º Designación de dos accionistas para suscribir el acta. — El Directorio.

Nota: Recuérdase a los señores accionistas lo establecido en el art. 39 de los estatutos referente al depósito de acciones, que debe efectuarse por lo menos tres días antes de la fecha de la asamblea.

$ 135.— e.12|5-Nº 17.094-v-31|5|50

LABORATORIOS REIDLER (S. A.)
(En formación)

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 26 de Mayo de 1950, Año del Libertador General San Martín, a las 12 horas en Avda. Libertador General San Martín 222, 7º piso, a efectos de considerar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de Diciembre de 1949.

2º Elección de directores.

3º Elección de síndico titular y suplente

4º Designación de 2 accionistas para que en nombre y representación de la asamblea, aprueben y firmen el acta. — El Directorio.

$ 105.— e.2|5-Nº 16.463-v.19|5|50

LA GRANJA ESPAÑOLA
Sociedad Anónima
Comercial e Industrial
CONVOCATORIA

De acuerdo con lo prescripto por el art. 29 de los estatutos, se convoca a la 7ma. Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el 31 del cte., a las 18 horas, en el local Jujuy 1956, para tratar la siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico, correspondientes al ejercicio comercial cerrado el 31 de enero ppdo.

2º Distribución de utilidades.

3º Elección de directores.

4º Elección de síndico titular y síndico suplente.

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea en representación de la misma.

Para poder tener representación en la asamblea, es necesario depositar las acciones en secretaría o el certificado de depósito de las mismas expedido por algún Banco de la Capital, por lo menos tres días antes de la fecha fijada para la misma. — Buenos Aires, Mayo [illegible] de 1950. — Por resolución del Directorio.

$ 195.— e.12|5-Nº 17.062-v.31|5|50

"LA FORTUNA"
S. A. Argentina de Ahorro y Previsión
Avda. de Mayo 776 — Buenos Aires

Convócase a los señores accionistas, a Asamblea General Ordinaria en segunda convocatoria para el día 27 de mayo de 1950, Año del Libertador General San Martín, a las 11 horas, en Avenida de Mayo 776, piso 2º, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Designación de 2 accionistas que oficiarán de escrutadores y firmarán el acta de la asamblea.

2º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al 8º ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 1949.

3º Elección por 2 años de 3 directores titulares y de 3 suplentes por haber completado el actual Directorio, el término de su mandato.

4º Elección por 1 año de síndicos titular y suplente.

Para concurrir los señores accionistas depositarán en la sociedad sus acciones hasta tres días antes del fijado para la reunión, sin computarse ese día. — El Directorio.

$ 135. — e.4|5-Nº 16.575-v.22|5|50

"LIFA"
Industrial y Comercial
Sociedad Anónima
CONVOCATORIA

Convócase a los accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 31 de mayo de 1950. Año del Libertador General San Martín, a las 10 horas, en el local social Alsina 1671, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

1º Consideración de memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al 8º ejercicio vencido el 31 de enero de 1950.

2º Distribución de utilidades.

3º Fijación del número de directores titulares y su designación; elección de dos directores suplentes y de síndico titular y suplente.

4º Designación de dos accionistas para que firmen el acta en representación de la asamblea.

Buenos Aires, mayo 4 de 1950. — El Directorio.

$ 180.— e.8|5-Nº 16.710-v.26|5|50

LA CONSTRUCTORA AMERICANA
Sociedad Anónima
Piedras 174 - Buenos Aires

Se convoca a los Sres. accionistas a la trigésima novena Asamblea General Ordinaria de accionistas que tendrá lugar el viernes 26 de mayo próximo a las 17.30 horas, en nuestro local social, Piedras 174, a fin de tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y aprobación de la memoria del Directorio, balance general e inventario, cuenta de ganancias y pérdidas, distribución de utilidades e informe del síndico, correspondientes al trigésimo noveno ejercicio terminado el 31 de marzo de 1950.

2º Autorización al Directorio, para distribuir en el momento que considere oportuno, los fondos de la Reserva, futuros dividendos y dividendos provisionales, incrementado con el 1 % que corresponde al Gerente en el ejercicio terminado el 31 de marzo de 1950 por haberlo renunciado.

3º Autorización al Directorio para retribuir al director señor Juan Cuirelo, por los servicios prestados a la Sociedad en el desempeño de la Gerencia.

4º Designación de los tres mayores accionistas presentes, para escrutadores y que autorizarán el acta de esta asamblea.

5º Elección de tres directores titulares por dos años, en reemplazo de los que terminan sus mandatos señores Juan Cuirolo, Manuel González López y José González Pagliere.

6º Elección de cinco directores suplentes, por un año.

7º Elección de síndico titular en reemplazo del Dr. Francisco C. Bargués y suplente del mismo en lugar del Contador Público Nacional Sr. Julio Silva, ambos por un año.

A fin de que los señores accionistas puedan concurrir a esta asamblea, deberán depositar sus acciones o certificados (recibos provisorios) o bien certificados bancarios de depósitos, a los efectos de esta asamblea, por lo menos con tres días hábiles de anticipación al señalado para la misma, o sea hasta el 20 de mayo inclusive a once y treinta horas.

Rogamos tener en cuenta la presente, para evitar una segunda convocatoria.

Buenos Aires, Abril 25 del Año del Libertador General San Martín, 1950. — Raúl L. Rodríguez Ponte, secretario

$ 255. — e.3|5-Nº 16.435-v.20|5|50

LA INDUSTRIA PLATENSE
Sociedad Anónima
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria para el día 22 de mayo 1950, Año del Libertador General San Martín, a las once horas, en el local, Tucumán 326, quinto piso, Dto. 18, para tratar la siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de las renuncias presentadas por los señores directores y síndicos.

2º Siendo aquellas aceptadas, designación de directores de acuerdo a lo estatuído por los artículos 14 y 15 de los estatutos.

3º Designación de un síndico titular y un síndico suplente de acuerdo con el artículo 23 de los estatutos.

4º Aprobación de todo lo actuado hasta la fecha por el directorio y síndico.

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 135.— e.28|4-Nº 16.179-v.16|5|50

"M"

MALTERIA Y CERVECERIA DE LOS ANDES S. A.
En liquidación
CONVOCATORIA

Convócase a asamblea reglamentaria de accionistas que tendrá lugar el día [illegible] de junio de 1950, Año del Libertador General San Martín, a las 15 horas en el local de la Avenida Corrientes Nº 1668, oficina 3, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración del informe y estado de cuentas al 31 de diciembre de 1949, según art. 6º inc. k) del reglamento de liquidación.

2º Consideración de la memoria especial de la comisión liquidadora, con respecto a la marcha de la liquidación.

3º Consideración de la situación creada por la resolución del Ministerio de Justicia ordenando la instrucción de un proceso.

4º Consideración de la resolución dictada por el señor Juez de Primera Instancia en lo Civil, Dr. Ismael Segovia.

5º Consideración de cualquier asunto vinculado con la situación legal de la sociedad.

6º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

A los efectos de su asistencia a la asamblea, se recuerda a los señores accionistas que deberán depositar en la caja de la sociedad con tres días de anticipación, sus acciones o certificados de depósito en Bancos del país y del extranjero. — Buenos Aires, mayo 10 de 1950. — La Comisión Liquidadora.

$ 198.— e.15|5-Nº 17.375-v.6|6|50

MARVEL
Soc. Anón. Ind. y Com.
Industria de Hornos Eléctricos
CONVOCATORIA
Rectificada

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 31 de mayo de 1950, Año del Libertador General San Martín, a las 11 horas, en el local de la calle Libertad Nº 753. Capital Federal, a efectos de considerar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuadro demostrativo de ganancias y pérdidas e informe del síndico al 31 de diciembre de 1949.

2º Determinación del número de directores y elección de los mismos.

3º Elección de síndico titular y síndico suplente.

4º Modificación de los estatutos sociales.

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

$ 110.— e.15|5-Nº 17.370-v.27|5|50

MARIE ANNE COMMAUX S. A.
Comercial e Industrial

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 31 de mayo de 1950, Año del Libertador General San Martín, a las 19 horas, en nuestra sede social, calle Santa Fe 1440, Buenos Aires, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Elección de dos accionistas para desempeñar el cargo de escrutadores y firmar el acta;

2º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondiente al ejercicio cerrado el 31 de enero de 1950;

3º Destino de reservas y distribución de utilidades;

4º Fijación del número de miembros titulares del Directorio, elección de directores, de un síndico y de un síndico suplente, fijación de la remuneración de estos últimos. — El Directorio.

$ 135.— e.8|5.-Nº 16.741.-v.26|5|50

MITAU & GRETHER
Sociedad Anónima Comercial
Industrial, Financiera e Inmobiliaria

Convócase a Asamblea Ordinaria para el día 31 de Mayo de 1950, Año del Libertador General San Martín, a las 9 horas en Cabildo 555.

ORDEN DEL DIA:

1º — Considerar Memoria, Inventario, Balance, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del Síndico al 31 de Enero de 1950. Distribución de utilidades.

2º — Remuneraciones a gerentes y personal superior.

3º — Elegir nuevo Directorio y Síndicos.

4º — Designar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 120. — e.8|5-Nº 16.645-v.26|5|50

MANUFACTURA TEXTIL RIO DE LA PLATA S. A.
Industrial, Comercial y Financiera
SEGUNDA CONVOCATORIA

De conformidad con los artículos 10º y 12º del estatuto social, se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria a realizarse en el domicilio legal de la sociedad, calle Montevideo 1937, Buenos Aires, el día 31 de Mayo de 1950, a las 17 horas, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, inventario, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al primer ejercicio cerrado el 31 de Diciembre de 1949.

2º Destino de las utilidades.

3º Remuneración del síndico titular.

4º Información relativa al inciso c) del artículo 10º del estatuto social.

5º Consideración de la renuncia del ingeniero Rodolfo J. Estrugamou al cargo de vocal del Directorio, y la designación del señor Carlos Alberto Köhler para reemplazarlo, efectuada por el síndico titular.

6º Elección de síndico titular y síndico suplente para el segundo ejercicio.

7º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas las disposiciones del último apartado del artículo 12º del estatuto.

Buenos Aires, 9 de Mayo del Año del Libertador General San Martín 1950. — El Directorio.

$ 150.— e.12|5-Nº 17.186-v.26|5|50

MORPHY-RICHARDS ARGENTINA
S. A. Ind., Comercial y Financiera
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea Gral. Ordinaria para el 31 de mayo 1950 a las 16 horas, en el local social Alsina 840, para tratar la siguiente.

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar documentos prescriptos Art. 347, inc. 1) Código Comercio al 31|12|1949.

2º Elegir directores y síndicos.

3º Designar dos accionistas firma acta asamblea. — El Directorio.

$ 90.— e.9|5.-Nº 16.846.-v.27|5|50

MARIE ANNE COMMAUX S. A.
Comercial e Industrial

Convócase a los accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que se celebrará el día 31 de mayo de 1950, Año del Libertador General San Martín, a las 19,30 horas, en la calle Santa Fe 1440, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Reforma de los estatutos;

2º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 90.— e.8|5-Nº 16.742.-v.26|5|50

"MARVEL"
Sociedad Anónima Industrial y Comercial
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 31 de mayo de 1950, Año del Libertador General San Martín, a las 11 horas, en el local de la calle Libertad Nº 753, Capital Federal, a efectos de considerar el siguiente.

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuadro demostrativo de ganancias y pérdidas e informe del síndico al 31 de diciembre de 1949.

2º Determinación del número de directores y elección de los mismos.

3º Elección de síndico titular y síndico suplente.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

$ 150. — e.8|5-Nº 16.731-v.26|5|50

MARILU
S. A. Comercial e Industrial
Año del Libertador General San Martín
CONVOCATORIA

Convocamos a los señores accionistas de Marilú, S. A. Comercial e Industrial, a Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 31 de mayo del año corriente, a las once y media horas, en la sede social, Florida 774, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración del inventario, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas y memoria, correspondientes al quinto ejercicio social cerrado el 31 de enero de 1950, distribución de utilidades y dictamen del síndico.

2º Elección de tres directores.

3º Elección de síndicos, titular y suplente.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Se previene que de acuerdo al artículo 18 de los estatutos, deben depositarse las acciones con tres días de anticipación, para tomar parte en la asamblea. — El Directorio.

$ 198.— e.8|5.-Nº 16.782.-v.30|5|50

"N"

"NUEVOS HORIZONTES"
Sociedad Anónima, Inmobiliaria, Agropecuaria, Comercial, Industrial y Financiera
Maipú 551 - Buenos Aires
SEGUNDA CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 29 de mayo de 1950, Año del Libertador General San Martín, en la sede social, calle Maipú 554, 3er. piso Buenos Aires, a las 15 horas a fin de tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

1º Consideración de la memoria, balance general, inventario, informe del síndico y cuenta de ganancias y pérdidas (esta última sin movimiento) relativas al ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 1949.

2º Elección de un síndico titular y un síndico suplente en reemplazo de los que terminan su mandato.

3º Designación de dos señores accionistas para que firmen el acta de la asamblea. — Arpad Alfredo Tauszig, vicepresidente, en ejercicio de la presidencia.

$ 120.— e.8|5-Nº 16.724 v.19|5|50

"O"

OSVALDO RIGAMONTI
Soc. An. Comercial e Industrial

"El Directorio convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, a celebrarse en el local social, calle Entre Ríos Nº 2158, de esta ciudad, el día 30 de mayo de 1950, a las 11 horas, para tratar la siguiente.

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura, discusión, aceptación de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario, informe del síndico, remuneración al Directorio y gastos de la cuenta de ganancias y pérdidas y aprobación de ella. Reparto de las utilidades correspondientes al 14 ejercicio social, cerrado al 31|3|50.

2º Elección de cinco directores titulares y dos directores suplentes en reemplazo de los actuales que han terminado su mandato, de acuerdo al artículo 13 de los estatutos.

3º Designación de un síndico titular y un síndico suplente y aprobación de los honorarios fijados a los cesantes.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Nota: Para asistir a la asamblea, los señores accionistas tendrán que depositar las acciones en la caja de la sociedad, calle Entre Ríos Nº 2158, por lo menos con dos días de anticipación a la fecha indicada para la asamblea. — Ferdinando Grandi (Presidente). — Rogelio Agra (Secretario)".

$ 210.— e.8|5-Nº 16.800-v.26|5|50

"P"

PRIMERA CADENA ARGENTINA DE TELEVISION
S. A. Industrial y Comercial

Convócase a Asamblea General Extraordinaria para mayo 30 de 1950, a las once horas, en Corrientes 447, esc. 705;

ORDEN DEL DIA:

1º Reforma de los estatutos.

2º Designar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 75.— e.6|5-Nº 16.689-v.24|5|50

"PROAR"
Industrial y Comercial, S. A.
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea Ordinaria para el día 23 de mayo de 1950, a las 18 horas, en Tucumán 359,

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar los documentos a que se refiere el artículo 347, inc. 1º del Código de Comercio. (Ejercicio cerrado el 31-1-50).

2º Elegir directores y síndicos.

3º Designar dos accionistas para suscribir el acta. — Buenos Aires, abril de 1950. — El Directorio.

$ 90. — e.2|5-Nº 16.299-v.19|5|50

PRODUCTORES Y ARTISTAS DE AMERICA
S. A. Industrial y Comercial
CONVOCATORIA:

El Directorio de Productores y Artistas de América, Sociedad Anónima Industrial y Comercial convoca a los accionistas de la misma a Asamblea General Ordinaria a realizarse el día 8 de junio de 1950, Año del Libertador General San Martín, a la hora diez, en la sede social, calle Ayacucho 329, a fin de tratar los siguientes asuntos:

ORDEN DEL DIA:

1º Designación de dos accionistas para suscribir el acta de la asamblea conjuntamente con el presidente.

2º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio comercial cerrado el 31 de diciembre de 1949.

3º Autorización al Directorio para gestionar y realizar el traslado de la sede social de la empresa a la Provincia de Mendoza.

4º Elección de síndico titular y de síndico suplente.

Buenos Aires, mayo 5 de 1950, p. Productores y Artistas de América, S. A., Industrial y Comercial, Arturo Santoni, vicepresidente.

Nota: Se recuerda a los accionistas lo dispuesto en el Art. 20 de los estatutos acerca del depósito anticipado de las acciones.

$ 225.— e.11|5-Nº 17.001 y 17.002-v.30|5|50

PROMOTORA, S. A.
de Financiación y Ventas
SEGUNDA CONVOCATORIA

En cumplimiento de lo que disponen los artículos 14, 16 y 18 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, para el día 23 de mayo de 1950, a las 19 horas, en el local de la calle San Martín 379, 5º piso, de esta Capital Federal, para tratar el siguiente.

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y aprobación de la memoria, inventario, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondiente al ejercicio terminado el 31 de diciembre de 1949.

2º Fijación de la remuneración del síndico.

3º Elección de síndico y síndico suplente.

4º Designación de dos accionistas para la firma del acta. — El Directorio.

$ 90.— e.8|5-Nº 16.794-v.19|5|50

"R"

RYAN ASTILLEROS ARGENTINOS
S. A. I. C.
CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el 1º de junio de 1950, Año del Libertador General San Martín, a las 18 horas en 25 de Mayo 460, piso 3º.

ORDEN DEL DIA

1º Considerar balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, memoria e informe del síndico, ejercicio 31 de diciembre de 1948.

2º Elección de síndico ad-hoc para que informe sobre los documentos correspondientes al ejercicio 31 de diciembre de 1949.

3º Considerar balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, memoria e informe del síndico, ejercicio 31 de diciembre de 1949.

4º Elección de directores y síndicos por un año.

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 135.— e.10|5-Nº 16.922-v.29|5|50

ROOTES ARGENTINA
S. A. Comercial e Industrial
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el 31 de mayo de 1950, Año del Libertador General San Martín, a las 11.30 horas, en el local Bmé. Mitre 559, esc. 609, para tratar,

ORDEN DEL DIA:

1º Aprobar memoria, inventario, balance, cuenta de ganancias y pérdidas y dictamen del síndico; y distribuir utilidades al 31|1|50.

2º Nombrar directores y síndicos y fijar remuneraciones.

3º Designar dos accionistas firma acta. — El Directorio.

$ 105.— e.9|5-Nº 16.847-v.27|5|50

ROCARIAL
Sociedad Anónima Inmobiliaria, Industrial y Comercial

Convócase a Asamblea General Extraordinaria para el 1º de junio de 1950, Año del Libertador General San Martín, en Cabildo 555, a las 9 horas,

ORDEN DEL DIA:

1º Aumento del capital social.

2º Designar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 90. — e.9|5-Nº 16.833-v.27|5|50

"S"

SKODA PLATENSE
Sociedad Anónima Comercial e Industrial
CONVOCATORIA
2da. Citación

De acuerdo con lo dispuesto con el artículo 21 de los estatutos se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el 22 de Mayo de 1950, Año del Libertador General San Martín, a las 10 horas en el local social, calle Avda. Presidente R. S. Peña 832, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y aprobación de la memoria, balance general, inventario, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico correspondiente al ejercicio que finalizó el 31 de Diciembre de 1949.

2º Remuneración del Directorio y del síndico.

3º Elección del Directorio y fijación del número de sus miembros.

4º Elección del síndico.

5º Destino de las utilidades.

6º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas que para poder concurrir a la asamblea, deberán depositar sus acciones por lo menos, con tres días de anticipación en las oficinas de la sociedad. En cambio se les entregará un certificado de depósito que les servirá de entrada a la reunión. Se advierte que la asamblea se realizará con el número de accionistas que concurran al acto.

$ 140.— e.8|5-Nº 16.796-v.19|5|50

"SAN FERNANDO"
Sociedad Anónima Industrial y Comercial
Año del Libertador General San Martín
Resistencia, mayo 5 de 1950.
CONVOCATORIA:

Se convoca a los señores accionistas para el día 8 de junio de 1950, a las 9 horas, en el local sito en calle Avenida Las Heras Nº 504 de esta ciudad, a efecto de celebrar Asamblea General Ordinaria, de conformidad con el artículo 14 de los estatutos, en la que se tratará el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración de la memoria, balance general, cuadro de pérdidas y ganancias, e informe del síndico.

2º Elección por el término de dos años de tres directores titulares, en reemplazo de uno fallecido y de dos que terminan sus mandatos (Art. 7º, estatutos sociales).

3º Elección por un año del síndico titular y síndico suplente.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas lo previsto en el artículo 14 del estatuto, con respecto al depósito anticipado de las acciones. — El Directorio.

$ 165.— e.11|5.-Nº 17.006.-v.30|5|50

SIDRERA CONTINENTAL
Sociedad Anónima, Comercial e Industrial
CONVOCATORIA
A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Convócase a los señores accionistas para el día 3 de junio del Año del Libertador General San Martín 1950, a las 16 horas, en el local de la calle Brasil 73, Capital Federal, para tratar la siguiente: ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y aprobación de la memoria, inventario, balance general y cuadro de ganancias y pérdidas, correspondientes al quinto ejercicio fenecido el día 28 de febrero ppdo.;

2º Distribución de utilidades de acuerdo al proyecto del Directorio o según decida la asamblea;

3º Designación de un director suplente por el término de un ejercicio;

4º Designación de síndico titular y síndico suplente por el término de un ejercicio;

5º Designación de dos accionistas para que suscriban el acta de la asamblea. — El Directorio.

$ 180.— e.13|5-Nº 17.202-v.1º|6|50

SALEM Y COMPAÑIA
Sociedad Anónima Comercial e Industrial
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
DEL 1º DE JUNIO DE 1950
CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 17 de los estatutos, el Directorio ha resuelto convocar a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, que se celebrará en la sede social, calle Tucumán 2575, el día 1º de junio de 1950, a las 16 horas.

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración de la memoria, balance general, cuenta de pérdidas y ganancias, distribución de utilidades e informe del síndico, correspondientes al décimo ejercicio, terminado el treinta y uno de marzo de 1950.

2º Distribución de la reserva facultativa en acciones entre los accionistas.

3º Elección de un director por tres años y de síndicos, titular y suplente, por el término de ley.

4º Designación de dos accionistas para que, en representación de la asamblea, quieran tomar parte en las deliberaciones de las asambleas, deberán depositar en la caja de la sociedad sus acciones o un recibo de depósito de las mismas en un Banco de esta Capital, con un día de anticipación, por lo menos, a la fecha señalada para la reunión. — Buenos Aires, mayo 9 de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Salem y Cía., Sociedad Anónima, Comercial e Industrial, presidente.

$ 285.— e.12|5-Nº 17.175-v.31|5|50

Sociedad Anónima
TERRENOS DE GOLF
EN SAN MARTIN
CONVOCATORIA

Por resolución del Directorio y de acuerdo con lo que determina el artículo 11 de los estatutos sociales, convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día miércoles 31 de Mayo de 1950 a las 16 horas, en el local Paseo Colón 515, 3º piso, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y aprobación del inventario, memoria, cuentas de ganancias y pérdidas e informe del síndico al 31 de Marzo de 1950.

2º Elección de dos directores titulares por tres años, uno por dos años y uno por un año y tres directores suplentes.

3º Elección del síndico y síndico suplente.

4º Designación de dos accionistas para que, en representación de los demás, aprueben y firmen el acta de la asamblea.

Se previene a los señores accionistas que, de acuerdo con lo establecido por el artículo 12 de los estatutos, la asamblea quedará legalmente constituída media hora después de la fijada en esta convocatoria, con el número de acciones que se halle representado.

Buenos Aires, 3 de Mayo de 1950, Año del Libertador General San Martín. — El Directorio.

$ 195.— e.8|5-Nº 16.773-v.26|5|50

SOCIEDAD AUXILIAR FABRIL AGRICOLA Y COMERCIAL
Sociedad Anónima
(En liquidación)
Año del Libertador General San Martín
ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DEL 5 DE JUNIO DE 1950
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria para el lunes 5 de junio de 1950, Año del Libertador General San Martín, a las 11 horas, en el local social de la calle Cangallo Nº 667, para tratar la siguiente:

ORDEN DEL DIA

1º Consideración de los puntos relacionados con la liquidación de la sociedad a que se refiere la memoria de la comisión liquidadora sobre su actuación desde el 28 de febrero de 1950 y planes en estudio, puesta a disposición de los señores accionistas y tenedores de títulos beneficiarios en la sede social de la sociedad.

2º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Nota: Se recuerda a los accionistas lo determinado por el artículo Nº 24 de los estatutos sobre depósito de acciones. — La comisión liquidadora.

Nota: La comisión liquidadora ruega a los tenedores de títulos beneficiarios concurran a la asamblea convocada para tomar conocimiento de las gestiones realizadas y de lo que se apruebe en la misma.

$ 270.— e.10|5-Nº 16.911-v.1º|6|50

SOCIEDAD ANONIMA "RADIX"

Se convoca a los accionistas para la Asamblea General Ordinaria, segunda convocatoria, a celebrarse el 31 de Mayo, a las 15.30 horas, en Adolfo Berro 4002.

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura, aprobación memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, del trigésimo sexto ejercicio, vencido el 31 de Diciembre de 1949.

2º Elección síndicos titular y suplente.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta asamblea. — El Directorio.

$ 105.— e.9|5-Nº 16.876-v.27|5|50

SOCIEDAD PROTECTORA
DE "HUERFANOS DE MILITARES"
CONVOCATORIA

De conformidad con lo establecido en el artículo Nº 59, 2º párrafo de los estatutos, convócase a las señoras socias a la Asamblea Extraordinaria, que se efectuará en su sede social, el día lunes 22 del mes de mayo, a las 16 horas, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y aprobación del acta de la última asamblea.

2º Modificaciones a los estatutos sociales.

Art. 19. — Los señores accionistas que aprueben y firmen el acta de la misma.

3º Designación de dos socias para firmar el acta de esta asamblea, conjuntamente con las autoridades correspondientes.

Nota: Las asambleas extraordinarias, deberán celebrarse con el quórum de la mitad más una de las socias activas. Si no concurriera este número, la asamblea podrá celebrarse con el que concurra, después de una hora de la fijada en la convocatoria. — Corina M. de Rueda, presidenta. — Elena Q. de Acuña, secretaria.

$ 65.— e.12|5-Nº 17.184-v.17|5|50

SOCIEDAD ANONIMA "APIS"

Se convoca a los accionistas para la Asamblea General Ordinaria, Segunda Convocatoria, para el 31 de mayo, a las 15 horas, en Adolfo Berro 4002,

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura, aprobación memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, del trigésimo tercer ejercicio, vencido el 31 diciembre 1949.

2º Elección de nuevo Directorio.

3º Elección del síndico titular y síndico suplente.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Presidente.

$ 105. — e.9|5-Nº 16.873-v.27|5|50

SOUTH AMERICAN MINING COMPANY
(Compañía Sudamericana de Minas)
Sociedad Anónima
Buenos Aires - 25 de Mayo 460
Asamblea Ordinaria
SEGUNDA CONVOCATORIA

Por disposición del Directorio convócase a los señores accionistas a la Asamblea Ordinaria (Segunda Convocatoria) que se celebrará el día 19 de mayo de 1950, a las dieciséis horas treinta minutos, en las oficinas de la Compañía en Buenos Aires, 25 de Mayo 460, 5º piso, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura, consideración y aprobación de la memoria, balance, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio social terminado el 31 de diciembre de 1949 y destino de las utilidades.

2º Elección de directores titulares y suplentes por un año.

3º Elección de síndico titular y síndico suplente por un año.

4º Consideración de la remuneración del Directorio saliente y del síndico por el ejercicio vencido.

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Se previene a los señores accionistas que para concurrir a la asamblea deberán depositar sus acciones antes del 17 de mayo de 1950 en las oficinas de la Sociedad en Buenos Aires, o en un Banco de Buenos Aires.

Buenos Aires, 27 de abril de 1950, Año del Libertador General San Martín. — El Directorio.

$ 169.— e.3|5-Nº 16.506-v.17|5|50

SUD ATLANTICA DE FINANZAS Y COMERCIO, S. A.

Convócase a los accionistas a Asamblea General Ordinaria para el 29 de mayo de 1950, a las 11 horas, en el domicilio social, Reconquista 320, Capital, para:

1º Designar dos accionistas escrutadores y que suscriban el acta.

2º Consideración de la memoria, balance, inventario, y cuenta de pérdidas y ganancias para el ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 1949 y dictamen del síndico.

3º Fijación de la remuneración del Directorio y síndico.

4º Determinar el destino de las utilidades.

5º Elección del nuevo Directorio, síndico titular y síndico suplente. — Eduardo Saubidet Bilbao, director.

$ 120.— e.6|5-Nº 16.606-v.24|5|50

SAIAR
Sociedad Anónima Industrial
y Comercial de Aceros Rheem
CONVOCATORIA A ASAMBLEA
GENERAL ORDINARIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que deberá celebrarse en nuestra sede social, calle 25 de Mayo 122, Capital Federal, para el día 29 de Mayo de 1950, a las 18 horas, para tratar y resolver el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico correspondientes al ejercicio terminado el 31 de Diciembre de 1949.

2º Elección de los directores titulares y suplentes en reemplazo de los que terminan su mandato de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 6º de los estatutos.

3º Elección de síndico titular y síndico suplente.

4º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea.

Nota: Para tener acceso a la asamblea es necesario depositar en la sociedad las acciones y certificados de depósito correspondientes, con no menos de tres de días de anticipación a la fecha de la misma. — El Directorio.

$ 150.— e.2|5-Nº 16.454-v.19|5|50

SOCIEDAD ANONIMA SILVIO MORINO & CIA., LTDA.
CONVOCATORIA

El Directorio de esta sociedad convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 27 de mayo de 1950, Año del Libertador General San Martín a las 12 horas, la que se celebrará en el local social Alsina 3219, con el objeto de tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico, correspondientes al ejercicio vencido el 31 de enero de 1950.

2º Elección de 2 directores titulares por 2 años.

3º Elección de síndico y síndico suplente.

4º Designación de 2 accionistas para firmar el acta en nombre y representación de los accionistas. — El Directorio.

$ 135.— e.3|5-Nº 16.511-v.20|5|50

SOCIEDAD COMERCIAL DE RELOJERIA, S. A.
Diag. R. S. Peña 616 — Buenos Aires

En cumplimiento de lo que dispone el estatuto, el Directorio convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria que se realizará el día 24 de mayo de 1950, a las 11 horas en su local social de la Avenida Presidente Roque Sáenz Peña Nº 616, 8º piso, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración de la memoria, del inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio fenecido el 31 de enero de 1950.

2º Remuneración a los directores y síndico.

3º Destino de las utilidades.

4º Elección del Directorio por terminación del mandato.

5º Elección del síndico titular y síndico suplente.

6º Designación de dos accionistas para que aprueben y firmen el acta de la asamblea. — Buenos Aires, abril 24 de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Sociedad Comercial de Relojería, S. A. — El Directorio.

$ 165.— e.28|4-Nº 16.259-v.20|5|50

S E L S A
Sociedad Anónima Industrial,
Comercial, Financiera e Inmobiliaria
CONVOCATORIA

Por resolución del Directorio se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria para el día miércoles 31 de Mayo de 1950, Año del Libertador General San Martín, a las 16 horas, en el local social, Avda. de Mayo Nº 975, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Emisión de hasta cuatro series de acciones ordinarias de un millón de pesos m/n. c/l., cada una, a fin de que la asamblea general ordinaria de accionistas que deberá considerar el ejercicio a cerrarse el 31 de Julio próximo, en uso de lo dispuesto por el artículo 9º, inciso a) de los estatutos pueda adjudicarlas a la par, totalizando con ellas el dividendo en efectivo que resuelva distribuir

2º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea.

De acuerdo con el artículo 40º de los estatutos, los señores accionistas para poder concurrir a la asamblea deberán depositar en la caja de la sociedad, Avda. de Mayo Nº 979, todos los días hábiles menos los sábados, de 16 a 17 horas, las acciones o certificados de tenerlas depositadas en un Banco de la Capital Federal, con una anticipación mínima de tres días al señalado para la asamblea. — Buenos Aires, 27 de Abril de 1950. — El Directorio.

$ 210.— e.8|5-Nº 16.785-v.26|5|50

S. A. Inmobiliaria, Industrial y Comercial
"G R E C A"
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, a celebrarse el 30 de mayo de 1950, a las 11 y 30 horas, en Avda. de Mayo 633, 5º piso, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas del ejercicio terminado el 31 de diciembre de 1949, informe del síndico y distribución de utilidades.

2º Modificación del estatuto.

3º Aumento del capital autorizado.

4º Elección de directores, síndico titular y síndico suplente.

5º Designación de dos accionistas para aprobar y firma el acta. — El Directorio.

$ [illegible] -v.26|5|50

"CAPE FAIRWEATHER"
CONVOCATORIA ASAMBLEAS
GENERAL ORDINARIA Y ASAMBLEA
EXTRAORDINARIA

De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 13 y 15 de los estatutos, se cita a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 22 de mayo del "Año del Libertador General San Martín" 1950, a las 14 horas, en las oficinas de la sociedad, en Río Gallegos, Territorio de Santa Cruz, con objeto de tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA·

1º Consideración de la memoria, del balance, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio que terminó el 31 de marzo 1950.

2º Nombramiento del síndico titular y síndico suplente. — El Directorio.

II

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 14 de los estatutos, se cita a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar el mismo día 22 de mayo del "Año del Libertador General San Martín", 1950, inmediatamente después de celebrada la Asamblea General Ordinaria, en las oficinas de la sociedad, en Río Gallegos, Territorio de Santa Cruz, con objeto de tratar la siguiente.

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar la venta de los campos de la Estancia "El Falso".

2º Autorización al presidente de la sociedad para firmar la escritura y demás documentos necesarios para llevar a cabo esa operación, en caso de ser autorizada por la asamblea. — El Directorio.

Nota: Para asistir a la asamblea los señores accionistas deberán depositar sus acciones o certificados bancarios en las oficinas de la sociedad, en Río Gallegos, lo que podrán hacer hasta tres días antes del fijado para la reunión, de acuerdo con el artículo 19 de los estatutos.

$ 240. — e.28|4-Nº 16.239-v.16|5|50

SOCIEDAD ANONIMA GANADERA VALLE HUEMULES
CONVOCATORIA

Cítase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 22 de mayo de 1950, a las 16 horas, en el local de la sociedad, Avda. Pte. Roque Sáenz Peña 547 (piso 1º), para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de los documentos prescriptos por el art. 347 del Código de Comercio al 31|3|1950.
2º Renovación del Directorio.
3º Elección de síndicos titular y suplente.
4º Designación de 2 accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 105. — e.4|5-Nº 16.584-v.22|5|50

SANA
Sociedad Anónima Comercial, Financiera e Inmobiliaria
CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el 15 de mayo de 1950, Año del Libertador General San Martín, a las 10 horas, en Avenida Presidente Roque Sáenz Peña 760, 8º piso D,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico.
2º Retribución a los directores y síndico (artículo 5º del estatuto).
3º Destino de las utilidades.
4º Designación de miembros del Directorio por tres años y de síndicos titular y suplente por un año.
5º Designación de dos accionistas para redactar y firmar el acta. — El Directorio.

$ 105. — e.29|4-Nº 16.288 y 16.290-v.17|5|50

"T"

"TALLERES LAMADRID", S. A. INDUSTRIAL Y COMERCIAL
CONVOCATORIA
Año del Libertador Gral. San Martín 1950

A los efectos de cumplir con disposiciones legales y estatutarias, se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, que se celebrará el día 6 de junio de 1950 a las 17 horas en el local social, sito en la calle Chacabuco Nº 380, 2º piso, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general y cuenta de pérdidas y ganancias al 31 de diciembre de 1949, informe del síndico y proyecto de distribución de utilidades.
2º Fijación del número de miembros del Directorio y designación de presidente, vicepresidente, vocales y gerentes por el término de 3 años.
3º Designación de síndico titular y síndico suplente por un año.
4º Fijación de las remuneraciones previstas en el artículo 15º de los estatutos.
5º Ratificación de la adquisición de inmuebles hechas en virtud de la autorización otorgada en el Acta Constitutiva y demás actos realizados por el Directorio durante el período de formación de la Sociedad.
6º Designación de 2 accionistas para firmar el acta en representación de la asamblea.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas que deberán depositar sus acciones o certificados bancarios que acrediten su depósito, en la Sociedad, hasta 3 días antes de la fecha de la asamblea para tener derecho a concurrir a la misma. — El Directorio.

$ 240.— e.15|5-Nº 17.355-v.2|6|50

TELEFONICA INTERURBANA FIRMAT A LABORDE
Sociedad Anónima
CONVOCATORIA
ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 33 de los estatutos, convócase a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria, que tendrá lugar el día 31 de mayo de 1950, a las 18 horas, en el local de la calle 25 de Mayo Nº 330, 2º piso, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la oferta verbal que se ha hecho para la compra de la compañía por el Gobierno Nacional y fijar la posición definitiva de la misma con respecto a la operación en trámite.
2º Designación de dos accionistas para que firmen el acta de la asamblea. — Buenos Aires, 5 de mayo de 1950, "Año del Libertador General San Martín". — El Directorio.

$ 120.— e.11|5-Nº 17.031-v.30|5|50

TINTORERIA A. PRAT
Sociedad Anónima, Industrial, Comercial y Financiera
SEGUNDA CONVOCATORIA

De conformidad con los artículos 11º y 13º del estatuto social, se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria a realizarse en el domicilio de la sociedad, calle Montevideo 1937, Buenos Aires, el día 30 de mayo de 1950, a las 18, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, inventario, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico titular, correspondientes al segundo ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 1949.
2º Remuneración del síndico titular.
3º Elección del Directorio: Corresponde elegir: Presidente, vicepresidente, secretario y 3 vocales.
4º Elección de síndico titular y síndico suplente para el tercer ejercicio.
5º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — Buenos Aires, 9 de mayo del Año del Libertador General San Martín, 1950. — El Directorio.

$ 120.— e.13|5-Nº 17.207-v 26|5|50

TINTAS LETTA, SOCIEDAD ANONIMA Industrial y Comercial
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 31 de mayo del Año del Libertador General San Martín, 1950, a las 16 horas en el local de la calle Azopardo 579, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración y resolución sobre la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al 6º ejercicio vencido el 31 de enero de 1950.
2º Distribución de utilidades, emisión de acciones y en su caso designar las personas para efectuar los trámites de inscripción.
3º Ratificación por la asamblea del contrato celebrado con el jefe de producción.
4º Elección de nuevo Directorio y de síndico titular y suplente todos por vencimiento de mandato.
5º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 150. — e.9|5-Nº 16.942-v.27|5|50

TERMOGLAS
S. A. Industrial y Comercial
PRIMERA CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que se celebrará el día 3 de junio a las 9 horas, en la sede de la Avenida Roque Sáenz Peña Nº 720, piso 3º, para tratar lo siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Reducción y|o reintegración del capital social suscripto e integrado hasta la fecha.
2º Designar dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Nota: Para asistir a la asamblea los accionistas deberán depositar en la secretaría de la sociedad sus acciones o el recibo de ellas en un Banco con la anterioridad establecida en el Art. 11 de los estatutos. — El Directorio.

Buenos Aires, mayo 8 "Año del Libertador General San Martín de 1950".

$ 120.— e.11|5.-Nº 16.996.-v.30|5|50

"V"

VIPLASTIC
S. A., Comercial e Industrial
CONVOCATORIA Y ORDEN DEL DIA:

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar en el local social, Avenida Pte. Julio A. Roca 672, 4º piso, el 7 de junio de 1950, a las 9 horas, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, proyecto de distribución de utilidades e informe del síndico, correspondiente el ejercicio cerrado el 31 de marzo de 1950.
2º Designación de un síndico titular y un suplente y aprobación de los honorarios convenidos con el síndico.
3º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — Buenos Aires, 8 de mayo de 1950, Año del Libertador General San Martín. — El presidente.

Nota: Se previene a los señores accionistas que para tener derecho a asistir a la asamblea, es necesario depositar sus acciones o documentos certificantes con tres días de anticipación en la caja social como lo establece el artículo 26º de los estatutos.

$ 195.— e.13|5-Nº 17.208-v.1º|6|50

"W"

WELLA SUDAMERICA
Sociedad Anónima de Importación y Representaciones
Domicilio legal: Fournier 2343, Bs. Aires
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la **Asamblea General Ordinaria** que se realizará el día 9 de Junio de 1950 a las 11 horas, en la calle Fournier 2343 a los efectos de tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, informe del síndico y aprobación del balance general y cuenta de ganancias y pérdidas al 31|12|1949.
2º Elección de Directorio y presidente.
3º Elección de síndico titular y síndico suplente.
4º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 150.— e.15|5-Nº 17.316-v.2|6|50

LEY 11.645

EDICTOS DE SOCIEDADES DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

ANTERIORES

EDITORIAL ABRIL
Sociedad de Responsabilidad Limitada

El señor Juez de Comercio doctor Carlos Alberto Espiro dispone la publicación del siguiente edicto por el término de cinco días:

Testimonio: Reunidos todos los socios de "EDITORIAL ABRIL, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA"; señores Pablo Terni, italiano, domiciliado en Paraguay mil trescientos cincuenta y tres; César Civita, italiano, domiciliado en Virrey del Pino tres mil descientos noventa y nueve; Alberto Levi, argentino, domiciliado en Tucumán ochocientos diez, y León Amati, domiciliado en Avenida Aguirre mil cuarenta y dos, Acassuso, resuelven. — Primero: Aumentar el capital social en quinientos mil pesos, elevándolo al total de un Millón de pesos. El aumento estará dividido en mil cuotas de quinientos pesos cada una, y se suscribe por los mismos socios en la siguiente forma: uno) Pablo Terni, doscientas cuotas y cien mil pesos; dos) César Civita, cuatrocientas ochenta cuotas y doscientos cuarenta mil pesos; tres) Alberto Levi, ciento sesenta cuotas y ochenta mil pesos; cuatro) León Amati, ciento sesenta cuotas y ochenta mil pesos. El aumento se pagará en dinero efectivo, abonándose en este acto el cincuenta por ciento, y el saldo a tres años de la fecha. — Segundo: En consecuencia el capital social de un millón de pesos dividido en dos mil cuotas de quinientos pesos, queda así distribuído entre los socios: uno) Pablo Terni, cuatrocientas cuotas, y doscientos mil pesos; dos) César Civita, novecientas sesenta cuotas, y cuatrocientos ochenta mil pesos; tres) Alberto Levi, trescientas veinte cuotas, y ciento sesenta mil pesos; cuatro) León Amati, trescientas veinte cuotas, y ciento sesenta mil pesos. Se firman cuatro ejemplares de un solo tenor en Buenos Aires, a ocho de abril de mil novecientos cincuenta, Año del Libertador General San Martín. — Pablo Terni. — León Amati. — A. Levi. — César Civita. — Buenos Aires, mayo 9 de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Ricardo Williams, secretario.

$ 100. — e.15|5-Nº 17.350-v.20|5|50

R. Y. E. L. A. (REVISTAS Y EDICIONES LATINO AMERICANAS)
Sociedad de Responsabilidad Limitada

El Señor Juez de Comercio Doctor Carlos Alberto Espiro, dispone la publicación del siguiente edicto por el término de cinco días:

Testimonio: Reunidos todos los socios de "R. Y. E. L. A. (REVISTAS Y EDICIONES LATINO AMERICANAS), SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", señores María Jesi de Amati, argentina, domiciliada en Avenida Aguirre mil cuarenta y dos, Acassuso; Alberto Levi, argentino, domiciliado en Tucumán ochocientos diez, Capital, y Aldo Coen Porto, italiano, domiciliado en Hipólito Yrigoyen ochocientos cincuenta, Capital, toman nota y acuerdan. — Primero: Los socios Aldo Coen Porto, titular de diez cuotas equivalentes a diez mil pesos de capital, y María Jesi de Amati, titular de veinte cuotas, equivalentes a veinte mil pesos de capital, ceden todas sus cuotas a don Pablo Terni, italiano, casado, domiciliado en Paraguay mil trescientos cincuenta y tres, capital, por el precio de treinta mil pesos que abona en este acto, quien acepta la expresada transferencia y firma este contrato. — Segundo: El socio Alberto Levi acepta la cesión de cuotas detalladas en la cláusula anterior, y en consecuencia el capital social queda así distribuído: Alberto Levi, veinte cuotas, y veinte mil pesos; Pablo Terni, treinta cuotas, y treinta mil pesos. Se firman cuatro ejemplares de un solo tenor en Buenos Aires, a trece de abril de mil novecientos cincuenta, Año del Libertador General San Martín. Sobre raspado: Jesi, dos veces, vale. — María Jesi de Amati. — Pablo Terni. — Alberto Levi. — Aldo C. Porto. — Buenos Aires, mayo 9 de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Ricardo Williams, secretario.

$ 90. — e.15|5-Nº 17.351-v.20|5|50

CALZADOS AMERICO
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital de la República, Dr. Raúl Rodríguez Quesada, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

En la ciudad de Buenos Aires, a los diez y ocho días del mes de abril de mil novecientos cincuenta, año del Libertador General Don José de San Martín, entre Miguel Ceriani, argentino de 38 años de edad, domiciliado en Manuela Pedraza Nº 4396 y Américo Bouza, argentino de 24 años de edad, domiciliado en French Nº 2252, ambos de esta Capital, han convenido celebrar un contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada la que se regirá por las disposiciones de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y las siguientes cláusulas: Primero: La Sociedad girará bajo la denominación de "CALZADOS AMERICO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Segundo: La sede social será en Montes de Oca Nº 624. — Tercero: La sociedad se dedicará a la venta de zapatos y anexes, pudiendo ampliar la esfera de sus negocios a otros ramos de conformidad de partes. — Cuarto: La sociedad además de su capacidad genérica como persona de existencia ideal, tendrá la de vender, comprar, gravar, prendar y permutar bienes muebles, inmuebles y semovientes, celebrar contratos de arrendamiento aún por más de tres años y ejecutar con todo requisito especificado en la cláusula sexta, todos los actos necesarios para el normal desenvolvimiento de la sociedad. — Quinto: El capital social queda fijado en m$n. 45.000.— (cuarenta y cinco mil pesos moneda nacional de curso legal) dividido en noventa (90) cuotas de m$n. 500.— (quinientos pesos moneda nacional de curso legal) cada una, aportadas las 2/3 partes o sea 60 cuotas por el señor Miguel Ceriani y 1/3 parte o sea 30 cuotas por el señor Américo Bouza. Estas cuotas se encuentran totalmente integradas por mercaderías, muebles e instalaciones según el inventario practicado el 21 de enero de 1950 que las partes firman en este acto y que forma parte integral de este contrato. — Sexto: La dirección y administarción será ejercida por los socios en conjunto, como así también el uso de la firma en todo lo que se refiera a la firma de cheques, pagarés, documentos descontables, garantías, avales, escrituras públicas o privadas de adquisición o ventas de bienes o materiales para la empresa y bastará la de uno cualquiera de los socios para endosar documentos, verificar depósitos bancarios y suscribir recibos de cobros sea en instituciones oficiales o particulares y firmar la correspondencia. La firma social no podrá ser comprometida en actos extraños a la sociedad y a sus fines, como tampoco en fianzas y garantías a terceros. La sociedad podrá autorizar a cualquiera de sus componentes a realizar operaciones por su cuenta y a su exclusivo beneficio fijándose en cada caso el alcance particular de las mismas. — Séptimo: Las ganancias y en su caso las pérdidas se repartirán o la soportarán en partes iguales, a cuyo efecto se practicará el 31 de diciembre de cada año, un balance ge-

neral y de comprobación que se requieran. — Octavo: El señor Américo Bouza percibirá un sueldo de pesos seiscientos mensuales con cargo a gastos generales. — Noveno: Este contrato se celebra por el término de 5 (cinco) años a partir de la fecha, pero transcurridos los dos primeros años, cualquiera de los socios podrá pedir a el otro su retiro por telegrama colacionado, con tres meses de anticipación en cuya caso el socio restante podrá optar entre liquidar la sociedad o bien satisfacer al socio saliente lo que le corresponda por capital y utilidades de acuerdo a un balance que se practicará al efecto en cuatro cuotas semestrales iguales y consecutivas a partir de la fecha del aviso, sin interés. — Décimo: En caso de fallecimiento o incapacidad de alguno de los socios, la sociedad continuará en giro y los herederos o representante del socio fallecido o incapaz podrán optar entre incorporarse a la sociedad por la cual deberán unificar la representación o bien retirarse de la misma recibiendo el importe que les corresponde por capital y utilidades en la forma determinada en la cláusula novena. — Undécimo: Toda duda, cuestión o divergencia que se suscite durante la vigencia del presente contrato, o al tiempo de su disolución o liquidación, entre los socios y los representantes o herederos de algún incapaz o fallecido, será resuelta por árbitros arbitradores, los cuales serán nombrados en número de dos, quienes designarán antes de desempeñar su cometido un tercero para el caso de discordia, el fallo de aquellos o de este en su caso, será inapelable y tendrá para las partes el carácter y la fuerza de cosa juzgada. Conforme a lo que antecede dejan constituída la presente Sociedad "Calzados Américo, Sociedad de Responsabilidad Limitada", obligándose a su cumplimiento en forma y con arreglo a derecho. — En prueba de conformidad y para su inscripción en el Registro Público de Comercio se firma el presente contrato en dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en el lugar y fecha arriba indicados. — Buenos Aires, 8 de Mayo de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Domingo López Saavedra, secretario.

$ 240.— e.15|5.-Nº 17.331.-v.20|5|50.

CARLOS LIVINGSTON

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital de la República, doctor Carlos Jorge Varangot, secretaría del autorizante se hace saber por cinco días el presente edicto:

Folio 180. — Testimonio: Escritura Número Cincuenta y dos. — En la Ciudad de Lomas de Zamora, Partido del mismo nombre, jurisdicción de la Provincia de Buenos Aires, a los treinta y un días de Marzo de mil novecientos cincuenta, Año del Libertador General San Martín, ante mí Escribano Público autorizante y presentes los testigos que al final se expresarán, comparecen los señores don Carlos Livingston, argentino, de cuarenta y cuatro años de edad, casado en primeras nupcias con doña María Delia Dadone, martillero público, domiciliado en la calle Charcas mil seiscientos treinta y nueve; y don José Antonio Esteban Jiménez, que firma "José A. Jiménez", argentino, de treinta y cuatro años de edad, casado en primeras nupcias con doña Nelly Victoria Deiner, Ingeniero Civil, con domicilio en la Avenida de Mayo quinientos ochenta; ambos vecinos de la Capital Federal y de tránsito en ésta, personas hábiles y de mi conocimento, doy fe; quienes dijeron: Que han convenido en celebrar un contrato de sociedad mercantil de responsabilidad limitada, sujeta a las cláusulas y condiciones siguientes: Primera: Queda constituída en la fecha entre los comparecientes una sociedad de responsabilidad limitada que tendrá por objeto, por cuenta propia o de terceros, la compraventa de bienes inmuebles, urbanos y rurales, bienes muebles y toda clase de operaciones inmobiliarias, financieras, mandatos representaciones, comisiones y demás anexos y derivados, y dar o tomar préstamos hipotecarios. Segunda: La sociedad girará bajo el rubro de "CARLOS LIVINGSTON, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", y tendrá su asiento legal en la Capital Federal, con domicilio actualmente en la calle Bartolomé Mitre quinientos diecinueve, tercer piso, escritorio cuarenta y cuatro, o donde más adelante fijaren los socios; pudiendo establecer agencias o sucursales, y nombrar representantes en cualquier parte del país o del extranjero. — Tercera: Tendrá una duración de cinco años a contar desde la fecha, pudiendo prorrogarse por otro término igual si los socios así lo convinieran con seis meses de anticipación al vencimiento del presente. — Cuarta: El capital social lo constituye la suma de Cien Mil pesos moneda nacional de curso legal, dividido en cuotas de Un Mil pesos cada una, aportado por los socios en partes iguales y en la siguiente forma: el señor Carlos Livingston integra sus cincuenta cuotas con el activo y pasvo de su oficina de comisiones instalada en la calle Bartolomé Mitre quinientos diecinueve de la Capital Federal, según balance practicado en la fecha y que ambos socios conocen y firman en prueba de conformidad y el Ingeniero José Antonio Esteban Jiménez, integra sus cincuenta cuotas, en dinero efectivo. Quinta: La dirección y administración de la sociedad y el uso de la firma social estará a cargo de ambos socios en el carácter de Gerentes, quienes actuarán conjunta, separada o alternativamente, con las más amplias atribuciones para realizar todos los actos, contratos y operaciones comerciales, industriales y financieras que se relacionan directa o indirectamente con el objeto social sin más limitaciones que las de no comprometer la firma social en prestaciones a título gratuito o en operaciones ajenas al giro social o en garantías, avales, o fianzas a favor de terceros o en provecho particular, pudiendo además: a) Adquirir bienes, muebles, inmuebles,títulos y créditos sus frutos y productos, transferirlos y gravarlos y arrendarlos, darles en pago, transmitirles sin limitación de forma, pudiendo a su vez aceptar cualquier clase de garantías, sean reales o personales y cancelarlas; b) Intervenir como actora o demandada en asuntos judiciales de cualquier índole, pudiendo comparecer ante los Tribunales Ordinarios o Federales, administrativos, del trabajo de árbitros, etc., directamente o confiriendo poderes generales o especiales, inclusive para querellas criminales o correcionales, entablar y contestar demandas y pedir declaraciones de quiebra o concurso de sus deudores; c) Celebrar contratos de locación o sublocación, renovarlos, modificarlos, ampliarlos, rescindirlos y cobrar o pagar alquileres; d) Operar con las instituciones bancarias y especialmente con el Banco Central de la República Argentina, Banco de la Nación, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco Hipotecario Nacional, Banco de Crédito Industrial y cualquier otro establecimiento bancario oficial o particular existente o que se creare en el futuro; e) Solicitar créditos con o sin garantía, efectuar depósitos, negociar cualquiera otra clase de valores, descontar letras y pagarés, otorgar las más diferentes categorías de endosos, suscribir y librar toda clase de papeles de comercio; f) Intervenir en licitaciones públicas y privadas; g) Representar a la sociedad ante el Gobierno de la Nación y de las Provincias, autoridades municipales, comunales, ministerios públicos, Aduanas, Correos y Telecomunicaciones, Dirección del Impuesto a los Réditos y cualquier otra repartición de cualquier índole, sea o no autárquica; registrar marcas y patentes, renovarlas o formular las oposiciones correspondientes; h) Nombrar y despedir factores y empleados, fijarles remuneraciones, acordar habilitaciones, gratificaciones y comisiones; i) Intervenir por la sociedad en cualquier clase de operaciones industriales, financieras y mobiliarias, aun cuando no tengan relación directa con el objeto social.-Sexta: El socio Carlos Livingston ocupará todo su tiempo en la atención de los negocios de la sociedad y el Ingeniero José Antonio Esteban Jiménez, podrá dedicarse a otros ajenos a los del giro social, aunque sean de la misma índole. — Séptima: El día treinta de abril de cada año se practicará un balance e inventario general, sin perjuicio de los parciales o de comprobación que podrán realizarse en cualquier momento y las ganancias líquidas y realizadas que de ellos resulten, previa deducción del cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal hasta que llegue al diez por ciento del capital, serán distribuídas en la siguiente proporción en los negocios por cuenta de terceros, como comisiones, remates, participaciones, locación de servicios, mandatos, etcétera; el ochenta por ciento para el señor Livingston y el veinte por ciento para el Ingeniero Jiménez; en las utilidades resultantes de la compraventa de propiedades con capital de la sociedad, por partes iguales, y en los que uno de los socios aporten capital particular para realizarlos: el ochenta por ciento para éste y el veinte por ciento restante, para el otro socio. Cada socio deberá capitalizar anualmente el veinte por ciento de las ganancias líquidas que le correspondan. Las pérdidas, si las hubiere, serán soportadas por partes iguales. — Octava. — La sociedad podrá disolverse: a) Por la pérdida del cincuenta por ciento del capital social; b) Por la expiración del plazo de duración; y c) En caso de fallecimiento o incapacidad de cualquiera de los socios. — En todos estos casos la sociedad entrará de inmediato en liquidación, encargándose de la misma, ambos socios. — Novena: Cualquier cuestión que se suscitare entre los socios, será dirimida por árbitros arbitradores, amigables componedores, asignados uno por cada parte, quienes designarán terceros para caso de discordia. — El laudo que pronunciaren causará ejecutoria. — Décima: Para todos los efectos vinculados al cumplimiento del presente, las partes constituyen domicilios especiales en los consignados precedentemente y se someten a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la Capital Federal, con renuncia expresa de todo otro fuero o jurisdicción que pudiera corresponder. — Undécima: Para todo lo no previsto en el presente contrato, regirán las disposiciones de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y disposiciones complementarias y supletorias del Código de Comercio. — Al fiel cumplimiento de lo estipulado en las once cláusulas que preceden, se obligan los comparecientes con arreglo a derecho y previa lectura y ratificación, la firman por ante mí y los testigos del acto, don Antonio García Reynoso y don Guillermo E. Brandt, vecinos, hábiles y de mi conocimiento, doy fe, sigue a la número cincuenta y uno de fecha de hoy. — Carlos Livingston. — José A. Jiménez. — Tgo.: Antonio García Reynoso. — Tgo.: G. Brandt. — Hay un sello. — Ante mí: Santiago T. Landajo. — Concuerda con su matriz, que pasó ante mí en este Registro a mi cargo. — Para los interesados, expido el presente testimonio en cuatro sellos, números un millón sesenta y tres mil doscientos cuarenta y seis, al un millón sesenta y tres mil doscientos cuarenta y nueve, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Entre líneas, Séptima, Arbitros. — Todo vale.

Buenos Aires, Mayo 9 de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Luis C. Benítez Cruz, secretario.

$ 405.— e.15|5-Nº 17.309-v.20|5|50

UNIVERSAL EXPRESS

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio de esta Capital de la República, Doctor Carlos Alberto Espiro, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días que por documento de fecha 2 de Febrero de 1949, ha sido designado Gerente de la sociedad "UNIVERSAL EXPRESS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" el señor Enrique Adalberto Lavaggi. — Buenos Aires, Mayo 5 de 1950. Año del Libertador General San Martín. — Adolfo J. Serra, secretario.

$ 30. — e.15|5-Nº 17.371-v.20|5|50

NOVECO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio de esta Capital Doctor Raúl Rodríguez Quesada, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días que por escritura otorgada ante el Escribano Gilberto Casco con fecha 17 de Mayo de 1948, el señor José Zarza, cede y transfiere a Don Severo Luna, quince cuotas de un valor de un mil pesos moneda nacional cada una, que tiene y le corresponde en la sociedad "NOVECO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Buenos Aires, Mayo 3 de 1950. Año del Libertador General San Martín. S|r. Mayo (vale). — Julio A. Victorica, secretario.

$ 35. — e.15|5-Nº 17.372-v.20|5|50

JUGUETERIA AVENIDA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez de Comercio Dr. Juan L. Páez, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio. Entre Juan Pedro García, español, mayor de edad, casado, domiciliado en Alsina mil ciento treinta y ocho, piso cuarto, y Felipe García Moreno, español, mayor de edad, soltero, domiciliado en Lima mil doscientos veinte y cinco, en su calidad de únicos socios de "JUGUETERIA AVENIDA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", convienen. — Primero: Juan Pedro García cede y transfiere a Felipe García Moreno veinte cuotas representativas de veinte mil pesos de capital social, por el precio de veinte mil pesos que recibe en este acto y por el que otorga recibo y carta de pago. — Segundo: En consecuencia el capital social queda así distribuído: Juan Pedro García, doscientas treinta cuotas y doscientos treinta mil pesos; Felipe García Moreno, veinte y cinco cuotas y veinte y cinco mil pesos. Se firman dos ejemplares de un solo tenor en Buenos Aires, a los veinte y cuatro días del mes de marzo de mil novecientos cincuenta, Año del Libertador General San Martín. — Juan Pedro García. — Felipe García Moreno. — Buenos Aires, Abril 24 de 1950. — Luis H. Díaz, secretario.

$ 65. — e.15|5-Nº 17.352-v.20|5|50

EL CAIMAN

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio, Doctor Juan L. Páez, secretaría Nº 9, se hace saber por el término de cinco días el siguiente dicto:

Testimonio: Entre los señores Luis Pozner y Jacobo Guilman, casados, argentinos, mayores de edad y domiciliados en la cale Rivadavia Nº 7555, han resuelto de común acuerdo celebrar un contrato de sociedad de Responsabilidad Limitada, que se regirá en un todo conforme a las cláusulas y condiciones que a continuación se expresan: Primera: La sociedad se denominará "EL CAIMAN, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", teniendo su domicilio legal en esta Capital Federal, calle Rivadavia 7555. — Segunda: La sociedad se constituye por el término de diez años a partir del veinte de Marzo de mil novecientos cincuenta, retrotrayendo a tal fecha los efectos de este contrato, ratificando y confirmando todas y cada una de las operaciones realizadas. — Tercera: La sociedad tendrá por objeto la explotación de un negocio de compra-venta de ropa, mubles y anexos. — Cuarta: El capital social se fija en la suma de Sesenta Mil Pesos Moneda Nacional, divididos en sesenta cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, que han suscripto los socios y aportados en la siguiente forma: treinta cuotas cada socio consistentes en mercaderías, muebles y útiles, etc., de acuerdo al inventario y avalúo que suscripto por las partes en copia se agrega al presente contrato. — Quinta: El uso de la firma social, la administración, dirección, representación y gerencia será ejercida indistintamente por cualquiera de los socios. La firma social no podrá ser comprometida en negocios ajenos a la sociedad, ni en garantías, fianzas, avales a favor de terceros. Las atribuciones de los socios gerentes se ajustarán a las que la ley autoriza, por consiguiente podrán efectuar cuantos actos de administración sean necesarios al objeto de la sociedad, exigiendo todos los recaudos y garantías que estimen pertinentes; operar en toda clase de establecimientos de créditos y bancarios así sea el Banco de la Nación Argentina, Hipotecario Nacional y de la Provincia de Buenos Aires, de acuerdo a las leyes de su constitución, reglamentos internos; adquirir, permutar bienes muebles e inmuebles; constituir sobre ellos toda clase de gravámenes; firmar propuestas y contrapropuestas en licitaciones públicas o privadas, proseguir el cobro de lo que se les adeude privadamente u ocurriendo ante los señores Jueces y Tribunales y demás autoridades que corresponda, haciendo todas las reclamaciones que sean del caso, pudiendo conferir poderes generales o especiales y adquirir, vender, aceptar donaciones y gravar de cualquier manera bienes inmuebles de la sociedad, quedando autorizado a estos efectos para aceptar, otorgar y firmar los documentos y escrituras que se requieran con las cláusulas de rigor y finalmente para que en todos los casos practiquen cuantos más actos, gestiones y diligencias conduzcan al mejor desempeño y desenvolvimiento de la sociedad. — Sexta: El treinta y uno de Diciembre de cada año se practicará un balance general demostrativo del estado de los negocios sociales sin perjuicio de realizarse balances parciales o de comprobación cuando los socios lo estimaren conveniente. De las utilidades líquidas y previa deducción del cinco por ciento para la creación del fondo de re-

serva legal, serán distribuídas entre los socios por partes iguales. Las pérdidas, de haberlas, se soportarán en la misma proporción. — Séptima: Las resoluciones que adopten los socios con respecto a la sociedad, se harán constar en un libro de Actas que al efecto se llevará. Los socios deberán reunirse como mínimo una vez por año para aprobar el Balance General, a que se ha hecho alusión, dejando constancia de ello en el libro de Actas. — Octava: Los socios retirarán mensualmente la suma de Un mil pesos ($ 1.000.—) cada uno, en concepto de asignación mensual, importe que se cargará a la cuenta de Sueldos Socios. — Novena: En caso de fallecimiento o incapacidad de alguno de los socios, el restante, tendrá derecho a resolver dentro de los tres meses de ocurrido el fallecimiento o declarada judicialmente la incapacidad; a) la inmediata liquidación de la sociedad, conjuntamente con los herederos del fallecido o representante del incapaz. b) La continuación de la sociedad con intervención de los nombrados en el punto anterior a cuyo efecto deberán los herederos o representantes del incapaz, unificar la representación; o c) Abonar a los herederos del socio fallecido o representante del incapaz el haber que le corresponde por capital y utilidades en doce cuotas trimestrales iguales. Dicho haber se determinará mediante un balance especial que se practicará a tal efecto. La liquidación de la sociedad se hará de acuerdo a las normas que al efecto fija el Código de Comercio. — Décima: Toda divergencia entre los socios, sus herederos o representantes será dirimida por un Tribunal Arbitrador, siendo sus árbitros nombrados a razón de uno por cada parte en desacuerdo y un tercero que designarán en común dichos árbitros, siendo el fallo de este Tribunal inapelable. — Undécima: Para todo lo que no se halla previsto en este contrato regirán las disposiciones de la ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco y el Código de Comercio. Se firma en Buenos Aires a los trece días del mes de abril de mil novecientos cincuenta, Año del Libertador General San Martín. — Firmado: Jacobo Guilman. — Luis Pozner. — Buenos Aires, 10 de mayo, Año del Libertador General San Martín, 1950. — Guillermo Mansilla, secretario.

$ 250. — e.15|5-Nº 17.373-v.20|5|50

S O R I F O

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio de la Capital de la República Doctor Carlos Jorge Varangot, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días que Doña Alejandrina Casilda Goubat de Fontana; don Armando Dolores Vallejos y Don Blas Rívoli, venden, ceden y transfieren a Don Emilio Constancio Elías Cañamares, doscientas cincuenta cuotas de capital de "SORIFO SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" en la proporción de ochenta y cuatro cuotas la Señora de Fontana y ochenta y tres cuotas cada uno de los Señores Rívoli y Vallejos, según escritura pasada ante el Escribano Don Héctor Plaetsier de fecha veintiuno de Abril del corriente año. Por la misma escritura se designa Gerente General al socio Señor Armando Dolores Vallejos, quien actuará con el otro gerente Señora Alejandrina Casilda Goubat de Fontana. — Buenos Aires, Mayo 9 de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Luis C. Benítez Cruz, secretario.

$ 50. — e.15|5-Nº 17.312-v.20|5|50

"ADOLFO LAMBERTINI E HIJOS"

Sociedad de Responsabilidad Limitada

El Juez de Comercio de la Capital de la República, Dr. Norberto Gowland, hace saber por cinco días el siguiente edicto:

"En Buenos Aires, siendo las diez horas del día veinte de octubre de mil novecientos cuarenta y nueve, se reúnen los socios de "ADOLFO LAMBERTINI E HIJOS" SOC. DE RESP. LTDA.; doña Romilda G. de Lambertini, Nello Lambertini, Roberto Lambertini y Alberto Lambertini, todos por sí, y doña Juana García de Lambertini en representación de la sucesión de su esposo don Mario Lambertini, a efectos de considerar la renuncia que como Gerente de la Sociedad presentó el socio don Rafael Adolfo Lambertini, abierta la sesión, el gerente Sr. Nello Lambertini da cuenta de la mencionada renuncia y de los trámites efectuados para que el señor Rafael Adolfo Lambertini desistiera de la misma. El Dr. Roberto Lambertini manifiesta que por los motivos expuestos y además por ser la citada renuncia con carácter indeclinable aconseja que ella sea aceptada. Puesta a votación se resuelve por unanimidad aceptar la renuncia que como Gerente de la Sociedad desempeñaba el Sr. Rafael Adolfo Lambertini, dándosele las gracias por los servicios prestados a la misma. Se resuelve también que se comunique de tal resolución al renunciante y se hagan las publicaciones correspondientes. No habiendo más asuntos que tratar se levanta la sesión siendo las once horas. Firmado: Romilda G. de Lambertini, Nello Lambertini, Roberto Lambertini, Alberto Lambertini y Juana García de Lambertini.

Buenos Aires, mayo 10 de 1950 - Año del Libertador General San Martín. — Carlos Castro Walker, secretario.

$ 90.— e.15|5-Nº 17.354-v.20|5|50

FABRICA AMERICANA DE BOTELLAS TERMICAS

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez de Comercio Dr. Juan L. Páez, se hace saber por el término de cinco días el siguiente edicto:

Testimonio: En Buenos Aires, a veintisiete de marzo del Año del Libertador General San Martín, mil novecientos cincuenta, entre los señores Bertoldo Scheuer y Miguel Yasinovsky, en sus calidades de únicos socios de "FABRICA AMERICANA DE BOTELLAS TERMICAS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", convienen en aumentar el capital social a la suma de Trescientos mil pesos moneda nacional, aportados en bienes que no son dinero, y en consecuencia modifican el artículo cuarto del contrato social, el cual tendrá en adelante la siguiente redacción: "Cuarto: El capital social se fija en la suma de Trescientos mil pesos moneda nacional, totalmente integrado en bienes que no son dinero, y se divide en tres mil cuotas de Cien pesos moneda nacional cada una, de las que corresponden mil quinientas cincuenta al socio señor Bertoldo Scheuer y mil cuatrocientas cincuenta al socio señor Miguel Yasinovsky." Se deja constancia de que el valor atribuído a los bienes que integran el capital social surge del estado demostrativo que por separado suscriben en la fecha ambos socios y que se considera formando parte del presente. Conformes ambos socios suscriben el presente en el lugar y fecha "ut supra". — Firmado: B. Scheuer, M. Yasinovsky.

Buenos Aires, mayo 5 de 1950 — Año del Libertador General San Martín. — Luis H. Díaz, secretario.

$ 65.— e.15|5-Nº 17.324-v.20|5|50

P A C I F I C O

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez de Comercio de la Capital de la República Dr. Raúl Rodríguez Quesada, Secretaría del Dr. Pedro R. Taranco, se hace saber por cinco días que por documento de fecha veinte y cuatro de Abril de 1950, la razón social PACIFICO SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, aumentó su capital social de Quinientos mil pesos moneda nacional a Un Millón de Pesos Moneda Nacional. — Buenos Aires, Mayo 9 de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Pedro R. Taranco, secretario.

$ 35. — e.15|5-Nº 17.359-v.20|5|50

MARMA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital de la República Dr. Raúl Rodríguez Quesada, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días que, "MARMA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", ha procedido a efectuar las siguientes modificaciones a su contrato social: Primera: Se conviene en que las utilidades realizadas y líquidas, previa deducción del cinco por ciento para la formación del fondo de reserva legal, se distribuirán entre ellos en proporción de 60 o|o para don Marcos Mamber y 40 o|o para don Teodoro Mamber. — Segunda: La dirección, administración y fiscalización de los negocios sociales estarán a cargo de ambos socios, quienes por el presente y de conformidad con la ley 11.645, quedan instituídos Gerentes. Podrán actuar, obligar y representar válidamente a la sociedad, cualesquiera de ellos indistintamente. En la misma forma tendrán el uso de la firma social, cualquiera de ellos indistintamente y lo harán con sus firmas individuales precedidas del rubro social adoptado. Quedan firmes las restantes cláusulas del contrato constitutivo y sus modificaciones, que no se modifican por el presente; todo según documento privado de fecha 20 de abril del corriente año.

Buenos Aires, abril 29 - Año del Libertador General San Martín, 1950. — Julio A. Victorica, secretario.

$ 55.— e.15|5-Nº 17.322-v.20|5|50

L A N A M O R O N

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio de la Capital de la República Doctor Carlos Jorge Varangot, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días que don Pablo Enrique Padberg vende, cede y transfiere a don Enrique Nellen la totalidad de las trescientas cincuenta cuotas que tiene y le corresponden en la sociedad "LANAMORON, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" según escritura pasada ante el Escribano don Amadeo P. Villa de fecha 19 de Abril del corriente año. — Buenos Aires, Mayo 9 de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Luis C. Benítez Cruz, secretario.

$ 35. — e.15|5-Nº 17.310-v.20|5|50

DANYCO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital de la República, Dr. Raúl Rodríguez Quesada, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, que "DANYCO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", ha aumentado su capital social en $ 100.000.—; quedando elevado de $ 400.000.— a $ 500.000.— m|n.; el que es aportado por c|uno de los socios a razón de 25 cuotas de $ 1.000 c|una; totalizando cada socio 125 cuotas, o sean Ciento veinticinco mil pesos moneda nacional. Quedan firmes y en vigor las restantes cláusulas que no se modifican por el presente, según documento privado de fecha 19 de abril del corriente año.

Buenos Aires, abril 29 - Año del Libertador Gral. San Martín, 1950. — Julio A. Victorica, secretario.

$ 35.— e.15|5-Nº 17.321-v.20|5|50

ESTUDIO LEMOINE
Inventos y Marcas

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez de Comercio Dr. Carlos A. Espiro, secretaría Nº 11, del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Fº 181. — Primer Testimonio: Escritura Número Noventa y Seis. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a once de Marzo, Año del Libertador General San Martín, mil novecientos cincuenta, ante mí, el Escribano autorizante y los testigos que se expresarán, comparecen don Victorio Dragonetti, casado, con domicilio en la calle Montevideo número ciento veinte y siete, piso séptimo; don Antonio María Urcola, casado, con domicilio en la calle Belgrano número mil seiscientos sesenta y tres, piso segundo, y don Luis de Lemoine, casado, ingeniero, domiciliado en la calle Rivadavia número quinientos cincuenta, siendo los comparecientes de nacionalidad argentina, mayores de edad, de este vecindario, de mi conocimiento, doy fe, y dijeron: Que de acuerdo a las constancias del contrato de constitución de la Sociedad que gira en esta plaza bajo el rubro de ESTUDIO LEMOINE, INVENTOS Y MARCAS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, formalizada el doce de Setiembre de mil novecientos cuarenta y uno, ante el Escribano don Arturo Hortal y su modificación por escritura del diez y nueve de Julio de mil novecientos cuarenta y cinco, ante el Escribano doctor Ernesto S. Pinto, las que han sido inscriptas en el Registro Público de Comercio el primero de Abril de mil novecientos cuarenta y dos, bajo el número doscientos cinco, al folio sesenta y cinco, libro seis, y el once de Setiembre de mil novecientos cuarenta y cinco, bajo el número mil trescientos noventa y cuatro, folio ciento sesenta y nueve, del libro nueve de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, los comparecientes, a este acto, en unión de doña Zaira María Barletta, don Aldo Tomasini y del Doctor Gabriel María Ives Doynel, son únicos miembros de esa Sociedad con el capital que en esas escrituras se determina. Que habiendo los señores Dragonetti y Urcola iniciado juicio contra la Sociedad, según resulta de los expedientes que tramitaron por ante los Juzgados de Primera Instancia de la Justicia del Trabajo, número siete y once, a cargo respectivamente del doctor Rodolfo Ernesto Trono, Secretaría de don Horacio S. Jara y del doctor Carlos R. Eisler, Secretaría del doctor Carlos V. Ballvé, se convino en las audiencias del veinte y siete de Octubre y diez de Noviembre de mil novecientos cuarenta y siete, cuya copia tengo a la vista, entre otras cosas, que cada uno de ellos harían cesión al ingeniero Lemoine de su cuota capital en esa Sociedad. Que, como consecuencia, los señores Dragonetti y Urcola, ceden y transfieren al ingeniero don Luis de Lemoine su cuota capital en la Sociedad, representada por una cuota de cada uno, dándose por recibido del importe respectivo, que queda fijado en la suma de cien pesos moneda nacional, por cada cuota, colocando al cesionario en su mismo lugar. Presente a este acto doña Zaira María Barletta, que firma "Zaira María Barletta de de Lemoine", casada, argentina, con domicilio en la calle Rivadavia número quinientos cincuenta, mayor de edad, de este vecindario, de mi conocimiento, doy fe, dijo: Que está conforme y acepta los términos de esta escritura. Leída que les fué, se ratificaron, firmando por ante mí y los testigos don Guillermo A. Stolbizer y don Daniel E. Goicoechea, vecinos, hábiles, de mi conocimiento, doy fe. — V. Dragonetti. — A. Urcola. — Luis de Lemoine. — Zaira María Barletta de de Lemoine. — Tgo.: G. Stolbizer. — Tgo.: D. E. Goicoechea. — Hay un sello. Ante mí: César F. Iraola. Concuerda con su matriz que pasó ante mí, en el Registro setenta de mi adscripción. Para los interesados, expido este primer testimonio que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento en el sello de dos pesos moneda nacional, número un millón novecientos sesenta y tres mil ciento cinco y el presente. Fdo.: César F. Iraola. Hay un sello.

Buenos Aires, mayo 5 de 1950 - Año del Libertador General San Martín. — Salvador Eduardo Bauzá, secretario.

$ 165.— e.15|5-Nº 17.327-v.20|5|50

VALDIVIA Y COMPAÑIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio de esta Capital de la República Doctor Carlos Jorge Varangot, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días que por escritura de fecha primero de Abril de 1950, Año del Libertador General San Martín, otorgada ante el Escribano don Hernán Ceriani Cernadas, los Señores Héctor Ernesto Di Nardo y Miguel Aníbal Laffaille, vendieron la totalidad de sus Quinientas y Mil doscientas sesenta cuotas respectivamente, valor nominal de Cien pesos cada una toalmente integradas de su Capital de la Sociedad "Valdivia Laffaille y Compañía", Sociedad de Responsabilidad Limitada"; el primero al Señor Vicente Raimundo Merletti, soltero, argentino, domiciliado en esta Capital calle Rondeau 2675 y el segundo a sus consocios Señores Eugenio Holgado Valdivia, Julio Molla y Juan José Costa en la proporción de 260 cuotas para el Sr. Valdivia y de 500 cuotas para cada uno de los Señores Molla y Costa, quedando por tal motivo los cedentes separados de la Sociedad, modificándose además las cláusulas primera, tercera, sexta, novena y décima del contrato social las que quedan redactadas así: Primero: Desde la fecha continúa funcionando entre los señores Eugenio Holgado Valdivia, Juan José Costa, Julio Molla y Vicente Raimundo Merletti, la Sociedad de Responsabilidad Limitada que fuera constituída entre los Señores Eugenio Holgado Valdivia, Miguel Aníbal Laffaille, Juan José Costa, Julio Molla

y Héctor Ernesto Di Nardo, con sujeción a las disposiciones de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco por transformación de la que existía constituída entre los señores Eugenio Holgado Valdivia y Miguel Aníbal Laffaille bajo el rubro de "Valdivia y Laffaille" y de cuyo activo y pasivo se hizo cargo. — Tercero: La Sociedad girará bajo la denominación y firma social de "VALDIVIA Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", y será administrada por uno o más gerentes, socios o no, según lo resuelvan los asociados, quedando designados en este acto como gerentes de la Sociedad los cuatro socios don Eugenio Holgado Valdivia, don Juan José Costa, don Julio Molla y don Vicente Raimundo Merletti, quienes en tal carácter y actuando en forma conjunta dos cualesquiera de ellos podrán usar de la firma social adoptada para todos los actos, contratos y operaciones de la Sociedad, siéndoles prohibido usarla o comprometerla en operaciones ajenas al giro social y especialmente para afianzar obligaciones de terceros. Su acción quedará subordinada por lo demás a las disposiciones de los artículos catorce, quince, diez y seis y veinte y uno de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. — Sexto: El capital de la Sociedad lo constituye la suma de Quinientos mil pesos moneda nacional de curso legal, dividido en cinco mil cuotas de cien pesos de la misma moneda cada una, totalmente suscriptas e integradas por los socios en la siguiente forma y proporción: mil quinientas cuotas o sean ciento cincuenta mil pesos moneda nacional, cada uno de los socios señores Valdivia, Costa y Molla y quinientas cuotas o sean cincuenta mil pesos moneda nacional el Señor Merletti. Dichas cuotas han sido integradas parte en dinero efectivo y parte en especie, como resulta del referido contrato que modifican por el presente. — Noveno: El ejercicio social comenzará el primero de Julio y fenecerá el treinta de Junio de cada año. Los balances serán levantados ajustándose estrictamente a las normas del Código respectivo y reglas generales del Comercio, haciéndose las amortizaciones con el espíritu más severo a fin de asegurar la más completa estabilidad y solvencia de la firma. Para su confección se tendrán en cuenta las bases que a tal efecto previamente acuerden en cada caso los asociados. — Décimo: de las utilidades que resulten al final de cada ejercicio anual se destinará un cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal hasta que dicho fondo alcance el monto determinado en la Ley respectiva y las sumas que los socios de común acuerdo resuelvan reservar para atender leyes de previsión y sociales, y el saldo se distribuirá entre los asociados en proporción a las cuotas de capital que posean. Las pérdidas si las hubiere se soportarán en la misma proporción. — Buenos Aires, Mayo 4 de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Sobre raspado: 260 - Entre líneas: sesenta - Todo Vale. Entre líneas - del autorizante - También Vale. — Luis C. Benítez Cruz, secretario.

$ 200. — e.15|5-Nº 17.313-v.20|5|50

PARAVAGNA Y COMPAÑIA
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio de la Capital de la República, Doctor Raúl Rodríguez Quesada, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Entre don José María Meira, argentino, casado, con domicilio en la calle Cánning número dos mil doscientos noventa y seis, primer piso, departamento A y doña Aída Concatti de Paravagna, argentina, que firma "Aída R. de Paravagna", casada, domiciliada en la calle José Evaristo Uriburu número cuatrocientos cuarenta y tres, piso tercero, departamento veintiuno, han resuelto celebrar el siguiente contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada. — Primero: Desde la fecha queda constituída entre las personas designadas, una sociedad regida por la Ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco, bajo la denominación de "PARAVAGNA Y COMPAÑIA", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, con asiento en esta Ciudad. — Segundo: El objeto de la Sociedad es el de la compra y venta por mayor y menor de tejidos y toda clase de géneros y artículos de mercería y afines, pudiendo asimismo dedicarse a comisiones, consignaciones y representaciones de cualquier clase, importaciones y exportaciones y a todos los demás actos relacionados con los expresados objetos. — Tercero: La sociedad se constituye por el término de diez años, pudiendo cualquiera de los dos socios optar por la disolución a los dos años, siempre que lo hiciera saber así al otro socio con seis meses de anticipación. Si no lo hiciera así, la Sociedad continuará y al término de cada dos años, podrá disolverse si cualquiera de los socios lo hiciera saber al otro con seis meses de anticipación. — Cuarto: El capital social será de Cincuenta Mil Pesos Moneda Nacional, dividido en cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una aportadas en la siguiente proporción: La señora Aída Roncatti de Paravagna cuarenta mil pesos moneda nacional y el señor José María Meira diez mil pesos moneda nacional, que los socios integran en dinero efectivo en el acto de la constitución social. — Quinto: La administración de la sociedad será ejercida por la señora Aída Roncatti de Paravagna, en su carácter de socia-gerente con uso de la firma social, la que no podrá comprometer en operaciones ajenas a la sociedad, ni en garantías o fianzas de terceros. Son atribuciones de la socia-gerente: a) Adquirir a título oneroso o gratuito toda clase de bienes muebles o inmuebles y enajenarlos a título oneroso o gravarlos con derecho real de prenda comercial, industrial, civil y agraria, con hipoteca o cualquier otro derecho real, pactando en cada caso de adquisición o enajenación el precio y forma de pago y tomar y dar la posesión de los bienes materia del acto o contrato; b) Comprar el activo y pasivo de otros negocios similares al de esta sociedad; c) Tomar o prestar dinero con el interés, forma de pago y demás condiciones que convenga, relacionada siempre la operación con los fines de la sociedad; d) Emitir, firmar, descontar, endosar y renovar letras de cambio, vales, cheques, pagarés y demás cartas de crédito; abrir cuentas corrientes con o sin provisión de fondos; e) Contratar y operar con el Banco Central de la República y demás Bancos oficiales, de la Nación y de la Provincia de Buenos Aires, mixtos, provinciales, municipales y particulares o con sociedades, aceptando sus respectivas cartas orgánicas, reglamentos y estatutos; f) Otorgar y firmar las garantías que le fueran requeridas, hacer novaciones y renovaciones de las obligaciones con esos mismos Bancos; girar letras sobre el extranjero; celebrar contratos de locación por término aún mayor que el de los diez años; de fletamento, transporte y acarreo y locación de servicios y de obra y expedir y endosar conocimientos, guías y cartas de porte; celebrar contratos de seguro, de consignación y de mandatos; g) Comparecer en juicio por sí o por medio de apoderados ante los Tribunales de la Nación o de las Provincias, de cualquier jurisdicción o fuero, con facultades para entablar o contestar demandas de cualquier naturaleza. — Sexto: Las utilidades se distribuirán en la siguiente forma: setenta y cinco por ciento para la señora Aída Roncatti de Paravagna y el veinticinco por ciento para el señor José María Meira, previa deducción del cinco por ciento para el fondo de reserva de acuerdo a lo dispuesto por el artículo veinte de la Ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco. Las pérdidas, si las hubiere, serán soportadas en la misma proporción. — Séptimo: Se practicarán balances anuales que se aprobarán mediante la firma de los mismos por ambos socios. — Octavo: En caso de fallecimiento o incapacidad de cualquiera de los socios, la Sociedad continuará su giro con los herederos o representantes legales del socio fallecido o incapacitado, quienes deberán unificar la representación. — Noveno: Toda divergencia entre los socios con motivo de la interpretación y|o aplicación de este contrato, se resolverá por amigables componedores nombrados de acuerdo entre las partes, con facultad de nombrar un tercero en caso de oposición, cuyo fallo será inapelable. Bajo las nueve cláusulas precedentes, dejan constituída la sociedad, suscribiendo el contrato en dos ejemplares de igual tenor, extendido el original en los sellos nacionales de un peso moneda nacional números ciento veintisiete mil novecientos noventa y siete y ciento veintisiete mil novecientos noventa y ocho y el duplicado en los sellos de igual clase y valor números ciento veintisiete mil novecientos noventa y nueve y ciento veintiocho mil, que serán habilitados con los valores pertinentes, en la Ciudad de Buenos Aires, a los diez y ocho días del mes de Abril del Año del Libertador General San Martín, mil novecientos cincuenta. — José María Meira. — Aída R. de Paravagna. E|l. por cinco días (vale). — Buenos Aires, 8 de Mayo, Año del Libertador General San Martín 1950. — Julio A. Victorica, secretario.

$ 265. — e.15|5-Nº 17.339-v.20|5|50

"EL CHINO"
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio doctor Juan L. Páez, secretaría Nº 9, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio. — Entre los señores Manuel Guilman, argentino, casado, mayor de edad, y Alfredo Geiman, brasilero, casado, mayor de edad, ambos con domicilio en la calle Rivadavia 7685 se ha resuelto de común acuerdo celebrar un contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada, que regirá en un todo conforme a las cláusulas y condiciones que a continuación se expresan: Primero: La sociedad se denominará "EL CHINO" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, teniendo su domicilio real y legal en esta Capital, calle Rivadavia 7685. Segundo: La sociedad se constituye por el término de diez años, a partir del primero de enero de mil novecientos cincuenta, retrotrayendo a tal fecha los efectos de este contrato, ratificando y confirmando todas y cada una de las operaciones realizadas. — Tercero: La sociedad tendrá por objeto la explotación de un negocio compra - venta de ropas y anexos. — Cuarto: El Capital Social se fija en la suma de Ciento Cincuenta Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal ($ 150.000.— m|n.), dividido en ciento cincuenta cuotas de mil pesos cada una, que han suscripto los socios por partes iguales o sean setenta y cinco cuotas cada uno. Consistentes en mercaderías, muebles y útiles, etc., de acuerdo al inventario y avalúo que suscripto por las partes se agrega al presente contrato. — Quinto: La dirección, administración, representación y gerencia estará a cargo de cualquiera de los socios, y el uso de la firma social estará a cargo de ambos socios conjuntamente, no pudiendo usarla o comprometerla en asuntos ajenos al giro de los negocios sociales, ni en fianzas, garantías y avales a favor de terceros. Las atribuciones de los socios gerentes se ajustarán a las que la Ley autoriza, por consiguiente podrán ejercer cuantos actos de administración sean necesarios al objeto de la sociedad, exigiendo todos los recaudos y garantías que estimen pertinentes, operar en toda clase de establecimientos de créditos y bancarios, así sea el Banco de la Nación Argentina, Hipotecario Nacional y de la Provincia de Buenos Aires, de acuerdo a las leyes de su constitución, reglamentos internos, adquirir, permutar bienes muebles e inmuebles, constituir sobre ellos toda clase de gravámenes, firmar propuestas y contrapropuestas en licitaciones públicas o privadas, proseguir el cobro de lo que se les adeuda privadamente u ocurriendo ante los señores Jueces y Tribunales y demás autoridades que corresponda, haciendo todas las reclamaciones que sean del caso, pudiendo conferir poderes generales y especiales y adquirir, vender, aceptar donaciones y gravar de cualquier manera bienes inmuebles de la sociedad, quedando autorizados a estos efectos para aceptar, otorgar y firmar los documentos y escrituras que se requieran con las cláusulas de rigor y finalmente para que en todos los casos practiquen cuantos más actos, gestiones y diligencias conduzcan al mejor desenvolvimiento de la sociedad. — Sexto: El 31 de diciembre de cada año se practicará un balance general demostrativo del estado de los negocios sociales sin perjuicio de realizarse balances parciales o de comprobación cuando los socios lo estimaren conveniente. De las utilidades líquidas y previa deducción del cinco por ciento para la creación del fondo de reserva legal, serán distribuídas entre los socios en partes iguales. Las pérdidas, de haberlas, se soportarán en la misma proporción. — Séptimo: Las resoluciones que adopten los socios con respecto a la sociedad se harán constar en un libro de actas que al efecto se llevará. Los socios deberán reunirse como mínimo una vez por año para aprobar el balance general, a que se ha hecho alusión, dejando constancia de ello en el libro de actas. — Octavo: En caso de fallecimiento o incapacidad de alguno de los socios, el restante tendrá derecho a resolver dentro de los tres meses de ocurrido el fallecimiento o declarada judicialmente la incapacidad: a) La inmediata liquidación de la sociedad, conjuntamente con los herederos del fallecido o representante del incapaz; b) La continuación de la sociedad con intervención de los nombrados en el punto anterior a cuyo efecto deberán los herederos o representantes del incapaz, unificar la representación; o c) Abonar a los herederos del socio fallecido o representante del incapaz el haber que le corresponda por capital y utilidades en la siguiente forma: el cuarenta por ciento en el momento de retirarse y el resto o sea el sesenta por ciento en dos cuotas trimestrales iguales. Dicho haber se determinará mediante un balance especial que se practicará a tal efecto. La liquidación de la sociedad se hará de acuerdo a las normas que al respecto fija el Código de Comercio. Noveno: Cualquiera de los socios podrá retirarse en cualquier momento de la sociedad y en tal caso deberá manifestar su voluntad al otro socio con tres meses de anticipación, por lo menos, y por telegrama colacionado. — Décimo: Los retiros que hagan los socios para sus gastos personales, serán con cargo a sus respectivas cuentas particulares. — Décimo Primera: Toda divergencia entre los socios, sus herederos o representante serán dirimidas por un tribunal arbitrador, siendo sus árbitros nombrados a razón de uno por cada parte en desacuerdo y un tercero que designarán en común dichos árbitros, siendo el fallo de este tribunal inapelable. — Décimo Segunda: Todo lo que no se halle previsto en este contrato, regirán las disposiciones de la Ley 11.645 y el Código de Comercio. Se firman en Buenos Aires, a los ... días del mes de febrero de 1950, "Año del Libertador General San Martín". Firmado: Manuel Guilman. — Alfredo Gelman.

Buenos Aires, 10 de mayo, Año del Libertador General San Martín, 1950. — Guillermo Mansilla, secretario.

$ 280.— e.15|5-Nº 17.374-v.20|5|50

TRAFILACION KAISTA
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio a cargo del Juzgado Nº 4 Dr. Carlos Alberto Espiro, secretaría Nº 12 del Dr. Adolfo J. Serra, se hace saber por 5 días el siguiente edicto:

Entre los señores Antonio Kojro, polaco, casado, de 47 años, domiciliado en Guaminí 5429, Capital, Don Casimiro Stankunas, lituano, casado, de 42 años, domiciliado en M. Leguizamón 3132, Capital, y Don Sigito J. Siauciunas, lituano, de 23 años, soltero, domiciliado en Dávila 751, Capital, han convenido lo siguiente: Primero: Antonio Kojro cede y transfiere a Don Casimiro Stankunas cuarenta y nueve (49) cuotas de un mil (1.000) pesos moneda nacional cada una, y a Don Sigito J. Siauciunas una (1) cuota de un mil pesos ($ 1.000) moneda nacional. Las cuotas mencionadas son las que tiene y pertenecen al cedente en la sociedad "Trafilación Kaista, Sociedad de Responsabilidad Limitada", cuyo contrato originario se encuentra inscripto en el Registro Público de Comercio con fecha 20 de Noviembre de 1948, bajo el Nº 2060, folio 270, Libro quince de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada. — Segundo: Dicha sesión se efectúa por el precio de Cincuenta Mil (50.000) Pesos Moneda Nacional, en conjunto, correspondiendo de dicho importe: cuarenta y nueve mil (49.000) pesos a Don Casimiro Stankunas, y un mil (1.000) pesos a Don Sigito J. Siauciunas, que el cedente declara haber recibido antes de ahora de los nombrados, por lo cual les otorga el más formal recibo y carta de pago. Queda entendido que la cesión de cuotas involucra derechos y acciones, incluídos capital, intereses presentes y futuros, el saldo de la cuenta corriente que el cedente tiene en la sociedad y todo otro género de crédito actual o a realizarse, en proporción y en cuanto puede referirse a las cuotas cedidas. — Tercero: Los cesionarios aceptan la cesión, por estar de acuerdo con lo convenido, quedando el señor Sigito

J. Siaucinnas, incorporado como socio de la firma nombrada. — Cuarto: Los señores Casimiro Stankunas y Sigito J. Siaucinnas quedan únicos tenedores de cuotas de la razón social "Trafilación Kaista, Sociedad de Responsabilidad Limitada", y en este mismo acto, y en su carácter de integrantes de la misma, resuelven, de común acuerdo, modificar distintas cláusulas del contrato de constitución, ya individualizado, que en adelante quedará redactado en la siguiente forma: Primera: La sociedad girará bajo la razón social de "TRAFILACION KAISTA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", y tendrá su domicilio legal en esta Capital, actualmente en la calle Martiniano Leguizamón 3132, pudiendo establecer agencias y/o sucursales y extender sus operaciones en todo el territorio de la República y en el extranjero. — Segunda: La sociedad tendrá un plazo de tres (3) años, que comienzan a contarse desde el 1º de Julio del año 1948, plazo que se prorrogará automáticamente por un período igual, si seis meses antes de finalizar el mismo cualquiera de los componentes no manifestara su voluntad de retirarse, mediante telegrama colacionado remitido al domicilio legal. — Tercera: La sociedad tendrá por objeto realizar trabajos de trafilación de caños de metal en general, y operaciones afines y accesorias, y realizar cualquier operación directa o indirectamente vinculada. Para lograr su objeto la sociedad podrá organizar e instalar talleres, adquirir y vender muebles, inmuebles, automotores, maquinarias, arrendarlos, hipotecarlos, constituir prendas con registro en sus distintas formas, como acreedora o deudora, e intervenir en cualquier otra clase de sociedad, creada o a crearse, como promotora, accionista o socia. — Cuarta: El capital social lo constituye la suma de Cien Mil Pesos Moneda Nacional ($ m|n. 100.000), dividido en cien (100) cuotas de un mil (1.000) pesos cada una, integrado por los socios en la siguiente proporción: Casimiro Stankunas noventa y nueve (99) cuotas, que totalizan noventa y nueve mil pesos ($ 99.000) moneda nacional; y Sigito J. Siaucinnas una (1) cuota de un mil (1.000) pesos moneda nacional. — Quinta: Queda nombrado gerente el señor Casimiro Stankunas cuyos datos personales figuran al comienzo del presente instrumento. El gerente tendrá amplias facultades, de acuerdo con el artículo 16 de la Ley 11.645, y las establecidas por el artículo 1.881 del Código Civil. Queda absolutamente prohibido al mismo comprometer la firma social en operaciones a título gratuito o que no tengan afinidad con el objeto de la sociedad, ni en fianzas ni garantías a favor de terceros. Se agrega, a título ejemplificativo, que podrán actuar ante toda clase de instituciones nacionales, provinciales, particulares u oficiales, representando a la sociedad ante el Gobierno de la Nación, Ministerios diversos, Municipalidades, Correos y Telecomunicaciones, Dirección General Impositiva, Banco Central de la República Argentina, Banco de la Nación, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco Hipotecario Nacional, Banco de Crédito Industrial y cualquier otro establecimiento bancario o institución oficial, mixta o particular, existente o que se creare. El gerente suscribirá la documentación social anteponiendo a la firma personal la leyenda, manuscrita o a sello, de: "Trafilación Kaista, Sociedad de Responsabilidad Limitada". — Sexta: Anualmente, el 30 de Junio, se practicará un balance general e inventario, sin perjuicio de los parciales que se efectuarán a pedido de los socios. De las utilidades líquidas y realizadas de cada ejercicio, se destinará el cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal. Exclusivamente en los balances ordinarios de carácter anual, se practicarán amortizaciones de un veinte (20) por ciento sobre maquinarias y rodados y diez (10) por ciento sobre muebles y útiles. Las utilidades y las pérdidas serán distribuídas y soportadas en proporción al capital de cada socio. — Séptima: El balance y cuenta de ganancias y pérdidas del ejercicio, serán puestos a consideración de los socios, por el término de treinta días a contar desde la fecha de su terminación. Vencido ese plazo sin observación, se darán por aprobados. — Octava: Se conviene expresamente que entre los actuales socios, sea para los balances corrientes o para los que practiquen por retiro, fallecimiento o incapacidad, no se fijará ningún importe en concepto de llave o valor de nombre. Esta norma no regirá en el supuesto de que se incorporen otros asociados, ya que la misma es en beneficio exclusivo de los actuales. — Novena: Don Casimiro Stankunas podrá transferir todas o parte de sus cuotas sociales a terceros, sin previo consentimiento de Don Sigito J. Siaucinnas. Este último no podrá cederlas sin consentimiento del otro socio. — Décima: Se llevará libro de actas, donde se asentarán las resoluciones de importancia que se adopten. — Décima Primera: En caso de fallecimiento de cualquiera de sus integrantes, la sociedad no se disolverá. En el supuesto de muerte o incapacidad de Don Casimiro Stankunas, sus herederos, unificando representación, continuarán en la sociedad ocupando su mismo lugar y grado. Si se tratara del fallecimiento o incapacidad de Don Sigito J. Siaucinnas, sus herederos o representantes no tendrán más derecho que percibir la parte correspondiente de capital y utilidades, mediante la cesión de sus cuotas. En los casos precedentes, como asimismo por retiro de un socio, se practicará inventario y balance al fin del mes en que se produzca el retiro, fallecimiento o declaratoria de incapacidad, debiéndose determinar la parte correspondiente de la siguiente manera: a) se tomará en primer término el saldo que por capital, utilidades, cuenta personal u otros conceptos corresponda al interesado; b) se agregará la parte pertinente en las reservas libres o no destinadas a fines específicos, incluída la reserva legal, calculándose la misma en la proporción en que el causante hubiera participado en su formación. En la misma forma se procederá para el caso de retiro de un socio. — Décima Segunda: En caso de disolución no se nombrará liquidador judicial. Tales funciones serán desempeñadas por el señor Casimiro Stankunas. — De absoluta conformidad, se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en Buenos Aires, a los cinco días del mes de abril de mil novecientos cincuenta, Año del Libertador General San Martín. — Firmado Antonio Kojro; Casimiro Stankunas y Sigito J. Siaucinnas. — Buenos Aires, Mayo 10 de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Corregido - Mayo - Vale. — Adolfo J. Serra, secretario.

$ 380.— e.15|5.-Nº 17.344.-v.20|5|50.

S. MARQUEVICH

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio de esta Capital Doctor Juan L. Páez (Juzgado 3, secretaría 7), se hace saber por cinco días, el siguiente edicto: "Modificación del contrato social de S. MARQUEVICH, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, el día siete de Marzo de mil novecientos cincuenta, Año del Libertador General San Martín, Doña Josefa Canop de Marquevich, rusa, viuda en sus primeras nupcias de don Samuel Marquevich, Don José Marquevich, argentino, casado, comerciante, Julio Marquevich, argentino, casado, comerciante y Doña Paulina Marquevich de Abramzon, argentina, casada, rentista, todos domiciliados en la calle Directorio número mil doscientos cincuenta, de esta Capital, convienen en modificar el contrato de la Sociedad de Responsabilidad S. Marquevich, inscripto en el Registro Público de Comercio el veintisiete de Junio de mil novecientos cuarenta y siete, bajo el número ochocientos veintisiete al folio trescientos seis del libro de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, con efecto retroactivo al treinta y uno de agosto de mil novecientos cuarenta y nueve y en la forma siguiente: Cláusula Primera - sin cambio. Cláusula Segunda - sin cambio. Cláusula Tercera: La duración del contrato es por diez años, a contar desde el treinta y uno de agosto de mil novecientos cuarenta y seis, transcurridos los cuales el socio que deseare retirarse deberá dar aviso a los demás con seis meses de anticipación o notificación notarial, practicándose al vencimiento del aviso un balance y establecido el saldo del socio renunciante se le abonará el treinta por ciento al contado y el resto a seis, doce, diez y ocho y veinticuatro meses, devengando los saldos el seis por ciento de interés anual. — Cláusula Cuarta: El capital social está constituído por la suma de Trescientos veinte mil pesos moneda nacional, que se divide en trescientas veinte cuotas de mil pesos moneda nacional cada una; la socia Josefa Canop de Marquevich aporta ciento cinco cuotas; el socio José Marquevich aporta noventa y ocho cuotas; el socio Julio Marquevich aporta sesenta y siete cuotas y la socia Paulina Marquevich de Abramzon cincuenta cuotas. Los aportes resultan de los libros de la sociedad "S. Marquevich, Sociedad de Responsabilidad Limitada" y de los autos sucesorios de don Samuel Marquevich. Tanto el activo total, como las cuotas de cada uno de los socios y el resultado del último balance al treinta y uno de agosto de mil novecientos cuarenta y nueve son certificados y autenticados por el contador público nacional don Enrique Silberstein, inscripto en el consejo profesional bajo el tómo once, al folio doscientos catorce. — Cláusula Quinta: La administración y gerencia de la sociedad estará a cargo de los socios José Marquevich y Julio Marquevich, quienes tendrán individualmente el uso de la firma social, debiendo suscribir con su firma personal, a continuación de la fórmula "S. Marquevich, Sociedad de Responsabilidad Limitada". Cada uno de los socios gerentes, tendrá los más amplios poderes e igualdad de facultades en todos los actos, contratos, negocios y operaciones de la sociedad que tengan efecto jurídico dentro o fuera del país. La firma podrá sólo obligarse en operaciones que se relacionen con el giro social y específicamente comercial, no pudiendo comprometerla con fianzas o garantías. Salvo estas limitaciones tendrán los gerentes todas las facultades necesarias para actuar en nombre de la sociedad y aún aquellas para las cuales el Código Civil o el Código de Comercio requieran poder especial. Los gerentes podrán también denunciar y querellar criminalmente a nombre de la sociedad. — Cláusula Sexta: Los gerentes podrán permutar, dar y recibir en pago, cobrar, percebir, efectuar pagos, transacciones, celebrar contrato de locación y arrendamiento por cualquier tiempo legal y rescindirlo, actuando individualmente. Formular protestos y protestas, denuncias ante la Policía, la Administración pública incluyendo la Cámara de Alquileres y Ministerio de Trabajo y Previsión, la Aduana o la Justicia de cualquier fuero. Podrán dar y tomar posesión. Registrar e inscribir marcas y patentes de invención, para todo lo que podrán otorgar y suscribir cuantos instrumentos o escrituras públicas o privadas fueren menester. Podrán solicitar al Banco Central de la República o la institución que corresponda permisos de cambio y adquirir mercaderías en el extranjero con o sin uso de divisas. Se deja constancia que estas enumeraciones son meramente enunciativas y no limitativas. Todos estos actos y los especificados en la cláusula segunda podrán ser realizados por cualquiera de los gerentes, pero para resolver la venta de los negocios de la calle Warnes y de la calle Directorio, se requerirá la conformidad de los dos gerentes y de la socia doña Josefa Canop de Marquevich o su representante. — Cláusula Séptima: Anualmente, al treinta y uno de Agosto, se practicará un balance e inventario general para conocer el estado financiero de la sociedad, sin perjuicio de los balances parciales o de comprobación de libros que se efectuarán cuando los socios gerentes lo crean conveniente. A los efectos determinados en el artículo diez y siete de la ley once mil ochocientos sesenta y cinco, se conviene que el balance anual quedará aprobado con la conformidad de los dos socios gerentes, quienes deberán manifestarse dentro de los sesenta días de su terminación. — Cláusula Octava: De todas las resoluciones que interesen a la sociedad se dejará constancia en un libro de Actas. Los acuerdos deberán ser firmados por los socios que podrán actuar personalmente o expresar su opinión por correspondencia o por cualquier apoderado. Todas las decisiones se tomarán por la mayoría de capital que representen los socios presentes en cada acuerdo. — Cláusula Décima: De las utilidades líquidas y realizadas que resulten después de deducir las amortizaciones que los gerentes estimen conveniente y lo que corresponde a las leyes de previsión social, se hará la distribución siguiente: a) El cinco por ciento para constituir el fondo de reserva legal hasta que este alcance la suma de Treinta y dos mil pesos moneda nacional. El saldo restante se considerará como la utilidad neta de la sociedad y se distribuirá en las proporciones siguientes: b) El treinta y uno por ciento a doña Josefa Canop de Marquevich; el treinta y tres por ciento a don José Marquevich; el treinta, treinta y tres por ciento a don Julio Marquevich y el ocho, treinta y cuatro por ciento a doña Paulina Marquevich de Abramzon. — Cláusula Décima Primera: Los socios podrán retirar anualmente la totalidad de sus utilidades líquidas y realizadas. Todos los retiros que efectúen los socios durante el ejercicio social se cargarán en las respectivas cuentas personales y el monto total de los retiros se debitará en la cuenta de utilidades de cada uno de los socios. — Cláusula Décima Segunda: En caso de fallecimiento de cualquiera de los socios, los herederos del mismo, designarán un representante en la sociedad cuya incorporación será resuelta por la mayoría de los restantes que representen más de la mitad del capital; si los herederos del socio fallecido o incapacitado no desearen continuar en la sociedad o si fuere rechazada la solicitud de incorporación, se les acreditará las ganancias o pérdidas en la proporción establecida en este contrato hasta el próximo balance general siguiente al fallecimiento o la declaración de incapacidad. A contar de esa fecha se fijará un interés del seis por ciento anual al monto de las cuotas del socio fallecido o incapacitado y al saldo de la cuenta particular si lo hubiere y se les abonará dichos importes en un plazo de dos años y medio pagándose la primera cuota al contado y las siguientes a los seis, doce, diez y ocho, veinticuatro y treinta meses, pudiendo en cualquier momento abonarles el saldo que se les adeuda total o parcialmente en la forma que los dos socios gerentes consideren conveniente. — Cláusula Décima Tercera: Sin cambio. Corresponde a la cláusula octava del contrato que se modifica. — En prueba de conformidad y quedando facultado el socio don José Marquevich para correr con los trámites de la inscripción de este contrato en el Registro Público de Comercio, firman todos los interesados en la fecha indicada más arriba. — Josefa C. de Marquevich, Paulina M. de Abramzon, José Marquevich, Julio Marquevich". — Buenos Aires, Mayo 9 de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Luis H. Díaz, secretario.

$ 380.— e.15|5.-Nº 17.319.-v.20|5|50.

LOMBARDO Y ALBERTI

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez de Comercio, Dr. Carlos A. Espiro, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada. Entre los señores Hugo Pablo Lombardo, de 29 años, argentino, soltero, domiciliado en la calle Pergamino 960, Dto. "C"; Héctor Germinal Alberti, de 41 años, argentino, casado, domiciliado en Méndez de Andés 718, y Héctor Lombardo, de 26 años, uruguayo, soltero, domiciliado en la calle Pergamino 949, todos de los Capital Federal, se conviene en formalizar el presente contrato de sociedad de responsabilidad limitada, sujeto a las siguientes bases: Primero: Entre los nombrados se declara constituída, con retroactividad al 1º de enero de 1950, una SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, que girará en la Capital Federal, con la denominación de "LOMBARDO Y ALBERTI", y cuyo domicilio y administración estará en la calle Pergamino 949, pudiendo establecer filiales y sucursales tanto en dicha Capital como en el interior de la República. — Segundo: El término de la sociedad se establece en tres años, a contar desde el 1º de enero de 1950, pudiendo ser prorrogado de común acuerdo entre los socios. Si alguno de éstos no deseare la prórroga, deberá avisarlo a los demás socios por telegrama colacionado, seis meses antes de fenecer los tres años. De hacerse uso de la prórroga, se fijará expresamente su término. — Tercero: La sociedad se dedicará a la fabricación de muebles y afines, no pudiendo ni ella ni los socios dedicarse a otro rubro. — Cuarto: El capital social se fija en la suma de 160.000 pesos m|n., aportado por los socios totalmente, a saber: 40.000 pesos m|n. por el señor Hugo Pablo Lombardo, 40.000 pesos m|n. por el señor Héctor Germinal Alberti, y 80.000 pesos m|n. por el señor Héctor Lombardo. — Quinto: El capital social a que se refiere la cláusula anterior queda totalmente integrado en mercaderías por cada uno de los socios. — Sexto: Los socios serán titulares de las siguientes cuotas de un mil pesos m|n. cada una: ochenta cuotas, el señor Héctor Lombardo; cuarenta cuotas, el señor Hugo Pablo Lombardo y cuarenta cuotas el señor Héctor Germinal Alberti — Séptimo: La administración de la sociedad estará a cargo, indistintamente, de los tres socios, quienes podrán actuar conjunto o separadamente, con la sola limitación de que se necesitará la firma conjunta de dos de ellos para librar cheques, firmar pagarés y solicitar créditos bancarios o particulares en nombre de la sociedad. A tales efectos, y con la citada limitación, los socios quedan facultados expresamente para firmar, expedir y aceptar cheques, giros, letras de cambio, avales, pagarés, resacas, notas de créditos y vales; firmar guías de tránsito; subscribir documentos aduaneros y administrativos de toda clase, efectuar deposi- (Sigue en el sello nacional de diez centavos Nº 1.731.866) (Viene del sello nacional de diez centavos Nº 1.731.885) tos en los bancos y abrir cuentas corrientes en los mismos, girando contra ellos, pudiendo solicitar anticipos y créditos en descubierto; solicitar descuentos bancarios o particulares; extender warrants y prendas agrarias; solicitar garantías;

extender poderes generales y especiales a nombre de la sociedad para cualquier clase de asuntos, administrativos o judiciales; alquilar inmuebles para uso exclusivo de la sociedad; comprar o vender mercaderías y, en fin, cuantas operaciones sean necesarias para el mejor desenvolvimiento de la entidad. No se podrá, sin consentimiento unánime de todos los socios, adquirir inmuebles y comprometer a la sociedad en fianzas a favor de terceros. — Octavo: El 31 de diciembre de cada año se hará un balance general de ganancias y pérdidas, que será puesto en conocimiento de todos los socios antes del 15 de enero siguiente. Si los socios no manifestaren disconformidad dentro de los 8 días posteriores al 15 de enero, dicho balance se considerará aprobado sin más trámites. Además, cada seis meses se levantará un balance de verificación. En los balances deberá expresarse: a) Las reservas legales que correspondan, b) La amortización respectiva de los muebles, maquinarias y útiles, c) Las demás reservas que los socios decidan efectuar para hacer frente a las obligaciones legales vigentes: jubilaciones, impuestos, indemnizaciones por despido, impuestos generales, etc. — Noveno: Los socios se reunirán una vez por mes para considerar los asuntos pendientes y la marcha de la sociedad. De todo lo decidido se dejará constancia en un libro de actas. — Décimo: Las ganancias que resulten de cada ejercicio serán repartidas entre los socios por partes iguales y serán entregadas a los mismos dentro de los 30 días de aprobado el balance respectivo, siempre que lo permita la marcha de la sociedad y los socios no desearen capitalizarlas. En este último supuesto las cuotas de cada socio irán aumentando en la misma proporción, es decir, una cuota de mil pesos por igual cantidad capitalizada. Los Sres. Hugo Pablo Lombardo y Héctor Germinal Alberti, desde ya se comprometen a dejar anualmente en la sociedad parte de sus ganancias hasta alcanzar cada uno un capital de 80.000 pesos m|n., igualando así el del señor Héctor Lombardo. — Undécimo: De las ganancias de la sociedad se apartará anualmente el cinco por ciento a fin de formar la reserva legal a que se refiere el art. 20 de la Ley 11.645. Las pérdidas sociales se soportarán entre los socios por partes iguales. — Duodécimo: Mensualmente cada socio retirará la suma de un mil pesos m|n., con imputación a la cuenta de gastos socia- (Sigue en el sello nacional de diez centavos Nº 1.731.887) (Viene del sello nacional de diez centavos Nº 1.731.866) les. — Décimo Tercero: De disolverse la sociedad, se observarán las siguientes reglas: a) Se confeccionará un balance e inventario de las existencias y créditos dentro de los 15 días de decidida la liquidación; b) las pérdidas y ganancias que resulten durante la liquidación serán repartidas en la misma proporción establecida en la cláusula décima; c) Cada 30 días se presentará a los socios un resumen del estado de la liquidación, considerándose aceptado si dentro de los tres días siguientes no se objeta; d) La liquidación se efectuará por los socios gerentes; e) Las sumas obtenidas se repartirán al finalizar la liquidación, debiendo mientras tanto depositarse en un Banco, a la orden de la sociedad; f) Los bienes inmuebles, se rematarán públicamente, con la base de los 2|3 del valor que tengan atribuído en la cuenta capital o, si la mayoría de los socios así lo decidieren, del valor que fijen peritos nombrados por la mayoría de los socios; entendiéndose por ésta, la mayoría de capital; g) Los bienes muebles se venderán también en remate público, sin base alguna; h) Si todos los socios estuvieren de acuerdo, el establecimiento social podrá venderse en "block". — Décimo Cuarto: En caso de muerte de alguno de los socios, sus herederos no podrán retirar de la sociedad la parte de capital aportada por el causante. Las participaciones que correspondieren al difunto en las ganancias de la sociedad serán entregadas a sus herederos declarados o depositadas a la orden del juez de sucesión. La sociedad podrá permitir que los herederos del muerto entren a formar parte de ella solamente si media voluntad favorable de todos los socios sobrevivientes. En tal caso, si los herederos fuesen varios, deberán unificar representación. — Décimo Quinto: Todos los socios deberán dedicarse íntegramente a la sociedad, sin poder prestar servicios en otra parte, ni ejercer ni establecerse por cuenta propia. El señor Alberti tendrá actividades específicas de dibujante y preparador, y los Sres. Héctor y Hugo Lombardo actividades Generales de taller y escritorio. Cualquiera de ellos que violare la obligación establecida en esta cláusula, responderá a la sociedad de los daños y perjuicios que le produzca. — Décimo Sexto: La sociedad se hace cargo de todos los obreros que se indican en la planilla que firman por separado, reconociendo la antigüedad y salarios que percibían en la sociedad de hecho constituída hasta la fecha por los Sres. Hugo P. Lombardo y Héctor G. Alberti que queda totalmente liquidada. — Décimo Séptimo: Toda duda, divergencia o diferencia que se suscitare entre las partes durante la aplicación de este contrato o al tiempo de disolver la sociedad, será resuelta (sigue en el sello nacional de diez centavos Nº 1.731.888) (Viene del sello nacional de diez centavos número 1.731.887) por árbitros amigables componedores, nombrándose uno por cada parte que sostenga pretensiones distintas. La designación se hará dentro de los cinco días de la intimación que cualquiera de los interesados haga por telegrama colacionado. Si el nombramiento no se efectúa dentro de ese plazo, podrá ser solicitado al Presidente de la Bolsa de Comercio de Buenos Aires, cuya decisión será inapelable. Los árbitros, a su vez, designarán, antes de entrar en funciones, un árbitro tercero, dentro del tercer día de designados. Los árbitros deberán fallar sin necesidad de someterse a forma alguna de juicio y sus resoluciones serán inapelables. — Conformes las partes con las estipulaciones que anteceden, firman tres ejemplares de un mismo tenor y para un solo efecto, en Buenos Aires, a diez y nueve días del mes de Abril, Año del Libertador General San Martín, 1950. — E. L.: Alberti. — Vale. — S. R.: liquidada. — Abril — También Vale. — Héctor Lombardo. H. G. Alberti. — Lombardo. — "Buenos Aires, Abril veinticinco de 1950. — Con la declaración de que lo pactado en la cláusula 12, queda supeditado a lo establecido en (la) el artículo 21 de la Ley 11.645, previa ratificación de los contratantes y publicación de edictos por 5 días el Boletín Oficial, inscríbase. — Testado: la: No Vale. — Espiro. — Ante mí: Salvador Eduardo Bauzá. — Bs. As., Mayo 5 de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Salvador Eduardo Bauzá, secretario.

$ 460.— e.15|5.-Nº 17.337.-v.20|5|50.

ARMENTEX

Sociedad de Responsabilidad Limitada

El Juez de Comercio de la Capital de la República Dr. Norberto Gowland, Secretaría del Autorizante, hace saber por el término de cinco días el siguiente edicto:

Testimonio: En la Ciudad de Buenos Aires, a los 28 días (veintiocho) del mes de Marzo del Año del Libertador General San Martín, mil novecientos cincuenta, entre los señores Souren Kaladjian; Zarek Kalaidjian; Avedis Kaladjian; y Sissag Kalaidjian, componentes de "ARMENTEX" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, inscripta en el Registro Público de Comercio con fecha trece de diciembre de mil novecientos cuarenta y nueve, bajo el número dos mil cuatrocientos treinta y uno, al folio ciento sesenta y seis, del libro dieciocho respectivo, y el Señor Dikran Yesai Aredjian, armenio naturalizado inglés, soltero, de cuarenta años de edad, con domicilio en la calle Homero dieciocho (18) de esta Capital, se conviene lo siguiente. — Primero: Desde el día primero de Enero de mil novecientos cincuenta, a cuya fecha se retrotraen los efectos del presente contrato, el Señor Dikran Yesai Aredjian, entra a formar parte en calidad de socio en la Sociedad de los primeros, con un aporte de ochenta y cuatro cuotas de Quinientos pesos cada una, o sean Cuarenta y Dos Mil Pesos Moneda Nacional. — Segundo: Además del aporte que se menciona en la cláusula anterior, cada uno de los cuatro socios que componían anteriormente la firma, suscriben el aporte de siete cuotas de quinientos pesos cada una, o sean Tres Mil Quinientos Pesos Moneda Nacional. Por lo tanto, la Sociedad entrará a funcionar con un capital de Ciento Veintiséis Mil Pesos Moneda Nacional, que se halla totalmente integrado en materias primas, maquinarias y demás valores activos y pasivos resultantes del balance adjunto, integrante de este contrato y que suscriben todos los socios. — Tercero: Las utilidades y las pérdidas, si las hubiere, se repartirán en la siguiente forma: Souren Kaladjian, Zarek Kalaidjian, Avedis Kaladjian y Sissag Kalaidjian, un diez y seis con sesenta y siete centésimos por ciento (16,67 %), cada uno de ellos; y el Señor Aredjian un treinta y tres con treinta y dos centésimos por ciento (33,32 %). — Cuarto: Además del Señor Souren Kaladjian, que en su calidad de socio gerente tiene el uso de la firma social, lo tendrán en forma conjunta los socios Señores Sissag Kalaidjian y Zarek Kalaidjian. — Quinto: El señor Aredjian prestará su trabajo personal al desenvolvimiento de las actividades sociales, y percibirá, así como los señores Zarek Kalaidjian y Souren Kaladjian que también prestan servicios personales, una retribución de mil pesos mensuales cada uno, imputables a gastos generales. — Sexto: Quedan modificadas por el presente contrato ampliatorio, las cláusulas Tercera, Quinta y Séptima del contrato anterior, de fecha siete de Noviembre de mil novecientos cuarenta y nueve. Conforme con las seis cláusulas que anteceden se da por perfeccionado el presente contrato a cuya fiel observancia y cumplimiento se obligan recíprocamente, en forma y con arreglo a derecho, y en fe de ello se firma al pie de la presente, en Buenos Aires, a veintiocho días del mes de Marzo del Año del Libertador General San Martín, mil novecientos cincuenta. — Firmado: Souren Kaladjian. — Zarek Kalaidjian. — Avedis Kaladjian. — Sissag Kalaidjian y — D. Aredjian. — Buenos Aires, 8 de Mayo del Año del Libertador General San Martín 1950. — José M. Caramés Ferro, secretario.

$ 195. — e.15|5-Nº 17.360-v.20|5|50

RONDO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez de Comercio, Dr. Carlos J. Varangot, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio: Entre los señores, don Américo Argentino Adduci, argentino, casado, domiciliado en la calle Joaquín V. González número ciento sesenta y siete, de la Capital Federal; don Julio Bergoltz, argentino naturalizado, casado, domiciliado en la calle Independencia número dos mil cuatrocientos diez y siete, de la Capital Federal y don Anatole Bergoltz, francés, soltero, domiciliado en la calle Independencia número dos mil cuatrocientos diez y siete, de la Capital Federal, todos mayores de edad, con excepción de don Anatole Bergoltz, de diecinueve años de edad, quien queda por este mismo acto autorizado por su padre don Julio Bergoltz, para ejercer el comercio, en cumplimiento de lo prescripto en el artículo doce del Código de Comercio; siendo todos hábiles para contratar, han convenido constituir una sociedad de responsabilidad limitada que se regirá por las disposiciones contenidas en la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, en las concordantes del Código de de Comercio y especialmente por lo establecido en las siguientes cláusulas: Primero: La sociedad girará bajo la denominación y razón social de "RONDO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y tendrá su domicilio social en la ciudad de Buenos Aires. Es facultad de los socios, cuando lo consideren conveniente a los intereses sociales, modificar el domicilio social estipulado, así como también el de establecer sucursales, agencias, fábricas, en cualquier lugar del país. Segundo: La sociedad tendrá por objeto principal, la compra venta de artículos de radiotelefonía, discos, fotografía, aparatos eléctricos para el hogar, sin perjuicio de extender las actividades a renglones afines o de otra naturaleza que los socios estimen conveniente. Tercero: La duración de la sociedad se fija en cinco años a partir del primero de mayo del Año del Libertador General San Martín, mil novecientos cincuenta y se prolongará por cinco años más si ninguno de los socios formula una manifestación de voluntad contraria, notificada a los demás socios por telegrama colacionado con seis meses de anticipación a la fecha de expiración del plazo convenido. El socio o socios que no quieran la disolución podrán desinteresar al socio que quiera retirarse, adquiriéndole las cuotas de capital que le pertenezcan, en las condiciones que de común acuerdo se fije. Sin embargo, cualquiera de los socios podrá pedir la liquidación y disolución de la sociedad en cualquier momento en que los balances parciales o anuales arrojen una pérdida del cincuenta por ciento del capital aportado. Pedida la disolución por el motivo indicado, la sociedad no emprenderá nuevos negocios y se limitará a concluir los iniciados, por el término de sesenta días, durante los cuales cualquiera de los socios podrá adquirir el activo y pasivo de la sociedad, abonando el haber que resultara a favor de los demás socios. Pasado dicho término la sociedad se disolverá y liquidará definitivamente. Cuarto: La dirección y administración de los negocios sociales estarán a cargo de todos los socios, quienes quedan designados en este mismo acto Gerentes de la Sociedad. El uso de la firma social estará a cargo de cualesquiera de los Gerentes en forma indistinta, sin más limitación que la de no comprometer a la sociedad en negociaciones ajenas al giro social, ni afianzar obligaciones de terceros; el uso de la firma será con la máxima amplitud aún para los casos que el artículo mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil exige poderes especiales. — Quinto: El capital social queda fijado en la suma de Cien Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal (Pesos Cien mil moneda nacional) divididos en cien (cien) cuotas de un mil (un mil) pesos moneda nacional de curso legal cada una, que los socios han suscripto e integrado en mercaderías muebles, efectivo según resulta del balance que se practicó el día de la fecha, que forma parte integrante del presente contrato y en la siguiente proporción: don Américo Argentino Adduci, cuarenta (cuarenta) cuotas equivalentes a cuarenta mil (cuarenta mil) pesos pesos moneda nacional de curso legal; don Julio Bergoltz, cuarenta (cuarenta) cuotas equivalentes a cuarenta mil (cuarenta mil) pesos moneda nacional de curso legal y don Anatole Bergoltz, veinte (veinte) cuotas equivalentes a veinte mil (veinte mil) pesos moneda nacional de curso legal. Sexto: Anualmente, el treinta y uno de diciembre, en oportunidad de cerrarse el ejercicio comercial, se practicará un balance e inventario general de los negocios sociales, con demostración de las ganancias y pérdidas, sin perjuicio de los parciales, de comprobación de libros y arqueos de caja que se juzguen necesarios. Las utilidades que arroje el balance anual, previa deducción del cinco por ciento (cinco por ciento) de los mismos, hasta cubrir el monto determinado por la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, será distribuído entre los socios en la siguiente proporción: don Américo Argentino Adduci, cuarenta (cuarenta) por ciento; don Julio Bergoltz, cuarenta (cuarenta) por ciento y don Anatole Bergoltz, veinte (veinte) por ciento. — Las pérdidas si las hubiera serán soportadas en la misma proporción. Séptimo: A los fines del cumplimiento del objeto social, la sociedad podrá; constituir prendas comerciales, agrarias y toda clase de garantías; realizar toda clase de operaciones con los Bancos Oficiales o particulares, nacionales o extranjeros; celebrar contratos de locación, de servicios; librar, aceptar, endosar y descontar letras de cambio, pagarés, cheques, vales u otros documentos comerciales y de crédito; estar en juicio como actora o demandada en cualquier fuero y jurisdicción; gestionar ante las autoridades administrativas; otorgar poderes especiales o generales; otorgar y|o firmar instrumentos públicos, privados que fueran necesarios para practicar los actos y contratos en que interviniere la sociedad, siendo entendido que la especificación precedente es simplemente enunciativa y no limitativa. Las facultades precedentemente enunciadas se llevarán a cabo por los Gerentes designados en el presente, los que deberán actuar según lo establecido en la cláusula cuarta. Para la aprobación de los balances, asignaciones a los socios que ejerzan alguna actividad en la Sociedad, establecimiento de reservas facultativas, así como de todo asunto que sea necesario resolver en situaciones vital importancia para la buena marcha social o en observancia de preceptos legales, incluso los consignados en el artículo décimo de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, se requerirá unanimidad de votos. Las resoluciones adoptadas se labrarán en el libro de actas rubricado. — Octavo: Queda convenido en el presente acto, que el socio don Anatole Bergoltz deberá dedicar su mayor atención y diligencia para el mejor desempeño de las actividades sociales. — Quedan expresamente eximidos de estas obligaciones los socios don Américo Argentino Adduci y don Julio Bergoltz, autorizándoseles a continuar con sus actividades comerciales actuales o a las que en el futuro se dediquen, con la única condición de que no coincidan con las que son el objeto social, equivaliendo esta autorización a la exigida en el artículo catorce de la Ley once mil seis-

cientos cuarenta y cinco. — Noveno: Los socios no pueden ceder o transferir la totalidad o parte de sus cuotas a terceros sin la conformidad expresa de los demás socios y en caso favorable los restantes socios tendrán opción y prioridad a adquirirlas en igualdad de condiciones y precio con respecto a las ofertas de terceros. Los socios tienen absoluta libertad para transferir una parte o la totalidad de sus cuotas de capital entre sí, sin que pueda mediar oposición de los restantes socios. — Décimo: Los socios gerentes y los que participen activamente en la explotación del negocio, objeto de la sociedad, gozarán de un sueldo que se fijará de común acuerdo, con imputación a gastos generales. Asimismo los socios tendrán derecho a efectuar retiros mensuales a cuenta de beneficios que se debitarán en sus respectivas cuentas personales, hasta los siguientes límites: don Américo Argentino Adduci y don Julio Bergoltz, la suma de mil (mil) pesos moneda nacional de curso legal cada uno y don Anatole Bergoltz, la suma de quinientos (quinientos) pesos moneda nacional de curso legal. — Los presentes límites podrán modificarse por acuerdo unánime de los socios. — Décimo Primero: Los saldos acreedores o deudores de las cuentas personales de los socios, resultantes de préstamos efectuados a la sociedad o tomados de la misma, gozarán o devengarán según el caso, un interés del siete por ciento (siete por ciento) que se liquidará anualmente. — Décimo Segunda: La sociedad no será disuelta por el fallecimiento o incapacidad declarada legalmente, de cualquiera de los socios, pudiendo los herederos o representantes legales del socio fallecido o incapacitado, optar por: a) continuar en la sociedad, en cuyo caso deberán unificar la representación; b) ceder las cuotas a los socios sobrevivientes o capaces, o bien a terceros extraños con la conformidad de los otros socios, de acuerdo al artículo doce de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y cláusula novena del presente contrato. En cualquier caso a los efectos de establecer el haber que tenga el socio fallecido o incapacitado, deberá practicarse un balance e inventario general al día del fallecimiento o incapacidad, dentro de un plazo máximo de cinco días de ocurrido el deceso o declarada la incapacidad. Si las partes no se pudieran poner de acuerdo sobre el temperamento a seguir, o si hiciera uso de los derechos enunciados en los apartados a) y b), la sociedad se pondrá inmediatamente en liquidación y ésta se efectuará por los socios sobrevivientes o capaces y un representante del fallecido o incapacitado. — Practicada la liquidación y después de satisfecho el pasivo, el haber que resulte se distribuirá en la misma proporción que los aportes de capital suscripto e integrado. — Décimo Tercero: En caso de producirse la liquidación de la sociedad deberá procederse en la forma que mejor contemple los intereses sociales; en vida o capacidad de los socios, éstos serán los liquidadores, salvo que de común acuerdo designen a una persona grata a los mismos. — Décimo Cuarto: Los socios deberán resolver toda duda, cuestión o divergencia que se suscite entre ellos, sus herederos o representantes legals, ya sa durante la vigencia del presente contrato o al tiempo de su disolución o liquidación, mediante árbitros, arbitradores, amigables componedores, uno por cada parte disidente, con facultad para éstos designar otro más para el caso de discordia, debiendo expedirse en un plazo de treinta días. Bajo las catorce cláusulas que anteceden, se deja formalizado el presente contrato de sociedad, a cuyo fiel cumplimiento se obligan con arreglo a derecho, en Buenos Aires, a los veintidós días del mes de abril del Año del Libertador General San Martín, mil novecientos cincuenta. — (Fdo.): Julio Bergoltz. — Anatole Bergoltz. — Américo Argentino Adduci. — Buenos Aires, 10 de mayo del Año del Libertador General San Martín, 1950. — Luis C. Benítez Cruz, secretario.

$ 505.— e.15|5-Nº 17.376-v.20|5|50

LASTRETO, VIGO & COMPAÑIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital a cargo del Juzgado Nº 7, doctor Luis Alberto Palacio, se hace saber por el término de cinco días el siguiente edicto:

Testimonio: Entre los señores Gerónimo Hugo Lastreto, argentino, casado, de veintisiete años de edad, domiciliado en Juan Arengreen número ochocientos veinte, Ituzaingó, Ferrocarril Nacional Domingo Faustino Sarmiento; Paulino Lastreto, argentino, casado, de cincuenta y ocho años de edad, domiciliado en Juan Arengreen número ochocientos veinte, Ituzaingó, Ferrocarril Nacional Domingo Faustino Sarmiento; Roque Antonio Vigo, argentino, casado, de treinta años de edad, domiciliado en Avenida Sáenz número seiscientos sesenta y tres, Capital Federal; Amalia Albina Avalos de Caponi, argentina, casada, de treinta y nueve años de edad, domiciliada en Juncal, Provincia de Santa Fe, accidentalmente en esta Capital Federal y María Elida Avalos, argentina, soltera, de cuarenta y cinco años de edad, domiciliada en General Paz número doscientos catorce, Pergamino, Ferrocarril Nacional General Bartolomé Mitre, accidentalmente en esta Capital Federal, se ha resuelto constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada que se regirá por las disposiciones de la Ley Once mil seiscientos cuarenta y cinco y por las cláusulas siguientes: Primera: La sociedad girará bajo la razón social "LASTRETO, VIGO & COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", y tendrá su domicilio en Avenida Diagonal Presidente Roque Sáenz Peña número seiscientos diez y seis, séptimo piso, escritorio setecientos seis, Capital Federal, pudiendo establecer agencias o sucursales en cualquier punto del país o del extranjero y asignarles capital propio. — Segunda: La sociedad se constituye por cinco años, prorrogables por períodos iguales de cinco años, siempre y cuando, con seis meses de anticipación a cualquier vencimiento de los períodos contractuales de cinco años, uno o más socios que representen no menos del cincuenta y uno por ciento del capital social no manifestaran por escrito o por telegrama colacionado, su voluntad de disolver la sociedad. Los socios notificarán en la misma manera a la sociedad, su voluntad de retirarse de ésta, pero podrán hacerlo sólo después del primer período de cinco años. En el caso de retiro de un socio, los demás tendrán derecho preferente para adquirir a prorrata de sus respectivos capitales, la parte social del saliente, o bien podrán aprobar su transferencia a un tercero; la parte social se determinará en base a un balance practicado dentro de los quince días de notificado el retiro. Mientras haya un pedido de retiro sin liquidar, no podrá solicitar su retiro otro socio, como tampoco podrá solicitarlo si existiera sin liquidar la parte correspondiente a un socio fallecido, incapacitado o fallido. — Tercera: El objeto de la sociedad será realizar todo género de operaciones en el ramo de joyería, relojería, importación y exportación; compra, venta y fabricación de alhajas; ventas por mayor y|o menor, pudiendo realizar cualquier acto o celebrar cualquier contrato relacionado con ese objeto, sin perjuicio de realizar toda clase de operaciones financieras, civiles y comerciales, por sí sola o asociada a terceros, por cuenta propia o ajena, sin limitación alguna, y especialmente: a) Adquirir o enajenar a título de compra, venta, cesión o permuta, dación en pago o en otra forma, bienes muebles e inmuebles y semovientes, constituir derechos reales, tomar y dar bienes en arrendamiento, subarrendar, ceder o rescindir arrendamientos; b) Importar y exportar todo género de mercaderías, dar o aceptar representaciones en general, celebrar contratos de transportes con entidades públicas o privadas e intervenir en licitaciones públicas o privadas; c) Solicitar préstamos de dinero a particulares y celebrar toda clase de operaciones con los Bancos oficiales o particulares de esta República o del extranjero, en especial con los Bancos de la Nación Argentina, de Crédito Industrial y Central de la República Argentina y de acuerdo con sus Estatutos y Reglamentos, celebrar contratos de cuenta corriente bancaria, girar en descubierto, obtener adelantos y anticipos, efectuar descuentos de letras, vales, pagarés o cualquier otro documento comercial o no, firmando como girante, aceptante o endosante; d) Constituir derechos reales de toda índole, con terceros o instituciones bancarias, dando en garantía bienes de propiedad de la sociedad. Se entiende el detalle arriba consignado como simplemente enunciativo y no como limitativo. — Cuarta: El capital social se fija en la suma de Cuarenta y Un Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal, dividido en cuatrocientas diez cuotas de Cien pesos moneda nacional cada una, que es suscripto por los socios en la siguiente forma: señor Gerónimo Hugo Lastreto: Doscientas cincuenta y una cuotas, o sea Veinticinco mil cien pesos moneda nacional; señor Paulino Lastreto: Veinticinco cuotas, o sea Dos mil quinientos pesos moneda nacional; señor Roque Antonio Vigo: Treinta y seis cuotas, o sea Tres mil seiscientos pesos moneda nacional; señora Amalia Albina Avalos de Caponi: Setenta y ocho cuotas, o sea Siete mil ochocientos pesos moneda nacional; señorita María Elida Avalos: Veinte cuotas, o sea Dos mil pesos moneda nacional. Los socios señores Gerónimo Hugo Lastreto, Paulino Lastreto, Roque Antonio Vigo y Amalia Albina Avalos de Caponi efectúan sus aportes en bienes de acuerdo al Inventario que se anexa, los que son integrados en este acto en su totalidad. La señorita María Elida Avalos efectúa su aporte en dinero efectivo, integrando en este acto el cincuenta por ciento del mismo, como lo acreditará en el momento de la inscripción de este contrato con la boleta de depósito correspondiente, y quedando el remanente para ser integrado cuando sea exigido por la sociedad. Sin perjuicio de lo establecido precedentemente, los socios que representen las tres cuartas partes del capital suscripto, podrán resolver suscribir o integrar hasta dos veces el número de cuotas que constituyen el capital primitivo de la sociedad, para atender a las necesidades de su giro o sea Ochocientas veinte cuotas que representan Ochenta y dos mil pesos moneda nacional, suscripción que no tendrá otro alcance que el fijado por el inciso segundo del artículo undécimo de la Ley Nacional Once mil seiscientos cuarenta y cinco. — Los socios tendrán derecho a un voto por cuota; la aprobación de los balances y las resoluciones que interesen a la sociedad serán adoptadas por mayoría absoluta de votos, salvo disposición en otro sentido establecida por el presente contrato. — Las referidas resoluciones se inscribirán en un libro de Actas rubricado al efecto. — Quinta: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo del socio gerente Señor Gerónimo Hugo Lastreto, de nacionalidad argentina, domiciliado en Juan Arengreen número ochocientos veinte, Ituzaingó, Ferrocarril Nacional Domingo Faustino Sarmiento, quien tendrá el uso de la firma social con todas las facultades para obrar a nombre de aquélla; en su calidad de socio y en la forma indicada, el mismo podrá: a) Adquirir por cualquier título oneroso o gratuito toda clase de bienes muebles, inmuebles o semovientes y enajenarlos a título oneroso o gravarlos con derecho real de prenda, hipoteca o cualquier otro, pactando en cada caso de adquisición o enajenación el precio y forma de pago de la operación, pudiendo abonar o cobrar sus importes y suscribir todos los instrumentos públicos o privados necesarios para esos actos; b) Constituir depósitos de dinero o valores en los Bancos de esta República o del extranjero y extraer total o parcialmente esos depósitos aunque hubiesen sido constituídos a nombre de la sociedad, antes de la vigencia de este contrato, firmando toda clase de cheques, vales o documentos comerciales; c) Tomar dinero prestado a interés de los particulares o de los establecimientos bancarios con sujeción a sus leyes y reglamentos y solicitar créditos documentarios, girar en descubierto hasta las cantidades autorizadas; d) Librar, aceptar, endosar, descontar, cobrar, enajenar, ceder y negociar de cualquier modo letras de cambio, pagarés, vales, giros, cheques u otras libranzas, documentos de crédito público o privado con o sin garantía hipotecaria, prendaria o personal; e) Hacer, aceptar o impugnar consignaciones en pago, novaciones, remisiones o quitas de deudas; f) Constituir o aceptar derechos reales, dividirlos, subrogarlos, transferirlos y cancelarlos total o parcialmente; g) Presentarse ante cualquier repartición pública para interponer toda clase de reclamos, para presentar solicitudes y documentos, pedir exoneración de multas y retirar la correspondencia epistolar o telegráfica; h) Comparecer por sí o por medio de apoderado ante las autoridades judiciales de cualquier fuero o jurisdicción, con facultad para promover ó contestar demandas de cualquier naturaleza, declinar o prorrogar jurisdicciones, poner o absolver posiciones y producir prueba de todo otro género e informaciones, comprometer las causas en árbitros o arbitradores, transigir, cobrar y percibir y renunciar al derecho de apelar o perscripciones adquiridas; i) Conferir poderes generales o especiales, incluso para promover querellas; j) Formular protestos y protestas y otorgar y firmar todos los instrumentos públicos o privados, guías o certificados que fueran necesarios para el ejercicio de los actos de la administración. — Debe entenderse el detalle arriba consignado simplemente como enunciativo y no como limitativo. — Le estará prohibido al socio gerente emplear la firma social en actos extraños a la sociedad para garantizar operaciones propias o de terceros. — Puede ser removido por el voto de socios que representen la mayoría de capital. — La misma mayoría podrá nombrar y remover nuevo gerente. — En caso de ausencia, incapacidad o enfermedad del socio gerente, los demás socios nombrarán a la persona o personas que le reemplacen mientras dure la misma. — Sexta: El socio gerente Gerónimo Hugo Lastreto dedicará su tiempo, conocimiento y actividades a atender el giro social, estándole prohibido realizar por cuenta propia operaciones civiles o comerciales sin autorización expresa de todos los socios. — Los demás socios no podrán realizar por cuenta propia operaciones de las que constituyen el objeto de esta sociedad, sin previa autorización por unanimidad de votos de los otros socios. — Los socios que trabajen para la sociedad gozarán de un sueldo mensual que se cargará a Gastos Generales. — Séptima: Anualmente se levantará un inventario y balance general de las operaciones sociales, debiendo computarse las mercaderías al precio de costo y aplicarse los coeficientes de amortización sobre el activo que se estimen convenientes. — El ejercicio anual será cerrado el veintiocho de febrero y en los años bisiestos, el veintinueve del mismo mes. — El inventario y balance podrán levantarse semestralmente si los socios así lo resolvieran, pero tendrán como único objeto controlar más de cerca la marcha de la sociedad. — En base a los balances e inventarios semestrales no se hará ninguna distribución de utilidades. — Si las circunstancias lo aconsejan, los socios podrán establecer de común acuerdo otra fecha para el balance. — Octava: De las utilidades líquidas y realizadas, se apartará un cinco por ciento para la constitución del fondo de reserva legal hasta que alcance el diez por ciento del capital social. — Del remanente serán deducidas las sumas que se decida distribuir como gratificaciones y otros conceptos, así como también las reservas facultativas y el saldo se distribuirá entre los socios en proporción al capital aportado por cada uno de ellos. — En la misma proporción se soportarán las pérdidas. — Cada socio podrá retirar el treinta por ciento de su utilidad; del setenta por ciento restante se dispondrá según resolución por unanimidad de los socios, la que constará en un acta especial. — Sin embargo, si por ampliación del capital los socios efectuaren nuevos aportes, podrán convenir con respecto a las utilidades que proporcionalmente produzcan esos aportes, otra forma de distribución de utilidades. — Novena: Llegado el caso de liquidación de la sociedad, la partición de los bienes se hará en la forma y condiciones que se establezcan de común acuerdo entre los socios y en proporción al capital aportado por cada uno de ellos. — Décima: La sociedad no se disolverá por muerte, incapacidad, falencia o retiro de alguno o algunos de los socios. — Según se convenga, los sucesores del socio que fallezca o se incapacite, podrán ser autorizados por mayoría absoluta de votos a incorporarse a la sociedad en calidad de socios, asumiendo uno de los sucesores la representación legal de los demás, sin que pueda en ningún caso ser gerente; o bien podrán vender a los socios hábiles que sobrevivan, su parte en la sociedad, a cuyo efecto la parte que corresponda al socio desaparecido se determinará de acuerdo a un balance especial que se efectuará dentro de los quince días y que se tendrá por aceptado si no se lo objeta dentro de los quince días de su confección. — En caso de muerte o incapacidad, el pago se efectuará en la siguiente manera: Treinta por ciento en el acto y el saldo en tres cuotas iguales, a ciento veinte, doscientos diez y trescientos días de plazo. — Undécima: Toda divergencia que se suscite entre los socios, sus herederos o representantes legales durante la vigencia de la sociedad, o con motivo de su disolución o liquidación, será dirimida por amigables componedores nombrados uno por el o los socios que pidan el arbitraje y otro por el o los demás socios. — Ambos arbitradores deberán ser nombrados dentro del término de cinco días, a contar desde la fecha en que se solicite el arbitraje y deberán dictar su laudo dentro de los quince días de la fecha de aceptación del cargo, pudiendo éstos a su vez designar un tercero para el caso de discordia, cuyo laudo será inapelable. — Si no hubiere acuerdo para designar el arbitrador tercero, su designación será efectuada por el Presidente de la Bolsa de Comercio de Buenos Aires. — Bajo las

cláusulas precedentemente establecidas, a cuyo fiel cumplimiento se obligan las partes, conforme a derecho, se deja constituída la Sociedad de Responsabilidad Limitada "Lastreto, Vigo & Compañía", firmándose el presente en la ciudad de Buenos Aires, a los once días del mes de marzo del año mil novecientos cincuenta (Año del Libertador General San Martín). — Firmado: Amalia A. de Caponi, Roque A. Vigo, Paulino Lastreto, G. H. Lastreto, María Elida Avalos. — Modificación de la Cláusula Segunda del Contrato Social de "Lastreto, Vigo & Compañía, Sociedad de Responsabilidad Limitada". — Segunda: La sociedad se constituye por cinco años, prorrogable por tres períodos iguales de cinco años, siempre y cuando, con seis meses de anticipación a cualquier vencimiento de los períodos contractuales de cinco años, uno o más socios que representen no menos del cincuenta y uno por ciento del capital social no manifestaran por escrito o por telegrama colacionado, su voluntad de disolver la sociedad. Los socios notificarán en la misma manera a la sociedad, su voluntad de retirarse de ésta, pero podrán hacerlo sólo después de los primeros cinco años. — En el caso de retiro de un socio, los demás tendrán derecho preferente para adquirir a prorrata de sus respectivos capitales, la parte social del saliente, o bien podrán aprobar su transferencia a un tercero; la parte social se determinará en base a un balance practicado dentro de los quince días de notificado el retiro. — Mientras haya un pedido de retiro sin liquidar, no podrá solicitar su retiro otro socio, como tampoco podrá solicitarlo si existiera sin liquidar la parte correspondiente a un socio fallecido, incapacitado o fallido. — Firmado: Amalia A. de Caponi, Roque A. Vigo, Paulino Lastreto, G. H. Lastreto, María Elida Avalos.

En 5 de Mayo de 1950, Año del Libertador General San Martín. — F. Galli Villafañe, secretario.

$ 715.— e.15|5-Nº 17.369-v.20|5|50

E. MASCIORINI Y COMPAÑIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital de la República, doctor Raúl Rodríguez Quesada, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Primer Testimonio. En la ciudad de Buenos Aires, a veinte y siete de Abril de mil novecientos cincuenta, Año del Libertador General San Martín, ante mí Escribano Público y testigos al final firmados, comparecieron los señores Ricardo Domingo Masciorini, que (firma) siempre ha firmado y firma "Ricardo Masciorini", casado en segundas nupcias; Víctor Luis Viguerie, que acostumbra a firmar "V. L. Viguerie"; Matías Rabasa, que firma "M. Rabasa" y Ernesto Bernardo Loñatz, que acostumbra a firmar "E. Loñatz", los tres casados en primeras nupcias, todos argentinos, mayores de edad, de cuyo conocimiento, doy fe, como de que concurren a este acto por su derecho propio y el señor Masciorini, además en nombre de su hija menor de edad doña Esther Masciorini, soltera, argentina, en uso de la patria potestad que sobre ella ejerce y en tal virtud, dijeron: Que con fecha catorce de Julio de mil novecientos cuarenta y cuatro, por escritura pasada ante mí y al folio mil ochocientos treinta y siete de este Registro once a mi cargo del Protocolo de dicho año, el primero y los tres últimos comparecientes, en unión de los señores Oscar Mario Agnese y Horacio José Margheritis y de la menor doña Esther Masciorini, representada por su señor padre, el concurrente don Ricardo Domingo Masciorini, autorizado judicialmente al efecto, constituyeron por tiempo indeterminado a contar desde el primero de Mayo de aquel año, la sociedad que gira en esta plaza bajo el rubro de "E. Masciorini y Compañía", Sociedad de Responsabilidad Limitada, con el objeto de continuar explotando los mismos ramos a que se dedicaba la extinguida sociedad "E. Masciorini y Compañía", cuya escritura fué aclarada en el sentido de que la nueva sociedad se había hecho cargo del activo y pasivo de la anterior, por la otorgada el trece de Noviembre del mismo año, también ante mí y al folio tres mil ciento treinta y nueve del Registro y Protocolo indicados, todo lo que así más ampliamente resulta de las mencionadas escrituras que en testimonio inscripto en el Registro Público de Comercio, bajo el número mil treinta y cinco al folio sesenta y ocho, bajo el número mil seiscientos setenta y uno, al folio doscientos treinta y ocho, ambos del Libro ocho de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, tengo a la vista. Que por otra escritura otorgada el veinte del actual mes y año ante mí y al folio setecientos sesenta y ocho vuelto de este Registro once, corriente a mi cargo, que en su original tengo también a la vista, se protocolizó y ratificó el acta de la reunión de socios de la sociedad de que se trata por la que de acuerdo con lo resuelto por la Excelentísima Cámara de Apelaciones en lo Comercial de que este tipo de sociedades debían tener término fijo de duración, se estableció como plazo para la duración de la sociedad de que se trata hasta el día treinta del corriente mes de Abril, cuya escritura en testimonio se encuentra en trámite ante el Juzgado de Comercio en turno para su inscripción en el Registro Público de Comercio. Que estando próximo a vencer el indicado plazo acordado para la vigencia del contrato relacionado, el señor Masciorini en el indicado carácter y los tres últimos comparecientes han resuelto constituir una nueva sociedad bajo las bases de la anterior, pero modificando algunas de las cláusulas de dicho contrato, motivadas por la separación de la sociedad de los nombrados señores Agnese y Margheritis, y, en consecuencia otorgan y declaran. Que la sociedad "E. Masciorini y Compañía", Sociedad de Responsabilidad Limitada, para lo sucesivo se regirá por las cláusulas y condiciones siguientes: Primera: A contar desde el día primero de Mayo del corriente año, quedará constituída entre los comparecientes y la nombrada menor de edad, una sociedad de responsabilidad limitada, de acuerdo con los términos de la Ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco, la que girará bajo el rubro de "E. MASCIORINI Y COMPAÑIA", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. Los socios dejan especial constancia que adoptan el rubro de "E. Masciorini y Compañía" en homenaje y memoria de su fundador don Esteban Masciorini que la fundó en el año mil ochocientos setenta y uno, como asimismo de su esposa doña María Mingrand de Masciorini y de la señora Ana Esther Coronel de Masciorini, padre, madre y esposa en primeras nupcias del socio don Ricardo Domingo Masciorini, quienes hasta sus respectivos fallecimientos continuaron la obra del fundador, siempre bajo el mismo rubro y en uso de la firma social. — Segunda: El domicilio legal de esta sociedad será como hasta ahora en esta Capital, con escritorios en la calle Rivadavia números dos mil trescientos cuarenta y cinco al dos mil trescientos cuarenta y nueve, pudiendo establecer sucursales y agencias en cualquier punto de la República o del extranjero. — Tercera: El objeto de esta nueva sociedad es el de continuar explotando los mismos ramos a que se dedicaba la anterior sociedad "E. Masciorini y Compañía", Sociedad de Responsabilidad Limitada, a saber: compraventa, importación, exportación y fabricación de pinturas, barnices, esmaltes y tintes en general, aceite de lino y sus derivados, fabricación y refinación de aceites vegetales, comestibles, fabricación de masillas, colores secos, molienda de minerales y demás productos similares, taller mecánico, talleres de hojalatería y cromolitografía sobre metales, carpintería, cartonería, imprenta y taller de pintores. También se podrá explotar cualquier otro negocio o procedimiento industrial vinculado directa o indirectamente con los fines expresados. — Cuarta: La duración de esta sociedad es por tres años, pudiendo ser prorrogada por voluntad de los socios por el plazo que convengan, previa comunicación con treinta días de anticipación a su vencimiento, enviada por telegrama colacionado al domicilio legal, y si alguno de los socios no quisiera prorrogarla dejará de pertenecer a la misma. — Quinta: El capital social estará constituído por la suma de Un Millón Quinientos Mil Pesos moneda nacional de curso legal, representado por mil quinientas cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, las que suscriben los socios en la siguiente forma: Ricardo Domingo Masciorini, por sí, mil ciento veinte y nueve cuotas; por su hija Esther Masciorini, doscientas noventa y seis cuotas; Víctor Luis Viguerie, veinte y cinco cuotas; Matías Rabasa, veinticinco cuotas y Ernesto Bernardo Loñatz, veinte y cinco cuotas. El capital suscripto por todos los socios queda integrado totalmente por el aporte del activo y pasivo de la sociedad "E. Masciorini y Compañía", Sociedad de Responsabilidad Limitada, de acuerdo con las constancias de los libros sociales de la cual la presente es continuadora y que representan valores reales. Las cuotas no podrán ser cedidas a extraños a la sociedad y si alguno de los socios se retirara de la misma, deberá ceder proporcionalmente a los otros socios sus cuotas al valor nominal, con más la proporción de reservas y con menos las pérdidas que correspondan de acuerdo al último balance anual practicado. — Sexta: La dirección, gerencia, administración y representación de la sociedad estará a cargo de los socios Ricardo Domingo Masciorini, Víctor Luis Viguerie, Matías Rabasa y Ernesto Bernardo Loñatz, quienes quedan designados Gerentes de la misma. — El socio Ricardo Domingo Masciorini, obligará a la sociedad por sí solo, no así los demás socios, quienes deberán actuar de a dos, cualesquiera de ellos conjuntamente, debiendo los socios suscribir con sus firmas personales a continuación de la fórmula "E. Masciorini y Compañía", Sociedad de Responsabilidad Limitada. — Queda terminantemente prohibido el uso de la firma social en operaciones ajenas al comercio o industria de esta entidad, como asimismo dar garantías o fianzas a terceros. — Son deberes y atribuciones de los socios administradores: a) Ejercer la representación de la sociedad en la forma ya mencionada. — b) Dirigir y administrar los negocios de la sociedad con la más amplias facultades y sin limitación alguna. — Cobrar y percibir todo lo que se adeude a la sociedad, dar o tomar dinero en préstamo, en cuenta corriente, en descubierto o en la forma que convenga, realizar toda clase de operaciones con el Banco de la Nación Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires y demás Bancos Oficiales o particulares, nacionales, provinciales o extranjeros, promover toda acción judicial o administrativa, incluso en la jurisdicción criminal y correcional, querellar, transar, toda clase de cuestiones judiciales o extrajudiciales, hacer remisiones o quitas de deudas, girar, extender, aceptar, endosar o avalar letras de cambio, pagarés u otros documentos comerciales, girar cheques contra depósito o en descubierto, endosarlos, protestarlos, abrir cuentas corrientes con o sin provisión de fondos, formular facturas, aceptar y dar fianzas relacionadas con el giro normal de los negocios sociales, realizar todas los actos para los cuales requiere poder especial el artículo mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil que en su parte pertinente se tiene por reproducido, registrar, adquirir, arrendar y explotar patentes de invención y marcas de fábrica o de comercio, conferir los poderes generales y especiales que fueran necesarios, para representar a la sociedad, ya sea administrativa o judicialmente, revocarlos y celebrar todos los demás actos y contratos públicos y privados que se reputen necesarios y convenientes para cumplir con el objeto social. — c) Nombrar y suprimir empleados, fijar sus remuneraciones y gratificaciones. — d) Practicar el Balance General y Estado de Pérdidas y Ganancias que deberán ser aprobados al final de cada ejercicio. — Las facultades que preceden son simplemente enunciativas y no limitativas, entendiéndose que corresponderá a los socios administradores todas las facultades de dirección, gerencia, administración y representación de la sociedad que se requieran para su mejor desenvolvimiento. — Séptima: Con excepción de la socia Esther Masciorini, todos los demás socios están obligados a consagrar todo su tiempo, su actividad y su competencia al mejor desarrollo de los negocios sociales. — No obstante el socio Ricardo Domingo Masciorini podrá dedicarse también a otros negocios ajenos a los de la sociedad. — Los socios por su cargo de gerentes y la citada menor, gozarán de las siguientes asignaciones mensuales que se cargarán a la cuenta de "Gastos Generales", el socio Ricardo Domingo Masciorini cinco mil cien pesos; la socia Esther Masciorini mil setecientos pesos; el socio Víctor Luis Viguerie mil setecientos pesos; el socio Matías Rabasa mil setecientos pesos y el socio Ernesto Bernardo Loñatz mil setecientos pesos. — Octava: Sin perjuicio de los balances parciales o de comprobación, el día treinta de abril de cada año, se practicará un inventario y balance general y estado demostrativo de Pérdidas y Ganancias, los cuales serán aprobados por mayoría de votos, dentro de los noventa días hábiles posteriores al cierre de cada ejercicio. — Novena: Las utilidades líquidas y realizadas que resulten anualmente del Balance General y Estado de Pérdidas y Ganancias practicadas de acuerdo a las disposiciones legales y técnicas y después de deducir el cinco por ciento para constituir el fondo de Reserva Legal y de las cantidades que se consideren convenientes destinar para amortizaciones, reservas especiales o gratificaciones a empleados, se distribuirán en la siguiente proporción: Ricardo Domingo Masciorini sesenta y siete por ciento; Esther Masciorini diez y ocho por ciento; Víctor Luis Viguerie cinco por ciento; Matías Rabasa cinco por ciento y Ernesto Bernardo Loñatz cinco por ciento. — El ejercicio en que el Estado de Pérdidas y Ganancias arroje pérdidas, éstas serán soportadas por el capital integrado en la misma proporción que para el caso de distribución de utilidades. — Si las pérdidas llegaren al cuarenta por ciento del capital social podrá por mayoría de votos resolverse la liquidación de la sociedad. — Décima: Una vez al mes y además cuando se lo estime conveniente y necesario se celebrará con aviso previo, reunión de socios en la que principalmente se dará cuenta de la marcha de los negocios sociales. — Las resoluciones serán tomadas con la asistencia de socios que representen por lo menos la mitad del capital por simple mayoría de votos presentes, con excepción a las que se refiere el artículo diez y ocho de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, primer apartado, para lo cual se aplicará la disposición mencionada, pudiendo resolverse lo establecido en el segundo apartado de este artículo, por mayoría de votos. — De las resoluciones que se tomen, se dejará constancia en un libro de Actas rubricado. — Undécima: En caso de fallecimiento o en el momento de declararse judicialmente la incapacidad de cualquiera de los socios, se practicará de inmediato un Balance General para establecer el monto de los bienes sociales, no pudiendo en algún momento alterarse el valor de todos los bienes, ya sean muebles o inmuebles, debiendo respetarse siempre los valores de los mismos, tal como figuran en los libros comerciales, de acuerdo al último balance anual practicado. — En caso de fallecimiento o incapacidad legal del socio Ricardo Domingo Masciorini, la sociedad proseguirá con su socia heredera y con los socios sobrevivientes, sin interrumpir en ningún momento y bajo ningún concepto las operaciones de la sociedad. — El capital de la socia Esther Masciorini y el que pudiera heredar por fallecimiento de su padre, Ricardo Domingo Masciorini, no podrá ser cedido ni separado de la sociedad, mientras dure su minoría de edad. — En caso de fallecimiento o incapacidad de cualquiera de los otros socios, la sociedad continuará con los demás socios sobrevivientes y con los herederos del socio fallecido, debiendo éstos unificar su personería. El representante de los herederos no podrá revestir carácter de socio administrativo o técnico alguno dentro de la sociedad. — En caso de que alguno de los socios o de sus herederos desearen retirarse de la sociedad, se procederá en la forma ya prevista en el último apartado de la cláusula quinta. — Décima Segunda: En caso de liquidación social, ésta será realizada por todos los socios administradores, actuando conjuntamente, debiendo respetarse el valor de los libros para los bienes muebles y mercaderías en general, como asimismo el del activo fijo y nominal, teniendo prioridad el socio Ricardo Domingo Masciorini para adquirirlas a ese precio. — Décima Tercera: En caso de cualquier cuestión o divergencia que se llegare a suscitar entre los socios con respecto a la interpretación de las cláusulas de este contrato, se tratará de agotar todos los recursos para llegar a un acuerdo satisfactorio, y no consiguiéndolo, se recurrirá a la justicia competente. — Décima Cuarta: En todo lo no previsto, los socios se someten a las disposiciones de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y del Código de Comercio. — Al cumplimiento de lo expuesto se obligan los contratantes en el carácter que concurren en forma y conforme a derecho. — Leída que les fué, se ratificaron en su contenido, firmando con los testigos del acto, don José Rávest y don Adolfo Bonello, vecinos y mayores de

edad. — Ricardo Masciorini. — V. L. Viguerie. — M. Rabasa. — E. Loñatz. — Tgo.: José Rávest. — Tgo.: A. Bonello. — Hay un sello. Ante mí: Alberto H. Wuille - Bille. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí y al folio ochocientos veinte y seis del Registro número once, a mi cargo. Para la sociedad "E. Masciorini y Compañía", Sociedad de Responsabilidad Limitada, expido el presente primer testimonio extendido en este sello y en los numerados: del doscientos sesenta y siete mil doscientos treintinueve al doscientos sesenta y siete mil doscientos cuarentidós de dos pesos nacionales cada uno, que sello y firmo en Buenos Aires, Año del Libertador General San Martín, fecha de su otorgamiento. — Firmado: Alberto H. Wuille - Bille. — Entrelíneas: hasta — y la citada menor — Vale. Sobrerraspado: objeto — consiguiéndolo — Vale.

Buenos Aires, Mayo 10 de mil novecientos cincuenta, Año del Libertador General San Martín. — Julio A. Victorica, secretario.

$ 635.— e.15|5-Nº 17.308-v.20|5|50

KIRSTEIN Y LEJDER

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Juez de Comercio, Dr. Carlos J. Varangot, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

En Buenos Aires, Capital Federal de la República Argentina, a veinte y seis de abril de mil novecientos cincuenta, "Año del Libertador General San Martín", entre los señores don Jacobo Kirstein, polaco, casado, domiciliado en Tres Arroyos 249, de esta capital y don Abraham Lejder, polaco, casado, domiciliado Rawson 541, también de esta Capital, ambos mayores de edad y hábiles para ejercer este acto, se conviene celebrar un contrato de sociedad de responsabilidad limitada, el que se regirá por las siguientes cláusulas: Primera: Entre los nombrados queda constituída una sociedad de responsabilidad limitada, cuya denominación será: "KIRSTEIN Y LEJDER, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", la que se dedicará a la explotación de una fábrica de muebles y sus anexos y de todo lo relacionado con la industria de la madera. — Segunda: El domicilio legal de la sociedad se fija en esta Capital Federal, pudiendo establecerse sucursales o agencias en cualquier punto de la República o del extranjero. — Tercera: El capital social lo forma la cantidad de Ochenta Mil Pesos Moneda Nacional, dividido en ochenta cuotas de mil pesos cada una que aportan los socios en partes iguales e íntegramente en bienes, según inventario que forma parte integrante de este contrato y que cuenta con la aprobación de ambos socios. — Cuarta: La duración de la sociedad será por tiempo indeterminado, con efecto retroactivo al 1º de febrero de 1950. — Quinta: El socio que quisiera retirarse, deberá hacérselo saber al otro socio mediante telegrama colacionado con una anticipación mínima de seis meses. El socio que continúe en el giro de la sociedad, deberá abonar al que se retire la parte que le corresponda de resultas de la liquidación pertinente, aprobada por ambos, en efectivo y en cuotas mensuales no menores del 15 %, con más los intereses de plaza, en un plazo no mayor de seis meses. — Sexta: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo de ambos socios en forma conjunta con el uso de la firma social, en igual forma y por cuyas funciones no percibirán remuneraciones, quedándoles prohibido emplear la firma social en negocios ajenos al giro social, fianzas o garantías de ellos o de terceros. — Séptima: Como complemento de lo establecido en las cláusulas primera y sexta, se declara que la sociedad podrá comprar, vender, hipotecar y permutar cualquier clase de bienes inmuebles o de otra índole cualquiera; darlos o tomarlos en prenda o en locación; solicitar y aceptar préstamos de los bancos Hipotecario Nacional, de la Nación Argentina, de Crédito Industrial, de la Provincia de Buenos Aires o de cualquier otro establecimiento bancario o sociedad o bien de particulares; constituir, modificar, disolver y liquidar sociedades mercantiles o civiles, introduciendo y retirando capitales; tomar o ceder activos y pasivos, conferir poderes generales o especiales y desarrollar todas las actividades y ejecutar todos los actos necesarios para la mejor marcha de los negocios sociales. — Octava: Los socios podrán dedicarse al ejercicio del comercio o de cualquier otra actividad, sin que por ello se hagan pasibles de sanción alguna. — Novena: La sociedad llevará un libro de actas en el que se asentarán todas las resoluciones tomadas por los socios relacionadas con la buena marcha de la misma. Todas las decisiones deberán ser unánimes. — Décima: El 31 de diciembre de cada año se practicará un balance general, sin perjuicio de los parciales o de comprobación que los socios podrán exigir en cualquier momento. Los balances se considerarán aprobados si ninguno de los socios lo objetare dentro de un plazo de sesenta días. — Décimo Primera: Las ganancias o pérdidas que resulten se distribuirán o soportarán, respectivamente, por partes iguales, previa deducción, en el primero de los casos, del 5 % para los fondos previstos en el art. 20 de la Ley 11.645, hasta completar el 10 % del capital social. Una vez aprobados los balances, los socios podrán retirar los beneficios. — Décimo Segunda: Como complementaria de la cláusula precedente, se deja establecido que los socios podrán hacer retiros parciales a cuenta de utilidades y con cargo a sus cuentas particulares, hasta la suma de $ 1.500.— mensuales cada uno. — Décimo Tercera: Si alguno de los socios quisiera enajenar sus cuotas, el otro socio gozará, respecto de las mismas, del derecho de preferencia. — Décimo Cuarta: La aprobación de los balances y el nombramiento de gerente y|o gerentes, deberá efectuarse por unanimidad. — Décimo Quinta: Los socios podrán hacerse representar en la sociedad, debiendo el mandatario de cada uno de ellos contar con la conformidad expresa del otro socio. Asimismo, podrán delegar en un gerente designado de común acuerdo, las funciones de dirección y administración de la sociedad. — Décimo Sexta: En caso de fallecimento o incapacidad de alguno de los socios, el otro podrá optar entre liquidar la sociedad o continuarla con los derecho habientes del socio fallecido o incapacitado, si aquéllos lo descaren; debiéndose, en tal caso, unificar la representación del mismo. — Décimo Septima: Cualquier divergencia que pudiere surgir entre los socios durante la vigencia del presente contrato, como asimismo al tiempo de su liquidación, será dirimida por árbitros arbitradores amigables componedores, nombrados uno por cada parte, que a su vez designarán a un tercero, en caso de desacuerdo, cuyo fallo será inapelable. — Décimo Octava: La liquidación de la sociedad estara a cargo de ambos socios, en forma conjunta, los que, en caso de discordia, se ajustarán a lo establecido en la cláusula décimo séptima. Dando por formalizado el acto y obligándose al fiel y exacto cumplimiento de lo convenido precedentemente, los contratantes firman el presente de conformidad, en lugar y fecha indicados "ut supra".

Buenos Aires, Mayo nueve de 1950, "Año del Libertador General San Martín". — Luis C. Benítez Cruz, secretario.

$ 265.— e.15|5-Nº 17.377-v.20|5|50

ESTANCIAS SAN MIGUEL

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio, Dr. Carlos A. Espiro, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

"Certifico a los fines que hubiere lugar, que en el Libro de Actas de Estancias San Miguel, Soc. de Resp. Ltda. a los folios dos, tres y cuatro está asentada un acta del tenor siguiente: "Acta Número uno. En Buenos Aires, a... días de febrero del Año del Libertador General San Martín, 1950, se reúnen en el local social siendo las diez y seis horas, los miembros actuales de la Sociedad "ESTANCIAS SAN MIGUEL, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", Señoras Angélica Rueda de Pinto y Elvira Rueda de Lagos, con el objeto de considerar la situación producida a la Sociedad a raíz del fallecimiento del socio gerente y administrador, D. Miguel Alberto Rueda, y tomar las providencias urgentes del caso a fin de que no se interrumpa la marcha regular de los negocios sociales y evitar, en lo posible, perjuicios para los mismos. Las socias presentes representan setecientas ochenta cuotas, por lo que pueden deliberar válidamente de acuerdo a la cláusula décima primera del contrato social, presidiendo la sesión la socia señora Angélica Rueda de Pinto. Se encuentra también presente la señora Ernestina Carolina Varela Keen de Rueda, esposa de don Miguel Alberto Rueda, ex socio gerente, la que concurre por sí y en representación legal de sus hijos menores Miguel Alberto, Carolina Josefina y Pedro Miguel, lo cual acreditará oportunamente ante la sociedad con los documentos y constancias judiciales pertinentes. Abierta la sesión se da cuenta del objeto de esta Asamblea, adoptándose por unanimidad, la siguiente resolución: a) La cláusula sexta del contrato queda sin efecto a raíz de la causa indicada; b) Practicar de inmediato un inventario de la hacienda al día del fallecimiento del ex socio gerente, veintidós de enero próximo pasado; c) Designar gerente al señor Ingeniero Juan Baldomero Prack y señora Ernestina Carolina Varela Keen de Rueda para que actúen separada o alternativamente o conjuntamente con las facultades de la cláusula séptima del contrato social; d) Se conviene en que los Gerentes nombrados, Sr. Prack y Sra. de Rueda en las operaciones bancarias firmen conjuntamente, o bien cualquiera de ellos con la firma de una de las socias señora Angélica Rueda de Pinto o Elvira Rueda de Lagos. En este estado la señora Ernestina Carolina Varela Keen de Rueda, expresa su voluntad de continuar con los demás herederos del socio fallecido, señor Miguel A. Rueda, como integrantes de la sociedad, asumiendo ella la representación de esos otros herederos, que son sus hijos menores anteriormente nombrados, para lo cual, tomará a la mayor brevedad posible las providencias necesarias a los fines de completar legalmente con intervención del señor Juez de la sucesión, la participación social de los mismos. Las socias señoras de Pinto y Lagos expresan su satisfacción por la resolución de la señora de Rueda, lo que permitirá continuar los negocios en la forma organizada por su querido hermano, que les dió vida y prosperidad. No habiendo otros asuntos que tratar en forma urgente, se declara levantada la sesión siendo las diez y nueve horas. Angélica Rueda de Pinto. Elvira Rueda de Lagos. — Ernestina Varela Keen de Rueda. — Juan B. Prack. — Es Copia Fiel, doy fe. — Para su inscripción en el Registro Público de Comercio, expido el presente en dos sellos de..., que sello y firmo en Buenos Aires, a catorce de febrero del Año del Libertador General San Martín mil novecietnos cincuenta. Carlos N. Facio". — "Certifico a los fines que hubiere lugar, que en el Libro de Actas de "Estancias San Miguel, Sociedad de Responsabilidad Limitada", a los folios cuatro vuelta, cinco, seis y siete, está asentada un acta del tenor siguiente: "Acta Nº 2. — En Buenos Aires a los once días del mes de abril del año mil novecientos cincuenta, Año del Libertador General San Martín, siendo las diez y siete horas, se reúnen en el local social de "Estancias San Miguel, Sociedad de Responsabilidad Limitada", las socias señoras Angélica Rueda de Pinto y Elvira Rueda de Lagos y Da. Ernestina Varela Keen de Rueda, concurrente ésta última como administradora de la sucesión del socio fallecido don Miguel Alberto Rueda, designada en los autos sucesorios respectivos que tramitan en el Juzgado en lo Civil Nº 10, de esta Capital a cargo del doctor José Víctor Martínez, Secretaría Nº 29, a cargo del dóctor Mario N. Figueroa Alcorta, transcribiéndose a continuación la parte pertinente de la resolución aludida, conforme al testimonio que se exhibe: "Buenos Aires, marzo 10 del Año del Libertador General San Martín, mil novecientos cincuenta. Autos y Vistos: Atento a lo solicitado en el punto seis del escrito de fs. cuarenta y cuatro, cincuenta y dos y las conformidades manifestadas precedentemente, con cargo de rendir cuenta, nómbrase administradora de la sucesión de D. Miguel Alberto Rueda, a su esposa doña Ernestina Carolina Varela Keen de Rueda, quien deberá comparecer a aceptar el cargo. Autorízase a la administradora para que en nombre de la sucesión de su esposo tome la intervención que le corresponde en "Estancias San Miguel, Sociedad de Responsabilidad Limitada", en "R.E.N.C.A.", Sociedad de Responsabilidad Limitada y en "Carrocerías Taurus, Sociedad de Responsabilidad Limitada". facultándola asimismo para intervenir en la designación de Gerente en substitución del causante. José Víctor Martínez. Ante mí Mario N. Figueroa Alcorta. En catorce de marzo del Año del Libertador General San Martín, mil novecientos cincuenta, compareció a Secretaría Da. Ernestina Carolina Varela Keen de Rueda, exhibió su libreta cívica número cero doscientos ochenta y un mil noventa y siete. Clase mil novecientos veinticuatro, y expresó que aceptaba el cargo de administradora que se le confiere en el auto precedente, jurando su fiel desempeño y constituyó domicilio especial en la calle Reconquista seiscientos cincuenta y siete, tercer piso. Doy fe. Ernestina Varela Keen de Rueda. Mario N. Figueroa Alcorta". La señora de Rueda concurre también en su carácter de gerente designada conjuntamente con el señor Ingeniero Juan Baldomero Prack, quien también está presente en la reunión. — Previo un cambio de ideas se resuelve por unanimidad. Primero: Ratificar lo resuelto en fecha cinco de febrero próximo pasado conforme al acta Nº 1 de este libro, continuando los gerentes designados en el desempeño de sus cargos, hasta el 30 de abril del año en curso. Segundo: Aceptar la renuncia que presenta en este acto la señora Ernestina Varela Keen de Rueda de su cargo de Gerente la que tendrá efecto a partir del primero de mayo del año corriente. Tercero: A contar de esta fecha actuará como único Gerente el señor Ingeniero Juan Baldomero Prack con las amplias facultades de la cláusula séptima del contrato social salvo las siguientes limitaciones: requerirá el consentimiento unánime de las socias para prestar dinero, tomar dinero prestado de particulares e instituciones comerciales que no sean bancarias, para comprar o vender bienes inmuebles, para constituir derechos reales sobre esos bienes y para hacer remisiones o quitas. Cuarto: Queda establecido que el señor Ingeniero Juan Baldomero Prack ha sido designado por unanimidad, conviniendo los socios que para la remoción del mismo será necesaria también la unanimidad de votos. En resguardo de sus respectivos puntos de vista y previendo, la posibilidad de que la sociedad tenga en el futuro necesidad de designar nuevo gerente, la señora Varela Keen de Rueda deja constancia que en cualquier caso el nombramiento y la remoción del Gerente deben hacerse en esta sociedad por unanimidad, mientras que las señoras Rueda de Pinto y Rueda de Lagos, por su parte, sostienen que a tales efectos es suficiente la mayoría absoluta de votos, agregando que sólo por la consideración personal que les merece el señor Ingeniero Juan B. Prack aceptan respecto del mismo el requisito de la unanimidad. El señor Ingeniero Prack acepta y agradece la designación efectuada. No habiendo otros asuntos que tratar se declara levantada la sesión siendo las diez y ocho y treinta horas. Firmado. Elvira Rueda de Lagos. — Angélica Rueda de Pinto. — Ernestina Varela Keen de Rueda. — Juan B. Prack. — Es copia fiel de su original, que tengo a la vista. — Doy fe. — Para su presentación al Registro Público de Comercio, a los efectos de la respectiva inscripción, expido la presente certificación en dos sellos de diez centavos, numerados un millón seiscientos treinta mil noventa y ocho y siguiente, de la serie I, habilitados a dos pesos moneda nacional, que sello y firmo en la Ciudad de Buenos Aires, a doce días de abril del Año del Libertador General San Martín mil novecientos cincuenta. — Firmado: Antonio J. Cafferata. — Escribano Nacional. — Honorarios Ley 30.440, $ 100.— ". — Buenos Aires, Mayo 10, Año del Libertador General San Martín, 1950. — Ricardo Williams, secretario.

$ 465.— e.15|5-Nº 17.358-v.20|5|50

ATOMICA COMERCIAL E INDUSTRIAL

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital de la República, doctor Raúl Rodríguez Quesada, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días lo siguiente: Que el señor Heraldo Félix Massucco cedió, vendió y transfirió al señor Armando Raúl Ciolli las sesenta cuotas de capital, valor nominal de treinta mil pesos moneda nacional, que tenía en "ATOMICA COMERCIAL E INDUSTRIAL, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", según escritura del 20|4|1950 ante el Escribano Juan Alberto Poulastrou (h). — Buenos Aires, Mayo 3, Año del Libertador General San Martín, 1950. E|l. "Mayo" vale. E|l. "de la República" vale. — Domingo López Saavedra, secretario.

$ 35. — e. 11|5-Nº 16.970-v.16|5|50

RAGGIO, FORCHIERI Y COMPAÑIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio de esta Capital de la República Doctor Raúl Rodríguez Quesada, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días que por escritura otorgada ante el Escribano Raúl C. Molinari con fecha 25 de Marzo de 1950, ha sido prorrogado por el término de seis años, el contrato de la sociedad RAGGIO, FORCHIERI Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA'', que empezará el primero de Octubre próximo venidero. — Buenos Aires, Mayo 4 de 1950, Año del Libertador General San Martín. — S|R. Mayo (vale). — Julio A. Victorica, secretario.

$ 30. — e.11|5-Nº 16.987-v.16|5|50

KURT PROPHETE Y COMPAÑIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio de esta Capital de la República, Doctor Luis Alberto Palacio, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días que por escritura otorgada ante el Escribano Ernesto Guerrico con fecha 6 de Febrero de 1950, el señor Helmuth Mandel cede a Don Ricardo Gualterio Muller, las diez cuotas que tiene y le corresponde en la sociedad KURT PROPHETE Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. — Buenos Aires, Mayo 3 de 1950. — Año del Libertador General San Martín. — Manuel A. Cabrera, secretario.

$ 25.— e.11|5.-Nº 17.033.-v.16|5|50.

KRADEL FINANCIERA E INMOBILIARIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio de la Capital de la República, Doctor Hugo D. Maciel, Secretaría del Dr. René Tavernier, se hace saber por cinco días que el señor José Krasñansky vende, cede y transfiere a favor de los señores Rolando Ruddock Hanglin y Oscar Antonio Schweizer, las veinte cuotas de capital de cien pesos cada una, por partes iguales, que tenía y le correspondían en KRADEL FINANCIERA E INMOBILIARIA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, según documento privado del catorce de febrero del cte. año. — Buenos Aires, Abril 25 de 1950, Año del Libertador General San Martín. — René Tavernier, secretario.

$ 30. — e.11|5-Nº 16.971-v.16|5|50

"BERISSO & FERNANDEZ LALANNE"

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital, doctor Carlos J. Varangot, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

Testimonio: Contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada. — En la ciudad de Buenos Aires, capital de la República Argentina, a los veinte días del mes de Abril del Año del Libertador General San Martín, mil novecientos cincuenta, entre los señores Oscar Agustín Berisso, argentino, soltero, de veinticinco años de edad, con domicilio en esta capital en la calle Juncal mil cuatrocientos cuarenta y ocho, por una parte, y José María Pedro Fernández Lalanne, argentino, soltero, de veintician años de edad, con domicilio en esta capital en la calle Copérnico dos mil trescientos noventa y tres, planta baja, se ha resuelto formalizar un contrato de Sociedad comercial que se regirá por las siguientes cláusulas: — Primera: Queda constituída entre los comparecientes a partir del día de la fecha y con efecto retroactivo al quince de febrero del corriente año una Sociedad de Responsabilidad Limitada que girará en esta plaza bajo la denominación de "BERISSO & FERNANDEZ LALANNE" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, Capital sesenta mil pesos moneda nacional. — Segunda: Tendrá por domicilio esta capital federal, en la calle San Martín número sesenta y seis, quinto piso, escritorio quinientos diecinueve, sin perjuicio de las sucursales y|o agencias que se establezcan en el interior o exterior del país. — Tercera: El objeto de la Sociedad es la explotación del negocio de construcciones por cuenta propia o de terceros, refecciones, demoliciones, transportes, compra venta de materiales de construcción, administración y compra-venta de bienes raíces, remates, hipotecas, comisiones, corretajes, financiaciones en bienes muebles e inmuebles y toda otra operación comercial inherente al ramo. — Además tiene por objeto continuar los negocios de la Sociedad "Berisso & Pini" S. R. L., que ha quedado disuelta por instrumento privado de la fecha y de cuyo activo y pasivo se hizo cargo el señor Oscar Agustín Berisso y pasa a ser de propiedad de esta nueva sociedad. — Cuarta: El capital social lo constituye la suma de Sesenta Mil Pesos Moneda Nacional, dividido en sesenta cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, que ya han aportado los socios y que se encuentra integrado y constituído por los muebles, útiles, instalaciones, vehículos, depósitos bancarios, materiales varios, dinero en caja y demás efectos que se delimita en un inventario practicado por separado y al cual los socios prestan su más absoluta conformidad. — Las antedichas cuotas se hallan integradas por ambos socios en partes iguales es decir treinta cuotas cada uno. — Las utilidades y pérdidas serán repartidas y soportadas en proporción a las cuotas aportadas por cada socio. — Quinta: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo de los señores Oscar Agustín Berisso y José María Fernández Lalanne, quienes tendrán el carácter de Socios-Gerentes de la misma y podrán usar indistintamente de la firma social en todos los actos contratos y operaciones inherentes al negocio, no pudiendo comprometerla en prestaciones gratuitas ni a terceros, entendiéndose que el mandato de administración es únicamente ilustrativo y no taxativo, comprendiendo las siguientes facultades: cobrar, percibir, otorgar recibos y cancelaciones, hacer pagos, depositar en bancos oficiales o particulares en cuenta corriente o a plazo fijo documentos de crédito al cobro o títulos de renta u otros valores en custodia, firmar, librar, aceptar, o endosar cheques, giros, letras, valores, y pagarés, realizar transferencias de fondos sólo para liquidar cuentas o facturas, contraer empréstitos y girar en descubierto, descontar documento de créditos, representar a la sociedad ante las oficinas públicas Nacionales, Provinciales, Municipales, Autárticas, Aduanas, Ministerio de Obras Públicas, Ministerio de Transportes, Dirección General Impositiva, Ministerio de Hacienda, Banco de la Nación, Banco Hipotecario Nacional, Banco Central, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco de Crédito Industrial Argentino, intervenir en toda clase de licitaciones solicitando pliegos, condiciones y acompañar cotizaciones, aceptar o rechazar sus adjudicaciones y en defensa de sus intereses presentarse judicialmente ante jueces, Tribunales, Cámaras, con escritos, escrituras, títulos, testigos y demás documentos, prorrogar y declinar jurisdicciones, tomar y absolver posiciones, realizar pruebas e informaciones, pedir la quiebra o el concurso civil de sus deudores con amplias y generales facultades. solicitar embargos preventivos y definitivos e inhibiciones y sus cancelaciones, desalojos y desahucios, la venta y remate de bienes, proponer peritos, aceptar concordatos y adjudicaciones, transigir, comprometer en árbitros, arbitradores y renunciar al derecho de apelar, hacer quitas de deudas, conferir y revocar poderes especiales y generales, otorgar y firmar los instrumentos públicos y privados que fueren necesarios y finalmente intervenir en todos los asuntos en donde la sociedad sea parte activa legítima como actora o demandada. — Sexta: La duración de la presente sociedad será por cinco años a contar del quince de febrero del corriente año, a cuya fecha se retrotraen a sus efectos. — Séptima: En caso de retiro de un socio antes del plazo estipulado deberá comunicarlo mediante telegrama colacionado a su consocio, con una anterioridad de seis meses a la fecha de su retiro. — Octava: A los efectos del retiro de uno de los socios en forma voluntaria se le entregará al mismo el diez por ciento de su capital aportado, al contado y el resto en veinte cuotas mensuales iguales y consecutivas debiendo ofrecer con carácter de privilegio la adquisición de las cuotas a su consocio antes que a un tercero. — Novena: Anualmente se practicará un balance e inventario general, sin perjuicio de los de simple comprobación y saldos que en cualquier momento podrán solicitar los socios, y de las utilidades que se produjeran se reservará el cinco por ciento para fondo de reserva legal, conservando éste hasta completarse el diez por ciento del capital. — Del resto se dividirán las utilidades en partes proporcionales al aporte individual de cada socio, y si hubiere pérdidas éstas se soportarán en idénticas condiciones. — Décima: Se llevarán los libros de contabilidad que establece la ley de la materia, y los estipulados en el Código de Comercio además de un libro de actas en donde se asentarán todas las disposiciones que resuelvan los socios estando a cargo de dichas tareas los socios gerentes o la delegación que de común acuerdo se haga. — Undécima: Los socios se reunirán cuando creyeren conveniente para la aprobación de balances y toda otra resolución que interese al desenvolvimiento comercial de la Sociedad. — Duodécima: En caso de incapacidad o fallecimiento de uno de los socios la Sociedad continuará hasta el final del ejercicio en que ocurriera dicha incapacidad o fallecimiento con la representación unificada de los derechos habientes o sucesores universales y al vencimiento de dicho término se resolverá sobre la continuación con los mismos o el retiro de los capital del causante o causantes entregándose en este último caso el diez por ciento al contado y el resto en veinte cuotas mensuales iguales y consecutivas a partir del vencimiento del ejercicio. — Décima Tercera: Para el caso de duda, divergencia, tanto en el momento de vigencia o disolución de la Sociedad, toda cuestión planteada será dirimida por árbitros, arbitradores, o amigables componedores nombrados uno por cada parte y un tercero para el caso de discordia cuyo fallo será inapelable. — Bajo tales conceptos dejan constituída la presente Sociedad obligándose a respetar todas sus cláusulas con arreglo a derecho en prueba de lo cual se suscribe el presente en la Ciudad y fecha ut-supra. — (Fdo.): Oscar A. Berisso. — José M. Fernández Lalanne. — Buenos Aires, Mayo 4 de 1950, Año del Libetador General San Martín. — Entre líneas: Secretaría del autorizante Vale. — Luis C. Benítez Cruz, secretario.

$ 335. — e.13|5-Nº 17.285-v.19|5|50

ROTOR

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio de esta Capital de la República, Doctor Carlos Jorge Varangot, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Fº 358. — Primer Testimonio: Número Ciento Veintiseis; En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veintiocho de Febrero, Año del Libertador General San Martín, mil novecientos cincuenta, ante mí el Escribano autorizante y los testigos que se nombrarán, comparecen don Nerino Negro, que dice ser soltero, italiano, haber nacido el dieciséis de Junio de mil novecientos once y estar domiciliado en la calle Rivadavia número tres mil treinta y cuatro; don Aldo Guatelli, que dice ser de estado casado en primeras nupcias con doña Rosa Restelli, italiano, haber nacido el dieciséis de Marzo de mil novecientos trece y estar domiciliado en la avenida de los Constituyentes número tres mil novecientos cinco y don Enrique Belletti, que manifiesta ser de estado casado en primeras nupcias con doña Armanda Lazzaroni, italiano, haber nacido el once de Octubre de mil novecientos cinco y domiciliarse en la calle Gaona número siete mil doscientos ocho. Todos son hábiles para este acto, de este vecindario, de mi conocimiento, de que doy fe y dicen: Que han resuelto celebrar el siguiente contrato de sociedad: Primero: Declárase constituída a partir desde la fecha, una sociedad de responsabilidad limitada, a la que se le da el nombre de "ROTOR, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", que se regirá en lo que no estuviere estipulado en el presente por las disposiciones de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. — Segundo: El domicilio legal será en esta Ciudad, en la calle Rivadavia número tres mil treinta y cuatro, pero sus negocios y operaciones podrán radicarse en cualquier punto de la República o en el extranjero, donde podrá establecer sucursales o agencias. Podrá igualmente cambiar dentro de esta Capital la sede de sus escritorios principales. — Tercero: El término de duración será de cinco años a contar desde el primero de Diciembre de mil novecientos cuarenta y nueve, a cuya fecha dan efecto retroactivo. — Cuarto: Su objeto será la explotación de talleres metalúrgicos en general. Además tendrá capacidad para efectuar toda clase de actos, contratos y operaciones comerciales y civiles que sean necesarios para el cumplimiento del objeto social, pudiendo en consecuencia comprar y vender o en cualquier otra forma adquirir o enajenar bienes muebles o inmuebles y derechos reales o personales, aceptarlos o darlos en pagos y celebrar contratos de locación de préstamos y otros, con o sin garantías reales o personales, celebrar cualquier operación con instituciones bancarias, con mención especial del Banco de la Nación Argentina, del de la Provincia de Buenos Aires, del Hipotecario Nacional, del Central de la República Argentina y del de Crédito Industrial Argentino, sometiéndose a sus cartas orgánicas, leyes y reglamentos que los rigen; solicitar créditos en cuenta corriente y girar en descubierto; descontar y negociar instrumentos de crédito, intervenir en juicios como actora o demandada; conferir mandatos para cualquier acto jurídico y representación en juicios; designar, remover, suspender, despedir y establecer remuneraciones al personal que necesite el desenvolvimiento de la Sociedad y en general realizar cualquier operación, negocio o empresa que propenda al fomento del objeto social y a su mejor desenvolvimiento, debiendo considerarse las facultades precedentes, como enunciativas y no como limitativas. — Quinto: El capital social se fija en la suma de treinta mil pesos moneda nacional dividido en trescientas cuotas de cien pesos moneda nacional cada una, que los socios suscriben totalmente en la proporción de catorce mil pesos cada uno de los señores Negro y Guatelli y de dos mil pesos el señor Belletti y que integrará en la siguiente forma: El señor Negro integra la mitad del capital suscripto o sea la suma de siete mil pesos moneda nacional, en dinero efectivo, comprometiéndose hacer entrega de inmediato a la caja social de la indicada suma y los siete mil pesos restantes los integrará igualmente en dinero efectivo dentro de los treinta días posteriores a la inscripción de este contrato en el Registro Público de Comercio. El señor Guatelli, integra la suma de once mil setecientos ochenta y nueve pesos con ochenta centavos en el valor de las maquinarias, herramientas y demás efectos que se detallan en el inventario que por separado han levantado las partes, donde se han asignado de común acuerdo esos valores y en los cuales pertenece al señor Guatelli la suma indicada. El saldo de dos mil doscientos diez pesos oro con veinte centavos para integrar los catorce mil pesos que ha suscripto, lo aportará de inmediato a la caja social, en dinero efectivo. El señor Belletti, integra los dos mil pesos que ha suscripto, mediante la transferencia que hace a la sociedad de igual suma, suma que le pertenece en el valor de las maquinarias, herramientas y demás efectos detallados en el inventario referido más arriba. — Sexto: La representación, dirección y administración de los negocios sociales y de la sociedad, estará a cargo de dos gerentes, quienes quedan investidos de todas las facultades para obrar, conjunta, separada o alternativamente en nombre de la misma. Podrá por consiguiente, en esa forma hacer y ejecutar todo lo que la sociedad tiene capacidad para hacer y ejecutar. Su remoción se hará de acuerdo a lo dispuesto por el artículo trece de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. Quedan por este acto designados Gerentes de la Sociedad, los socios señores Aldo Guatelli y Nerino Negro. Lo que los gerentes hagan en nombre de la sociedad obliga a ella, si obran dentro de las prescripciones legales y de las atribuciones que les están conferidas. El Gerente señor Guatelli, tendrá la obligación de dedicar todo el tiempo necesario a los negocios sociales, en cambio el Gerente señor Negro, podrá dedicarse a otras actividades y será facultativo de él tomar parte activa en los negocios. — Séptimo: La sociedad llevará los libros de acuerdo a las prescripciones del Código de Comercio y además uno de actas, donde quedarán asentados los acuerdos de los socios. Las actas serán firmadas por todos los pre-

sentes. — Octavo: El ejercicio comercial terminará el treinta de Noviembre de cada año, en cuya fecha se practicará un inventario, balance general y estado de ganancias y pérdidas, que los socios tratarán y aprobarán en reunión especial, resolviéndose las diferencias que se susciten en la forma determinada en el artículo décimo del presente. — Noveno: En cada balance anual, de las entidades que resulten, una vez efectuadas las amortizaciones del activo fijo autorizadas por la Dirección General Impositiva, se destinará un cinco por ciento para formar el fondo de reserva, hasta que éste alcance el diez por ciento del capital, otro porcentaje que los socios fijarán para cubrir las responsabilidades emergentes de las leyes de indemnización por despido o cualquier otra similar que se sancione y el remanente se distribuirá en proporción al número de cuotas de cada socio. Si hubiere pérdidas serán soportadas en la misma proporción y si éstas fueren superior al cincuenta por ciento del capital, la sociedad entrará en liquidación. — Décimo: Cualquier duda o divergencia que se suscite entre los socios, ya sea durante la vigencia de este contrato o en en período de la liquidación o disolución, no prevista en el presente, se resolverá por árbitros, arbitradores nombrados uno por cada parte, quienes antes de entrar a conocer del asunto designarán un tercero para el caso de discordia, y el fallo que ellos pronuncien, será inapelable. — Undécimo: En caso de fallecimiento de cualquiera de los socios, la sociedad quedará disuelta, dándose la opción al socio sobreviviente para hacerse cargo del activo y pasivo de los negocios sociales, siempre que se comprometa a abonar a los herederos del fallecido la parte del causante dentro de los seis meses de ocurrido el deceso. El silencio del socio sobreviviente durará treinta días posteriores al fallecimiento del otro socio, hará presumir su renuncia a la opción conferida precedentemente y la sociedad entrará en liquidación. — Duodécimo: En todos los casos de disolución o liquidación, los liquidadores serán los gerentes, si ambos vivieren y en caso de fallecimiento de alguno de ellos, será efectuada por el sobreviviente y un representante único de los herederos del fallecido. — Leída y ratificada, la firman con los testigos don Diego S. Buela y don Guillermo A. Collingwood, como acostubran hacerlo, vecinos hábiles, mayores de edad, doy fe. — Aldo Guatelli. — Negro Nerino. — Enrique Belletti. — Tgo.: Diego S. Buela. — Tgo.: G. A. Collingwood. — Hay un sello. Ante mí: Carlos Rezzónico Noseda. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí en el Registro trescientos veintitrés a mi cargo, doy fe. — Para la Sociedad expido el presente en tres sellos de Ley numerados correlativamente del Un millón novecientos doce mil trescientos sesentiuno al presente que sello y firmo en Buenos Aires a veintiocho de Marzo, Año del Libertador General San Martín, mil novecientos cincuenta. — Carlos Rezzónico Noseda. — Hay un sello. — Buenos Aires, Mayo 5 de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Luis C. Benítez Cruz, secretario.

$ 395. — e.13|5-Nº 17.264-v.19|5|50

MAURICIO HOROWICZ E HIJOS
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio Dr. Carlos A. Espiro se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Entre los señores Mauricio Horowicz, polaco, casado, mayor de edad; Abraham José Horowicz, belga, casado, mayor de edad y Jorge Horowicz, belga, soltero, de veintiún años, todos domiciliados en la calle Cucha Cucha Nº 1395 de esta Capital, se conviene lo siguiente: Primero: El señor Mauricio Horowicz en su carácter de padre del señor Jorge Horowicz, quien ha nacido el día 31 de marzo de 1929 en la ciudad de Bruselas, Bélgica, le confiere por este acto la legal autorización para ejercer el comercio en un todo de acuerdo con lo dispuesto por los artículos 10 y 11, y especialmente el 12 del Código de Comercio, debiéndosele reputar mayor para todos los actos y obligaciones comerciales a partir de la fecha. — Segundo: Todas las partes contratantes convienen constituir una sociedad comercial que se denominará "MAURICIO HOROWICZ E HIJOS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", por cuanto será de tal naturaleza jurídica. — Tercero: La duración de la sociedad se fija en Diez Años a contar con efecto retroactivo al primero de enero del corriente año, y su domicilio se establece en esta Capital Federal, calle Padilla Nº 618, el que podrá ser cambiado, pudiendo la sociedad establecer sucursales o agencias en el interior o exterior del país. — Cuarto: El objeto de la sociedad será la importación, exportación, fabricación, compra y venta de repuestos y accesorios para automóviles y artículos metalúrgicos en general y la explotación de toda clase de negocios que tengan afinidad o relación con el objeto social citado, el que podrá ser ampliado o modificado cuando los socios así lo decidan. — Quinto: El capital social será de Setenta Mil Pesos Moneda Nacional dividido en setenta cuotas de un mil pesos cada una y aportados en la siguiente forma: por el socio Mauricio Horowicz cincuenta mil pesos, correspondiéndole cincuenta cuotas y por los socios Abraham José Horowicz y Jorge Horowicz diez mil pesos cada uno, correspondiéndoles por lo tanto diez cuotas a cada uno de ellos. El capital social aportado está completamente integrado en bienes conforme resulta del balance-inventario que forma parte del presente contrato. — Sexto: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo del socio Mauricio Horowicz, el que tendrá asimismo el uso de la firma social que será precedida por el sello de la sociedad. En caso de ausencia o impedimento del mismo, tendrán la dirección, administración y uso de la firma social los socios Abraham José Horowicz y Jorge Horowicz en forma conjunta. En tal forma todos los socios tendrán el carácter de gerentes. — Séptimo: A fin de cumplir el objeto social y en la forma expuesta en la cláusula anterior podrán los socios comprar y vender muebles e inmuebles; firmar, endosar, girar, aceptar, descontar y avalar letras, pagarés, cheques y demás papeles de comercio; contraer obligaciones para la sociedad; tomar dinero en préstamo y realizar operaciones bancarias o de crédito de toda índole o naturaleza, pudiendo a tal fin operar con los Bancos de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional, de Crédito Industrial Argentino y con cualquier otra institución bancaria o de crédito oficial o particular existentes a la fecha o que se crearen en el futuro; representar a la sociedad ante las autoridades y reparticiones públicas y ante Tribunales y Jueces de cualquier clase, fuero o jurisdicción; otorgar poderes generales o especiales y revocarlos; y en general podrán realizar todos los actos y contratos que sean necesarios o que requiera el normal desarrollo de los negocios sociales o el cumplimiento de su objeto. — Octavo: Ninguno de los socios podrá usar la firma social en interés o beneficio propio o de terceros, ni comprometer a la sociedad en negocios ajenos a su objeto, ni afectarla con garantías, fianzas u obligaciones a favor de terceros. — Noveno: El balance e inventario general se realizará anualmente al día 31 de diciembre, pudiendo cada uno de los socios practicar balances parciales o de verificación en cualquier momento que así lo quisiere. — Décimo: Las utilidades y pérdidas se repartirán en la siguiente forma: al socio Mauricio Horowicz le corresponderá el cuarenta por ciento y a cada uno de los otros socios les corresponderá el treinta por ciento. Al practicarse anualmente el balance e inventario general deberán deducirse los gastos generales, las amortizaciones de práctica, el retiro del cinco por ciento para el fondo de reserva legal previsto por el artículo 20 de la Ley 11.645 y de las demás reservas técnicas de amortización y valuación del activo según las respectivas tablas oficiales. — Décimo Primero: Todas las decisiones se tomarán de acuerdo a la Ley 11.645. En tal forma se resolverán el retiro de las utilidades anuales como también el monto de los retiros mensuales para gastos personales que serán imputados a las cuentas personales de los socios y considerados como anticipo sobre los beneficios. — Décimo Segundo: En caso de fallecimiento o incapacidad legal o física de alguno de los socios, la sociedad no se disolverá, sino que continuará con su representante legal o con los herederos que deberán unificar su representación. — Décimo Tercero: Pese a lo dispuesto en la cláusula tercera de este contrato, podrá cualquiera de los socios retirarse de la sociedad, para lo cual deberá notificar su decisión a los otros socios mediante telegrama colacionado con noventa días de anticipación al vencimiento del ejercicio financiero anual. La parte que le correspondiere en concepto de capital y utilidades le será abonada en la siguiente forma: la mitad en efectivo al retirase, o sea, en la fecha de ser aprobado el balance anual y la otra mitad que será documentada a los seis meses del primer pago. — Décimo Cuarto: En caso de desavenencias entre los socios, se recurrirá al arbitraje, designándose un árbitro amigable componedor por cada parte en discusión u opiniones en desacuerdo. Los árbitros, a su vez, podrán nombrar un tercero en discordia. El laudo deberá dictarse dentro del plazo de diez días corridos a contar de la designación de los primeros árbitros y será definitivo e inapelable. — Décimo Quinto: En todo cuanto no se hubiere previsto en este contrato, regirán las disposiciones de la Ley 11.645, del Código de Comercio y de disposiciones legales pertinentes. Bajo los conceptos vertidos, las partes contratantes dan por formalizado este contrato a cuyo fiel cumplimieno se obligan conforme a derecho y lo firman en la ciudad de Buenos Aires, a los doce días de Abril de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Mauricio Horowicz. — A. José Horowicz. — Jorge Horowicz. — Buenos Aires, Mayo 8, Año del Libertador General San Martín, 1950. — Ricardo Williams, secretario.

$ 320.— e.13|5.-Nº 17.244.-v.19|5|50.

"BROWN & COLLINS"
Sociedad de Responsabilidad Limitada Comercial e Industrial

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital de la República, Dr. Raúl Rodríguez Quesada, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

"Entre los Sres. Carlos Alberto Brown, argentino, casado, de veintiocho años de edad, domiciliado en la calle Tacuarí Nº 1282, Dpto. E. (Capital Federal) y Juan Patricio Collins, argentino, casado, de treinta y seis años de edad, domiciliado en la calle José Bonifacio Nº 943 (Capital Federal) se conviene la formación de una Sociedad Comercial e Industrial de Responsabilidad Limitada, que se regirá por las disposiciones de la Ley 11.645 y de los Códigos de Comercio y Civil y por las cláusulas siguientes: — Primera: Constitución y nombre: Queda constituída entre los firmantes desde la fecha una sociedad de responsabilidad limitada que girará bajo el nombre de "BROWN & COLLINS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, COMERCIAL E INDUSTRIAL". — Segunda: Domicilio: La sociedad establece su domicilio en la Avenida de Mayo Nº 1370, piso 7º, escritorios 189, 190 y 191 (Capital Federal) pudiendo modificarlo y trasladarlo a cualquier otro punto de esta ciudad por resolución de ambos socios, quienes asimismo podrán de mutuo acuerdo disponer el establecimiento de sucursales, agencias y representaciones en cualquier otro punto del País o del extranjero. - Tercera: Objeto: El objeto de la sociedad será la importación, la exportación y la compra venta por mayor y|o por menor, en consignación, en representación por cuenta propia o terceros, de maquinarias, equipos, frutos del país y toda otra mercadería o artículo de comercio. Para el mejor desarrollo del objeto social la Sociedad podrá dedicarse a la industria, a comprar, vender, hipotecar, fraccionar, arrendar, y permutar toda clase de inmuebles urbanos y rurales, pudiendo asimismo formar parte de otras sociedades si ambos socios lo creyeran conveniente. — Cuarta: Dirección y retiro e incorporación de socios: Este contrato se conviene por tiempo indeterminado, pudiendo cualquiera de los socios retirarse de la sociedad en cualquier momento debiendo para ello dar un preaviso mediante telegrama colacionado, con una anticipación no menor de un año. La cuota capital y las utilidades acumuladas del socio saliente le serán pagadas en ocho trimestres y sin interés, firmándosele pagarés comerciales; la base para la liquidación será la del último balance aprobado y no se computarán valores de llave, marcas, clientela, etc., que no figuren en el activo de la Sociedad. Ambos socios de mutuo acuerdo podrán aceptar la incorporación de otros socios. — Quinta: Capital: El capital social lo constituye la suma de Trescientos Mil Pesos Moneda Nacional (300.000.00 m$n.) dividida en tres mil acciones de cien pesos (100,00 m$n.) cada una y subscripta por ambos socios por partes iguales y en la siguiente forma: por el Sr. Brown: ciento cincuenta mil pesos (150.000,00 m$n.; su porción indivisa de un campo: 83.333,34 m$n.; su parte indivisa en condominio con el Sr. Collins, de 4 automotores: 40.600,00 m$n.; muebles, útiles e instalaciones: 14.009,50 m$n., todo ello según inventario firmado por separado; en efectivo: 12.057,16 m$n.) y por el Sr. Collins: ciento cincuenta mil pesos (150.000 m$n. su porción indivisa de un campo: 83.333,34 m$n.; su parte indivisa con el Sr. Brown, de 4 automotores: 40,600,00 m$n., muebles, útiles e instalaciones: m$n. 14.009,50, todo ello según inventario firmado por separado; en efectivo: 12.057,16 m$n.). — Ambos socios aportan en este acto, la mitad de las sumas en efectivo indicadas y se obligan a integrar la otra mitad a los treinta días de la fecha comprometiéndose a escriturar las porciones de campo y los automotores a nombre de la Sociedad una vez que se inscriba el presente contrato en el Registro Público de Comercio. — Sexta: Dirección, administración y uso de la fima social: La dirección y la administración de la sociedad está a cargo de los dos socios, quienes la ejercerán actuando conjunta, separada e indistintamente, pudiendo hacer uso de la firma social cualquiera de ellos indistintamente para todos los actos, contratos y operaciones que realice la Sociedad, con las más amplias facultades que fueran necesarias para el mejor desempeño de sus funciones, quedándoles únicamente prohibido emplearlas en garantías o fianzas a terceras personas y en negocios ajenos al giro social. Sin perjuicio de la amplitud y de la limitación de las facultades consignadas y de las disposiciones legales en vigencia, los socios quedan expresamente autorizados para celebrar toda clase de contratos con particulares, sociedades, instituciones o autoridades públicas; adquirir, enajenar, transferir, ceder, permutar, arrendar y subarrendar, por cualquier título que fuere, bienes muebles, inmuebles o semovientes, créditos, derechos, títulos, acciones y monedas; colocar o tomar dinero en préstamo en moneda nacional o extranjera, a oro papel con o sin garantías reales o personales, anticresis, prenda común o agraria; operar con los bancos Central, de la Nación Argentina, Hipotecario Nacional, de Crédito Industrial, de la Provincia de Buenos Aires, y cualesquiera otro, mixto o particular o institución bancaria o de crédito, ya sea pública (Nacional, provincial o municipal), privada o mixta; firmar, girar, endosar, aceptar, descontar, avalar letras, giros, pagaré, cheques, vales, warrants, guías, cartas de porte, conocimientos y demás papeles de comercio; girar en descubierto, celebrar contratos de fletamento y de transporte en general por cualquier medio que se realicen; efectuar y retirar depósitos en dinero, títulos, frutos y productos, nombrar y despedir empleados, fijar sueldos, comisiones, gratificaciones y participaciones, y ejercer sobre ellos funciones disciplinarias de toda índole; nombrar apoderados generales o especiales y revocarles el mandato; otorgar cancelaciones y reconocer, novar o extinguir obligaciones; hacer renuncias gratuitas, remisiones o quitas; transar, obligarse en árbitro o arbitradodes amigables componedores; prorrogar y declinar jurisdicción; renunciar al derecho de apelar o a prescripciones adquiridas; cobrar y percibir, y realizar todos los acto y contratos determinados por el Art. 1.881 del Código Civil con excepción de los incs. 5º, 6º, 14º y 16º, pues la enumeración que precede es solo enunciativa y no limitativa. — Séptima: Deliberación y acuerdos: Para la validez de toda resolución social deberá existir unanimudad de votos. — Octava: Actividades particulares de los socios: Los socios deberán dedicar todo su tiempo disponible a la actividad social y no podrán ocuparse directa ni indirectamente en actividades de la misma índole que las que son objeto de esta Sociedad, ni formar parte de otras sociedades similares a la presente. No gozarán de sueldo alguno. — Novena: Balance: al día 31 de diciembre de cada año y dentro de los tres meses posteriores se practicará un balance general de la Sociedad, tomando por base las mercaderías, los muebles, inmuebles, semovientes, créditos y las demás existencias de acuerdo con las normas generales del comercio. Se considerará aprobado todo balance no observado por uno de los socios dentro de los treinta días de su confección. — Décima: Disolución: La Sociedad se disolverá por retiro, muerte, interdicción o quiebra de cualquiera de los socios. — Décima Primera: Fallecimiento o incapacidad de socios: Si durante la vigencia de esta Sociedad

falleciere o se incapacitase cualquiera de los socios, se procederá con sus herederos o representantes legales, como en el caso de salida de un socio, de acuerdo con la cláusula cuarta, pero se agregará a lo que corresponda pagarles un "plus" exactamente igual a la suma que haya correspondido al fallecido o incapacitado en la ganancia de los dos últimos ejercicios. — Décima Segunda: Distribución de utilidades y pérdidas: De las utilidades de cada ejercicio se reservará el cinco por ciento (5 o|o) para formar un fondo de previsión hasta alcanzar diez por ciento (10 o|o) del capital social, suma que quedará depositada en cuenta denominada "Fondo de previsión". Las utilidades líquidas y realizadas de cada balance anual, se repartirán entre los socios por partes iguales, excepto que resuelvan capitalizarlas total o parcialmente o dejarlas transitoriamente dentro del giro social; las utilidades no retiradas podrán devengar intereses al seis por ciento (6 o|o) anual, si la Sociedad las precisare para su giro. — Las pérdidas serán soportadas en la misma proporción que las utilidades. — Décima Tercera: Liquidación: En caso de liquidación de la Sociedad serán liquidadores los dos socios con los mismos derechos y obligaciones fijados en este contrato. — Décima Cuarta: Interpretación, arbitraje, jurisdicción: En todo lo no previsto en este contrato se aplicarán las disposiciones de la Ley 11.645 y de los Códigos Comerciales y Civil. — Toda duda o divergencia que se suscitare entre los socios será dirimida por arbitradores nombrados uno por cada socio; éstos arbitradores en caso de desacuerdo nombrarán un tercero para decidir; todo el procedimiento arbitral no podrá demorar más de quince días desde el primer nombramiento, pasados los cuales los socios quedarán en libertad de recurrir directamente a la vía judicial. El fallo de los arbitradores deberá ser acatado y cumplido en todas sus partes, renunciando los socios a los recursos de nulidad y de apelación y a todo fuero o jurisdicción que les pudiere corresponder en razón de la materia o de la persona, que no sea el de la Justicia Ordinaria de Comercio de la Capital Federal, a cuyo efecto constituyen domicilios el Sr. Brown en la calle Tacuarí Nº 1282, Dpto. B y el Sr. Collins en la calle José Bonifacio Nº 943, ambos de la Capital Federal, en los que deberán practicarse toda clase de notificaciones, citaciones, intimaciones y emplazamientos judiciales y extrajudiciales salvo manifestación escrita y expresa en contrario. — Queda autorizado el socio Juan Patricio Collins para gestionar la inscripción del presente en el Registro Público de Comercio de la Capital Federal. De acuerdo con las cláusulas que anteceden, queda formalizado el presente contrato, en prueba del cual se firma un ejemplar único, en Buenos Aires, veinticinco de abril del Año del Libertador General San Martín, 1950. — Buenos Aires, 8 de Mayo de 1950. — Enmendado: Mayo. Vale. — Año del Libertador General San Martín. — Domingo López Saavedra, secretario.

$ 445. — e.13|5-Nº 17.198-v.19|5|50

JOSE M. REPETTO Y CIA.

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital de la República, Dr. Raúl Rodríguez Quesada, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los Veintiún días del mes de Abril del año del Libertador General San Martín, mil novecientos cincuenta, entre los señores José María Domingo Repetto, argentino, domiciliado en Trelles 1274 y Luis Ignacio Repetto, argentino, domiciliado en Trelles 1274, se conviene en constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, de acuerdo al régimen de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, y que se regirá por las siguientes cláusulas. — Primera: La Sociedad girará bajo la razón social de JOSE M. REPETTO Y CIA., SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, fijando su domicilio legal en la calle José Cubas 2444, pudiendo instalar agencias, sucursales y representaciones en cualquier punto de la República Argentina y en el extranjero. — Segunda: La Sociedad tendrá por objeto principal la compra-venta de maderas, maquinarias y propiedades y en general todas operaciones mercantiles que los socios acordaren emprender. — Tercera: El plazo de duración de la Sociedad será de veinte años, a contar de la fecha de su constitución, pudiendo prorrogarse dicho plazo, de común acuerdo, entre los socios. — Cuarta: El capital social se fija en la cantidad de Ciento cincuenta mil ($ 150.000) pesos moneda nacional de curso legal dividido en ciento cincuenta (150) cuotas de un mil ($ 1.000) pesos moneda nacional cada una, las que han suscripto e integrado los socios en la siguiente proporción: Don José María Domingo Repetto setenta y cinco (75) coutas, o sean setenta y cinco mil ($ 75.000) pesos moneda nacional y don Luis Ignacio Repetto setenta y cinco (75) cuotas, o sean setenta y cinco mil ($ 75.000) pesos moneda nacional. — Quinta: El aporte de cada uno de los socios se integra en la siguiente forma: Don José María Domingo Repetto veinticinco mil ($ 25.000) pesos moneda nacional en dinero efectivo que aporta en este acto, y un automóvil marca Chevrolet, modelo 1947, motor EAM 173.784, chapa de Capital Federal Nº 139610, valuado en Cincuenta mil ($ 50.000) pesos moneda nacional y don Luis Ignacio Repetto veinticinco mil ($ 25.000) pesos moneda nacional en dinero efectivo, que aporta en este acto, y un automóvil marca Chevrolet, modelo 1948, motor EAM, Nº 217542, chapa de la Capital Federal Nº 183762, valuado en cincuenta mil ($ 50.000) pesos moneda nacional. De acuerdo a lo dispuesto por el artículo diez, de la ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco, los socios contratantes responden solidariamente, respecto de terceros, por el valor atribuído a los bienes aportados, que no consisten en dinero efectivo. — Sexta: La dirección y administración de la Sociedad estará a cargo del socio señor José María Domingo Repetto, quien tendrá el uso de la firma social que podrá usarse para todos los actos referentes a la Sociedad, con la sola limitación de no comprometerla en negociaciones ajenas al giro de su comercio, ni en fianzas o garantías a favor de terceros. El socio gerente tendrá las facultades de administración que le acuerdan las leyes, comprendiendo el mandato para administrar además de los negocios que constituyen el objeto de la Sociedad, las siguientes facultades a saber: a) Adquirir por título oneroso o gratuito al contado o a plazos, cualquier clase de bienes inmuebles, muebles, o semovientes, particularmente o en remate público, enajenarlos, a título oneroso y gravarlos con derecho real de hipoteca, prenda comercial industrial, civil o agraria o cualquier otro derecho real, pactando en cada caso de adquisición o enajenación el precio y forma de pago de la operación, y tomar o dar posesión de los bienes objeto del acto o contrato; b) tomar o dar bienes en arrendamiento por el plazo y alquiler que en cada caso se pacte; c) tomar dinero en préstamo a interés con o sin garantía real y efectuar toda clase de operaciones bancarias con establecimientos particulares u oficiales y especialmente con los Bancos Central, Hipotecario Nacional, de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires y sus sucursales, Instituto Mixto de Inversiones Mobiliarias, Instituto Argentino de Promoción del Intercambio, etc., con sujeción a sus leyes y reglamentos, y prestar dinero estableciendo en uno y otro caso la forma de pago y tipo de interés; d) librar, aceptar, endosar, cobrar, enajenar, ceder y negociar letras de cambio, pagarés, vales, giros, cheques y otras obligaciones y documentos de crédito público privado, con garantía hipotecaria, prendaria o personal; e) hacer, aceptar o impugnar consignaciones en pago, novaciones, remisiones o quitas de deudas; f) constituir y aceptar derechos reales, dividirlos, subrogarlos, transferirlos y cancelarlos total o parcialmente; g) firmar todos los actos, contratos, documentos privados y escrituras públicas vinculadas directa o indirectamente con los fines sociales; h) comparecer y estar en juicio ante los Tribunales de cualquier fuero o jurisdicción por sí o por medio de apoderados, con facultades para promover o contestar demandas de cualquier naturaleza, declinar o prorrogar de jurisdicción, poner o absolver posiciones y producir todo género de pruebas e informaciones, comprometer en árbitros o arbitradores, transigir, renunciar al derecho de apelar y a prescripciones adquiridas; i) cobrar, percibir y otorgar recibos y cartas de pago; j) formular protestos y protestas; k) otorgar poderes generales y especiales y revocarlos; l) otorgar y firmar los instrumentos públicos o privados que fueren necesarios para ejecutar los actos enumerados o relacionados con la administración social, debiendo tenerse presente que la enumeración de facultades que antecede no es limitativa, sino meramente enunciativa. — Séptima: La aprobación de los balances, nombramientos y remoción del o de los gerentes y apoderados, fijación de sueldos u otras formas de remuneración de los socios, su separación y demás resoluciones que interesen a la Sociedad, serán tomadas por mayoría de votos computándose a razón de un voto por cada cuota, salvo lo dispuesto por el artículo diez y ocho de la ley Once mil seiscientos cuarenta y cinco. — Octava: Anualmente y al treinta y uno de Diciembre de cada año se practicará un balance general del giro social, previa convocatoria de los socios por telegrama colacionado con una anticipación de cinco días, debiendo practicarse mensualmente balances, de comprobación. De las utilidades realizadas y líquidas de cada ejercicio y una vez practicadas las amortizaciones que correspondan, se destinará el cinco por ciento (5 %) para formar el fondo de reserva legal, cesando esta obligación cuando este fondo alcance al diez por ciento (10 %) del capital aportado; pudiendo sin embargo constituirse otros fondos de reserva o previsión que los socios consideren conveniente, por mayoría de votos computada en la forma prevista en la cláusula Séptima. El resto de las utilidades será distribuído entre los socios en proporción al capital aportado por cada uno. — Novena: Las pérdidas serán soportadas por los socios en proporción a sus respectivos aportes. — Décima: Los socios no podrán realizar por cuenta propia ninguna de las operaciones comprendidas en el objeto social, ni asumir la representación de otras personas o entidades que ejerzan el mismo comercio, sin previa autorización de la Sociedad. — Undécima: En caso de muerte o incapacidad de uno de los socios, el socio sobreviviente y o capaz podrá optar: a) por la continuación de la Sociedad con los herederos del socio fallecido, quienes deberán unificar en uno de ellos la representación de todos, o con el representante del socio incapaz; b) por la disolución y liquidación de la Sociedad, en cuyo caso tendrá derecho a adquirir el haber que corresponda al socio fallecido o incapaz en la sociedad en concepto de aporte y utilidades, de acuerdo a lo que surja del último balance practicado y a las cifras que arrojen los libros de contabilidad, cuyos valores se tomarán como indiscutidos. El importe líquido que resulte será abonado en siete cuotas anuales y consecutivas, con un interés igual al 80 % del que cobre en ese momento el Banco de la Nación para el descuento de documentos, pagaderos con cada cuota, la primera de las cuales pagadera a los 6 meses de la disolución de la sociedad, amortizará el 10 % del importe total y las seis restantes el 15 % cada una hasta la total cancelación. En caso de que el socio sobreviviente no continuare con la explotación del negocio que constituye el objeto de la sociedad, o lo liquidare más tarde, no dispondrá de los plazos fijados precedentemente y deberá entregar la parte del socio fallecido inmediatamente de cesadas las actividades de la empresa. — Duodécima: En caso de que alguno de los socios resuelva vender sus cuotas, deberá comunicar su resolución a la Sociedad por telegrama colacionado con sesenta días de anticipación, teniendo en tal caso el otro socio prioridad para adquirir sus derechos en la misma forma y condiciones establecidas en la cláusula Undécima. — Décima Tercera: El socio gerente procederá al nombramiento y remoción de los empleados de la Sociedad y a asignarles sus respectivos sueldos. — Décima Cuarta: En caso de liquidación de la Sociedad, la misma será realizada por el o por los gerentes de acuerdo a lo establecido en el Código de Comercio. Bajo las cláusulas que anteceden queda constituída esta sociedad de Responsabilidad Limitada, obligándose los socios al fiel cumplimiento del presente contrato social de acuerdo a la ley. Las partes se obligan asimismo a inscribir y publicar este contrato en la forma prescripta por el artículo quinto de la ley Once mil seiscientos cuarenta y cinco. En prueba de conformidad se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento. — E. L. "cada una", "Luis", o "Eam", vale. — (Fdo.:) José M. Repetto. — (Fdo.) Luis I. Repetto. — Buenos Aires, 8 de mayo de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Domingo López Saavedra, secretario.

$ 445. — e.13|5-Nº 17.297-v.19|5|50

GARRE

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio Dr. Carlos J. Varangot, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días que doña María Sara Lastiri de Garre y don Nicolás Delgado han transferido sus cuotas de capital que tenían en la sociedad "GARRE, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" a favor de los señores don Aníbal Miguel Arturo y don Jorge Bautista Otegui, respectivamente, según escritura de fecha treinta de marzo próximo pasado, ante el Escribano don Rodolfo E. García Susini. — Buenos Aires, cinco de mayo del Año del Libertador General San Martín 1950. Entre líneas: "Secretaría del autorizante", vale. — Luis C. Benítez Cruz, secretario.

$ 40. — e.13|5-Nº 17.237-v.19|5|50

GALERIA SARMIENTO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio, a cargo del Juzgado Nº 7, Dr. Luis Alberto Palacio, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto: "En Buenos Aires, a los veinte días del mes de Septiembre de mil novecientos cuarenta y ocho, el Sr. don Marcos Garfinkel transfirió a la Srta. Elena Cabrera veinte acciones o cuotas de Quinientos Pesos cada una, que el primero posee en la razón social "GALERIA SARMIENTO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Buenos Aires, 6 de Mayo de 1950, Año del Libertador General San Martín. — F. Galli Villafañe, secretario.

$ 30. — e.13|5-Nº 17.212-v.19|5|50

ENVAPEL

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio de la Capital de la República Dr. Carlos J. Varangot, Secretaría del Dr. Luis C. Benítez Cruz, se hace saber por el término de cinco días que Don Héctor Lucas Luciardi cede y transfiere por la suma de diez mil pesos m|n. a los Sres. Manuel Celesia (h.) y Federico José Gallegos, diez cuotas de un mil pesos m|n. cada una, que le corresponden en la Sociedad "ENVAPEL, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" Capital treinta mil pesos. Enmendado: C. entre líneas, vale. — Buenos Aires, Mayo 9 de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Luis C. Benítez Cruz, secretario.

$ 35. — e.13|5-Nº 17.247-v.19|5|50

CORDEX, COMPAÑIA RIOPLATENSE DE EXPORTACION

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez de Comercio de la Capital de la República Dr. Raúl Rodríguez Quesada, secretaría del Dr. Pedro R. Taranco, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Transferencia de Cuotas. — Conste por el presente que yo, Knut Olai Kleppe, en mi carácter de socio y propietario de quinientas cuotas de cien pesos moneda nacional cada una, en el capital de CORDEX, COMPAÑIA RIOPLATENSE DE EXPORTACION, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, Capital Cien Mil Pesos Moneda Nacional, transfiero la totalidad de mis citadas cuotas a favor de la señora Astrid María Voss de Soding. Esta transferencia la efectúo mediante la suma de Cincuenta Mil Pesos Moneda Nacional, que declaro recibir en este acto de manos de la cesionaria señora de Soding, a mi entera satisfacción, por lo que le otorgo recibo y carta de pago en forma, autorizando a dicha cesionaria a pedir ante el Juez y Registro Público de Comercio la transferencia de las cuotas cedidas a su favor. Declaro que como consecuencia de esta cesión de mis cuotas me retiro de

la Sociedad a partir de la fecha, no quedándome nada por reclamar ni contra la Sociedad ni contra la señora de Soding, quien firma conmigo el presente en prueba de aceptación y conformidad. Dado en Buenos Aires, a los veintinueve días del mes de Noviembre de mil novecientos cuarenta y nueve. Sobre raspado veintinueve, vale. Firma de conformidad el socio señor Alfredo L. Soding y ratifican las demás cláusulas del contrato. — Firmado: Knut Olai Kleppe. — Astrid María Voss de Soding. — Alfredo L. Soding. — Buenos Aires, 4 de Mayo de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Pedro R. Taranco, secretario.

$ 85. — e.13|5-Nº 17.268-v.19|5|50

"DE GEA Y ASCUNCE"

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez de Comercio Dr. Carlos A. Espiro, secretaría Nº 11 del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

En la Ciudad de Buenos Aires, a los doce días del mes de Abril del "Año del Libertador General San Martín", mil novecientos cincuenta, los señores don Pedro Tomás de Gea y don Segundo Ascunce, dicen que tienen constituída una sociedad comercial colectiva, que gira en esta plaza bajo el rubro social de "De Gea y Ascunce", que se rige por las estipulaciones pactadas en el contrato inscripto en el Registro Público de Comercio en fecha 29 de Octubre de 1948, bajo el Nº 358, al folio 269 del libro 232 de Contratos Públicos. Los referidos señores manifiestan que tienen convenido en modificar el contrato respectivo, transformando la sociedad en de Responsabilidad Limitada, de acuerdo con la Ley 11.645, confirmando y ratificando todas las operaciones, contratos u obligaciones, otorgadas hasta el presente bajo el nombre, cuenta o firma social. La nueva Sociedad de Responsabilidad Limitada, entrará a regir a partir de la fecha y se regirá por intermedio de las siguientes cláusulas. — Primera: Queda constituída entre los señores Pedro Tomás de Gea y Segundo Ascunce, una Sociedad de Responsabilidad Limitada, con la denominación de "DE GEA Y ASCUNCE", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, con domicilio legal en la Ciudad de Buenos Aires, calle Callao 373, y por un plazo de dos años, con opción a dos años más, contados a partir del día 20. La sociedad podrá extender sus operaciones y establecer sucursales en cualquier parte del país. — Segunda: La sociedad tendrá por objeto dedicarse a la explotación de un negocio de cigarrería, lotería y afines. Para el mejor cumplimiento de sus fines, la sociedad podrá comprar, vender o hipotecar bienes raíces o de cualquier otro modo adquirir, enajenar, constituir y transferir derechos reales sobre inmuebles y darlos o tomarlos en arrendamiento, aún por más de seis años; adquirir, enajenar y gravar bienes, muebles, frutos o productos; constituir, aceptar y transferir prendas agrarias o simples, efectuar con particulares, con los bancos y con cualquier institución, operaciones de crédito o negocio lícito, incluso con el Banco Central de la República Argentina, Banco de la Nación Argentina, Banco Hipotecario Nacional, Banco de la Provincia de Buenos Aires, otros bancos e instituciones de crédito, hacer descuentos, dar o tomar dinero, títulos u otros valores en préstamos, formar sociedades; conferir y aceptar mandatos; hacer importaciones o exportaciones y celebrar los demás actos que se refieran directa e indirectamente con su objeto. La sociedad no podrá ser obligada por garantías o fianzas de terceros. — Tercera: El capital social se fija en la suma de Treinta Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal ($ 30.000.—), dividido en seis cuotas de cinco mil pesos moneda nacional cada una, suscriptas en la siguiente forma: tres cuotas de cinco mil pesos moneda nacional, aportadas por cada uno de los socios. — Cuarta: La sociedad será administrada en calidad de gerente por el señor Pedro Tomás de Gea y de esta forma queda facultado para administrar la sociedad, llevando a efecto todas las operaciones que constituyen su objeto y que han sido especificadas en la cláusula segunda de este contrato, cobrar y percibir sumas de dinero, valores y efectos, hacer pagos, conferir mandatos y revocarlos, estar en juicio, transigir, comprometer en árbitros de derecho o amigables componedores, prorrogar y deslindar jurisdicciones, constituir domicilios especiales, otorgar y firmar toda clase de documentos, escrituras públicas, cheques, vales, pagarés y demás que corresponda, y celebrar cualquier acto de administración de bienes con la única limitación de que no podrá comprometer a la sociedad con fianzas o garantías a favor de terceros, salvo en los casos autorizados en la cláusula segunda de este contrato. — Quinta: El primer ejercicio económico de la sociedad vencerá el treinta de marzo de mil novecientos cincuenta y uno, en cuya fecha, como también los días treinta de marzo de los años subsiguientes, se practicará un balance general e inventario, sin perjuicio de los balances parciales de comprobación de sumas y saldos que podrán practicarse en cualquier momento. Las utilidades líquidas y realizadas, previa deducción de las amortizaciones de práctica, del cinco por ciento del fondo de reserva legal, de las reservas técnicas o libres que se resuelvan, y de los importes que se adjudique al gerente administrador por tareas especificadas a cargo del mismo, en caso de que así se dispusiera, serán distribuídas al socio restante, asociados en partes iguales al capital aportado, y las pérdidas serán soportadas en la misma proporción. La contabilidad será llevada de acuerdo con las disposiciones del Código de Comercio. — Sexta: Los señores Pedro Tomás de Gea y Segundo Ascunce, declaran por este acto ser agentes oficiales de lotería con asignación de decenas, respectivamente, las que unifican e incluyen en el fondo social. Siendo distribuídas las ganancias y pérdidas en proporción al aporte que cada uno efectúa en dicho concepto. — Séptima: El gerente y socio podrá retirar mensualmente para sus gastos la suma de Trescientos pesos moneda nacional de curso legal ($ 300.—) cada uno, a cuenta de los importes que les corresponda por sus tareas especificadas, conforme lo establecido en la cláusula quinta de este contrato. — Octava: No podrán ingresar a la sociedad nuevos socios sin la conformidad unánime de sus componentes. — Novena: En caso de fallecimiento de alguno de los socios, el restante podrá optar entre continuar la sociedad con los herederos del fallecido o bien disolver la misma, de acuerdo a las disposiciones de la ley mercantil. — Décima: Para lo no previsto en este contrato regirán las disposiciones de la Ley 11.645. En la forma expresada dejan formalizado este contrato a cuyo fiel cumplimiento se obligan conforme a derecho. Firmado: Pedro Tomás de Gea. — Segundo Ascunce.

Buenos Aires, mayo 5 de 1950. Año del Libertador General San Martín. — Salvador Eduardo Bauzá, secretario.

$ 235.— e.13|5-Nº 17.252-v.19|5|50

COMPAÑIA DE TIERRAS SIERRAS Y PARQUES

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio de esta Capital Doctor Carlos Jorge Varangot, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días que por documento de fecha 16 de Diciembre de 1949, el señor Eliseo Raimundo Marchese cede y transfiere a favor de los señores Emilio Zangrando, Jacobo Ludner, Ernesto Andrés Yañez y Miguel García Gómez, las cuotas que tiene en la sociedad "COMPAÑIA DE TIERRAS SIERRAS Y PARQUES, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" por un valor nominal de sesenta mil pesos, o sea quince mil pesos para cada uno. — Buenos Aires, Marzo 7 de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Alberto Zambrano, secretario.

$ 40. — e.13|5-Nº 17.187-v.19|5|50

LABORATORIOS LERSAN

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital de la República, Doctor Carlos J. Varangot y Secretaría del autorizante, se hace saber por el término de cinco días que se ha mandado inscribir en el Registro Público de Comercio, la escritura otorgada el 19 de Abril de 1950, por ante el Escribano Don Rodolfo Solveyra, por la que Don Alejandro Reynolds, cede y transfiere a Don Italo Del Papa, argentino, domiciliado en la calle Bartolomé Mitre Nº 1728 de esta Ciudad, las trescientos sesenta y cuatro cuotas por un valor nominal de treinta y seis mil cuatrocientos pesos moneda nacional, que tiene el cedente suscriptas en la Sociedad "LABORATORIOS LERSAN, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", efectuándose la cesión por el precio de treinta y seis mil pesos moneda nacional. — Buenos Aires, cinco del mes de mayo de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Luis C. Benítez Cruz, secretario.

$ 45. — e.13|5-Nº 17.229-v.19|5|50

V I A U

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital de la República, Doctor Carlos J. Varangot y Secretaría del autorizante, se hace saber por el término de cinco días que se ha mandado inscribir en el Registro Público de Comercio, la escritura otorgada el 18 de Abril del año 1950 por ante el Escribano Don Rodolfo Solveyra, por la cual los señores Don Luis Arturo Bouquet Roldán y Don Jorge D'Urbano, ceden y transfieren a los señores Don Antonio Santamarina y Don Domingo Viau, ambos argentinos, domiciliados en Santa Fe 958 y en Corrientes 989, respectivamente, de esta Ciudad, las sesenta cuotas por un total de sesenta mil pesos moneda nacional que a los cedentes les corresponden en la Sociedad "VIAU, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", efectuándose la cesión por el valor mencionado y en la proporción de veinticinco cuotas por veinticinco mil pesos moneda nacional al señor Antonio Santamarina y treinta y cinco cuotas por un valor de treinta y cinco mil pesos moneda nacional al señor Domingo Viau. — Buenos Aires, 5 de mayo del Año del Libertador General San Martín, 1950. — Luis C. Benítez Cruz, secretario.

$ 60. — e.13|5-Nº 17.228-v.19|5|50

BARONE HERMANOS Y COMPAÑIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio Dr. Carlos A. Espiro, Secretaría del Dr. Salvador E. Bauzá, se hace saber por el término de cinco días el siguiente edicto:

Entre los Señores Héctor Américo Barone, que firma Héctor A. Barone, argentino, de veintiséis años de edad, casado, domiciliado en la calle Hidalgo número trescientos setenta y cinco, cuarto piso, "B", Doctor en Química; Jorge Vicente Barone, que firma J. V. Barone, argentino, de veintiocho años de edad, casado, domiciliado en la calle Hidalgo número trescientos setenta y cinco, tercer piso, "A", comerciante; Angel Spiridonidis, que firma Angel Spiridonidis, griego, casado, de treintiséis años de edad, domiciliado en la cale Valentín Gómez número dos mil novecientos ochenta y ocho, segundo piso, "A", comerciante; y Juan Luis Oscar Bouvier, que firma Oscar Bouvier, argentino, casado, de cincuenta y cinco años de edad, domiciliado en la calle Muñiz número quinientos treinta y cuatro, comerciante, se ha convenido lo siguiente: Primero: Declárase constituída entre las partes una Sociedad de Responsabilidad Limitada, bajo la denominación de "BARONE HERMANOS Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", Capital pesos cien mil. La Sociedad tendrá su domicilio en la Capital Federal y podrá constituir sucursales dentro o fuera del país. — Segundo: El capital social se fija en la suma de cien mil pesos moneda nacional de curso legal, dividido en un mil cuotas de cien pesos moneda nacional de curso legal cada una y corresponde a los socios en la siguiente proporción: quinientas doce cuotas al Señor Héctor Américo Barone; trescientas cuotas al Señor Jorge Vicente Barone; ciento veinticinco cuotas al Señor Angel Spiridonidis; y sesenta y tres cuotas al Señor Juan Luis Oscar Bouvier. Los socios efectúan su aporte en especie, entregando a la Sociedad las máquinas, muebles y útiles que por separado se detallan. — Tercero: El objeto de la Sociedad es el comercio e industria de productos metalúrgicos y afines. A ese efecto podrá realizar toda clase de actos jurídicos, comprar y vender muebles e inmuebles, hipotecarlos, operar con el Banco de la Nación Argentina, Banco Hipotecario Nacional, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco de Crédito Industrial y demás bancos oficiales o particulares, así como personas privadas o públicas, sin limitación. — Cuarto: La Administración de la Sociedad y el uso de la firma con el carácter de gerentes, estará a cargo indistintamente de los socios Héctor A. Barone y Jorge V. Barone, quienes obligarán con su firma individual a la Sociedad con todas las facultades legales, incluso firmar letras, contratos, cheques, descuentos, créditos bancarios, poderes a terceros, escrituras y cualquier acto del giro social sin excepción, incluso los contemplados en el artículo mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil. — Quinto: La Sociedad se constituye por diez años. — Sexto: El ejercicio social cerrará el treinta de Marzo de cada año y los balances se aprobarán por mayoría legal. De las utilidades líquidas se apartará el cinco por ciento para formar un fondo de reserva legal hasta un máximo del diez por ciento del capital social. — El remanente de utilidades, previas las reservas y amortizaciones de rigor, se distribuirá entre los socios por partes correspondientes a su aporte de capital. Las pérdidas serán soportadas en la misma proporción que las ganancias. — Séptimo: A los efectos de lo dispuesto por el artículo once de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, se estipula que los socios no se obligan al aporte de cuota adicional alguna, en ningún caso. — Octavo: En caso de incapacidad o fallecimiento de cualquiera de los socios, lo representarán o sustituirán en la Sociedad quienes acrediten derechos, conformes a las normas legales vigentes. — Noveno: En caso de disolución, se licitará previamente el activo y pasivo de la Sociedad, entre los socios, ante Escribano Público, recibiéndose las posturas de viva voz y labrándose acta. No aplicándose este procedimiento, la Sociedad será liquidada por los socios. — Décimo: Cualquier cuestión que surgiera entre los socios con motivo de la interpretación o ejecución de este contrato, ya durante la vida de la Sociedad como en su disolución, liquidación o partición, será resuelta por árbitros designados conforme a las disposiciones del Código de Comercio. De conformidad, se firma en un solo ejemplar para su inscripción en el Registro Público de Comercio, en Buenos Aires, a los doce días del mes de Abril de mil novecientos cincuenta, Año del Libertador General San Martín. — Héctor A. Barone. — Oscar Bouvier. — J. V. Barone. — Angel Spiridonidis. — Bs. As., Mayo 9 de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Salvador Eduardo Bauzá, secretario.

$ 250. — e.13|5-Nº 17.246-v.19|5|50

CASA MARLOPP

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio de la Capital de la República, Dr. Raúl Rodríguez Quesada, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio: En Buenos Aires, a 12 de Abril del Año del Libertador General San Martín, 1950, entre los señores Bautista Martínez, español, casado, domiciliado en la calle Agüero Nº 1895, Capital; José Martínez, español, casado, domiciliado en la calle Juncal Nº 2375 y Aníbal José Ríos, argentino, casado, domiciliado en la calle Maza Nº 861, Capital, todos mayores de edad, se constituye una sociedad de Responsabilidad Limitada conforme a la Ley Nº 11.645 y según las cláusulas siguientes: Primera: La sociedad girará bajo el rubro social de "CASA MARLOPP, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" fijando su domicilio actual en la calle Larrea Nº 1129, Capital, pudiendo establecerse sucursales, agencias o representaciones, dentro y fuera del país. — Segunda: La sociedad tendrá por objeto la importación, exportación, compra y venta por mayor y menor de paños y casimires extranjeros y del país, y demás anexos del ramo de tejidos en general, así como toda clase de artículos de importación o de fabricación nacional, que la sociedad creyera conveniente someterla a su tráfico o negociación. — Tercera: El plazo de duración de esta sociedad se fija en cinco años a contar desde el día primero de Enero del Año del Libertador General San Martín, 1950, pudiendo ser, este plazo, prorrogado de común acuerdo, por iguales períodos cuantas veces los socios lo consideren necesario. — Cuarta: El capital social lo constituye la suma de cuatrocientos mil pesos moneda nacional de curso legal ($ 400.000.—), que serán apor-

tados por los socios en la siguiente forma y proporción: ciento ochenta y cinco (185) cuotas de mil pesos cada una ($ 1.000.— c|u.), o sea ciento ochenta y cinco mil pesos ($ 185.000.—) por el señor Bautista Martínez; ciento ochenta y cinco (185) cuotas de mil pesos cada una ($ 1.000.— c|u.) o sea ciento ochenta y cinco mil pesos ($ 185.000.—) el señor José Martínez, y treinta (30) cuotas de mil pesos cada una ($ 1.000.— c|u.) o sea treinta mil pesos ($ 30.000.—) por el señor Aníbal José Ríos. Formado por los bienes de Activo y Pasivo que constituyen el Balance realizado de común acuerdo y que se transcribirá en el libro de Actas de la Sociedad. — Quinta: El uso de la firma social, estará a cargo de los señores Bautista Martínez y José Martínez, indistintamente, quienes quedan desde ya designados gerentes, y los que firmarán con la firma particular con el aditamento de un sello de "Casa Marlopp, Sociedad de Responsabilidad Limitada", y dicha firma social adoptada, será usada para todos los actos, contratos, y operaciones sociales, con la única limitación de no poder emplearla en asuntos ajenos a los fines sociales, ni en fianzas o garantías a terceras personas. Podrán firmar cheques, pagarés, recibos y demás papeles de comercio, solicitar créditos y efectuar cualquier operación comercial en el Banco de la Nación Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco de Crédito Industrial Argentino y en cualquier otra institución Bancaria oficial o privada; firmar contratos de cualquier naturaleza ya sea con sus dependientes, que versen sobre inmuebles y en general cualquier contrato comercial; representar a la sociedad ante cualquier oficina pública y ejercer en general la representación de la firma. — Sexta: Sin perjuicio de la confección de los balances parciales o de comprobación de saldos, que podrán llevarse a cabo cuando los socios lo determinen, todos los años el día treinta y uno de Diciembre, se practicará un balance e inventario general tendiente a demostrar el resultado de las operaciones sociales; de las utilidades que resultasen, se separarán previamente un cinco por ciento (5 %) para formar el Fondo de Reserva, en los términos y límites de la Ley Nº 11.645; el saldo se distribuirá en la siguiente forma: al socio señor Bautista Martínez el cuarenta y dos por ciento (42 %); al socio señor José Martínez el cuarenta y dos por ciento (42 %) y al señor Aníbal José Ríos el dieciseis por ciento (16 %). En caso de existir quebranto, el mismo será soportado por los socios en las mismas proporciones establecidas para la repartición de utilidades. — Séptima: Los socios por determinación de la mayoría establecerán los importes que mensualmente podrán retirar a cuenta de utilidades y de lo cual se dejará constancia en libro de Actas de la Sociedad. — Octava: El socio Aníbal José Ríos se compromete a dedicar toda su atención al trabajo que demande la presente sociedad, con exclusión de toda otra ocupación cualquiera. — Novena: La sociedad se reserva el derecho de adquirir las cuotas sociales de los socios que deseen dejar de pertenecer a la Sociedad, o aquellas cuotas que por mayoría de capital decida adquirir. En ambos casos la Sociedad gozará de un plazo de dos (2) años y abonará las cuotas por su valor nominal, reconociendo un seis por ciento (6 %) de interés sobre el saldo. — Décima: En caso de fallecimiento de uno de los socios y no mediando oposición de los socios supérstites, los herederos del socio pre-muerto, en caso de desear participar en la sociedad deberán nombrar sólo un representante al efecto. — Undécima: En caso de divergencias entre los socios de cualquier naturaleza que sean, se someterán a árbitros arbitradores, nombrado uno por cada una de las partes, quienes nombrarán un tercero en caso de discordia, siendo el fallo de éstos inapelable. — Firmado: B. Martínez; J. Martínez y A. J. Ríos. — Se hace constar que ha sido suprimida la cláusula séptima del presente contrato cuyo texto era el siguiente: Séptima: Los socios por determinación de la mayoría establecerán los importes que mensualmente podrán retirar a cuenta de utilidades y de lo cual se dejará constancia en el libro de Actas de la Sociedad". — Firmado: B. Martínez; J. Martínez y A. J. Ríos. — Buenos Aires, 9 de Mayo de 1950. — Año del Libertador General San Martín. — Domingo López Saavedra, secretario.

$ 275.— e.13|5.-Nº 17.273.-v.19|5|50.

"ARAX"

Sociedad Electrónica Argentina de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de esta Capital, Doctor Carlos J. Varangot, Secretaría del autorizante, se hace saber por el término de cinco días el siguiente edicto:

Folio 126. — Primer Testimonio. Escritura Número Setenta y Cuatro. En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, el día primero de Marzo, Año del Libertador General San Martín", mil novecientos cincuenta, ante mí, Carlos Alberto Riarte Ibazeta, Escribano titular del Registro número ciento ocho, comparecen los señores Emerich Botz, rumano, casado, domiciliado en la calle Virrey del Pino número dos mil cuatrocientos doce, Capital Federal; Esteban Geldrich, alemán, casado, domiciliado en la calle Federico Lacroze dos mil doscientos ochenta y cinco, piso sexto, departamento "A", Capital Federal; Ricardo Carlos Paulick, que firma "Paulich", casado, egipcio, domiciliado en la Avenida Forest dos mil novecientos ochenta, Capital Federal; Norberto Huber, alemán, casado, domiciliado en la calle Estomba dos mil novecientos seis, Capital Federal y Juan Batzmann, alemán, casado, domiciliado en la calle Avenida Forest dos mil novecientos ochenta, Capital Federal y siendo los comparecientes mayores de edad, de mi conocimiento, doy fe, en presencia de los testigos que suscribirán este instrumento, dicen: Que han convenido constituir en la fecha una Sociedad de Responsabilidad Limitada, bajo el régimen de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, dejando seguidamente establecidas las cláusulas y condiciones por las cuales han de regir su funcionamiento. Primera: Bajo el nombre de "ARAX", SOCIEDAD ELECTRONICA ARGENTINA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, se constituye una sociedad con domicilio actualmente en la calle Virrey del Pino dos mil cuatrocientos doce, pudiendo establecer sedes de explotación, sucursales o agencias en cualquier punto dentro o fuera del país, como también agencias de distribución y de representaciones. — Segunda: La duración de la Sociedad será hasta el veintiocho de Febrero del año mil novecientos cincuenta y cinco, prorrogándose automáticamente el término de duración por períodos anuales que terminarán el día veintiocho de febrero de cada año, si su caducidad no se denuncia por alguno de los socios con seis meses de anticipación, por telegrama colacionado dirigido a la sociedad. El retiro de cualquiera de los socios no producirá la disolución social, pudiendo los demás socios continuar con la Sociedad adquiriendo proporcionalmente a sus respectivos capitales, el monto de las cuotas del o de los socios salientes, que será abonado por los socios continuadores en dinero efectivo en cuotas trimestrales del diez por ciento de dicho monto, como mínimo y a contar de la fecha del vencimiento del plazo de duración de la sociedad. — Tercera: El objeto de la sociedad es la fabricación de receptores y transmisores de radio, aparatos de televisión electrónicos y de electricidad, aparatos de radiocomunicación, de sus partes integrantes, implementos, accesorios y repuestos y otros artículos afines, motores eléctricos para uso industrial, comercial y familiar; la compra venta; representación, importación y exportación de los artículos mencionados; así como cualquier otra industria y comercio, vinculado al objeto social. La Sociedad, podrá además, efectuar todas aquellas operaciones comerciales e industriales lícitas que crea conveniente. Podrá en consecuencia, importar y exportar, comprar y vender, gravar y arrendar o subarrendar inmuebles o semovientes y podrá también participar en otras empresas o sociedades de cualquier naturaleza formadas o a formarse. — Cuarta: El capital social se fija en la suma de Doscientos Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal, dividido en doscientas cuotas de mil pesos moneda nacional de curso legal cada una, suscriptas en la siguiente forma: Emerich Botz, cincuenta cuotas, cincuenta mil pesos moneda nacional; Esteban Geldrich, cincuenta cuotas, cincuenta mil pesos moneda nacional; Ricardo Carlos Paulick, cincuenta cuotas, cincuenta mil pesos moneda nacional; Norberto Huber, veinticinco cuotas, veinticinco mil pesos moneda nacional y Juan Retzmann, veinticinco cuotas, veinticinco mil pesos moneda nacional. Los socios aportan en efectivo, en este acto, el cincuenta por ciento de las cuotas suscriptas y se obligan a aportar el resto, cuando las necesidades de la sociedad lo exigieran. El capital aportado devengará un interés del seis por ciento por año con cargo a la cuenta "Gastos Generales". — Quinta: Anualmente, el día veintiocho de febrero, se practicará el balance e inventario general del giro social sin perjuicio de los parciales de comprobación de libros que se resolviere realizar periódicamente y en el que se determinarán las ganancias y pérdidas. El primer balance se practicará el día veintiocho de febrero de mil novecientos cincuenta y uno. De las utilidades líquidas obtenidas, ya descontadas las amortizaciones usuales, se deducirá para el fondo de reserva legal, el cinco por ciento, hasta cubrir el diez por ciento del capital social, las sumas necesarias para el fondo de reserva ley número once mil setecientos veintinueve y toda otra que los socios resolvieran efectuar. El remanente se distribuirá en la siguiente forma: el cuarenta por ciento por partes iguales, entre los socios, señores Emerich Botz y Esteban Geldrich y el sesenta por ciento restante, entre todos los socios, en proporción al capital aportado. Las pérdidas, si las hubiere, serán distribuidas entre los socios, en proporción a sus capitales aportados. — Sexta: Las decisiones de los socios sobre la aprobación del balance, distribución de utilidades y todas las demás disposiciones que deban tomarse, se harán por mayoría de cuotas aportadas. En caso de empate o de cualquier divergencia que surja entre los socios sobre la interpretación del presente contrato y de las resoluciones tomadas durante la vigencia o liquidación, será dirimida en forma definitiva por un árbitro, arbitrador único designado por los socios de común acuerdo y en caso de discordia, por el presidente de la Unión Industrial Argentina. — Séptima: Quedan designados Gerentes de la Sociedad los socios señores Emerich Botz, Esteban Geldrich y Ricardo Carlos Paulick; quienes para todos los actos que obliguen a la sociedad, tendrán el uso de la firma social en forma conjunta, siempre dos de ellos indistintamente. Los Gerentes no podrán usar la firma en forma alguna para asuntos ajenos a las operaciones sociales, ni para dar garantías a terceros, los Gerentes no podrán realizar operaciones por cuenta propia de las que sean objeto de la sociedad, ni asumir la representación de otra persona o sociedad que ejerza el mismo comercio o industria, sin autorización de la sociedad. Además los socios señores Emerich Botz y Esteban Geldrich se comprometen a dedicarse exclusivamente a los fines sociales. Los gerentes tendrá las más amplias facultades para actuar en nombre de la sociedad, pudiendo, en consecuencia, firmar todas las escrituras y documentos públicos o privados necesarios o consiguientes a los actos en que intervenga la sociedad, incluso comprar, vender, gravar o arrendar o subarrendar inmuebles, pudiendo asimismo solicitar préstamos en dinero efectivo con o sin garantía, en los Bancos Central, Crédito Industrial Argentino, de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, u otros bancos oficiales, mixtos o particulares, pudiendo al efecto firmar, descontar letras, pagarés, vales o cualquier otro documento civil o comercial, así como avalarlos, endosarlos, protestarlos o renovarlos, dar y tomar giros para el interior o exterior de la República Argentina, transigir, renunciar, cobrar y percibir cualquier suma de dinero y pagar las que se deban, dando o exigiendo en cada caso los recibos, cartas de pago y demás resguardos necesarios, recusar, tachar, celebrar contratos, conferir poderes especiales, y generales, con las más amplias facultadees y revocarlos, nombrar y separar empleados, fijar sueldos y retribuciones, hacer uso de todos los recursos que las leyes les conceden. Podrán constituir hipotecas a favor del Banco de la Provincia de Buenos Aires, Sección Crédito Hipotecario, del Banco Hipotecario o del Banco de la Nación, Crédito Industrial Argentino o de cualquier otro Banco, sociedades o particulares, para garantir préstamos en efectivo, en bonos o en cédulas, prendas agrarias por cualquier cantidad con facultades para suscribir las correspondientes escrituras de obligación con todas las cláusulas, condiciones y renuncias que impusieran los establecimientos aludidos, conforme a sus estatutos, cartas orgánicas o reglamentos, conferir a éstos los poderes irrevocables para vender por sí los inmuebles gravados y representar a la prestataria en juicios relacionados con los mismos bienes, obligarla solidariamente si fuese necesario y fijar domicilios especiales, pudiendo pactar y llevar a efecto la división de las hipotecas y comprar inmuebles, cargando con gravámenes preexistentes a favor de los Bancos mencionados. — Podrán ejercer la representación de la sociedad en cualquier acto judicial o administrativo, como actora o demandada, tomando las medidas que requieran los intereses sociales, celebrar contratos, conferir toda clase de poderes generales de administración, especiales y para asuntos judiciales, revocarlos y hacer presentaciones y reclamos ante las autoridades nacionales, provinciales y municipales. Hacer depósitos de dinero, efectos, valores, títulos, etcétera, a plazo fijo o en cuenta corriente, en cualquier establecimiento bancario particular u oficial, inclusa en el Banco de la Nación Argentina, el Banco de Crédito Industrial Argentino, el Banco de la Provincia de Buenos Aires en cualquiera de sus sucursales y agencias, dentro o fuera del país, pudiendo retirar esos depósitos, como cualquier otra suma, valores, acciones, títulos de cualquier especie que estuvieran depositados o se depositen en lo sucesivo a nombre u orden de la sociedad, girando los cheques y demás libranzas de estilo hasta la concurrencia de las sumas o cantidades depositadas o acordadas, como así también en descubierto sin limitación alguna. Presentarse en licitaciones públicas o privadas de cualquier otra naturaleza ya sea en Instituciones Nacionales, Provinciales o Municipales. Aceptar o hacer consignaciones, novaciones, quitas esperas o remisiones de deudas, hacer protestas y formular protestos. Comparecer en juicio por sí o por medio de apoderados con facultades para entablar demandas o contestarlas, en cualquier fuero, declinar o prorrogar jurisdicciones, prestar o diferir juramentos, reconocer obligaciones, renunciar al derecho de apelar o a otros derechos y hacer uso de todas las facultades judiciales. La precedente enumeración de derechos no es limitativa, sino simplemente enunciativa. — Octava: En caso de interdicción, incapacidad o muerte de alguno de los socios, la sociedad continuará su giro social, incorporando a los representantes o sucesores legales del o de los socios fallecidos o incapacitados, si así fuese la voluntad de los representantes o sucesores, quienes deberán unificar en representación en una sola persona. En caso contrario los socios restantes tendrán derecho de adquirir proporcionalmente a sus respectivos capitales, el haber del o de los socios fallecidos o incapacitados a los herederos o representantes, al valor que arroje a la fecha del fallecimiento o de la declaración de incapacidad, según sea el caso, para lo cual dentro de los treinta días de producido el hecho, se procederá a efectuar un balance e inventario general de las operaciones y negocios de la sociedad, con intervención de los representantes o sucesores legales, representados siempre por una sola persona, liquidándose la parte que le correspondiere al o a los mismos, en dinero efectivo y en cuotas trimestrales de un diez por ciento como mínimo, sucesivas, sin interés y a contar de la fecha del fallecimiento o incapacidad. La voluntad de los representantes o sucesores legales, de continuar en la sociedad o retirarse deberán ser notificada por telegrama colacionado dirigido a la sociedad dentro de los treinta días de producido el hecho. — Novena: La sociedad llevará además de los libros prescriptos en el Código de Comercio y con las mismas características de éstos, un libro de Actas, donde se asentarán en correlación cronológica las resoluciones de las reuniones de los socios especialmente convocados a ese efecto. — Décima: Cualquiera de los socios podrá convocar a reunión de socios previo aviso por carta certificada o telegrama colacionado dirigido a la sociedad con una anticipación mínima de cinco días. Los socios deberán reunirse como mínimo una vez por año, para aprobar el Balance General y Demostración de Ganancias y Pérdidas, dejando constancia de ello en el libro de Actas. — Undécimo: Ninguno de los socios podrá vender, ceder, transferir, permutar, donar, disponer ni caucionar a favor de terceros ajenos a la sociedad, el capital aportado a la misma, salvo que para ello contara con la conformidad expresa de todos los demás socios, asentada en el Acta de la reunión de socios, especialmente convocada a ese efecto. — Duodécima: Al terminar la sociedad por cualquier causa será liquidada por dos gerentes conjuntamente con un socio a designarse por mayoría de votos, debiéndose ante todo procederse a pagar las deudas sociales, reintegrar el capital aportado por los socios y el remanente si lo hubiere, se distribuirá en proporción a los capitales aportados por los socios. En esta forma deja celebrado el presente contrato que se

obligan a respetar y cumplir en todas sus partes. En su testimonio, previa lectura y ratificación así lo otorgan y firman en presencia de los testigos don Jorge Antonio Lozano Tedín y doña Milka Olga Buela, mayores de edad y domiciliados en esta Capital, de que doy fe. — Emerich Botz. — Esteban Geldrich. — N. Huber. — Paulick. — J. Ratemann. — Tgo.: Jorge A. Lozano Tedín. — Tgo.: Milka Olga Buela. — Hay un sello. Ante mí: C. A. Riarte Ibazeta. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí y queda en el Registro número ciento ocho a mi cargo. — Para los interesados expido este primer testimonio en cinco sellos de ley de dos pesos cada uno de la Serie J., numerados correlativamente de cero cero cinco cero treinta y seis al presente cero cero cinco cero cuarenta que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Sobre raspado: en — y — estuvieran — unificar — vale. — Buenos Aires, Mayo 5 de 1950, "Año del Libertador General San Martín". — Luis C. Benítez Cruz, secretario.

$ 625.— e.13|5-Nº 17.280-v.19|5|50

TEJEDURIA TEXTILES FORTIN
Industrial y Comercial
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital Federal, doctor Carlos J. Varangot, secretaría del doctor Luis Benítez Cruz, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio: En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los veintisiete días del mes de Abril del Año del Libertador General San Martín, mil novecientos cincuenta, entre Don Mihran Mesrobian, casado en primeras nupcias con doña Sirvarte Karakachian, armenio, y Don Aram Mesrobian, casado en primeras nupcias con doña Malvine Minassian, armenio, ambos mayores de edad y hábiles para contratar, domiciliados en esta Ciudad de Buenos Aires, calle Lavalle número 2233, se conviene en celebrar el presente contrato de Sociedad Comercial de Responsabilidad Limitada, bajo las bases y condiciones siguientes: Primera: A contar desde el día primero de Abril del año del Libertador General San Martín, mil novecientos cincuenta, queda constituída entre los nombrados una Sociedad Comercial de Responsabilidad Limitada con el objeto de dedicarse y comerciar en el ramo de tejeduría de textiles, fabricación, transformación, comercialización, importación y compra y venta de todas clases de productos, inclusive tejidos, hilados, anexos y derivados, máquinas en general, comisiones, consignaciones, inversiones financieras, representaciones de empresas o personas argentinas o extranjeras de cualquier especie, pudiendo realizar cualesquier otra clase de operaciones civiles y comerciales inherentes o anexas a los fines de la sociedad, y en especial la explotación de la fábrica de tejidos de propiedad de los comparecientes, que tienen establecida en la calle Marcelo T. de Alvear Nros. 1248 y 1250 de Villa Ingenieros, Ciudadela, Partido de San Martín de la Provincia de Buenos Aires; a la fecha mencionada se retrotraen las operaciones sociales. — Segundo: La Sociedad se constituye por el término de cinco años a contar desde el día primero de Abril del año mil novecientos cincuenta. — Tercero: La Sociedad girará bajo el rubro de "TEJEDURIA TEXTILES FORTIN, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA INDUSTRIAL Y COMERCIAL", y tendrá su asiento y cede central en la calle Lavalle Nº 2233, de la ciudad de Buenos Aires, pudiendo establecer sucursales, agencias o representaciones en cualquier otro punto de la República o el extranjero. — Cuarto: El capital social se halla constituído por la suma de cuatrocientos mil pesos moneda legal (m$n. 400.000.—) representado por cuatrocientas (400) cuotas de un mil pesos moneda legal (m$n. 1.000.—) cada una, aportadas en la siguiente forma: Don Mihran Mesrobian, doscientas (200) cuotas de un mil pesos moneda legal (m$n. 1.000.—) cada una, o sean doscientos mil pesos moneda legal (m$n. 200.000.—), y Don Aram Mesrobian doscientas (200) cuotas de un mil pesos moneda legal (m$n. 1.000.—) cada una, o sean doscientos mil pesos moneda legal (m$n. 200.000.—). — Todas las cuotas de capital de los nombrados, se hallan representadas en la siguiente forma: a) Por la suma de ciento veinte mil pesos moneda legal (m$n. 120.000.—) importe de los pagos al contado efectuados para la adquisición de la — Viene del sello nacional de $ 0.10 habilitado Nº 1.765.394 — fábrica mencionada en la cláusula primera, cuya compra realizaron ambos señores Mesrobian con fecha 23 de Marzo del año en curso a "Textiles Fortín", Sociedad de Responsabilidad Limitada, habiendo tomado la posesión de la misma en fecha primero de Abril en curso y abonado aquel importe. — b) Por la suma de Ochenta mil pesos moneda legal (m$n. 80.000.—) valor de los hilados y materiales existentes en la fábrica referida y que fueron adquiridos por dichos socios en doce de Abril en curso por pago al contado. — c) Por la suma de Doscientos mil pesos moneda legal (m$n. 200.000.—) en dinero efectivo. — Los importes expresados en los acápites a) y b) precedentes se hallan totalmente suscriptos e integrados; el importe indicado en el acápite c) se halla totalmente suscripto, encontrándose integrado el cincuenta por ciento o sean cien mil pesos moneda legal (m$n. 100.000.—) debiendo integrar los socios el otro cincuenta por ciento o sean cien mil pesos moneda legal (m$n. 100.000.—) dentro de los treinta días contados desde la fecha de inscripción del presente contrato en el Registro Público de Comercio. — Quinto: En razón de su objeto la Sociedad podrá efectuar todas las operaciones civiles o comerciales inherentes a aquél, dar o tomar dinero prestado con garantías hipotecarias, prendarias, agrarias u otras o sin ellas, comprar o adquirir por cualquier título toda clase de bienes muebles o inmuebles; efectuar cualquier operación de cualquier clase en los Bancos oficiales o particulares, argentinos o extranjeros, incluso el Banco Central de la República Argentina, Banco de la Nación Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco Hipotecario Nacional, Banco de Crédito Industrial Argentino o cualesquiera otro conforme a las cartas orgánicas o reglamentos de ellos; constituir, aceptar, transferir, abonar o cancelar hipotecas, prendas, prendas agrarias o de otro género; warrants; dar y aceptar bienes muebles o inmuebles en pago de deudas; establecer o dividir condominios; arrendar como locadora o locataria por término que exceda o no de seis años; vender, permutar, ceder o de cualquier otro modo enajenar o transferir los bienes sociales, muebles o inmuebles; presentarse, tomar, ejecutar, ceder o transferir licitaciones públicas o privadas, del Gobierno de la Nación Argentina, Gobiernos de las Provincias, Territorios, Municipalidades, Entidades autónomas o autárquicas, Bancos oficiales o particulares, instituciones oficiales o privadas, argentinas o extranjeras; ocurrir ante cualquier Repartición Pública o privada; nombrar, remover, suspender o despedir empleados, fijando sus sueldos o salarios; cobrar y percibir, ya sea judicial o extrajudicialmente; girar, aceptar y endosar letras, vales, cheques, pagarés; hacer depósitos o extracciones en Bancos oficiales o particulares; abrir cuentas corrientes con o sin provisión de fondos; girar cheques — Viene del sello nacional de $ 0.10 habilitado número 1.765.395 — contra depósitos o en descubierto; realizar toda clase de operaciones bancarias; celebrar arreglos y transacciones; comprometer en árbitros o arbitradores, con facultad éstos y aquéllos de nombrar tercero en caso de discordia; acordar esperas o quitas; conferir poderes generales o especiales con las facultades inherentes determinadas en el artículo mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil y demás disposiciones vigentes y revocarlos; aceptar, otorgar y firmar todos los contratos, escritos, escrituras y demás documentos públicos o privados que sean del caso, abonando o percibiendo el precio de las operaciones aún cuando haya plazo para el pago; tomar títulos o certificados en pago y enajenarlos, y realizar todos los demás actos de enajenación o adquisición de toda clase de bienes muebles o inmuebles o de administración, indispensables y necesarios para el objeto y fin de la sociedad; aceptar y dar comisiones, consignaciones y representaciones de cualquier especie; siendo la precedente enumeración enunciativa y no taxativa. — Sexto: La gerencia, dirección y administración de la Sociedad será ejercida por dos Gerentes que serán los mismos señores Mihran Mesrobian y Aram Mesrobian, quienes podrán desempeñar sus funciones separada, indistinta, conjunta o alternativamente. Ambos socios en su carácter de tales y|o como gerentes, quedan expresamente autorizados para dedicarse separada o conjuntamente a cualquier otro negocio, comercio o industria, aunque fuere igual a la del presente contrato. Los gerentes en su carácter de tales, tendrán una retribución mensual a fijarse oportunamente. Los dos gerentes, en conjunto o cualquiera de ellos individualmente, pueden realizar todas y cada una de las operaciones y actos enunciados en el artículo quinto del presente contrato. — Séptimo: Los socios se reunirán en Asamblea Ordinaria dentro de los noventa días de cerrado el ejercicio anual, y en Asamblea Extraordinaria cuando lo solicite cualquiera de los socios. Las asambleas tendrán todas las atribuciones necesarias para la mejor marcha de la sociedad, inclusive aprobar u observar balances, inventarios, cuentas, conceder o no gratificaciones a todos o cualesquiera de las personas empleadas en la sociedad, resolver la distribución de uno o más dividendos definitivos o provisorios sobre la base de utilidades realizadas y líquidas , modificar los términos del presente estatuto. Todas las resoluciones deberán tomarse por unanimidad, y cada cuota de $ 1.000.— tiene derecho a un voto. Las resoluciones de las asambleas se harán constar en un libro de actas que deberán firmar ambos socios. — Octavo: El día 30 de Abril de cada año, se practicará un inventario y balance general sin perjuicio de los parciales de comprobación y saldos que se estimen conveniente. De las utilidades realizadas y líquidas, se acreditará el 5 o|o para formar el — Viene del sello nacional de $ 0.10 habilitado Nº 1.765.396 — fondo de reserva legal hasta alcanzar el 10 o|o del capital social, y el resto después de hechas las amortizaciones de estilo sobre máquinas, muebles, útiles, mercaderías, etc., se distribuirá en partes iguales o sea el 50 o|o para don Mihran Mesrobian, y el otro 50 o|o para don Aram Mesrobian. Las pérdidas serán soportadas en partes iguales por ambos socios. Los porcentajes de utilidad fijados precedentemente, son independientes de los sueldos o emolumentos que se fijen a los gerentes por su desempeño como tales. — Noveno: La sociedad podrá disolverse en cualquier tiempo por acuerdo unánime de los socios. En caso de disolución, la sociedad será liquidada por ambos socios en forma conjunta, y en caso de discrepancia entre ellos, por un árbitro arbitrador nombrado de común acuerdo por ambos socios. — Décimo: Los socios podrán vender, ceder o de cualquier otra manera transferir su cuota o sus derechos a la sociedad, a terceros, en cualquier tiempo, siempre que exista acuerdo unánime de los socios. En el caso de que uno de los socios quedara con los negocios sociales, tendrá prioridad para adquirir la cuota del socio que la vende, por el mismo precio que pagare el tercero interesado. — Undécimo: Las utilidades que sean distribuídas al final de cada ejercicio a cada socio, podrán ser retiradas total o parcialmente por cada uno de ellos, pero también podrá acumularlas a su capital. — Duodécimo: Es absolutamente prohibido a ambos socios en conjunto o individualmente, dar fianzas a nombre de la sociedad o emplear la firma social en operaciones extrañas a los fines y objetos de la misma, ni comprometerla en documentos comúnmente denominados de favor o complacencia. — Décimo Tercero: Si durante el término de este contrato falleciera uno o más socios, sus herederos podrán entrar a formar parte de la sociedad, haciéndose representar en ella cada socio por una sola persona, que tendrá los derechos y obligaciones del socio fallecido. En el caso de que los herederos renunciaran a formar parte de la sociedad, se determinará lo que al socio fallecido le correspondiera por capital y utilidades, mediante un balance que se practicará a la fecha del deceso, y el socio sobreviviente continuará con la sociedad y deberá abonar a los herederos del socio fallecido, igual importe en un máximo de cuatro cuotas semestrales, a partir de la fecha del deceso del socio, con más un interés del seis por ciento (6 o|o) anual, firmando por cada cuota de capital e intereses el respectivo pagaré. — Décimo Cuarto: Para todos los puntos no previstos en este contrato, se estará a lo establecido por la ley nacional número once mil seiscientos cuarenta y cinco y demás disposiciones legales vigentes. De conformidad todos los intervinientes, aceptan íntegramente el presente contrato y se obligan a su fiel cumplimiento de acuerdo a derecho, firmando el presente en el lugar y fecha "ut — Viene del sello nacional de $ 0.10 habilitado, Nº 1.765.397 — supra", hallándose extendido en cinco sellos de diez centavos moneda nacional cada uno, debidamente habilitados y numerados: Un millón setecientos sesenta y cinco mil trescientos noventa y cuatro, un millón setecientos sesenta y cinco mil trescientos noventa y cinco, un millón setecientos sesenta y cinco mil trescientos noventa y seis, un millón setecientos sesenta y cinco mil trescientos noventa y siete, y el presente, número un millón setecientos sesenta y cinco mil trescientos noventa y ocho. — M. Mesrobian. — A. Mesrobian.

Buenos Aires, mayo ocho de 1950. — Año del Libertador General San Martín. — Luis C. Benítez Cruz, secretario.

$ 565.— e.13|5-Nº 17.287-v.19|5|50

C.I.F.Y.C.
Compañía Inmobiliaria
Financiera y Comercial
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio, Dr. Carlos J. Varangot, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Folio 513. vto. — Primer Testimonio: Escritura Número Trescientos Sesenta y Nueve. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a cuatro de Abril de mil novecientos cincuenta "Año del Libertador General San Martín", ante mí Juan Alberto Piñon, Escribano Público y testigos al final nombrados, comparece el Señor Cristino Teodulfo Molina, de estado casado, con domicilio en la calle Hipólito Yrigoyen número cuatro mil setenta, mayor de edad, hábil, a quien conozco, doy fe, el que invoca el carácter de Gerente de "C.I.F.,Y.C., COMPAÑIA INMOBILIARIA FINANCIERA Y COMERCIAL, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Y en tal virtud, dice: Que por escritura del once de Mayo de mil novecientos cuarenta y ocho, formalizada ante mí, al folio seiscientos sesenta y siete vuelto, de este Registro, se constituyó dicha Sociedad, con un capital de Trescientos mil pesos moneda nacional, aportado en la forma allí determinada. — El testimonio de esa escritura se inscribió en el Registro Público de esta Ciudad el primero de Julio de ese año, bajo el número ochocientos ochenta y cuatro, al folio cuatrocientos sesenta del Libro trece de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada. — Posteriormente y por instrumento del dos de Julio del citado año mil novecientos cuarenta y ocho, otorgado ante mí, al folio mil ochenta y siete vuelto de este Registro, compareció a dar fecha cierta a una acta suscripta por los componentes de la misma Sociedad, en la cual se resolvió aumentar el capital primitivo de Trescientos mil pesos a Cuatrocientos veinte mil pesos moneda legal. — Y añade: Que a los efectos de dar fecha cierta de acuerdo a las prescripciones del artículo mil treinta y cinco del Código Civil, me entrega un acta suscripta por el propio compareciente y por los Señores Doña Laura Malbrán de Carmona; Doña María Carlota de la Cruz Cano de Malbrán; don Rodolfo Rodrigo Herrera; don Juan David Roberto Sturla; don Gregorio Antonio Verde; don Gregorio Alfredo Verde, cuyas firmas son auténticas, doy fe, extendido en tres fojas de papel simple, repuestas con cuatro estampillas nacionales, inutilizadas por la Caja Expendora número veinte y cinco de la Dirección General Impositiva, con fecha veinte y nueve de Marzo último, a saber: una de trescientos pesos número siete mil ochocientos noventa y tres; otra de veinte pesos número ciento setenta y un mil cuatrocientos ocho y otras dos de un peso con cincuenta centavos cada una, números quinientos noventa y cinco mil doscientos setenta y tres y doscientos setenta y cuatro, todas de la Serie I. el que transcribo literalmente y dice así: "En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veintisiete días

del mes de Marzo de mil novecientos cincuenta, Año del Libertador General San Martín, los señores socios que suscriben este documento, cuyos nombres y capital representado por cada socio, a la iniciación de este acto en el día de la fecha, se determinan en este documento componentes todos los suscriptos, de Cifyc, Compañía Inmobiliaria, Financiera y Comercial, Sociedad de Responsabilidad Limitada, resuelven por unanimidad, lo siguiente: Primero: Aumentar el capital de la mencionada Sociedad que a la fecha asciende a la suma de Cuatrocientos veinte mil pesos moneda nacional, en la suma de ochenta mil pesos moneda nacional, representado dicho aumento, por ochenta cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, por lo que el capital social total incluído dicho aumento de capital, queda fijado en la suma de quinientos mil pesos moneda nacional de curso legal, representado por quinientas cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, estableciéndose y haciéndose constar, con tál motivo, lo siguiente: a) que el capital social a la iniciación de este acto, que según lo dicho asciende a la suma de cuatrocientos veinte mil pesos moneda nacional, fué suscripto y totalmente pagado por los señores socios, como se indica a continuación: Laura Malbrán de Carmona, ochenta cuotas que representan ochenta mil pesos moneda nacional; María Carlota de la Cruz Cano de Malbrán, cien cuotas, que representan cien mil pesos moneda nacional; Rodolfo Rodrigo Herrera, cuarenta cuotas, que representan cuarenta mil pesos moneda nacional; Juan David Roberto Sturla, ochenta cuotas, que representan ochenta mil pesos moneda nacional; Gregorio Antonio Verde, cien cuotas, que representan cien mil pesos moneda nacional; Gregorio Alfredo Verde, cinco cuotas, que representan cinco mil pesos moneda nacional; y Cristino Teodulfo Molina, quince cuotas, que representan quince mil pesos moneda nacional de curso legal. — b) Que los señores socios que se mencionan a continuación suscriben las ochenta cuotas de capital, de un mil pesos moneda nacional cada una, que forman el total de ochenta mil pesos moneda nacional, del aumento referido del capital social, según detalle que sigue: Laura Malbrán de Carmona, quince cuotas, que representan quince mil pesos moneda nacional; María Carlota de la Cruz Cano de Malbrán, diecinueve cuotas, que representan diecinueve mil pesos moneda nacional; Rodolfo Rodrigo Herrera, ocho cuotas que representan ocho mil pesos moneda nacional; Juan David Roberto Sturla, quince cuotas, que representan quince mil pesos moneda nacional; Gregorio Antonio Verde, diez y nueve cuotas, que representan diecinueve mil pesos moneda nacional; Gregorio Alfredo Verde, una cuota, que representa un mil pesos moneda nacional, y Cristino Teodulfo Molina, tres cuotas, que representan tres mil pesos moneda nacional; total suscripto por los socios referidos, ochenta cuotas de aumento de capital, que representan ochenta mil pesos moneda nacional. — c) Que en virtud de dicha suscripción de cuotas de aumento de capital social, éste ha quedado fijado, desde la fecha de esta resolución en la suma de —Laura Malbrán de Carmona, María Carlota Cano de Malbrán, Rodolfo Herrera.

— G. A. Verde. — G. Alfredo Verde. — C. T. Molina. — J. Sturla— quinientos mil pesos moneda nacional de curso legal, que los señores socios referidos han suscripto, según detalle que sigue: Laura Malbrán de Carmona, noventa y cinco cuotas, que representan noventa y cinco mil pesos moneda nacional; María Carlota de la Cruz Cano de Malbrán, ciento diez y nueve cuotas, que representan ciento diez y nueve mil pesos moneda nacional; Rodolfo Rodrigo Herrera, cuarenta y ocho cuotas, que representan cuarenta y ocho mil pesos moneda nacional; Juan David Roberto Sturla, noventa y cinco cuotas, que representan noventa y cinco mil pesos moneda nacional; Gregorio Antonio Verde, ciento diecinueve cuotas, que representan ciento diecinueve mil pesos moneda nacional; Gregorio Alfredo Verde, seis cuotas, que representan seis mil pesos moneda nacional y Cristino Teodulfo Molina, diez y ocho cuotas, que representan diez y ocho mil pesos moneda nacional. — d) Que el contrato social de la mencionada Sociedad, fué firmado por todos los socios de la misma, el día once de mayo de mil novecientos cuarenta y ocho, e inscripto en el Registro Público de Comercio de la Ciudad de Buenos Aires, con fecha primero de julio del mismo año, bajo el número ochocientos ochenta y cuatro, al folio cuatrocientos sesenta, del libro trece de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada. — e) Que los suscriptores de los ochenta mil pesos de aumento de capital social, integrarán ese importe en efectivo, en la siguiente forma: el cincuenta por ciento de los que suscribe cada socio, dentro de los treinta días de la fecha, según lo determine el Gerente; el cincuenta por ciento restante, en las cuotas y plazos, no menores éstos de noventa días para el total, que indique y comunique el Gerente, debiendo la totalidad estar integrada dentro de un año, como máximo, desde la fecha de la presente. — Segundo: Ampliar el artículo segundo del Contrato Social de la mencionada Sociedad, estableciendo que además de lo expresado en la mencionada cláusula del Contrato Social y dentro de lo que permiten o permitan las leyes, decretos, reglamentaciones y disposiciones nacionales y|o provinciales, la mencionada Sociedad tendrá también por objeto, lo siguiente: a) Realizar por cuenta de terceros las operaciones a que se refiere el objeto social;

b) Formar parte como socia de otras empresas o sociedades de capital y otras, que exploten cualquier negocio de los comprendidos en el objeto social, mediante la suscripción de acciones o de cuotas de capital y aceptar cargos o empleos a desempeñar en las mismas; c) Explotar concesiones o permisos, que la Sociedad obtenga para los servicios de aguas corrientes, luz y fuerza motriz, transportes de personas en vehículos y otras y realizar al efecto las instalaciones correspondientes, e importando maquinarias y materiales con ese destino, fijando los precios de los servicios dentro de lo que le sea permitido por las leyes y disposiciones nacionales y|o provinciales y realizando su cobro; d) Comprar y|o vender o instalar y explotar establecimientos comerciales o fabriles de cualquier naturaleza o fines que puedan considerarse afines al objeto social o que lo completen o faciliten que el mismo sea alcanzado;

e) Realizar las operaciones y negocios de la Sociedad, directamente por ésta o por intermedio de otras personas o sociedades, en tanto sea posible y conveniente para la Sociedad, mediante comisiones o remuneraciones u honorarios por los trabajos y servicios de la mencionada sociedad y|o sus representantes: Laura Malbrán de Carmona, Maria Carlota Cano de Malbrán, Rodolfo Herrera, G. A. Verde, G. Alfredo Verde, C. T. Molina, J. Sturla. — Tercero: Ampliar, o aclarar o modificar, en su caso, lo establecido en las cláusulas respectivas del contrato social de la mencionada Sociedad, con relación a los señores Gerentes, como sigue: a) Que no podrán desempeñar su actividad en negocios similares a los que hacen el objeto social, pudiendo hacerlo en sus asuntos propios o en otros negocios, siempre que no sea en detrimento de la dedicación que deben prestar a sus funciones en la Sociedad; b) Que la remuneración del tres por ciento de las utilidades para los Gerentes, a que se refieren las cláusulas Séptima, apartado c) Décima, apartado c) Undécima, apartado b) u otras del Contrato Social corresponderá al Gerente, aún en caso de renuncia por éste a dicho cargo, siempre que lo hubiera ejercido por lo menos durante un año; que esta remuneración del tres por ciento de las utilidades, se abonará en cada ejercicio, al Gerente o Gerentes (o sus herederos) que hubieran dejado de ejercer ese cargo, pago que se hará a los mismos, repartiéndose el importe entre ellos en proporción al tiempo en que hubieran desempeñado la Gerencia; c) en cada ejercicio, el total a abonar en conjunto a todos los Gerentes que hubieran dejado de ejercer el cargo en el caso de la cláusula Séptima, apartado c) del Contrato Social, será el tres por ciento de las utilidades del respectivo ejercicio y mientras dure el plazo de diez años por el cual se ha concertado la Sociedad, no rigiendo después si los socios prorrogan la duración de la Sociedad, ni pudiendo computarse si la Sociedad se liquida antes de ese vencimiento; d) que las facultades que el contrato social otorga al Gerente serán aplicadas con la ampliación correspondiente de facultades, al objeto social tal como queda ampliado éste en el presente, con exclusión de los actos a que dé lugar el cumplimiento del inciso d) del artículo segundo del presente documento tal como queda modificado el objeto social en dicho inciso d) por cuanto, para emprender cualquiera de esos actos del inciso d) el Gerente requerirá una resolución previa tomada por los socios por la doble mayoría de socios y de capital que represente más del cincuenta por ciento del Capital Social. — Entre líneas: "y comuniquen" — Vale. — Tachado: "solo" "hasta el mismo ejercicio": No valen. — Sobre borrado: "dicho inciso D": Vale. Entre líneas: "del inciso d": Vale. — Entre líneas: "y cinco", "nueve", "nueve y ocho", "Diecinueve" "y diecinueve": Valen: Testado o: No vale. — Entre líneas "del presente documento" Vale. — Laura Malbrán de Carmona. — Rodolfo Herrera. — G. A. Verde. — María Carlota Cano de Malbrán. — G. Alfredo Verde. — J. Sturla. — C. T. Molina". — Es Copia Fiel, doy fe, como de que el mismo con la nota de estilo lo devuelvo al concurrente. Y el señor Molina solicita del autorizante que de esta escritura se expida copia a fin de ser anotada en el Registro Público de Comercio y a sus efectos legales. Así lo otorga y previa lectura en cuyo contenido se ratifica, firma en unión de los testigos don Luis Masotta y doña Irma Amelia Mai, vecinos, hábiles, mayores de edad y de mi conocimiento, doy fe. — C. T. Molina. — Luis Masotta. — Irma A. Mai. — Hay un sello. — Ante mí: Juan A. Piñon. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí y queda en el Registro ochenta y cinco a mi cargo del Escribano Mario Chiloteguy y de mi adscripción, doy fe. Para la Sociedad "C. I. F. Y. C." expido el presente testimonio en cinco sellos de dos pesos moneda nacional de curso legal cada uno número: un millón seiscientos cuarenta y nueve mil setecientos seis, un millón novecientos veinte y dos mil cuarenta y tres, un millón seiscientos cuarenta y nueve mil setecientos ocho, correlativos al presente un millón seiscientos cuarenta y nueve mil setecientos diez, que sello y firmo en la Ciudad de Buenos Aires, a los trece días del mes de Abril de mil novecientos cincuenta, "Año del Libertador General San Martín". — Sobre raspado: a la iniciación de este acto en — desempeñado — nueve. Entre líneas: lo dicho. — Todo vale. — Juan A. Piñon". Hay un sello que dice: "Juan Alberto Piñon, Escribano". Sobre raspado: papel — Teodulfo — ciento. — Entre líneas: de. — Todo vale. — Raspado: b— Vale. — Juan A. Piñon. — Buenos Aires, mayo ocho de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Luis C. Benítez Cruz, secretario.

$ 695.— e. 13|5-Nº 17.188-v.19|5|50

DISTRIBUIDORA Y EXHIBIDORA TRANSOCEAN PICTURES

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital doctor Juan L. Páez, secretaría del autorizante, se hace saber por el término de cinco días, el siguiente edicto:

Entre los señores: Abraham Aschendorf, argentino naturalizado, casado, domiciliado en la calle Corrientes número 2817, 3er. piso "D"; Don Bernardo Aschendorf, argentino naturalizado, casado, domiciliado en la calle Junín Nº 438; Don Isaac Aschendorf, argentino naturalizado, casado, domiciliado en la calle Corrientes Nº 5050 y Don Isaac Zirlinger, polaco, casado, domiciliado en la calle Zamudio número 2155, todos de esta Capital y mayores de edad, convienen lo siguiente: Primero: Entre los firmantes declaran constituída una Sociedad de Responsabilidad Limitada, en los términos de la ley 11.645, y conforme lo establece el presente contrato, la que girará bajo la denominación de DISTRIBUIDORA Y EXHIBIDORA TRANSOCEAN PICTURES, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Segundo: El objeto de esta Sociedad es la importación, producción, distribución, exhibición, compra y venta de películas nacionales y extranjeras y toda otra actividad afín. — Tercero: El domicilio de esta Sociedad se fija en la Capital Federal, ahora en Río Bamba Nº 464, pudiendo conservarlo o modificarlo, establecer sucursales o filiales, tanto en esta Capital como en el interior del país o en el extranjero. — Cuarto: El término de duración de la Sociedad se fija por tiempo indeterminado, con un plazo mínimo de tres años, a contar del 1º de Enero de 1950, Año del Libertador General San Martín, a cuya fecha se retrotrae el presente contrato. — Quinto: El capital social se fija en la suma de Cien Mil Pesos m/n. aportado por los socios en la siguiente proporción: El Señor Abraham Aschendorf, con Setenta Mil pesos m/n., que representan setenta cuotas de capital de Un mil pesos m/n. cada una; y los demás socios con Diez Mil Pesos m/n. cada uno, que representan diez cuotas de capital de Un mil pesos m/n. cada uno; todos en películas según detalle por separado. — Sexto: La Sociedad estará administrada por el socio Don Abraham Aschendorf, con el grado de Gerente quien tendrá el uso de la firma social y la representará ante las Autoridades Administrativas, actuales o a crearse, tanto Nacionales, Municipales o Provinciales, con facultad de otorgar los documentos públicos o privados necesarios, cobrar y percibir adquirir por cualquier título oneroso o gratuito, toda clase de bienes muebles, inmuebles o semovientes, enajenarlos o gravarlos con derecho real de prenda comercial, industrial, civil o agraria, hipoteca o cualquier otro derecho real, pactando en cada caso de adquisición o enajenación su precio y la forma de pago y tomar o dar posesión de los bienes materiales del acto o contrato; constituir depósitos de dinero u otros valores en Bancos y extraerlos total o parcialmente dichos depósitos constituídos a nombre de la Sociedad, durante la vigencia de este contrato y durante la liquidación de la misma; tomar dineros prestados a intereses de establecimientos bancarios o particulares, librar, aceptar, endosar, descontar, cobrar, enajenar, ceder y negociar de cualquier modo letras de cambio, pagarés, vales, giros, cheques y otros valores y documentos, de crédito público o privado con o sin garantía hipotecaria, prendaria o personal, percibir y otorgar recibos o cartas de pago, conferir poderes generales, especiales y revocarlos, para representar a la Sociedad ante las Autoridades Aduaneras, Municipales, Administrativas, Judiciales, etc., tanto de la Nación como de las Provincias, formular protestos y protestas, otorgar, firmar cuantos más actos sean conducentes al mejor desempeño de este mandato que tiene el carácter de general y en forma amplia con arreglo a derecho con la única limitación de no comprometer la firma social, para actos ajenos a la Sociedad, ni otorgar fianzas a favor de terceros.

— Séptimo: El 31 de Diciembre de cada año se cerrará cada ejercicio y se practicará un balance general que será sometido a cada socio, el que quedará aprobado si el mismo no fuere observado dentro de los quince días hábiles siguientes a la notificación y entrega del mismo, esté o no firmado por todos los socios. — Para que surta los efectos antes indicados, se deberá remitir la copia del balance a cada uno de los socios por carta certificada, salvo cuando se notifique por escrito de su recepción. — El balance general quedará aprobado con la resolución de las cuatro quintas partes de los votos que representen las cuatro quintas partes del capital social. — Octavo: Las utilidades realizadas y líquidas, y una vez aprobado el balance a que se refiere la cláusula anterior, será distribuída entre los socios en proporción al capital aportado, previa reserva del cinco por ciento del capital, conforme a lo dispuesto por el artículo veinte de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y las que determinen los socios.

— Las ganancias serán retiradas después del segundo ejercicio, sólo la mitad a los treinta días de aprobado el balance, quedando la otra mitad para acrecentar el capital, salvo la resolución en contrario de todos los socios. — Las pérdidas serán soportadas en la misma proporción, las que se llevarán a cuenta nueva y deberán ser amortizadas antes de distribuirse utilidades en ejercicios posteriores. — Noveno: Todas las resoluciones sobre administración interna, modo de efectuar los balances, etc., serán resueltas por los socios que representen una mayoría de las cuatro quintas partes de capital. — En cambio para tomar resoluciones que importe un cambio fundamental del acto constitutivo de la Sociedad, o para la disolución total o parcial, aumento de capital, o admisión de nuevos socios, se requerirá la unanimidad de los socios. — Décimo: Cada socio podrá retirar mensualmente Trescientos pesos m/n. cada diez cuotas capital que tengan los que se imputarán a su cuenta personal de ganancias. — Estas

sumas podrán ser modificadas por determinación de todos los socios. — Para el caso de que terminado el ejercicio diera pérdidas, los referidos retiros serán imputados a gastos generales. — Décimo Primero: La Sociedad entrará en liquidación por las siguientes causas: a) Por pérdidas del capital social que representan el 30 % del mismo. — b) Por voluntad de todos los socios. — Uno o más socios podrán retirarse de la Sociedad después de cumplidos los primeros dos años de existencia, a cuyo fin deberá hacer saber a los demás socios por telegrama colacionado, seis meses antes de vencer los dos años de referencia o antes de vencer cada ejercicio. — En este caso los demás socios podrán optar en liquidar el crédito que tiene el socio saliente y continuar con la Sociedad, o bien resolver la liquidación total de la Sociedad. — Para el caso de que optaran por la disolución parcial, el crédito del socio saliente se liquidará adquiriendo los demás socios sus cuotas capital, mediante el pago al contado del cincuenta por ciento de su crédito, pudiendo liquidarse el otro cincuenta por ciento en el plazo máximo de seis meses con garantía a satisfacción en dos cuotas trimestrales, con un interés del seis por ciento anual pagadero trimestralmente por adelantado. — Décimo Segundo: Para el caso de fallecimiento o incapacidad física de cualquiera de los socios, la Sociedad podrá continuar con los negocios sociales, con los herederos o legatarios del socio fallecido o incapacitado, quienes deberán unificar su representación para la relación con la Sociedad. — En este caso los demás socios capacitados podrán optar por la disolución total o parcial, o por la incorporación de los herederos o legatarios, o por la devolución de su crédito, de acuerdo a un balance especial que se practicará con la presencia de un representante de los herederos o legatarios, en su caso, si así éstos lo pidieran. — Para ello se les deberá notificar formalmente a los fines del balance. — Aceptada la liquidación de la parte que le corresponde al socio fallecido o incapacitado, le será liquidado su crédito en la forma fijada en la última parte del artículo anterior. — Décimo Tercero: Cualquier duda o divergencia que se suscitare entre los asociados con motivo del presente contrato, o de sus balances, y en caso de disolución, será resuelta por árbitros, arbitradores, amigables componedores, nombrándose uno por cada parte, con facultad de éstos de designar un tercero para el caso de discordia, quien deberá ser nombrado por aquéllos, antes de empezar a deliberar, pudiendo llenar su cometido sin someterse a fórmula de juicio y su fallo, tanto de los árbitros o del tercero en su caso, será inapelable y obligatorio para los socios, quienes desde ya se imponen la prohibición absoluta de recurrir a la justicia en reclamación de los mismos, e incurrirá en una multa de Cinco Mil Pesos Moneda Nacional, a favor del otro socio el que dejare de cumplir con los actos indispensables para la realización del compromiso que contrae por este contrato o recurriera a la justicia o impidiera la sana evolución de los negocios sociales. — Décimo Cuarto: A más de los libros exigidos por el Código de Comercio se llevará el "Libro de Actas" donde se registrarán los acuerdos y resoluciones que tomen los socios. — Bajo las catorce cláusulas que anteceden dan por formalizado el presente contrato, el que se inscribirá en el Registro Público de Comercio de esta Capital y conforme a derecho firman de conformidad en Buenos Aires, a los Seis días del mes de Marzo, Año del Libertador General San Martín de 1950. — Sobre raspado: "Aschendorf" — "Transocean Pictures" — "películas según detalle por separado". Valen. — A. Aschendorf. — B. Aschendorf. — Isaac Aschendorf. — Isaac Zirlinger. — Cláusula Aclaratoria: Los socios firmantes convienen modificar el artículo cuarto del presente contrato, el que queda en la siguiente forma: "Cuarto: El término de duración de la Sociedad se fija en el plazo de tres años, a contar del primero de Enero de 1950, Año del Libertador General San Martín, a cuya fecha se retrotrae el presente contrato". — De Conformidad firman nuevamente los contratantes en la fecha y lugar ut supra. — A. Aschendorf. — B. Aschendorf. — Isaac Aschendorf. — Isaac Zirlinger.

Buenos Aires, Mayo 3 de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Guillermo Mansilla, secretario.

$ 450.— e.13|5-Nº 17.271-v.19|5|50

DROGUERIA NORMANDO FERRARI
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio de esta Capital de la República Doctor Raúl Rodríguez Quesada, Secretaría del autorizante, se hace saber por el término de cinco días que por escritura de 24 de Marzo de 1950, pasada en esta Ciudad ante el Escribano Dr. Jorge H. Guerrico, se ha rectificado el otorgamiento anterior de 3 de Diciembre de 1949 ante el mismo escribano, en cuanto expresaba que se modificaban los incisos e) y f) de la cláusula Décima del contrato de la Sociedad DROGUERIA NORMANDO FERRARI, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, cuando en realidad se trataba de la modificación del inciso e) y de la supresión del inciso f) de la cláusula Décima Primera de dicho contrato social. Y que se ha modificado la cláusula Octava de ese contrato, la que responderá en adelante al siguiente texto: Octava: Las órdenes internas y la organización de la Sociedad, estará a cargo de los Gerentes, indistintamente, cuidando de coordinar las actuaciones en forma tal que no se dificulte la actividad social. Los socios Normando Ferrari, Roque Alejandro Carchio e Isabel Francisca Nicotra, por su trabajo personal percibirán un sueldo o asignación mensual, fijado de común acuerdo entre los socios, por mayoría de votos, que se cargará a Gastos Generales, debiendo tenerse presente, con respecto al primero, lo dispuesto en la Cláusula quinta del contrato. Los demás componentes de la Sociedad que desempeñen en el futuro tareas personales en la misma, percibirán un sueldo mensual que será fijado de común acuerdo entre las partes, que se cargará a la cuenta de Gastos Generales. Deberán seguir en un todo las indicaciones que los Gerentes les formulen para el mejor desempeño de sus funciones, siendo al criterio de éstos la índole de las actividades que cada cual desempeñará en el negocio". Sobre raspado - indicaciones - Vale. Buenos Aires, 4 de Mayo de 1950, Año del Libertador General San Martín. — s|r. Mayo (vale). — Julio A. Victorica, secretario.

$ 75. — e.11|5-Nº 17.025-v.16|5|50

"NUTRIGAN"
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio, a cargo del Juzgado Nº 7, Dr. Luis Alberto Palacio, secretaría Nº 21 del Dr. F. Galli Villafañe, se hace saber por 5 días, el siguiente edicto:

Entre la señora Ana Hojman de Marshall, rusa, casada, de 49 años, y Marcos Hojman, argentino, casado, de 42 años, domiciliados en la calle General Urquiza 1120, Capital Federal; únicos integrantes de la razón social "NUTRIGAN, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", constituída por contrato celebrado el 10 de Mayo de 1947, inscripto en el Registro Público de Comercio con fecha 12 de Junio del mismo año, bajo el Nº 525, folio 298, del Libro 10 de Soc. de Resp. Ltda., reformado por convenio del 28 de Enero de 1948, inscripto con fecha 3 de Marzo del mismo año, bajo el Nº 152, folio 270, del libro 13 de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, convienen: — Primero: Aumentar el capital social en la suma de Cincuenta Mil Pesos Moneda nacional ($ 50.000 m|n.) en cuotas de un mil pesos cada una, elevándose el mismo a Ciento Cincuenta Mil Pesos ($ 150.000) moneda nacional. Por tanto, la señora Ana Hojman de Marshall, que tenía un aporte de treinta y cinco mil pesos lo aumenta en cuarenta y cinco mil ($ 45.000) pesos, lo que arroja un total de ochenta mil (80.000) pesos moneda nacional; y Don Marcos Hojman, que tenía un aporte de sesenta y cinco mil (65.000) pesos, lo aumenta en cinco mil (5.000) pesos, lo que arroja un total de setenta mil pesos ($ 70.000) moneda nacional. — Segundo: Modificar la cláusula segunda del contrato primitivo ya individualizado. — Y, en consecuencia, las cláusulas que se refieren al objeto y al capital de la sociedad, en adelante llevarán la siguiente redacción: Cláusula Segunda: El objeto de la sociedad es la compraventa, importación y exportación de artículos, productos, artefactos, maquinarias e instrumentos agropecuarios en general, con todos sus derivados y anexos automotores, realizando cualquier negociación directa o indirectamente vinculada. Para lograr su objeto, la sociedad podrá instalar depósitos, adquirir y vender muebles, inmuebles, automotores, semovientes, arrendar, hipotecar, constituir prendas con registro en sus distintas formas, como acreedora o deudora e intervenir en cualquier otra clase de sociedades, creadas o a crearse, como promotora, accionista o socia. Cláusula Tercera: El capital social lo constituye la suma de Ciento Cincuenta Mil Pesos Moneda Nacional ($ m|n. 150.000), dividido en ciento cincuenta (150) cuotas de un mil (1.000) pesos cada una, integrado por los socios en la siguiente proporción: Ana Hojman de Marshall ochenta (80) cuotas que totalizan ochenta mil (80.000) pesos; y Marcos Hojman setenta (70) cuotas, que totalizan setenta mil pesos ($ 70.000). El aumento de capital realizado en la fecha resulta del balance firmado por los socios y que es parte integrante de este contrato. De absoluta conformidad, se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en Buenos Aires, a los 16 días de Marzo de mil novecientos cincuenta, Año del Libertador General San Martín. — Firmado Ana Hojman de Marshall y Marcos Hojman. — Buenos Aires, abril 26 de 1950, Año del Libertador General San Martín. — F. Galli Villafañe, secretario.

$ 120. — e.11|5-Nº 17.016-v.16|5|50

"URBS"
CONSTRUCCIONES CIVILES E INDUSTRIALES
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Juez de Comercio, Carlos A. Espiro, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Contrato de Sociedad. — Entre los Señores Ingeniero Juan Gallingani italiano, casado, domiciliado en Rincón 1239, Capital; Don Carlos Alberto Pepe, argentino, soltero, con domicilio en Anchorena 1610 de esta Capital y Don Julio Lietti, italiano, soltero, domiciliado en Maipú 1256, Capital, se conviene en celebrar un contrato de sociedad bajo las siguientes cláusulas: Primera. — Constitución. — Nombre. — Queda constituída entre las partes, con efecto retroactivo al día primero de Julio de 1949, una sociedad bajo el régimen de la ley 11.645, que se denominará "URBS" — CONSTRUCCIONES CIVILES E INDUSTRIALES S. R. L. (Capital m$n. 150.000.—). — Segundo. — Domicilio. — El domicilio y asiento principal de los negocios sociales lo será la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, teniendo actualmente su sede en la calle Uruguay 440, Oficina 97, de dicha Ciudad, pudiendo sin embargo establecer sucursales, fábricas, agencias u oficinas de representaciones en cualquier punto del país o del extranjero. — Tercero. — Objeto Social. — La Sociedad tendrá por objeto dedicarse indistintamente a toda clase de negociaciones comerciales e industriales y específicamente realizará algunas o todas de las operaciones siguientes: a) Construcciones civiles en general, edificios, estructuras y losas de hormigón armado; b) Podrá dedicarse a la fabricación de materiales o elementos para la construcción en general; c) Aceptación de representación y|o mandatos de terceras personas físicas o jurídicas; d) adquirir y|o administrar bienes muebles o inmuebles y propiedades de cualquier naturaleza, valores, títulos, acciones y créditos; e) Subscribir capital accionario de Sociedad anónima, descontar, dar o aceptar en prenda y enajenar fondos públicos, títulos, obligaciones, debentures, acciones o créditos, así como tomar participaciones en sociedades constituídas o a constituir, que faciliten directa o indirectamente la movilización del activo de la sociedad; f) Actuar como comitente, comisionista o consignataria para la venta de productos o mercaderías varias, bienes raíces o muebles, semovientes y toda clase de valores mobiliarias; g) Tomar dinero prestado en compañías, sociedades o simple particulares y realizar toda clase de operaciones bancarias en los establecimientos de crédito, inclusive el Banco Central de la República Argentina, el Banco de la Nación Argentina, el Banco de la Provincia de Buenos Aires, el Banco de Crédito Industrial Argentino y el Banco Hipotecario Nacional. Podrá también gestionar marcas de fábricas y de comercio, celebrar contratos de locación por el plazo máximo que establecen las leyes, así como también locaciones de servicios, celebrar contratos de mutuo, hacer descuentos, firmar cheques, pagarés, letras y otras obligaciones, pagar y cobrar deudas, demandando a los deudores, obligarse en substitución de terceros por delegación, con o sin consentimiento del acreedor, ceder y aceptar la cesión de bienes o créditos, hacer novaciones, remisiones o quitas de deudas, hacer pagos que no sean los ordinarios de la administración, bonificaciones y gratificaciones al personal de la sociedad; h) efectuar depósitos bancarios, comerciales y civiles y aceptar depósitos que no tengan carácter bancario; i) Gestionar la obtención de permisos de cambio para la importación y exportación; la transferencia de valores y bienes de y para el exterior; así como las inversiones correspondientes en el país; j) Percibir comisiones, honorarios y créditos varios; k) Conferir poderes generales o especiales y revocarlos y conferir a otros nuevos para ser representada en asuntos judiciales o administrativos y substituir los que le fueren otorgados; y en general podrá realizar también cualquier otro acto de comercio que fuese relacionado directa o indirectamente en el giro social. — Cuarta: Duración. — La sociedad tendrá un término de duración de quince (15) años, contados desde el 1º de julio de 1949, a cuyo vencimiento continuará en vigencia por un período igual si cualquiera de los socios no manifestase su voluntad en sentido contrario, por escrito, por lo menos con ciento veinte (120) días de anticipación. — Quinta: Capital. — El capital social es de ciento cincuenta mil pesos moneda nacional argentina (m$n. 150.000.—), dividido en ciento cincuenta cuotas de mil pesos de igual moneda cada una, suscriptas en la siguiente forma: cincuenta (50) cuotas el Ing. Juan Gallingani; cincuenta (50) cuotas el señor Carlos Alberto Pepe y cincuenta (50) cuotas el Señor Julio Liotti. Dichas cuotas han sido totalmente integradas por los socios, habiéndose efectuado los aportes respectivos en maquinarias, materiales, herramientas, muebles y útiles y dinero efectivo, conforme al inventario que firmado por las partes se acompaña como parte integrante de este contrato. — Sexta: Aumento de Capital. — La sociedad podrá en cualquier momento proceder al aumento de su capital social, mediante la integración de nuevas cuotas o la aceptación de nuevos socios, en la forma y condiciones que se resolverán oportunamente, debiéndose en ambos casos tomar las resoluciones de acuerdo a la ley once mil setecientos cuarenta y cinco. — Séptima: Administración de la Sociedad. — La administración, dirección y representación de la sociedad estará a cargo de los socios que en el carácter de Gerentes tendrán el uso de la firma social, con la única limitación de no comprometerla en operaciones o prestaciones ajenas a la Sociedad, a título gratuito, garantías a terceros, o documentos a favor. La remuneración de los Gerentes se fijará anualmente. — Octava: Balances. — El primer ejercicio social cerrará el treinta y uno de Mayo del corriente año y los siguientes el treinta de marzo de cada año, en cuyas fechas, y dentro de los veinte días de las mismas, se practicará un balance general e inventario, así como también la cuenta Ganancias y Pérdidas. Novena: Utilidades y Pérdidas: Las utilidades líquidas y realizadas, previa deducción del cinco (5 %) por ciento para constituir el fondo de reserva legal (hasta que llegue éste al 10 % del capital), serán distribuídas entre los socios en proporción a sus cuotas de capital. Las pérdidas, si las hubiera, serán soportadas en la misma proporción. — Décima: Liquidación: — La liquidación de la sociedad será practicada por los socios conjuntamente. — Undécima: En caso de fallecimiento o incapacidad legal de alguno de los socios, será facultativo de los demás abonar a los herederos o representantes de aquél, contra la cesión de su cuota social, su parte de capital y utilidades de conformidad al balance que se practicará en esa fecha por los socios, en cuyo caso se abonará el importe resultante a los herederos en cuatro cuotas trimestrales a trimestre vencido, podrá también proseguir el giro de la Sociedad con los herederos o representantes del socio fallecido o incapaz, en cuyo caso deberán éstos, unificar su personería, o bien podrán resolver la liquidación anticipada de la sociedad. — Bajo las once cláusulas que preceden las partes dan por formalizado el presente contrato a cuya fiel observancia se obligan conforme a derecho y firman en Buenos Aires, a los Catorce días del mes de abril del año mil novecientos cincuenta, Año del Libertador General San Martín. — Buenos Aires, Abril 27 de 1950. — Adolfo J. Serra, secretario.

$ 320.— e.11|5-Nº 17.040-v.16|5|50

GA-TA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio de la Capital de la República, Dr. Raúl Rodríguez Quesada, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días que GA-TA, SOC. DE RESP. LTDA. ha modificado la fecha de su balance anual que en lo sucesivo será el día 30 de Junio, según documento privado de fecha 5 de Abril de 1950. — Buenos Aires, 6 de Mayo de 1950. — Año del Libertador General San Martín. — Pedro R. Taranco, secretario.

$ 25.— e.11|5.-Nº 17.051.-v.16|5|50.

GUDMONAS Y CIA.

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio a cargo del Juzgado Nº 3, Juan L. Páez, secretaría Nº 9, interinamente a cargo del suscripto, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Entre los señores Alejandro Gudmonas, lituano, casado, de 46 años, domiciliado en Pasaje Cacique 2586, Capital Federal; Víctor Kaluina, lituano, de 49 años, casado, domiciliado en Rodó 657, de la localidad de Wilde, y Pablo Petrulis, lituano, casado, de 38 años, domiciliado en Directorio 225, de la localidad de San Antonio de Padua (Prov. de Buenos Aires), han convenido constituir una sociedad de responsabilidad limitada, que se regirá por las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad girará bajo el rubro de "GUDMONAS Y CIA., SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", y tendrá su domicilio legal y asiento de sus negocios en la Capital Federal, actualmente en la calle Pasaje Cacique 2586, sin perjuicio de poder establecer sucursales y extender sus operaciones a cualquier parte de la República y del extranjero. — Segunda: La sociedad se constituye por el término de tres (3) años, que comienzan a contarse desde el primero de Enero de 1950, prorrogándose automáticamente por un período igual, si tres meses antes de finalizar dicho plazo cualquiera de los contratantes no manifestara su voluntad de retirarse, mediante telegrama colacionado remitido al domicilio social. — Tercera: El objeto de la sociedad será la fabricación, compra y venta de calzado en general y afines, pudiendo también importar y exportar estos artículos y realizar cualquier otra negociación directa o indirectamente vinculada. Para lograr su objeto la sociedad podrá organizar e instalar talleres, adquirir y vender muebles, maquinarias, automotores, inmuebles, arrendarlos, hipotecarlos, constituir prendas con registro en sus diversas formas, como acreedora o deudora e intervenir en cualquier otra clase de sociedades, creadas o a crearse, como promotora, accionista, cuotista o socia. — Cuarta: El capital social lo constituye la suma de Nueve Mil Pesos Moneda Nacional ($ 9.000 m|n.), dividido en noventa (90) cuotas de cien pesos ($ 100) moneda nacional cada una, integrado por los socios en la siguiente proporción, y en dinero en efectivo: Alejandro Gudmonas, treinta (30) cuotas que totalizan tres mil (3.000) pesos moneda nacional; Víctor Kaluina, treinta (30) cuotas que totalizan tres mil (3.000) pesos moneda nacional, y Pablo Petrulis, treinta (30) cuotas que totalizan tres mil (3.000) pesos moneda nacional. — Quinta: Los tres socios se obligan expresamente a dedicar todo su tiempo, actividad y energía en las tareas sociales, con prohibición absoluta de desempeñar otras actividades. —

Sexta: Queda nombrado gerente el señor Alejandro Gudmonas, con amplias facultades, de acuerdo con el artículo 16 de la Ley 11.645, y las establecidas por el artículo 1.881 del Código Civil. Cuando se realicen operaciones bancarias o comerciales por un monto mayor de cinco mil (5.000) pesos, para obligar a la sociedad será necesario que conjuntamente con el gerente firmen los otros dos socios la documentación pertinente. Queda absolutamente prohibido al gerente comprometer la firma social en operaciones a título gratuito o que no tengan afinidad con el objeto de la sociedad, ni en fianzas ni garantías a favor de terceros. Se agrega a título ejemplificativo que el gerente podrá actuar ante toda clase de instituciones nacionales, provinciales, municipales, particulares u oficiales, representando a la sociedad ante el Gobierno de la Nación, Ministerios diversos, Municipalidades, Correos y Telecomunicaciones, Dirección de Aduana, Dirección General Impositiva, Banco Central de la República Argentina, Banco de la Nación, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco Hipotecario Nacional, Banco de Crédito Industrial y cualquier otro establecimiento bancario o institución oficial, mixta o particular, existente o que se creare. El gerente suscribirá la documentación social anteponiendo a la firma personal la leyenda, manuscrita o a sello, de "Gudmonas y Cía., Sociedad de Responsabilidad Limitada". — Séptima: Anualmente, el 31 de Diciembre, se practicará un balance general e inventario, sin perjuicio de los parciales que se efectuarán a pedido de los socios. De las utilidades líquidas y realizadas de cada ejercicio, se destinará el cinco (5) por ciento para formar el fondo de reserva legal. Exclusivamente en los balances ordinarios anuales se practicarán amortizaciones del diez (10) por ciento sobre bienes muebles. Las utilidades o las pérdidas serán distribuídas o soportadas por partes iguales. — Octava: El balance y cuenta de ganancias y pérdidas del ejercicio respectivo serán puestos a consideración de los socios por el término de treinta (30) días, a contar desde la fecha de su terminación. Vencido ese plazo sin observación, se darán por aprobados. — Novena: Se conviene expresamente que entre los actuales socios, sea para los balances corrientes o para los que se practiquen por retiro, fallecimiento o incapacidad, no se fijará ningún importe en concepto de llave o valor de nombre. Esta norma no regirá en el supuesto de que se incorporen otros socios, pues la misma es en beneficio exclusivo de los socios actuales. — Décima: Si se produjeran pérdidas mayores de un cincuenta (50) por ciento del capital social, la sociedad podrá ser disuelta con el acuerdo unánime de los socios. En el caso de que las pérdidas fueran mayores del setenta y cinco (75) por ciento, sólo bastará el acuerdo de dos socios para disolverla. — Décima Primera: En caso de que un socio desee transferir sus cuotas, total o parcialmente, deberá cederlas en grado preferente al otro socio, quedándole terminantemente prohibida la cesión de las mismas a un tercero extraño, sin el consentimiento expreso y por escrito de los otros socios, consignado en el libro de actas de la sociedad. — Décima Segunda: Se llevará libro de actas donde se asentarán las resoluciones de importancia que se adopten. — Décima Tercera: Las decisiones se adoptarán por simple mayoría de votos, salvo los casos en que la ley exige mayorías especiales. Se computará un voto por cada cuota de capital. — Décima Cuarta: La sociedad no se disolverá por fallecimiento o incapacidad legalmente declarada de cualquiera de los socios. En tal supuesto, los socios restantes tendrán opción de aceptar la representación legal unificada de los herederos o representantes del fallecido o incapacitado, o comprar su parte de capital, de acuerdo con el balance a practicarse dentro de los treinta (30) días de ocurrido el fallecimiento o la declaratoria de incapacidad, y la parte correspondiente será determinada de la siguiente manera: a) se tomará en primer término el saldo que por capital, utilidades, cuenta personal y otros conceptos corresponda al interesado; b) se agregará la parte correspondiente en las reservas libres o no destinadas a fines específicos, incluída la reserva legal, calculándose dichas parte en la proporción en que el causante hubiera participado en la formación de las mismas. En igual forma se procederá para el caso de retiro de un socio. El pago del haber de un socio, por retiro, fallecimiento o incapacidad, se efectuará en cuotas mensuales de quinientos pesos ($ 500) cada una, con interés del 6 o|o anual sobre los saldos adeudados, documentándose la deuda en pagarés. — Décima Quinta: En caso de disolución, será nombrado liquidador, en forma irrevocable, el señor Alejandro Gudmonas. Para efectuar la liquidación se tendrán en cuenta las siguientes normas: a) se adjudicará el activo y pasivo social al socio que efectúe la mejor postura, debiéndose hacer las ofertas dentro de los treinta (30) días de la disolución, perdiéndose ese derecho en caso de no hacerlo dentro del plazo indicado, salvo conformidad de todos los socios; b) no existiendo interés por parte de los socios, se procederá a la venta privada o pública, de los bienes sociales, en block, y si ello no fuera posible, se venderán en forma parcial, hasta cubrir el pago de las deudas que hubiera, y los bienes remanentes o el producido de la venta se repartirán entre los socios, previo el balance de ajuste correspondiente. — De absoluta conformidad, se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en Buenos Aires, a los 1 días de Abril de mil novecientos cincuenta, Año del Libertador General San Martín. — Entre líneas "quinientos pesos ($ 500) cada una" Vale. — Firmado: Alejandro Gudmonas, Víctor Kaluina y Pablo Petrulis. — Buenos Aires, mayo 3 de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Guillermo Mansilla, secretario

$ 350. — e.12|5-Nº 17.147-v.17|5|50

"EDITORIAL CODEX"

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital de la República, Doctor don Raúl Rodríguez Quesada, secretaría del autorizante, se hace saber por el término de cinco días el siguiente edicto:

Primer Testimonio: En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a cinco de Abril de mil novecientos cincuenta. "Año del Libertador General San Martín", comparecieron los señores don Mauricio Gueventter, casado, de cuarenta y nueve años de edad, odontólogo y don Nicolás Juan Gibelli, también casado, de veinte y ocho años, comerciante, domiciliados en la calle Sarandí número trescientos veinte y ocho, ambos comparecientes son vecinos de esta Ciudad a quienes conozco personalmente de que certifico y dijeron: Que por escritura de fecha quince de Junio del año mil novecientos cuarenta y cinco, otorgada por ante mí y al folio cuatrocientos treinta del protocolo de ese año y en este mismo Registro número cincuenta y nueve a mi cargo, conjuntamente con los señores don Karl Handler y doña Amelie Lewy, constituyeron una sociedad comercial de responsabilidad limitada con el objeto de editar, importar, exportar, comprar y vender libros y grabados de toda índole, incluso fabricar libros y todo artículo correspondiente al ramo, la que se distinguirá de sus demás congéneres bajo la denominación de "Codex" Sociedad de Responsabilidad Limitada y tendrá su asiento principal en esta Capital. Que el término de duración de la Sociedad sería por tiempo indeterminado. Que el capital social lo constituía la cantidad de treinta mil pesos moneda nacional, aportados por los socios en la siguiente forma y proporción: veinte mil pesos, por el socio señor Mauricio Gueventter; cinco mil pesos, por el socio señor Nicolás Juan Gibelli; dos mil quinientos pesos, por el señor Karl Handler y dos mil quinientos pesos, por doña Amelie Lewy. Que dicho capital había sido subdividido en trescientas cuotas o acciones de cien pesos cada una poseyendo en consecuencia el señor Gueventter, doscientas cuotas o acciones; el señor Gibelli, cincuenta cuotas o acciones y los señores Handler y Lewy, cada uno de ellos, veinte y cinco cuotas o acciones y que la sociedad sería administrada por dos socios Gerentes los que quedaron nombrados en el acto y fueron los señores don Karl Handler y don Nicolás Juan Gibelli. Dicha escritura fué complementada con la de fecha catorce de Julio de mil novecientos cuarenta y cinco, otorgada también ante mí y al folio quinientos catorce del protocolo de ese año de este mismo Registro por la que se modificó el término social o sea la cláusula tercera, estableciéndose que el término de duración sería de tres años, contados desde el día primero de Mayo de mil novecientos cuarenta y cinco, pudiendo los socios disolverla pasado el primer año, previa comunicación recíproca con noventa días de anticipación y la cláusula cuarta por la que se estableció que el capital social que lo constituía la cantidad de treinta mil pesos moneda nacional que había sido subdividido en trescientas cuotas de cien pesos cada una, poseyendo en consecuencia el socio señor Mauricio Gueventter, doscientas cuotas; el socio señor Nicolás Juan Gibelli, cincuentas cuotas y cada uno de los señores Karl Handler y Amelie Lewy, veinte y cinco cuotas cada uno de ellos y todo lo que más detalladamente consta en las mencionadas escrituras que en testimonio tengo a la vista y fueron inscriptas conjuntamente con fecha nueve de Agosto de mil novecientos cuarenta y cinco, bajo el número mil ciento ochenta y cuatro, al folio ciento nueve, del libro nueve de Contratos de Sociedad de Responsabilidad Limitada del Registro Público de Comercio. Posteriormente por escritura de fecha primero de Junio de mil novecientos cuarenta y seis, otorgada ante mí y al folio ciento treinta y tres vuelto del protocolo de ese año de este mismo Registro, los socios don Karl Handler y doña Amelie Lewy cedieron a favor de los otros dos socios los comparecientes don Mauricio Geventter y don Nicolás Juan Gibelli, las cuotas de capital que tenían y les correspondían dentro de la sociedad, retirándose de la misma y cuya escritura fué inscripta con fecha tres de Agosto de mil novecientos cuarenta y seis, bajo el número setecientos sesenta y seis, al folio trescientos sesenta y dos, del libro diez de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada del Registro Público de Comercio. Y finalmente, por escritura de fecha veinte y nueve de Agosto de mil novecientos cuarenta y seis, otorgada también por ante mí y al folio doscientos sesenta y uno vuelto del protocolo de ese año, de este mismo Registro a mi cargo, los comparecientes modificaron las cláusulas segunda, tercera, quinta y novena del contrato social en el sentido de que la sociedad giraría en esta plaza con el rubro de "EDITORIAL CODEX" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, por un plazo de seis años, contados desde el día primero de Mayo de mil novecientos cuarenta y cinco. Que el capital social lo constituía la cantidad de ciento veinte mil pesos moneda nacional aportados por los socios en la siguiente proporción: pesos cien mil moneda nacional por el socio señor Gueventter y veinte mil pesos moneda nacional por el otro socio señor Gibelli, dividido en mil doscientas cuotas de pesos cien cada una. Que la sociedad sería administrada conjuntamente por un Gerente y un Tesorero y todo lo que más detalladamente consta en la mencionada escritura que en testimonio tengo a la vista y fué inscripta con fecha seis de Noviembre de mil novecientos cuarenta y seis, bajo el número mil quinientos cincuenta y ocho, al folio cuatrocientos setenta y tres, del Libro diez de Contratos de Sociedad de Responsabilidad Limitada del Registro Público de Comercio y los comparecientes continuaron diciendo: Que habiendo resuelto aumentar el capital social a la cantidad de Setecientos Mil Pesos Moneda Nacional, en la proporción de pesos trescientos cincuenta mil moneda nacional para cada uno de los socios, poseyendo en la actualidad el socio señor Gueventter pesos cien mil moneda nacional y el otro socio señor Gibelli pesos veinte mil, amplían esas cantidades con la suma de pesos doscientos cincuenta mil moneda nacional el primero y el segundo con la de pesos trescientos treinta mil moneda nacional, modificando en consecuencia la cláusula cuarta del referido contrato como asimismo vienen además a modificar las cláusulas tercera, quinta y décima, las que quedan redactadas de la siguiente manera: Tercero: El término de duración de la sociedad será de diez años contados desde el día primero de Mayo del corriente año mil novecientos cincuenta, pudiendo cualquiera de los socios, solicitar la disolución de la sociedad cuando lo estimaren conveniente debiendo dar aviso al otro socio con un año de anticipación por medio de telegrama colacionado. Cuarta: El capital social lo constituye la cantidad de pesos setecientos mil moneda nacional aportados por partes iguales entre ambos socios el que ha sido totalmente integrado a la caja social. Dicho capital ha sido subdividido en siete mil cuotas de cien pesos cada una, poseyendo en consecuencia cada uno de los socios tres mil quinientas cuotas. Los títulos o cuotas serán suscriptos por ambos socios y llevarán un número de orden tomándose nota en los libros respectivos. Quinta: La sociedad será administrada por un Gerente, designándose desde ya lli, el que podrá ser destituído en cualcomo tal al socio señor Nicolás J. Gibequier momento con la sola decisión de uno de ellos quien tendrá el uso de la firma social lo mismo que la tendrán indistintamente cualquiera de los dos socios a partir del primero de Mayo del año próximo mil novecientos cincuenta y uno, estando actualmente y hasta dicha fecha

a cargo del Gerente Señor Nicolás Juan Gibelli y del Tesorero Don Samuel Rosenzvit, los que en sus funciones y dentro de los plazos establecidos tendrán las siguientes atribuciones: a) Ejercer la representación legal de la sociedad en todos los asuntos judiciales ó extrajudiciales como igualmente representarla ante los Poderes Públicos y Reparticiones Nacionales o Provinciales, como asimismo los Municipales b) Administrar todos los negocios de la Sociedad con amplias facultades sujetas siempre las resoluciones a mayoría de votos, pudiendo en consecuencia adquirir el dominio de toda clase de bienes inmuebles, muebles, semovientes, créditos, valores o acciones ya sea por compra, permuta, dación en pago, cesión u otro título cualquiera, suscribiendo las escrituras correspondientes, vender bienes muebles e inmuebles, semovientes, frutos, productos, títulos, créditos y todo artículo o producto que explote la sociedad, percibiendo todo cuanto fuere adeudado a la misma por cualquier causa o concepto. c) Para que puedan tomar dinero prestado en oro o papel moneda de curso legal o en otra forma con garantías reales o personales o sin ellas, firmando como aceptante, girantes, endosantes o avalistas, letras, vales, pagarés, pudiendo renovar esos documentos y obligaciones así como los firmados con anterioridad a este contrato. Para que puedan retirar todas las sumas de dinero, intereses, títulos, cupones o cualquier otro valor depositado a nombre de la sociedad o a su orden actualmente o que en lo sucesivo estuviese, ya sea en cuenta corriente, custodia, plazo fijo en caja de ahorros o en cualquier otra forma. Para que puedan girar cheques contra esos depósitos. Para que solicitan créditos en cuenta corriente o en descubierto y perciban su importe, giren cheques sobre ellos y firmen los documentos u obligaciones correspondientes. Para que constituyan a la sociedad en fiadora para garantir deudas u obligaciones de la misma. Para que puedan endosar giros, letras, cheques y percibir su importe, así como enajenar o vender giros dentro de la República o sobre el extranjero. d) Para que celebren contrato de transporte, fletamentos o acarreos, firmar todos los documentos relacionados con los despachos de Aduana, expedir o endosar warrants, conocimientos, guías y cartas de porte. e) Para que puedan comprometer en árbitros, juris o arbitradores amigables componedores, estar en juicio como actor o demandado, prorrogar jurisdicciones, renunciar al derecho de apelar o a prescripciones adquiridas, transigir, conceder quitas y esperas o remisiones de deudas, hacer novaciones que extingan o modifiquen obligaciones, cancelar hipotecas o cualquier otra obligación, conferir poderes generales o especiales y revocarlos f) Designar los empleados que juzguen necesarios, fijándoles la remuneración que deban gozar, acordar habilitaciones, gratificaciones y comisiones y celebrar todo acto que tenga relación con la administración de la sociedad, debiendo tenerse en cuenta que las facultades enunciadas no son restrictivas de otras que resulten actos de administración, sino simplemente explicativas, la retribución del Gerente será resuelta por los socios al finalizar cada ejercicio. Décima: Las utilidades líquidas y realizadas que resulten de cada balance se distribuirán entre los socios en la siguiente forma y proporción: un cinco por ciento para el fondo de reserva legal cuya obligación de retención cesará cuando este alcance al diez por ciento del capital y el noventa y cinco por ciento restante será distribuido por partes iguales entre ambos socios. Queda bien entendido que no podrán pagarse dividendos ni hacer distribuciones ni ningún género a los socios sino sobre utilidades líquidas y realizadas. Si así no se hiciere el gerente será directamente responsable por todo el término que establece al ley.

Agregan además los comparecientes que han resuelto asimismo modificar la cláusula primera de su contrato la que queda redactada de la siguiente manera. — Primera: A contar con efecto retroactivo al día primero de Mayo de mil novecientos cuarenta y cinco queda constituída entre los dos comparecientes una Sociedad Comercial de Responsabilidad Limitada con el objeto de dedicarse a editar, importar, exportar, comprar y vender libros, fabricarlos, vender grabados de toda índole, fabricar, importar y exportar juguetes, comprar y venderlos en cualquier material, como así mismo artículos escolares y musicales y todo otro artículo correspodiente al ramo, la que se distinguirá de sus demás congéneres bajo la denominación de "Codex" En su testimonio así lo otorgarón y previa lectura y ratificación firmaron conjuntamente con los testigos del acto que lo son Don Ignacio Moro y Don Felipe Mario González, vecinos, mayores de edad de cuyo conocimiento personal doy fe M. Gueventter. — Nicolás J. Gibelli. — Ignacio Moro. — Felipe Mario González. — Hay un sello. Ante mí Raúl J. Ungaro. — Concuerda con la escritura cincuenta y nueve que pasó ante mí al folio ciento treinta y siete del Registro cincuenta y nueve a mi cargo. Para Don Mauricio Gueventter, expido este primer testimonio en cinco sellos de dos pesos cada uno números ciento diez y ocho mil trescientos ochenta y nueve al noventa y uno; Ciento diez y ocho mil trescientos noventa y siete y el presente que sello y firmo en Buenos Aires, a diez y siete de Abril de mil novecientos cincuenta. "Año del Libertador General San Martín". Raspado: Amelie — Amelie — poseyendo — poseyendo — de — Todo vale E|l. "de la Capital de la República" vale. S|r. "Raúl Rodríguez Quesada" vale. — Buenos Aires, 5 de Mayo de 1950. — 1950, Año del Libertador General San Martín. — Domingo López Saavedra, secretario.

$ 635.— e.12|5-Nº 17.111-v.17|5|50

"VICENTE JUAN D'ANGELO Y COMPAÑIA"

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Edicto a publicarse por cinco días en el Boletín Oficial por orden del señor Juez de Primera Instancia en lo Comercial a cargo del Juzgado Nº 7, Secretaría Nº 20 del autorizante:

"En Buenos Aires, a los 3 días del mes de Enero, "Año del Libertador General San Martín" 1950, entre los señores: Vicente Juan D' Angelo, casado, argentino, domiciliado en la calle Cachimayo Nº 773; Obdulio José Norberto Bressano, casado, argentino, domiciliado en Cachimayo 773 Dto. B. y José Juan Simone, casado, argentino, domiciliado en Mercedes Nº 1227, convienen lo siguiente: — Primero: Formar entre ellos y conforme al régimen de la Ley Nº 11.645, una sociedad de Responsabilidad Limitada que tendrá por objeto el depósito y venta por mayor y fraccionador de harina, y como base el negocio ya existente y de única propiedad del socio Vicente Juan D' Angelo, instalado en la calle Zuviría Nº 1043, la cual girará en plaza bajo la razón social de "VICENTE JUAN D' ANGELO Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", la que tendrá su sede social én el domicilio ya indicado. — Segundo: La duración de esta Sociedad lo será por el término de cinco años a contar del día de la fecha, pero dicho término se considerará indefinidamente prorrogado por períodos de un año, siempre que ninguno de los socios hiciese conocer a los otros por telegrama colacionado su deseo de retirarse de la misma, a la terminación del plazo vigente a la sazón, y por lo menos con cuatro meses de anticipación. — Tercero: El capital de la Sociedad queda fijado en la suma de Ciento Treinta Mil Pesos Moneda Nacional, dividido en ciento treinta cuotas de un mil pesos cada una, correspondiendo cien cuotas al socio Vicente Juan D' Angelo, quince al socio Obdulio José Norberto Bressano y quince al socio José Juan Simone. — Cuarto: Dicho capital está integrado por los socios con las existencias del referido negocio conforme al balance e inventario que las partes conocen, han firmado y dan aquí por reproducido, efectuado el 31 de Diciembre de 1949, y que arroja la expresada suma de ciento treinta mil pesos. — Quinto: Se deja constancia que la diferencia del valor del negocio que pertenecía al socio Vicente Juan D' Angelo y la cantidad de cien mil pesos que aporta a esta sociedad, ya le fué abonada por los otros socios en dinero efectivo, y que, previamente a la inscripción de este contrato, deberán hacerse las publicaciones y cumplirse con los requisitos de la Ley Nº 11.867. — Sexto: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo del socio Vicente Juan D' Angelo, con la única limitación de no comprometer la firma social en negocios ajenos al giro del negocio, en provecho particular de alguno de los socios o en garantía de terceros. — La administración de la Sociedad comprenderá además de los negocios ordinarios de la misma, los siguientes: a) hacer y aceptar consignaciones en pago; b) realizar operaciones bancarias que tengan por objeto girar, aceptar, ceder, endosar, cobrar, enajenar o negociar de cualquier modo letras de cambio, pagarés, vales, giros, cheques u otras obligaciones o documentos de crédito y constituir depósitos de dinero o valores y extraer total o parcialmente esos u otros depósitos constiuidos a nombre de la sociedad, comparecer en juicio por sí o por apoderado, con facultades para promover o contestar demandas de cualquier naturaleza, comprometer en árbitros o arbitradores, transar, poner o obsolver posiciones, conferir poderes generales o especiales y revocarlos, firmar toda clase de documentos públicos que fuesen necesarios para ejecutar cualquiera de los actos enumerados o relacionados con la administración de la sociedad; c) registrar marcas y sus transferencias. — Séptimo: Los socios dedicarán todo su tiempo a las actividades sociales: Vicente Juan D' Angelo en la administración; Obdulio José Norberto Bressano medio día en los escritorios y depósito y el resto como chófer, y José Juan Simone como chófer, no pudiendo formar parte de otros negocios o sociedades, o explotar personalmente igual clase de actividades, salvo con el consentimiento expreso y por escrito de los demás socios. — Octavo: Los socios retirarán mensualmente las siguientes sumas: Vicente Juan D' Angelo un mil pesos; Obdulio José Norberto Bressano novecienos pesos, y José Juan Simone, seiscientos pesos, cuyos importes se imputarán a gastos generales y sin que se deban tener en cuenta para las ganancias en los balances. — Noveno: Las ganancias o las pérdidas que hubiese en la sociedad serán distribuidas o soportadas por cada uno de los socios, de acuerdo al número de cuotas que tuviera — Décimo: La sociedad quedará disuelta, aún antes del término fijado, en el caso que las pérdidas de la Sociedad fueran mayores del cincuenta por ciento del capital que la forma. — Undécimo: A pedido de cualquier socio se reunirán en Asamblea para resolver cualquier cuestión que se suscitare respecto a la marcha de los negocios, quedando entendido que necesariamente, salvo caso de ausencia justificada o enfermedad, los socios deberán reunirse una vez por mes para aprobar los actos de administración y los balances parciales — Las resoluciones serán tomadas por mayoría de votos existentes, correspondiendo un voto a cada cuota, salvo que la ley exija otra proporción. — Los socios podrán hacerse representar en las Asambleas por medio de apoderados con carta poder — Duodécimo: En caso que alguno de los socios quisiera vender sus cuotas, total o parcialmente, los otros socios tienen derecho a comprarlas con preferencia, pagando cada cuota según el valor que resulte del inventario que al efecto se realice, agregándosele un diez por ciento más que se computará por valor "llave". — Décimotercero: Anualmente, y el primero de ellos el 31 de Diciembre de 1950, se practicará un balance general de los negocios sociales, estableciéndose la cuenta de ganancias y pérdidas y si existiesen utilidades, las mismas se repartirán entre los socios, previa deducción del fondo de reserva que marca la ley. — Décimocuarto: En caso de liquidación los socios realizarán el Activo y extinguirán el Pasivo, restituyéndose cada uno en su proporción el capital existente. — En caso de fallecimiento o incapacidad de alguno de los socios, los otros ejercerán las funciones de liquidadores si se disuelve la sociedad, o podrán continuarla con los herederos del socio premuerto si así lo resuelven. — Décimoquinto: Cualquier cuestión que se suscitare entre los socios respecto a este contrato, ya fuera durante la vigencia o su disolución, será sometida a los Tribunales de esta Capital, siempre que no se logre arribar a un entendimiento por medio de amigables componedores y de común acuerdo. — Conforme las partes, lo firman en el lugar y fecha antes indicada. — Vicente Juan D' Angelo. — Obdulio José Norberto Bressano. — José Juan Simone. — Suministran datos. — Modifican cláusula 2ª. del contrato. — Señor Juez: Vicente Juan D' Angelo, Obdulio José Norberto Bressano y José Juan Simone, todos por sus propios derechos, constituyendo domicilio en la calle Córdoba 1145, 2º piso, Dto. "A", en el pedido de inscripción de "Vicente Juan D' Angelo y Compañía Sociedad de Responsabilidad Limitada", a V. S. decimos: I. — De acuerdo a lo dictaminado por V. S. venimos a manifestar que nuestras edades son las siguientes: Vicente Juan D' Angelo 49 años; Obdulio José Norberto Bressano 36 años y José Juan Simone 38 años, todo lo cual pedimos se tenga presente — IIº. — Igualmente manifestamos que modificamos la cláusula 2ª, del contrato social, en el sentido de que el máximo de prórrogas que puede tener la vigencia del contrato, lo es hasta un término de treinta años. — Sirvase V. S. tener presente lo expuesto y en su mérito, ordenar las publicaciones de ley, que será justicia. — Vicente Juan D' Angelo. — Obdulio José Norberto Bressano. — José Juan Simone". — Manuel A. Cabrera, secretario

$ 345. — e.12|5-Nº 17.100-v.17|5|50

COMPAÑIA DE NAVEGACION COSTERA ARGENTINA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio, Dr. Luis Alberto Palacio, Secretaría del autorizante, se hace saber por el término de cinco días el siguiente contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada.

En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los cinco días del mes de Mayo del Año del Libertador General San Martín, mil novecientos cincuenta, entre los señores Cándido Santiago Rocca, argentino, soltero, domiciliado en la calle Córdoba número 2459; Juan Carlos Schenone, argentino, casado, domiciliado en la Avenida Pte. Roque Sáenz Peña Nº 720 y Héctor Schenone, argentino, casado, domiciliado en la Avenida Roque Sáenz Peña Nº 720, resuelven constituir una sociedad de responsabilidad limitada conforme a la Ley 11.645, con efecto retroactivo al 1º de Abril del corriente año, sujeta a las siguientes cláusulas: Primera: La Sociedad se denominará "COMPAÑIA DE NAVEGACION COSTERA ARGENTINA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y tendrá su domicilio en la venida Roque Sáenz Peña Nº 720, escritorios G y F, y la duración de este contrato será por tiempo indeterminado. — Segunda: El objeto de la sociedad será la adquisición de embarcaciones para el transporte fluvial y marítimo en las mismas, de mercancías y personas. — Tercera: El capital social se fija en la suma de m$n. 1.300.000,00 (un millón trescientos mil pesos moneda nacional de curso legal) y lo constituyen los siguientes valores; a) Buque a motor "Marplatense" Matrícula Nº 3.865, con todos sus repuestos y accesorios, valor de adjudicación m$n. 1.250.000,00 (un millón doscientos cincuenta mil pesos moneda nacional de curso legal); b) Muebles y Utiles, valor de adjudicación m$n. 10.250.00 (diez mil doscientos cincuenta pesos moneda nacional de curso legal); c) Maquinarias, valor de adjudicación m$n. 28.920.00 (veintiocho mil novecientos veinte pesos moneda nacional de curso legal); d) Caja m$n. 10.830,00 (diez mil ochocientos treinta pesos moneda nacional de curso legal). El capital mencionado ha sido integrado por los socios en la siguiente proporción: Dr. Cándido Santiago Rocca, setecientas treinta y cinco (735) cuotas de mil pesos (m$n. 1.000.—), que forman un total de setecientos treinta y cinco mil pesos moneda nacional de curso legal (m$n. 735.000,00); don Juan Carlos Schenone, trescientas noventa y cinco (395) cuotas de mil pesos (m$n. 1.000,00) que forman un total de trescientos noventa y cinco mil pesos moneda nacional de curso legal (m$n. 395.000,00) y don Héctor Schenone, con ciento setenta (170) cuotas de mil pesos (m$n. 1.000,00) con un total de ciento setenta mil pesos moneda nacional de curso legal (m$n. 170.000,00). — Cuarta: La adjudicación referida anteriormente resulta de las constancias del juicio de disolución de la sociedad "Compañía Naviera Argentina" S. R. L. que se tramita ante el Juzgado de Comercio del Dr. Gowland, Secretaría del Dr. Caramés Ferro. — Quinta: La Sociedad será administrada por dos Gerentes Generales. Uno se denominará Gerente Comercial y tendrá a su cargo todo lo referente a las embarcaciones, personal de las mismas, contratación de fletamentos y rutas de des-

tino. El otro se denominará Gerente Administrativo y tendrá a su cargo todo lo referente a la contabilidad de la Sociedad, percepción de los fondos provenientes de la explotación de la Compañía, realización de los pagos y uso exclusivo de la firma bancaria, la que no podrá comprometer en operaciones de crédito. Ambos cargos deberán recaer en los socios y serán ejercidos por el término de un año, reelegibles, designándose para el primer período como Gerente Comercial al socio Juan Carlos Schenone y como Gerente Administrativo al socio Héctor Schenone. — Sexta: Además de los libros comerciales necesarios se llevará un libro de actas en el que se asentarán y firmarán por los socios, las resoluciones que adopte la Sociedad. — Séptima: Los cargos de Gerente serán rentados y su estimación será determinada en una reunión a realizarse oportunamente. — Octava: Además de las reservas legales, la compañía reservará en los balances las sumas que se conjeturen necesarias para reparar y reponer el material en uso. — Novena: Los socios oportunamente resolverán la forma y periodicidad de los balances, debiendo las utilidades ser distribuidas y las pérdidas serán soportadas en proporción al capital aportado. — Décima: Todas las cuestiones se resolverán por la simple mayoría del capital. — Undécima: La Sociedad podrá aumentar el capital, por la determinación de las tres cuartas partes del capital, teniendo los socios privilegio sobre terceros para la suscripción de las nuevas cuotas. — Duodécimo: Los socios tendrán también privilegio para adquirir la cuota o parte de la cuota de cualquiera de los socios que deseare separarse de la Sociedad o disminuir su cuota capital. De común acuerdo se firman cuatro ejemplares de un mismo tenor extendidos en los sellos de un peso con cincuenta, numerados respectivamente del 2.264,615 al 2.264,616, del 2.264,618 al 2.264,623. — Buenos Aires, Mayo ocho de 1950. Año del Libertador General San Martín. — Luis C. Benítez Cruz, secretario.

$ 210.— e.12|5-Nº 17.164-v.17|5|50

FONTANA Y PASSERI

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio Doctor Luis Alberto Palacio, se hace saber durante cinco días el presente edicto:

En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina a los diez días del mes de Febrero de mil novecientos cincuenta, Año del Libertador General San Martín, entre los señores Bernardo Osvaldo Fontana, argentino de 26 años, soltero, domiciliado en Avenida Forest 956 de esta Capital, y Francisco Passeri, italiano de 42 años de edad, casado, domiciliado en Primera Junta 130, Dto. 4, de la localidad de San Isidro (Provincia de Buenos Aires). convienen formar una sociedad de Responsabilidad Limitada bajo las siguientes cláusulas: Primera: Se constituye una sociedad de Responsabilidad Limitada con efecto retroactivo al 5 de Agosto de 1949, fecha que se iniciaron las operaciones comerciales, con el objeto principal de dedicarse a la explotación de un generador a gas de acetileno a presión constante, figurando patentado con el Nº 69.656 por el Comisario de Patente de Invención y Marcas de Fábrica de Comercio y Agricultura, con las modificaciones que en el futuro se hiciere como consecuencia de las innovaciones que la técnica lo determine, sin que cambie la característica propia de dicho aparato. A tal efecto, el Señor Passeri cede el derecho de su propiedad para que la sociedad explote el aparato de que se trata, sin que dicha cesión involucre la facultad de venta del mismo, ya que dicho aparato será reintegrado al Sr. Passeri al término del contrato. — Segunda: La sociedad se denominará "FONTANA Y PASSERI" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA y tendrá domicilio legal en la Avenida Forest 956 de esta Capital, pudiendo abrir sucursales en otras partes del país de acuerdo a las necesidades comerciales, como asimismo arrendar locales, etc., que el propio desenvolvimiento de la Sociedad lo determine. — Tercera: La Sociedad girará con un capital de Cien Mil Pesos Moneda Nacional, dividido en mil cuotas de cien pesos moneda nacional cada una, aportado como sigue: Quinientas cuotas que importan la suma de Cincuenta mil pesos moneda nacional por el Sr. Bernardo Osvaldo Fontana, y Quinientas cuotas que importan la suma de Cincuenta mil pesos moneda nacional por el Sr. Francisco Passeri, suma que se le reconoce al mismo por la cesión de los derechos emergentes de la invención de su propiedad para ser explotado exclusivamente en la República Argentina por el término del contrato. — Cuarta: El término de la duración de la Sociedad es por dos años contados a partir de la fecha en que se inician las operaciones, es decir, del 5 de Agosto de 1949, pudiendo prorrogarse por otros dos más si el Sr. Bernardo Osvaldo Fontana lo deseare, en cuyo caso el Señor Passeri no está obligado a prestar una efectiva prestación de servicios en la sociedad como lo exije la cláusula sexta. — Quinta: La administración y gerencia de la Sociedad estará a cargo indistintamente de los socios señores Fontana y Passeri, quienes tendrán el uso de la firma social, debiendo suscribir con sus firmas personales a continuación de la fórmula "Fontana y Passeri", Sociedad de Responsabilidad Limitada. La firma sólo podrá obligarse en operaciones que se relacionen con el giro social, quedando prohibido comprometerla en especulaciones extrañas ni en fianzas o garantías a favor de terceros. A los efectos de librar cheques, contra Instituciones Bancarias, en las cuales existan fondos de la Sociedad, se hará mediante la firma de ambos gerentes, salvo en el caso de producirse la ausencia del país de uno de los mismos o imposibilidad física u otra causa que no permita hacerlo en forma conjunta, en cuyo caso deberá comunicarse dicha situación a las Instituciones Bancarias con una anticipación de 3 días a fin de quedar autorizado el gerente en actividad para que con su sola firma libre los cheques. — Sexta: El Sr. Passeri asume la principal función de dirección de la Empresa, debiendo consagrarse en forma intensa a sus tareas en logro de los fines propuestos por la entidad, reconociéndosele la facultad de ausentarse del país con posterioridad al año de firmado el presente contrato, ausencia que no será mayor de 4 meses durante el término del contrato y nunca por períodos superiores a los dos meses, salvo en el caso de prórroga del mismo de conformidad a lo dispuesto en la cláusula cuarta. — En caso de ausencia del Sr. Passeri, el Sr. Fontana ejercerá las funciones de gerente por sí o por interpósita persona, surtiendo todos los efectos legales con su sola firma. — Séptima: Anualmente al 31 de Julio de cada año se practicará un Balance General e Inventario, y de las utilidades que resultaren se dividirán por partes iguales entre los socios, previa deducción del fondo de reserva legal, amortizaciones técnicas y otros fondos que creyeran conveniente formarlo. Si hubiere pérdidas las mismas serán soportadas por la Sociedad, no pudiendo distribuir utilidades sin compensarlas previamente. — Octava: Mientras dedique su actividad al servicio de la Empresa, el Sr. Passeri percibirá un sueldo mensual de Un mil doscientos pesos, importe que dejará de percibir si se ausentara del país en la forma dispuesta en la cláusula sexta, retribución que pasará a favor de quien ejerza la gerencia. — Novena: En caso de liquidación y partición se hará de acuerdo a los dispuestos en los Arts. 434 al 449 del Código de Comercio, asimismo de suscitarse interpretaciones sobre el presente contrato, cualquier diferencia entre los socios se dilucirán de acuerdo a las normas legales, rigiendo las aplicaciones de la materia pertinente en los demás casos no especificados en el presente contrato, de conformidad a la Ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco. — Bajo todo lo expuesto, se formaliza el presente contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada, obligándose los firmantes a su fiel cumplimiento con arreglo a derecho el que debe ser inscripto en el Registro Público de Comercio a los fines legales. El presente contrato se extiende en dos ejemplares del mismo tenor y a un solo efecto, cuyo original lleva sellos de diez centavos con los siguientes números: 1.497.342; 1.497.343 y 1.497.344; la copia lleva sello de diez centavos con los siguientes números: 1.497.345; 1.497.346 y 1.497.347. — Bernardo O. Fontana. — Francisco Passeri. — Buenos Aires, Marzo catorce de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Ricardo Eastman, secretario.

$ 285. — e.12|5-Nº 17.059-v.17|5|50

GRANFACO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio doctor Juan L. Páez, secretaría Nº 9, se hace saber por el término de cinco días el siguiente edicto:

Testimonio. Entre los señores Mariano Ibáñez, casado, español; Eloy López, casado, español, y José Luis Clemente, casado, argentino; todos mayores de edad y domiciliados en la calle Córdoba Nº 2677, se ha resuelto de común acuerdo celebrar un contrato de sociedad de responsabilidad limitada, que se regirá en un todo conforme a las cláusulas y condiciones que a continuación se expresan: — Primero: La sociedad se denominará "GRANFACO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", teniendo su domicilio real y legal en esta Capital calle Córdoba Nº 2677; pudiendo trasladarse o instalar sucursales en cualquier punto de la República o en el extranjero. — Segundo: La sociedad se constituye por el término de veinte años a partir del primero de febrero de mil novecientos cincuenta; retrotrayendo a tal fecha los efectos de este contrato, ratificando y confirmando todas y cada una de las operaciones realizadas. — Tercero: La sociedad tendrá por objeto la explotación de un taller que se dedicará a la Confección de ropa en general y sus anexos; pudiendo ampliar o dedicarse a cualquier otra actividad. — Cuarto: El capital social se fija en la suma de Trescientos Mil Pesos Moneda Nacional, dividido en trescientas cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, que han suscripto los socios en la siguiente forma: Mariano Ibáñez, ciento diez cuotas; Eloy López, ciento diez cuotas y José Luis Clemente, ochenta cuotas, aportados en mercaderías, muebles y útiles, instalaciones, maquinarias, etc., de acuerdo al inventario y avalúo que suscripto por las partes en copia se agrega al presente contrato. — Quinto: La administración, dirección, representación y gerencia será ejercida indistintamente por cualquiera de los socios, pero en cambio el uso de la firma social estará a cargo de dos de los socios cualesquiera conjuntamente. — La firma social no podrá ser comprometida en negocios ajenos a la sociedad, ni en garantías, fianzas o avales a favor de terceros. — Las atribuciones de los socios gerentes se ajustarán a las que la ley autoriza, por consiguiente podrán efectuar cuantos actos de administración sean necesarios al objeto de la sociedad, exigiendo todos los recaudos y garantías que estimen pertinentes; operar en toda clase de establecimientos de créditos y bancarios, así sea el Banco de la Nación Argentina, Hipotecario Nacional y de la Provincia de Buenos Aires, de acuerdo a las leyes de su constitución, reglamentos internos, etc. — Podrán adquirir, permutar bienes muebles e inmuebles, constituir sobre ellos toda clase de gravámenes, firmar propuestas y contrapropuestas en licitaciones públicas o privadas, proseguir el cobro de lo que se les adeude, privadamente u ocurriendo ante los señores Jueces y Tribunales y demás autoridades que corresponda, haciendo todas las reclamaciones que sean del caso, pudiendo conferir poderes generales o especiales y adquirir, vender, aceptar donaciones y gravar de cualquier manera bienes muebles, quedando autorizado a estos efectos para aceptar, otorgar y firmar los documentos y escrituras que se requieran con las cláusulas de rigor y finalmente para que en todos los casos practiquen cuantos más actos, gestiones y diligencias conduzcan al mejor desempeño y desenvolvimiento de la sociedad. — Sexto: El treinta y uno de Enero de cada año se practicará un balance general demostrativo del estado de los negocios sociales sin perjuicio de realizarse balances parciales o de comprobación cuando los socios lo estimaren conveniente. — De las utilidades líquidas y previa deducción del cinco por ciento para la creación del fondo de reserva legal, serán distribuídas entre los socios en la siguiente forma: Mariano Ibáñez el cuarenta por ciento (40 %); Eloy López el cuarenta por ciento (40%) y José Luis Clemente el veinte por ciento (20%). — Las pérdidas, de haberlas, se soportarán en la misma proporción. — Séptimo: Las resoluciones que adopten los socios con respecto a la sociedad, se harán constar en un libro de Actas que al efecto se llevará. — Los socios deberán reunirse como mínimo una vez por año para aprobar el balance general, a que se ha hecho alusión, dejando constancia de ello en el libro de Actas. — Octavo: En caso de fallecimiento o incapacidad de alguno de los socios, los restantes, tendrán derecho a resolver dentro de los tres meses de ocurrido el fallecimiento o declarada judicialmente la incapacidad: a) La inmediata liquidación de la sociedad, conjuntamente con los herederos del fallecido o representante del incapaz. — b) La continuación de la sociedad con intervención de los nombrados en el punto anterior a cuyo efecto deberán los herederos o representante del incapaz, unificar la representación o c) Abonar a los herederos del socio fallecido o representante del incapaz, el haber que le corresponde por capital y utilidades no retiradas en doce cuotas trimestrales iguales. — Dicho haber se determinará mediante un balance especial que al efecto se practicará, sin indemnización ni llave alguna. — La liquidación de la sociedad se hará de acuerdo a las normas que al efecto fija el Código de Comercio. — Noveno: Cualquiera de los socios podrá retirarse en cualquier momento de la sociedad y en tal casa deberá comunicar su decisión a los otros socios con seis meses de anticipación por lo menos y por telegrama colacionado. — Décimo: El socio José Luis Clemente no podrá dedicarse a ninguna otra actividad que no sea la establecida por el presente contrato, no así los otros socios. — Décimo Primero: Toda divergencia entre los socios, sus herederos o representantes será dirimida por un Tribunal Arbitrador, siendo sus árbitros nombrados a razón de uno por cada parte en desacuerdo y un tercero que designarán en común dichos árbitros, siendo el fallo de este Tribunal inapelable. — Décimo Segundo: Cualquiera de los socios que dificultare la buena marcha de la sociedad y no cumpliera con sus obligaciones, podrá ser separado de la misma por mayoría de votos, sin indemnización ni llave alguna, mediante la liquidación de todos sus haberes a la fecha de haber sido destituído. — Se considerará un voto por cada cuota de capital aportado, y se le abonará dicho haber en la forma que establece la cláusula octava. — Décimo Tercero: El socio José Luis Clemente tendrá una asignación mensual de Un mil pesos ($ 1.000.—), cantidad que se imputará a la cuenta de Sueldos socios. — Décimo Cuarto: Todo lo que no se halla previsto en este contrato regirán las disposiciones de la ley número mil seiscientos cuarenta y cinco y el Código de Comercio. — Se firma en Buenos Aires a los diez días del mes de Abril de mil novecientos cincuenta, Año del Libertador General San Martín. — Firmado: M. Ibáñez. — Eloy López. — J. L. Clemente.

Buenos Aires, 3 de Mayo, Año del Libertador General San Martín 1950. — Guillermo Mansilla, secretario.

$ 320.— e.12|5-Nº 17.170-v.17|5|50

CASA GABAY

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio, doctor Carlos Alberto Espiro, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Entre Doña María Colombo de Gabay, argentina, viuda de don Emilio Gabay, domiciliada en la calle Sinclair 3276, de esta Capital, que firma "María C. de Gabay"; don Alberto Eduardo Gabay Colombo, argentino, soltero, domiciliado en esta Capital calle Sinclair 3276, que firma "A. E. Gabay Colombo"; don Oscar Antonio Martí, argentino, casado, domiciliado en Godoy Cruz y Correa s|n., en San Antonio de Padua, Provincia de Buenos Aires, que firma "Oscar Martí"; don Roberto Felipe Martí, argentino, casado, domiciliado en esta Capital, calle Paraguay Nº 3599, que firma "R Martí" y don Felipe Alberghina, argentino, casado, domiciliado en esta Capital, calle Deán Funes Nº 356, que firma "F. Alberghina", todos los comparecientes mayores de edad, han resuelto de común acuerdo formar una Sociedad de Responsabilidad Limitada, la cual continuará los negocios de la Sucesión Emilio Gabay, de cuyo Activo y Pasivo se hace cargo la Sociedad que se constituye. — Dicha Sociedad se regirá por las siguientes cláusulas: Primero: La Sociedad se denominará "CASA GABAY, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", y tendrá su domicilio legal en esta Capital, sin perjuicio de poder establecer

agencias, oficinas y representaciones en el interior o exterior del país. — Segundo: La duración de la Sociedad será de cinco años, a contar del 2 de enero de 1950, fecha a la cual se retrotraen las operaciones sociales, prorrogándose por igual período si los socios no manifestaren su voluntad en contrario, notificándolo a sus otros socios con seis meses de anticipación a la fecha de vencimiento del contrato, por telegrama colacionado. Durante los primeros cuatro años de vigencia del contrato ninguno de los socios podrá retirarse ni retirar sus aportes; pero vencido dicho plazo cualquiera de los socios podrá hacerlo por causa justificada, avisando a sus otros socios por telegrama colacionado con seis meses de anticipación, como mínimo, no pudiendo retirar su capital y ganansia si la hubiera, de una sola vez sino el treinta por ciento (30 %) al aprobarse el Balance que se practicará al efecto al vencimiento de los seis meses de recibida la notificación y el saldo en dieciocho (18) cuotas iguales, dentro del año y medio, a contar de la misma fecha. — Tercero: La Sociedad tendrá por objeto la importación, exportación, compra-venta de bienes, mercaderías y productos generales y todo lo relativo a representaciones, comisiones, consignaciones y mandatos, pudiendo realizar cualquier acto de comercio que los socios consideren ventajoso para la Sociedad, inclusive adquisición, enajenación y gravamen de bienes inmuebles. Se hace constar que no formará parte del objeto social la concesión y explotación de las marcas "Common Sense" y "C. S.", ni la elaboración y venta de sus productos en el país o en el extranjero, que pertenecen de propiedad exclusiva a la Sucesión Emilio Gabay; pero se suscribirá un convenio con la Sociedad para su explotación, de acuerdo a las condiciones que fije la Sucesión. — Cuarto: El capital de la Sociedad será de Doscientos Mil Pesos M|Nacional ($ 200.000.—) dividido en (2.000) dos mil cuotas de ($ 100.—) Cien pesos moneda nacional cada una. El capital suscripto está totalmente integrado, estando representado por las existencias de mercaderías, útiles, instalaciones, créditos y demás bienes, según resulta del Instrumento-Balance, practicado el 2 de enero de 1950, certificado por un Contador Público Nacional y firmado por todos los socios, el que se considera parte integrante del presente contrato. El Capital Aportado por los socios lo es en la siguiente proporción: María Colombo de Gabay $ 75.000.— (setenticinco mil pesos) o sean 750 cuotas, Alberto Eduardo Gabay Colombo $ 75.000.— (setenticinco mil pesos) o sean 750 cuotas; Oscar Antonio Martí $ 30.000.— (treinta mil pesos) o sean 300 cuotas; Roberto Felipe Martí $ 17.000.— (diecisiete mil pesos) o sean 170 cuotas y Felipe Alberghina $ 3.000.— (tres mil pesos) o sean 30 cuotas. — Los aportes efectuados por doña María Colombo de Gabay y por don Alberto Eduardo Gabay Colombo están representados por parte de su haber en la casa de comercio que poseía el extinto don Emilio Gabay, y del cual son los únicos herederos, según surge de la declaratoria de herederos, dictada en juicio sucesorio de don Emilio Gabay. — Los aportes hechos por Oscar Antonio Martí, Roberto Felipe Martí y Felipe Alberghina, surgen de créditos que los mismos tenían a su favor en dicha casa de comercio, de acuerdo al Balance que se acompaña. — Para aumento de Capital, los socios Oscar Antonio Martí, Roberto Felipe Martí y Felipe Alberghina, con destino a ampliar sus aportes, afectarán un diez por ciento (10 %) como mínimo, de las utilidades líquidas que anualmente les corresponda, o todas las utilidades si ellos quisieran, para constituir un fondo que en conjunto llegue a los cincuenta mil pesos ($ 50.000.—) moneda nacional, sin perjuicio de constituir nuevos fondos de reserva para nuevos aumentos de Capital. — Quinto: El 31 de diciembre de cada año se cerrará el ejercicio económico y se practicará un Balance e Inventario General, sin perjuicio de los parciales que podrán realizarse por resolución de los socios. El Balance Anual será aprobado por los socios dentro de los sesenta (60) días de su realización. — Sexto: De las utilidades líquidas que resulten del Balance Anual, después de cubrir pérdidas anteriores si las hubiere y separando el cinco por ciento (5 %) para fondo de Reserva Legal, el resto se acreditará en la cuenta particular de cada uno de los socios, en la siguiente proporción: María Colombo de Gabay y Alberto Eduardo Gabay Colombo, el (43 %) Cuarentitrés por ciento en conjunto; Oscar Antonio Martí, el (31 %) Treintiuno por ciento; Roberto Felipe Martí, el (17 %) Diecisiete por ciento y Felipe Alberghina el (9 %) Nueve por ciento. — Las pérdidas, en caso de liquidación, serán soportadas en las mismas proporciones que las ganancias. — Séptimo: La dirección y administración estará a cargo de los gerentes señores Alberto Eduardo Gabay Colombo, Oscar Antonio Martí y Roberto Felipe Martí, quienes representarán a la Sociedad con su firma precedida de la denominación social. Con excepción de las órdenes de compras en plaza y la correspondencia diaria, en que bastará la firma individual de uno de los gerentes para obligar a la Sociedad, para el movimiento bancario o de fondos, los gerentes Oscar Antonio Martí y Roberto Felipe Martí deberán, cualquiera de ellos, firmar conjuntamente con el socio Alberto Eduardo Gabay Colombo o sus apoderados; pero en todos los casos bastará la firma de este último socio para obligar a la Sociedad ya sea en el movimiento bancario o de disposición de fondos. — En el caso de actuar los apoderados del socio Alberto Eduardo Gabay Colombo, éstos deberán firmar conjuntamente con el socio Oscar Antonio Martí o Roberto Felipe Martí indistintamente. — Los socios Oscar Antonio Martí, Roberto Felipe Martí y Felipe Alberghina deberán dedicar todo su tiempo y actividad a la Sociedad; en cuanto al socio Alberto Eduardo Gabay Colombo queda autorizado para dedicarse a otras actividades ajenas o no al objeto social. — La Sucesión en el caso de realizar algún negocio de los efectuados por la Sociedad deberá avisar previamente a la misma, por si ella estuviera interesada en hacerlo. — Octavo: Para el cumplimiento de sus fines la Sociedad podrá adquirir mercaderías, créditos, títulos, derechos, acciones y otros efectos y valores, recibirlos y darlos en pago o garantía, celebrar contratos de todo tipo por instrumento público o privado, vender cualquiera de los bienes que ya posea al contado o a plazos, darlos en pago, tomar o dar dinero prestado de particulares o de instituciones bancarias dando la garantía que ellos soliciten o sin ella, suscribir y renovar créditos, realizar cualquier clase de operaciones bancarias con Bancos nacionales, provinciales, municipales o particulares, operar también con el Banco de la Nación Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco Central de la República Argentina, Banco Hipotecario Nacional, Aduanas de la Capital y de la República Argentina, Ministerios, Reparticiones Públicas y Autárquicas nacionales, provinciales o municipales, conferir poderes generales o especiales. — Dicha enumeración es simplemente enunciativa y no limitativa, pues la Sociedad podrá realizar cualquier acto lícito que sea necesario a su objeto. — Noveno: La Sociedad llevará un libro de "Actas" donde se asentarán sus resoluciones. — Décimo: Las decisiones de la Sociedad serán tomadas por simple mayoría de votos de Capital expresada por los socios en forma directa o por medio de apoderados, aunque sea los del Artículo 354 del Código de Comercio o las referentes a los Artículos 12, 13 y 18 de la Ley 11.645 (S.R.L.). — Cada cuota da derecho a un voto. — Undécimo: Si uno de los socios quisiera ceder su cuota a un tercero, los demás socios podrán asignarse la cuota del socio saliente en proporción al Capital de cada uno, teniendo preferencia en la adquisición de la misma al precio que resulte del último Balance Anual, pagándose en este caso dicha cuota en las mismas condiciones de las establecidas en la cláusula segunda de este contrato. — Duodécimo: En caso de fallecimiento de uno de los socios, la Sociedad no se disolverá y los socios sobrevivientes resolverán optando entre aceptar como socio a los herederos del socio premuerto o bien adquiriendo su parte de Capital proporcionalmente al aporte de cada socio. — En el primer caso, los herederos deberán unificar su representación ante la Sociedad, pero no podrán ser gerentes. — En el segudo caso, luego de acreditado el carácter de heredero, del importe a abonar corresponderá hacerlo el treinta por ciento (30 %) al contado y el saldo un dieciocho (18) cuotas iguales dentro del año y medio de acreditado dicho carácter. — En caso de fallecimiento del socio Alberto Eduardo Gabay Colombo o de la señora María Colombo de Gabay, el que resulte heredero, optará entre hacerse cargo de las cuotas del socio fallecido o retirar dicha parte, debiéndosele pagar la misma en igual forma que la establecida en la parte anterior de esta cláusula. — Décimo Tercero: La Sociedad entrará en liquidación cuando se perdiera el (30 %) treinta por ciento del Capital Social; la disolución estará a cargo de los mismos socios gerentes con todas las facultades inherentes. — Décimo Cuarto: Cualquier divergencia que se suscitare entre los socios, herederos o representantes durante la vigencia del contrato o durante la disolución, será resuelta por árbitros arbitradores amigables componedores nombrados uno por cada parte. — En caso de discordia se nombrará, para resolver, a la Cámara Argentina de Comercio cuyo fallo será inapelable. — Décimo Quinto: Los firmantes, a los efectos de este contrato se someten a los Tribunales Ordinarios de esta Capital Federal, renunciando a cualquier otro fuero o jurisdicción y constituyendo domicilio legal en el antes indicado. — En prueba de conformidad se firma el presente ejemplar extendido en los sellos de diez centavos moneda nacional cada uno, número 1.643.602, 1.643.603, 1.643.604 y el presente número 1.643.605 en Buenos Aires a los diecinueve días del mes de abril de mil novecientos cincuenta, "Año del Libertador Gral. San Martín". Enmendado: "todos". Vale. — Buenos Aires, Abril 27 de 1950. — Adolfo J. Serra, secretario.

$ 625.— e.12|5-Nº 17.174-v.17|5|50

CAM SEP

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio de la Capital de la República Dr. Raúl Rodríguez Quesada, secretaría del autorizante se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Los Señores Raúl Santiago Ventuiz y Eleano Sidelnik, ambos casados, argentinos, mayores de edad, domiciliados en Amenábar Nº 2221 y Amadeo Jacques Nº 7035, respectivamente, convienen celebrar un contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada que se regirá por las siguientes cláusulas y condiciones. — Primera: A partir del día 16 de marzo de 1950 a cuya fecha retrotraen las operaciones sociales, queda constituída entre los contratantes una Sociedad de Responsabilidad Limitada que girará bajo el nombre de "CAM SEP" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, con domicilio en la calle Sarmiento Nº 632, Of. 25, de la Capital Federal. — Segunda: La sociedad se constituye por el plazo de Diez Años contados desde la antes citada fecha. — Tercera: Tiene por objeto la explotación comercial de las cámaras sépticas de fibrocemento CAM SEP, pudiendo realizar además cualquier otra operación lícita de carácter comercial que los socios crean conveniente. — Cuarta: El capital social lo constituye la suma de Veinte Mil Pesos Moneda Nacional (m$n. 20.000) dividido en 200 cuotas de m$n. 100, cada una, aportado por partes iguales por los socios y totalmente integrado mediante la inversión realizada por ellos para la compra de la patente de invención argentina Nº 56.475 y Marca Nº 243.543 adquiridas de don Armando A. Ramos el 4 de abril del año en curso, y que se comprometen a transferir, oportunamente, a la sociedad. — Quinta: La dirección y administración de los negocios sociales estará a cargo de ambos socios con idénticas atribuciones, pudiendo actuar conjunta, separada o alternativamente con todas las facultades que enumera el artículo 16 de la Ley Nº 11.645. Podrán, incluso, comprar y vender bienes raíces, otorgando y firmando todos los documentos públicos y privados que fueren necesarios. Tendrán el uso de la firma social suscribiendo con la particular debajo de la inscripción "CAM SEP, Soc. de Resp. Ltda.", todos los documentos y correspondencia de la sociedad. — Sexta: El 31 de diciembre de cada año se realizará un balance general e inventario. De las utilidades que arroje se destinará un 5 % (cinco por ciento) para la reserva legal, pudiendo hacerse además otras y el saldo se distribuirá entre los socios a prorrata de sus aportes. Si hubiere pérdidas se soportarán de la misma manera. — Séptima: Cualquiera de los socios podrá ser citado a la sede social para considerar la marcha de los negocios o para resolver cualquier diferendo que se suscitare en la dirección o administración. En caso de no ponerse de acuerdo se someterá a arbitraje de terceros, designado uno por cada parte, los que antes de deliberar designarán un tercero que fallará en definitiva y cuyo fallo será inapelable y obligatorio para todos los socios. — Octava: Para la cesión de acciones o incorporación de herederos o legatarios de un socio premuerto se aplicarán las reglas del artículo 12 de la Ley Nº 11.645. En caso de no aceptar el socio restante la incorporación de herederos deberá reintegrar a éstos la parte que les corresponda en seis pagarés semestrales que devengaran un interés del seis por ciento anual. De común acuerdo se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en Buenos Aires a 17 de abril de 1950, Año del Libertador General San Martín. — E. Sidelnik. — Raúl S. Ventuiz. — Buenos Aires, 9 de mayo de 1950, "Año del Libertador General San Martín". — Pedro R. Taranco, secretario.

$ 165. — e.13|5-Nº 17.272-v.19|5|50

CHOCLIN HERMANOS

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez de Comercio Dr. Juan L. Páez, se hace saber por el término de cinco días que entre los señores Sara Sirkin de Choclin, Ruvin, Salomón y Jacobo Choclin, mayores de edad, hábiles, domiciliados en la calle Venezuela Nº 4239 de esta ciudad, únicos socios de "CHOCLIN HERMANOS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", resuelven modificar el artículo segundo del contrato respectivo, inscripto el 2 de noviembre de 1939, bajo el Nº 461, al folio 96 del libro 4 de Sociedades de Responsabilidad Limitada del Registro Público de Comercio de esta ciudad en los siguientes términos: "El capital social, que era de cincuenta mil pesos moneda nacional, totalmente integrado, se eleva por este acto a cien mil pesos moneda nacional, mediante el aporte de cincuenta mil pesos moneda nacional en efectivo, hecho por los cuatro socios por partes iguales. Queda dividido en cien cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, correspondiendo, en consecuencia, a cada socio veinticinco cuotas, o sea la cantidad de veinticinco mil pesos moneda nacional. Hecho en un solo ejemplar, en Buenos Aires, el veintiocho de marzo de mil novecientos cincuenta, Año del Libertador General San Martín. — Jacobo Choclin. — Ruvin Choclin. — Salomón Choclin. — Sara S. de Choclin". — Buenos Aires, mayo cinco del Año del Libertador General San Martín 1950. — Luis H. Diaz, secretario.

$ 75.— e.13|5.-Nº 17.256.-v.19|5|50.

MELAPIS

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez de Comercio Dr. Juan L. Páez, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio. — En Ciudad de Buenos Aires, el día 25 de Marzo del Año del Libertador General San Martín, de mil novecientos cincuenta, entre los señores Doctor Leonardo Lowey y el señor Otón (Otto) Söth, en carácter de únicos socios de "Apis, Sociedad de Responsabilidad Limitada" resuelven modificar el artículo primero del contrato social de fecha 31 de diciembre ppdo., inscripto en el Registro Público de Comercio con fecha 16 de marzo de 1950, bajo el número doscientos ochenta y cinco, al folio trescientos treinta y ocho, del libro diez y siete de contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, en lo referente a la denominación social que en lo sucesivo será: "MELAPIS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — En prueba de conformidad firman este convenio en el lugar y fecha indicados para el Registro Público de Comercio. — Otto Söth. — L. Lowey. — Buenos Aires, abril 28 del Año del Libertador General San Martín, 1950. — Luis H. Díaz, secretario.

$ 50.— e.13|5.-Nº 17.274.-v.19|5|50.

LES BEBES

Sociedad de Responsabilidad Limitada

El Juez de Comercio de la capital de la República doctor Norberto Gowland a cargo del Juzgado Nº 2, Secretaría del autorizante, hace saber por cinco días el presente edicto:

"En la Ciudad de Buenos Aires, a los veinte y cuatro días del mes de marzo

del Año del Libertador General San Martín 1950 (mil novecientos cincuenta), se reúnen los señores: José Andrade, español, casado, domiciliado en la calle Luzuriaga número mil doscientos veinte y ocho; Domingo Scarfi, italiano, soltero, domiciliado en la calle Amenábar número dos mil seiscientos cuarenta y dos; Angel José Brión, argentino, casado, domiciliado en Avenida del Trabajo número mil seiscientos veinte y tres; Ricardo Bustelo, argentino, casado, domiciliado en la calle Monroe número mil quinientos veinte y uno; Carlos Ambrosio Gagini, argentino, casado, Giles número setecientos cuarenta y uno; Rodolfo Balonga, argentino, casado, Luzuriaga número mil doscientos veinte y ocho, y Francisco Sánchez, español, casado, domiciliado en Basualdo número 355, todos de esta ciudad, mayores de edad y hábiles para contratar y expresan: A) Que son los únicos integrantes de la SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA "LES BEBES" Constituída con fecha diez y oocho de diciembre de mil novecientos cuarenta y seis, en la ciudad de Buenos Aires, cuyo contrato fué inscripto en el Registro Público de Comercio, con fecha ocho de marzo de mil novecientos cuarenta y siete, bajo el número ciento sesenta y dos, al folio ciento noventa y cuatro, del libro once, contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, con el objeto de dedicarse a la compra y venta, comercialización y explotación del ramo de calzado y afines, con domicilio en la calle Florida novecientos quince de esta Capital. — B) Que han resuelto aumentar el capital de la sociedad precedentemente citada, en la suma de Setenta y Cinco Mil Pesos Moneda Nacional (75.000,00 m|n.), aumento que se asigna a cada socio en la siguiente proporción: socio José Andrade —en cuotas de cien pesos cada una— cien cuotas, o sea diez Mil Pesos Moneda Nacional ($ 10.000,00 m|n.), Socio Domingo Scarfi, cien cuotas, o sea Diez Mil Pesos Moneda Nacional ($ 10.000 00 m|n.), socio Ricardo Bustelo, cien cuotas, o sea Diez Mil Pesos Moneda Nacional ($ 10.000,00 m|n.); socio Angel José Brión, cien cuotas o sea Diez Mil Pesos Moneda Nacional ($ 10.000,00 m|n.); socio Carlos Ambrosio Gagini, ciento quince cuotas, o sea Once Mil Quinientos Pesos Moneda Nacional ($ 11.500,00 m|n.); socio Rodolfo Balonga, Ciento quince cuotas, o sea Once Mil Quinientos Pesos Moneda Nacional ($ 11.500,00 m|n.); y socio Francisco Sánchez, ciento veinte cuotas, o sea Doce Mil Pesos Moneda Nacional ($ 12.000,00 m|n.) .— C) Los importes de esta ampliación, suscriptos en la proporción indicada, son totalmente integrados con las sumas que a cada un ode los suscriptores les corresponde, en las cuentas particulares respectivas de la sociedad que arrojan saldos a su favor conforme se desprende del balance firmado que se acompaña. — D) Que efectúan esta ampliación con efecto a partir del día treinta y uno de diciembre de mil novecientos cuarenta y nueve. — E) Que ratifican todas las disposiciones del contrato social referido, con excepción de la primera parte del artículo quinto del mismo, que por la ampliación del capital que se efectúa en este acto quedará redactado en el futuro, en la siguiente forma: Quinto. — El capital social se fija en la suma de Doscientos Cuarenta y Cinco Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal (pesos 245.000,00 m|n.) dividi- (Continúa en el sello de igual valor Nº 2.408,938. letra I) (Viene del sello de igual valor Número 2.412,848 letra I), do en dos mil cuatrocientas cincuenta cuotas, de cien pesos cada una, que han suscripto o integrado totalmente los socios, en la siguiente proporción: cuatrocientas cuotas, o sea cuarenta mil pesos moneda nacional, don José Andrade, trescientas sesenta cuotas, o sea treinta y seis mil pesos, don Domingo Scarfi; trescientas sesenta cuotas, o sea treinta y seis mil pesos, don Angel José Brión; trescientas sesenta cuotas, o sea treinta y seis mil pesos, don Ricardo Bustelo, Trescientas treinta y cinco cuotas, o sea treinta y tres mil quinientos pesos don Rodolfo Balonga; trescientas treinta y cinco cuotas, o sea treinta y tres mil quinientos pesos don Carlos Ambrosio Gagini; y trescientas cuotas, o sea treinta mil pesos, don Francisco Sánnchez''... En prueba de conformidad, y al mismo efecto, se firma este único ejemplar, en los sellos nacionales, dos millones cuatrocientos dos mil ochocientos cuarenta y ocho, letra I, el primero, y número dos milloones, cuatrocientos oocho mil novecientos treinta y ocho, letra I, el segundo que será repuesto conforme a derecho, e inscripto en el Registro Público de Comercio. S|Borrado: "Gaggini", vale. — Firmado: José Andrade. — Domingo Scarfi. — Angel José Brión. — Ricardo Bustello. — Carlos Ambrosio Gaggini. — Rodolfo Balonga. — Francisco Sánchez. — Buenos Aires, 4 de Mayo del Año del Libertador General San Martín 1950. — José M. Caramés Ferro, secretario.

$ 185. — e.12|5-Nº 17.125-v.17|5|50

"CASINAG"

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio doctor Carlos J. Varangot, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Entre don Jaime Casiro, ruso, argentino naturalizado, casado, de cuarenta y nueve años de edad, domiciliado en la calle Tucumán número dos mil trescientos quince, cuarto piso, departamento A, por una parte: don Moisés León Nagel, polaco, casado, de veintisiete años de edad, domiciliado en la calle Tucumán número mil seiscientos treinta y ocho, cuarto piso, departamento G, por otra: don Arnaldo Casiro, argentino, soltero, de veintidós años de edad, domiciliado en la calle Tucumán número dos mil trescientos quince, cuarto piso, departamento A, por otra, y doña María Hilda Casiro de Nagel, argentina, casada, de veinticuatro años de edad, domiciliada en la calle Tucumán mil seiscientos treinta y ocho, cuarto piso, departamento O, por otra parte, todos vecinos de la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, hábiles para contratar, convienen de común acuerdo y por propia voluntad, celebrar un contrato, con el objeto de constituir una sociedad comercial de responsabilidad limitada, la cual se regirá por las disposiciones siguientes: Primera: Entre los contratantes, anteriormente individualizados, queda constituída, por la suscripción del presente instrumento, una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que girará bajo el nombre de "CASINAG", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", cuyo domicilio se fija en la calle Bartolomé Mitre número dos mil setecientos cuarenta y ocho, pudiendo cambiar este domicilio de acuerdo con las conveniencias de la Sociedad, también podrán ser establecidas sucursales en cualquier punto del país, de acuerdo con el volumen de las operaciones de la sociedad. — Segunda: La duración del presente contrato se fija por el término de veinte años, con retroactividad al primero de mayo de mil novecientos cincuenta, Año del Libertador General San Martín, al vencimiento de ese plazo, si no mediare oposición expresa de los contratantes o sus sucesores, el presente contrato se considerará revalidado, por un período de tiempo igual. — Tercera: La sociedad tendrá por objeto la fabricación, importación, compra, venta, reventa, exportación y distribución de artículos de juguetería, confecciones y artículos de vestir en general, siendo esta enumeración de carácter enunciativo pero no limitativo, pudiendo la sociedad incorporar a sus actividades, todo otro renglón lícito que se halle en el comercio y siempre que los socios consideren que tiende a su objeto social. — Cuarta: El capital social lo constituye la suma de Doscientos Mil pesos moneda nacional de curso legal, dividido en doscientas cuotas de Mil Pesos cada una, dicho capital, suscripto e integrado totalmente por los socios, se distribuye en la siguiente forma: Jaime Casiro, setenta y cinco cuotas de Mil pesos cada una, o sea la suma de Setenta y Cinco Mil Pesos moneda nacional; Moisés León Nagel, setenta y cinco cuotas de mil pesos cada una, o sea la suma de Setenta y Cinco Mil pesos moneda nacional; Arnaldo Casiro, veinticinco cuotas de mil pesos cada una, o sea la suma de Veinticinco Mil pesos moneda nacional; María Hilda Casiro de Nagel, veinticinco cuotas de mil pesos cada una, que equivalen a la suma de Veinticinco Mil pesos moneda nacional. La integración del capital se realiza en: Mercaderías, Muebles y Utiles, Rodados y Efectos a Cobrar, los cuales reconocen los socios en Balance que se firma por separado, y que se declara parte integrante del presente contrato social. — Quinta: La gerencia de la sociedad estará a cargo indistintamente de los socios Jaime Casiro y Moisés León Nagel, los que podrán obrar a nombre de la sociedad con entera libertad, pudiendo en uso de las atribuciones que les otorga el artículo dieciséis, de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, obligarla, comprometerla y representarla en la medida que las actividades sociales lo requieran, siendo la firma de cualquiera de los dos en ejercicio de la gerencia, suficiente y obligatoria para todos los actos legales y comerciales en que la firma de la sociedad sea requerida. — Sexta: El treinta de abril de cada año se practicará un Inventario y Balance General, con el objeto de determinar la utilidad o quebranto que haya arrojado el ejercicio que concluye en esa fecha. — Séptima: El importe de las utilidades o quebrantos que arroje la evidencia del Balance General, del ejercicio concluído, será distribuído entre los socios, previa deducción de las reservas legales, en la siguiente forma: a los socios Jaime Casiro y Moisés León Nagel, cuarenta por ciento del importe a distribuir en el ejercicio a cada uno, y a los socios Arnaldo Casiro y María Hilda Casiro de Nagel, diez por ciento de la suma a distribuir en el ejercicio, a cada uno de ellos. Estas proporciones, como ya queda expresado, regirán tanto para las pérdidas como para las ganancias. — Octava: Con el objeto de subvenir a sus necesidades personales, los socios podrán retirar mensualmente, sumas que, de común acuerdo entre ellos, se fijarán. Dichas sumas serán consideradas como deudas de cada uno de los socios, para con la sociedad, debiendo cancelarse, al final de cada ejercicio con las utilidades, que a cada socio le haya tocado, en primer lugar. — Novena: Si durante la vigencia del presente contrato, cualquiera de los socios falleciere, la sociedad no se disolverá, y los herederos del fallecido, previa unificación de personería, ocuparán su lugar en la sociedad. En el caso que, el que falleciera ocupara el cargo de gerente, el gerente supérstite lo subrogará, absorbiendo todas las atribuciones que por su cargo emanan de este contrato. En cuanto a distribución de utilidades o quebrantos, así como todo lo que se refiera a retiros, regirán para los herederos, las mismas disposiciones que rigen en este contrato para los socios. — Décima: Para cualquier divergencia que surja entre los socios, respecto al presente contrato, en el alcance de sus efectos, el significado de sus cláusulas etc., será dirimida por árbitros arbitradores, amigables componedores, nombrados uno por cada parte, los que antes de entrar a fallar, nombrarán un tercero para el caso de discordia Bajo las diez cláusulas que preceden, las partes. dan por formalizado el presente contrato social, como así también, la constitución de "Casinag". Sociedad de Responsabilidad Limitada" a cuyos efectos se comprometen y obligan a cumplirlo, de acuerdo a derecho, en fe de lo cual firman el presente único ejemplar que deberá ser inscripto en el Registro Público de Comercio de la Ciudad de Buenos Aires, en la misma, a los tres días del mes de Mayo de mil novecientos cincuenta, Año del Libertador General San Martín. — J. Casiro. — M. L. Nagel. — Arnaldo Casiro. — M. H. C. de Nagel.

Buenos Aires, 8 de mayo del Año del Libertador Gral. San Martín, de 1950. — Luis C. Benítez Cruz, secretario.

$ 375.— e.12|5-Nº 17.673-v.17|5|50

ORGANIZACION RADIOTELEFONICA "MITRE"

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital Federal, doctor Carlos Alberto Espiro, Secretaría Bauzá, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto: -

Testimonio. — Los Sres. José Castany Inglada, argentino, casado, domiciliado en calle Solís 688 piso 6º, A; Juan J. Falco, italiano, casado, domiciliado en calle Colombres 691; y Francisco Scarpiello, argentino, soltero, domiciliado en calle Machado 948 de Morón; todos mayores de edad, convienen constituir por este acto una sociedad de responsabilidad limitada de conformidad con las disposiciones de la Ley 11.645 y que se regirá por las siguientes cláusulas. — Primera: La sociedad girará bajo el rubro de ORGANIZACION RADIOTELEFONICA MITRE, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, y su domicilio estará en esta Capital Federal, actualmente calle Bmé. Mitre 2587, sin perjuicio de las sucursales, agencias y representaciones que podrán establecerse en cualquier punto del país o del extranjero. — Segunda: El objeto de la sociedad lo constituye la compra, venta e importación de materiales para radiotelefonía, electricidad y anexos. — Tercera: El capital social se fija en la suma de Ciento Cincuenta Mil Pesos M|N. de C|Legal ($ 150.000) dividido en Ciento cincuenta (150) cuotas de Un mil pesos m|n. ($ 1.000.—) cada una, que los socios suscriben totalmente en partes iguales, integrando sus respectivos aportes en la siguiente forma: El Sr. José Castany Inglada aporta la suma de Cincuenta mil pesos m|n. en muebles, útiles, enseres e instalaciones, según inventario practicado de común acuerdo y que ya se encuentran en el local social. — El Sr. Juan J. Falco hace su aporte de Cincuenta mil pesos m|n. en mercaderías igualmente inventariadas de conformidad. En cuanto al Sr. Francisco Scarpiello, aporta en este acto la suma de Veinticinco mil pesos m|n. en dinero efectivo y se obliga a integrar los Veinticinco mil pesos restantes con las utilidades líquidas que le correspondan en los primeros ejercicios. — Cuarta: La administración de la sociedad y el uso de la firma social estarán a cargo de todos los socios, a quienes se designa por este acto Gerentes de la sociedad, debiendo actuar para la validez de los actos, dos cualesquiera de ellos en forma conjunta. — En esta forma podrán realizar todos los actos tendientes al cumplimiento del objeto social, incluso: adquirir, gravar, vender, arrendar y subarrendar bienes muebles, inmuebles y semovientes; realizar toda clase de operaciones en las instituciones bancarias del país, especialmente el Banco Central de la República Argentina, Banco de la Nación Argentina, Banco Hipotecario Nacional, Banco de Crédito Industrial Argentino y Banco de la Provincia de Buenos Aires, aceptando los reglamentos de los mismos y suscribiendo los recaudos que fueren menester; otorgar y aceptar créditos con o sin garantía hipotecaria o prendaria; estar en juicio y comparecer en toda clase de trámites y gestiones ante las autoridades nacionales, provinciales y municipales, ya sea personalmente o por apoderado; otorgar las escrituras públicas y privadas que hagan a los actos y contratos de la sociedad, como así toda clase de poderes generales y especiales, y realizar cuantos más actos sean necesarios, entendiéndose que esta nómina de facultades es meramente enunciativa. — Quinta: Cada año se practicará un balance general de las operaciones sociales, y las utilidades líquidas que el mismo arroje, previa la reserva legal y las demás que se establezcan, serán repartidas entre los socios en partes iguales. — Las pérdidas, si las hubiere, serán soportadas en la misma proporción. — Sexta: La aprobación de los balances y las demás decisiones a que se refieren los Arts. 13, 17 y 18 de la Ley 11.645, deberán ser tomadas por unanimidad de votos. — Séptima: Los socios se facultan recíprocamente a ejercer cualquier comercio o industria por su propia cuenta e independientemente de la sociedad, aunque se trate del mismo ramo. — Octava: El Sr. José Castany Inglada, actual locatario del local, que será la sede de la sociedad, le transfiere a ésta el correspondiente contrato de locación con todos sus derechos y obligaciones. — Novena: El término de duración de la sociedad será de Diez años a contar desde la fecha de inscripción del presente en el Registro Público de Comercio, pero al final del tercer ejercicio anual o al fin de cualquiera de los ejercicios subsiguientes, cualquiera de los socios tendrá derecho a separarse de la sociedad, retirando su capital y las utilidades que le correspondan, en la forma que convenga con los demás socios. — Décima: En caso de disolución social por expiración del término establecido o por cualquier otra causa, la liquidación se hará por acuerdo unánime de los socios y en su defecto con arreglo a las prescripciones pertinentes del Código de Comercio, actuando todos ellos en calidad de liquidadores. — Undécima: En caso de fallecimiento de alguno de los socios, sus herederos podrán ingresar en su lugar si hubiese acuerdo con los sobrevivientes

en tal sentido. En caso contrario éstos deberán hacerles efectivo el importe del capital y las utilidades que correspondan al causante de conformidad al balance que se practicará a la fecha del fallecimiento. — Cláusula transitoria: El Dr. Adolfo Staricow, redactor del presente, está autorizado para realizar los trámites conducentes a la inscripción del mismo en el Registro Público de Comercio. — Bajo tales condiciones queda constituída esta sociedad, firmándose el presente en prueba de ello en tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, de los cuales el original en los sellos nacionales de diez centavos Nros. 1.466.057 y 1.466.058, en la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los 10 días del mes de Abril de 1950, Año del Libertador General San Martín. — José Castany Inglada. — J. Falco. — Francisco Scarpiello. — Buenos Aires, 5 de Mayo de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Salvador Eduardo Bauzá, secretario

$ 260. — e.12|5-Nº 17.166-v.17|5|50

JORGE RIOS Y COMPAÑIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez de Comercio de esta Capital de la República, doctor Hugo Darío Maciel, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio. — Entre Don Jorge Ríos, argentino, soltero, domiciliado en la calle Avenida Juan B. Justo Nº 4982, Don José Francica, italiano, casado, domiciliado en la calle Bahía Blanca Nº 1609 y Don Ricardo Gallitelli, argentino, casado, domiciliado en la calle Nicolás Devalle Nº 1630; todos vecinos de esta Capital, mayores de edad y hábiles para contratar, se ha convenido en celebrar un Contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada con sujeción a las siguientes cláusulas: Primera: Con efecto retroactivo al día primero de diciembre del corriente año don Jorge Ríos, don José Francica y don Ricardo Gallitelli, constituyen una Sociedad Mercantil de Responsabilidad Limitada. que tendrá por objeto dedicarse a la Construcción de Obras Domiciliarias y Construcciones en General y tendrá su domicilio legal en la calle Avenida Juan B. Justo Nº 4982 de esta Ciudad, que es el asiento principal de sus operaciones. Segunda: La Sociedad girará bajo la razón social de "JORGE RIOS Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA - Capital Diez mil quinientos pesos moneda nacional". Tercera: La Sociedad se constituye por el término de cinco años a contar del primero de diciembre del corriente año, no obstante cualquier socio podrá solicitar su disolución antes del vencimiento del plazo estipulado siempre que notifique su resolución a los otros socios por telegrama colacionado con seis meses de anticipación. — Cuarta: El Capital Social se fija en la suma de Diez Mil Quinientos Pesos Moneda Nacional dividido en ciento cinco cuotas de cien pesos moneda nacional cada una, que los socios han integrado totalmente en dinero efectivo y que es aportado por los mismos en la siguiente proporción: don Jorge Ríos aporta la suma de Siete mil pesos moneda nacional o sean setenta cuotas de cien pesos moneda nacional cada una; el socio don José Francica aporta la suma de Tres mil pesos moneda nacional o sean treinta cuotas de cien pesos cada una; y el socio don Ricardo Gallitelli aporta la suma de Quinientos pesos moneda nacional o sea cinco cuotas de cien pesos moneda nacional cada una. — Quinta: La Dirección y Administración de la Sociedad estará a cargo del socio don Jorge Ríos, en calidad de Socio Gerente, quien tendrá el uso de la firma social adoptada, con la única limitación de no comprometerla en negociaciones ajenas al giro del comercio, ni en prestaciones gratuitas comprendiendo el mandato para administrar, además de los negocios que forman el objeto de la sociedad, los siguientes: a) Adquirir por cualquier título oneroso o gratuito toda clase de bienes muebles o inmuebles y enagenarlos a título oneroso o gravarlos con derecho real de prenda, hipoteca o cualquier otro derecho real; pactando en cada caso de adquisición o enagenación, el precio y forma de pago de la operación y tomar y dar la posesión de los bienes materia del acto o contrato. b) Constituir depósitos de dinero o valores en los bancos de plaza y extraer to- —Sigue en el sello de $ 1.50 m|n. Nº 2.095.983. Viene del sello de $ 1.50 m|n. número 2.095.982—. -tal o parcialmente los depósitos constituídos a nombre de la sociedad antes y durante la vigencia del contrato.

c) Tomar dinero prestado a interés de los establecimientos bancarios, comerciales y particulares, especialmente del Banco de la Nación Argentina, Hipotecario Nacional y de la Provincia de Buenos Aires con sujeción a sus leyes y reglamentos; préstamos con o sin prenda u otras garantías reales o personales y sin limitación de tiempo o cantidad. d) Realizar toda clase de operaciones bancarias que tengan por objeto librar, endosar, descontar, adquirir, enagenar, ceder y negociar de cualquier otro modo en los Bancos de la República, letras de cambio, pagarés, giros, cheques, vales u otras obligaciones de crédito público o privado, con o sin garantía prendaria, hipotecaria o personal. e) Constituir o aceptar derechos reales o dividirlos, subrogarlos, transferirlos, cancelarlos, total o parcialmente dar y tomar en locación bienes raíces, celebrando los contratos respectivos, con facultad para renovarlos, modificarlos, prorrogarlos o rescindirlos, hacer, aceptar o impugnar consignaciones en pago, novaciones, remisiones o quitas de deudas. f) Representar a la Sociedad ante la Dirección General Impositiva, Obras Sanitarias de la Nación, Ministerios, Municipalidades y toda otra Repartición Nacional, Municipal o Provincial, intervenir en las licitaciones y firmar los contratos respectivos. g) Comparecer en juicio ante los Tribunales de cualquier fuero o jurisdicción, por sí y por intermedio de apoderados, con facultad para promover y contestar demandas de cualquier naturaleza, declinar o prorrogar jurisdicciones, poner o absolver posiciones, producir todo género de pruebas e informaciones, comprometer en árbitros, transigir, renunciar al derecho de apelar o a prescripciones adquiridas.. h) Percibir y dar recibos y cartas de pago. i)

Conferir Poderes Generales y Especiales, revocarlos, formular protestos y protestas, solicitar registros de contratos y marcas. j) Otorgar y firmar los instrumentos públicos y privados que fueran necesarios para la ejecución de los actos enumerados o relacionados con la administración social. — Sexta: Cada socio podrá retirar mensualmente para sus gastos personales la suma de Cuatrocientos pesos moneda nacional, que se imputará a gastos generales; si las utilidades no alcanzaren a dicha suma, retirarán una cantidad proporcional. — Séptima: Anualmente al 31 de noviembre, se practicará un Balance General, sin perjuicio de los balances parciales o de comprobación que se realizarán trimestralmente. De las utilidades líquidas y realizadas de cada ejercicio se distribuirán el quince por ciento para formar el Fondo de Previsión Social y el cinco por ciento para formar el Fondo de Reserva Legal. El saldo líquido que resulte se distribuirá entre los socios por partes iguales, es decir el treinta y tres por ciento a cada uno, debiendo soportarse las pérdidas si las hubiera en —Sigue en el sello de $ 1.50 m|n. Nº 2.095.984. Viene del sello de $ 1.50 m|n. Nº 2.095.983—. la misma proporción. Hasta tanto el Capital Social de $ 10.500 no sea aportado en partes iguales por los socios o sea la suma de Tres mil quinientos pesos moneda nacional cada uno, los socios don José Francica y don Ricardo Gallitelli, dejarán de retirar sus ganancias líquidas anuales, y al mismo tiempo y en la misma proporción al término de cada ejercicio el socio don Jorge Ríos disminuirá su capital social hasta llegar a la suma de Tres mil quinientos pesos moneda nacional. — Octava: La Sociedad quedará disuelta en cualquiera de los casos siguientes.

a) Por la pérdida del Capital Social. b) Por consentimiento de todos los socios. c) Por fallecimiento o incapacidad de alguno de los socios. En los casos en que se demande la disolución de la sociedad por uno de los socios (Artículo 3º) o en caso de fallecimiento o incapacidad de uno de los mismos, los socios que no rescinden el contrato o los sobrevivientes o capaces, tendrán derecho a optar por la disolución o hacerse cargo del activo y pasivo, abonando en este caso la parte que le corresponda a aquél o a sus herederos o representantes en cuatro cuotas semestrales del 25 % cada una, la primera de las cuales deberá ser satisfecha a los tres meses del día del deceso o incapacidad de acuerdo con un balance que ha de levantarse al efecto; las cuotas restantes deberán ser satisfechas en iguales fechas de los días y meses que correspondieren. — Novena: Todas las divergencias que pudieran suscitarse entre los socios con motivo de la interpretación o ejecución de este contrato, durante su vigencia, como así también durante su disolución y liquidación, serán dirimidas por árbitros arbitradores o amigables componedores, a cuyo fin renuncian expresamente a toda acción judicial cualquiera que fuese el fuero o jurisdicción que pudiera corresponderle. Bajo las cláusulas que anteceden dan por celebrado el presente contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada, que los socios se obligan a respetar y cumplir con arreglo a derecho, firmando en prueba de ello este ejemplar para su inscripción en el Registro Público de Comercio, en la Ciudad de Buenos Aires, a los veinte días del mes de diciembre de mil novecientos cuarenta y nueve. — Jorge Ríos. — José Francica. — Ricardo Gallitelli. — Textado: italiano. No Vale.

Buenos Aires, Abril 18 de 1950. — Año del Libertador General San Martín. Federico González del Solar, secretario.

$ 375.— e.12|5-Nº 17.130-v.17|5|50

COMPAÑIA ITALO-ARGENTINA DE COMERCIO, INDUSTRIA Y FINANZAS

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez de Comercio, Dr. Carlos A. Espiro, Secretaría Nº 11 del autorizante, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

"En Buenos Aires, a los diez y siete días de Abril de mil novecientos cincuenta — "Año del Libertador General San Martín", entre don Pedro Amelotti, italiano, industrial, casado y domiciliado en la calle Bolívar 160, por una parte; don Carlos Cella Malugani, italiano, soltero, comerciante, domiciliado en la Diagonal Pte. Julio A. Roca 562, por otra parte; doña Elsa Badano de Massa, italiana, casada, comerciante, domiciliada en la calle Bolívar 160, por otra parte y don Santiago Cresta. casado, italiano, comerciante, domiciliado en la calle Bartolomé Mitre 1934, todos vecinos de esta Ciudad y mayores de edad, concurriendo los dos primeros en su calidad de únicos socios de la razón social: "COMPAÑIA ITALO - ARGENTINA DE COMERCIO, INDUSTRIA Y FINANZAS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", Capital $ 50.000.— constituída por escritura pública del 26 de Noviembre de 1948, pasada por ante el Escribano de la Capital Federal don Rodolfo Solveyra, al Folio 3833 vto. del Registro 168 a su cargo e inscripto en el Registro Público de Comercio con fecha 29 de Diciembre de 1948, bajo el Nº 2215, Folio 233 del Libro 16 de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, resuelven de común acuerdo modificar el referido contrato social y celebrar la cesión de cuotas sociales, en los términos y condiciones consignados a continuación: Artículo Primero: El señor Carlos Cella Malugani, propietario de veinticinco cuotas sociales de la referida sociedad, por un valor nominal de veinticinco mil pesos, cede y transfiere trece cuotas a favor de doña Elisa Badano de Massa y doce cuotas a favor de don Santiago Cresta por el precio de trece mil y doce mil pesos, respectivamente, que declara haber recibido de los cesionarios antes de ahora, a su completa conformidad, otorgándoles recibo y carta de pago en forma. El señor Pedro Amelotti presta su consentimiento a esta cesión. En virtud de ella, el señor Malugani se considera desligado de la sociedad desde la fecha y reemplazado por sus cesionarios precedentemente nombrados. — Artículo Segundo: Los señores Pedro Amelotti, Elisa Badano de Massa y Santiago Cresta, en su calidad de únicos socios actuales de la sociedad referida, resuelven modificar las cláusulas tercera y cuarta del contrato de constitución social del 26 de Noviembre de 1948, indicado en el exordio, cláusulas que, desde la fecha, rezarán como sigue: Cláusula tercera: Se aumenta el capital social de cincuenta mil pesos a quinientos mil pesos, dividido en quinientas cuotas de mil pesos cada una y a aportarse en la siguiente proporción: a) — por el señor Pedro Amelotti, la suma de doscientos veinticinco mil pesos moneda nacional ($ 225.000 m|n.), que unida a la de veinticinco mil pesos ya aportada, forma un aporte total de doscientos cincuenta mil pesos equivalente a doscientas cincuenta cuotas; b) — por la señora Elisa Badano de Massa, la suma de ciento doce mil pesos moneda nacional ($ 112.000 m|n), que añadida a la de trece mil pesos representada por las trece cuotas adquiridas al señor Malugani, arroja un total de ciento veinticinco mil pesos, o sea, ciento veinticinco cuotas; c) — por el señor Santiago Cresta, la suma de ciento trece mil pesos moneda nacional ($ 113.000 m|n.), que con la de doce mil pesos cedídale por el señor Malugani, completa un aporte de ciento veinticinco mil pesos correspondiente a ciento veinticinco cuotas. Todos los aportes precitados serán realizados en dinero efectivo. — Cláusula cuarta: La dirección, administración, representación legal y uso de la firma de la sociedad, estarán a cargo del señor Pedro Amelotti en calidad de Gerente, pudiendo la sociedad resolver en el futuro la designación de otros gerentes. La designación y remoción de los gerentes será resuelta por mayoría absoluta de votos, computados por cuotas y en los términos del art. 412 del Código de Comercio. El Gerente podrá delegar libremente en un apoderado, socio o tercero, una parte o la totalidad de sus funciones, sin restricción alguna. El Gerente podrá celebrar y suscribir todos los actos públicos o privados, contratos, negocios y operaciones sociales indicadas en la cláusula siguiente y con las más amplias facultades y poderes, inclusive los enunciados en el art. 1881 del Código Civil, con la sola prohibición de no comprometer la firma social en garantías o fianzas a favor de terceros. Las asignaciones mensuales del o los Gerentes serán fijadas por los socios, por mayoría de votos, además del cinco por ciento de utilidades que les asigna la cláusula sexta, porcentaje que percibirá íntegramente el señor Amelotti si fuere Gerente único o, en caso contrario, se distribuirá entre todos los gerentes en la proporción que señale la sociedad. — Se firman cuatro ejemplares de un solo tenor y a un solo efecto en el lugar y fecha indicados ut-supra. — Firmado: Pedro Amelotti. — Elisa Badano de Massa. — Santiago Cresta. — Carlos Cella Malugani". — Buenos Aires, Abril 28 de 1950. — "Año del Libertador General San Martín". — Salvador Eduardo Bauzá, secretario.

$ 265.— e.12|5.-Nº 17.095.-v 17|5|50.

UNISECO ARGENTINA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez de Comercio a cargo del Juzgado Nº 3, Dr. Juan L. Páez, Secretaría del Dr. Isac Leff, publícase por cinco días el siguiente edicto:

En la Ciudad de Buenos Aires, a los cinco días del mes de Noviembre de Mil novecientos cuarenta y ocho, entre los Señores: Bernard Brunton, Edgardo Robinson, Enrique Mariano Carranza, José Manuel Ahumada (h.) y José María Rivera, todos mayores de edad, ingleses y domiciliados en la Ciudad de Londres (Gran Bretaña) el primero, y argentino nativo domiciliados en la ciudad de Buenos Aires los cuatro últimos, se conviene constituir una sociedad de responsabilidad Limitada que se regirá por las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad se denominará UNISECO ARGENTINA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA y tendrá su sede social en la Ciudad de Bs. As., Capital de la República Argentina, sin perjuicio de establecer sucursales o agencias en otros puntos del país o del Uruguay. — Segunda: Tendrá por objeto la explotación del negocio de compra, venta y producción de materiales de construcción, nacionales y extranjeros, ya sea en estado de materia prima o total o parcialmente elaborados; la construcción por cuenta propia o ajena de toda clase de edificios y su ulterior negociación; y en especial la representación de los productos elaborados por la firma Uni - Seco Ltda. de Londres y la explotación de las patentes y procedimientos de elaboración que integren o lleguen a integrar el sistema "Seco" mediante el establecimiento de plantas de fabricación local. Podrá asimismo dedicarse a cualquier operación o negocio de importación, exportación, industrialización, etc., que se relacione directa o indirectamente con los fines antes expresados. — Tercera: El capital social será de Cien Mil Pesos Moneda Nacional ($ 100.000,00 m|n. de c|l.) dividido en mil cuotas de $ 100,00 cada una, las que se subscriben en la siguiente proporción: Edgardo Robinson 189 cuotas, Enrique María Carranza 187 cuotas, José Manuel Ahumada (h.) 187 cuotas y José María Rivera 187 cuotas. El resto, o sea 250 cuotas corresponden al socio Bernard Brunton y se consideran integradas por el aporte de la representación exclusiva que se consigna en la subsiguiente cláusula. — Cuarta: El socio Bernard Brunton aporta en este acto la representación exclusiva de los establecimientos Uni - Seco Ltda. de Londres, para la República Argentina y la República Oriental del Uruguay, incluyendo en ella el derecho de negociación de los materiales producidos bajo el sistema "Seco" y cualquier otra producción presente o futura de la firma representada. — Quinta: El socio Bernard Brunton destinará como mínimun el 50 % de las utilidades que le pu-

dieran corresponder, a cubrir la amortización total de la representación aportada, por el valor asignado. — Sexta: El socio Bernard Brunton aportará además a la sociedad el usufructo exclusivo, para la República Argentina y la República Oriental del Uruguay, de todas las patentes de fabricación, marcas de fábrica y derechos proregidos comprendidos en el sistema "Seco" y todo invento, perfeccionamiento o mejora que llegue a pertenecer en lo sucesivo a la firma Uni-Seco de Londres o a otras empresas que trabajen bajo el mismo sistema. Se compromete asimismo a proporcionar, por cuenta de la sociedad, las maquinarias y el personal técnico de la elaboración local bajo dichas patentes en condiciones similares a las del establecimiento de origen, o a proporcionar los planos y diseños requeridos para la fabricación local de las maquinarias e implementos si ello fuera más ventajoso para la sociedad. — Séptimo: Como precio de dicho usufructo la sociedad reconocerá un "royalty" del 5 % de las ventas netas de materiales que se elaboren en el país bajo esas patentes y un único pago de $ 150.000.00 m|n. que se hará efectivo a los sesenta días de la puesta en marcha la fábrica local. — Octava: La sociedad local podrá otorgar a otra sociedad con asiento en la República Oriental del Uruguay la licencia para la producción de materiales y edificios prefabricados bajo patentes del sistema "Seco" en todo el territorio del país vecino, reservándose para sí análogas ventajas a las que el presente contrato reconoce como precio de usufructo de dichas patentes. — Novena: El gobierno estará a cargo de la asamblea de socios que resolverá por simple mayoría de capital sobre todo negocio social y las condiciones en que se llevará a cabo, salvo disposición en contrario de la ley que rige la materia. A pedido de cualquiera de los socios y dentro de las veinticuatro horas subsiguientes a su formulación, el gerente administrativo deberá convocar a asamblea para tratar la marcha de los negocios sociales. Los acuerdos se asentarán en el libro de Actas y deberán ser suscriptos por todos los presentes. La Asamblea funcionará legalmente con un quórum de cuatro socios; si no se obtuviera en la primera reunión se citará a otra nueva entre las doce y las veinticuatro horas subsiguientes, notificándose por telegrama colacionado y bajo apercibimiento de tener al ausente por conforme con la decisión adoptada por la mayoría de cualquier número de socios presentes. A efectos de la participación en las asambleas y contralor de las actividades sociales, cualquiera de los socios podrá hacerse representar por otro socio o por un tercero, cuando exista algún impedimento para su concurrencia personal; será suficiente para con simple carta poder. — Décima: La administración social será desempeñada por un gerente administrativo y un gerente técnico designados y removidos por simple mayoría de la asamblea. Para el empleo de la firma social se requerirá la firma del gerente administrativo acompaña de la firma de otro de los socios, indistintamente. La asamblea fijará las atribuciones y funciones que correspondan a los gerentes y designará los suplentes para el caso de ausencia, incapacidad o impedimento transitorio de cualquiera de ellos. — Undécima: La gerencia deberá centralizar todas las gestiones y negociaciones que se llevan a cabo por cuenta o en nombre de la sociedad, a cuyo efecto los demás socios deberán informar periódicamente sobre el estado de los que hubiera asumido. Organizará la contabilidad de acuerdo a las normas legales, llevará en orden el archivo y libro de actas en el que se asentarán los acuerdos sociales y preparará el balance general anual. Convocará a asambleas general una vez al mes como mínimo, sin perjuicio de hacerlo cuando alguno de los socios lo requiera expresamente. — Décimasegunda: Los gerentes serán los ejecutores de las decisiones sociales, a cuyo efecto podrán ejercer todas las facultades y realizar cuantos actos sean necesarios. Entre ellos y sin que implique vedar otros no expresados, podrán: adquirir, vender, permutar, dar en prenda, consignación, depósito, caución o hipoteca toda clase de bienes muebles, inmuebles, derechos y acciones; pagar, percibir, dar o tomar dinero de préstamo con cualquier tipo de interés o garantía efectuando cuantas operaciones bancarias fueran necesarias, especialmente con el Banco de la Nación Argentina, Banco Hipotecario Nacional, Banco de Crédito Industrial Argentino, Banco de la Pcia. de Buenos Aires, y cualquier otra institución pública o privada, del país o del extranjero; celebrar contratos de provisión de materiales, edificios, de construcción de otra de cualquier tipo, por cuenta propia o en participación; dar garantías de cualquier orden o naturaleza para asegurar los negocios sociales, contratar seguros, fletes, realizar todas las gestiones y convenir condiciones de cualquier tipo para la radicación de la industria con instituciones públicas o privadas; estar en juicio como actor o demandado y realizar cuantos actos y contratos fueran necesarios para el mejor cumplimiento del objeto social. — Décima Tercera: Todos los años entre el primero y el quince de Diciembre, el gerente administrativo deberá preparar el balance de ganancias y pérdidas y el proyecto de distribución de beneficios, los que serán sometidos a la decisión de todos los socios a partir de esa última fecha. Si ninguno de ellos expresara disconformidad con el balance y proyecto de distribución, mediante telegrama colacionado dirigido al gerente administrativo, se lo considerará automáticamente aprobado siete días después de haber sido puesto a la consideración de los socios. — Décima Cuarta: Las ganancias y pérdidas se distribuirán en relación al capital asignado a cada uno de los socios. La proporción inicial del capital y utilidades que se reconoce entre los socios deberá ser mantenida en caso de aumento de capital. — Décima Quinta: La asamblea determinará, por decisión de la mayoría, la fecha de integración total del capital subscripto y las reservas a constituir a más de la que ordena la ley. Ningún socio tendrá derecho a percibir utilidades hasta tanto no haya integrado la totalidad de la cuota comprometida, a lo que se destinarán aquellas preferentemente. La asamblea podrá decidir, también por decisión de la mayoría del capital, la constitución de una cuota complementaria no mayor del 50 % de la subscripta por cada una, a cubrir con utilidades sociales y que se destinará a atender la financiación de la radicación local de industria. — Décima Sexta: En caso de fallecimiento de alguno de los socios, la asamblea decidirá, por simple mayoría, sobre la incorporación de sus herederos o legatarios o el simple reconocimiento de una participación de los beneficios de la sociedad no menor a la mitad de los que hubieran correspondido al socio fallecido, pero sin admitirle calidad de socio ni derecho alguno a participar en la dirección de los negocios sociales. Los herederos podrán optar, en cualquiera de los dos casos, por el reintegro del capital aportado, beneficios acumulados y parte proporcional de las reservas facultativas que se hubieran constituído. — Décima Séptima: La sociedad tendrá una duración de veinticinco años a partir de la fecha, prorrogable por igual término por decisión de tres socios y sin perjuicio del derecho de receso de los disidentes. En caso de liquidación la asamblea determinará quién se hará cargo de la conclusión de los negocios sociales y realización del activo. — Décima Octava: El señor José María Rivera queda ampliamente facultado para asumir la representación de la sociedad a los efectos de su inscripción y cumplimiento de los requisitos legales y administrativos. De conformidad con las normas precedentes, se firman cinco ejemplares de un mismo tenor, quedando el que lleva el sellado de ley en poder del señor Robinson. — Entre líneas: en, Cl. Vale. — Firmado: Bernard Brunton; Edgardo Robinson; Enrique Mariano Carranza; José Manuel Ahumada (h.) y José María Rivera. — Buenos Aires, Mayo 3 de 1950, año del Libertador General San Martín. — Guillermo Mansilla, secretario.

$ 450.— e.12|5-Nº 17.124-v.17|5|50

APOLLONIO & CIA.

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio de la Capital de la República, Dr. Raúl Rodríguez Quesada, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

En Buenos Aires a los veinte días del mes de Abril de mil novecientos cincuenta, Año del Libertador General San Martín, entre los Señores: Vicente Apollonio, casado, argentino, naturalizado; Vicente Apollonio (hijo), soltero, argentino y don Carlos Apollonio, casado, argentino, todos mayores de edad y domiciliados en la calle Colombres novecientos cuarenta y seis, hábiles para contratar, celebran el presente contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada, la que se regirá por las siguientes cláusulas. — Primera: En la fecha queda constituída una Sociedad Comercial conforme a lo dispuesto por la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, que girará bajo el rubro de "APOLLONIO & CIA. SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", cuyo objeto principal es la venta de muebles de oficina en madera y metálicos, sito en la calle Sarmiento número cuatrocientos cincuenta y tres, Capital Federal, pudiendo establecer sucursales en cualquier punto de la República. — Segunda: El plazo de duración de la Sociedad es por diez años a contar del primero de Enero de mil novecientos cincuenta a cuya fecha se retrotraen los efectos de este contrato. — Tercera: El capital de la Sociedad es de Trescientos Mil Pesos Moneda Nacional De Curso Legal, dividido en trescientas cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, habiéndose suscripto y aportado íntegramente. Este Capital está constituído por la diferencia habida entre el Activo y el Pasivo existente al primero de Enero de mil novecientos cincuenta y cuyo Balance General forma parte integrante de este contrato. — Cuarta: Dicho Capital queda aportado de la siguiente forma: El señor Vicente Apollonio aporta setenta cuotas de un mil pesos cada una lo que representa setenta mil pesos moneda legal; don Vicente Apollonio (hijo) aporta ciento cuarenta cuotas de un mil pesos moneda legal cada una lo que representa ciento cuarenta mil pesos moneda legal y don Carlos Apollonio aporta noventa cuotas de un mil pesos moneda legal cada una lo que representa noventa mil pesos moneda legal. — Quinta: La dirección y administración estará a cargo de los socios citados con el carácter de Gerentes, siendo la firma para todos los actos inherentes de la Sociedad en la siguiente forma: el señor Vicente Apollonio por sí y los señores Vicente Apollonio (hijo) y Carlos Apollonio en forma conjunta, y se les conceden todas las facultades para obrar en nombre de la Sociedad; abrir cuentas corrientes bancarias, girar sobre fondos depositados o deposite la Sociedad o terceros, prestar o tomar dinero en préstamo con o sin garantías reales o hipotecarias, adquirir la propiedad de cualquier clase de inmueble, podrán asimismo realizar operaciones con el Banco Central de la República Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires y en cualquier institución bancaria nacional o extranjera, oficial o particular sus agencias y sucursales, como así también podrán adquirir títulos, acciones, o créditos por compra, permuta, dación en pago, cesión a otros títulos y venderlos, cederlos, transferirlos o hipotecarlos, tomar representaciones, transigir, comprometer, conferir y revocar poderes generales y especiales, y en forma individualmente podrán concurrir a licitaciones públicas o privadas, cobrar y percibir cualquier suma, representar a la Sociedad ante las autoridades Nacionales, Provinciales y Municipales de cualquier jurisdicción, en todos los negocios o asuntos comerciales, judiciales o administrativos. — Sexta: Anualmente, al treinta y uno de Diciembre de cada año se practicará un Inventario y Balance General de las operaciones, que deberá ser aprobado por los socios en el mes siguiente a esa fecha y de las utilidades habidas se repartirá entre los socios en partes iguales; de la misma forma sufrirán las pérdidas, si las hubiere. — Séptima: A pedido de cualquier Gerente se reunirán los asociados para resolver cualquier cuestión que se suscite, sin perjuicio de las reuniones anuales que deberán hacer a la fecha del Balance General. De cualquier resolución que se tomare se labrará acta correspondiente en el libro respectivo y las mismas serán tomadas por mayoría de votos por Capital, salvo que la Ley exija imperativamente otra proporción. — Octava: En el caso que cualquiera de los socios se retirase, avisará por telegrama colacionado a los otros socios con seis meses de anticipación a la fecha del retiro, debiendo ofrecer primeramente sus cuotas de Capital a los socios restantes, quienes podrán o no adquirirlas; en caso de no aceptarlas podrán ser cedidas a personas extrañas a la Sociedad, recibiendo su parte de Capital y utilidades a la fecha del Balance en tres cuotas, la primera al contado y las dos restantes a uno y dos años de plazo con el cinco por ciento de intereses. — Novena: En caso de fallecimiento de un socio, los restantes designarán quien ha de representar en la Sociedad los intereses del difunto mientras no se designe representante legal. Y la parte de Capital y utilidades a la fecha del fallecimiento se le abonará a los herederos o representante legal en las condiciones y plazo establecidas en la cláusula octava. — Décima: La Sociedad deberá declararse disuelta y entrará en liquidación en el caso de la pérdida de un cincuenta por ciento del Capital aportado acusado en el último Balance, salvo que la mayoría del Capital resuelva continuar la Sociedad. — Undécima: Toda duda o divergencia que se suscitare entre los asociados, herederos, legatarios o representantes legales, tanto en el curso de la sociedad como en la liquidación o disolución por cualquier causa que fuera originada, será resuelta o dirimida por arbitradores amigables componedores nombrados uno por cada parte y en caso de discordia se nombrará un tercero cuyo fallo será inapelable y de última instancia. — Duodécima: Para todo lo no previsto en este contrato la Sociedad se regirá por la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y los pertinentes del Código de Comercio sometiéndose las partes para cualquier eventualidad desde ya a los Tribunales Ordinarios de la Capital Federal renunciando expresamente a cualquier otro fuero, jurisdicción que pudiera corresponderle. Bajo las doce cláusulas que anteceden las partes dejan constituída la Sociedad de referencia, obligándose recíprocamente y con arreglo a derecho a su fiel cumplimiento. Hecho tres copias de un mismo tenor en lugar y fecha ut-supra. — Vicente Apollonio. — Vicente Apollonio (hijo). — Carlos Apollonio. — Buenos Aires, Mayo 8 de 1950, Año del Libertador General San Martín. — E|l. "Buenos Aires", vale. — Domingo López Saavedra, secretario.

$ 315. — e.12|5-Nº 17.131-v.17|5|50

C. A. D. U. Y. C.

COMPAÑIA ARGENTINA DE URBANIZACION Y CONSTRUCCIONES

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez de Comercio Dr. Carlos J. Varangot, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio: En la Ciudad de Buenos Aires, a quince días del mes de Abril del año mil novecientos cincuenta, Año del Libertador General San Martín, entre los señores: Mario Rubio, argentino, soltero, mayor de edad, domiciliado en la calle Charcas dos mil novecientos ochenta y cinco; don Joaquín Pizzolato, argentino, naturalizado, soltero, mayor de edad, domiciliado en la calle Juncal dos mil ciento noventa y dos y don Oscar Francisco Croppi, argentino, casado, mayor de edad, domiciliado en la calle Cabildo cuatrocientos treinta y cuatro, todos de esta Capital, únicos integrantes de "C.A.D.U.Y.C., COMPAÑIA ARGENTINA DE URBANIZACION Y CONSTRUCCIONES SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", se conviene modificar el respectivo contrato social, a cuyo efecto, manifiestan: Primero: Que con fecha seis de Marzo de mil novecientos cuarenta y ocho, han suscripto un contrato de Constitución de la Sociedad de Responsabilidad Limitada "C.A.D.U" Compañía Argentina de Urbanización Sociedad de Responsabilidad Limitada. — Segundo: Que con fecha diez y siete de Mayo de mil novecientos cuarenta y ocho han modificado el Artículo segundo del mencionado contrato, estableciendo que la Sociedad girará bajo la razón social "C.A.D.U.Y.C.", Compañía Argentina de Urbanización y Construcciones Sociedad de Responsabilidad Limitada". — Tercero: Que el contrato originario ha sido inscripto en el Registro Público de Comercio de la Ciudad de Buenos Aires, con fecha treinta de Noviembre de mil novecientos cuarenta y ocho, bajo el número dos mil ciento setenta, al Folio doscientos noventa y uno del Libro quince de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada y su modificación ha sido inscripta bajo el número dos mil ciento setenta y dos, conjuntamente con el contrato al folio doscientos noventa y uno del Libro quince de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, con fecha treinta de Noviembre de mil novecientos cuarenta y ocho. — Cuarto: Manifiestan los contratantes que en este acto, resuelven modificar el Artículo quinto de su contrato social, modificando el valor de las cuotas que serán de Cien pesos moneda nacional cada una y aumentando el Capital social hasta la suma de Doscientos Mil Pesos Moneda Nacional el que es integrado totalmente, en razón de que según resulta del balance practicado al día treinta y uno de Marzo de mil novecientos cincuenta, el activo

de la Sociedad se ha acrecentado hasta la suma de Ciento cincuenta y nueve mil ciento un pesos con diez centavos moneda nacional de curso legal. En consecuencia los aportes de los socios hasta esta última suma, deben considerarse aumentados en la proporción en qué capital original ha sido también acrecentado por la distribución de los beneficios que establece el artículo séptimo del contrato original, es decir, sesenta por ciento para el Sr. Pizzolato, veinte por ciento para el Sr. Rubio y veinte por ciento para el Sr. Croppi. En cuanto a la diferencia de cuarenta mil ochocientos noventa y ocho pesos con noventa centavos moneda nacional, necesaria para completar los doscientos mil pesos de esta ampliación de capital, es aportada por los socios en dinero efectivo, en la siguiente proporción: el Sr. Pizzolato el cincuenta y uno por ciento de esa suma; el Sr. Rubio el veinte y cuatro con cincuenta por ciento de la misma, y el Sr. Croppi también el veinte y cuatro con cincuenta por ciento, resultando en definitiva titulares del siguiente número de cuotas: el Sr. Joaquín Pizzolato mil ciento veinticuatro cuotas valor de cien pesos m|n. cada una o sean ciento doce mil cuatrocientos pesos m|n.; el Sr. Mario Rubio cuatrocientos treinta y ocho cuotas valor de cien pesos m|n. cada una o sean cuarenta y tres mil ochocientos pesos moneda nacional y el Sr. Oscar Francisco Croppi cuatrocientos treinta y ocho cuotas, también de cien pesos cada una o sean cuarenta y tres mil ochocientos pesos moneda nacional. — Quinto: Las partes convienen también en modificar el artículo séptimo del contrato, en lo que se refiere a la proporción en que las partes participarán en los beneficios o soportarán las pérdidas, quedando fijada esta proporción así: para el Sr. Pizzolato el cincuenta y uno por ciento, y para los Sres. Rubio y Croppi el veinte y cuatro con cincuenta por ciento para cada uno de ellos. En prueba de conformidad, se firma el presente en el lugar y en la fecha arriba indicados. — J. Pizzolato. —Mario Rubio. — O. Croppi. — Buenos Aires, Mayo cuatro del Año del Libertador General San Martín de 1950. — Entre líneas "Secretaría del autorizante vale. — Luis C. Benítez Cruz, secretario.

$ 225. — e.12|5-Nº 17.129-v.17|5|50

RADIO FABRIL ARGENTINA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio doctor Carlos J. Varangot, a cargo del Juzgado Nº 6, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Entre los señores Jaime Burak, argentino, de 31 años de edad, de estado casado, domiciliado en la calle San Juan Nº 3369, por una parte, y don León Weintraub, rumano, de 51 años de edad, de estado casado, domiciliado en la calle 25 de Mayo Nº 11, por la otra, han convenido en constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada la que se regirá por las siguientes cláusulas: Primera: La Sociedad girará bajo el rubro de "RADIO FABRIL ARGENTINA. SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Segunda: El domicilio de la Sociedad lo es en esta Capital, calle 25 de Mayo Nº 11, pudiendo ser trasladada en el futuro; podrá establecer sucursales, filiales, agencias, asumir y otorgar representaciones, etc., en cualquier punto del interior de la República y en el extranjero. — Tercera: La Sociedad tendrá por objeto la explotación del negocio e industria del ramo de radioelectricidad y afines, siéndole permitido realizar toda clase de operaciones comprendidas en la campra-venta mercantil, exportar e importar, ejercer representaciones, así como ampliar sus actividades normales, tanto en el ramo del comercio como en la de la industria, siempre que a juicio de los socios integrantes de la misma signifiquen una mejora o progreso en su normal desenvolvimiento. Además, queda facultada para comprar, vender y gravar los bienes inmuebles que adquiera en lo sucesivo, incluso los destinados a establecer su sede comercial, industrial o sucursales. — Cuarta: El plazo de duración de la Sociedad es el de Cinco Años, a contar desde el día primero de Marzo del corriente año, desde cuya época está funcionando y a cuya fecha se retrotraen todas las operaciones, expirando, en consecuencia, el día Veintiocho de Febrero de mil novecientos cincuenta y cinco. Sin embargo, si cualquiera de los socios manifestare su voluntad de no continuar sus actividades dentro de la misma, deberá, así comunicarlo al otro socio, por medio de telegrama colacionado, con una anticipación no menor de seis meses. — Quinta: El Capital Social lo constituye la suma de Ochenta Mil Pesos Moneda Nacional ($ 80.000.—), dividido en ochenta (80) cuotas de Un Mil Pesos Moneda Nacional cada una, y es integrada por los socios, en la siguiente forma: el Sr. Jaime Burak, Cuarenta (40) cuotas de Un mil pesos m|n. cada una, o sean Cuarenta Mil (40.000.—) Pesos Moneda Nacional, y el señor León Weintraub, Cuarenta (40) cuotas de Un mil pesos m|n. cada una, o sean Cuarenta Mil (40.000) Pesos Moneda Nacional. Es totalmente integrado al suscribirse el presente contrato y se encuentra representado por las materias primas, mercaderías, máquinas, muebles y útiles, etc., que se encuentran en el domicilio de la Sociedad, conforme al balance e inventario que se firma por separado y que forman parte integrante del presente contrato. — Sexta: La Administración y Gerencia de la Sociedad será desempeñada por ambos socios con todas las facultades otor- (Sigue en el sello valor de $ 1,50 m|n. Nº 2.436.500 I) (Continuación del sello valor de $ 1,50 m|n. Nº 2.436.499 I) gadas por la Ley y demás reglamentaciones vigentes. Tendrán el uso de la firma social, en forma conjunta, debiendo suscribir, con sus firmas personales y a continuación de: "Radio Fabril Argentina, Soc. de Resp. Ltda." todas las obligaciones sociales que contrajere, estándoles absolutamente prohibido comprometer la misma en actos ajenos a los fines de la Sociedad, ya sea en forma de garantías, fianzas, avales u otro aspecto, en favor de terceros. Podrán suscribir toda clase de actos, contratos, escrituras públicas o|y privadas, comprar y vender inmuebles, con o sin hipotecas, constituir sobre los bienes inmuebles de pertenencia de la Sociedad gravámenes hipotecarios, cancelarlos, otorgar poderes generales y especiales y revocarlos ; comprometer la firma en operaciones con los Bancos: Central de la República Argentina, de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional, Industrial y cualquier otro oficial, particular o mixto, siendo esta enumeración meramente enunciativa y no limitativa. Los socios Sres. Burak y Weintraub percibirán, por esta tarea, una remuneración mensual de Trescientos Pesos Moneda Nacional cada uno y tendrán, además, la facultad de retirar de la Sociedad hasta la suma de Dos mil pesos de igual moneda, también mensuales, cada uno, con imputación a las futuras utilidades que pudieran corresponderles en la referida Sociedad. — Séptima: Los socios deberán dedicar todo su trabajo, actividad y capacidad a la Sociedad, siéndoles absolutamente prohibido dedicarse a tareas comerciales o industriales similares a las que se dedica la que dejan constituída por este acto, no pudiendo tener intereses en otras sociedades similares al ramo que explota la presente. En caso de que cualquik promiso faculta al otro socio a demandar su separación o liquidación de la Sociedad, a cuyos efectos se constituirá un Tribunal Arbitral, integrado por un miembro designado por cada parte, con facultad éstos de designar un tercero en caso de discordia. El laudo que dictare será inapelable, debiendo los socios cumplir sus decisiones indefectiblemente. La decisión del Tribunal Arbitral, en este único caso, determinará la forma en que deberán liquidarse los bienes de la Sociedad. — Octava: El día 31 de Marzo de cada año, se practicará un Balance General e Inventario, el que deberá ser suscripto por ambos socios, dentro del término de diez días de practicado, y si dentro del plazo señalado los socios no formularen observaciones, deberá tenerse por aceptado y conforme sin más dilación. — Novena: De las utilidades que resulten en cada ejercicio se apartará un Cinco (5 o|o) por ciento para el fondo de reserva legal hasta completar el Diez (10 o|o) por ciento del Capital Social, y un Cinco por ciento (5 o|o) de reserva para gratificaciones, habilitaciones y los cargos (Sigue en el sello valor de $ 1,50 m|n. Nº 2.436.501 I) (Continuación del sello valor de $ 1.50 m|n. Nº 2.436.500 I) que demande el cumplimiento de la Ley Once mil setecientos veinte y nueve o las que se dicten en el futuro. — Décima: El remanente de las utilidades que resulte después de efectuadas las deducciones establecidas en la cláusula anterior será distribuída por partes iguales entre los socios Sres. Burak y Weintraub. Si el ejercicio comercial denunciare pérdidas, éstas serán soportadas en la misma proporción por ambos socios. — Décima Primera: Los socios deberán reunirse mensualmente en forma ordinaria para tratar la marcha de la Sociedad y extraordinariamente toda vez que lo considerea necesario y sus decisiones se asentaran en un Libro de Actas, rubricado al efecto y que suscribirán ambos socios al término de la reunión. — Décima Segunda: Ninguno de los socios podrá ceder sus cuotas, total o parcialmente, ni darlas en garantías a terceras personas ajenas a la Sociedad. — Décima Tercera: Si de cualquier balance que se practique resultare una pérdida equivalente al Veinte por ciento (20 o|o) del Capital Social, los socios podrán considerar la situación económica de la Sociedad y decidir, de común acuerdo, lo que más convenga a los intereses de la misma. — Décima Cuarta: En caso de fallecimiento o incapacidad legal de alguno de los componentes de la Sociedad, será facultativo de los derecho habientes o herederos, continuar en la firma o bien retirar su aporte de capital y utilidades, segun balance que se hará al efecto. En el primero de los casos, deberán unificar personería. En caso de que optaren por el retiro de Capital y utilidades, se establecerá, de común acuerdo con el socio que continuará en el giro de la Sociedad y sin intervención de terceras personas ajenas a la misma, la forma en que se efectuará el pago correspondiente. — Décima Quinta: Para el caso de disolución , la Sociedad designará al socio que deberá proceder a esa tarea con el carácter de Liquidador, con todas las facultades legales y de conformidad a lo dispuesto por el Código de Comercio para casos similares. — Décima Sexta: En caso de suscitarse divergencias entre los socios, se resolverán las mismas por medio de un Tribunal Arbitral, designado uno por cada parte, con facultad éstos, de nombrar un tercero, cuya decisión será inapelable o en su defecto, someter las desinteligencias a la decisión única del Presidente de la Cámara de Comercio. En ningún caso los socios podrán recurrir a los estrados judiciales para resolver las dificultades respecto de la marcha de la Sociedad. De Conformidad con las Diez y seis cláusulas transcriptas, los socios firman el presente contrato en la Ciudad de Buenos Aires, a Veinte días del mes de Abril, Año del Libertador General San Martín, mil novecientos cincuenta. — J. Burak. — L. Weintraub.

Buenos Aires, 9 de mayo. Año del Libertador General San Martín, 1950. — Luis C. Benítez Cruz, secretario.

$ 420.— e.12|5-Nº 17.099-v.17|5|50

ARGOM- COMERCIAL E INDUSTRIAL

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio a cargo del Juzgado Nº 4, Dr. Carlos A. Espiro, secretaría Nº 11, se hace saber por cinco días el siguiente contrato:

Entre los señores Abraham Kahanoff, domiciliado en Matheu 1040, Dep. B, Israel Teper, Directorio 1240, y Miguel Kahanoff, Bartolomé Mitre 3040, todos argentinos, casados, mayores de edad, se conviene: 1º) Los otorgantes constituyen una sociedad conforme a la Ley 11.645, bajo la razón social "ARGOM, COMERCIAL E INDUSTRIAL, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — 2º) El domicilio social es la Ciudad de Buenos Aires, actualmente en la calle Directorio 1240, pudiendo establecer agencias y sucursales en el interior y exterior. — 3º) El objeto principal de la Sociedad es la importación, exportación y comercialización de repuestos para automóviles, maquinarias, automotores, herramientas, materiales, y mercaderías en general, ya sea por cuenta propia o de terceros; la distribución, fabricación e industrialización de las mismas; representaciones y financiaciones en general; compra, venta, locación, hipoteca y prenda de toda clase de inmuebles, muebles, títulos, créditos y acciones; y demás actos lícitos vinculados a dichos objetos — 4º) El capital social es de Ciento Setenta Mil Pesos Moneda Nacional, dividido en 170 cuotas de un mil pesos cada una, el cual es suscripto e integrado en la siguiente forma: 100 cuotas, o sean Cien mil pesos m|n. por don Abraham Kahanoff, totalmente integradas en especie mediante el aporte de los bienes detallados por separado; 50 cuotas o sean Cincuenta mil pesos por el señor Teper, quien integra en efectivo la mitad de su aporte y se obliga a integrar el saldo dentro de los 120 días de la fecha; y 20 cuotas o sean Veinte mil pesos por el señor Miguel Kahanoff, quien integra 10 cuotas totalmente en especie mediante la aportación de los bienes detallados por separado; y 10 cuotas en dinero efectivo, de cuyo valor aporta la mitad en este acto y el saldo lo integrará dentro de los 120 días de la fecha. — 5º) La duración de la sociedad será de diez años a contar del 15 de Abril de 1950. — 6º) Todos los socios serán Gerentes de la Sociedad y actuarán indistintamente, teniendo todas las facultades de administración y disposición, incluso las establecidas en los arts. 1881 del Código Civil y 608 del Código de Comercio, que al efecto se tienen por reproducidos. Podrán realizar asimismo toda clase de operaciones bancarias, cambiarias y prendarias con cualquier Banco, incluso con los Bancos de la Nación Argentina, de Crédito Industrial Argentino, Central de la República Argentina, y de la Provincia de Buenos Aires. En todas las operaciones y contratos mayores de Cinco mil pesos m|n. se requerirá la firma conjunta de dos Gerentes, indistintamente. La firma social no podrá ser empleada en garantías de terceros o firma de favor. — 7º) El señor Teper se compromete a dedicar a los negocios sociales toda su actividad personal, con exclusión de otras tareas lucrativas. Los demás socios colaboraran para el mejor éxito de los negocios sociales sin perjuicio de que podrán dedicarse libremente a otras actividades comerciales o profesionales, ajenas al ramo social. — 8º) La Sociedad llevará contabilidad legal y anualmente se practicará un balance general al 30 de Abril; debiendo efectuarse el primero el 30 de Abril de 1951. El 5 % de las ganancias se destinará a reserva legal, hasta cubrir el 10 % del capital; pudiendo la Asamblea crear las reservas de previsión o voluntarias que fueran convenientes. Las amortizaciones serán las máximas admitidas para el impuesto a los réditos. — 9º) El saldo remanente de las ganancias se distribuirá en la siguiente forma: 50 % para el señor Abraham Kahanoff, 35 % para el señor Teper, y el 15 % para el señor Miguel Kahanoff. Las pérdidas, si las hubiere, serán distribuídas entre los socios en iguales proporciones, sin que ello importe garantía suplementaria alguna para terceros. Los balances serán aprobados en Asamblea — 10º) Los socios se reunirán en Asamblea cada vez que fuere necesario, citándose con cinco días de anticipación por telegrama simple y labrándose acta de lo resuelto en el libro rubricado correspondiente. Todas las resoluciones, incluso las previstas por el art. 18 de la Ley 11.645 se adoptarán por mayoría de votos. — 11º) Después del tercer ejercicio social, cualquiera de los socios podrá ejercer el derecho de receso, notificando a los demás su intención de retirarse por telegrama colacionado y con seis meses de anticipación a la fecha del balance anual. — 12º) Salvo convención en contrario, los sucesores de cualquier socio fallecido o incapacitado, serán incorporados a la Sociedad. — 13º) En los casos de los arts. 11 y 12 de este contrato, el restante o restantes socios podrán optar: a) Por la liquidación total de la Sociedad. b) Por la reducción del capital y pago del haber del socio saliente. c) Por la adquisición de las cuotas del excluído para sí o para nuevos socios, y pago del haber del saliente. En todos los casos en que haya de pagarse el haber de un socio saliente, los socios restantes tendrán facultad para hacerlo en cuatro cuotas semestrales y con más un interés del 7 % anual; siéndoles facultativo reducir los plazos si así les conviniere. — 14º) La Asamblea podrá autorizar retiros para gastos personales de los socios los que se imputarán a sus cuentas particulares y se saldarán anualmente en ocasión de los respectivos balances. — 15º) En caso de liquidación total, ésta se practicará por el liquidador que designe la Asam-

blea y con las bases que se adopten por mayoría de votos. — 16º) En caso de liquidación total, los moldes, matrices y la denominación Argom se adjudicarán al socio Abraham Kahanoff por el importe asignado a dichos aportes como integración de su capital en este contrato. — 17º) Cualquier divergencia entre los socios respecto de la interpretación, ejecución o liquidación de este contrato, será resuelta inapelablemente por arbitradores amigables componedores, designados uno por cada parte y siendo facultad de los arbitradores la designación del tercero que laudará sobre los puntos en discordia. Hecho en los ejemplares de ley en Buenos Aires a los 15 días de Abril de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Abraham Kahanoff. — I. Teper. — M. Kahanoff. — Buenos Aires, 5 de mayo de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Salvador Eduardo Bauzá, secretario.

$ 265. — e.12|5-Nº 17.161-v.17|5|50

FERIAS GANADERAS UNIDAS

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de esta Capital de la República, Doctor Carlos Alberto Espiro, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, que por escritura otorgada ante el Escribano Oscar E. A. Pearson con fecha 18 de Noviembre de 1949, el señor Ezequiel Aguirre Urreta, manifiesta. Que por escritura de fecha primero de Octubre del año próximo pasado, constituyó con otras personas una sociedad de Responsabilidad Limitada bajo la denominación de "FERIAS GANADERAS UNIDAS SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. Que en dicho acto hizo expresa reserva en el sentido de que suscribía e integraba el capital en esa sociedad, para la sociedad de Responsabilidad Limitada E. Aguirre Urreta y Compañía, de quien había recibido el dinero para dicho fin, en esa época en formación, y pendiente su contrato de inscripción en el Registro Público de Comercio manifestación ésta que fué aceptada por todos los socios, los que aceptan y ratifican por este acto en nombre de la sociedad E. Aguirre Urreta y Compañía, Sociedad de Responsabilidad Limitada, lo actuado en la referida oportunidad por el señor Ezequiel Aguirre Urreta. — Entre líneas-el-Vale. — Buenos Aires, Mayo 5 de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Adolfo J. Serra, secretario.

$ 55. — e.12|5-Nº 17.112-v.17|5|50

"TELEMETER"

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de esta Capital de la República, Doctor Raúl Rodríguez Quesada, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, que por escritura otorgada ante el Escribano Alberto Calviño con fecha 31 de Marzo de 1950, ha sido aumentado el capital de la sociedad "TELEMETER, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" modificándose por lo tanto el artículo cuarto del contrato social en la siguiente forma: Cuarto. El capital social lo fijan en la suma de cien mil pesos moneda nacional de curso legal, dividido en mil cuotas de cien pesos moneda nacional cada una, que corresponden a los asociados por partes iguales, es decir quinientas cuotas de cien pesos a cada uno. — Raspado-Raúl-Vale. S/R. Mayo (Vale). — Buenos Aires, Mayo 4 de 1950. — Año del Libertador General San Martín. — Julio A. Victorica, secretario.

$ 45. — e.12|5-Nº 17.074-v.17|5|50

GIUSTINA, RUBINACCI Y COMPAÑIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de esta Capital de la República, doctor Juan L. Páez, Secretaría del autorizante se hace saber por cinco días, que por documento de fecha 24 de Marzo de 1950, don Mario Rubinacci, cede, vende y transfiere a doña María Luisa Stoppani de Chiappe, setecientas ochenta cuotas que tiene suscriptas e integradas en la SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA GIUSTINA, RUBINACCI Y COMPAÑIA. — Buenos Aires, Abril 25 de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Guillermo Mansilla, secretario. tario.

$ 30. — e.12|5-Nº 17.091-v.17|5|50

EDITORIAL HOBBY

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio de la Capital de la República, Doctor Carlos Alberto Espiro, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días que por escritura pasada ante el escribano Don Héctor Plaetsier de fecha diez y siete de marzo del corriente año el Señor Don Roberto Castromán cede, vende y transfiere a favor de don Raúl María Castromán cincuenta cuotas que tenía y le correspondían en "EDITORIAL HOBBY, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA".

Buenos Aires, Mayo 5 de 1950. — Año del Libertador General San Martín. — Ricardo Williams, secretario.

$ 35.— e.12|5-Nº 17.152-v.17|5|50.

TEXALAR

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio de la Capital de la República, Doctor Carlos Alberto Espiro, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días que Don Pablo Bautista Alberzoni vende, cede y transfiere a Doña Elena Palandjoglou de Zevaeglou las cincuenta cuotas que tenía en "TEXALAR, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", según escritura pasada ante el Escribano Don Francisco J. Oliver de fecha veinticuatro de Marzo del corriente año.

Buenos Aires, Mayo 5 de 1950. — Año del Libertador General San Martín. Ricardo Williams, secretario.

$ 35.— e.12|5-Nº 17.150-v.17|5|50.

GALFIONE Y CIA.

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de esta Capital, doctor Carlos J. Varangot, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

En la Ciudad de Buenos Aires, a los diez días del mes de Abril de 1950, Año del Libertador General San Martín, entre las señoras Josefina Cillario de Galfione, que firma "Josefina C. de Galfione", viuda, italiana, mayor de edad y Doña María Noemí Galfione de Augusto, casada, argentina, mayor de edad, ambas domiciliadas en la calle Pirovano 26 de esta Capital por una parte y por la otra los Señores Hugo Galfione, casado, argentino y Aldo Galfione, soltero, argentino, ambos mayores de edad y domiciliados en la calle Mármol 2046, de esta Capital, se ha convenido lo siguiente: Primero: Que estándose a lo resuelto en el acta de fecha treinta de Junio de mil novecientos cuarenta y nueve, a fojas cinco del libro de actas de "GALFIONE Y CIA., SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", las señoras Josefina Cillario de Galfione y María Noemí Galfione de Augusto, venden, ceden y transfieren a don Hugo y Don Aldo Galfione sus cuotas de capital que tienen y les corresponden en la referida Sociedad, transferencia que los señores Hugo y Aldo Galfione aceptan de conformidad, subrogándose por consiguiente los señores Hugo y Aldo Galfione en todos los derechos y acciones que a las cedentes correspondían y colocándose en igual grado de prelación. — Segundo: La transferencia de dichas cuotas se efectúa por su valor total nominal de Sesenta mil pesos m.n. c.l. que corresponden por Treinta cuotas de Un mil pesos m.n. a cada una de las cedentes y que se transfieren por partes iguales de treinta cuotas a cada uno de los cesionarios Hugo y Aldo Galfione. — Tercero: El valor total de la presente cesión es pagado mediante la acreditación en los libros de la sociedad de su importe, en cuentas abiertas a nombre de las cedentes, de libre disponibilidad, cuentas en las que también les han sido acreditadas las sumas devengadas durante su permanencia en la Sociedad y en concepto de beneficios devengados y acumulados. — Cuarto: Los efectos legales de la presente transferencia quedan retrotraídos de acuerdo a lo resuelto en la misma acta, al primero de Julio de mil novecientos cuarenta y nueve. — Quinto: Presente a este acto el Sr. Gualterio Carlos Missbach, en su carácter de socio, manifiesta su expresa conformidad con la cesión de cuotas y los términos de este contrato, firmando en prueba de ello. — Sexto: En este mismo acto los socios señores Hugo Galfione, Aldo Galfione y Gualterio Carlos Missbach, convienen la modificación del artículo quinto del contrato de Sociedad, que es por consiguiente, reemplazado por el de este tenor: "El Capital Social lo constituye la suma de Trescientos setenta y seis mil pesos m.n. dividido en Trescientas setenta y seis cuotas de Un mil pesos m.n. c.l. cada una aportadas por los socios en la siguiente proporción: Ciento setenta y tres cuotas o sean Ciento setenta y tres mil pesos para cada uno de los señores Hugo y Aldo Galfione y Treinta cuotas o sean Treinta mil pesos para el Sr. Gualterio Carlos Missbach, totalmente integrado y representado por las instalaciones, maquinarias, muebles, útiles, enseres, mercaderías, existencias y todo lo demás que constituye el Activo Líquido del negocio social, según inventario levantado por separado". — Séptimo: En todas las demás cláusulas el contrato se mantiene en pleno vigor y sin modificación alguna. Coformes las partes se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto. — Aldo Galfione. — Gualterio Carlos Missbach. — María Noemí Galfione de Augusto. — Hugo Galfione. — Josefina C. de Galfione. — Buenos Aires, Mayo ocho del Año del Libertador General San Martín, 1950. — Luis C. Benítez Cruz, secretario.

$ 315.— e.12|5.-Nº 17.109.-v.17|5|50.

NUTECO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio de esta Capital de la República, Doctor Carlos Alberto Espiro, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días que por documento de fecha 19 de Diciembre de 1949, el señor Juan Carlos Goti Aguilar, cede las veinte cuotas de mil pesos moneda nacional cada una, que le pertenecen en la sociedad "NUTECO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", a los señores Jorge Bohtlingk, Heriberto Bohtlingk y Ernesto E Fraenkel en la siguiente forma: siete cuotas al señor Jorge Bohtlingk, siete cuotas al señor Heriberto Bohtlingk y seis cuotas al señor Fraenkel. — Raspado —Fraenkel— Vale.

Buenos Aires, Mayo 5 de 1950. — Año del Libertador General San Martín. — Adolfo J. Serra, secretario.

$ 40.— e.12|5-Nº 17.127-v.17|5|50.

LA RAFAELITA

Sociedad Industrial y Comercial

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio, doctor Carlos A. Espiro,, Secretaría Nº 11 del autorizante, se hace saber por cinco días que don Tufik Jorge Mitre cedió a don Antonio Solano, las setenta cuotas de un mil pesos cada una, que tenía en "LA RAFAELITA,, SOCIEDAD INDUSTRIAL Y COMERCIAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", según documento privado del 17 de Abril de 1950. — Año del Libertador General San Martín.

Buenos Aires, 5 Abril de 1950. — Año del Libertador General San Martín. — Salvador Eduardo Bauzá, secretario.

$ 25.— e.12|5-Nº 17.126-v.17|5|50.

METALURGICA GROOT

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio de esta Capital de la República. Doctor Raúl Rodríguez Quesada, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días que por documento de fecha 31 de Marzo de 1950, ha sido modificada la cláusula segunda del contrato de la sociedad "METALURGICA GROOT, RESPONSABILIDAD LIMITADA", en la siguiente forma: Segunda: La sociedad tendrá por objeto dedicarse a la industria metalúrgica en general, fabricación y venta afines, importación, exportación, representaciones, comisiones en general. — S|r. Mayo (vale).

Buenos Aires, Mayo 5 de 1950. — Año del Libertador General San Martín. — Julio A. Victorica, secretario.

$ 35.— e.12|5-Nº17.153-v.17|5|50.

STERNILWA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio de la Capital de la República, Dr. Raúl Rodríguez Quesada, Secretaría del autorizante, se hace saber por el término de cinco días, el siguiente edicto:

Testimonio. — En la Ciudad de Buenos Aires, a treinta de Marzo de mil novecientos cincuenta, reunidos en el local social en la calle Viamonte setecientos cincuenta y nueve los Señores Ragnvald Nilssen, casado, noruego, Sven Sterning, casado, noruego y el Doctor Marcelo de la Vega en representación del Señor Carl Munters, en virtud del poder que le otorgó en la Ciudad de Estocolmo el cuatro de Julio de mil novecientos cuarenta y siete, que se halla debidamente inscripto en el Registro Público de Comercio con fecha veintidós de Noviembre de mil novecientos cuarenta y siete bajo el número trescientos noventa y seis, al folio doscientos cinco del Libro sesenta y siete de poderes, dejan constancia de lo siguiente: Primero: Todos los firmantes son socios de la Sociedad "STERNILWA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", que se halla inscripta en el Registro Público de Comercio con fecha 11 de Febrero de mil novecientos cuarenta y siete bajo el número noventa al folio ochenta y seis del libro doce de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada. Poseen en conjunto trescientas cincuenta cuotas de un total de quinientas cuotas, pudiendo por consiguiente tomar resoluciones de la índole que se expresará, en virtud de la cláusula séptima del contrato social que dispone que para tales casos se requiere una mayoría de dos terceras partes. — Segundo: Habiendo el Señor Uno Wahren, por razones particulares, hecho renuncia al cargo de Gerente resuelven los socios dejar constancia de su reconocimiento por los valiosos servicios prestados por el señor Wahren a la Sociedad hasta el presente. — Tercero: Los socios resuelven modificar el artículo Sexto del Contrato Social en la siguiente forma: "Sexto: La administración de la Sociedad estará a cargo de los Gerentes Señores Ragnvald Nilssen y Sven Sterning a quienes se confirma en su cargo, nombrándose además en el mismo carácter de Gerentes al Doctor Marcelo de la Vega, argentino, casado, domiciliado en la calle Veinticinco de Mayo Nº cuatrocientos ochenta y nueve, y el Señor Gustavo Wahren, sueco, soltero, domiciliado en la calle Viamonte setecientos cincuenta y nueve . Se dispone además que la firma social será usada siempre en forma conjunta por dos Gerentes, sin perjuicio de que los socios resuelvan habilitar a personas de la Compañía para que firmen con alguno de los Gerentes. Los Gerentes actuando en la forma dispuesta podrán usar de todas las facultades que menciona el artículo diez y seis de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, contando además especialmente con facultades para solicitar préstamos en dinero de los Bancos de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Crédito Industrial de la Nación, Hipotecario Nacional o de cualquier otro establecimiento bancario oficial o particular de esta Capital; girar en descubierto y descontar toda clase de documentos, otorgar poderes generales o especiales, vender bienes muebles o inmuebles, todo con la única limitación de que les está prohibido comprometer la firma social ya sea en negocios extraños a la Sociedad o en negocios particulares o en prestaciones gratuitas o en fianzas o garantías de terceros. La enunciación de facultades que queda hecha es meramente enunciativa y no limitativa". — Cuarto: Se modifica la cláusula décima segunda en la siguiente forma: "Los Señores Ragnvald Nilssen y Sven Sterning percibirán un sueldo mensual que se debitará a gastos generales". — Conformes las partes firman el presente en el lugar y fecha indicados arriba. — Firmado: Ragnvald Nilssen, Sven Sterning y Marcelo de la Vega. — s|b. "de-la", vale. — Entre líneas "República", vale.

Buenos Aires, Mayo 6, Año del Libertador General San Martín, 1950. — Pedro R. Taranco, secretario.

$ 205.— e.12|5-Nº 17.084-v.17|5|50.

BENLIAN Y EBEKIAN

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio Dr. Carlos Alberto Espiro, secretaría del autorizante, se hace saber por el término de cinco días el siguiente edicto:

Testimonio: En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los doce días del mes de Abril de 1950, Año del Libertador Gral. San Martín, reunidos los señores Rant Ebekian, Esteban Ebekian, casados, armenios; Gregorio Benlian, Armenak Benlian, solteros, argentinos naturalizados, todos mayores de edad, domiciliados en esta capital, en su carácter de únicos componentes de "BENLIAN Y EBEKIAN, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", cuyo contrato privado fuera inscripto en el Registro Público de Comercio, con fecha once de febrero de mil novecientos cuarenta y seis, bajo el número ochenta y siete, al folio ciento ochenta y uno del libro diez de contratos de sociedades de responsabilidad limitada, resuelven prorrogar el plazo de su duración por haber terminado el mismo, estipulado en cuatro años, según el artículo cuatro del referido contrato, modificándose en consecuencia las cláusulas segunda, tercera, cuarta, quinta, séptima y duodécima, las

que quedarán redactadas así: Segunda: El objeto social es la explotación del ramo de mercería y tejidos en general, su importación y exportación, confecciones, su compra y venta por mayor y menor y todo otro ramo o negocio afín o no que los socios, de común acuerdo, estimen convenientes para los intereses sociales. — Tercera: El capital social se aumenta en cuarenta mil pesos, representado por cuarenta cuotas de mil pesos, suscripto en la siguiente forma: Rant Ebekian, diez cuotas o sean diez mil pesos; Esteban Ebekian diez cuotas o sean diez mil pesos, Gregorio Benlian, diez cuotas o sean diez mil pesos y Armenak Benlian diez cuotas o sean diez mil pesos, resultando un total de ciento veinte mil pesos moneda nacional de capital social, suscripto en la siguiente proporción: Rant Ebekian cuarenta cuotas o sean cuarenta mil pesos; Esteban Ebekian cuarenta cuotas o sean cuarenta mil pesos; Gregorio Benlian veinte cuotas o sean veinte mil pesos y Armenak Benlian veinte cuotas o sean veinte mil pesos, que es aportado con mercaderías, muebles, útiles e instalaciones, etc., según inventario. — Cuarto: La duración de este contrato es de cuatro años, a contar del día primero de enero del corriente año, a cuya fecha retrotraen todas las operaciones realizadas y que los socios aceptan de conformidad. — Quinto: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo de todos los socios, quienes asumen el carácter de Gerentes cor las amplias facultades que les acuerda la Ley 11.645, pudiendo firmar indistintamente cualesquiera de ellos, todos los actos, gestiones y contratos que la obliguen con la sola limitación de usarla en asuntos ajenos a la misma o para fianzas, garantías o avalar a terceros extraños o que no sean del giro social. — Séptimo: Cada uno de los socios podrá retirar mensualmente para sus gastos particulares hasta la suma de quinientos pesos moneda nacional, con cargo a gastos generales. — Duodécimo: En cualquier momento los socios podrán, sigue al sello de un peso cincuenta moneda nacional Nº 2.433.925 - viene del sello de un peso cincuenta moneda nacional Nº 2.433.924. retirarse de la sociedad preavisando a los otros con dos meses de anticipación, por telegrama colacionado. La parte que le correspondiere por capital, utilidades u otro concepto, le será abonada en la forma establecida en la cláusula décima. Quedan firmes y en todo su vigor las restantes cláusulas del contrato constitutivo que no se modifican por el presente. Conformes las partes así lo ratifican y suscriben, se obligan a su fiel cumplimientos, conforme derecho y a su inscripción en el Registro Público de Comercio. — Rant Ebekian. — Esteban Ebekian. — Gregorio Benlian. — Armenak Benlian. — Sobre raspado: de común acuerdo estimen conveniente para los. Vale. Sobre raspado: o sean diez mil pesos. Vale. — Buenos Aires, Abril 24, Año del Libertador General San Martín, 1950. — Ricardo Williams, secretario.

$ 195. — e.12|5-Nº 17.093-v.17|5|50

I. C. A. S., INDUSTRIAL COMERCIAL ARGENTINA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio de esta Capital de la República, Doctor Raúl Rodríguez Quesada, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días que por escritura otorgada ante el Escribano Carlos A. Petracchi, con fecha 4 de Enero de mil novecientos cincuenta ha sido modificado el contrato de la sociedad "I. C. A. S., INDUSTRIAL, COMERCIAL ARGENTINA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", en la siguiente forma: Primero: Se modifica el artículo quinto del contrato que se refiere a la administración de la sociedad en el sentido de que ambos socios "Gerentes", tendrán iguales facultades, dejándose sin efecto las limitaciones que tenía el socio Doctor Franco Tognetti y concediéndole las mismas facultades que tiene el socio Don Juan Vignati, de acuerdo al referido artículo quinto, cuya enumeración se da por reproducida en este lugar. — Segundo: Además de las facultades enumeradas en el artículo quinto, los socios gerentes, indistintamente podrán: a) adquirir coparticiones y cuotas de capital en cualquier clase de sociedades, b) constituir fianzas bancarias y en particular convenir que los Bancos garanticen que el certificado de Despacho a plaza sea utilizado totalmente para transferir al exterior la divisa en pago del valor real de la mercadería importada, c) prestar toda clase de garantías ante el Banco Central de la República Argentina, y ante la Dirección de Aduanas de la Capital. d) Prestar y firmar contra garantías de importación. — Tercero: Se modifica el artículo séptimo en el sentido de que si un socio se negase a firmar el acta extendida en el libro respectivo, los restantes consocios podrán dejar constancia de este hecho a efectos de que se tenga por válida la resolución adoptada en la reunión que la misma acta documenta. — Raspado: extendida en. Vale.

Buenos Aires, Mayo 4 de 1950. — Año del Libertador General San Martín. — S|r. Mayo (vale). — Julio A. Victorica, secretario.

$ 110.— e.11|5-Nº 16.983-v.16|5|50

COMPAÑIA ENVASES HOJALATA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio, doctor Juan L. Páez, secretaría del doctor Isaac Leff, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Fol. 681. Primer Testimonio: Número Trescientos Cincuenta y Cinco: En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veinte y siete de Marzo del "Año del Libertador General San Martín", mil novecientos cincuenta, ante mí, Escribano Público y testigos que suscriben, comparecen los señores don Florencio Rodríguez, español; don Domingo Arias, español; don Juan José María Rico, y don Juan Alejandro Moirano, argentino, todos casados, domiciliados en la calle Hipólito Yrigoyen ochocientos setenta y ocho, mayores de edad, hábiles y de mi conocimiento, doy fe, y dicen: Que han convenido celebrar un contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada que se regirá por las siguientes cláusulas: Primero: A partir de la fecha declaran constituída entre los comparecientes una Sociedad de Responsabilidad Limitada que tendrá por objeto dedicarse a la explotación de un negocio de Fabricación de Envases de Hojalata y Estampados e Importación y Exportación de Mercaderías, sin perjuicio de dedicarse a cualquier actividad afín. — Segunda: La Sociedad se constituye por el término de cinco años, pudiendo cualquiera de los socios solicitar su retiro de la Sociedad después de dos años de constituída, avisando por telegrama colacionado y con seis meses de anticipación su deseo de retiro, el que debe ser aceptado por mayoría de votos. — Tercera: La Sociedad girará bajo la denominación de "COMPAÑIA ENVASES HOJALATA", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, y tendrá su domicilio legal y asiento principal de sus negocios en esta ciudad en la calle Francisco Bilbao números cinco mil ochocientos cuarenta y tres al cuarenta y siete, pudiendo establecer sucursales y agencias en cualquier punto de la República. — Cuarta: El capital social está constituído por la suma de Trescientos Mil pesos moneda nacional de curso legal, dividido en trescientas cuotas de un mil pesos cada una, aportados por los socios por partes iguales e integrados en la siguiente forma: los socios señores Rodríguez y Arias la totalidad de su aporte, o sean setenta y cinco mil pesos moneda nacional cada uno en mercaderías. El socio señor Moirano la cantidad de treinta y nueve mil pesos en maquinarias, de acuerdo a un inventario celebrado oportunamente entre los socios y el resto de treinta y seis mil pesos se obliga a integrarlos dentro del plazo de dos años a contar de la fecha, y el socio señor Rico la cantidad de treinta mil pesos en efectivo, comprometiéndose a integrar el resto de cuarenta y cinco mil pesos también dentro del plazo de dos años a contar de la fecha. — Quinta: La dirección y administración de la Sociedad estará a cargo de los socios señores Arias y Rodríguez, quienes revestirán el cargo de Gerentes y tendrá cada uno de ellos el uso de la firma social y podrán en cumplimiento del objeto social, solicitar préstamos y descuentos en Bancos Oficiales y Particulares en cualquier punto de la República y especialmente del Banco de la Nación Argentina, Provincia de Buenos Aires y de Crédito Industrial, presentando a tal efecto las solicitudes y declaraciones de bienes respectivas, pudiendo percibir dichos préstamos, firmar letras, pagarés, cheques, vales y otros documentos como girante, aceptante, endosante o avalista, hacer depósitos y extraerlos, retirar los ya hechos hasta la fecha, abrir cuentas corrientes y a plazo fijo, girar en descubierto por las cantidades autorizadas, comprar y vender mercaderías, tomar y despedir empleados y corredores, conceder comisiones y habilitaciones, otorgar poderes especiales y generales y revocarlos, formular protestos y protestas y ejecutar todos los actos enumerados en los Códigos Civil y de Comercio, propios de la naturaleza de la Sociedad, a excepción de obligarla en fianzas o garantías a terceros — Sexta: El treinta y uno de Diciembre de cada año, y sin perjuicio de los balances parciales o de comprobación que se estimen necesarios, se practicará un balance e inventario general cuyo balance se considerará aprobado, salvo manifestación en contrario, transcurridos diez días de la fecha de su realización. — Séptima: Las utilidades que arrojen los balances, previo descuento del cinco por ciento que indica la ley para formar el fondo de reserva, se distribuirá en la siguiente forma: el veinticinco por ciento cada uno de los socios, soportando las pérdidas, si las hubiere, en la misma proporción y si éstas fueran de un monto del veinte por ciento del capital cualquiera de los socios podrá pedir la disolución de la misma. — Octava: Los socios señores Rodríguez y Arias, podrán retirar mensualmente la que les hubiera correspondido en concepto de ganancias, no así los socios señores Rico y Moirano que no podrán retirar más que el veinte por ciento anual de las mismas hasta tanto no hayan integrado el total del capital social. — Novena: En caso que el señor Moirano enajenara una finca de su propiedad, sita en la Avenida Roca número dos mil setecientos setenta y cinco, de esta Capital e idéntica resolución adoptara el señor Rico con respecto a un negocio ubicado en la calle Thorne número mil cuatrocientos cincuenta y siete, de esta Capital, antes de haber integrado el total del aporte del capital social, deberán hacerlo de inmediato; pudiendo en caso contrario los otros socios pedir la disolución de la misma. — Décima: Ninguno de los socios podrá ceder sus cuotas sociales a extraños a la Sociedad, sin el consentimiento de los demás socios, quienes tendrán derecho a adquirirlas. — Undécima: Cada uno de los socios podrá retirar mensualmente en concepto de sueldos la cantidad de ochocientos pesos moneda nacional, cuyas sumas se cargarán a gastos generales. — Duodécima: La muerte o incapacidad legal de uno de los socios no producirá la liquidación de la Sociedad, la que continuará con los herederos o causa habientes del socio premuerto o incapaz hasta la expiración del plazo social, debiendo aquéllos unificar su representación a tal efecto, o los incorporarán a la misma mediante un nuevo contrato. — Décima Tercera: Producida la disolución de la misma por alguna de las causales previstas, ésta entrará inmediatamente en liquidación, la que efectuará en la forma dispuesta en los Códigos Civil y de Comercio. — Décimo Cuarta: Cualquier duda o divergencia que se suscitase entre los socios durante la vigencia de la Sociedad o al tiempo de su disolución o liquidación, será dirimida sin forma de juicio por árbitros arbitradores, amigables componedores, nombrados uno por cada parte divergente, quienes nombrarán un tercero para el caso de discordia antes de entrar a conocer en el asunto y el fallo de los árbitros de conformidad o del tercero en su caso, será inapelable. — Décimo Quinta: El socio señor Rico, conjuntamente con el señor Rodríguez, tendrá a su cargo las compras y ventas de mercaderías o especies que requiera la buena marcha de los negocios. — Décimo Sexta: El socio señor Moirano tendrá a su cargo la dirección técnica de la producción y fabricación, pudiendo tomar o despedir obreras u obreros en los casos que lo estime necesario de acuerdo con los demás socios. — Décimo Séptima: Los socios señores Rico y Moirano tendrán uso de la firma social, y ésta será conjuntamente con la del señor Rico o Moirano con el señor Arias o el señor Rodríguez, una vez que hayan completado el aporte del capital social. Bajo las diecisiete cláusulas que anteceden, los comparecientes dejan formalizada la Sociedad "Compañía Envases Hojalata. Sociedad de Responsabilidad Limitada", que se obligan a cumplir fielmente y con arreglo a derecho. Leída que les fué se ratifican en su contenido y la firman ante mí y los testigos don José Luperne y don José A. Costa, vecinos, hábiles y de mi conocimiento, doy fe. — Florencio Rodríguez. — D. Arias. — Juan José M. Rico. — Juan A. Moirano. — J. Luparne. — J. A. Costa. Hay un sello. Ante mí: Romualdo Sáenz. Concuerda con su escritura original que pasó ante mí y queda en el Registro doscientos sesenta y siete, doy fe. Para la Sociedad Compañía Envases Hojalata. Sociedad de Responsabilidad Limitada expido este primer testimonio en tres sellos de dos pesos moneda nacional cada uno, números: cuarenta mil ochocientos ochenta, cuarenta mil ochocientos ochenta y uno, y el presente que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. Hay dos sellos. Romualdo Sáenz.

Buenos Aires, Mayo de 1950. Año del Libertador General San Martín. S. R.: "Mayo". Vale. — Guillermo Mansilla, secretario.

$ 490.— e.11|5.-Nº 17.041.-v.16|5|50

PLIMERS

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez de Comercio de la Capital de la República, Dr. Raúl Rodríguez Quesada, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Primer Testimonio. — Escritura Número Ciento Ochenta y Ocho. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veinticuatro de Abril de mil novecientos cincuenta, Año del Libertador General San Martín, ante mí, Escribano autorizante y testigos que al final se expresarán, comparecen don Eros Compagnucci, casado en primeras nupcias, argentino naturalizado, domiciliado en la calle Tucumán novecientos ochenta y tres; don Amado Amatriain, casado en primeras nupcias, español, domiciliado en la calle Acoyte ciento cuarenta y tres, y don Plinio Cacomini, casado en primeras nupcias, italiano, domiciliado en la calle Tucumán novecientos ochenta y tres, todos mayores de edad, personas hábiles, de mi conocimiento, doy fe, y dicen: Que entre los comparecientes han covenido constituir una sociedad que se regirá por las cláusulas y condiciones siguientes: Primera: Que a partir desde esta fecha dejan creada y constituída la sociedad "PLIMERS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", entre los tres comparecientes, fijándose su domicilio en esta Capital, calle Ramallo número cuatro mil cuatrocientos noventa y siete, sin perjuicio de poder abrir agencias y|o sucursales en cualquier punto del país o del extranjero. — Segunda: La sociedad se constituye por el término de Diez Años a contarse del primero de Marzo último. — Podrá disolverse después del segundo año por resolución de socios que representen las dos terceras partes de las cuotas de capital, en cuyo caso entrará en liquidación. — Tercera: La sociedad tendrá por objeto dedicarse a la industria de fabricación de herramientas e implementos mecánicos de cualquier naturaleza, sin perjuicio de la capacidad que convienen los socios para que pueda también ampliamente realizar toda clase de operaciones civiles y comerciales, inclusive la de tomar participaciones en otras sociedades o empresas — Cuarta: El capital social lo constituye la suma de Diez y Ocho Mil Pesos moneda nacional de curso legal, representados por dieciocho cuotas de un mil pesos cada una, que han sido suscriptas por partes iguales entre los tres socios a razón de seis cuotas cada uno. — De ellas han sido integradas en efectivo y por partes iguales, nueve mil pesos o sea tres cuotas cada socio y los restantes nueve mil pesos, representados por las nueve cuotas que faltan para completar el capital, será integrado a medida que la Sociedad lo necesite, dentro del plazo de un año a partir desde la fecha. — Quinta: La sociedad será administrada y dirigida por los tres socios indistintamente quienes desempeñarán las funciones de Gerentes y tendrán el uso de la firma social adoptada, para todos los actos, contratos y operaciones que realice la sociedad, debiendo para la validez de su representación actuar dos de ellos conjuntamente y|o alternativamente. — Sólo para el caso de venta de inmuebles o venta global de los bienes sociales, será imprescindible la firma conjunta de los tres Gerentes. — En su función, además de la representación para actos o convenios con personas de existencia ideal o visible, los Gerentes están facultados para actuar ante el Superior Gobierno de la Nación, Gobiernos Provinciales, Legislaturas, Municipalidades, Aduanas, Tribunales de cualquier grado, fuero y jurisdicción; para tomar dinero prestado, con o sin garantía real, sea de

Bancos, de particulares o de sociedades prestamistas, en cualquier punto de la República y en especial del Banco Central de la República Argentina, del Banco de la Nación Argentina, del Banco de Crédito Industrial Argentino, del Banco Hipotecario Nacional, del Banco de la Provincia de Buenos Aires, del Banco de la Municipalidad de Buenos Aires y demás Bancos o Instituciones análogas ya establecidas o que se establezcan en lo futuro, conforme a las leyes, estatutos y reglamentos vigentes en los mismos; para actuar por la Sociedad ante la Dirección General Impositiva, Instituto de Previsión Social, Cámaras y Tribunales del Trabajo y cualquier otra entidad dependiente o no del Gobierno, Autárquicas o no; tienen también los Gerentes todas las facultades que les son propias, inclusive las enumeradas en el artículo mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil, excepto las expresadas en los incisos quinto, sexto y octavo. — Los gerentes percibirán como remuneración, la suma de quinientos pesos moneda nacional mensual, cada uno, que se debitarán a Gastos Generales. — Sexta: Anualmente se practicará un balance general de los negocios, el que se pondrá durante treinta días a disposición de los socios, firmado por el Gerente que lo practique. — Si no fuese observado quedará aprobado de pleno derecho. — De las utilidades se descontará: a) el cinco por ciento para el fondo de reserva legal hasta que el mismo cubra el diez por ciento del capital suscripto; b) las sumas que correspondan para la formación del fondo de previsión social que responda a las disposiciones de la Ley once mil setecientos veintinueve, y c) las amortizaciones sobre máquinas, muebles y demás autorizadas por la Dirección General Impositiva. — El remanente líquido se distribuirá entre los tres socios por partes iguales. — En caso de existir pérdidas, éstas serán soportadas en la misma proporción. — Si en cualquier balance se comprobase una pérdida equivalente al cincuenta por ciento del capital, la Sociedad se considerará disuelta y entrará en liquidación. — Los liquidadores serán los Gerentes quienes usarán de la firma con el aditamento "en liquidación". — Séptima: En caso de fallecimiento o incapacidad legal de alguno de los socios, sus herederos deberán unificar su representación dentro de los treinta días, a fin de establecer el haber que corresponda al causante en la Sociedad a la fecha de su fallecimiento o incapacidad. — Si los herederos desearen continuar y fueren aceptados por los otros socios, ocuparán en la sociedad el lugar del causante y en su defecto se les entregará la parte que corresponda, en cuatro cuotas semestrales, garantizadas, con más el siete por ciento de interés. — Octava: Cualquier duda o divergencia que pudiere suscitarse entre las partes durante la vigencia de este contrato o al tiempo de su liquidación o disolución, será resuelta por árbitros arbitradores nombrados uno por cada parte en discordia o por un tercero que designarán los mismos árbitros en caso de no ponerse de acuerdo. — Los árbitros arbitradores o el tercero en su caso, actuarán breve y sumariamente sin forma de juicio ni solemnidad alguna, siendo inapelable su decisión y a cargo de quien resulte condenado, el pago de los gastos y costas del arbitraje. — Bajo las cláusulas y condiciones que anteceden dejan formalizado este contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada que se obligan a respetar y cumplir conforme a derecho, quedando entendido que en lo que no estuviere expresamente previsto en el mismo serán de aplicación las disposiciones de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y subsidiariamente el Código de Comercio. — Leída y ratificada así la otorgan y firman con los testigos don Angel Ernesto Rossetti y don César Salgueiro, vecinos, hábiles, de mi conocimiento, doy fe. — A. Amatriain. — Eros Compagnucci. — Plinio Giacomini. — Tgo.: Angel E. Rossetti. — Tgo.: C. Salgueiro. — Hay un sello. — Ante mí: Aquiles Yorio. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí al folio cuatrocientos uno vuelto del Registro ochenta y uno a mi cargo. — Para la Sociedad "Plimers, Sociedad de Responsabilidad Limitada", expido el presente testimonio que sello y firmo a veinticinco días del mismo mes y año de su otorgamiento, mil novecientos cincuenta, Año del Libertador General San Martín, extendido en este sello de dos pesos y dos anteriores de igual valor números un millón setecientos veintinueve mil doscientos uno y un millón setecientos veintinueve mil doscientos dos — Hay dos sellos. — Aquiles Yorio. — Buenos Aires, Mayo 4 de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Domingo López Saavedra, secretario.

$ 335.— e.11|5-Nº 17 029-v..16|5|50

B. A. R. F.

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital de la República, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Folio 310 vto. — Primer Testimonio. — Escritura Número Ciento Noventa y Nueve. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a diez y siete días del mes de abril de mil novecientos cincuenta, Año del Libertador General San Martín, ante mí, escribano autorizante y testigos que firman al final, comparecen los señores don Aníbal Becher, que así firma, argentino, casado, con domicilio en la calle Perú novecientos sesenta y cuatro; don Oscar Adolfo Néstor Alemán, que firma "Oscar Adolfo Alemán", argentino, casado, domiciliado en Arenales dos mil seiscientos treinta y uno; doña Perla Juana Bernasconi de Rivara, que firma "Perla J. Bernasconi de Rivara", argentina, casada, domiciliada en Chivilcoy doscientos veintidós y don Julio Alberto Facio, que firma "Julio A. Facio", argentino, soltero, domiciliado en la Avenida Las Heras dos mil novecientos cincuenta y cuatro, todos de este vecindario, mayores de edad, hábiles y de mi conocimiento personal, doy fe, quienes expresan su deseo de constituir y por este acto constituyen una sociedad de responsabilidad limitada, que se regirá por las siguientes cláusulas: Primera: La Sociedad se denominará, "B. A. R. F., SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y tendrá su domicilio legal en esta Ciudad de Buenos Aires, actualmente en la calle Perú novecientos sesenta y cuatro, quinto piso B, o donde lo fije en lo sucesivo, pudiendo establecer agencias o sucursales en cualquier punto de la República. — Segunda: La Sociedad tendrá por objeto principal la instalación de un laboratorio de fundición y acero nitrurado, como así también la fabricación de piezas, repuestos y elementos mecánicos en general, destinados a automotores en todas sus especies; las de utilización en máquinas agrícolas, bombas de extracción de petróleo y máquinas en general, como también la fabricación de máquinas, herramientas o de elaboración. — Tercera: El capital social lo constituye la suma de Doscientos Mil Pesos moneda nacional de curso legal, dividido en Dos mil cuotas de Cien pesos cada una, y que aportan los socios en esta proporción: Don Aníbal Becher, Sesenta mil pesos, o sea Seiscientas cuotas; don Oscar Adolfo Néstor Alemán, Sesenta mil pesos, o sea Seiscientas cuotas; doña Perla Juana Bernasconi de Rivara, Sesenta mil pesos, o sea Seiscientas cuotas y don Julio Alberto Facio, Veinte mil pesos o sea Doscientas cuotas, quedando en este acto integrado el cincuenta por ciento. — Cuarta: El capital social podrá ser ampliado si el desenvolvimiento de los negocios lo exigiera, para lo cual deberá contarse con el voto favorable de la totalidad de los socios. — Quinta: Ningún socio podrá transferir sus cuotas total o parcialmente a personas extrañas a la Sociedad, sin el voto favorable de la totalidad de los socios, teniendo los otros socios el derecho de preferencia para adquirirlas al precio que resulte del último balance. — Sexta: La dirección y administración de la Sociedad estará a cargo individual del socio don Aníbal Becher, que actuará con el título de Director Técnico y Gerente, por el término de duración de la Sociedad, con todas las facultades que le acuerde la ley. — En caso de fallecimiento o impedimento total será reemplazado por la persona que determinen los socios por mayoría de votos. — Séptima: El ejercicio social se cerrará el treinta y uno de diciembre de cada año, practicándose en esa fecha el inventario y el balance general de los negocios de la Sociedad, el cual se pondrá de manifiesto ante los socios por el término de diez días; transcurrido dicho plazo sin haber sido observado por ellos, se considerará definitivamente aprobado. — Finalizado el ejercicio anual, se deducirá el cinco por ciento de las utilidades líquidas y realizadas para formar el fondo de "Reserva Legal", hasta que llegue al diez por ciento del capital social, y el remanente se distribuirá entre los socios en la siguiente proporción: don Aníbal Becher el cincuenta y cinco por ciento; don Oscar Adolfo Néstor Alemán el diez y nueve por ciento; doña Perla Juana Bernasconi de Rivara el diez y nueve por ciento y don Julio Alberto Facio el siete por ciento. — En caso de pérdidas, éstas serán soportadas en la misma proporción. — Octava: La duración de la Sociedad será de veinte años, contados desde la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio. — Novena: Ningún socio podrá retirarse de la Sociedad antes de los cinco años de su constitución, salvo el caso que cuente con el voto favorable de la totalidad de los socios. — Transcurrido dicho plazo, cualquiera de los socios podrá retirarse de la sociedad, dando aviso en ambos casos a los otros socios con noventa días de anticipación, por medio de telegrama colacionado. — Cuando uno o más socios se retiren de la Sociedad, los socios que queden en ella, le reintegrarán su parte de capital, más la parte proporcional de las reservas y de las ganancias que le correspondan hasta el momento de su retiro y dentro de los doce meses del mismo. — Décima: Para toda modificación total o parcial a alguna de las cláusulas del presente contrato se requerirá mayoría de votos. — Undécima: A solicitud del Gerente o de cualquiera de los socios, se efectuará asambleas, a fin de considerar los asuntos de interés social o que deban resolverse, según se establece en este contrato, y las resoluciones para ser tenidas por válidas deberán ser adoptadas por mayoría de votos. — Las citaciones se harán por escritos con cinco días de anticipación. — Décima Segunda: En caso de fallecimiento o incapacidad de alguno de los socios, sus herederos o derecho habientes, deberán designar a una persona única para que los represente en la Sociedad, el cual tendrá dentro de la Sociedad los mismos beneficios y obligaciones que el socio incapacitado o fallecido. — Décima Tercera: Si llegara el caso de que la Sociedad entrara en liquidación, ella estará a cargo de los socios, quienes si así lo desean, podrán designar un liquidador único por mayoría de votos. — Décima Cuarta: Cualquier duda o divergencia que se suscitare entre los socios durante la vigencia de la Sociedad, su disolución o liquidación será resuelta por un árbitro, amigable componedor, nombrado por los socios por mayoría de votos, y el fallo que éste dicte será inapelable. — Décima Quinta: En las votaciones de cualquier índole se computará un voto por cada cuota de cien pesos, cada socio tendrá tantos votos como cuotas le pertenezcan, entendiéndose por mayoría el setenta por ciento de la totalidad de los cuotas suscritas. Bajo las quince cláusulas que anteceden, los comparecientes dejan formalizado este contrato de sociedad a cuyo fiel cumplimiento se obligan. Leída que les fué la presente escritura, los comparecientes ratificaron todo su contenido y así lo otorgan y firman en mi presencia y la de los testigos que fueron Don Santos Tuero y Don Carlos Larroudé, vecinos, mayores de edad, hábiles y de mi conocimiento personal, doy fe. — Aníbal Becher. — Oscar Adolfo Alemán. — Perla J. Bernasconi De Rivara. — Julio A. Facio. — Testigo: Santos Tuero. — Testigo: Carlos Larroudé. — Está mi sello. — Ante mí: Carlos I. Díaz. — Concuerda con su matriz que bajo el número expresado pasó ante mí al folio trescientos diez vuelto del Registro Doscientos cuarenta y cuatro de mi adscripción. Para "B. A. R. F. Sociedad de Responsabilidad Limitada" expido el presente testimonio en tres sellos de dos pesos, numerados correlativamente del Doscientos veintinueve mil ciento veinte al presente inclusive que sello y firmo en el lugar de su otorgamiento a diez y ocho días del mes de Abril de mil novecientos cincuenta, Año del Libertador General San Martín. — Buenos Aires, 4 de Mayo de 1950. Año del Libertador General San Martín. — Domingo López Saavedra, secretario.

$ 305. — e.11|5-Nº 17.009-v.16|5|50

"BARREIRO, GONZALEZ Y COMPAÑIA"

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital de la República, doctor Raúl Rodríguez Quesada, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

"En la Ciudad de Buenos Aires, a diez y ocho días del mes de Abril de mil novecientos cincuenta, Año del Libertador General San Martín, entre los señores Juan Benito Barreiro, español, casado, domiciliado en la calle Agaces Nº 216, departamento 3; Armando González, argentino, casado, domiciliado en la calle Montevideo 1019, departamento 4; y Francisco Cipriano Barreiro, argentino, soltero, domiciliado en San Eduardo Nº 266, todos mayores de edad y componentes de la razón social "BARREIRO, GONZALEZ Y COMPAÑIA" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, inscripta con fecha 12 de Marzo de 1949 en el libro respectivo bajo el número Trescientos setenta y siete al folio Trescientos once del libro Diez y seis, del Registro Público de Comercio, resuelven lo siguiente: — Primero: Que de común acuerdo convienen que el señor Juan Benito Barreiro se retira de la indicada sociedad y que por este acto transfiere las Ciento Setenta cuotas que posee en la misma, a los restantes socios y en partes iguales. En consecuencia cede al Sr. Francisco Cipriano Barreiro la cantidad de Ochenta y Cinco cuotas y al señor Armando González la cantidad de Ochenta y cinco cuotas. — Segundo: Que el Sr. Juan Benito Barreiro recibe en este acto y de parte de los Sres. Francisco Cipriano Barreiro y Armando González, la suma de Cincuenta Mil pesos moneda nacional ($ 50.000.—) c|l. en calidad de pago de las indicadas cuotas como así también por todos los beneficios, utilidades u objetos que le correspondan o puedan corresponderle en la sociedad, inclusive "llaves", derechos de marcas registradas a nombre de ésta u otras. — Queda así entendido que el Sr. Juan Benito Barreiro deja de pertenecer definitivamente a la razón social "Barreiro, González y Cía." Soc. Resp. Ltda. y nada tiene que reclamar contra la misma en ningún concepto. — Tercero: Conforme lo convenido, en lo sucesivo la sociedad queda integrada únicamente por los señores Armando González y Francisco Cipriano Barreiro quienes continuarán con el mismo giro social y con su activo y pasivo. — Concordante con las tres cláusulas precedentes y en prueba de conformidad, firman tantos ejemplares como partes de un mismo tenor y a un mismo tiempo quedando el original de ley en poder de los socios que continúan integrando la razón social indicada. E|L. señor (Vale). — Buenos Aires, 5 de Mayo, Año del Libertador General San Martín 1950. — Julio A. Victorica, secretario.

$ 90. — e.11|5-Nº 17.017-v.16|5|50

MARCOS DABBAH E HIJOS

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio, doctor Carlos A. Espiro, Secretaría del Autorizante, se hace saber por cinco dais el siguiente edicto:

En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los 15 días del mes de Abril de 1950, Año del Libertador General San Martín, entre los señores Marcos Dabbah, sirio, casado, comerciante; Saúl Dabbah, argentino, soltero, comerciante; y, Moisés Dabbah, argentino, soltero, comerciante; todos mayores de edad, hábiles para contratar, y domiciliados en esta Ciudad, calle Pueyrredón 706, convienen de común y mutuo acuerdo celebrar el presente instrumento de modificación de contrato de sociedad de responsabilidad limitada, por ampliación de capital, todo conforme a las cláusulas que a continuación expresan: "A"): — Los nombrados son únicos componentes e integrantes de la sociedad que gira en esta plaza, bajo la razón social de "MARCOS DABBAH E HIJOS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con asiento actual, legal y principal de sus negocios, en esta Ciudad, calle Corrientes 2462, constituída para la explotación del ramo de importación, exportación, compra y venta de tejidos en general, y|o toda clase de operaciones comerciales, industriales o financieras, que tengan atingencia directa o indirecta con el objeto de sus negocios, celebrada por instrumento privado, el día catorce de Diciembre de 1948, e inscripta en el R. P. de Com. de esta Ciudad, con fecha 29 de Diciembre de 1948, bajo el número 2.212, al Fº 232 del Libro 16 de Contratos de Sociedades de Resp. Ltda. — "B"): — Por este acto, los contratantes convienen, aumentar el capital

social de la empresa, en Doscientos Cincuenta Mil Pesos más ($ 250.000.— m|n.), divididos en cuotas de un mil pesos cada una, y con efecto retroactivo al día Primero de Enero de 1950, Año del Libertador General San Martín, cuyo cincuenta por ciento (50 %) de este aumento, ya se encuentra integrado en la empresa, con los beneficios obtenidos por la sociedad, en los ejercicios anuales anteriores, realizados hasta el día 31 de Diciembre de 1949, como queda acreditado con los respectivos balances generales practicados y aprobados por la sociedad. — Los doscientos cincuenta mil pesos, lo aportan en la siguiente forma: Ciento veinticinco mil ($ 125.000.— m|n.) pesos, como ya se expresa en esta misma cláusula, se encuentran aportados, y ciento veinticinco mil ($ 125.000.— m|n.) pesos, o sea el cincuenta (50 %) por ciento restante, se obligan a integrarlos en el transcurso de cinco años, a partir del efecto del presente, en forma periódica o bien al clausurar cada ejercicio anual, y en cuotas a voluntad de cada contratante, afectando desde ya, en garantía del fiel cumplimiento, el capital y utilidades futuras, que cada uno de ellos tiene en esta sociedad. — "C"): — Que en mérito a lo que antecede, los contratantes efectuaron los aportes en la siguiente proporción y forma: I) Marcos Dabbah, ciento dos (102) cuotas de un mil pesos cada una, acreditándosele ya, con los beneficios, Cincuenta y un (51) Cuotas, en este acto; II) Saúl Dabbah, setenta y ocho (78) cuotas de un mil pesos cada una, acreditándosele ya, con los beneficios, Treinta y Nueve (39) Cuotas, en este acto; III)Moisés Dabbah, setenta (70) cuotas de un mil pesos cada una acreditándosele ya, con los beneficios, Treinta y Cinco (35) Cuotas, en este acto. — Las ciento veinticinco (125) cuotas restantes, serán integradas en el plazo que se estipuló en esta misma cláusula, por cada uno de ellos. — Que con este aumento, la sociedad posee un capital de Quinientos mil (pesos 500.000.— m|n.) pesos, de los cuales se hallan integrados trescientos setenta y cinco mil ($ 375.000.— m|n.) pesos, y a integrarse en la forma antedicha, ciento veinticinco mil ($ 125.000.— m|n.) pesos, por lo que queda modificada la cláusula cuarta del contrato social glosado en el encabezamiento, cuya redacción futura es como sigue: "Cuarta: — El capital social de la sociedad, está constituído por la suma de pesos Quinientos Mil Moneda Nacional (pesos 500.000.— m|n.) dividido en quinientas cuotas (500) de un mil pesos cada una, distribuídos entre los contratantes en la siguiente forma y proporción: 1) Marcos Dabbah, trescientos diez y nueve (319) cuotas, de las que, doscientos sesenta y ocho (268) están integradas, y a integrar, cincuenta y un (51) cuotas; 2) Saúl Dabbah, noventa y ocho (98) cuotas, de las que, cincuenta y nueve (59) están integradas, y a integrar treinta y nueve (39) cuotas; 3) Moisés Dabbah, ochenta y tres (83) cuotas, de las que, cuarenta y ocho (48) están integradas, y a integrar, treinta y cinco (35) cuotas" — "D": — Que este contrato ampliatorio, forma parte integrante del original glosado en este mismo instrumento, en el encabezamiento. — En prueba de conformidad, firman los contratantes el presente, en un solo ejemplar de un único tenor y a un mismo efecto, en el lugar y fecha "ut supra" indicado. — (Fdo.): Marcos Dabbah. — (Fdo.): Saúl Dabbah. — (Fdo.): Moiséis Dabbah. — Buenos Aires, Mayo 5, Año del Libertador General San Martín 1950. — Ricardo Williams, secretario.

$ 245.— e.11|5-Nº 17.005-v.16|5|50

WATTEAU

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio, Dr. Carlos J. Varangot, Secretaría del Dr. Luis Benítez Cruz, se hace saber por cinco días que don Mario Andrés Pomme, ha cedido a don Gabriel Abud cien cuotas de las ciento veinte y cinco que tenía en la Sociedad que gira en esta plaza bajo el rubro de "WATTEAU, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", y que don Pedro Carbonari ha cedido a don Gabriel Abud las cincuenta cuotas que tenía en la misma sociedad quedando como únicos componentes de la citada razón social don Gabriel Abud, con doscientos setenta y cinco cuotas o sea $ 275.000 m|n. y don Mario Andrés Pomme, con veinte y cinco cuotas o sean veinticinco mil pesos moneda nacional, modificada por el mismo acto la cláusula quinta del contrato social la que queda del siguiente tenor: Quinta: La dirección, gerencia y administración de la sociedad estará a cargo exclusivo del socio gerente don Gabriel Abud, quien deberá dedicar a la sociedad toda su competencia y trabajo personal pudiendo el socio don Mario Andrés Pomme dedicarse a cualquier otra actividad. El uso de la firma social estará a cargo exclusivo del socio don Gabriel Abud, siempre, en todas las operaciones a que la sociedad se dedica, pudiendo además de los actos determinados en la cláusula primera, cobrar y percibir, girar, aceptar, endosar letras, cheques, vales y pagarés, hacer depósitos o extracciones en los Bancos, ya sean particulares, en el de la Nación Argentina, Hipotecario Nacional y el de la Provincia de Buenos Aires, abrir cuentas corrientes con o sin provisión de fondos, girar cheques contra depósitos o en descubierto realizar todas las operaciones bancarias, acordar comisiones, habilitaciones, celebrar arreglos y transacciones, conferir poderes especiales y generales con las facultades inherentes determinadas por el artículo mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil y demás disposiciones vigentes, así como mandatos judiciales para representar en juicio a la sociedad, con las más amplias facultades y revocar unos y otros, aceptar y firmar todos los documentos públicos o privados que sean del caso, abonando o percibiendo el precio de las operaciones, aún cuando haya plazo para el pago. Hacen constar los comparecientes que cualquiera de los socios podrán concurrir a los Juzgados con el objeto de absolver posiciones, lo mismo que a las diligencias ante la Secretaría de Trabajo y Previsión Social, quedando prohibido comprometer la firma social y particular en asuntos ajenos a su objeto, ni constituirla como fiadora en documentos comúnmente llamados de favor o de complacencia. Queda asimismo facultado el socio gerente don Gabriel Abud a sustituir total o parcialmente sus facultades en otro socio, en un empleado de la firma, o bien en personas ajenas a la razón social. Asimismo las partes convienen expresamente que todas las decisiones serán tomadas por mayoría de votos que representen el cincuenta y uno por ciento del capital social. — Buenos Aires, 6 de Mayo de 1950. — Año del Libertador General San Martín. — Luis C. Benítez Cruz, secretario.

$ 130.— e.11|5-Nº 16.959-v.16|5|50

J. VAZQUEZ IGLESIAS Y COMPAÑIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

El Juez de Comercio de la Capital de la República doctor Norberto Gowland, secretaría del autorizante, hace saber por el término de cinco días el siguiente edicto:

"En Buenos Aires, a veintidós días del mes de marzo del Año del Libertador General San Martín, mil novecientos cincuenta, reunidos los señores Javier Vázquez Iglesias, Héctor Agustín López, Jorge Raúl Vázquez y Juan Fernández de la Torre, representado por su apoderado general don Javier Vázquez Iglesias, conforme al poder que le otorgara por ante el escribano de esta Capital don Angel R. Bolis, con fecha veintinueve de enero de mil novecientos cuarenta y nueve, únicos socios de la sociedad J. VAZQUEZ IGLESIAS Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, cuyo contrato fuera inscripto en el Registro Público de Comercio bajo el número trescientos cuarenta, al folio trescientos veintiocho del libro cinco de contratos de sociedades de responsabilidad limitada, con fecha quince de julio de mil novecientos cuarenta y uno, y sus posteriores ampliaciones inscriptas bajo el número mil seiscientos cincuenta y siete, al folio doscientos cuarenta y tres del libro nueve de contratos de sociedades de responsabilidad limitada, con fecha treinta y uno de diciembre de mil novecientos cuarenta y cinco, bajo el número ochocientos treinta, al folio trescientos ochenta y seis al libro once de contratos de sociedades de responsabilidad limitada, con fecha veintisiete de junio de mil novecientos cuarenta y siete y bajo el número mil cuatrocientos cuarenta y tres, al folio ciento seis del libro quince de contrats de sociedades de responsabilidad limitada, y resolvieron: Que ninguno de los socios cualquiera sean las funciones que desempeñen dentro de la sociedad percibirá sueldo alguno como retribución de tales trabajos; que esta resolución lo es con efecto retroactivo al día primero de enero del corriente año. Los socios podrán efectuar retiros de dinero con imputación a sus cuentas personales, siempre y cuando esas cuentas tengan saldos acreedores suficientes a cubrir las extracciones que se hagan. Inscribir la presente resolución en el Registro Público. En prueba de conformidad firman todos los socios. — J. Vázquez Iglesias. — Héctor A. López. — Jorge R. Vázquez. — p.p. Juan Fernández de la Torre: J. Vázquez Iglesias."

Buenos Aires, mayo 4 del Año del Libertador General San Martín, mil novecientos cincuenta. — José M. Caramés Ferro, secretario.

$ 90.— e.11|5-Nº 17.004-v16|5|50

COFRICO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital de la República doctor Raúl Rodríguez Quesada, secretaría del doctor Pedro R. Taranco, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio. — En la Ciudad de Buenos Aires, a los diez días del mes de la calle Juan Agustín García Nº 2725, abril del Año del Libertador General San Martín 1950, entre los señores don Alejo Angel Domingo Cotti, italiano, casado, mayor de edad, domiciliado en don Juan Cotti, italiano, casado, mayor de edad, domiciliado en la calle Muñiz Nº 741, y don Remo Frizzera, italiano, soltero, mayor de edad, domiciliado en la calle Pumacahua Nº 469, se conviene celebrar un contrato de sociedad de responsabilidad limitada, con efecto desde el día 1º de enero de 1950, de conformidad con las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad se denominará "COFRICO", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, estableciéndose su domicilio en la calle Pumacahua Nº 469, Capital Federal, sin perjuicio de cualquier otro que pudiera fijarse, y su objeto será la comercialización de aceites comestibles. — Segunda: La duración de la sociedad se fija en diez años, pudiéndose prorrogar por otro período de igual duración, mediante el simple consentimiento de los interesados y sin necesidad de previa declaración. — Tercera: El capital social se fija en la suma de Cien Mil Pesos Moneda Nacional ($ 100.000,00 m/n.) integrados por las instalaciones, muebles, útiles y mercaderías destinados a la explotación del negocio y depósitos bancarios, de acuerdo con lo que se determina en el balance que se agrega, firmado por los socios con fecha 1º de enero de 1950. — El capital está representado por doscientas cuotas de quinientos pesos ($ 500,00 m/n.) cada una, adjudicadas a los socios en la siguiente forma: a don Alejo Angel Domingo Cotti, ochenta y cinco (85) cuotas, que representan un valor de $ 42.500,00 m/n. (cuarenta y dos mil quinientos pesos moneda nacional); a don Juan Cotti, ochenta y cinco (85) cuotas, que representan un valor de $ 42.500,00 m/n. (cuarenta y dos mil quinientos pesos moneda nacional), y a don Remo Frizzera, treinta (30) cuotas, que representan un valor de $ 15.000,00 (quince mil pesos moneda nacional). — Cuarta: La administración y dirección de los negocios sociales estarán a cargo de los tres socios, que revestirán el carácter de gerentes, quedando el uso de la firma social a cargo de dos cualesquiera de ellos en forma conjunta, no pudiendo comprometerla en operaciones ajenas al giro de la sociedad, ni darla como garantía ni fianza en ningún caso. — Dado el carácter que invisten, los gerentes podrán realizar todos los actos, gestiones, contratos y operaciones que sean consecuencia de los negocios sociales, teniendo todas las facultades que otorgan las disposiciones del Código de Comercio y en especial modo las de la Ley 11.645. — Se deja expresamente establecido que el socio, don Remo Frizzera, se dedicará única y exclusivamente a la atención de los negocios sociales, y en cuanto a los otros socios don Alejo A. D. Cotti y don Juan Cotti, podrán realizar cualquier otra actividad que no sea contraria a la sociedad que dejan constituída en este acto. — Quinta: El balance general de la sociedad se practicará anualmente al 31 de diciembre, debiendo destinarse el cinco por ciento de las utilidades al fondo de reserva legal hasta llegar al diez por ciento del capital social. — El saldo, previa deducción de cualquier reserva facultativa que se resuelva efectuar por mayoría de votos, se distribuirá entre los socios proporcionalmente a su capital, debiendo ser soportadas las pérdidas en la misma proporción. — Además del balance general anual, cualquiera de los socios, en cualquier oportunidad, podrá efectuar balances parciales de comprobación, como también examinar los libros y papeles sociales cuando lo juzgue conveniente. — Sexta: Ningún socio podrá ceder sus cuotas a terceros sin consentimiento de la mayoría. — Séptima: El socio que lo desee podrá retirarse de la sociedad en cualquier momento, pero en tal caso deberá notificar su decisión por telegrama colacionado y con una anticipación no menor de seis meses, a los otros socios, quienes podrán optar por disolver la sociedad o continuarla entre ellos o con terceros. — Octava: En caso de disolución de la sociedad, cualquiera de los socios, o dos de ellos, podrán continuar con los negocios sociales, haciéndose cargo de la parte del o de los salientes, y si ello no fuera posible se procederá a la venta de los bienes sociales, distribuyéndose el saldo o soportando las deudas en proporción a los respectivos capitales. — Novena: Por mayoría de votos podrá disponerse en cualquier momento la separación de algún socio, debiendo en tal caso notificarse a éste por telegrama colacionado y con una anticipación no inferior a dos meses, reintegrándosele únicamente el aporte que haya efectuado y las utilidades que le corresponden de acuerdo con el balance que se practique a la fecha de su separación, con exclusión de cualquier otra suma por cualquier concepto. — Décima: En caso de fallecimiento o incapacidad de alguno de los socios, los restantes podrán optar entre continuar la sociedad con los herederos del causante, en cuyo caso deberán unificar su personería dentro de los treinta días de producido el fallecimiento, o abonarles el importe de las cuotas que hubiera aportado y las utilidades que le correspondan según inventario y balance que se practicará al efecto, previa deducción de las deudas a cargo de la sociedad. — Undécima: En caso de que algún socio deje de formar parte de la sociedad, ya sea por retiro, separación o cualquier otra causa, perderá todo derecho a la propiedad y uso de la marca "Cofrico", o cualquier otra que pueda registrar la sociedad, quedando las marcas de propiedad y uso exclusivo de los otros socios. — Duodécima: En caso de divergencias entre los socios, serán sometidas a un tribunal de árbitros arbitradores amigables componedores, nombrados uno por cada parte, y si no llegaran a un acuerdo nombrarán un tercero, cuyo fallo será inapelable. — En prueba de conformidad con las cláusulas que anteceden, firman el presente contrato, extendido en los sellos nacional de $ 1,50 m/n. cada uno, Nros. 2.445.022, 2.445.023 y 2.445.025. — S/r.: "doce". Vale. — Fdo.: Alejo Cotti. — Juan Cotti. — Remo Frizzera.

Buenos Aires, 5 de Mayo de 1950. Año del Libertador General San Martín. — Pedro R. Taranco, secretario.

$ 275.— e.11|5-Nº 17.007-v.16|5|50

MERIM

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital de la República, Dr. Raúl Rodríguez Quesada, Secretaría del Dr. Julio Victorica, se hace saber por el término de cinco días el siguiente edicto:

Entre los señores Juan Hurtig, argentino naturalizado, de cuarenta y siete años de edad, casado, comerciante, domiciliado en la calle Rivadavia quinientos cincuenta, primer piso y Miguel Hurtig, rumano, de treinta y nueve años de edad, casado, comerciante, domiciliado en la calle Rivadavia quinientos cincuenta, primer piso, se ha convenido lo siguiente: Primero: Declárase constituída entre las partes una Sociedad de Responsabilidad Limitada, bajo la denominación de "MERIM, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", capital pesos cien mil. La Sociedad tendrá su domicilio en la Capital Federal, calle Rivadavia quinientos cincuenta, primer piso y podrá constituir sucursales dentro o fuera del país. — Segundo: El capital social se fija en la suma de cien mil pesos moneda nacional de curso legal, dividido en un mil cuotas de cien pesos moneda nacional de curso legal cada una y corresponde a los socios en la siguiente proporción: ochocientas cuo-

tas, al señor Juan Hurtig; doscientas cuotas, al señor Miguel Hurtig. Los socios efectúan su aporte en dinero en efectivo. — Tercero: El objeto de la Sociedad es el comercio de productos metalúrgicos y mercaderías en general, su importación y exportación por cuenta propia o de terceros. A ese efecto podrá realizar toda clase de actos jurídicos, comprar y vender muebles e inmuebles, hipotecarlos, operar con el Banco de la Nación Argentina, Banco Hipotecario Nacional, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco de Crédito Industrial y demás bancos oficiales o particulares, así como personas privadas o públicas, sin limitación. — Cuarto: La Administración de la Sociedad y el uso de la firma con el carácter de gerentes, estará a cargo indistintamente de los socios Juan Hurtig y Miguel Hurtig, quienes obligarán con su firma individual a la Sociedad con todas las facultades legales, incluso firmar letras, contratos, cheques, descuentos, créditos bancarios, poderes a terceros, escrituras y cualquier acto del giro social sin excepción, incluso los contemplados en el artículo un mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil. — Quinto: La Sociedad se constituye por veinte años. — Sexto: El ejercicio social cerrará el treinta de Abril de cada año y los balances se aprobarán por mayoría legal. De las utilidades líquidas se apartará el cinco por ciento para formar un fondo de reserva legal hasta un máximo del diez por ciento del capital social. El remanente de utilidades, previas las reservas y amortizaciones de rigor, se distribuirá entre los socios por partes correspondientes a su aporte de capital. Las pérdidas serán soportadas en la misma proporción que las ganancias. — Séptimo: A los efectos de lo dispuesto por el artículo once de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, se estipula que los socios no se obligan al aporte de cuota adicional alguna, en ningún caso. — Octavo: En caso de incapacidad o fallecimiento de cualquiera de los socios, lo representarán o sustituirán en la Sociedad quienes acrediten derechos, conformes a las normas legales vigentes. — Noveno: En caso de disolución, se licitará previamente el activo y pasivo de la Sociedad entre los socios, ante Escribano Público, recibiéndose las posturas de viva voz y labrándose acta. No aplicándose este procedimiento, la Sociedad será liquidada por los socios. — Décimo: Cualquier cuestión que surgiera entre los socios con motivo de la interpretación o ejecución de este contrato, ya durante la vida de la Sociedad como en su disolución, liquidación o partición, ser resuelta por árbitros designados conforme a las disposiciones del Código de Comercio. De conformidad, se firma en un solo ejemplar para su inscripción en el Registro Público de Comercio, en Buenos Aires, a los veintiséis días del mes de Abril de mil novecientos cincuenta, Año del Libertador General San Martín. — Juan Hurtig. — M. Hurtig. —Test.: Entre "edicto y entre" (no vale). Test. Entre "Hurtig y Test." (no vale). — Buenos Aires, 4 de Mayo, Año del Libertador General San Martín, 1950. — Julio A. Victorica, secretario.

$ 185.— e.11|5-Nº 17.014-v.16|5|50

MINITEX

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio, Dr. Carlos Alberto Espiro, secretaría del autorizante, se hace saber por 5 días el siguiente edicto: En la ciudad de Buenos Aires, a los veinte y siete días del mes de Marzo, del Año del Libertador General San Martín, mil novecientos cincuenta, entre los señores Mayer Michanie y Constantin Mihailescu, ambos socios integrantes de la razón social "MINITEX", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, inscripta en el Registro Público de Comercio, con fecha 18 de Agosto de 1948, bajo el número 1.262, al folio 58 del libro 15 de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, se resuelve modificar la cláusula "Quinta", con efecto retroactivo al 1 de Enero de 1949, de acuerdo al siguiente texto: "La administración y gerencia de la Sociedad estará a cargo de los dos socios conjuntamente, quienes tendrán el uso de la firma social, debiendo suscribir con sus firmas personales a continuación de la leyenda "Minitex, Sociedad de Responsabilidad Limitada". La firma sólo podrá obligarse en operaciones que se relacionen con el giro social, quedando prohibida complementarla en especulaciones extrañas, ni en fianzas o garantías de terceros. Tendrán todas las facultades necesarias para obrar en nombre de la Sociedad y conducir sus negocios y no podrán bajo ningún concepto dedicarse a otras actividades que no fueren al objeto enunciado. Ambos gereates podrán retirar mensualmente hasta la cantidad de ochocientos pesos moneda nacional, los que se imputarán a sus cuentas particulares, deduciéndolas de las ganancias que les correspondieren y en caso de pérdidas deberán restituir los importes adeudados a los treinta días de cerrado el ejercicio anual". En prueba de conformidad firman el presente los socios Mayer Michanie y Constantin Mihailescu.

Buenos Aires, mayo 5 de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Salvador Eduardo Bauzá, secretario.

$ 75.— e.11|5.-Nº 17.047.-v.16|5|50

GACELA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio, doctor Carlos Alberto Espiro, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los diez y siete días del mes de Abril del Año del Libertador General San Martín mil novecientos cincuenta, entre los señores Alfredo López González, español, casado, de treinta y seis años de edad, domiciliado en la calle Chaco número doce; Pablo Alvarez, español, casado, de cuarenta años de edad, domiciliado en la calle Alvear trescientos veintinueve, Martínez; Luis A. Carreira Payne, argentino, casado, de cuarenta y seis años de edad, domiciliado en la calle Cánning número dos mil veintitrés y Joaquín Vázquez, argentino, naturalizado, casado, de treinta y ocho años de edad, domiciliado en la calle Acoyte número noventa y uno, todos hábiles para contratar, han resuelto celebrar el presente contrato de sociedad de responsabilidad limitada, sujeto a las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad girará en plaza bajo la razón social "GACELA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Segunda: La sociedad tendrá su domicilio legal en esta Ciudad, calle Talcahuano número ciento treinta y nueve, pudiendo establecer agencias, sucursales o representaciones en cualquier otro punto del país o del extranjero. — Tercera: La duración de la sociedad será de quince años a contar desde el día primero de marzo de mil novecientos cincuenta, a cuya fecha se retrotraen los efectos del presente contrato y será prorrogada de año en año, salvo el caso de que alguno de los socios expresare su voluntad de separarse de la misma, debiendo a este efecto el socio que se retire hacerlo saber a los restantes por telegrama colacionado con una anticipación de tres meses por lo menos al cierre del ejercicio. Los socios notificados podrán optar por liquidar la sociedad o adquirir la parte del capital y utilidades del o de los salientes, en cuyo caso el precio será el que resulte del balance. El importe que corresponda podrá ser abonado por los adquirentes en la siguiente forma: cincuenta por ciento al contado en el acto de firmarse la escritura de transferencia y el resto en cuotas mensuales hasta un máximo de doce, con más un interés a razón del siete por ciento anual sobre los saldos, pagadero también mensualmente sin perjuicio de efectuar pagos extraordinarios en cualquier momento. Si los socios resolviesen disolver la sociedad, la liquidación será practicada por los gerentes actuando en forma conjunta. — Cuarta: El objeto de la sociedad lo constituye la explotación del ramo de lencería y anexos y especialmente del portasenos marca "Gacela" que aporta el señor Carreira Payne, y en general todo negocio vinculado al ramo, fabricando y vendiendo en el país o en el extranjero, pudiendo celebrar todos los contratos comunes del derecho civil y comercial, comprando, vendiendo, permutando, arrendando y en cualquier forma gravando bienes muebles o inmuebles y haciendo todas las demás operaciones comerciales que su giro haga necesarias, siendo este detalle simplemente enumerativo y no limitativo. — Quinta: El capital social queda fijado en la suma de $ 330.000.— m|n. (Pesos Trescientos Treinta Mil Moneda Nacional de Curso Legal), dividido en trescientas treinta cuotas de $ 1.000.— m|n. (Pesos Un mil moneda nacional de curso legal) cada una, aportadas por los socios en la siguiente forma: a) El señor Alfredo López González, $ 100.000.— m|n. (Pesos Cien mil moneda nacional de curso legal), o sea cien cuotas; b) El señor Pablo Alvarez, $ 100.000.— m|n. (Pesos Cien mil moneda nacional de curso legal), o sea cien cuotas; c) El señor Luis A. Carreira Payne, aporta a la sociedad el sistema de fabricación del portasenos marca "Gacela", registrada en el Registro Nacional de Patentes y Marcas bajo el número sesenta y un mil novecientos tres y a la cual y a los fines sociales se le asigna un valor de pesos 100.000.— m|n. (Pesos Cien mil moneda nacional de curso legal), o sea cien cuotas; y d) El señor Joaquín Vázquez, $ 30.000.— m|n. (Pesos Treinta mil moneda nacional de curso legal), o sea treinta cuotas. Los socios señores Alfredo López González, Pablo Alvarez y Joaquín Vázquez, harán su aporte en dinero efectivo, habiendo integrado en este acto el cincuenta por ciento de las cuotas suscriptas por cada uno de ellos, cuyo importe será depositado en el Banco de la Nación Argentina conforme a lo dispuesto en el artículo décimo de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y la otra mitad la ingresarán a la sociedad a medida que la marcha de los negocios lo requiera. El señor Vázquez podrá aumentar su cuota social hasta integrar la suma de Cien mil pesos moneda nacional, para lo cual se le fija el plazo de dos años; una vez integrada dicha suma, tendrá los mismos derechos que los demás socios, en todos los aspectos contemplados en el presente contrato. — Sexta: La dirección y administración de la sociedad será ejercida por todos los socios, con carácter de gerentes, debiendo hacerse uso de la firma social para todo efecto conjuntamente por dos socios por lo menos. Los socios gerentes, tendrán las más amplias facultades, pudiendo realizar en nombre y por cuenta de la sociedad todos los actos comprendidos en su giro y capacidad, firmando actos, documentos o escrituras públicas o privadas que correspondan al objeto de la sociedad, cheques, letras de cambio y pagarés. Para todo acto que signifique la adquisición de inmuebles, su venta o su afectación con hipoteca, deberá recabarse el consentimiento previo de los cuatro socios que será registrado en el libro de actas. Los socios no podrán comprometer la firma social en negociaciones ajenas a los fines sociales y en ningún caso en fianzas o garantías a terceros. — Séptima: El señor Luis A. Carreira Payne tendrá a su cargo la dirección técnica de la fabricación del portasenos y demás: la dirección absoluta del personal y la conducción de la publicidad en todos sus aspectos y ramificaciones Los señores Alfredo López González, Pablo Alvarez y Joaquín Vázquez, endrán a su cargo la administración de la sociedad y la supervisión de la contabilidad, la comercialización de la producción y el trato directo con la clientela, ya sea para ventas, compras o contratación de mercaderías, etc., controlarán la sección expedición y depósito y tendrán a su cargo todo trámite administrativo o judicial que la sociedad deba llenar en relación a las leyes del trabajo e impositivas Los socios no podrán dedicarse a otros negocios afines al objeto de la sociedad. — Octava: Anualmente, para el treinta de junio, se practicará un inventario y balance general de los negocios sociales, fijando el activo y pasivo y cuenta de ganancias y pérdidas, debiendo hacerse las amortizaciones corrientes, que no superarán en conjunto el 10 % (diez por ciento) del valor original anualmente, y las reservas normales para quebrantos, responsabilidad patronal y demás. De las utilidades líquidas que arroje cualquier ejercicio se destinará: a) Un 5 % (cinco por ciento) para formar el fondo de reserva legal, hasta que éste represente el 10 % (diez por ciento) del capital; una vez integrado, los socios resolverán si se destina a un fondo especial o si se distribuye; b) Un 50 % (cincuenta por ciento) para formar un fondo de reserva especial estatutario, con destino a la amortización de la parte de capital que se reconoce por su aporte al señor Luis A. Carreira Payne y hasta integrar el mismo; c) El saldo sobrante se repartirá entre los socios en la siguiente forma: Los señores Alfredo López González, Pablo Alvarez y Luis A. Carreira Payne, recibirán el 30 % (treinta por ciento) cada uno y el señor Joaquín Vázquez, el 10 % (diez por ciento) restante. En caso de pérdidas serán soportadas por los socios en la proporción antedicha. El primer ejercicio vencerá el treinta de junio de mil novecientos cincuenta y uno. Los balances generales que no sean observados quedarán automáticamente aprobados a los treinta días de su fecha, estén o no firmados por los socios, dejándose constancia de las decisiones adoptadas en el libro de actas. En caso de retirarse de la sociedad el señor Luis A. Carreira Payne, sólo tendrá derecho a percibir el total existente a esa fecha del fondo de reserva especial que se crea para la amortización de la parte de capital que se le reconoce por su aporte, sin perjuicio de lo que le corresponda en el acrecentamiento que pueda haberse operado en el capital de la sociedad considerado en relación a los aportes en dinero efectivo que efectúan los tres socios restantes. — Novena: Cada socio tendrá derecho a retirar mensualmente los siguientes sueldos: Los señores Alfredo López González, Pablo Alvarez y Luis A. Carreira Payne, $ 1.500.— m|n. (Pesos Un mil quinientos moneda nacional de curso legal) y el señor Joaquín Vázquez, pesos 1.000.— m|n. (Pesos Un mil moneda nacional de curso legal). — Décima: Para todos los efectos que determina el artículo diez y siete de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, los socios celebrarán una reunión mensual por lo menos, como así también cada vez que uno de ellos lo requiera. Todas las resoluciones que se adopten lo serán por unanimidad y serán consignadas en el libro de actas que deberán suscribir los socios. — Undécima: Ninguno de los socios podrá transferir su parte en la sociedad sin el previo consentimiento de los restantes. En caso de fallecimiento o incapacidad legal sobreviniente de uno de los socios, los restantes tendrán el derecho dentro de los sesenta días de notificados de aceptar a los herederos o derecho-habientes como asociados, siempre que unifiquen su representación en persona grata, la que no podrá ser gerente. — Duodécima: Las divergencias que se susciten entre los socios serán resueltas por árbitros, amigables componedores, nombrados uno por cada socio y estos arbitradores, en caso de discordia, nombrarán un tercero. El fallo será inapelable. En prueba de conformidad firman el presente contrato, extendido en cuatro sellos de pesos uno con cincuenta centavos moneda nacional cada uno, números dos millones treinta y siete mil trescientos treinta y cuatro al treinta y seis y el presente — J. Vázquez. — L. A. Carreira Payne. — A. López. — Pablo Alvarez.

Buenos Aires, Abril 28, Año del Libertador General San Martín, mil novecientos cincuenta. — Adolfo J. Serra, secretario.

$ 420.— e.11|5.-Nº 16.991.-v.16|5|50

LA SUEVIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital de la República doctor Juan L. Páez y secretaría del doctor Luis H. Díaz, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

Contrato de Sociedad. — En la Ciudad de Buenos Aires, a los dos días del mes de Abril de 1950, Año del Libertador General San Martín, entre los señores, Pedro Gutiérrez Lucio, casado, mayor de edad, español, con domicilio en la calle Independencia 2240, 4º piso G, de esta Capital; don Rogelio Pérez Gutiérrez, español, casado, mayor de edad, con domicilio en la calle México 1967, de esta Capital; don Horacio Labraña Torrado, argentino, casado, mayor de edad, con domicilio en la calle Antequera 1723, de esta Capital; don Félix Raúl Ventos, argentino, casado, mayor de edad, con domicilio en la calle Rivadavia 5736, departamento 8, de esta Capital y don Martín Mario Domínguez Saa, argentino, soltero, mayor de edad, con domicilio en la calle Antequera 1723, de esta Capital, se formaliza el siguiente contrato de sociedad: Primera: La Sociedad girará bajo el nombre de "LA SUEVIA", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. — Tendrá su asiento en la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, fijando domicilio en la calle México 1967, pudiendo extender sus actividades a todo el territorio de la Nación y tendrá un plazo de duración de vein-

te años a contar desde la fecha. — Segunda: La sociedad tiene por objeto principal la explotación agropecuaria y venta de los productos respectivos, de una estancia adquirida con fecha 23 de Febrero, al señor Andrés Mazzucchi, llamada "La Suevia", con extensión de 1538 hectáreas, ubicada en Villa Mercedes, Departamento Pedernera, Provincia de San Luis, a nombre de los cinco socios antes mencionados. — La sociedad tendrá capacidad jurídica para realizar, además de los negocios, actos y contratos que requiera su objeto, los siguientes: adquirir por compra u otras formas, bienes, muebles, inmuebles y semovientes, venderlos, arrendarlos, transferirlos o gravarlos; aceptar prendas agrarias, constituirlas y cancelarlas, adquirir o ceder créditos, acciones y derechos, comprar y vender productos, permutar, dar y recibir en pago, cobrar y percibir, efectuar pagos y transacciones, celebrar contratos de todas clases y naturaleza y rescindirlos; formular protestos y protestas, denunciar, acusar, promover querellas, dar y tomar posesión, transferir y recibir de los derechos de propiedad y dominio, registrar e inscribir marcas, transigir, estar en juicio, comprometer en árbitros o arbitradores; celebrar acuerdos comerciales con empresas o personas para la compra o venta de maquinarias y útiles anexos a la explotación agropecuaria; adquirir inmuebles para su explotación y/o venta con fraccionamiento o sin él, total o parcial, o bien proceder a ventas por cuenta de terceros, como así también concertar operaciones con instituciones financieras, oficiales o privadas, para solventar aquéllas. — También esta sociedad, podrá realizar toda clase de operaciones bancarias sin limitaciones de tiempo ni de cantidad con los Bancos: Central de la República Argentina, de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, de la Provincia de San Luis, Banco de Crédito Industrial Argentino, Banco Hipotecario Nacional y cualquier banco oficial o particular, creado o a crearse y/o sus sucursales, solicitando créditos, descuentos, préstamos, efectuando depósitos de dinero, títulos, valores, en cuenta, custodia o caución, extraerlos o retirarlos, operar en cuenta corriente, girar contra depósitos o en descubierto, librar, descontar, aceptar, ceder, endosar, cobrar y negociar letras de cambio, giros, pagarés, cheques, vales y otros documentos de crédito. — Tercera: El capital social lo constituye la suma de Cuarenta y Ocho Mil Pesos Moneda Nacional (48.000 pesos m/n.), dividido en cuarenta y ocho cuotas de mil pesos cada una, suscripto ya y representado por lo abonado por el boleto de compra-venta, que se adjunta, del inmueble objeto principal de este contrato de sociedad. — Los socios se comprometen a traspasar en el momento de la escrituración, a nombre de la sociedad los derechos adquiridos por intermedio del presente boleto de compra-venta, sobre la estancia. — Los aportes han sido suscriptos en la siguiente forma: Los socios Gutiérrez Lucio y Rogelio Pérez Gutiérrez, la cantidad de 12 cuotas cada uno, lo que importa un valor de Veinticuatro Mil Pesos (24.000 pesos) y los socios Labraña Torrado, Ventos y Domínguez Saa, la cantidad de ocho cuotas cada uno, importando el total la suma de Veinticuatro Mil Pesos Moneda Nacional (24.000 pesos). — Cuarta: Anualmente, sin perjuicio de los que se efectúen dentro del ejercicio se efectuará un balance e inventario general, a los efectos de establecer el estado general de los negocios, el 31 de Diciembre de cada año. — Los balances se considerarán aprobados con la firma del gerente y uno de los socios. — Quinta: De las utilidades realizadas y líquidas de cada ejercicio se separará el cinco por ciento (5%) para constituir el fondo de reserva legal hasta integrar el diez por ciento (10%) del capital y el resto en la siguiente forma: Cincuenta por ciento (50%) para los socios Gutiérrez Lucio y Pérez Gutiérrez y el otro cincuenta por ciento (50%) dividido por partes iguales entre los socios, Labraña Torrado, Ventos y Domínguez Saa. — En caso de pérdidas éstas serán soportadas por los socios en la misma proporción. — Sexta: El socio Horacio Labraña Torrado, en calidad de gerente general, tendrá la dirección de la estancia y de la explotación y venta de los productos, rindiendo cuentas cuando los socios se lo soliciten pudiendo ser removido de su cargo por simple mayoría de votos. — En calidad de subgerentes actuarán los socios, Félix Raúl Ventos y Martín Mario Domínguez Saa, pudiendo ser también removidos por simple mayoría de votos. — La sociedad, por mayoría de votos, puede pedir el retiro de un socio cuando éste entorpezca la buena marcha de la sociedad, ya sea por no colaborar en la medida de lo justo con la misma, o por ejecutar actos que por su naturaleza perturben las buenas relaciones entre los socios y/o con terceros. — En este caso le será entregado el capital aportado, más las ganancias del ejercicio en curso, si las hubiere, en cuatro cuotas anuales consecutivas, la primera al contado, con más el seis por ciento (6%) de interés anual. — Cualesquiera de los socios podrá retirarse de la sociedad, haciendo conocer, con por lo menos sesenta días de anticipación al cierre de un ejercicio, su decisión a los demás socios. — Séptima: El socio Labraña Torrado, en su carácter de gerente general tiene de por sí el uso de la firma social, pudiendo hacer uso de la misma en cualquier operación bancaria o comercial de cualquier naturaleza, hasta la cantidad de Diez Mil Pesos Moneda Nacional (10.000 pesos) pasada la cual le será necesaria la firma de otro socio. — Los otros cuatro socios podrán hacer uso de la firma firmando dos conjuntamente. — En todos los casos, aparte de las expresadas, con la única limitación de no comprometerla en negociaciones ajenas al giro social ni en garantías o prestaciones gratuitas. — Octava: La sociedad no se disolverá por muerte, interdicción o quiebra de un socio. — En caso de pérdida del 50% del capital, dos socios conjuntamente, podrán pedir la liquidación de la sociedad, lo que se resolverá por acta, designando en la misma a la comisión liquidadora con las instrucciones del caso. — En caso de interdicción o quiebra de un socio, la sociedad se reserva el derecho de adquirir para los restantes, la parte de cuotas capital que tuviese, debiendo abonársele en ese caso al socio interdicto o fallido, dicho capital y las ganancias que a esa época, proporcionalmente resultasen del ejercicio, en 4 cuotas anuales consecutivas, la primera al contado, con más el seis por ciento (6%) de interés anual.

— En caso de fallecimiento o incapacidad legal de uno de los socios, los socios sobrevivientes tendrán prioridad para adquirir las correspondientes cuotas del capital, abonando a los derechohabientes, el haber que le corresponda conforme resulte del último balance anual aprobado, computándose los meses transcurridos desde dicho balance al fallecimiento o incapacidad, en cuatro cuotas anuales consecutivas, una al contado, contra la cesión de las cuotas capital, y las tres restantes en anualidades consecutivas con más el seis por ciento (6%) de interés anual. — En caso de que los socios sobrevivientes no optasen por adquirir las cuotas del capital a los herederos o éstos no desearen vender, podrán continuar en la sociedad, debiendo al efecto unificar la personería, no pudiendo intervenir en la administración de la sociedad y teniendo en este caso los socios sobrevivientes una mayor utilidad diez Diez por ciento (10%), de las ganancias líquidas para repartir por partes iguales. — Novena: La cuota no puede ser cedida a terceros extraños a la sociedad sin el voto aprobatorio de la mayoría, salvo en el caso de los socios, Gutiérrez Lucio y Pérez Gutiérrez, quienes por su mayor aporte, pueden ceder una de sus partes a un tercero para ayudar a sus obligaciones, si lo creyeran conveniente. — En caso de venta de su parte por uno de los socios, a igual cotización tiene prioridad para la compra de los derechos de las cuotas capital, la sociedad. — Décima: Cualquier cuestión que se suscitara entre los socios durante la existencia de la sociedad o al tiempo de liquidarse o dividirse el capital social, será dirimida en forma de juicio por un Tribunal Arbitrador compuesto de tantos amigables componedores como partes divergentes existan, los que deberán constituirse dentro de los diez días de producido el conflicto y en caso de divergencia nombrarán un tercer arbitrador y su laudo, como el que pronunciasen los primeros amigables componedores, será inapelable y de última y exclusiva instancia. — Bajo las diez cláusulas, viene del sello 2.432.679 de un peso con cincuenta centavos, que preceden, las partes se obligan conforme a derecho y lo firman en cuatro ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en Buenos Aires, a los dos días del mes de Abril del año 1950, Año del Libertador General San Martín. Testimonio: Modificación de Contrato: Entre los señores Pedro Gutiérrez Lucio, casado, mayor de edad, español, domiciliado en la calle Independencia 2240, 4º piso G., Rogelio Pérez Gutiérrez, casado, mayor de edad, español, domiciliado en la calle México 1967, Horacio Labraña Torrado, casado, mayor de edad, argentino, domiciliado en la calle Antequera 1723, Félix Raúl Ventos casado, mayor de edad, argentino, domiciliado en Rivadavia 5736, Dto. 8., y Martín Mario Domínguez Saa, soltero, mayor de edad, argentino, domiciliado en la calle Antequera 1723, únicos componentes de la sociedad "La Suevia, Sociedad de Responsabilidad Limitada" resuelven de común acuerdo modificar las cláusulas: Séptima y Novena de su contrato social, las que en lo sucesivo quedarán redactadas dentro del siguiente tenor: Cláusula Séptima: El socio Horacio Labraña Torrado, en su carácter de gerente general, tiene de por sí el uso de la firma social, pudiendo utilizarla en cualquier operación bancaria o comercial de cualquier naturaleza. — En todos los casos con una única limitación de no comprometerla en negociaciones ajenas al giro social ni en garantías o prestaciones gratuitas. — Cláusula Novena: Las cuotas no podrán ser cedidas a terceros extraños a la sociedad, sin el voto unánime de los socios. — En caso de venta de su parte por uno de los socios, a igual cotización, tiene prioridad para la compra de los derechos de las cuotas capital, la sociedad. — Buenos Aires, 29 de Abril de mil novecientos cincuenta, Año del Libertador General San Martín. — Fdo.: Pedro Gutiérrez Lucio. — Rogelio Pérez Gutiérrez. — Horacio Labraña Torrado. — Félix Raúl Ventos. — Martín Mario Domínguez Saa.

Buenos Aires, 5 de Mayo de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Luis H. Díaz, secretario.

$ 545.— e.11|5-Nº 16.998-v.16|5|50

KREBS Y BELLO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital de la República, Dr. Raúl Rodríguez Quesada, Secretaría del autorizante, Dr. Julio A. Victorica, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Entre los señores Adolfo Eugenio Krebs, alemán, de treinta y cuatro años de edad, casado, con domicilio en esta Capital, calle 25 de Mayo número 347 y Eduardo Alfredo Bello, argentino, de treinta y siete años de edad, casado, con domicilio en esta Capital, calle Martín Rodríguez número 1171, se conviene en constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, la que se regirá por las siguientes cláusulas: Primera: La Sociedad se denominará "Krebs y Bello", tendrá su domicilio legal en esta Ciudad, actualmente en la calle Reconquista número 341, piso 7º, Esc. 733, pudiendo abrir sucursales en la misma Ciudad, en el interior del país y en el exterior. — Segunda: La duración de la Sociedad será de cinco años a partir del 1º de mayo del año 1950 y podrá renovarse por tres años más de común acuerdo entre los socios. — Tercera: La Sociedad tendrá por objeto el negocio de compra y venta de maderas en general y materiales de construcción, por mayor y menor, pudiendo realizar operaciones de importación y exportación y todas las derivadas del ramo a que se dedica, sin limitación alguna. — Cuarta: El capital social es de un millón de pesos moneda nacional, dividido en mil cuotas de un mil pesos cada una, las que están suscriptas e integradas por los socios por partes iguales o sean quinientas cuotas cada uno. Los aportes de los socios están totalmente integrados y están representados por mercaderías, muebles, útiles, créditos, según balance e inventario que por separado se practica con la conformidad de ambos socios. — Quinta: La dirección y administración de la Sociedad estará a cargo de ambos socios, quienes quedan designados gerentes teniendo indistintamente el uso de la firma social para todo acto de administración o disposición, quedándoles prohibido comprometer el patrimonio social y el crédito de la Sociedad en negociaciones ajenas a su giro, en provecho particular o en garantía a favor de terceros. En su actuación suscribirán anteponiendo a su firma personal la denominación de la Sociedad. En consecuencia, los socios gerentes, indistintamente, obligarán y representarán a la Sociedad en todos los actos, contratos, operaciones, gestiones y negocios que correspondan ante las autoridades nacionales, provinciales y municipales y particulares; podrán realizar toda clase de operaciones bancarias con instituciones oficiales y privadas, inclusive el Banco Central de la República Argentina, Banco de la Nación Argentina, Banco Hipotecario Nacional, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco de Crédito Industrial Argentino, Caja Nacional de Ahorro Postal, Banco Municipal de Préstamos e Instituto Argentino para la Promoción del Intercambio o institución u organismo que lo sustituya en el futuro o que se crearan posteriormente. Podrán aceptar y firmar toda clase de escrituras, documentos públicos y privados, cobrar y percibir otorgando los respectivos recibos y cartas de pago, intervenir en licitaciones públicas y privadas, conferir poderes generales y especiales, judiciales y de administración y revocarlos parcial o totalmente, asumir el rol de querellante en nombre de la Sociedad o mediante representación especial y en general realizar todos los actos y gestiones que sean necesarios y convengan para lograr los fines y objetivos de la Sociedad, de tal manera que la enunciación que antecede es solamente enunciativa y no limitativa. Los gerentes prestarán su actividad personal al servicio de la Sociedad y las remuneraciones mensuales que se establezcan a su favor se debitarán a la cuenta gastos generales. — Sexta: Sin perjuicio de lo establecido en el artículo anterior, podrán nombrarse cuando se considere conveniente, otros gerentes no socios en las condiciones que se determinen. — Séptima: El último día del mes de abril de cada año se practicará un balance e inventario general y una cuenta de ganancias y pérdidas. Se llevarán en la sede de la Sociedad los libros necesarios de acuerdo con las leyes y usos del comercio. Las utilidades, realizadas y líquidas, previa deducción del cinco por ciento para la formación del fondo de reserva legal, hasta integrar el diez por ciento del capital social, se distribuirán por partes iguales entre los socios. Las pérdidas serán soportadas en la misma proporción. Los socios decidirán el retiro o cualquier otro destino del todo o parte de los beneficios obtenidos. — Octava: Las cuotas de cada asociado no podrán ser cedidas a terceros extraños sin el consentimiento del otro socio. —

Novena: Si durante la vigencia de este contrato ocurriera el fallecimiento o incapacidad de uno de los socios, el sobreviviente capaz, podrá optar, dentro del plazo de sesenta días del deceso o declaración de incapacidad, entre: a) Continuar en sociedad con los herederos o representantes del fallecido o incapacitado, a cuyo efecto deberán unificar la representación; o b) Adquirir la parte que por capital y utilidades corresponden al socio fallecido o incapacitado según resulte de un balance e inventario general practicado a la fecha del fallecimiento o incapacidad. En el caso del inciso b) el sobreviviente o capaz abonará el haber que resulte a favor de los herederos o incapaz en la siguiente forma: El veinticinco por ciento de inmediato y el resto en tres cuotas semestrales consecutivas del veinticinco por ciento cada una, con interés del seis por ciento anual sobre los saldos deudores.

— Décima: En caso de una pérdida comprobada de más del veinte por ciento de su capital, cualquiera de los socios podrá exigir la disolución inmediata y anticipada de la Sociedad. — Décima Primera: En caso de disolución la liquidación será hecha por los socios gerentes quienes tendrán los poderes más amplios y extensivos según las leyes y usos del comercio, especialmente para realizar los bienes de la Sociedad, sea en pública subasta o en venta particular, o como aporte a una Sociedad constituída o a constituirse. Los primeros fondos se destinarán al pago del pasivo y cargas y el excedente se repartirá entre los socios proporcionalmente a la parte que éstos tuvieren al día de la disolución en concepto de capital y utilidades. —

Décima Segunda: Todas las cuestiones que surjan con motivo de este contrato durante su vigencia, disolución o liquidación de la Sociedad, deberán ser resueltas por árbitros arbitradores, amigables componedores con exclusión de la vía judicial, nombrados uno por cada parte, los que antes de laudar nombrarán un tercero para caso de discordia, cuyo fallo será inapelable. Bajo estas cláusulas los firmantes declaran constituída la Sociedad y firman el presente contrato en Buenos Aires, a los veintisiete días del mes de abril del año mil novecientos cincuenta, año del Libertador General San Martín. — En Buenos Aires, a cuatro de mayo del Año del Libertador General San Martín, mil novecientos cincuenta, se reunen los dos socios integrantes de la Sociedad de Responsabilidad Limitada "Krebs y Bello S. R. L." a efectos de considerar las observaciones formuladas por el Juzgado de Comercio de la Capital a cargo del Dr. Rodríguez Quesada, referentes al nombre de la Sociedad y de común acuerdo resuelven dejar establecido que la denominación de la misma será: "KREBS Y BELLO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". En consecuencia la cláusula primera del contrato social queda redactada así: La sociedad se denominará "Krebs y Bello, Sociedad de Responsabilidad Limitada", tendrá su domicilio legal en esta Ciudad actualmente en la calle Reconquista número 341, piso 7, Esc|753, pudiendo abrir sucursales en la misma Ciudad, en el interior del país y en el exterior. De conformidad firman los contratantes señores Adolfo Eugenio Krebs y Eduardo Alfredo Bello. — Adolfo Krebs. — E. A. Bello. — e|l. de la República (vale). — Buenos Aires, 8 de Mayo, Año del Libertador General San Martín, 1950. — Julio A. Victorica, secretario.

$ 295.— e.11|5-Nº 17.030-v.16|5|50

CERVANTES
TALLERES GRAFICOS
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital de la República, doctor Carlos Alberto Espiro y secretaria del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Entre los señores Pedro Esteban Urtasun, argentino, casado, con domicilio en la calle Cochabamba 2108, de esta Capital; Santiago Valentín Gir, español, casado, con domicilio en la calle Viamonte 1728, 2º piso, Dto. F., de esta Capital; Héctor Domingo Cometta, argentino, casado, con domicilio en la calle Yerbal 1727, de esta Capital; Hilario Mastella, norteamericano, casado, con domicilio en la calle Tronador 3785, de esta Capital; Francisco Italo Luis La Torre, argentino, casado, domiciliado en la calle Francisco Pete 123, de Lomas de Zamora (Prov. de Bs. As.); Daniel Arturo Garibaldi, argentino, soltero, domiciliado en la calle San José 841, de esta Capital; Nicolás Monte, uruguayo, casado, con domicilio en la calle Gral. Miller 6052, de Lanús (Oeste), Prov. de Bs. As.); José Sergio, argentino, casado, con domicilio en la calle Esmeralda 2967, de Florida (Prov. de Bs. As.); Antonio Chali, argentino, soltero, con domicilio en la calle Céspedes 3036, de esta Capital y Salvador Arturo Raimundo, argentino, casado, con domicilio en la calle Salta 545, de Sarandí (Prov. de Bs. As.). Todos mayores de edad, resuelven constituir una sociedad de Responsabilidad Limitada, de conformidad con las prescripciones de la Ley 11.645, que se regirá por el articulado siguiente: Primero: La sociedad girará bajo la razón social CERVANTES, TALLERES GRAFICOS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. — Segundo: El domicilio legal, el de su administración y sede principal de sus negocios, estará en la Capital Federal, actualmente en la calle Chile 1432. — Tercero: La sociedad tendrá por objeto principal la explotación de las artes gráficas y afines, ya existentes en el domicilio de la sociedad. — Cuarto: El capital social queda fijado en la suma de ciento cincuenta mil pesos moneda nacional ($ 150.000 m|n.), constituído por mil quinientas cuotas de cien pesos moneda nacional ($ 100 m|n) cada una, este capital es suscripto e integrado por los socios en la siguiente forma: Pedro Esteban Urtasún, seiscientas sesenta cuotas, o sean sesenta y seis mil pesos moneda nacional ($ 66.000 m|n.), aportado de acuerdo al balance que se adjunta y que es parte integrante del presente contrato, y en efectivo; Santiago Valentín Gir, sesenta cuotas, o sea seis mil pesos moneda nacional ($ 6.000 m|n.); Héctor Domingo Cometta, ciento cincuenta cuotas, o sea quince mil pesos moneda nacional (pesos 15.000 m|n.); Hilario Mastella, cien cuotas, o sea diez mil pesos moneda nacional ($ 10.000 m|n.); Francisco Italo Luis La Torre, ciento cincuenta cuotas, o sea quince mil pesos moneda nacional ($ 15.000 moneda nacional); Daniel Arturo Garibaldi, cincuenta cuotas, o sea cinco mil pesos moneda nacional ($ 5.000 m|n.); Nicolás Montes, ciento cincuenta cuotas, o sea quince mil pesos moneda nacional (pesos 15.000 m|n.); José Sergio, sesenta cuotas, o sea seis mil pesos moneda nacional ($ 6.000 m|n.); Antonio Chali, sesenta cuotas, o sea seis mil pesos moneda nacional ($ 6.000 m|n.) y Salvador Arturo Raimundo, sesenta cuotas, o sea seis mil pesos moneda nacional ($ 6.000 m|n.). — Quinto: El plazo de duración será de cinco años, contados desde el primero de febrero del corriente año, a cuya fecha se retrotraen los efectos del presente contrato, quedando automática e indifinidamente prorrogados por nuevos periodos de cinco años, si la mayoría no expresara su voluntad de disolver, para cuyo efecto los socios deberán manifestarlo, mediante telegrama colacionado seis meses antes de vencer cada periodo. — Si un socio quisiera retirarse al tercer o cuarto año de vigencia del presente contrato, deberá avisar por telegrama colacionado, noventa días antes del cierre del ejercicio, no pudiendo exigir el pago total de su capital en efectivo, obligándose a percibir un parte en efectivo y el resto en pagarés escalonados, hasta un plazo máximo de veinticuatro meses, del cual deberá deducirse en concepto de indemnización a la sociedad, el treinta por ciento al tercer año y el quince por ciento al cuarto año, quedando exentos de estas indemnizaciones los que tuvieran que retirarse por causa de fuerza mayor, ya sea enfermedad o imposibilidad física. — Sexto: La gerencia de la sociedad será desempeñada por el señor Pedro Esteban Urtasun y la subgerencia por el señor Santiago Valentín Gir, los que actuarán en forma conjunta. — En caso de ausencia de alguno de ellos, los reemplazarán indistintamente los señores Hilario Mastella o Héctor Domingo Cometta, quedando investidos de todas las facultades necesarias para cobrar en nombre de la sociedad y conducir sus negocios, siempre en forma conjunta en consecuencia podrán: a) Abrir y cerrar cuentas en los Bancos privados u oficiales, inclusive en el Banco de la Nación Argentina, Banco Hipotecario Nacional y Banco de Crédito Industrial Argentino, hacer depósitos y extraerlos y firmar los cheques, órdenes de pago y demás resguardos; b) Aceptar, descontar, renovar, endosar, prorrogar y protestar letras, pagarés, vales, cheques y cualquier otro documento comercial; c) Girar contra los fondos existentes o en descubierto por las cantidades que en este último caso se acordaren a la sociedad; d) Comprar y vender inmuebles, permutarlos, hipotecarlos o en cualesquiera otra forma enajenarlos, solicitar y acordar préstamos con garantía real o personal, de acuerdo a las resoluciones que en cada caso tomen los socios por mayoría de votos que representen las tres cuartas partes del capital, las que constará en el Libro de Actas que se llevará al efecto; e) Representar a la Sociedad y suscribir a nombre de ella todos los documentos y escrituras públicas que se requieran con las cláusulas de su naturaleza y las que se considere convenientes y necesarias para la mayor garantía de los intereses sociales; f) Conferir poderes generales y especiales sin limitación para cualquier asunto o gestiones relacionadas con el objeto y|o desenvolvimiento de la Sociedad, para cobros y asuntos judiciales, haciendo uso de las cláusulas necesarias y de su naturaleza y las que en su parte pertinente determina el artículo mil ciento ochenta y uno del Código Civil; g) Representar a la sociedad ante los poderes públicos nacionales, provinciales y municipales inclusive la Dirección General Impositiva, Dirección de Aduanas, Obras Sanitarias, Secretaría de Trabajo y Previsión y demás reparticiones públicas y privadas que fueran necesarias, presentando pedidos, solicitudes, reclamaciones, apelando a las resoluciones contrarias a sus intereses siguiendo los expedientes por todos sus trámites e instancias, hasta su completa terminación. — El gerente o subgerente cuando hagan uso de la firma social deberán suscribir con sus firmas personales a continuación de la razón social Cervantes Talleres Gráficos S. R. L. — Queda prohibido comprender a la sociedad en operaciones extrañas a la misma y dar fianzas o garantías en favor a terceros. — Séptimo: Todos los socios dedicarán a la sociedad todo su tiempo, actividad y los conocimientos especiales y técnicos en los ramos a que la misma se dedica no pudiendo tener otros negocios o ejercer ningún cargo fuera de ella excep to el socio señor Cometta que prestará su colaboración personal en todo lo posible, pudiendo continuar dedicándose a sus actividades habituales, siempre que no sean perjudiciales al desarrollo de los negocios sociales. — En el caso que por razones de fuerza mayor, debidamente probada, alguno de los socios debiera abandonar temporariamente los negocios sociales, la sociedad podrá contratar a una persona con capacidad técnica suficiente que reemplace al socio impedido. — Los gastos que ocasionara dicho reemplazante serán con cargo a la cuenta del socio impedido, salvo que los demás socios por unanimidad resuelvan lo contrario. — Octavo. — Los socios retirarán en concep to de sueldos por los servicios prestados hasta la suma de Un mil pesos moneda nacional ($ 1.000 m|n.) mensualmente, ex cepto los señores La Torre y Cometta que percibirán la suma de seiscientos pesos moneda nacional ($ 600 m|n.) y quinientos pesos moneda nacional ($ 500 m|n.) respectivamente. — Dichas sumas serán imputadas con cargo a gastos generales. — Noveno: Los socios tendrán el más amplio derecho de fiscalización y control de las operaciones sociales y podrán inspeccionar en cualquier momento los libros, cuentas y papeles de la Sociedad. — Décimo: Anualmente el 31 de diciembre se practicará un inventario, balance general y cuadro demostrativo de pérdidas y ganancias que será sometido a la aprobación de los socios, a cuyo efecto se requerirá que los mismos se pronuncien dentro de los quince días de haber sido notificados, debiendo firmarlos para su aprobación. — Décimo Primero: La utilidad líquida se determinará después de efectuar: a) Las amortizaciones necesarias de acuerdo con las normas técnicas aceptables sobre aquellos rubros susceptibles de desgaste o desuso y b) La reserva para despido de acuerdo con las obligaciones que crea la Ley 11.729. — De la utilidad líquida se destinará: a) Un 5 o|o para formar el fondo de Reserva Legal hasta llegar a un 10 o|o del capital; b) un 5 o|o para formar un fondo de Reserva para reposición de maquinarias. El saldo de ganancia o pérdida considerará como un cien por cien se distribuirá entre los socios por partes iguales. — Décimo Segundo: Los socios que no hubieran cubierto el capital de quince mil pesos moneda nacional (pesos 15.000 m|n.) se obligan por el presente contrato a capitalizar el 80 o|o como mínimo de las utilidades que correspondieren con el objeto de adquirir oportu namente del señor Urtasun quien mani fiesta hallarse conforme con ello, las cuotas necesarias hasta cubrir las ciento cincuenta cuotas. — Décimo Tercero: Todas las resoluciones de la sociedad serán tomadas por la mayoría de votos que representen noventa mil pesos moneda nacional ($ 90.000 m|n.) de capital. — Décimo Cuarto: Al terminar la sociedad por cualquier causa será liquidada por el gerente conjuntamente con dos socios a designarse por simple mayoría de votos, debiendo antes de todo procederse a pagar las deudas sociales. Después reintegrará el capital aportado por los socios y el remanente si lo hubiere, se distribuirá entre los socios en proporción a sus respectivos aportes. — Décimo Quinto: En caso de fallecimiento de cualquiera de los socios la sociedad continuará su giro, debiendo practicarse un inventario y balance a la fecha del deceso, pudiendo los herederos del socio fallecido representado por una sola persona que reemplace en sus tareas al desaparecido, de lo contrario los derecho habientes sólo percibirán las utilidades que correspondan. — En caso que los herederos del socio fallecido no desearen continuar en la sociedad, se le reintegrará su capital de acuerdo a las condiciones estipuladas en el artículo 3º. — De conformidad con los quince artículos que anteceden dejan constituída la sociedad en Buenos Aires a los.... — Buenos Aires, 6 de mayo de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Ricardo Williams, secretario.

$ 435.— e.11|5-Nº 17.019-v.16|5|50

LA BITUMINOSA ARGENTINA
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio, doctor Hugo D. Maciel, secretaría del doctor Tavernier, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

En la Ciudad de Buenos Aires, a los diez y siete días del mes de Marzo, Año del Libertador General don José de San Martín, mil novecientos cincuenta, entre los señores don: Luis Alberto Centenario Cozzi, argentino, casado, mayor de edad, con domicilio en Avenida Gaona 1280, Ciudadela, Provincia de Buenos Aires; don Héctor Luis Casali, argentino, casado, mayor de edad, con domicilio en Andrés Ferreyra 3265, Olivos, Provincia de Buenos Aires; don Jorge Benito López Piñeiro, argentino, casado, mayor de edad, con domicilio en Avenida Uriburu 1096, Vicente López, Provincia de Buenos Aires y don Marcos Guini, argentino, soltero, mayor de edad, con domicilio en Monteagudo 130 de la Capital Federal, todos hábiles para contratar, han resuelto constituir una sociedad de responsabilidad limitada que se regirá por las siguientes cláusulas: Primera: Queda constituída entre los suscriptos una Sociedad que se denominará "LA BITUMINOSA ARGENTINA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", que tendrá su domicilio legal transitoriamente en la Ciudad de Buenos Aires, calle Cuenca 4202, pudiendo instalar sucursales, agencias y representaciones en cualquier punto del interior del país o del extranjero como asimismo talleres y fábricas. — Segunda: El objeto de la Sociedad es el de la industrialización del asfalto, sus derivados y pinturas en general, como asimismo realizar cualquier otra clase de operaciones industriales, civiles o comerciales, sin limitación alguna. — Tercera: El capital social es de Cuarenta Mil Pesos Moneda Nacional ($ 40 000.— m|n.), dividido en cuarenta (40) cuotas de mil ($ 1.000 m|n.), cada una. Dicho capital es suscripto por partes iguales por todos los socios, es decir, a razón de diez (10), cuotas cada uno, o sea la cantidad de Diez Mil Pesos Moneda Nacional ($ 10.000.— m|n.), por cada socio. El socio Luis Alberto Centenario Cozzi, integra totalmente su parte mediante la transferencia de sus dos patentes de invención argentinas: a) Patente de Invención Número 74543, otorgada a su favor el 17 de Enero de 1950, con vencimiento al 17 de Enero de 1960, correspondiente a "Nueva Pintura Bituminosa", y b) Patente de Invención Número 74544, otorgada a su favor el 17 de Enero de 1950 con vencimiento al 17 de Enero de 1960, correspondiente a "Nueva Pintura Bituminosa", que de común acuerdo se valúan y justiprecian a estos efectos en la antedicha suma de Diez Mil Pesos Moneda Nacional (pesos 10.000.— m|n.). Los socios restantes integran en efectivo el cincuenta por ciento (50 %), de sus respectivas cuotas, quedando obligados a ir integrando el saldo restante a medida que las necesidades sociales lo requiera. — Cuarta: La Dirección, Administración y uso de la firma social estarán a cargo de todos los socios que se desempeñarán conjunta, separada o alternativamente e indistintamente, revistiendo cada uno de ellos el carácter de Gerente. De tanto (Viene del sello 914.288) en tanto y de acuerdo a las necesidades del giro, social, los socios convendrán cuál o cuáles de entre ellos tendrá a su cargo dicha función Todos los socios gozarán de las más amplias facultades que fueren necesarias para el mejor desempeño de sus funciones y el cumplimiento del presente contrato. Sin perjuicio de la amplitud de facultades ya consigeadas y de las limitaciones que se establecen más adelante, los socios quedan ampliamente facultados para celebrar toda clase de contratos con particulares, sociedades, instituciones o autoridades públicas, adquirir, enajenar, ceder, permutar, arrendar, subarrendar por cualquier título, toda clase de bienes, réditos, derechos, títulos, acciones o moneda, colocar o tomar dinero en préstamo en moneda nacional o extranjera a oro o papel, con o sin garantías reales o personales, antieresis, prenda común, agraria, sin desplazamiento o con registro; operar con los Bancos de la Nación Argentina, Industrial, Hipotecario Nacional, de la Provincia de Buenos Aires, Municipal de la Ciudad de Buenos Aires y cualesquiera otros, oficiales o particulares, nacionales o extranjeros, existentes o a crearse, aceptando sus cartas orgánicas, estatutos, reglamentos y disposiciones; firmar, girar, endosar, aceptar, descontar y avalar notas, letras, giros, pagarés, cheques, vales, warrants, guías, cartas de porte, conocimientos y

demás papeles de comercio, girar en descubierto, celebrar contratos de fletamentos y de transporte en general, por cualquier medio que se efectúe; realizar, recibir y retirar depósitos en dinero, títulos, frutos y productos; nombrar y despedir empleados, otorgar cancelaciones, reconocer, novar o extinguir obligaciones, hacer renuncias, remisiones o quitas, transar, comprometer en árbitros o en arbitradores, amigables componedores, prorrogar y declinar jurisdicciones, renunciar al derecho de apelar o a prescripciones adquiridas, percibir, cobrar y otorgar recibos y cartas de pago y en una palabra, realizar todos los actos y contratos determinados por el artículo un mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil y todos aquellos que legalmente requieran el otorgamiento de poderes especiales, siendo la enumeración que antecede meramente enunciativa y de ninguna manera taxativa o limitativa. Todos los documentos, actos, contratos y escrituras que la sociedad debe otorgar para la realización de cualquiera de las operaciones que anteceden, así como los correspondientes a las operaciones que se indican a continuación, podrán ser otorgados con la firma de dos socios. Se requerirá sin embargo, el asentimiento de la mayoría de los socios, expresados por simples documentos privados, para las siguientes operaciones: comprar, vender, enajenar o gravar cualquier clase de bienes inmuebles, gravar bienes muebles en garantía de préstamos que excedan de Treinta Mil Pesos m|n., ($ 30.000.— m|n.), fijar los sueldos, comisiones, gra- (Viene del sello Nº 914.289) tificaciones, participaciones o cualquier otra clase de retribuciones a abonarse al personal empleado u obrero, nombrar apoderados generales o especiales y revocar dichos mandatos, solicitar créditos en cuentas corrientes por sumas que excedan de Cincuenta Mil Pesos ($ 50.000 m|n.). La firma social no podrá usarse para garantías o fianzas a terceros ni en negocios ajenos al giro social. — Quinta: La Sociedad se constituye por tiempo indeterminado, el socio que no deseare continuar en la misma, deberá comunicar su decisión por telegrama colacionado, con cuatro meses de anticipación al cierre del ejercicio y la Sociedad tiene opción para pagarle en efectivo o en documentos a seis, doce y diez y ocho meses, con el seis por ciento (6 %) de interés anual. Las cuotas del o de los socios que se retiran serán ofrecidas en primer lugar a prorrateo de los capitales entre los socios que quedan o entre los socios que deseen comprarlas, según el caso. — Sexta: Todo aumento de capital deberá ser aprobado por la unanimidad de los socios, lo mismo que el ingreso de nuevos socios, y cualquiera de los integrantes tendrá preferencia sobre terceros para efectuar por su cuenta el aporte requerido. — Séptima: Los socios se reunirán en Asamblea una vez por mes, dentro de la segunda semana de cada uno. También podrán reunirse en forma extraordinaria, a propuesta de los socios que desempeñen la gerencia en ese momento. Se llevará un libro de actas, que firmarán los socios presentes, en el que consten las resoluciones tomadas. La Asamblea de socios aprobará o desaprobará el balance y las cuentas de pérdidas y ganancias de cada ejercicio. — Octava: Los ejercicios sociales se cerrarán el día 31 de diciembre de cada año, y en esa fecha se practicarán los balances e inventarios de fin de ejercicio y de las utilidades netas, luego de deducidas las reservas legales, para depreciaciones, de previsión y las facultativas que se consideren convenientes, se distribuirán entre los socios, en partes proporcionales a su capital. — Novena: Si durante la vigencia del presente contrato ocurriese el fallecimiento o incapacidad de cualquiera de los socios, los restantes resolverán continuar la sociedad con sus herederos, que deberán unificar su representación a tal efecto, o con su representante, según el caso, o por el contrario, rescindirla parcialmente respecto a los socios fallecidos o incapacitados, pagándose en este último supuesto su cuota capital con más las utilidades acumuladas o deducidas, la parte proporcional de las pérdidas, a los herederos o representantes, en cuatro entregas semestrales iguales, y con un interés del seis por ciento (6 %) anual. — Décima: Para todo lo no previsto expresamente en este contrato, se aplicará lo dispuesto en la Ley 11.645 y en los (Viene del sello 914.287) Códigos Civil y de Comercio y leyes complementarias. Toda duda o divergencia que se suscitare entre los socios o sus representantes legales o sus herederos, serán dirimidas por arbitradores, amigables componedores, nombrados uno por cada parte o grupo en disidencia, los que en caso de desacuerdo, podrán nombrar a un tercero. Todo el procedimiento arbitral no podrá durar más de sesenta días, desde el primer nombramiento, pasados los cuales, los socios quedarán en libertad de acción para recurrir directamente a la justicia. El laudo de los arbitradores deberá ser acatado, respetado y cumplido en todas sus partes, renunciando desde ya los socios al derecho de interponer contra el mismo el recurso de apelación o de nulidad y a todo otro fuero o jurisdicción que pudiera corresponderles en razón de la materia, domicilio o persona, que no sea la de la Justicia Comercial Ordinaria de la Capital Federal. — Décima Primera: Para la liquidación de la sociedad serán liquidadores todos los socios. Si la liquidación arrojase pérdidas, el socio don Luis Alberto Centenario Cozzi deberá reembolsar en efectivo el importe proporcional que correspondiese a su cuota capital, representada por el valor atribuído al aporte de sus patentes, especificadas en la cláusula Tercera. — En cualquier caso, el socio don Luis Alberto Centenario Cozzi tendrá preferente derecho de readquirir la propiedad de dichas patentes en paridad de condiciones, precios y plazos a obtenerse de la licitación privada de las mismas, con concurrencia de los socios solamente. — En prueba de conformidad, se firma este único ejemplar para su inscripción en el Registro Público de Comercio, a cuyo fin se faculta y autoriza a su redactor, Dr. Ignacio A. Lasarte, para realizar todos los trámites y diligencias necesarias. — Cláusula Novena, línea 9, tachado de. — Vale. S|R. Marzo. — Vale.

Buenos Aires, 8 de Mayo de 1950. Año del Libertador General San Martín. — René Tavernier, secretario.

$ 435.— e.11|5-Nº 17.050-v.16|5|50

I. C. A. S., INDUSTRIAL, COMERCIAL ARGENTINA,

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio de esta Capital de la República, Doctor Raúl Rodríguez Quesada, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días que por escritura otorgada ante el Escribano Carlos A. Petracchi, con fecha 1º de Febrero de 1950, ha sido aumentado el capital de la sociedad: "I. C. A. S., INDUSTRIAL, COMERCIAL ARGENTINA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", de la suma de diez mil pesos a la suma de ciento veinte mil pesos moneda nacional de curso legal, modificándose por lo tanto el artículo cuarto del contrato de la sociedad referida en la siguiente forma: El capital social se fija en la suma de ciento veinte mil pesos moneda nacional de curso legal, dividido en mil doscientas cuotas de cien pesos cada una, de las cuales se encuentran totalmente suscriptas y pagadas setecientas cuotas y corresponden a los socios en la siguiente proporción: seiscientas ochenta cuotas o sean sesenta y ocho mil pesos moneda nacional al señor Juan Vignati, diez cuotas o sean mil pesos el Doctor Mario Tognetti y diez cuotas o sean mil pesos el Doctor Franco Tognetti. El importe de las quinientas cuotas restantes se obligan los socios a abonarlo cuando las necesidades de los negocios sociales lo exijan.

Buenos Aires, Mayo 4 de 1950. — Año del Libertador General San Martín. — S|r. Mayo (vale). — Julio A. Victorica, secretario.

$ 80.— e.11|5-Nº 16.984-v.16|5|50.

P. I. SCHADEGG

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio de esta Capital de la República, Doctor Carlos Alberto Espiro, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días que por escritura otorgada ante el Escribano Jorge H. Guerrico con fecha 24 de Marzo de 1950 el señor Ernesto Schadegg, vende, cede y transfiere a favor del señor Ricardo Gualterio Muller, las doscientas cincuenta cuotas que le pertenecen de capital en la sociedad que gira en esta plaza bajo la denominación de P. I. SCHADEGG, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. Enmendado. Sociedad. Vale — Buenos Aires, Abril 4 de 1950. — Año del Libertador General San Martín. — Ricardo Williams, secretario.

$ 35.— e.11|5.-Nº 17.034.-v.16|5|50.

TEXTIL MAYO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio Dr. Carlos A. Espiro, Secretario autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Entre los señores: Salomón Zutel, casado, polaco, domiciliado en Miranda 3947; Luis Manuel Figueroa, casado, argentino, domiciliado en América 378, Villa Ballester; Jacobo Geller, soltero, polaco, domiciliado en Miranda 3947; León Albojm, casado, polaco, domiciliado en Miranda 3947 y Elías Nosoviski, casado, argentino, domiciliado en Nazarre 3729, todos mayores de edad y hábiles, únicos componentes de "TEXTIL MAYO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", cuyo contrato hállase inscripto en el Registro Público de Comercio con fecha 22 de Junio de 1949, bajo el número ochocientos doce, al folio cuatrocientos ochenta y nueve del libro quince de sociedades de responsabilidad limitada, se conviene lo siguiente: Primero: Dejar especialmente establecido que, al constituirse la sociedad, se han hecho cargo del activo y pasivo de la sociedad que giraba bajo el rubro de "Zutel, Figueroa, Geller y Cía." de la que también fueron sus componentes los Señores Salomón Zutel, Luis Manuel Figueroa, Jacobo Geller y León Albojm, y cuya disolución fué inscripta con fecha 22 de Setiembre de 1949, bajo el número novecientos sesenta, al folio treinta y cuatro del libro cuarentiseis. — En prueba de conformidad, se firma un ejemplar único para ser inscripto en el Registro Público de Comercio, en Buenos Aires a 14 de Abril de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Salomón Zutel. — L. M. Figueroa. — J. Geller. — L. Albojm. — Elías Nosoviski. — Buenos Aires, Mayo 5 de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Enmendado "Mayo" vale. — Salvador Eduardo Bauzá, secretario.

$ 85. e.13|5.-Nº 17.276.-v.19|5|50.

COMPAÑIA ARENERA RINCON DE CUFRE

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez de Comercio de la Capital de la República, Dr. Raúl Rodríguez Quesada, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Fº 386. — Primer Testimonio. Escritura Número Ciento Noventa y Siete. En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a ocho de marzo del Año del Libertador General San Martín, mil novecientos cincuenta, ante mí el escribano autorizante y testigos al final firmados, comparecen los señores Ricardo Wenceslao Barreiro, de estado casado, argentino, de cincuenta y tres años de edad, domiciliado en la calle Eduardo Acevedo número doscientos treinta y cinco, don Severino Julio Graña, de estado casado, argentino, de veinte y ocho años de edad, domiciliado en la Avenida Olivera número trescientos sesenta y uno; don Felindo De Francesco, de estado casado, argentino, naturalizado, de sesenta y tres años de edad, domiciliado en la Avenida Olivera número cuatrocientos noventa, don Pedro Luis Marsetti, de estado casado, argentino, de cincuenta y siete años de edad, domiciliado en la calle Oro número dos mil novecientos cincuenta y tres, don Pierino Rogora, de estado casado, italiano, de sesenta y dos años de edad, domiciliado en el Pasaje Tupiza, número tres mil novecientos treinta y ocho, don José Manuel Domínguez, de estado casado, argentino, de treinta y siete años de edad, domiciliado en la calle Tres de Febrero tres mil quinientos treinta, don Manuel Valle, de estado casado, argentino, de treinta y seis años de edad, domiciliado en la calle Suipacha número quinientos setenta y siete, don Carlos Valle, de estado casado, argentino, de veinte y tres años de edad, domiciliado en la calle California número dos mil seiscientos cinco, todos éstos vecinos de la Capital Federal, don Víctor Franco, de estado casado, argentino naturalizado, de cincuenta y tres años de edad, domiciliado en la calle Canale número seiscientos setenta y dos, de Adrogué, localidad de la Provincia de Buenos Aires, accidentalmente aquí, don Antonio Valle, de estado casado, español, de cuarenta y un años de edad, domiciliado en la calle Avellaneda número cuatrocientos cuarenta y nueve de la misma localidad, de tránsito aquí, don Antonio Arrellaga, de estado casado, uruguayo, de cincuenta y nueve años de edad, domiciliado en la calle Canale número novecientos ochenta y cinco de la citada localidad, accidentalmente en ésta; don Carmelo Franco, de estado casado, argentino, de cuarenta y tres años de edad, domiciliado en la calle Canale número novecientos ochenta y cinco de la referida localidad, de tránsito aquí, y don Guilermo Arrospide, de estado casado, de nacionalidad uruguayo, domiciliado en la calle Paraná ciento cuarenta de esta Capital, todos los comparecientes mayores de edad, personas hábiles y de mi conocimiento, doy fe y dicen: Que con fecha primero de Septiembre del año mil novecientos cuarenta y ocho, por escritura pasada ante el escribano de esta Ciudad, don Guillermo García Díaz, al folio ochocientos sesenta y seis del Registro veinte y uno, constituyeron entre los doce primeros comparecientes la sociedad limitada que gira en esta plaza bajo la denominación de "Compañía Arenera Rincón de Cufré, Sociedad de Responsabilidad Limitada", por el plazo de cinco años, a contar desde la fecha indicada con opción a otro período igual, cuyo objeto era la explotación de la venta de arena oriental y argentina a la vez, cantos rodados, como igualmente toda otra clase de materiales de construcción y sus afines y con las demás cláusulas y condiciones que resultan del referido contrato el que en testimonio se inscribió en el Registro Público de Comercio, con fecha ocho de octubre del año mil novecientos cuarenta y ocho, bajo el número mil seiscientos siete, al folio noventa y nueve, del libro número diez y seis de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, de lo que doy fe. — Y continúan diciendo: Que concurren a este acto, a fin de formalizar la incorporación como socio del último otorgante don Guillermo Arrospide, y habiendo resuelto también introducir modificaciones al contrato social en cuanto a la redistribución del capital social, aporte de los señores socios, modificación de los artículos segundo, tercero, cuarto, noveno y décimo del contrato, se citó para asamblea la que tuvo efecto el veinte y nueve de marzo de mil novecientos cuarenta y nueve, aprobándose las distintas modificaciones al contrato social, conforme resulta del acta número ocho, resolviéndose también encomendar al señor Elbio D. Rossi la redacción de las modificaciones, a fin de cumplir el punto Quinto de la Orden del Día, debiendo ser sometidas a la aprobación de una asamblea y en caso de ser aprobadas, su elevación a escritura pública. — Dicha asamblea tuvo efecto el día siete de noviembre del año mil novecientos cuarenta y nueve, según acta número doce corriente al folio treinta del libro de actas número uno, que lleva el número cincuenta y dos mil doscientos setenta y siete del Registro Público de Comercio, aprobándose el Contrato de Modificación, de conformidad a la redacción resultante de la referida acta número doce, que transcripta íntegramente, dice así: "Acta Nº 12: En la Ciudad de Buenos Aires, a los siete días del mes de noviembre de mil novecientos cuarenta y nueve, siendo las 19 horas, se reúnen en el local social los señores socios, cuyos nombres se expresan al margen, a fin de considerar la aprobación de las modificaciones introducidas al contrato social de la "Compañía Arenera Rincón de Cufré, Sociedad de Responsabilidad Limitada"; en cuanto a la redistribución del capital social, aporte de los señores socios, modificación de los artículos segundo, tercero, cuarto, noveno y décimo del contrato. — El señor Director Gerente don Antonio Arrellaga, informa que las respectivas citaciones quedó expresa constancia de los puntos a considerarse en la reunión de la fecha. — Seguidamente agregó: Que en la asamblea realizada el 29 de mayo ppdo., según acta número ocho, se aprobaron distintas modificaciones al contrato social conforme resulta del acta misma, y también que se resolvió encomendar al señor Elbio D. Rossi, la redacción de las modificaciones a fin de cumplir el punto quinto del orden del día de aquella sesión, que dice: "Estructuración y concordancia del contrato social, su aprobación y protocolización". Quedó también resuelto que la redacción deberá ser sometida a la aprobación de una asamblea y en caso de ser aprobadas se elevarán a escritura pública. Que el señor Rossi ha cumplido su trabajo y que seguidamente dará lectura del mismo para su consideración y ulte-

rior aprobación. Con el consentimiento de los señores socios se procede a la lectura del documento manifestando el señor socio don Carmelo Franco, que convendría dar lectura íntegra del nuevo texto de los artículos modificados y considerarlos nuevamente en general y particular, votando luego por su aprobación o rechazo según correspondiere. Se aprueba por unanimidad el temperamento propuesto. El documento de referencia dice así: "De conformidad con lo resuelto en la Asamblea del día 29 de mayo de 1949, modifícase el contrato de constitución de "Compañía Arenera Rincón de Cufré, Sociedad de Responsabilidad Limitada" en la siguiente forma: Artículo segundo: La presente sociedad girará bajo la denominación "COMPAÑIA ARENERA RINCON DE CUFRE, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", la que tendrá una duración de cinco años, contados desde la fecha de la presente escritura con opción a continuar por otro período de igual plazo si las dos terceras partes así lo resolviera ,como igualmente seguirá haciendo en lo futuro al terminar el ejercicio de cada quinquenio, y será dirigida por un director gerente y dos gerentes elegidos por los socios en la forma prescripta por el artículo diez y nueve de la Ley 11.645. El Director Gerente deberá ser un socio de los de mayor aporte de capital y uno de los gerentes podrá ser no socio. Tendrán a su cargo la firma de todos los documentos de la Sociedad dentro de su propio desenvolvimiento, con Bancos, instituciones comerciales, administrativas y particulares, carceciendo de valor legal todo aquel acto que no lleve la firma del Director Gerente y uno de los Gerentes por lo menos. La decisión de las dos terceras partes de los socios es suficiente para revocar el mandato conferido, cuando las circunstancias así lo aconsejen en beneficio de los intereses comunes. — Artículo tercero: El capital social se fija en la suma de doscientos seis mil pesos moneda nacional, divididos en dos mil sesenta cuotas de cien pesos moneda nacional cada una, aportando en la siguiente forma: señor Pierino Rogora, trescientas cuotas, o sea un capital de treinta mil pesos, totalmente integrado; Pedro Luis Marsetti, doscientas treinta cuotas de cien pesos m|n., o sea un capital de veinte y tres mil con veinte mil integrados; Antonio Arrellaga, trescientas diez cuotas, o sea un capital de treinta y un mil pesos m|n.; Manuel Valle, cien cuotas, o sea un capital de diez mil pesos m|n., con cinco mil pesos integrados; Carlos Valle, con cien cuotas, o sea un capital de diez mil pesos m|n. con cinco mil pesos m|n. integrados; Antonio Valle, con cien cuotas, o sea un capital de diez mil pesos m|n., con cinco mil pesos integrados; José Manuel Domínguez, con cien cuotas, o sea un capital de diez mil pesos con cinco mil pesos m|n. integrados; Víctor Franco, con cien cuotas, o sea un capital de diez mil pesos m|n. con cinco mil pesos integrados; Felindo De Francesco, con doscientas treinta cuotas, o sea un capital de veinte y tres mil pesos m|n. con quince mil pesos m|n. integrados; Guillermo Arrospide, con veinte y tres mil pesos m|n., o sea doscientas treinta cuotas con veinte mil pesos integrados; Carmelo Franco, con cien cuotas de cien pesos m|n., o sea un capital de diez mil pesos m|n. totalmente integrado; Ricardo Wenceslao Barreiro, con ochenta cuotas, o sea un capital de ocho mil pesos m|n. con cuatro mil pesos integrados y Severino Julio Graña, con ochenta cuotas, o sea un capital de ocho mil pesos m|n. con cuatro mil pesos integrados, lo que totalizan las citadas dos mil sesenta cuotas de cien pesos moneda nacional, estando totalmente integrada la suma de ciento cincuenta y nueve mil pesos moneda nacional. De las cuotas suscriptas por el señor A. Arrellaga, cien por un valor de diez mil pesos están representadas por su aporte en la gestión de suministro de materia prima para la explotación de los negocios sociales; de las cuotas suscriptas por el señor C. Franco, cien cuotas por un valor de diez mil pesos moneda nacional, responden al mismo concepto que el anterior. El capital social podrá ser aumentado hasta la suma de trescientos mil pesos moneda nacional, la que deberá ser íntegramente suscripta entre los actuales socios en proporción a sus respectivos aportes. Es necesario la aprobación expresa de una asamblea para la admisión de aportes por nuevos socios. — Artículo cuarto: El director gerente y los dos gerentes designados en la forma que determina el artículo segundo, durarán en sus funciones dos años, pudiendo ser reelectos. Gozarán de una retribución que se fija en un tres por ciento para el Director Gerente, y en un dos por ciento para cada uno de los gerentes del beneficio líquido que obtenga la Sociedad luego de cubrir el diez por ciento del capital actual. Ocuparán la gerencia en la forma prevista en el contrato y por designación de los socios, los señores Antonio Arrellaga, de nacionalidad uruguaya; Pierino Rogora, italiano, y V. Franco, argentino naturalizado, todos ellos socios, el primero en carácter de Director Gerente y los dos últimos de Gerente, quienes dentro del orden administrativo y en un todo de acuerdo con las facultades que determina la ley de la materia, quedan autorizados para otorgar poderes generales o especiales, ya sea para la administración como así para accionar en los juicios que tenga o pueda tener la Sociedad con terceras personas o entidades administrativas o comerciales, o en aquellas que competan a la defensa de sus intereses dentro del procedimiento civil, comercial, correccional o criminal. — Artículo noveno: En virtud de lo dispuesto en el artículo tercero sobre integración del capital social, déjase aclarado que las únicas cuotas suscriptas y a las que se reconoce valor de contribución en especie, son las asignadas a los Señores A. Arrellaga, y C. Franco, en la proporción de cien cuotas para cada uno. — Artículo décimo: En el caso de disolución o liquidación de la Sociedad, se procederá en la forma determinada en el Capítulo Décimo del libro segundo, título tercero, artículo 438 y siguientes del Código de Comercio, teniendo especialmente en cuenta a tal efecto los aportes integrados en dinero efectivo, según sus respectivos montos. — Sometido a consideración "en general" el texto de los artículos modificados en la forma que se da cuenta precedentemente, es aprobado por unanimidad de votos de los socios presentes. — Seguidamente se somete a la consideración y aprobación de los socios "en particular", dándose nueva lectura al proyectado artículo segundo, que se vota y aprueba por unanimidad de los presentes con la doble mayoría de los artículos 18 de la Ley 11.645 y 354 del Código de Comercio. — Se lee seguidamente el artículo tercero y no formulándose observaciones se vota y es aprobado por unanimidad. — Se da lectura al artículo cuarto, observando el señor Antonio Valle, que al aprobarse este artículo conviene tener presente que por razones de hecho, los señores A. Arrellaga y P. Rogora, han actuado con anterioridad lo que hace necesario ratificar las gestiones realizadas por los mismos hasta el presente. — Sometido el texto del artículo a votación, con la aclaración propuesta por el señor Antonio Valle es aprobada por unanimidad. — Artículo noveno: No formulándose observaciones se somete a votación y es aprobado por unanimidad. — Artículo décimo: También sin observaciones se vota y aprueba por unanimidad. — Seguidamente se resuelve elevar a escritura pública las modificaciones aprobadas, otorgando facultad especial a los Señores Director Gerente y Gerentes, para pedir la protocolización en el Registro de un escribano público y tramitar la subsiguiente inscripción en el Registro Público de Comercio, sin perjuicio de la concurrencia personal de los socios a la escribanía para suscribir el respectivo contrato de modificación de sociedad en caso de que fuera más viable este procedimiento. — Así lo votan por unanimidad. — En este estado el señor Director Gerente manifiesta: Que invita a pasar a cuarto intermedio para dar tiempo a redactar el acta, y si fuera del caso, aprobarla seguidamente. — Se acepta el temperamento y se pasa a cuarto intermedio, siendo las 19 horas. Reanudada la sesión a las 19.40 horas, el Gerente señor V. Franco, da lectura del acta que acaba de ser redactada y sometida a votación de los señores socios, resulta aprobada por unanimidad. — Con lo que terminó el acto siendo las 20 horas, y suscribiendo todos los señores socios presentes, al margen firmados, G. Arróspide. — Antonio Arrellaga. — V. Franco. — Manuel Valle. — Antonio Valle. — Pierino Rogora. — J. M. Domínguez. — F. De Francesco. — C. Franco. — Pedro Luis Marsetti. — S. J. Graña. — Carlos Valle". — Es Copia Fiel de la referida acta número doce que en su original tengo a la vista, doy fe, y todos los comparecientes dicen: Que dan por íntegramente reproducidas en este lugar, todas las cláusulas de la referida modificación del contrato de la "Compañía Arenera Rincón de Cufré, Sociedad de Responsabilidad Limitada" la que con el citado contrato en lo que éste no haya sido modificado por la presente escritura, servirá de estatuto social a la Compañía, obligándose a su fiel y estricto cumplimiento de acuerdo a derecho. — Previa lectura y ratificación así lo otorgan y firman por ante mí y los testigos del acto, don Ramón Gude y don Pedro C. Rodríguez, vecinos hábiles, mayores de edad, doy fe. — Ricardo Barreiro. — S. J. Graña. — Felindo De Francesco. — Pedro Luis Marsetti. — Pierino Rogora. — Carlos Valle. — J. M. Domíguez. — Manuel Valle. — V. Franco. — Antonio Valle. — Antonio Arrellaga. — C. Franco. — C. Arrospide. — Ramón Gude. — Pedro C. Rodríguez. — Hay un sello. Ante mí: Juan A. Pastrana. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí en el Registro doscientos veinte y cinco de mi adscripción, doy fe. — Para la Sociedad expido el presente testimonio en seis sellos de dos pesos moneda nacional, números: un millón ochocientos cincuenta y tres mil cuatrocientos ochenta y cinco, un millón ochocientos cincuenta y tres mil cuatrocientos ochenta y seis, un millón ochocientos cincuenta y tres mil cuatrocientos ochenta y siete un millón ochocientos cincuenta y tres mil cuatrocientos noventa y uno, un millón ochocientos cincuenta y tres mil cuatrocientos ochenta y nueve y el presente, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento.

Buenos Aires, 6 de Mayo de 1950. — Año del Libertador General San Martín. — Raúl Rodríguez Quesada, secretario.

$ 655.— e.12|5-Nº 17.086-v.17|5|50

J. y E. GONZALEZ

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio a cargo del Juzgado Nº 4, doctor Carlos Alberto Espiro, secretaría Nº 10 del autorizante, se hace saber por cinco días en el Boletín Oficial el siguiente edicto:

Entre D. Joaquín González González, que firma "J. González", y D. Emeterio González, españoles, y Da. María Zulma González de Llamazares y D. Juan Llamazares, que firma "J. Llamazares", argentinos, todos casados, mayores de edad y con domicilio legal en la calle Pozos número 365 de esta Capital Federal, se conviene en constituir una sociedad de responsabilidad limitada, que se regirá por la Ley 11.645 y las cláusulas siguientes. — Primera: La sociedad girará bajo la denominacion "J. y E. GONZALEZ, S. R. L." y tendrá su domicilio en esta Capital Federal, calle Pozos 365 o donde en lo futuro se convenga, pudiendo establecer sucursales y/o agencias en todo el territorio de la República y en el extranjero. — Es continuadora de la sociedad colectiva "J. y E. González", extinguida el 31 de diciembre de 1949 por vencimiento del término de duración por el cual fué constituída y de cuyo activo y pasivo se hace cargo. — Segunda: Su objeto principal consiste en la confección de prendas de vestir y su venta al por mayor y/o menor; a tal efecto la sociedad podrá actuar como importadora, exportadora, comisionista y/o consignataria de terceros, como asimismo conferir y aceptar agencias y representaciones. — Tercera: El capital social es de cuatrocientos mil pesos moneda nacional (m$n. 400.000,00) y está dividido en cuatrocientas (400) cuotas de un mil pesos moneda nacional (m$n. 1.000,00) cada una. — Se halla totalmente suscripto e integrado en las siguientes proporciones: D. Joaquín González González: Ciento ochenta (180) cuotas; D. Emeterio González: Doscientas (200) cuotas. Ambas en bienes de distinta índole que constituyen el activo líquido que resulta del Inventario General al 1º de enero de 1950, anexo a este contrato. Da. María Zulma González de Llamazares y Don Juan Llamazares: Diez (10) cuotas cada uno; ambas en dinero efectivo, ya ingresado a la caja social e incorporado al activo líquido que resulta del Inventario General al 1º de enero de 1950, anexo a este contrato. — Cuarta: Esta sociedad se constituye por el término de diez (10) años, a contar desde el 1º de enero de 1950, fecha a la cual se retrotraen todos los efectos de este contrato. — Este plazo quedará automáticamente prorrogado por otros diez (10) años si alguno de los socios no manifestare, por telegrama colacionado y por lo menos con noventa (90) días de anticipación al 31 de diciembre de 1959, su oposición a esta prórroga. — Transcurridos los primeros dos (2) años de la vigencia de este contrato, cualquiera de los socios podrá retirarse de la sociedad, debiendo en ese caso dar un aviso a los demás, por telegrama colacionado, con una anticipación de noventa (90) días. — Su participación en la sociedad, establecida sobre la base del último Balance General practicado y operaciones efectuadas desde su fecha hasta la del retiro le será abonada, en ese caso, en tres (3) cuotas anuales iguales vencidas, que gozarán de un interés del cinco (5) por ciento anual adelantado. — Quinta: La gerencia de la sociedad estará a cargo de D. Joaquín González González y de D. Emeterio González, indistintamente. — Sin perjuicio de otras funciones, que puedan serles asignadas en lo futuro, los socios tendrán las siguientes: D. Joaquín González González: Compras y ventas; D. Emeterio González: Administración de la sociedad, y dirección del taller de confecciones; D. Juan Llamazares: Representación de la sociedad ante la Administración Nacional; Da. María Zulma González de Llamazares: Supervisión y contralor de cuentas corrientes. — Todos los socios están facultados para representar judicial o extrajudicialmente a la sociedad. — Sexta: Los cuatro socios, indistintamente, tendrán el uso de la firma social, suscribiendo con sus firmas personales a continuación de la razón social. — La firma social no podrá ser utilizada en operaciones ajenas al objeto de la sociedad, ni comprometida en fianzas o garantías a favor de terceros. — Séptima: La sociedad podrá realizar, además de los que requiera su objeto principal, todas las operaciones, actos y contratos que no le estén vedados por la ley, a cuyo efecto podrá otorgar cuantos poderes e instrumentos públicos y privados sean menester. — Octava: Podrá, asimismo, operar con todos los Bancos, incluídos el Central de la República, de la Nación Argentina, Hipotecario Nacional, de la Provincia de Buenos Aires y de Crédito Industrial Argentino, como asimismo con toda clase de instituciones, de cualquier naturaleza, públicas, privadas y mixtas. — Novena: Sin perjuicio de los balances parciales o generales exigidos o que en lo sucesivo lo sean por las disposiciones en vigencia, ni de aquellos que, en cualquier momento, los socios decidan efectuar, el 31 de diciembre de cada año se practicará un Balance General por cierre de ejercicio, para establecer el resultado de los negocios sociales. — La utilidad líquida resultante, establecida de acuerdo con las normas generalmente aceptadas de la técnica contable y los usos y costumbres de plaza, previa deducción del cinco (5) por ciento para constituir el fondo de reserva legal hasta el límite que señala la Ley 11.645, se distribuirá de la manera siguiente: D. Joaquín González González: Treinta (30) por ciento; D. Emeterio González: Cincuenta (50) por ciento; Da. María Zulma González de Llamazares y D. Juan Llamazares: Diez (10) por ciento cada uno. — Con las mismas proporciones contribuirán los socios a cubrir las pérdidas que pudieren resultar. — No habiendo oposición, formulada dentro de los sesenta (60) días de sus respectivas fechas, estos balances quedarán automáticamente aprobados. — De ello, como de cualquier decisión de importancia —a juicio de los socios— se dejará constancia en el libro de actas de la sociedad. —

Décima: Los retiros de fondos que los socios efectúen, serán debitados en sus respectivas cuentas particulares. — Décima Primera: En caso de fallecimiento o incapacidad de uno de los socios, los restantes tendrán opción, por el término de noventa (90) días a contar desde la fecha del fallecimiento o de la declaración de incapacidad, para adquirir su participación —determinada en la forma que especifica la cláusula cuarta— y que será abonada en la forma y dentro de los plazos establecidos en la cláusula cuarta de este contrato. — No habiéndose hecho uso de esta opción, los herederos —que a este efecto unificarán su personería— o representante legal, en su caso, reemplazarán como socios al fallecido o incapaz, con todos los derechos y obligaciones que surgen de este contrato, menos el de ejercer la gerencia de la sociedad. — Décima Segunda: En caso de liquidación, cualquiera de los gerentes podrá efectuarla, debiendo proceder en un todo de acuerdo con las disposiciones del Código de Comercio. — Décima Tercera: Cualquier duda o

divergencia que pudiere originarse con respecto a la interpretación de este contrato, será resuelta por amigables componedores, designados uno por cada parte, quienes, antes de laudar, designarán un quinto para caso de discordia. — El laudo, de carácter inapelable, será aceptado por los cuatro socios. — De conformidad, se firma este contrato en la ciudad de Buenos Aires, a los veintiocho días del mes de marzo de mil novecientos cincuenta, Año del Libertador General San Martín.

Buenos Aires, 6 de Mayo de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Ricardo Williams, secretario.

$ 325.— e.12|5-Nº 17.154-v.17|5|50

"PANEUROPEAN FILM"

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital de la República, doctor Carlos Jorge Varangot, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el presente edicto:

En la Ciudad de Buenos Aires a los treinta días del mes de Abril de mil novecientos cincuenta, Año del Libertador General San Martín, entre los Señores Egidio Alberto De Maio, argentino, casado; don Luis Saverio Fortunato Scalella, que firma "Luis Scalella", argentino casado; Don Antonio De Maio, italiano, casado; Don José Galimberti, italiano, soltero; Don Vicente Marco, argentino, casado; Don Antonino Eduardo De Maio, argentino, casado y Don Rafael Humberto Garabatos, argentino, casado, todos comerciantes, mayores de edad y hábiles, concurriendo los dos primeros por su propio derecho y el Señor Egidio Alberto De Maio además con los Señores Antonio De Maio, José Galimberti, Vicente Marco, Antonino Eduardo De Maio y Rafael Humberto Garabatos en sus caracteres de gerentes de la sociedad de responsabilidad limitada "De Maio y Galimberti" que fué constituída por contrato inscripto bajo el número trescientos diez y nueve del folio ciento sesenta y uno del libro doce de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada y los comparecientes en los caracteres que invocan, exponen: Primera: Que por escritura de fecha diez y seis de Diciembre de mil novecientos cuarenta y siete, al folio dos mil ciento treinta y uno vuelto del registro número doscientos veinte, quedó constituída entre Don Ferdinando Mossina, Catalina del Mar Junge y Don Emilio José Cella, la sociedad de responsabilidad limitada "Paneuropean Film" que en testimonio fué inscripta en el Registro Público de Comercio con fecha cuatro de Febrero de mil novecientos cuarenta y ocho, bajo el número ochenta y uno del folio doscientos uno del libro catorce de sociedades de responsabilidad limitada. — Que con fecha diez y seis de Mayo de mil novecientos cuarenta y nueve, pasada ante el mismo registro a cargo del Escribano Don Amadeo P. Villa, Don Ferdinando Mossina cedió las cuotas que tenía en la referida sociedad a los otros dos socios, habiéndose anotado la transferencia con fecha primero de Julio de ese mismo año mil novecientos cuarenta y nueve bajo el número novecientos treinta y ocho al folio once, libro diez y siete de contratos de sociedades de responsabilidad limitada. — Que por escritura del veinte y siete de Septiembre de mil novecientos cuarenta y nueve, pasada al folio mil cuatrocientos treinta y cuatro del mismo registro, Don Emilio José Cella y Doña Catalina del Mar Junge, tenedores a mérito de los documentos relacionados de la totalidad de las trescientas cuotas de un mil pesos cada una que integraban el capital originario de "Paneuropean Film", Sociedad de Responsabilidad Limitada, cedieron a Don Egidio Alberto De Maio, Enrique Mastracchi y la sociedad "De Maio y Galimberti" de responsabilidad limitada la totalidad de sus cuotas de lo cual se tomó razón en el Registro Público de Comercio con fecha primero de Diciembre de mil novecientos cuarenta y nueve, bajo el número dos mil cuatrocientos siete y al folio doscientos cuarenta y cuatro del libro diez y siete de sociedades de responsabilidad limitada. — Y por último por instrumento privado de fecha dos de Marzo de mil novecientos cincuenta, Año del Libertador General San Martín, Don Enrique Mastracchi, representado al efecto por Don Egidio Alberto De Maio, cedió a Don Luis Saverio Fortunato Scalella y a la sociedad "De Maio y Galimberti" las cuotas que tenía en la referida sociedad de responsabilidad limitada "Paneuropean Film", anotándose la misma en el Registro Público de Comercio con fecha treinta y uno de Marzo de mil novecientos cincuenta, bajo el número trescientos noventa y tres, al folio trescientos cincuenta y seis del libro diez y siete de contratos de sociedades de responsabilidad limitada. — Segunda: Que han resuelto modificar totalmente el original del contrato constitutivo de la sociedad relacionada en virtud de que no llena las necesidades de la razón social de la que forman parte y en su consecuencia el mismo quedará redactado para lo sucesivo en la forma que se indica en las cláusulas precedentes. — Tercera: Que en su virtud la sociedad que continuará girando bajo la misma denominación de "PANEUROPEAN FILM", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, tendrá su domicilio en esta Capital Federal calle Lavalle dos mil ciento noventa, siéndole facultativo instalar sucursales en el interior o en el extranjero. — Cuarta: El término de duración de la sociedad queda fijado en Treinta Años a contar desde la fecha de su creación. — Los socios podrán al vencimiento de cada período de tres años retirarse de la misma, debiendo en este supuesto comunicar su resolución a los otros socios con seis meses de antelación y por telegrama colacionado. — Quinta: A mérito de los instrumentos relacionados en la cláusula primera el capital de la sociedad está constituído por la suma de Trescientos Mil Pesos Moneda Nacional, totalmente integrado y dividido en trescientas cuotas de un mil pesos cada una que les fueron cedidas a los comparecientes en las siguientes proporciones: A Egidio Alberto De Maio, noventa cuotas de un mil pesos cada una; "De Maio y Galimberti", Sociedad de Responsabilidad Limitada, ciento ochenta cuotas de un mil pesos cada una y a Don Luis Saverio Fortunato Scalella, treinta cuotas de un mil pesos cada una, que constituyen el total del capital de la expresada sociedad de la que forman parte. — Sexta: El objeto de la sociedad será dedicarse a la producción, introducción, distribución, venta, locación, importación y exportación de películas cinematográficas, impresas o no y de materiales y aparatos inherentes y afines a esa industria, eléctricos o similares. — Séptima: Actuará como gerente, con el uso de la firma social el socio Señor Egidio Alberto De Maio, que deberá actuar en la dirección general y administración social con la limitación de no comprometer en fianzas o negocios ajenos a la sociedad. — Sus facultades y atribuciones son las de realizar todos los actos concernientes a la administración y dirección celebrando todos los contratos o escrituras públicas y privadas que encuadren dentro del objeto social; comprando, vendiendo, permutando, importando, exportando o enajenando en general toda clase de artículos o de cosas que constituyen o formen en definitiva el comercio a que se dedica la sociedad; realizar contratos de distribución, venta, locación o de cualquiera otra naturaleza por el precio, plazo y condiciones que crea menester, tomar dinero en préstamo con o sin garantía del Banco de la Nación Argentina, Provincia de Buenos Aires, del Crédito Industrial Argentino, Hipotecario Nacional, Municipal de la Ciudad de Buenos Aires, Central de la República y de cualquiera otro establecimiento bancario o casa de comercio, realizar depósitos, descuentos, redescuentos, solicitar créditos, girar cheques, dar y tomar dinero en préstamo, constituir u otorgar prendas, efectuar giros, aceptar letras y pagarés, efectuar manifestaciones de bienes, solicitar la apertura y cancelación de cuentas, créditos y permisos de cambio o sus renovaciones, representar a la sociedad en cualquier asunto, sea administrativo o judicial, como actora o demandada, ante las autoridades nacionales, provinciales o municipales de esta República o de países extranjeros, inclusive los Tribunales Ordinarios, Federales, Administrativos o de Faltas de esta Ciudad, de las provincias o del exterior, tomando en su caso las medidas que crea conveniente y mejor contemplen los intereses sociales, nombrar y separar empleados, cualquiera sea el cargo que desempeñen, se haya establecido o no por contrato, fijar sus condiciones de trabajo, sueldos, comisiones, retribuciones o viáticos. — Podrá también el gerente conferir poderes generales o especiales, sustituirlos o revocarlos quedando autorizado para que represente y defienda a la sociedad en todos sus asuntos y cuestiones judiciales que tengan pendientes o le ocurran en lo sucesivo como actora o demandada y en cualquier fuero, naturaleza o jurisdicción. — Al efecto lo facultan para que se presente ante los señores Jueces, Cámaras y demás Tribunales que competan, con escritos, escrituras, documentos, testigos y demás probanzas que hagan a sus derechos, prorrogue y decline jurisdicciones, demande, reconvenga, conteste reconvenciones, interponga todos los recursos legales y desista de los mismos, preste juramentos, cauciones juratorias o fianzas, solicite embargos preventivos o definitivos, inhibiciones y sus cancelaciones, ponga y absuelva posiciones, comprometa en árbitros, arbitradores o amigables componedores firmando y otorgando los compromisos pertinentes, transe, cobre, perciba, otorgue recibos y cancelaciones, conceda quitas, esperas o moratorias, asista a reuniones de acreedores, acepte o rechace concordatos o arreglos, pida la quiebra o el concurso civil de sus deudores, otorgue poderes especiales, sustituya el presente en todo o en parte y finalmente haga y practique cuantos más actos, gestiones o diligencias convengan al mejor desempeño de este mandato. — En caso de impedimento o ausencia del gerente lo reemplazará con todas las facultades preinsertas el Señor Antonino Eduardo De Maio, entendiéndose que esta situación se ha producido cuando simplemente aparezca firmando el nombrado como gerente sin que para ello sea necesario el aviso previo a los terceros que operan con la sociedad. — Al gerente o su reemplazante les está prohibido comprometer la firma de la sociedad en fianzas o negocios ajenos a la misma, salvo que actúen con la conformidad unánime de los componentes de esta razón social. — Sus cargos como cualquier otro directivo, se asigne o no por contrato, podrán ser revocados por simple mayoría de votos. — Octava: Anualmente el treinta de octubre de cada año se practicará un balance e inventario general en cuya confección se tendrán en cuenta las siguientes estipulaciones: a) De las utilidades líquidas se apartará el cinco por ciento que constituirá el fondo de reserva legal, obligación que cesará cuando esa reserva alcance a un diez por ciento del capital aportado. — (Artículo veinte de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco). — b) Quince días antes del balance general anual se resolverá por mayoría de capital los valores que servirán de base para practicar el inventario, las amortizaciones que se aplicarán a los diferentes rubros del activo, la constitución de reservas para las indemnizaciones de la ley once mil setecientos veinte y nueve y demás leyes obreras dictadas o a dictarse y otras eventualidades que guarden relación — c) En ninguna oportunidad, ya sea balances ordinarios o extraordinarios, se consignarán en los mismos valores de llave, de reparto o de nombre. — Los socios después de practicado el balance anual que en copia les será entregado bajo recibo, tendrán quince días para observarlo, a cuyo término se considerará aprobado en razón de que el plazo acordado es perentorio. — Sin perjuicio de los balances anuales podrán realizarse trimestral o semestralmente otros de comprobación al sólo pedido de uno de los socios. — Si resultare de alguno de ellos una pérdida del treinta por ciento del capital invertido, la mayoría de los socios por mayoría de votos podrá pedir la liquidación y disolución de la sociedad. — Si así no se resolviera, el socio que no estuviere conforme con la continuidad de los negocios sociales, podrá pedir la liquidación de sus cuotas, que se le abonarán según el último balance, sea de comprobación o no, pudiendo el resto de los componentes de la sociedad adquirirlas en proporción a los capitales invertidos. — Cuando la pérdida supere el cuarenta por ciento, la sociedad deberá automáticamente entrar en liquidación hasta obtener la liquidación definitiva. — En todos los casos las ganancias como las pérdidas serán soportadas en proporción a los capitales aportados por cada socio. — Novena: De las ganancias líquidas que se obtengan el veinte por ciento se apartará para repartir entre los socios que desempeñen cargos directivos y cuya proporción y forma de pago, determinará en cada caso el gerente o su reemplazante que percibirá la cuota parte del gerente cuando actúe suplantándolo conforme a lo establecido en la cláusula séptima. — Décima: La liquidación y disolución total de la sociedad la practicarán el gerente o en su caso su reemplazante conjuntamente con un representante del socio tenedor del mayor número de cuotas quienes procederán a la cancelación del pasivo existente distribuyendo el activo neto que resulte a cada socio en proporción a sus capitales y a medida que se vayan realizando. — Undécima: En caso de fallecimiento o incapacidad de alguno de los socios la sociedad no se disolverá. — Por unanimidad de votos se resolverá si se continúa y acepta el ingreso de los herederos o representantes del incapacitado o fallecido que tendrán, ello no obstante, opción para pedir su retiro. — De, resolverse el ingreso de los derecho habientes del fallecido o incapacitado, éstos deberán designar un representante único ante la sociedad con plenos poderes para tomar en nombre de los mandatarios el lugar, derechos y obligaciones que al causante correspondían por el contrato. — Si se optare por su separación las cuotas de los herederos o sucesores o representantes del incapacitado o fallecido se adquirirán de acuerdo al valor que resulte del balance que se practicará al día del deceso o incapacidad. — En este supuesto y en el previsto en la cláusula cuarta los rubros del activo se valorizarán de la siguiente manera: Inmuebles —valor establecido por la Dirección Inmobiliaria—; Muebles —valor que establecerá la mayoría de los votos—; Títulos y acciones —valor que se tomará de acuerdo a la cotización de bolsa al día del balance y si no se cotizan su valor nominal, todo ello más el importe de las reservas y capital dividido por el número de cuotas emitidas. — Los valores que se indican se tomarán de esa manera siempre y cuando en los libros no figure uno mayor. — En ningún caso los herederos o representante del incapacitado o fallecido tomarán en la sociedad el cargo directivo, de gerente o cualquiera otro, no siendo el de socio, que correspondiera a la persona que suceden o representan. — Duodécima: Todas las resoluciones que adopte la sociedad, de cualquier naturaleza e importancia que ellas sean, tales como revocación de cargos, distribución de los mismos, designación de reemplazantes, aumentos de capital y admisión de nuevos socios, revestirán validez y fuerza legal cuando se tomen por mayoría de cuotas, excepto la expulsión de cualquiera de sus componentes que se resolverá por el voto de todos los socios con exclusión del expulsado, para cuya separación no es menester anticiparle las causas. — Aprobada la resolución, en su caso, la sociedad o representante legal podrá a su solo pedido solicitar las medidas precautorias, conservatorias o de disposición que crea menester. — Si la medida debiera hacerse valer judicialmente, bastará con la presentación de un testimonio del acta respectiva, suscripta por los socios que se pronunciaren por la decisión. — Las resoluciones se asentarán en un libro de actas rubricado en que se anotarán además las decisiones consignadas en el artículo diez y siete de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. — Décimatercera: Cualquiera de los gerentes del socio "De Maio y Galimberti", Sociedad de Responsabilidad Limitada podrá representar a la firma en las asambleas de la sociedad contándose su voto para las resoluciones de acuerdo a la forma establecida en la cláusula que antecede. — El socio Egidio Alberto De Maio, gerente de la sociedad de responsabilidad limitada "De Maio y Galimberti" en la presente sociedad no podrá actuar en el doble carácter de componente de una y otra. — Décimacuarta: Para todo lo que no se encuentra previsto y dispuesto en el presente contrato se aplicarán las disposiciones de la ley de la materia y su interpretación jurisprudencial efectuada por los Tribunales Ordinarios de Justicia de esta Capital cuya jurisdicción y competencia los contratantes se obligan a aceptar y acatar. — Bajo las catorce cláusulas que anteceden las partes dejan formalizado este contrato de modificación por el cual se ha de regir en lo sucesivo la sociedad de responsabilidad limitada "Paneuropean Film" previa lectura y ratificación así la otorgan y firman en la fecha determinada ut supra. — El presente contrato está extendido en los sellos de diez centavos nacionales números un millón seiscientos trece mil quinientos veinte y nueve; un millón seiscientos trece mil quinientos treinta; un millón seiscientos trece mil quinientos treinta y uno; un millón seiscientos trece mil quinientos treinta y dos; un millón seiscientos trece mil quinientos treinta y tres y el presente un millón seiscientos trece mil quinientos treinta y cuatro, todos de la serie I. — Enmendado Libro Vale. — Buenos Aires, Mayo 9 de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Luis C. Benítez Cruz, secretario.

$ 750.— e.13|5-Nº 17.191-v.19|5|50

SECCION BALANCES

Compañía de Seguros "ALLIANCE ASSURANCE COMPANY LIMITED"

País de Origen: Inglaterra
Domicilio: Alsina 771 — Buenos Aires
Fecha de Autorización del P. E.: 31 de Mayo de 1898
Ramos que Explota: Incendio con Daños Materiales
Fecha de Inscripción en el Registro Público de Comercio: 2 de Abril de 1903

CASA MATRIZ:

Capital Autorizado .... £ 5.450.000 Est.
„ Suscripto .... „ 5.450.000 „
„ Realizado .... „ 1.000.000 „

Depósito de Garantía en el Banco de la Nación Argentina en cumplimiento de la Ley 11.582, en Títulos Públicos de Renta: $ 480.000 v|n. c|l.
Esta Agencia no tiene Capital Asignado

BALANCE GENERAL AL 31 DE DICIEMBRE 1947

ACTIVO	$ c|l.	$ c|l.
Títulos Públicos de Renta		
Banco de la Nación Argentina (Títulos en depósito - Ley 11.582)	358.701.95	
Orden conjunta Superintendencia	185.333.24	
En custodia	387.152.37	931.187.56
(Valor en plaza ex cupón al 31-12-47, $ 1.115.173.77)		
Caja y Bancos		
Banco de Londres & América del Sud	199.943.32	
Estampillas (existencia)	499.07	200.442.39
Casa Matriz		
Cuenta Corriente Reaseguros		211.866.82
Diversos Deudores		
por premios	409.852.32	
por varios	8.818.16	
Compañías Reaseguradoras	3.316.48	421.986.96
Intereses Devengados		13.068.11
Anticipos sobre Réditos		14.439.90
		1.792.991.74

PASIVO	$ c|l.	$ c|l.
Casa Matriz		
Cuenta Corriente	147.728.56	
Depósito en Garantía	358.701.95	506.430.51
Reservas para:		
Riesgos en Curso	315.538.76	
Siniestros pendientes	15.874.50	
Fluctuación Títulos Públicos	93.118.76	
Fluctuación de Cambios	10.000.—	434.532.02
Compañías Reaseguradoras		
Depósito de Garantía s|Reaseguros cedidos en el Extranjero		326.279.26
Barclay & Cía. (Cta. Cte. Representantes)		132.912.83
Diversos Acreedores		155.627.51
Reserva para Gastos de Explotación (Sección Incendio)		101.659.64
Saldo de Utilidad		135.549.97
		1.792.991.74

DETALLE DE LAS CUENTAS DE EXPLOTACION

DEBE	$ c|l.
Comisiones, Descuentos y Corretajes	56.518.66
Gastos Generales	328.315.28
Impuestos y Contribuciones	169.521.76
Reserva para Riesgos en Curso	315.538.76
Reserva para Siniestros Pendientes	15.874.50
Siniestros pagados menos recuperados	194.930.46
Reaseguros cedidos	1.053.558.99
Anulaciones	116.421.91
Saldo que pasa a la Sección Administración	132.972 27
	2.383.712.59

HABER	$ c|l.
Primas	1.958.827.80
Impuestos y Sellos	115.736.77
Reserva para Riesgos en Curso del año anterior	232.110.47
Reserva para Siniestros Pendientes del año anterior	77.037.55
	2.383.712.59

SECCION ADMINISTRACION

DEBE	$ c|l.
Gastos Inversiones	253.50
Impuesto a los Réditos	32.104.59
Reserva Fluctuación Títulos Públicos de Renta	4.797.52
Saldo Utilidad	135.549.97
	172.705.58

HABER	$ c|l.
Saldo transferido de la Sección Incendio	132.972.27
Intereses s|Títulos Públicos de Renta	36.913.11
Utilidad s|Rescate de Títulos	2.820.20
	172.705.58

Buenos Aires, 17 de Junio de 1948.
p.p. Alliance Assurance Co. Ltd. - p.p. Barclay y Cía. - Gmo. F. Perkins. — Carlos Eduardo Beckford, contador público nacional. Inscripto folio 315, tomo VI Matrícula C. P. de C. E. Nº 145, tomo I

e.13|5-Nº 500 s|p.p.-v.16|5|50

Ministerio de Justicia

REGISTRO NACIONAL DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL

Ley No. 11.723 — Obras Depositadas

Año del Libertador General San Martín
19 DE ABRIL DE 1950

324.220. — Amistad. Periódico. Propietario: Oscar Casimiro del Rosal. Director: Oscar C. del Rosal. Buenos Aires, 1º de abril de 1950. 600 ejemplares.

324.229. — Geografía Argentina. Texto acompañado por un Atlas de la República Argentina. 176 págs. y el atlas 32 págs. Autores: Roberto R. Roncales - Oscar A. Costagliola. Editor: Cesarini Hnos. Editores. Impresor: Establ. Gráf. Semca. 1.500 ejemplares. Buenos Aires, 10 de abril de 1950.

324.230. — La última danza. (Baetau - Der Letzter Tanz). Vals. Faz A. Autor letra: A. Levin. Música: E. Waldteufel. Faz B. Mi pueblito. (Main Stetl). Canción. Autor letra: A. Levin. Intérprete: Max Zalkind. Disco Víctor Nº P-1148. 525 ejemplares. Buenos Aires, 13 de marzo de 1950.

324.231. — El cant 'a- la senyera. (El canto a la bandera). Faz A. Autor letra: J. Maragali. Música: L. Millet. Faz B. 1) Vidalita. 2) El triunfo. Autor letra: 1) F. E. Etchevorry. 2) F. Boero. Música: 1) J. B. Massa. 2) F. Boero Intérprete: Orfeo Catala. Disco Víctor Nº P-1144. 525 ejemplares. Buenos Aires, 13 de marzo de 1950.

324.232. — La sardana de les monges. (La sardana de las monjas). Faz A. Autor letra: A. Guimera. Música: E. Morera. Faz B Las neus que es fonen. (Las nieves que se funden). Sardana. Autor letra: A. Guimera. Música: E. Morera. Intérprete: Orfeo Catala. Disco Víctor Nº P-1143. 525 ejemplares. Buenos Aires, 13 de marzo de 1950.

324.233. — No apures por dios postillón. Canción popular rusa. Faz A. Autor letra y música: Anónimo. Faz B. Ojos negros. Canción popular rusa. Autor letra y música: Raúl Tabani. Disco Víctor Nº P-1173. 525 ejemplares. Buenos Aires, 13 de marzo de 1950.

324.234. — Unzer Scher. Faz A. Autor música: Rubén Wainhaus. Faz B. Selección de canciones rusas. En tiempo de vals. Autor música: Arreglo: Jaime Kumok. Intérprete: Lita Kumok. Disco Víctor Nº P-1155. 525 ejemplares. Buenos Aires, 13 de marzo de 1950.

324.235. — Santo, santo, santo. Faz A. Autor R. Heber. Música: J. B. Dykes. Faz B. Oí la voz del salvador. Autor letra: Horatio Bonar. Música: J. B. Dykes. Intérprete: Coro Juan Sebastián Bach. Disco Víctor Nº P-1146. 525 ejemplares. Buenos Aires, 13 de marzo de 1950.

324.236. — La vie en rose. Faz A. Autor música: Louiguy. Arr. Melachrino. Faz B. Tema vals. (De la película "Corazón secreto"). Autor música: G. Melachrino. Intérprete: George Melachrino y su Orq. de Cuerdas. Disco Víctor Nº 68-0055. 2.000 ejemplares. Buenos Aires, 21 de marzo de 1950.

324.237. — Berceuse de navidad. Faz A. Autor letra: Mario Talavera. Música: Issa Murguia. Faz B. Pueblecito de Belén (La primera navidad). Autor letra y música: Anónima. Intérprete: Pedro Vargas. Disco Víctor Nº 68-0060. 1.000 ejemplares. Buenos Aires, 21 de marzo de 1950.

324.238. — Moishele. (Moisés). Canción. Faz A. Autor letra y música: M. Gebirtg. Arreg. F. Beuer. Faz B. Mir Furen Kain Eretz. (Vamos a Israel). Autor letra: Isaac D. Goldszmid. Intérprete: David Hickopf. Disco Víctor Nº P-1160. 525 ejemplares. Buenos Aires, 13 de marzo de 1950

324.239. — Monedita gitana. Bolero. Faz A. Autor letra: J. V. Clauso. Música: J. Fortich. Faz B. Miel de luna. Guarasón. Autor letra y música: Lona Warren. Intérprete: Daniel Adamo. Disco Víctor Nº 68-0066. 1.000 ejemplares. Buenos Aires, 10 de marzo de 1950.

324.242. — El último mohicano. 123 págs. Autor: Fenimore Cooper. Traducción abreviada: José Clemente. Ilustró: Caribé. Editor: Editorial Atlántida S. A. Impresor: Edit. Atlántida. 4.150 ejemp. Bs. Aires, 25|agosto|947.

324.243. — Santa Rosa de Lima. 127 págs. Autor: Luis M. De Cádiz. Editor e impresor: Editorial Atlántida. 3.180 ejemplares. Bs. Aires, 30|enero|948.

324.244. — Cultivo de la papa. 233 páginas. Autor: M. Peña Bermúdez. Editor e impresor: Editorial Atlántida. 3.600 ejemplares. Bs. Aires, 12|enero|948.

324.245. — Pasteur. Síntesis biográfica. 129 págs. Autor: Celso Cruz. Editor e impresor: Editorial Atlántida. 3.140 ejemplares. Bs. Aires, 17|9|946.

324.246. — El libro del corresponsal comercial. 243 págs. Autor: Francisco García Beltrán. Editor e impresor: Editorial Atlántida. 4.870 ejemplares. Buenos Aires, 21 de setiembre de 1948.

324.247. — Tres obras de Shakespeare. El rey Lear. Romeo y Julieta. Hamlet. 134 págs. Autor: William Shakespeare. Síntesis novelada: Baltasar Miró. Editor e impresor: Editorial Atlántida. 5.100 ejemplares. Buenos Aires, 28 de agosto de 1947.

324.248. — María Estuardo reina de Escocia y de Francia. 119 págs. Autor: Rosa Cauto. Editor e impresor: Editorial Atlántida. 5.160 ejemplares. Bs. Aires, 11 de agosto de 1948.

324.249. — Tres obras de Shakespeare. El rey Lear. Romeo y Julieta. Hamlet. 134 págs. Autor: William Shakespeare. Síntesis novelada: Baltasar Miró. Editor e impresor: Editorial Atlántida. 3.010 ejemplares. Buenos Aires, 28 de agosto de 1947.

324.250. — La magia de los números. 137 págs. Autor: José Otero Espasandín. Editor e impresor: Editorial Atlántida. 3.210 ejemplares. Bs. Aires, 4|10|948.

324.251. — La Argentina. 339 págs. Autor: Juan Pinto. Editor e impresor: Editorial Atlántida. 5.096 ejemplares. Buenos Aires, 6 de abril de 1948.

324.252. — Héroes del trabajo en la Argentina. 148 págs. Autor: Alberto Larran de Vere. Editor e impresor: Editorial Atlántida. 5.105 ejemplares. Bs. Aires, 13 de julio de 1949.

324.253. — Literatura italiana. 229 páginas: Autor: Javier Farías. Editor e impresor: Editorial Atlántida. 4.070 ejemplares. Buenos Aires, 13|abril|949.

324.254. — Grandes sabios. 143 págs. Autor: Luis M. de Cádiz. Editor e impresor: Editorial Atlántida. 4.140 ejemplares. Buenos Aires, 23|setiembre|948.

324.255. — La educación fácil del muchacho difícil. 199 págs. Autor: Luis Santullano. Editor e impresor: Editorial Atlántida. 2.497 ejemplares. Buenos Aires, 16 de octubre de 1947.

324.256. — El camino de la salud. 187 págs. Autor: Dr. César Sánchez Aizcorbe. Editor e impresor: Editorial Atlántida. 2.980 ejemplares. - Buenos Aires, 19 de junio de 1948.

324.258. — Cuaño el colla llora. Bailecito, letra. 2 págs. Autor: Vicente N. y Manuel R. Sayago. Editor: Los

Autores. Impresor: A. Boccazzi. 200 ejemplares. Buenos Aires, 17 de abril de 1950.

324.259. — Cuando el colla llora. Bailecito, Música. 2 págs. Autores: Vicente N. y Manuel R. Sayago. Editor: Los Autores. Impresor: A. Boccazzi. 200 ejemplares. Buenos Aires, 17 de abril de 1950.

324.260. — Chacarera del dieciocho. Chacarera. Música. 2 págs. Autores: Vicente N. y Manuel R. Sayago. Editor: Los Autores. Impresor: A. Boccazzi. 200 ejemplares. Buenos Aires, 17 de abril de 1950.

324.261. — Chacarera del dieciocho. Chacarera, letra. 2 págs. Autores: Vicente N. y Manuel R. Sayago. Editor: Los Autores. Impresor: A. Boccazzi. 200 ejemplares. Buenos Aires, 17 de abril de 1950.

324.262. — Ecos de amor espiritual. Cartas de amor espiritual. 78 págs. Autor: Jaime As. Editor: El Autor. Impresor: Gregorio Guerchicoff. 500 ejemplares. Buenos Aires, 15 de marzo de 1950.

324.264. — La danza del tulipán. Milonga candombe, letra. 2 págs. Autor: Maruja Pacheco Huergo. Editor: Editorial Musical Pirovano. Impresor: C. Garrot. 300 ejemplares. Buenos Aires, 5 de marzo de 1950.

324.265. — La danza del tulipán. Milonga candombe, música. 2 págs. Autor: Maruja Pacheco Huergo. Editor: Editorial Pirovano. Impresor: C. Garrot. 300 ejemplares. Buenos Aires, 5 de marzo de 1950.

324.266. — Así quería mi madre. Vals, letra. 2 págs. Autor: Carlos A. Gustavino. Editor: El Autor. Impresor: A. Boccazzi. 1.000 ejemp. Bs. Aires, 17|4|950.

324.267. — Así quería mi madre. Vals, música. 2 págs. Autor: Julio Stamburgo. Editor: El Autor. Impresor: A. Boccazzi. 1.000 ejemp. Bs. Aires, 17|4|950.

324.268. — Gualeguaychú. Zamba, letra. 2 págs. Autor: José María Ruibal. Editor: El Autor. Impresor: A. Boccazzi. 150 ejemp. Bs. Aires, 1|abril|950.

324.270. — Discursos de la cátedra y la tribuna. Seguidos del ideario de J. M. Estrada. 230 págs. Autor: José Manuel Estrada. Editor: Editorial Apis. Impresor: Escuela de Artes Gráficas del Colegio San José. 3.000 ejemplares. Rosario (Santa Fe), 25 de agosto de 1942.

324.271. — Martín Fierro. 155 págs. Autor: José Hernández. Con notas explicativas de los mejores comentaristas y precedido por un estudio completo según los mejores críticos de la poesía por: Nice Lotus. Editor: Editorial Apis. Impresor: Escuela de Artes Gráficas del Colegio San José 10.000 ejemplares. Rosario (Santa Fe), 7 de octubre de 1948.

324.272. — Cincuenta aventuras de don Quijote. 260 págs. Autor: Miguel de Cervantes. Estudio biográfico selección y notas: Nice Lotus. Editor: Editorial Apis. Impresor: Escuela de Artes Gráficas del Colegio San José 15.000 ejemplares. Rosario (Santa Fe), 25 de noviembre de 1947.

324.283. — El industrial maderero. Periódico. Propietario: Asociación Industriales de la madera y del hierro. Director: Gregorio Sapoznikow. Buenos Aires, marzo de 1950. 700 ejemplares.

324.289. — La Reforma Comercial. Periódico. Propietario: Isabel Azqueta de Villate. Director: Gastón L. Villate. Buenos Aires. marzo de 1950. 2.600 ejemplares.

31 DE DICIEMBRE DE 1949

316.426. — Santificación tradicional del sábado. Kidush cantado en hebreo. Faz A. Autor letra y música: Sholom Secunda. Faz B. Oración tradicional del fin del sábado. Havdoloh cantado en hebreo. Autor letra y música: Zavel Silberts. Arr.: Sholom Secunda. Intérprete: Richard Tucker, tenor con acompañamiento de orquesta. Disco Odeón Nº 266.551. 1.500 ejemplares. Buenos Aires, 2 de noviembre de 1949.

e.8|5-Nº 2.137-v.19|5|50

Año del Libertador General San Martín
20 DE ABRIL DE 1950

324.331. — La vie en rose. (La vida color de rosa). Canción. Faz A. Autor letra: P. Vargas - M. David. Música: Louiguy. Faz B. Lisboa Antigua. Fado. Autor letra: J. Galhardo - A. Do Vale. Música: R. Portela. Intérprete: Pedro Vargas. Disco Victor Nº 38-0656. 1.000 ejemplares. Buenos Aires, 21 de marzo 1950.

324.332. — Confesión. Beguine. Faz A. Autor letra: R. Lambertucci. Música: V. Fidanzini Faz B. Corazón Triste. Bolero. Autor letra: Adams. Música: E. H. de Vanney. Intérprete: Daniel Adamo. Disco Victor Nº 68-0052. 1.000 ejemplares. Buenos Aires, 21 de marzo de 1950.

324.333. — Quien te lo dijo. Bolero. Faz A. Autor letra y música: Osvaldo Farrés. Faz. B. Pequeña. Vals. Autor letra: H. Expósito. Música: C. Maderna. Intérprete: Daniel Adamo. Disco Victor Nº 68-0050. 1.000 ejemplares. Buenos Aires, 21 de marzo de 1950.

324.334. — Tú. Tango. Faz A. Autor letra: J. M. Contursi. Música: J. Dames. Faz B. Y Volvemos a Querernos. Tango. Autor letra: A. Aznar. Música: L. Leocata. Intérprete: Aníbal Troilo (Pichuco) y su Orq. Típica. Disco Victor Nº 60-1862. 1.000 ejemplares. Buenos Aires, 20 de marzo de 1950.

324.335. — Marcha del Palmaj (Shir Hapalmaj). Faz A. Autor letra: Zeribrivel. Música: D. Zehavi. Faz B. Veolai. Autor letra y música: Anónimo. Intérprete: David Hickopf. Disco Victor Nº P-1176. 525 ejemplares. Buenos Aires, 21 de marzo de 1950.

324.336. — La Yapa. (La Mentirosa). Rasguido doble. Faz A. Autor música: Luis Acosta. Faz B. Al Compás del Chamamé. Chamamé. Autor música: Luis Acosta. Intérprete: Los Kunumi. Disco Victor Nº 60-1860. 1.000 ejemplares. Buenos Aires, 20 de marzo de 1950.

324.337. — Mi mejor canción. Tango. Faz A. Autor letra: José M. Contursi. Música: Z. Canicoba. Faz B. Muñequita. Autor letra: A. C. Herschel. Música: F. J. Lomuto. Intérprete: Francisco J. Lomuto y su Orq. Típica. Disco Victor Nº 60-1849. 1.000 ejemplares. Buenos Aires, 21 de marzo de 1950.

324.338. — La Canción del deporte. Marcha canción. Faz A. Autor letra: A. Botta. Música: F. J. Lomuto. Faz B. La canción del estudiante. Marcha. Autor letra: Pancho Laguna. Música: F. J. Lomuto. Intérprete: Francisco J. Lomuto y su Orquesta. Disco Victor Nº 60.1865. 1.000 ej. Bs. Aires, 20-3-950.

324.339. — Yo quiero un beso. Fox-trot. Faz A. Autor letra: Mario Battistella. Música: Francisco Lauro. Faz B. Las porteñas tienen miel. Corrido. Autor letra: Pancho Picaflor. Música: V. Braña. Intérprete: Francisco Lauro y su Sexteto "Los Mendocinos". Disco Victor Nº 60-1864-1.000 ejemplares. Buenos Aires, 20 de marzo de 1950.

324.340. — Chocolate. Bolero. Faz A. Autor letra: J. V. Clauso. Música: Tito Ribero. Faz B. Nube gris. Vals Peruano. Autor letra y música: Eduardo Márquez Talledo. Intérprete: Juan Arvizu. Disco Victor Nº 68-0067. 1.000 ejemplares. Buenos Aires, 20 de marzo de 1950.

324.341. — Ha pasado. Vals. Faz A. Autor letra: F. Torres. Música: O. Kinleiner. Faz B. Agonía. Bolero. Autor letra y música: Francisco Flores. Intérprete: Daniel Adamo. Disco Victor Nº 68-0058. 1.500 ejemplares. Buenos Aires, 21 de marzo de 1950.

324.342. — Avicultura Cría de Gallinas. Razas. Incubación - Reproducción - Alimentación - Comercialización. 208 págs. Autor: Rodolfo Tonelli. Editor: Editorial Técnica Popular. Editorial H. A. S. A. Impresor: Tall. Gráf. Césari. 3.000 ejemplares. Buenos Aires, 14 de octubre de 1949.

324.343. — Electricidad en el Campo. 320 págs. Autor: Agustín Riu. Editor: Editorial H. A. S. A. Impresor: Tall. Gráf. Césari. 3.000 ej. Bs. As., 28-8 de 1949

324.344. — Secretariado. Lenguaje - Aritmética - Geometría, etc., etc. 417 págs. Autor: Euclides Ventura Cardoso. Editor: Editorial H. A. S. A. Impresor: Tall. Gráf. Césari. 3.000 ejemplares. Bs. Aires. 22-12-949.

324.345. — Matemáticas para Radiotécnicos. 229 págs. Saul Sorin. Editor: Editorial H. A. S. A. Impresor: Tall. Gráf. Cesari. 3.000 ejemplares. Buenos Aires, 28 de octubre de 1949

324.346. — Cuadro de Bolsillo para Reparadores Electricistas. Con un cuadro mural para la localización de cualquier falla en las instalaciones eléctricas. 75 págs. Autor: Anónimo. Editor: Editorial H. A. S. A. Impresor: Tall. Gráf. SEMCA. 3.000 ejemplares. Buenos Aires. 30 de diciembre 1949.

324.347. — Tecnología de la Cerámica y Materiales Refractarios. 384 págs. Autor: G. N. Dudcrov. Traducción: Pedro Rouklove. Editor: Editorial H. A. S. A. Impresor: Tall. Gráf. Macagno, Landa & Cía. 3.000 ej. Bs. Aires, 12-12-949.

324.348. — Elementos de Radio Reparación. 376 págs. Autores: William Marcus - Alex Levy. Traducción: Manuel Marín Bonell. Editor: Editorial H. A. S. A. Impresor: Imprenta Clarasó. 1.000 ejemplares. Buenos Aires, 10 de octubre 1949.

324.349. — Proyectos de Arquitectura. 150 págs. Autor: Juan Carlos Niotti. Editor: Editorial H. A. S. A. Impresor: Tall. Gráf. Pedro Goyena. 2.030 ejemplares. Buenos Aires, 4 de marzo de 1950.

324.358. — Pampa Pelada. A escala 1:100.000. 1 mapa. Autor: Anónimo. Editor e impresor: Instituto Geográfico Militar. 3.000 ejemplares. Bs. As., abril 1950.

324.359. — Puente Noliman. A escala 1:100.000. 1 mapa. Autor: Anónimo. Editor e impresor: Instituto Geográfico Militar. 3.000 ej. Bs. As., abril|950.

324.360. — San Jaime. A escala 1:50.000. 1 mapa. Autor: Anónimo. Editor e impresor: Instituto Geográfico Militar. 2.000 ejemplares. Bs. As., abril 950.

324.361. — Arroyo de las Minas. A escala 1:50.000. 1 mapa. Autor: Anónimo. Editor e impresor: Instituto Geográfico Militar. 3.000 ejemplares. Buenos Aires, abril de 1950.

324.362. — Cerro campanario. A escala 1: 50.000. 1 mapa. Autor: Anónimo. Editor e impresor: Instituto Geográfico Militar. 3.000 ejemplares. Buenos Aires, Abril de 1950.

324.363. — Paso arroqui. A escala 1: 100.000. 1 mapa. Autor: Anónimo. Editor e impresor: Instituto Geográfico Militar. 3.000 ejemplares. Buenos Aires Abril de 1950.

324.371. — La Chaucha y El Poroto Alubias Verdes y Secas. 245 páginas. Autor: José A. Bosso. Editor e impresor: Editorial Atlántida. 3.620 ejemplares. Buenos Aires, 19 de julio de 1948.

324.372. — La Gallina Incubación y Cría. 280 páginas. Autor: Luis María Domar. Editor e impresor: Editorial Atlántida. 5.080 ejemplares. Buenos Aires, 30 de enero de 1948.

324.373. — Wáshington. 126 páginas. Autor: Eros Nicola Siri. Editor e impresor: Editorial Atlántida. 4.150 ejemplares. Buenos Aires, 25 de julio de 1946.

324.374. — Héroes del Trabajo en la Argentina. 148 páginas. Autor: Alberto Larran de Vere. Editor e impresor: Editorial Atlántida. 4.870 ejemplares. Buenos Aires, 5 de septiembre de 1949.

324.375. — Grandes Sabios. 143 páginas. Autor: Luis M. de Cadiz. Editor e impresor: Editorial Atlántida. 5.120 ejemplares. Buenos Aires, 22 de septiembre de 1948.

324.376. — Héroes del Trabajo. 139 páginas. Autor: Lauro Palma. Editor e impresor: Editorial Atlántida. 5.300 ejemplares. Buenos Aires, 28 de enero de 1949.

324.377. — María Estuardo Reina de Escocia y de Francia. 119 páginas. Autor: Rosa Canto. Editor e impresor: Editorial Atlántida. 4.120 ejemplares. Buenos Aires, 7 de junio de 1948.

324.378. — María Curie su Vida y su Obra. 125 páginas. Autor: Jaime Espinar. Editor e impresor: Editorial Atlántida. 5.140 ejemplares. Buenos Aires, 23 de octubre de 1946.

324.379. — Grandes Figuras de Grecia. 126 páginas. Autor: Plutarco. Versión compendiada: A. Serrano Plaja. Editor e impresor: Editorial Atlántida. 3.170 ejemplares. Buenos Aires, 15 de septiembre de 1948.

324.380. — Pasteur Síntesis Biográfica. 129 páginas. Autor: Celso Cruz. Editor e impresor: Editorial Atlántida. 3.120 ejemplares. Buenos Aires, 17 de septiembre de 1946.

324.381. — Far West Figuras y Costumbres del Oeste Norteamericano. 122 páginas. Autor: Clemente Cimorra. Editor e impresor: Editorial Atlántida. 3.170 ejemplares. Buenos Aires, 21 de julio de 1948.

324.382. — Teatro Infantil. 217 páginas. Autor: Margarita Rothkopf. Editor e impresor: Editorial Atlántida. 4.010 ejemplares. Buenos Aires, 12 de abril de 1948.

324.383. — Cervantes. 119 páginas. Autor: Luis M. Baudizzone. Editor e impresor: Editorial Atlántida. 5.100 ejemplares. Buenos Aires, 26 de julio de 1949.

324.384. — El Gusano de Seda. 229 páginas. Autor: Luis María Domar. Editor e impresor: Editorial Atlántida. 3.290 ejemplares. Buenos Aires, 20 de agosto de 1948.

324.385. — Cosecha e Industrialización de los Frutales Cítricos. 256 páginas. Autor: M. Peña Bermudez. Editor e impresor: Editorial Atlántida. 4.250 ejemplares. Buenos Aires, 2 de septiembre de 1947.

324.388. — La Canción del Cartero. Marcha. Letra. 2 páginas. Autor: Juan José Lizarraga. Editor: El Autor. Impresor: Julio Korn. 1.000 ejemplares. Buenos Aires, 28 de octubre de 1946.

324.389. — A Mi Rosita. Tango. Música. 2 páginas. Autor: Carlos E. Bongiovanni. Editor: El Autor. Impresor: Garrot. 250 ejemplares. Buenos Aires, 29 de diciembre de 1949.

324.390. — Boletín Parroquial. Periódico. Propietario: Parroquia de las Varillas (Córdoba). Director: José Tomás Luque. Las Varillas, (Córdoba), 9 de abril de 1950. 300 ejemplares.

324.393. — El otro yo. Guaracha, letra. 2 páginas. Autor: Pablo A. Hechim. Editor: Ediciones Musicales Roma. Impresor: Emor. 500 ejemplares. Buenos Aires, 2 de enero de 1950.

324.394. — El otro yo. Guaracha, música. 2 páginas. Autor: Pablo A. Hechim. Editor: Ediciones Musicales Roma. Impresor: Emor. 500 ejemplares. Buenos Aires, 2 de enero de 1950.

324.395. — No te olvide. Vals canción, letra. 2 páginas. Autor: Tito Grey. Editor: Ediciones Musicales Roma. Impresor: Emor. 500 ejemplares. Buenos Aires, 31 de enero de 1950.

324.396. — No te olvide. Vals canción, música. 2 páginas. Autor: Mary Mut. Editor: Ediciones Musicales Roma. Impresor: Emor 500 ejemplares. Buenos Aires, 31 de marzo de 1950.

324.397. — El Jueves que viene. Tango, música. 2 páginas. Autor: Ireneo A. Troncoso. Editor: Ediciones Musicales Roma. Impresor: Emor. 500 ejemplares. Buenos Aires, 31 de marzo de 1950.

324.398. — El Jueves que viene. Tango, letra. 2 páginas. Autor: Alfredo A. Caruso. Editor: Ediciones Musicales Roma. Impresor: Emor. 500 ejemplares. Buenos Aires, 31 de marzo de 1950.

324.399. — En las parvas. Cueca, letra. 2 páginas. Autor: Oscar Kinleiner. Editor: Ediciones Musicales Tierra Linda. Impresor: Julio Korn. 500 ejemplares. Buenos Aires, 31 de marzo de 1950.

324.400. — En las parvas. Cueca, Música. 2 págs. Autor: Héctor Santos. Arreglo: Félix Villa. Editor: Ediciones Musicales Tierra Linda. Impresor: Julio Korn. 500 ejemplares. Buenos Aires, 31 de marzo de 1950.

324.401. — En las parvas. Cueca, Música. 2 páginas. Autor: Héctor Santos. Editor: Ediciones Musicales Tierra Linda. Impresor: Julio Korn. 500 ejemplares. Buenos Aires, 31 de marzo de 1950.

324.402. — El metejón. Tango, música. 2 páginas. Autor: Roberto Goyeneche. Editor: e Impresor: Editorial Julio Korn. 500 ejemplares. Buenos Aires, 23 de marzo de 1950.

324.403. — El metejón. Tango, letra. 2 páginas. Autor: Florencio Chiarello. Editor e Impresor: Editorial Julio Korn. 500 ejemplares. Buenos Aires, 23 de marzo de 1950.

324.404. — Seis de Enero. Vals. letra. 2 páginas. Autores: Arturo Gallucci y Reinaldo Yiso. Editor e Impresor: Editorial Julio Korn. 500 ejemplares. Buenos Aires, 23|3|50.

324.405. — Seis de Enero. Vals, música. 2 páginas. Autores: Arturo Gallucci y Reinaldo Yiso. Editor e Impresor: Editorial Julio Korn. 500 ejemplares. Buenos Aires, 23 de marzo de 1950.

324.406. — El Carnaval. Carnavalito, música. 2 páginas. Autor: José María de Hoyos. Editor: Ediciones Musicales Tierra Linda. Impresor: Julio Korn. 500 ejemplares. Buenos Aires, 20 de marzo de 1950.

324.407. — El Carnaval. Carnavalito, letra. 2 páginas. Autor: José María de Hoyos. Editor: Ediciones Musicales Tierra Linda. Impresor: Julio Korn. 500 ejemplares. Buenos Aires, 20 de marzo de 1950.

324.425. — N. D. H. U. Svietlu Dokumenata. 284 páginas. Autor: Marko Sinovcic. Editor: Edición del autor. Impresor: Tall. Gráf. Estética. 1.100 ejemplares. Buenos Aires, 15 de marzo de 1950.

324.426. — La Calle Grita. Tango, música. 2 páginas. Autor: Delmiro Pereyra. Editor: El autor. Impresor: A Boccazzi. 1.000 ejemplares. Buenos Aires, 1º de abril de 1950.

CORREGIDA
9 DE NOVIEMBRE DE 1949

312.184. — Trabajos de Taller Mecánico. Guía práctica. División máquinas. 65 páginas. Autores: H. Grisbrook y C. Phillipson. Traducción: Enrique R. A. Carranza. Editor: Escuela Naval Militar. Impresor: C. Garrot. 2.000 ejemplares. Río Santiago (Prov. de Buenos Aires). e.9|5-Nº 2.162-v.20|5|50

Año del Libertador General San Martin
21 DE ABRIL DE 1950

324.447. — Pregón. Periódico. Propietario y Director: Pbro. Dr. Vicente Garone. Buenos Aires, 19 de febrero de 1950. 250 ejemplares.

324.449. — Igor Stravinsky. 242 páginas. Autor: Alexander Tansman. Traducción: Roberto García Morillo. Editor: Editorial Argentina de Música. Impresor: Tall. Gráf. Americalee. 3.000 ejemplares. Buenos Aires, 19 de abril de 1950.

324.450. — Sanmartiniana. 156 páginas. Autor: Roberto F. Raufet. Editor: Librería del Colegio S. A. Impresor: Imprenta López. 2.460 ejemplares. Buenos Aires, 16 de marzo de 1950.

324.451. — Historia de la Educación. Segundo curso. Parte General y especialmente Argentina. 277 págs. Autor: Ethel M. Manganiello-Violeta F. Bregazzi. Editor: Librería del Colegio. Impresor: Imprenta López. 3.000 ejemplares. Buenos Aires, 16 de marzo de 1950.

324.452. — Canción de setiembre. (September song). Fox-trot. Faz A. Autor música: Weill, Anderson, Arr: Conniff. Faz B. No me importa si llueve toda la noche. (I Don't care if it rains all right). Fot-trot con canto. Autor, letra y música: Cahn-Styne. Arr.: Conniff. Intérprete: Harry James y su Orquesta. Disco Odeón Nº 292.101. 4.400 ejemplares. Bs. Aires, 1|4|950.

324.453. — Debo conseguir a quien querer. (Getta get me somebody to love). Fox-trot. Faz A. Autor, letra y música: Wrubel. Faz B. Tú lo sabes. (You do?). Fox-trot. Autor, letra y música: Gordon-Myrow. Intérprete: Bing Crosby. Al piano: Disco Odeón Nº 287.022. 5.200 ejemplares. Buenos Aires, 1º de abril de 1950.

324.454. — El cumbachero. Rumba. Faz A. Autor, letra y música: Hernández. Faz B. Quien puede, puede. (Quen póde, póde). Samba. Autor, letra y música: Moreira-Torres. Intérprete: Trigemeos Vocalistas, Conjunto Brasileño. Disco Odeón Nº 196.370. 3.000 ejemplares. Buenos Aires, 1º de abril de 1950.

324.455. — Cuanto le gusta. (La Parranda). Samba con canto. Faz A. Autor, letra y música: Ruiz-Gilbert. Faz B. Tómalo tú. (Take it away). Rumba con canto. Autor, letra y música: Gamse. Intérprete: Xavier Cugat y su Orquesta. Disco Odeón Nº 292.102. 11.000 ejemplares. Bs. Aires, 1º de abril de 1950.

324.456. — Cariñoso. (Carinhoso). Samba. Faz A. Autor, letra y música: De Barro-Viana. Faz B. Rumba María. Rumba. Autor, letra y música: Young. Intérprete: Carmen Cavallaro, piano con acomp. rítmico. Disco Odeón número 285.101. 8.000 ejemplares. Buenos Aires, 1º de abril de 1950.

324.457. — Armonía en Harlem. (Harmony in Harlem). Fox-trot. Faz A. Autor música: Ellington-Mille-Hodges. Faz B. Anochecer en el desierto. (Dusk en the desert). Fox-trot. Autor, letra y música: Ellington-Mille. Intérprete: Duke Ellington y su Orquesta. Disco Odeón Nº 196.369. 4.000 ejemplares. Buenos Aires, 1º de abril de 1950.

324.458. — Concierto Nº 1 en Mi Menor. 1er. Mov.: Allegro maestoso. (Conclusión). 2do. Mov.: Romance (1ra. parte). Faz A. Autor música: Chopin. Faz B. Concierto Nº 1 en Mi Menor. 2do. Mov.: Romance (2da. parte). Autor música: Chopin. Intérprete: Edward Kilenyi, piano y la Orquesta Sinfónica de Minneapolis. Dir.: Dimitri Mitropoulos. Disco Odeón número 500.211. 2.200 ejemplares. Buenos Aires, 1º de abril de 1950.

324.459. — Concierto Nº 1 en Mi Menor. 1er. Mov.: Allegro maestoso (1ra. parte). Faz A. Autor música: Chopin. Faz B. Concierto Nº 1 en Mi Menor. 3er. Mov.: Rondó (Conclusión). Autor música: Chopin. Intérprete: Edward Kilenyi. Piano y la Orquesta Sinfónica de Minneapolis. Dir.: Dimitri Mitropoulos. Disco Odeón Nº 500.208. 2.200 ejemplares. Buenos Aires, 1º de abril|950.

324.460. — Concierto Nº 1 en Mi Menor. 1er .Mov.: Allegro maestoso (2da. parte). Faz A. Autor música: Chopin. Faz B. Concierto Nº 1 en Mi Menor. 3er. Mov.: Rondó (2da. parte). Autor música: Chopin. Intérprete: Edward Kilenyi, piano y la Orquesta Sinfónica de Minneapolis. Dir.: Dimitri Mitropoulos. Disco Odeón 500.209. 2.200 ejemplares. Bs. Aires, 1º de abril de 1950.

324.461. — Tiempo tormentoso. Fantasía. Faz A. Autor música: Koehler-Arlen. Faz B. Serenata de Manhattan. (Manhattan Serenade). Fantasia. Autor música: Adamson-Alter. Intérprete: André Kostelanetz y su Orquesta. Disco Odeón Nº 266.558. 6.000 ejemplares. Buenos Aires, 1º de abril de 1950.

324.462. — Concierto Nº 1 en Mi Menor. 1er. Mov.: Allegro maestoso (3ra. parte). Faz A. Autor música: Chopin. Faz B. Concierto Nº 1 en Mi Menor. 2do. Mov.: Romance (Conclusión) 3er. Mov.: Rondó (1ra parte). Autor música: Chopin. Intérprete: Edward Kilenyi, piano y la Orq. Sinfónica de Minneápolis. Dir.: Dimitri Mitropoulos. Disco Odeón Nº 500.210. 2.200 ejemplares. Buenos Aires, 1º de abril de 1950.

324.463. — Ay, ay, ay. Canción. Faz A. Autor, letra y música: Pérez Freire. Faz B. Estrellita. Canción. Autor, letra y música: Ponce. Intérprete: Lily Pons, soprano y Andre Kostelanetz y su Orquesta (Cantado en castellano). Disco Odeón Nº 266.557. 6.400 ejemplares. Buenos Aires, 1º de abril de 1950.

324.464. — Soberanos del camino. Tango, música. 2 págs. Autor: Eugenio L. Gury-G. Francisco Reusser. Editor: Los Autores. Impresor: Ferrer. 250 ejemplares. Buenos Aires, 8 de abril de 1950.

324.465. — Soberanos del camino. Tango, Letra. 2 págs. Autor: Julio E. Payne. Editor: El Autor. Impresor: G. Ferrer. 250 ejemplares. Bs. Aires, 8|4|950.

324.466. — Le Monde Medical. Periódico. Propietario: Alberto Blanco. Director: Dr. Manuel Félix Blanco. Buenos Aires, enero - febrero-marzo|950. 41.500 ejempl.

324.469. — Enciclopedia contable. Documentos en general-correspondencia comercial, contratos y escritos forenses, etc., etc. 206 págs. Autor: Constantino Barbayani. Editor: Instituto Superior de Comercio. Impresor: Brest & Viñas París. 500 ejemplares. Paraná (Entre Ríos), 28 de febrero de 1950.

324.471. — Marisel. 56 págs. Autor: M. Nieves Margarita Bariatti M. Editor: El Autor. Impresor: Accinelli Hno. 500 ejemplares. Bs. Aires, 20|abril|950.

324.472. — Zamba compañera. Zamba, letra. 2 págs. Autor: Dardo Félix Palorma. Editor: Editorial Melodía. Impresor: EMOR. 250 ejemplares. Buenos Aires, 27 de enero de 1950.

324.473. — Torero, torero mío. pasodoble canción, música. 2 págs. Autor: Lorenzo Barbero. Editor: Editorial Melodía. Impresor: EMOR. 250 ejemplares. Buenos Aires, 27 de marzo de 1950.

324.474. — Torero, torero mío. Pasodoble canción, letra. 2 págs. Autor: Tomás Simari. Editor: Editorial Melodía. impresor: EMOR. 250 ejemplares. Buenos Aires, 27 de enero de 1950.

324.475. — Tus palabras y la noche. Tango, letra. 2 págs. Autor: Carlos Caccia-ri. Editor: Editorial Melodía. Impresor: EMOR. 250 ejemplares. Buenos Aires, 27 de marzo de 1950.

324.476. — Cuando me quieras. Corrido, música. 2 págs. Autor: Carlos De Palma. Editor: Editorial Melodía. Impresor: EMOR. 250 ejemplares. Buenos Aires, 27 de marzo de 1950.

324.477. — Cuando me quieras. Corrido, letra. 2 págs. Autor: Tito Adam. Editor: Editorial Melodía. Impresor: EMOR. 250 ejemplares. Buenos Aires, 27 de marzo de 1950.

324.478. — Vuelve el tango. Tango, música. 2 págs. Autor: Jorge Fargo. Editor Editorial Melodía. Impresor: EMOR. 250 ejemplares. Buenos Aires, 27 de marzo de 1950.

324.479. — Vuelve el tango. Tango, letra. 2 págs. Autor: Jorge Fargo. Editor: Editorial Melodía. Impresor: EMOR. 250 ejemplares. Buenos Aires, 27 de marzo de 1950.

324.480. — Claveles de tu ventana. Canción bulerías, música. 2 págs. Autor: Elio Serao. Editor: Editorial Melodía. Impresor: EMOR. 250 ejemplares. Buenos Aires, 27 de marzo de 1950.

324.481. — Claveles de tu ventana. Canción bulerías, letra. 2 págs. Autor: J. Montiel. Editor: Editorial Melodía. Impresor: EMOR. 250 ejemplares. Buenos Aires, 27 de marzo de 1950.

324.482. — Zamba compañera. Zamba, música. 2 págs. Autor: Dardo F. Palorma. Editor: Editorial Melodía. Impresor: EMOR. 250 ejemplares. Buenos Aires, 27 de marzo de 1950.

324.483. — A rienda suelta. Milonga campera, música. 2 págs. Autor: Jorge Dragone. Editor: Editorial Melodía. Impresor: EMOR. 250 ejemplares. Buenos Aires, 27 de marzo de 1950.

324.484. — A rienda suelta. Milonga campera. letra. 2 págs. Autor: Tito Sol. Editor: Editorial Melodía. Impresor: EMOR. 250 ejemplares. Buenos Aires, 27 de marzo de 1950.

324.485. — Tus palabras y la noche. Tango música. 2 págs. Autor: Emilio Q. Aguirre. Editor: Editorial Melodía. Impresor: EMOR. 250 ejemplares. Buenos Aires, 27 de marzo de 1950.

324.486. — La Aimogasteña. Zamba, letra. 2 págs. Autor: Hnos. Peralta Davila. Editor: Editorial Melodía. Impresor: EMOR. 250 ejemplares. Buenos Aires, 27 de marzo de 1950.

324.487. — La Aimogasteña. Zamba, música. 2 págs. Autor: Hnos. Peralta Davila. Editor: Editorial Melodía. Impresor EMOR. 250 ejemplares. Buenos Aires, 27 de marzo de 1950.

324.488. — Viva la cueca. Cueca, letra. 2 págs. Autores: Hnos. Peralta Davila. Editor: Editorial Melodía. Impresor: EMOR. 250 ejemplares. Buenos Aires, 27 de marzo de 1950.

324.489. — Viva la cueca. Cueca, música. 2 págs. Autores: Hnos. Peralta Davila Editor: Editorial Melodía. Impresor: EMOR. 250 ejemplares. Buenos Aires, 27 de marzo de 1950.

324.490. — El gato de Lucho. Gato, letra. 2 págs. Autor: Martha de los Ríos. Editor: Editorial Melodía. Impresor: EMOR. 250 ejemplares. Buenos Aires, 27 de marzo de 1950.

324.491. — El gato de Lucho. Gato, música. 2 págs. Autor: Martha de los Ríos. Editor: Editorial Melodía. Impresor: Emor. 250 ejemplares. Bs. As., 27 de marzo de 1950.

324.492. — El ricito. Mambo, letra. 2 páginas. Autor: Eladia Blázquez. Editor: Editorial Melodía. Impresor: EMOR. 250 ejemplares. Buenos Aires, 27 de marzo de 1950.

324.493. — El ricito. Mambo, música. 2 páginas. Autor: Eladia Blázquez. Editor: Editorial Melodía. Impresor: EMOR. 250 ejemplares. Buenos Aires, 27 de marzo de 1950.

324.494. — Letras de fuego. Paso-doble, letra. 2 págs. Autor: J. Montiel. Editor: Editorial Melodía. Impresor: EMOR. 250 ejemplares. Buenos Aires, 27 de marzo de 1950.

324.495. — Letras de fuego. Paso-doble, música. 2 págs. Autor: Elio Serao. Editor: Editorial Melodía. Impresor: EMOR. 250 ejemplares. Buenos Aires, 27 de marzo de 1950.

324.498. — The Mar Year Book. River Plate Manual 1950. (Anuario Mar, manual del Río de la Plata). 522 págs. Edición 18. Autores: Carlos Pedro Montheil Lacroix, Juan José Anderson y José Raphael. Editor: Editorial Mar. Impresor: Platt, S. A. 2.750 ejemplares. Buenos Aires, abril de 1950.

324.514. — Aquellos tiempos. 162 págs. Autor: P. José María Birkel. Editor: El autor. Impresor: Tall. Gráf. Dardoni. 4.000 ejemplares. Buenos Aires, 31 de marzo de 1950.

324.516. — El sexto continente. 210 págs. Autor: Alberto Luis Quaranta. Editor: El autor: Impresor: Francisco Calandria 2.000 ejemplares. Buenos Aires, Abril de 1950.

324.517. — Mis reflexiones y el mundo. 180 págs. Autor: Lola Vieytes Villanueva. Editor: El autor. Impresor: Tall Gráf. Febo. 500 ejemplares. Buenos Aires, 20 de enero de 1950.

324.521. — El Radical. Periódico. Propietario: Comité de la U. C. Radical de Pehuajó. Director: Pablo J. Landa. Pehuajó (Prov. de Bs. Aires), abril de 1950. 700 ejemplares.

324.527. — Actas Ciba. Periódico. Propietario: Productos Químicos Ciba, S. A. Director: Dr. Félix Baur. Buenos Aires, enero - febrero - marzo de 1950. 44.000 ejemplares. e.10|5-Nº 2.189-v 22|5|50

Año del Libertador General San Martín
22 DE ABRIL DE 1950

324.548. — La Calle Grita. Tango, Letra. 2 págs. Autor: Alberto Pellegrini. Editor: El Autor. Impresor: A. Boccazzi. 1.000 ej. Bs. Aires, 1º de abril de 1950.

324.549. — Mientras Haya Una Guitarra. Milonga tangueada, Letra. 2 págs. Autor: Alberto Pellegrini. Editor: El Autor: Impresor: A. Boccazzi. 1.000 ejemplares. Buenos Aires, 1º de abril de 1950.

324.552. — Tata No Quiere. Milonga. Faz A. Autor letra: G. Márquez.. Música: R. Ruiz. Faz B. No Llores. Tonada. Autor letra y música: Ismael Moreno. Intérprete: Antonio Tormo. Disco Víctor Nº 60-1885. 1.000 ejemplares. Buenos Aires, 23 de marzo de 1950.

324.553. — Adivinanza. Vals. Faz A. Autor letra: J. V. Clauso. Música: E. D. Parula. Faz B. Canto a Sevilla Canción. Autor letra: R. Lambertucci. Música: F. López. Intérprete: Juan Ferri. Disco Víctor Nº 60-1888. 1.000 ejemplares. Buenos Aires, 23 de marzo de 1950.

324.554. — Selección de Tangos: 1) La Revoltosa. 2) Amigaso. 3) El Irresistible. 4) Silbando. 5) El Pollito. 6) Lonjazos. Faz A. Autor letra y música F. Lomuto. J. D. Filiberto y otros. Faz B. Una Pena. Tango. Autor letra y música: A. Rosquellas. Intérprete. Francisco J. Lomuto. Disco Víctor número 60-1866. 1.000 ejemplares. Buenos Aires, 23 de marzo de 1950.

324.555. — Dulce Coro. Fox-trot. Faz A. Autor música: Reinhardt-Grappelly. Faz B. Corriendo Desaforadamente. Fox-trot. Autor música: Grey-Wood-Gibbs. Intérprete: Quinteto Del Hot Club de Francia. Disco Víctor Nº 68-0059. 1.000 ejemplares. Buenos Aires, 21 de marzo de 1950.

324.556. — Pabellón de las Rosas. Vals. Faz A. Autor música: J. Felipetti. Faz B. Gloria de Sevilla. Paso-doble. Autor letra: Pancho Picaflor. Música: F. Lauro-F. Cosco. Intérprete: Francisco Lauro y su Sexteto Los Mendocinos. Disco Víctor Nº 60-1833. 1.000 ejemplares. Bs. Aires, 22 de marzo de 1950.

324.557. — Palomita del Monte. Zamba. Faz A. Autor letra: E. Zárate. Música: B. Galíndez. Faz B. Chacarera de la Tarde. Chacarera. Autor letra y música: Sergio H. Villar. Intérprete: Conjunto Nativo de Eusebio Zárate. Disco Víctor Nº 60-1837. 1.000 ejemplares. Bs. Aires, 22 de marzo de 1950.

324.558. Tu Vieja Ventana. Vals. Autor letra: A. Ríos. Música: G. Barbieri Faz B. El Puente del Amor. Tonada Popular. Autor letra: Arreg. de C. Montbrum Ocampo. Autor música: Arreg. de C. Montbrum Ocampo. Intérprete: Dante Ressia. Disco Víctor número 60-1848. 1.000 ejemplares. Bs. Aires, 22 de marzo de 1950.

324.559. — Acuarela do Brasil. Samba. Faz A. Autor letra y música: Ary Barroso. Faz B. Soy el Astro del Colmao. Vals Bulerías. Autores letra y Música: E. Nóbile. H. Varela. Don Roy. Intérprete: Eugenio Nóbile y su Orq. Panamericana. Disco Víctor Nº 60-1890. 1.000 ej. Buenos Aires, 22 de marzo de 1950.

324.560. — El Destrozador de Corazones. Fox-trot (The Honeydripper). Faz A. Autor letra y música: Joe Liggins. Faz B. Mercader de Plumas. (Feather Merchant). Autor letra y música: Count Basie. Intérprete: Conjunto Santa Anita. Disco Víctor Nº 60-1841. 1.000 ejemplares. Buenos Aires, 22 de marzo de 1950.

324.561. — Tentación. Fox-trot. Faz A. Autor música: A. Freed-N. H. Brown. Faz B. Con mi Corazón. Bolero. Autor música: C. E. Ballon-E. Barbato. Intérprete: Emilio Barbato. Disco Víctor Nº 60-1889. 1.000 ejemplares. Buenos Aires, 22 de marzo de 1950.

324.562. — Melodia Campera. Estilo, Música para guitarra. 2 págs. Autor: Aníbal Ortiz. Editor: Antigua Casa Núñez. Impresor: Oscar Roma. 500 ejemplares. Buenos Aires, 22 de abril de 1950.

324.563. — La Voz del Cigarrero. Periódico. Propietario: Centro de Cigarreros

Minoristas de Buenos Aires. Director: Francisco V. Vázquez. Buenos Aires, marzo de 1950. 1.000 ejemplares.

324.564. — Demandas por Repetición del Impuesto a los Réditos. — Procedimientos, Recursos (Ley Nº 11.683). 128 páginas. Autor: Marcos Rabinovich. Editor: Librería y Editorial La Facultad. Impresor: Tall. Gráf. Lumen. 2.000 ejemplares. Buenos Aires, 25 de marzo de 1950.

324.565. — José de San Martín. Doctrina, ideas, carácter y genio. 266 págs. Autor: Exequiel César Ortega. Editor: Librería y Editorial La Facultad. Impresor: Tall. Gráf. Lumen. 2.500 ejemplares. Bs. Aires, 31 de marzo de 1950.

324.583. — Los días Aquelios. Vals, Letra. 2 págs. Autor: Horacio Miguel. Editor: El Autor. Impresor: Julio Korn. 500 ej. Bs. As., 6 de febrero de 1950.

324.588. — Publicación Técnica Nº 17. La Compensación de Grandes Triangulaciones según el procedimiento combinado de desarrollo y sustitución de H. Boltz con relación a la red fundamental argentina. 108 págs. Autor: Anónimo. Editor: E impresor: Instituto Geográfico Militar. 1.000 ejemplares. Buenos Aires, abril de 1950.

e.11|5-Nº 2.220-v.23|5|50

Año del Libertador General San Martín
24 DE ABRIL DE 1950

324.605. — El Administrador Rural. Periódico. Propietario: Centro de Administradores y Mayordomos Rurales. Director: Dr. Prudencio de la C. Mendoza. Buenos Aires, enero-marzo de 1950. 2.000 ejemplares.

324.609. — Adelante. Periódico. Propietario y Director: Cura Párroco P. José Keiner. Villa Crespo, Estación Racedo y Colonia (E. Ríos), 11 de marzo de 1950. 300 ejemplares.

324.611. — Excelsior. Periódico. Propietario y Director: Pbro. Tomás Mauricio Botto. Concordia (E. Ríos), 16 de abril de 1950. 300 ejemplares.

324.612. — Revista de la Bolsa de Comercio del Rosario. Periódico. Propietario: Bolsa de Comercio del Rosario. Director: Ismael P. Fernández. Rosario, 15 de abril de 1950. 800 ejemplares.

324.613. — Democracia. Periódico. Propietario y Director: M. Miguel Tagliaferro. Saladillo (Prov. de Buenos Aires), 15 de abril de 1950. 5.000 ejemplares.

324.616. — La Gran Historieta. Periódico. Propietario: Editorial Abril S. R. L. Director: Gino Germani. Buenos Aires, 18 de abril de 1950. 94.600 ejemplares.

324.621. — El Trotecito. Trotecito, Música. 2 págs. Autor: Santos R. Pappalardo. Editor: El Autor. Impresor: A. Boccazzi. 250 ejemplares. Bs. Aires, 28 de febrero de 1950.

324.622. — Tu Negra Cabellera. Bolero, Música. 2 págs. Autor: Julio M. S. Velázquez. Editor: El Autor. Impresor: Julio Korn. 500 ejemplares. Bs. Aires, 15|12|49.

324.623. — Reencuentro. 111 págs. Autor: Emilio Sánchez Rizza. Editor: E impresor: Librería y Editorial Castelvi S. A. 500 ejemplares. Santa Fe, 8 de abril de 1950.

324.624. — Amor Tropical. Samba, Letra. 2 págs. Autor: Vilma Figueroa. Editor: Ediciones M. A. Ceballos. Impresor: M. A. Ceballos. 100 ej. Córdoba, 12 de Abril de 1950.

324.625. — Amor Tropical. Samba, Música. 2 págs. Autor: Miguel Angel Ceballos. Editor e impresor: Ediciones M. A. Ceballos. 100 ej. Córdoba, 12 de abril de 1950.

324.629. — Así es mi Ausencia. Triste, Letra. 2 págs. Autor: Alberto Jorge Hajjar. (Alberto Landa). Editor: El Autor. Impresor: Ferrer. 300 ejemplares. Buenos Aires, 17 de febrero de 1950.

324.630. — Así es mi Ausencia. Triste, Música. 2 págs. Autor: Alberto Jorge Hajjar (Alberto Landa). Editor: El Autor. Impresor: Ferrer. 300 ejemplares. Buenos Aires, 17 de febrero de 1950.

324.632. — Breviario de Paz. 134 págs. Autor: Juan Nazzari (Cruz del Sur). Editor: Edición de la Fraternidad de Reconciliación y Paz. Impresor: Tall. Gráf. Yunque. 2.000 ejemplares. Buenos Aires, marzo de 1950.

324.633. — David. 30 págs. Autor: Hallie Lemon. Ilustraciones: Pablo E. Fabich. Editor: Editorial La Aurora. Impresor: Tall. Gráf. Yunque. 4.000 ejemplares. Buenos Aires, marzo de 1950.

324.634. — Dios ¿Una superstición anacrónica o una viva realidad? 20 págs. Autor: Jorge P. Howard. Editor: Editorial La Aurora. Impresor: Tall. Gráf. Yunque. 3.000 ejemplares. Buenos Aires, marzo de 1950.

324.635. — El Ultimo Mohicano. 123 págs. Autor: Fenimore Cooper. Versión abreviada: José Clemente. Ilustraciones: Caribe. Editor: Editorial Atlántida. Impresor: Editorial Atlántida. 3.160 ejemplares. Bs. Aires, 25 de agosto de 1947.

324.639. — Viatorius. Periódico. Propietario: Centro de Viajantes y Corredores de Rosario. Director: Amadeo Orlandini. Rosario (Sta. Fe), octubre-noviembre-diciembre de 1949. 1.625 ejemplares.

324.640. — Ritmo. Periódico. Propietario: Asociación Empleados de Comercio. Director: David Diskin. Bahía Blanca (Prov. de Buenos Aires), marzo de 1950. 5.000 ejemplares.

324.642. — Te Juro Madre Mía. Tango, Letra. 2 págs. Autor: José Sassone. Editor: Editorial Argentina Santa Teresita. Impresor: Emor. 1.250 ejemplares. Buenos Aires, 10 de marzo de 1950.

324.646. — Ganadería Argentina (Vacunos). 64 págs. Autor: César de Vedia. Prefacio: José A. Martínez de Hoz. Editor: Rombos. Impresor: Macagno, Landa & Cía. 3.000 ejemplares. Buenos Aires, 24 de abril de 1950.

324.647. — Turismo Argentino (Los Andes). 64 págs. Autor: J. Frederic Fino. Prefacio: Teodoro Hauthal. Editor: Rumbos. Impresor: Macagno, Landa & Cía. 3.000 ejemplares. Buenos Aires, 24 de abril de 1950.

324.648. — A Saudade Mata a Gente. Samba, Letra. 2 págs. Autor: Joao de Barro y Antonio Almeida. Editor: Ediciones Internacionales Fermata. Impresor: Ferrer. 500 ejemplares. Buenos Aires, 18 de abril de 1950.

324.649. — A Saudade Mata a Gente. Samba, Música. 2 págs. Autores: Joao de Barro y Antonio Almeida. Editor: Ediciones Internacionales Fermata. Impresor: Ferrer. 500 ejemplares. Buenos Aires, 18 de abril de 1950.

324.650. — A Saudade Mata a Gente. Samba, Letra. 2 págs. Autores: Joao de Barro y Antonio Almeida. Versión castellana: Ben Molar. Editor: Ediciones Internacionales Fermata. Impresor: Ferrer. 500 ejemplares. Bs. Aires, 18 de abril de 1950.

324.653. — La Libertad de América. Para 5º grado. 63 págs. Autores: José Carlos Astolfi. Bautista Aizcorbe. Alberto E. J. Fesquet. Editor: Editorial Kapelusz. Impresor: Cía. Gral. Fabril Financiera. 25.000 ejemplares. Buenos Aires, febrero de 1950.

324.654. — La Epopeya de España. Para 5º grado. 63 págs. Autores: José Carlos Astolfi. Alberto E. J. Fesquet. Josefina Passadori. Editor: Editorial Kapelusz. Impresor: Tall. Gráf. Cía. Gral. Fabril Financiera. 50.000 ejemplares. Buenos Aires, marzo de 1950.

324.655. — Una Nueva y Gloriosa Nación. Para 4º grado. 63 págs. Autores: José Carlos Astolfi. Bautista Aizcorbe. Alberto E. J. Fesquet. Editor: Editorial Kapelusz. Impresor: Cía. Gral. Fabril Financiera. 25.000 ejemplares. Buenos Aires, febrero de 1950.

324.656. — Nuevo Curso de Castellano Elemental. 209 págs. Curso II. Autor: Aurelio García Elorrio. Editor: Editorial Kapelusz. Impresor: Enrique L. Frigerio e hijo. 3.000 ejemplares. Buenos Aires, marzo de 1950.

324.657. — Geometría del Espacio. — Para 4º año Bachillerato. 3er. año del Magisterio y 3er. año de Escuelas de Comercio. 211 págs. Autor: Celina H. Repetto. Marcela E. Linskens. Hilda B. Fesquet. Editor: Editorial Kapelusz. Impresor: Enrique L. Frigerio e hijo. 5.000 ejemplares. Buenos Aires, abril de 1950.

324.658. — Aritmética y Algebra. Para 3er. año del ciclo básico. 265 págs. Autor: Celina H. Repetto, Marcela E. Linskens, Hilda B. Fesquet. Editor: Editorial Kapelusz. Impresor: Cía. General Fabril Financiera. 6.000 ejemplares. Buenos Aires, febrero de 1950.

324.662. — Amanecer de Arrabal. Tango, Música. 2 págs. Autor: Carlos Tabarosi. Editor: El Autor. Impresor: Ferrer. 500 ej. Bs. Aires, 18 de abril de 1950.

324.669. — Ver y Estimar. Periódico. Propietario: Ver y Estimar S. R. L. Director: Jorge Romero Brest. Buenos Aires, marzo de 1950. 2.000 ejemplares.

324.678. — Ayer, hoy y Siempre. Periódico. Propietario: Convento de la Inmaculada Concepción. Director: Carlotta Teresa Mantelli. Lomas de Zamora (Prov. de Buenos Aires), abril de 1950. 3.000 ejemplares.

324.689. — Triste Luna. Bolero, Letra. 1 pág. Autor: Nicolás Antonini. Editor: El Autor. Impresor: Ferrer. 350 ejemplares. Bs. Aires, 18 de abril de 1950.

324.690. — Triste Luna. Bolero, Música. 1 pág. Autor: Nicolás Antonini. Editor: El Autor. Impresor: Ferrer. 350 ejemplares. Bs. Aires, 18 de abril de 1950.

324.691. — Llegará. Fox-trot, Música. 2 págs. Autor: Nicolás Antonini. Editor: El Autor. Impresor: Ferrer. 350 ejemplares. Bs. Aires, 18 de abril de 1950.

324.692. — Amor Musical. Vals, Música. 1 pág. Autor: Nicolás Antonini. Editor: El Autor. Impresor: Ferrer. 350 ejemplares. Bs. Aires, 18 de bril de 1950.

324.693. — Luchando con Valentía. Marcha paso-doble, Música. 2 págs. Autor: Nicolás Antonini. Editor: El Autor. Impresor: Ferrer. 350 ejemplares. Buenos Aires, 18 de abril de 1950.

e.12|5-Nº 2.253-v.24|5|50

Año del Libertador General San Martín
25 DE ABRIL DE 1950

324.709. — Nahuel Huapi, Lanín, Los Alerces. Carta Turismo. 1 mapa. Autor anónimo. Editor: Automóvil Club Argentino. Impresor: Guillermo Kraft Ltda. 25.000 ejemplares. Buenos Aires, 21 de abril de 1950.

324.712. — Nube gris. Vals peruano. Faz A. Autor letra y música: E. Márquez Talledo. Faz B. Divina. Tango. Autor letra: J. de la Calle. Música: J. Mora. Intérprete: Osmar Maderna y su Orquesta Típica. Disco Víctor número 60-1892. 1.000 ejemplares. Buenos Aires, 21 de marzo de 1950.

324.713. — Que camine sola. Tango. Faz A. Autor letra: F. De Val. Música: C. Ramos. Faz B. China de la Mazorca. Milonga. Autor letra: H. P. Blomberg. Música: E. Maciel. Intérprete: Domingo Federico. Disco Víctor Nº 60-1870. 1.000 ejemplares. Buenos Aires, 23 de marzo de 1950.

324.714. — El jalutz nueve. Faz A. Autor letra: E. Gross. Música: B. Feuer. Faz B. El reflejo desaparecido. Autor letra: H. Leivik. Música: B. Feuer. Intérprete: David Hickopf. Disco Víctor Nº P-1177. 525 ejemplares. Buenos Aires, 22 de marzo de 1950.

324.715. — No te engañes corazón. Tango. Faz A. Autor letra y música: Rodolfo Sciammarella. Faz B. El divorcio. Milonga. Autor letra: R. Hormaza. Música: L. A. Addeso. Intérprete: Florindo Sassone y su Orquesta Típica. Disco Víctor Nº 60-1847. 1.000 ejemplares. Buenos Aires, 22 de marzo de 1950.

324.716. — Santa mía. Tango. Faz A. Autor letra: J. Rótulo. Música: A. A. Domínguez. Faz B. Lloro como una mujer. Tango. Autor letra: E. C. Flores. Música: J. M. Aguilar. Intérprete: E. Francini, A. Pontier y su Orquesta Típica. Disco Víctor número 60-1845. 1.000 ejemplares. Bs. Aires, 22 de marzo de 1950.

324.717. — Galopera. Canción. Faz A Autor letra y música: M. Cardozo Ocampo. Faz B. Pastora. Tango en tiempo de polca. Autor letra: J. Rótulo. Música: A. de Angelis. Intérprete: Prudencio Giménez. Disco Víctor Nº 60-1831. 1.000 ejemplares. Buenos Aires, 22 de marzo de 1950.

324.718. — Selección de fox trots: 1)— Tenías que ser tu. 2)— Cielos azules. 3)— Mi cielo azul. Faz A. Autor letra y música: G. Kahn, I. Jones y otros. Faz B. Selección de fox trots: 4)— Penas del corazón. 5)— Dama española. 6)— Caravana. Autor letra y música: Al Hoffman, J. Kleiner y otros. Intérprete: René Cóspito y su ritmo. Disco Víctor Nº 60-1835. 1.000 ejemplares. Buenos Aires, 22 de marzo de 1950.

324.719. — Jinetes en el cielo. Foxtrot. Faz A. Autor letra y música: Stan Jones. Faz B. Muchacho natural. Fox-trot. Autor letra y música: Eden Ahbez. Intérprete: Héctor y su Orq. de Jazz. Disco Víctor número 60-1840. 1.000 ejemplares. Buenos Aires, 22 de marzo de 1950.

324.720. — Asunción. Guarania. Faz A. Autor música: Federico Riera. Faz B. Alpa Corral. Gato. Autor música: Ariel Ramírez. Intérprete: Ariel Ramírez. Disco Víctor Nº 60-1891. 1.000 ejemplares. Bs. As., 22 de marzo|950.

324.721. — Again. Fox-trot. Faz A. Autor letra: D. Cochrán. Música: L. Newman. Faz. B. Kiss me Sweet. Fox-trot. Autor letra: M. Drake. Música: M. Greene. A. Wrubel. Intérprete: John Paris. Disco Víctor número 60-1893. 1.000 ejemplares. Buenos Aires, 22 de marzo de 1950.

324.731. — Revista Cueril Latino Americana. Periódico. Propietario y Director: Fernando Menéndez. Buenos Aires, marzo de 1950. 1.000 ejemplares.

324.733. — El Teatro es la Escuela. 160 páginas. Autor: A. Larrán de Vere. Editor: Editorial Atlántida. Impresor: Edit. Atlántida. 3.148 ejemplares. Buenos Aires, 30 de junio de 1949.

324.734. — La Civilización Arabe. 224 páginas. Autor: Luis M. de Cadiz. Editor e impresor: Editorial Atlántida. 4.155 ejemplares. Buenos Aires, 1º de agosto de 1949.

324.735. — Heróes del Trabajo. 139 páginas. Autor: Lauro Palma. Editor e impresor: Editorial Atlántida. 5.100 ejemplares. Buenos Aires, 29|marzo|949.

324.736. — Plantas de Jardín. 287 páginas. Autor: Roberto Liever. Editor e impresor: Editorial Atlántida. 3.565 ejemplares. Buenos Aires, 22|julio|948.

324.737. — El Mundo del Hombre Primitivo. 106 págs. Autor: Francisco Genil. Editor e impresor: Editorial Atlántida. 4.110 ejemplares. Buenos Aires, 17 de junio de 1949.

324.738. — Grandes Figuras de Roma. 145 páginas. Autor: Plutarco. Traducción: Arturo Serrano Plaja. Editor e impresor: Editorial Atlántida. 3.210 ejemplares. Buenos Aires, 11 de octubre de 1948.

324.739. — Grandes Figuras de Roma. 145 páginas. Autor: Plutarco. Traducción: Arturo Serrano Plaja. Editor e impresor: Editorial Atlántida. 4.160 ejemplares. Buenos Aires, 11 de octubre de 1948.

324.740. — Viajes de Marco Polo. 128 págs. Autor anónimo. Traducción y antología: Juan Carámiñas. Editor e impresor: Editorial Atlántida. 2.150 ejemplares. Buenos Aires, 15 de setiembre de 1948.

324.741. — Fausto. 128 páginas. Autor: Estanislao Del Campo. Prólogo y comentarios: Alberto Larrán de Vere. Editor e impresor: Editorial Atlántida. 3.100 ejemplares. Buenos Aires, 9 de marzo de 1948. (9-3-48).

324.742. — Viajes de Marco Polo. 128 páginas. Antología y adaptación: Juan Carámiñas. Ilustraciones: Gori Muñoz. Editor e impresor: Editorial Atlántida. S. A. 4.150 ejemplares. Buenos Aires, 15 de Septiembre de 1948.

324.743. — Washington. 126 páginas. Autor: Eros Nicola Siri. Editor: Editorial Atlántida. Impresor: Edit. Atlántida. 3.160 ejemplares. Bs. As., 19 julio de 1946.

324.744. — El Hombre y los Animales. 175 páginas. Autor: Constancio C. Vigil. Editor e impresor: Editorial Atlántida, S. A. 5.000 ejemplares. Buenos Aires, junio de 1948.

324.745. — Las Cruzadas. 120 páginas. Autor: José Luis Romero. Editor e impresor: Editorial Atlántida. 4.170 ejemplares. Buenos Aires, 19 de mayo de 1949.

324.746. — El Arte de Escribir y la Formación del Estilo. 247 páginas. Autor: Antoine Albalat. Traducción: Luis Castillo. Editor e impresor: Editorial Atlántida. 4.120 ejemplares. Buenos Aires, 16 de mayo de 1949.

324.747. — Roma la República y el Imperio. 281 págs. Autor: José Otero Espasandín. Editor e impresor: Editorial Atlántida. 5.145 ejemplares. Bs. As., 22-2-949.

324.748. — Grandes Figuras de Grecia. 126 págs. Autor: Plutarco. Versión compendiada por: A. Serrano Plaja. Ilustraciones: Castelao. Editor e impresor: Editorial Atlántida. 4.140 ej. Bs. Aires, 15|9|948.

324.749. — Infancia de Grandes Hombres. 115 págs. Autor: Eduardo Carrió. Ilustraciones: Lisa. Editor e impresor: Editorial Atlántida. 4.200 ejemplares. Buenos Aires, 11 de enero de 1950.

324.750. — Far West. Figuras y Costumbre del Oeste Norteamericano. 122 páginas. Autor: Clemente Cimorra. Editor e impresor: Editorial Atlántida. 3.220 ejemplares. Buenos Aires, 21 de julio de 1948.

324.751. — El Jinete sin Cabeza. 120 páginas. Autor: Mayne Reid. Traduc-

ción: Enrique Astibia. Editor e impresor: Editorial Atlántida. 3.750 ejemplares. Buenos Aires, 20 de setiembre de 1949.

324.752. — Por ti mi morena. Canción paraguaya, letra 2 páginas. Autor: Aniceto P. V. Genera. Editor: El autor. Impresor: A. Boccazzi. 500 ejemplares. Buenos Aires, 1º de abril de 1950.

324.755. — Motociclismo. Periódico. Propietario: Buenos Aires Moto Club. Director: Héctor Van Der Ghote. Buenos Aires, marzo de 1950. 1.200 ejemplares.

324.756. — La Alimentación Popular Argentina a Través de sus Coplas. 13 págs. Autor: Fermín Alfredo Anzalaz. Editor: Ediciones Biblos. Impresor: Tall. Gráf. Biffignandi. 200 ejemplares. La Rioja, abril de 1950.

324.766. — La vidala del quenero. Vidala, letra 2 páginas. Autor: Dante Pelaia. Editor: El autor Impresor: A. Boccazzi. 250 ej. Buenos Aires, 28|febrero|950.

324.767. — El trotecito. Trotecito, letra 2 páginas. Autor: Dante Pelaia. Editor: El autor. Impresor: A. Boccazzi. 250 ejemplares. Buenos Aires, 28|febrero|950.

324.770. — Villa Angela. Producción, Industria, Comercio. Periódico. Propietario: Américo Prudencio Bueno. Director: Francisco Bueno. Resistencia, (Chaco). marzo de 1950. 500 ejemplares.

324.771. — Boletín Matemático. Periódico. Propietario y Director: Bernardo I. Baidaff. Buenos Aires, marzo de 1950. 1.000 ejemplares.

324.776. — Oro gitano. Paso-doble, música 2 págs. Autor: Julio López. Editor: El autor. Impresor: A. Boccazzi 500 ejemplares. Buenos Aires, 25|junio|948.

324.777. — Fuego tropical. Choro, música 2 págs. Autor: Julio López. Editor: El autor. Impresor. Editorial Musical Seño. 500 ej. Bs. As., 26 de junio de 1947.

324.778. — Soy del campo. Ranchera, música 2 págs. Autor: Julio López. Editor: El autor. Impresor: A. Boccazzi. 500 ejemplares. Buenos Aires, 28|mayo|946.

324.779. — Sombras de barrio. Tango, música 2 págs. Autor: Julio López. Editor: El autor. impresor: A. Boccazzi. 500 ejemplares. Buenos Aires, 25|junio|948.

324.780. — Tristeza de mi evocación. Vals canción. Música. 2 páginas. Autor: Julio López. Editor: El autor. Impresor: A. Boccazzi. 500 ej. Bs. Aires, 25|junio|948.

324.781. — Como espina de cardal. Mi longa. Música 2 páginas. Autor: Julio López. Editor: El autor. Impresor: A. Boccazzi. 500 ej. Buenos Aires, 21 de octubre|948.

324.791. — Unidad. Periódico. Propietario: C. Cultural, Personal Confiterías. Director: Emilio Lebret. Buenos Aires, abril de 1950. 1.000 ejemplares.

324.797. — Informativo del Municipio. Periódico. Propietario y Director: Manuel Morillo. Buenos Aires, 22 de marzo de 1950. 3.000 ejemplares.

324.798. — Hanoar Hasefaradi. Periódico. Propietario: Departamento de Juventud del Centro Sionista Sefardí. Director: Julieta Camji. Buenos Aires. octubre, noviembre, diciembre de 1949. 1.000 ejemplares.

324.801. — Gualeguaychú. Zamba, música 2 páginas. Autor: Lala Franco López. Editor: El autor. Impresor. Boccazzi. 150 ejemplares. Buenos Aires, 1º|abril|950.

324.802. — Filosofía del Derecho Privado. II la Idea Social. 396 págs. Autor: Gioele Solari. Traducción: Oberdan Caletti. Editor: Editorial Depalma. S. A. Impresor: Establec. Gráf. Depalma. 1.500 ejemplares. Buenos Aires, 5 de abril de 1950.

e.13|5-Nº 2.271-v-26|5|50

Año del Libertador General San Martín
26 DE ABRIL DE 1950

324.821. — La Epoca. Periódico, Propietario y director: Eduardo Colom. Buenos Aires, 19 de abril de 1950. 42.000 ejemplares.

324.822. — Aquí Buenos Aires. Periódico. Propietario: Servicio Radiofónico Internacional. Director: Abel Orlando Figun. Buenos Aires, abril-mayo|950. 16.000 ejemplares.

324.823. — Sé que eres buena. Tango canción, música. 2 págs. Autor: Vito Rizzi. Editor: El Autor. Impresor: A. Boccazzi. 3.000 ejemplares. Bs. Aires, 28|febrero|950.

324.824. — Mutua libertad. Tango canción, música. 2 págs. Autor: Vito Rizzi. Editor: El Autor. Impresor: A. Boccazzi. 3.000 ejemplares. Bs. Aires, 28|febrero|950.

324.827. — Nací en Madrid. Paso-doble, letra. 2 págs. Autor: Ricardo R. Gamboa y Jorge M. Pereyra. Editor: El Autor. Impresor: Edic. Publi-Graf. 1.200 ejemplares. Rosario (Santa Fe), 10 de abril de 1950.

324.828. — Nací en Madrid. Paso-doble, música. 2 págs. Autor: Ricardo R. Gamboa y Jorge M. Pereyra. Editor: El Autor. Impresor: Ediciones Publi-Graf. 1.200 ejemplares. Rosario (Santa Fe), 10 de abril de 1950.

324.829. — Anuario Estadístico. Año 1943. 293 págs. Autor: Anónimo. Editor: Dirección de Estadística de la Provincia de Tucumán. Impresor: Miguel Violetto S.R.L.. 500 ejemplares. Tucumán, 6 de febrero de 1950.

324.830. — La Voz de la Rotonda. Periódico. Propietario y director: Alfonso Schwind. Goya (Corrientes), 16 de abril de 1950. 350 ejemplares.

324.831. — La Voz de Sancor. Periódico. Propietario: Fábrica de Manteca SANDOR Cooperativas Unidas Ltda. Director: Avelino C. Bergero. Sunchales (Santa Fe), 12 de abril de 1950. 13.400 ejemplares.

324.832. — La Voz de Venado. Periódico. Propietario: Suc. de Juan C. Leguina Suárez. Director: Juan Carlos Leguina. Melincué (Pcia. de Santa Fe), 21 de abril de 1950. 500 ejemplares.

324.833. — El Parque. Periódico. Propietario y director: Fernando J. Díaz Ulloque. Corrientes, 19 de abril de 1950. 1.000 ejemplares.

324.834. — Juventud. Periódico. Propietario: Presbítero Juan Carlos Ferro. Director: Roberto Juri. Aguilares (Tucumán), 15 de abril de 1950. 1.000 ejemplares.

324.835. — En Marcha. Periódico. Propietario y director: Ulises Rascón Frutos. Sastre (Santa Fe), abril de 1950. 1.000 ejemplares.

324.836. — El Combate. Periódico. Propietario y director: Nemesio Aristimuño. Vicente López (Pcia. de Buenos Aires), 31 de marzo de 1950. 1.300 ejemplares.

324.837. — Crónicas. Periódico. Propietario y director: José Angel Compagnucci. General Villegas (Pcia. de Buenos Aires), 15 de abril de 1950. 1.000 ejemplares.

324.841. — Natita. Paso-doble, música. 2 págs. Autor: Emilio Martínez. Editor: El Autor. Impresor: Julio Korn. 500 ejemplares. Bs. Aires. 15|marzo|950.

324.842. — Natita. Paso-doble, letra. 2 págs. Autor: Emilio Martínez. Editor: El Autor. Impresor: Julio Korn. 500 ejemplares. Buenos Aires, 15|marzo|950.

324.843. — Patria y Orden. Periódico. Propietario y director: Néstor Fernández y González. Buenos Aires, enero-febrero-marzo de 1950. 1.500 ejemplares.

324.847. — Selecciones Argentinas. Periódico. Propietario y director: Julio Augusto Echeverría. Buenos Aires, marzo de 1950. 7.000 a 15.000 ejemplares.

324.849. — Mi cielo porteño. Tango, letra. 2 págs. Autor: Fulgencio Camargo. Editor: Ediciones Musicales ERMI. Impresor: Julio Korn. 500 ejemplares. Buenos Aires, 20 de octubre de 1949.

324.850. — Mi cielo porteño. Tango canción, música. 2 págs. Autor: Fulgencio Camargo. Editor: Ediciones Musicales ERMI. Impresor: Julio Korn. 500 ejemplares. Buenos Aires, 20 de octubre de 1950.

324.851. — La Información. Periódico. Propietario: La Información Giananonio, Soc. de R. Ltda. Director: Arturo Giananonio. Buenos Aires, febrero|950. 1.000 ejemplares.

324.856. — Arroyo Tatutí. Polka correntina, música. 2 págs. Autor: Guillermo Zubieta. Editor: El Autor. Impresor: A. Boccazzi. 200 ejemplares. Bs. Aires, 13|marzo|50.

324.860. — Manual del reparador de relojes. Limpieza, reparación y ajuste. 187 págs. Obra extranjera. Autor: F. W. Britten. Traducción P. Reverté. Editor: Editorial Gustavo Gili S. A. Impresor: Imprenta Escuela Casa Provincial de Caridad. 2.000 ejemplares. Barcelona, España, 2 de febrero|950.

324.861. — Los rosales. 242 págs. Obra extranjera. Autor: Henry Fuchs. Traducción: Noel Clarasó. Editor: Editorial Gustavo Gili S. A. Impresor: Soc. Alianza de Artes Gráficas. 2.000 ejemplares. Barcelona, España, 15|marzo|949.

324.862. — Poética española. 284 págs. Obra extranjera. Autor: Antonio Montoro Sanchís. Editor: Editorial Gustavo Gili S. A. Impresor: Casa Provincial de Caridad, Imprenta Escuela. 2.000 ejemplares. Barcelona, España, 26|febrero|49.

324.863. — Apicultura práctica y sencilla. 287 págs. Obra extranjera. Autor: Teodoro J. Trigo. Editor: Editorial Gustavo Gili S. A. Impresor: Imprenta Escuela de la Casa Provincial de Caridad. 2.000 ejemplares. Barcelona, España, 18 de junio de 1949.

324.864. — Técnica química de laboratorio. 298 págs. Obra extranjera. Autor: Eduardo Rodríguez Santos. Editor: Editorial Gustavo Gili S. A. Impresor: Tipografía Emporim S. A. 3.000 ejemplares. Barcelona, España, 12|junio|949.

324.865. — Igor Strawinsky. Su tiempo, su significación, su obra. 222 págs. Obra extranjera. Autor: Juan Eduardo Cirlot. Editor: Editorial Gustavo Gili S. A. Impresor: Imprenta Escuela Casa Provincial de Caridad. 2.000 ejemplares. Barcelona, España, 18 de abril de 1949.

324.866. — Tratado de mineralogía. 702 págs. Autor: F. Klockmann y P. Ramdohr. Traducción: Dr. Francisco Pardillo. Editor: Editorial Gustavo Gili S. A. Impresor: Sociedad Alianza de Artes Gráficas. 4.400 ejemplares. Obra extranjera. Barcelona, España, enero de 1948.

324.867. — Diccionario de tejidos. Etimología, origen, arte, historia y fabricación de los más importantes tejidos clásicos y modernos. 478 págs. Obra extranjera. Autor: F. Castany Saladrigas. Editor: Editorial Gustavo Gili S. A. Impresor: Sociedad Alianza de Artes Gráficas. 4.000 ejemplares. Barcelona, España, 26 de junio de 1949.

324.868. — Manual del ingeniero. 4 tomos con 6.188 págs. Autor: Anónimo. Traducción: Rafael Hernández y Manuel Company. Editor: Ediciones G. Gili S. A. Impresor: Sociedad Anónima de Impresiones Generales Guillermo Kraft Ltda. 6.500 ejemplares. Buenos Aires, 20|febrero|948.

324.869. — Plásticos para material eléctrico. 211 págs. Obra extranjera. Autor: W. J. Tucker y R. S. Roberts. Traducción: Víctor Scholz. Editor: Editorial Gustavo Gili S. A. Impresor: Imprenta Escuela Casa Provincial de Caridad. 3.000 ejemplares. Barcelona, España, 30 de mayo de 1949.

324.870. — Tratado de fruticultura. 939 págs. Autor: Dr. D. Tamaro. Traducción: Dr. Arturo Caballero. Editor: Ediciones G. Gili S. A. Impresor: Tall. Gráf. Sebastián de Amorrortu e hijos. 2.000 ejemplares. Buenos Aires, 1º de diciembre de 1947.

324.871. — Boletín Parroquial Sagrado Corazón (Sagrado Corazón). Periódico. Propietario y director: Juan Capblanco. Buenos Aires, 12 de marzo de 1950. 500 ejemplares.

324.872. — Revista sobre Materia Impositiva de Réditos y Ventas. Periódico. Propietario: Confederación Argentina del Comercio, de la Industria y de la Producción. Director: Alba B. de Lecser. Florida (Pcia. de Bs. Aires), diciembre de 1949. 1.000 ejemplares.

324.873. — La Conciencia. Periódico. Propietario: Genaro Pucci. Director: Genaro Pucci. Buenos Aires, 20 de abril de 1950. 1.000 ejemplares.

324.874. — Previsión Social Argentina. 1.012 págs. Autor: Pedro F. Prado. Editor: Librería y Editorial Alsina. Impresor: Imprenta Balmes S.R.L. 2.000 ejemplares. Buenos Aires, 25 de abril de 1950.

324.880. — Juana María. Vals, música. 2 págs. Autor: María Giró de Balmaceda. Editor: El Autor. Impresor: Julio Korn. 500 ejemplares. Buenos Aires, 10|junio|949.

324.881. — No te alejes de mí. Guarasón, música. 2 págs. Autor: Hugo Gutiérrez. Editor: Ediciones Musicales Bs. Aires. Impresor: C. Garrot. 300 ejemplares. Buenos Aires. 24 de abril de 1950.

324.882. — No te alejes de mí. Guarasón, letra. 2 págs. Autor: Roberto Lambertucci. Editor: Ediciones Musicales Bs. Aires. Impresor: C. Garrot. 300 ejemplares. Buenos Aires, 24 de abril de 1950.

324.886. — Los honrados me harán justicia (José de San Martín). 69 págs. Autor: Eduardo L. Colombres Marmol. Editor: El Autor. Impresor: Iglesias y Mattera. 2.000 ejemplares. Buenos Aires, 31 de enero de 1950.

e.15|5.-Nº 2.301.-v.27|5|50

Año del Libertador General San Martín
27 DE ABRIL DE 1950

324.927 — Economic Survey. Periódico. Propietario y director: Rodolfo Katz. Buenos Aires, 24 de enero de 1950. 1.650 ejemplares.

324.928 — Nacha Regules. 149 páginas. Autor: Manuel Gálvez. Editor: Editorial Losada. Impresor: Tall. Gráf. Americalee. 5.000 ejemplares. Bs. Aires, 18 de febrero de 1950.

324.929 — El pensamiento vivo de Thomas Jefferson. 226 págs. Autor: John Dewey. Editor: Editorial Losada. Impresor: Imprenta López. 2.000 ejemplares. Buenos Aires, 10 de abril de 1950.

324.930 — Canto a mí mismo. 138 págs. Autor: Walt Whitman. Traducción León Felipe. Epílogo: Guillermo De Torre. Editor: Editorial Losada. Impresor: Tall. Gráf. Americalee. 5.000 ejemplares. Buenos Aires, 23 de febrero de 1950.

324.931 — El desarrollo psicológico del niño. Desde el nacimiento a la adolescencia. 195 págs. Autor: Charlotte Bühler. Traducción: Lorenzo Luzuriaga. Editor: Editorial Losada. Impresor: B. U. Chiessino. 4.000 ejemplares. Avellaneda - Buenos Aires, 16 de febrero de 1950.

324.932 — El Santo de la Espada - Vida de San Martín. 526 págs. Autor: Ricardo Rojas. Editor: Editorial Losada. Impresor: Imprenta López. 10.000 ejemplares. Buenos Aires, 31 de marzo de 1950.

324.933 — El baile de los abuelos. Valseado. Faz A. Autor letra: E. Chamorro. Música: A. Guardia. Faz B. Aguilucho. Chamamé. Autor música: Angel Guardia. Intérprete: Trío Correntino Emilio Chamarro. Disco Víctor Nº 60 1839. 1.000 ejemplares. Buenos Aires 21 de marzo de 1950.

324.934 — Si yo la quiero. Tango. Faz A. Autor letra: C. Bahr. Música: J. G. De Pilato. Faz B. La catrera. Tango. Autor música: Arturo De Bassi. Intérprete: Juan D'Arienzo. Disco Víctor Nº 60-1877. 1.000 ejemplares. Buenos Aires, 22 de marzo de 1950.

324.935 — Rumbera Camila. Rumba. Faz A. Autor letra: J. Amnuel. Música: J. Logan Faz B. Academia de Samba. Samba. Autor letra y música: Joel De Almeida. Intérprete: Varela - Varelita. Disco Víctor Nº 60 - 1887. 1.000 ejemplares. Buenos Aires, 23 de marzo de 1950.

324.936 — Zamba de mi pago. Zamba. Faz A. Autor letra y música: Hnos. Abalos. Faz B. Ay, quén pudiera. Gato. Autor letra y música: P. Giménez. Intérprete: Prudencio Giménez. Disco Víctor Nº 60-1874. 1.000 ejemplares. Buenos Aires, 23 de marzo de 1950.

324.937 — Para mí eres divina. Foxtrot. Autor letra: S. Secunda. Música: J. Jacobs - C. Chaplin. Faz B. ¿Qué sucedió? Bolero Son. Autor letra: Ben Molar. Música: E. N. Lattanzio. Intérprete: Castrito y su orq. de jazz. Disco Víctor Nº 60-1873. 1.000 ejemplares. Buenos Aires, 23 de marzo de 1950.

324.938 — Selección de boleros. 1) Incertidumbre. 2) Dos almas. 3) En un salón de belleza. Faz A. Autor letra y música: Gonzalo, Curiel, Don Fabián y otros. Faz B. Selección de valses. 1) Ti-Pi-Tin. 2) Cielito Lindo. 3) Farolito. Autor letra y música: M. Grever, M. Ponce y otros. Intérpretes: René Cospito y su ritmo. Disco Víctor Nº 60-1872. 1.000 ejemplares. Buenos Aires, 23 de marzo de 1950.

324.939 — Mi pecado. Bolero. Faz A. Autor letra: C. Ulloa Díaz. Música: J. Goles Radnic. Faz B. Farolito de Madrid. Paso doble. Autor letra: S. Valverde. Música: R. González Bastida. Intérprete: Juan Arvizu. Disco Víctor Nº 68-0054. 1.000 ejemplares. Buenos Aires, 21 de marzo de 1950.

324.940. El rey del compás. Tango. Faz A. Autor música: Príncipe Cubano. Faz B. Mi cariñito. Vals. Autor letra: José Rótulo. Música: Alfredo De Angelis. Intérprete: Juan D'Arienzo y su orquesta típica. Disco Víctor Nº 60-1899. 1.000 ejemplares. Buenos Aires. 22 de marzo de 1950.

324.941 — Selección de boleros: 1) Final. 2) Palabras son palabras. 3) Pecado. Faz A. Autor letra y música: B. Molar, P. Misraki, R. Cóspito y otros. Faz B. Selección de boleros: 4) No, no y no. 5) Un poquito de tu amor. 6) Cuando llegues a Madrid. Autores letra y música: O. Farres, J. Gutiérrez y otros. Intérprete: René Cóspito y su ritmo. Disco Víctor Nº 60-1836. 1.000 ejemplares. Buenos Aires, 22 de marzo de 1950.

324.942 — Chacarera del recuerdo. Chacarera. Faz A. Autor letra y música: Hnos. Abalos. Faz B. Alhajita. Triunfo. Autor letra y música: Hnos. Abalos. Intérprete: Hermanos Abalos. Discos Vctor Nº 60-1882. 1.000 ejemplares. Buenos Aires, 23 de marzo de 1950.

324.943 — Tierra norteña. Zamba. Faz A. Autor letra: O. A. González. Música: S. S. Díaz. Faz B. Cuando ellas quieren. Cueca. Autor: José S. Gómez. Intérprete: La Tropilla de Huachi. Pampa. Disco Víctor Nº 60-1880. 1.000 ejemplares. Buenos Aires, 23 de marzo de 1950.

324.945 — Modeles Nº 9. Revista de modas. 32 págs. Autor: Anónimo. Editor: Edition Roger. Impresor: Cía. Impresora Argentina. 50.000 ejemplares. Buenos Aires, 15 de marzo de 1950.

324.946 — Parfait Nº 27. Revista de modas femeninas. 40 págs. Autor: Anónimo. Editor: Edition Roger. Impresor: Tall. Gráf. Platt S. A. 45.000 ejemplares. Buenos Aires, 15 de marzo de 1950.

324.947 — Filosofía de la estética. 101 págs. Autor: Jaime María de Mahieu. Editor: Universidad Nacional de Cuyo. Facultad de Ciencias de la Educación. Impresor: Tall. Gráf. Celorrio. 800 ejemplares. San Luis, abril de 1950.

324.952 — La Cifra. Música. 2 págs. Autor: Próspero López Buchardo. Editor: Casa Lottermoser. Impresor: De Stéfano e hijos & Cía. 500 ejemplares. Buenos Aires, 12 de noviembre de 1947.

324.956 — El Cate (El elegante). Chamamé, música. 2 págs. Autor: Luis Nelli. Editor: Ediciones Musicales Tierra Linda. Impresor: Julio Korn. 500 ejemplares. Buenos Aires, 20 de marzo de 1950.

324.957 — El Cate (El elegante). Chamamé, letra. 2 págs. Autor: J. Osvaldo Sosa Cordero. Editor: Ediciones Musicales Tierra Linda. Impresor: Editorial Julio Korn. 500 ejemplares. Buenos Aires, 20 de marzo de 1950.

324.958 — La Chonga canta el bolero. Chamamé, letra, 2 págs. Autor: J. Osvaldo Sosa Cordero. Editor: Ediciones Musicales Tierra Linda. Impresor: Julio Korn. 500 ejemplares. Buenos Aires, 20 de marzo de 1950.

324.959 — La Chonga canta el bolero. Chamamé, música. 2 págs. Autor: J. Osvaldo Sosa Cordero. Editor: Ediciones Mus. Tierra Linda. Impresor: Julio Korn. 500 ejemplares. Buenos Aires, 20 de marzo de 1950.

324.960 — El Encadenao. Valseado correntino, letra. 4 págs. Autor: J. Osvaldo Sosa Cordero. Editor: Ediciones Musicales Tierra Linda. Impresor: Julio Korn. 500 ejemplares. Buenos Aires, 20 de marzo de 1950.

324.961 — El Encadenao. Valseado correntino, música. 4 págs. Autor: J. Osvaldo Sosa Cordero. Editor: Ediciones Musicales Tierra Linda. Impresor: Julio Korn. 500 ejemplares. Buenos Aires, 20 de marzo de 1950.

324.962 — El Encadenao. Valseado correntino, coreografía. 1 pág. Autor: J. Osvaldo Sosa Cordero. Editor: Ediciones Musicales Tierra Linda. — Impresor: Edit. Julio Korn. 500 ejemplares. Buenos Aires, 20 de marzo de 1950.

324.970 — Guía de trabajos prácticos. 200 págs. Autor: Alberto Marsal. Editor: Facultad de Ciencias Médicas, Universidad Nacional de Córdoba. Impresor: Departamento Acción Social de la Universidad de Córdoba. 550 ejemplares. Córdoba, 1º de marzo de 1950.

324.971 — Don Bosco. Periódico. Propietario y director: Pbro. Vicente Spinozzi. Paraná (Entre Ríos), febrero de 1950. 400 ejemplares.

324.973 — Para tí, morena. Paso doble, letra. 2 págs. Autor: Francisco Baldana. Editor: El autor. Impresor: Boccazzi. 300 ej. Bs. Aires, 27 de abril de 1950.

324.974 — Líncoln, el desconocido. 308 págs. Autor: Dale Carnegie. Traducción: León Mirlas. Editor: Editorial Sudamericana. Impresor: Cía Impresora Argentina. 5.995 ejemplares. Buenos Aires, 3 de abril de 1950.

324.990 — Hojas. Libro de lectura para tercer año primario, de conformidad con los programas vigentes. 139 págs. Autor: Isabel V. de Haillot. Editor: Editorial Kapelusz. Impresor: Talleres Gráf. Verdad. 15.000 ejemplares. Buenos Aires, diciembre de 1949.

324.991 — Cours de Français. 136 págs. Autores: Luciana y Alicia Royer. Editor: Editorial Kapelusz. Impresor: Talleres Gráf. Verdad. 5.000 ejemplares. Buenos Aires, marzo de 1950.

324.992 — Cours de Français. Troisiéme Année. 221 págs. Autores: Lucienne Royer - Alice Royer. Editor: Editorial Kapelusz. Impresor: Tall. Gráf. Verdad. 5.000 ejemplares. Buenos Aires, marzo de 1950.

324.993 — Historia de la Literatura Española. 769 págs. Autor: Fermín Estrella Gutiérrez. Editor: Editorial Kapelusz. Impresor: Cía. Gral. Fabril Financiera. 5.000 ejemplares. Buenos Aires, marzo de 1950.

324.995 — El ayudante práctico en artefactos eléctricos. 22 págs. Autor: W. N. Turner. Editor: Editorial Cosmopolita. Impresor: Tall. Gráf. Elidor. 5.000 ejemplares. Buenos Aires, 28 de diciembre de 1949.

324.996 — El ayudante práctico en campanillas. 22 págs. Autor: W. N. Turner. Editor: Editorial Cosmopolita. Impresor: Tall. Gráf. Elidor. 5.000 ejemplares. Buenos Aires, 28 de diciembre de 1949.

324.997 — El ayudante práctico del instalador de teléfonos. 22 págs. Autor: W. N. Turner. Editor: Editorial Cosmopolita. Impresor: Tall. Gráf. Elidor. 5.000 ejemplares. Buenos Aires, 28 de diciembre de 1949.

324.998 — El ayudante práctico para alarmas automáticas, 22 págs. Autor: W. N. Turner. Editor: Editorial Cosmopolita. Impresor: Tall. Gráf. Elidor. 5.000 ejemplares. Buenos Aires, 28 de diciembre de 1949.

324.999 — Flor de Chamberí. Schottis, letra. 2 págs. Autor: Juan M. Velich. Editor: El autor. Impresor: Casa Editora Viena. 500 ej. Bs. As., 17|4|950.

325.000 — Flor de Chamberí. Schottis, música, 2 págs. Autor: Bautista Bonacossa. Editor: El autor. Impresor: Casa Editora Viena. 500 ej. Bs. Aires, 17 de abril de 1950.

325.008 — La canción optimista. Afiche de propaganda "Puloil" con leyenda. 1 fotografía. Autor: David Cauchaner. Editor e impresor: Devoto & Cauchaner, Soc. Resp. Ltda. 5.000 ejemplares. Buenos Aires, 27 de abril de 1950.

325.009 — La identificación y el problema de la libertad. 1 hoja. Autor: Fernando C. Oro. Editor: El autor. Impresor: Claramonte & Cía. 70 ejemplares. Buenos Aires, 3 de abril de 1950.

325.010 — La Gaceta. Periódico. Propietario y director: Raúl Alberto Incháusti. Buenos Aires, marzo-abril de 1950. 1.000 y 2.000 ejemplares.

325.012 — Biarritz. Periódico. Propietario y director: Francisco Guarino. Buenos Aires, 23 de abril de 1950. 2.000 ejemplares.

325.021 — Servicio Informativo Bibliográfico. Periódico. Propietario: Mendel & Cía. Director: Roberto S. Mendel. Buenos Aires, enero de 1950. 10.150 ejemplares.

e.16|5-Nº 2.310-v.29|5|50

MINISTERIO DE HACIENDA

Dirección General Impositiva

REGISTRO DE LA PROPIEDAD

Movimiento Inmobiliario en la Capital Federal y Territorios Nacionales

Inscripto el 18 de Abril de 1950

AÑO DEL LIBERTADOR GENERAL SAN MARTIN

TRANSFERENCIAS DE DOMINIO POR ACTOS ENTRE VIVOS

UBICACION Y METRAJE	PRECIO m$n.	Con o sin edificio	TRANSMITENTES Y ADQUIRENTES	Fecha de la escritura
CAPITAL FEDERAL				
VENTAS				
ZONA NORTE				
Habana 3324; 10,00 x 41,20	25.000.—	con	Ida M. de Jensen a Magdalena B. de Schmidt	25-4-1950
Humboldt 1650|52; m.2 211,9	72.500.—	con	Amalia A. B. de Besio, Arnoldo, Oscar, Juana R. Buzzi y Emanuell y otros a Máximo Goldenberg	24-4-1950
Joaquín V. González 2429|31; 8,66 x 43,30	32.000.—	con	Sebastián C. F. Mortara a Miguel Bisio	25-4-1950
José Ingenieros Dr., Pje. 2744; 8,66 x 21,99	49.500.—	con	Oscar R. Purita a Nisim Azar	25-4-1950
Juan B. Justo Av. (ex) Córdoba y Jufré; lote B, m.2 156,68	45.500.—	sin	Francisco Marcias y Berta M. E. L. de Marcias a Romeo B. Prieto	9-2-1950
Jufré 671; 7,54, 6,88 y 9,16	29.600.—	con	Mortko Szperlin a Hersz y Szperling	31-3-1950
Juramento s|n. (e) Ceretti y Avda. de los Constituyentes; lote H 1, manzana 3	50.000.—	sin	José Puig Jove y Julio Alberti a Alfredo Orazi	20-3-1950
Ladines (e) Campana y Llavallol; lote 1, c, manz. S, 8,66 por 11,03, m.2 95,52	4.780.—	sin	Amelia C. Marchese de Galio a Cayetano Brunetti	15-12-1949
Laprida 1212|16; 19,05 x 16,91 y 19,81	65.000.—	con	Clorinda Solari a Oscar A. A. Schulz Solari	30-3-1950
Larsen (e) Campana y Llavallol; lote 12, manz. B, 9,00, 8,66, 9,00 x 14,13 y 16,86	15.000.—	sin	Domingo Zoccli a Jorge Y. Pizarro	18-12-1949
Lascano (e) Mercedes y Chivilcoy; lote 36, manz. 41; 8,00 por 23,43 y 23,40	25.000.—	sin	Alfonso Costa a Julia Ricco	15-12-1949
Lascano 5365; 8,66 x 26,76	20.000.—	con	Alejandro E. Delfino, A. Leonardo Zazkin	26-4-1950
Lascano 5251; 4,42; 8,66 x 17,50, 6 mts. ochava	3.000.—	con	Salvador M. Rinaldi a Renato Fiori	17-12-1949
Lavalleja 277; m.2 485,00 p|ind.	17.881.—	con	Jacobo Cosin a Raúl G. Kuper	26-4-1950
Lavalle 4727; 8,21 x 27,09 y 29,41	71.000.—	con	Rubén Reisin a Bernardo Goldenstein y Américo Pillitz	4-4-1950
Libertador General San Martín (e) Guillermo Udaondo y Rafael Hernández; lote 11, manz. 14; 10,08; 6,00, 0,99 x 23,40 y 26,07	18.000.—	sin	Casullo, Soc. Anón. Inmob. a Alberto Bensadón y Alfredo E. Bullrich	5-4-1950
Loreto 2321; m.2 136,97	60.000.—	con	Ernesto Salomón a Luis Lepera	28-4-1950
Luis Beláustegui 1578; 8,66 x 14,60 y 16,54	102.500.—	con	León Hoch Ehrlinch y Tema P. de Ehrlich a Adolfo Lifac y Emilio Pascansky	25-4-1950
Luis Viale 2772; 8,66 x 30,24	22.000.—	con	Laura S. de Chimera y Andrés Chimera a Agustín Puente	19-12-1949
Luis María Campos Avda. 515; m.2 90,55	7.500.—	con	Elvira F. F y. E. de Veiga a Aurora L. F. E. de Arenaz	21-4-1950
Marcos Sastre ésq. Víctor Hugo; lote 1, part fracc. B; 16,21; 5,30 x 9,56 y 20,45, 6 ms. ochava	3.120.—	sin	Emeterio F. Dieguez y Angel Pini a Fides Soc. Anón. Com. e Indust.	25-4-1950

UBICACION Y METRAJE	PRECIO m$n.	Con o sin edificio	TRANSMITENTES Y ADQUIRENTES	Fecha de la escritura
Méndez de Andés 1266; 8,66 x 22,58	111.000.—	con	Rebeca P. Prengler a Adela K. de Kuperman	20-4-1950
Méndez de Andés 248 esq. Dr. Eleodoro Lobos 598; 12,40; 7,00 x 7,31 y 11,97, 4 mts. ochava, p|ind.	12.750.—	con	Norberto O. Rondinini y Cucci a Rafael S. y Santiago A. Rondinini y Cucci	25-4-1950
Méndez de Andés 758; 7,80 x 25,98	64.200.—	con	Gitla Teperman a Israel F. Goldstein	19-4-1950
Mercedes 190; 8,66 x 14,00	95.000.—	con	Haydée Berta Salva a Alejandro Sarkozi y Rosalía Peocz de Sarkozi	16-3-1950
Miller 2710; 8,66 x 25,98	46.000.—	con	José Stábile a Juan B. Villani	25-4-1950
Miranda 4325; 10,00 x 40,86	60.000.—	con	Alberto y A. y Andrés Fortuna a Herminia Armignago de Sartori	23-11-1949
Moliere (e) Avda. Francisco Beiró y Ramón Lista, lote 24; 8,66 x 25,98	34.100.—	con	Constantino López Taboada a José Félix Gaggino	16-3-1950
Monroe Avda. 5655; m.2 700,16	170.000.—	con	Dante Incisa y María L. I. P. de Díaz a Juan P. Ghiorzo	30-11-1949
Morlote 1098; 3,10; 8,50 x 13,28, 6 mts. ochava	34.000.—	con	Fermo Albasini y Luis Odino a Rogelio Rodríguez	28-4-1950
Muñecas 1060|66; 8.66 x 48,18 y 48,60	100.000.—	con	Antonio y Victorio Brusco a Francisco Fontana	28-2-1950
Nazarre (e) Nueva Segunda y Virgilio, lote 4, manz. 173 A; m.2 162,89	3.600.—	sin	Aquilino C. Colombo a Saverio Leone y Dominga M. de Leone	26-4-1950
Nazarre esq. Virgilio; lote 1, manz. 173 A; m.2 155,38	3.840.—	sin	Aquilino C. Colombo a Aquiles Lospennato	2-4-1950
Nazca 4451|53; m.2 262,78	17.000.—	con	Gregorio Lipnizky a Sara B. de Poleschuk	16-3-1950
Nazca Av. (e) Nazarre y P. Lozano; lote 10, manz. 23; 8,66 por 30,61; m.2 261,42	85.000.—	sin	Jaime Svedlov a José Rega	15-12-1949
Nicasio Oroño 1836: 8,00 x 25,98	90.000.—	con	Jaime Zlotagura a Isaías, Mojoze M. y Berek Korman	27-4-1950
Nueva York (e) Gavilán y Av. Los Constituyentes; lote 9, manz. 146; m2. 333,60	6.300.—	sin	Aquilino C. Colombo a Juan Mokole	28-4-1950
Nueva York 4595; m.2 103,20	22.700.—	con	Liria A. de Vicente a Aída e Irma Inés V. y Arrieta	24-4-1950

ZONA SUD

UBICACION Y METRAJE	PRECIO m$n.	Con o sin edificio	TRANSMITENTES Y ADQUIRENTES	Fecha de la escritura
Alvarado 1257; 7,79 x 12,39	31.000.—	con	Luis Fernández Ruiz a José Amato	24-4-1950
Alvar Núñez 209; 8,66 x 23,38 y 22,52	34.000.—	con	Juan J. Bongiorni a Víctor Remorino y Catalina C. de Remorino	24-4-1950
Ameghino (e) Laferrere y Monte; lote 16, manz. 67; 10,55 por 14,23 y 14,16	12.000.—	sin	José Costa y Costa a Carlos G. Vichera	8-11-1949
Basualdo 2288; 10,00 x 12,50	34.000.—	con	José Clavijo a José Blanco González	20-4-1950
Carhué 1140; 8,66 x 44,29 y 44,18	4.680.—	con	Esther R. Manini de Lis a Emilio Vitas	15-3-1950
Corvalán 317; 8,66 x 25,68	50.700.—	con	María S. Suárez y Zelaschi a Félix J. Rossi	18-4-1950
Corvalán 317; 8,66 x 25,68	67.000.—	con	Félix J. Rossi a Santo Marmeno	28-4-1950
Corrales (e) Crespo y Erezcano; lote 103, manzana 4; 8,66 por 30,86	16.000.—	sin	Manuel Pulleiro a Amadeo Mancuso	31-12-1949
Del Bañado 2218; m.2 215	50.000.—	con	Domingo Pettasi a Vicente Lasca	26-4-1950
Directorio 4404|10; 11,26 x 17,32	59.000.—	con	María Pietronero a Luis Sobrero González	25-4-1950
Echeandía (e) Martínez Castro; lote 5, manz. 135 B; 6,87 por 12,87 y 16,89	4.200.—	sin	S. "La Bursátil Financiera, S. R. L."	
Formosa 252|56; 8,66 x 53,52	80.000.—	con	Fermina A. de Ortega Calvo a Juan S. Fenagut	31-12-1949
Francisco Bilbao 7186|90; 8,66 x 22,56	45.000.—	con	Pedro Ciurlini a Alejandro Armesto, Amadora G. de Armesto	7-3-1950
Fragata La Argentina (e) Schmídel y Pizarro; lote 31, manzana 27 B; m.2 151	3.360.—	sin	José Balbiani a José Oliniewicz	24-4-1950
General Paz Av. (e) Madariaga y Tabaré, lote 12, manz. 4; 8,66 x 21,35	9.984.06	sin	Federico Quirno Costa y Villate a Suventino Gueiro	25-3-1950
General Paz Av. esq. Tabaré, lote 13, manz. 4; 17,37 x 12,69	11.669.—	sin	Federico Quirno Costa y Villate a Vicente Pozzuto	25-3-1950
Hernandarias 812|16; 8,66 x 30,31	42.600.—	con	Roberto Albanese a Secundino Diz	26-4-1950
Hipólito Yrigoyen 971|79; 9,93 x 30,98	285.000.—	con	María M. Abbate y Maunas de Abadú a Justo Sueiro	24-4-1950
José Enrique Rodó (e) Miralla y Alvariño; lote 9, manz. E; m.2 236	30.000.—	sin	Valentín A. Burgos a Vicente Conte	21-4-1950
Larrazábal 709; 8,66 x 15,36	85.000.—	con	Luis Pezzimenti a Manuel A. Quián	1-4-1950
Martínez Castro 1207; esq. Monte 3710; 16,80 x 17,85 y 14,90	26.000.—	con	José Gut a Jaime L. Gut	20-4-1950
Méjico 1692|700; 9.95 x 23,86	110.000.—	con	Matilde Giraldes de Aguilar a S. Tomás Pirolo e Hijos	20-4-1950
Méjico 4083|87; 8,66 x 34,12 y 33,97	135.000.—	con	Maximino Cairo a Angel J. Colombo	25-4-1950
Monte esq. Ameghino; lote 17, manz. 67; 8,10 x 14,23 y 11,84, 6 mets. ochava	13.000.—	sin	José Costa y Costa a Carlos G. Vichera	8-11-1949
Moreto 1126; 30,45 x 27,15	34.000.—	con	Leonardo Sekanskas a Raimundo Cerdán	22-4-1950
Necochea 1108|20 esq. Brandzen 284|94; 15,76 x 29,61, 6 metros ochava	80.000.—	con	Radomir Lacovich a Isaac García	15-4-1950
Pepirí 758|62; 8,66 x 63,66	2.000.—	con	Mario Fiore a Antonio Reyno	3-3-1950
Piedrabuena (e) Av. Derqui y Calle Sin Nombre; lote 20, manz. A; m.2 216	5.900.—	sin	Marcial Caamaño a Gerónimo Leonbardt	20-4-1950
San Juan 3465|67; 8,66 x 16,48	45.000.—	con	José Alfieri a Domingo R. Spinelli	25-4-1950
Senillosa 446; 8,66 x 48,00	78.900.—	con	Víctor Sanglado a Cerruti Hermanos S. A. Com. Y. y F.	24-3-1950
Timoteo Gordillo (e) Madariaga y Tabaré; lote 4, manz. C, m.2 294	1.800.—	sin	Rodolfo Moreno a Pedro Zvinys	28-3-1950
Timoteo Gordillo (e) Madariaga y Tabaré; lote 8, manz. C; ms. 369, j|con Timoteo Gordillo (e) Madariaga y Tabaré; lotes 9, 10, 11 y 12, manzana C	5.700.—	sin	Rodolfo Moreno a Julio J. Carrera	28-3-1950
Timoteo Gordillo (e) Madariaga y Tabaré; lote 9, manz. C	—	sin	Ver: Timoteo Gordillo (e) Madariaga y Tabaré, lote 8, manz. C	——
Timoteo Gordillo (e) Madariaga y Tabaré; lote 10, manz. C	—	sin	Ver: Timoteo Gordillo (e) Madariaga y Tabaré, lote 8, manz. C	——
Timoteo Gordillo (e) Madariaga y Tabaré; lote 11, manz. C m.2 219	—	sin	Ver: Timoteo Gordillo (e) Madariaga y Tabaré, lote 8, manz. C	28-3-1950
Timoteo Gordillo (e) Madariaga y Tabaré; lote 12, manz. C, m.2 165	—	sin	Ver: Timoteo Gordillo (e) Madariaga y Tabaré, lote 8, manz. C	——
Zequeira esq. Larrazábal; lote 1, manz. 3; m.2 212	43.000.—	sin	S. C. C. Rolger Hermanos a Emilia Lerner de Bik	25-4-1950

TRANSFERENCIAS DE DOMINIO POR ACTOS ENTRE VIVOS

TERRITORIOS NACIONALES

CHACO

VENTAS

URBANAS

UBICACION Y METRAJE	PRECIO m$n.	Con o sin edificio	TRANSMITENTES Y ADQUIRENTES	Fecha de la escritura
Pueblo Campo del Cielo, frac. B, chacra 47, 49 Hás. 90 ás.	5.489.—	sin	Josefina Zuberbuhaler a Carlos Blenich	20-4-1950
Campo Iné, frac. lote 25, Hs. 84, ás. 67	20.000.—	sin	Luis A. Deville a Amado E. Valusi	25-4-1950
Campo "Winter", parte lote 31, Hás. 42	13.000.—	sin	Eustaquio Recaldi a Emilio Trangoni	25-4-1950
Colonia Bajo Hondo, lote 291, 91 Hs. 45 ás., 17 mets.	20.000.—	sin	Cristóbal Martinovich a Milán Marinic Ivanov	21-4-1950
Colonia Pastoril, parte parcela A, manz. 2, del lote 187, 2020 por 3540	1.944.—	sin	Moisés Kuc a Jacobo Godoy	21-4-1950
Colonia Presidente Uriburu, sec. C, lote 42, 50 Hás.	4.000.—	sin	Miguel G. Muñoz a Dionisio Acosta	22-4-1950
Colonia Resistencia, manz. 2, lote 214, 240 m.2	3.000.—	sin	Umberto Marpegan a Arminda E. Freschi	19-4-1950
Colonia Resistencia, lote rural 158, frac. B, Hás. 5, ás. 70	4.500.—	con	Antonio López Carmossa a Demecio Figueredo	24-4-1950
Colonia Resistencia, manz. 8, solar D, 200 mts.	2.900.—	sin	Juan Honnoral a Juan B. Veneri	19-4-1950

UBICACION Y METRAJE	PRECIO m$n.	Con o sin edificio	TRANSMITENTES Y ADQUIRENTES	Fecha de la escritura
URBANAS				
Pueblo Basail, frac. lote 6, solar B, manz .8, m.2 920	300—	sin	José D. Benítez a Antonio D. Portal	24-4-1950
Pueblo Berthet, lote 4, fracc. B, sec. 2ª, 750 m.2 2.750	5.000.—	sin	Isidro Gordiola a Habib Ayaub Mufarreque	22-4-1950
Pueblo Concepción Bermejo, solar b, manz. 51, 250 m.2	6.000.—	sin	José Escudero a Debo-Curin de Curin	12-4-1950
Pueblo El Zapallar, solar d, manz. 22, 865 m.2	10.000.—	sin	Teresa Corts de Pica a Otto A. Schulz	22-4-1950
Pueblo El Zapallar, mitad sud este, solar A, manz. 48, m.2 250, mitad indiv.	28.000.—	con	Arturo E. Guasti a Ramón M. Núñez	10-4-1950
Pueblo Presidencia Roque Sáenz Peña, solar c, manz. 139, 225 m.2	5.000.—	sin	Vicente E. Armua a Presentado Antola	22-4-1950
Pueblo Presidencia Roque Sáenz Peña, quintas 186-189, partes de las quintas 185-190, Hás. 13, ás. 50	12.000.—	sin	Salvador Bonet Conralia a Pedro Sánchez	24-4-1950
Presidencia Roque Sánz Peña, solar d, manz. 180, m.2 2500	5.000.—	sin	Benjamín Sebastián a Enrique N. A. Sagarduy	25-4-1950
Presidencia Roque Sáenz Peña, frac. Sud Este del solar d, manz. 42	18.000.—	con	Zajari Doichinoff a Jordan Radoloff	25-4-1950
Pueblo Resitencia, solar D, manz. 144, 584 m.2	94.000.—	sin	Carlos Moselli Erut a Menasche Zauderer	19-4-1950
Pueblo Resitsencia, lotes 3, 4, 5, manz. 18, 1067 m.2	9.600.—	sin	Mario A. Robirosa a Domingo Granco Porcel	21-4-1950
Pueblo Resistencia, solar A, manz. 7, 625 m.2	14.060.—	sin	Juan S. Pérez a Claudio R. Froilán Miño	11-4-1950
Pueblo Resistencia, lote 208, manz. 4, 213 mts.	1.000.—	sin	Ivan Mino Romangnoli a Fidel Martinelli	12-4-1950
Colonia Resistencia, lote 7, manz. 54, 400 mts.	900.—	sin	Tomás Atwell a Rufino Aguirre	13-4-1950
Pueblo Resistencia, solar C, manz. 67, 625 mts2.	7.865.—	sin	Ireneo Navarro a Ane Dujovne	22-4-1950
Pueblo Resistencia, lote 212, manz. 30, 200 mts2.	2.000.—	sin	Alex Salvador Hustin a Robustiano Gauna	22-4-1950
Pueblo Resistencia, manz. 8, lote 256, 400 mts.	1.350.—	sin	Tomás Attwell a Rita Genez	10-4-1950
Pueblo Resistencia, manz. 216, 600 mts2.	14.000.—	sin	Antonio Pasotti a Felisa Flores de Sánchez de Sebastián	25-4-1950
Pueblo Resistencia, lote 1, manz. 19, 250 mts.	1.300.—	sin	Mario A. Robirosa a Juan A. Rolfi	21-4-1950
Pueblo Resistencia, quinta 43, 3.500 mts2.	25.200.—	sin	José P. Polastri a Dirección General de Asistencia y Previsión Social para Ferroviarios	21-4-1950
Pueblo Resistencia, esquinero Sud, del solar c, manz. 194	7.000.—	sin	Marcelino V. Codutti a Enrique Holden	24-4-1950
Pueblo Resistencia, lote 9, manz. E, mts2. 200	10.000.—	sin	Rosa S. de Miranda a Blas Schipani	24-4-1950
Pueblo Resistencia, frac. en el solar B, quinta 171, mts2. 500	30.000.—	sin	Pallini y Comp. a Juan A. A. Pallini	24-4-1950
Pueblo Resistencia, frac. solar D, esq. Oeste, manz. 196, mts2. 360	720.—	sin	Manuel R. del Prado, María B. Outes, Rosa M. del Prado a Guillermo Artico y Assunta Z. de Artico	12-4-1950
Pueblo Resistencia, frac. solar D, lado Nord Oeste, manz. 196, mts2. 500	1.250.—	sin	Manuel R., Beatriz, Rosa M. del Prado y otros a Crescencio Espínola	24-4-1950
Pueblo Resistencia, lote 5, manz. 8, mts2. 480	1.040.—	con	Juan Sinclair Attewell a Isabel Barrios de Zabal	24-4-1950
Pueblo Resistencia, en el solar A, manz. 36, mts2. 135	16.000.—	con	Pedro A. Barberan a Alfonso Pantalena	25-4-1950
Pueblo Resistencia, frac. 190, parte solar A, mts2. 400	4.000.—	sin	María E. C. de Ayala a Francisco R. Rinesi	25-4-1950
Pueblo Resistencia, frac. p. manz. 1, lote 257	880.—	sin	Juan Sindair Attwell a Domingo O. Fuentes	19-4-1950
Pueblo Resistencia, lote 1, manzana 7, 306 mts2.	1.152.—	sin	Victorio Marpegan a Delia Mancuello	21-4-1950
Pueblo Resistencia, manz. 25, lote 207, 256 mts2.	1.068.—	sin	Juan A. Quintino Rossi a Margarita Alegre de Amarilla	10-5-1950
Pueblo Resistencia, manz. 18, 66 hás.	532.—	sin	Juan A. Quintino Rossi a Librada Ruiz	10-4-1950
Pueblo Resistencia, lote 208, manz. 13, 460 mts2.	1.800.—	sin	Natalio Fucksman a Augusto Fortini	10-4-1950
Pueblo Resistencia, lote 257, manz. 7, 500 mts.	2.000.—	sin	Juan Sinclair Attwell a Manuel Solari	20-4-1950
Pueblo Resistencia, lote 208, manz. 8, 190 mts2.	1.300.—	sin	José López Alvarez a Francisco Szotokovski	20-4-1950
Pueblo Resistencia, lote 45, manz. 6, 366 mts.	2.000.—	sin	Mario A. Robirosa a Salomón Golberg	20-4-1950
Pueblo Resistencia, lote 2, manz. 18, 250 mts. Junto con Pueblo Resistencia, lote 33 y 160, manz. 19	1.300.—	sin	Mario A. Robirosa a Ana E. Rolfi	11-4-1950
Pueblo Resistencia, lote 33 y 160, manz. 19, 250 mts2.	——	sin	Ver: Pueblo Resistencia, lote 2, manz. 19	11-4-1950
Pueblo San Bernardo, frac. B, sec. 2ª, solares g, h, e, i; manz. 22, 2.000 mts.	6.000.—	sin	Eulalia E. Sobato a Esteban Cezabuk	20-4-1950
Pueblo Villa Angela, sitio D, manz. 46, mts2. 209,70	23.500.—	sin	Villa Angela Soc. Resp. Ltda. a Esteban Fischer	25-4-1950
Pueblo Villa Angela, 1|2 Oeste, sitio D, manz. 46, mts2. 888,25	67.000.—	con	Villa Angela S. R. Ltda. a Rafael Golda	25-4-1950
Sección 2, solar K, manz. 40, mts2. 1.100,22	5.500.—	con	María Ojeda a Pilar Prado de del Blanco	22-4-1950
CHUBUT - Rurales				
Colonia Escalante, lote 29, 2.500 hás.	65.000.—	sin	Diedrick y Venter a Luis Trichard, Guillermina F. Voster, Ana T. Trichard de Bain	27-4-1950
Urbanas				
Pueblo Comodoro Rivadavia, lote 7, 200 mts2. pte. indivisa	27.500.—	sin	Tanon Apolinario Cabrera a Mauro Alcin	27-4-1950
Pueblo Comodoro Rivadavia, lote 13, lote 6, 200 mts.	35.000.—	sin	Moisés Parez Aguayo a Tjaart Henning	27-4-1950
Pueblo Comodoro Rivadavia, solar A, manz. 38, 250 mts.	12.000.—	sin	José Zienkiewez a José P. Rodríguez	24-4-1950
Pueblo Comodoro Rivadavia, lote 22, frac. A, 1.500 hás.	19.000.—	sin	Juan Ventera Martin a G. E. Botha	27-4-1950
Pueblo Comodoro Rivadavia, lot 103, 2.500 hás. Junto con Pueblo C. Rivadavia, lote 104	12.500.—	sin	Juan Szlapelis a Juan Visser	27-4-1950
Pueblo Comodoro Rivadavia, lote 104, 2.500 hás.	——	sin	Ver: Pueblo Comodoro Rivadavia, lote 103	27-4-1950
Pueblo Comodoro Rivadavia, lote 105, 2.500 hás. Junto con Pueblo Comodoro Rivadavia, lote 106	12.500.—	sin	Juan Szalpelis a Gerardo Mac Murray Cleland	27-5-1950
Pueblo Comodoro Rivadavia, lote 106, hás. 2.500	——	sin	Ver: Pueblo Comodoro Rivadavia, lote 105	27-4-1950
Pueblo Comodoro Rivadavia, lote B, manz. 100, 750 mts2.	8.000.—	sin	Vicente Vysochinsky a Osvaldo Alntz	27-4-1950
Pueblo Comodoro Rivadavia, lote 13, manz. 93, solar c, 400 mts2.	26.400.—	sin	Miguel Alustiza a Manuel de Santa Rocha	27-4-1950
Pueblo Comodoro Rivadavia, solar g y 2, lote 4, manz. 52, 400 mts.	20.000.—	sin	Francisco Merhar de Zavasñik a Abilio Alves	28-4-1950
Pueblo Comodoro Rivadavia, solar O, lote A, manz. 38 bis, 200 mts2. Junto con Pueblo Comodoro Rivadavia, lote 2, manz. 38 bis	31.000.—	sin	Antonio Faisca a Roque Perujo	29-4-1950
Pueblo Comodoro Rivadavia, lote 2, manz. 38 bis, 100 mts2.	——	sin	Ver: Pueblo Comodoro Rivadavia, lote A, manz. A, 38 bis	29-5-1950
Pueblo Comodoro Rivadavia, manz. 27, lote 2, 250 mts2.	25.000.—	sin	Saturno Devoto a Esteban F. Torraca	29-4-1950
Pueblo Comodoro Rivadavia, lote 6, solar c, manz. 5, B	7.400.—	sin	S. A. Ganadera Arg. Menéndez Behety a Antonio G. Bonillo	25-4-1950
Pueblo Comodoro Rivadavia, lote 2, solar C, manz. 5 bis, 400 mts2.	13.600.—	sin	S. A. Ganadera Arg. Menéndez Behety a Diego Ferre	25-4-1950
Pueblo Comodoro Rivadavia, solar A, manz. 99, 322 mts2.	4.500.—	sin	José C. Rodríguez a Zazaro Agristino	24-4-1950
Pueblo Comodoro Rivadavia, solar A, 212 mts2.	24.500.—	sin	José C. Rodríguez a Zazaro Agristino	24-4-1950
Pueblo Comodoro Rivadavia, lote 3, solar c, manz. 5 bis, 300 mts.	12.000.—	sin	S. A. Arg. Ganadera Menéndez Behety a Josefa Torres Bascuna de Ferre	24-4-1950
Pueblo C. Rivadavia, lote 1, solar C, manz. 5 bis, 500 mts2.	15.000.—	sin	S. A. Ganadera Menéndez Behety a Antonio Espósito	24-4-1950
Pueblo Comodoro Rivadavia, lot 4, pte. solar C, manz. 5, B, 200 mts.	9.800.—	sin	S. A. Ganadera Menéndez Behety a Andrés Martínez García	25-4-1950
Pueblo hubut, chacra 112, 82 hás., 50 ás.	7.000.—	sin	Jane Ann Williams de Pieglr a Francisco Sinares Zamudio	24-3-1950
Pueblo Madryn, lote 2, manz. 46, 750 mts2.	216.—	sin	Municipalidad de Puerto Madryn a Juan I. Castio	24-4-1950
Pueblo Puerto Madryn, lote 11, manz. 59, 525 mts.	6.650.—	sin	Benito Sarasa a Leandro Zudaire	24-4-1950
Pueblo Sarmiento, frac. d, solar d, manz. 35, 50 x 25 y 25	9.000.—	sin	Juan E. P. Villate a Pedro Alcaina y Antonia C. Acenato	27-4-1950
Pueblo Trelen, lote 3, solar A, manz. 198, 273 mts.	1.000.—	sin	Teresa Boita Sesak a Emilia Borta	2-2-1950
Pueblo Trelen, lote S, manz. 36, 200 mts.	4.500.—	sin	Raúl Godoy a Luis J. Picon	27-4-1950
Pueblo Trelen, lote P, manz. 36, 200 mts2.	4.500.—	sin	Raúl Godoy a Luis J. Picon	27-4-1950
Pueblo Trelen, lotes K y L, manz. 9, 730 mts2.	2.60.400.—	sin	S. A. Importadora y Exportadora de la Patagonia a Calixto González Rodríguez	20-3-1950
Pueblo Trelen, manz. 9, 960 mts.	——	sin	Ver: Pueblo Trelen, lote K y L, manz. 9	20-3-1950
Pueblo Trelen, manz. 9, pte., lote K y L. Junto con Pueblo Trelen, pte., manz. 9	96.000.—	sin	Ver: Calixto González Rodríguez a Emilio Playa Dougnac	20-4-1950
Pueblo Trelen, pte., manz. 9, 360 mts.	——	sin	Ver: Pueblo Trelen, manz. 9, pte., lote k y g	20-4-1950
Pueblo Trelen, lote 3, solar A, manz. 198	1.000.—	sin	Teresa Sesak a Emilia Bouta	2-2-1950
Pueblo Trelen, solar A, manz. 198, 356 mts.	1.000.—	sin	Teresa Berta Sesak a María T. Sesak de Trlin	24-4-1950
Pueblo Trelen, solar A, lote 4, manz. 98, 278	1.000.—	sin	Teresa Berta Sesak a Antonio Sesak	24-4-1950

e.16|5-Nº 2.305 s|p.p.-v.16|5|50